

Vinieras y te fueras dulcemente,  
de otro camino  
a otro camino. Verte,  
y ya otra vez no verte.  
Pasar por un puente a otro puente.  
-El pie breve,  
la luz vencida alegre-  
Vicente Aleixandre, *Ámbito* (1924-1927)

Para Albanta que a lomos de Platero pasea por las calles de Moguer  
(agosto o septiembre 2003 – 29 diciembre 2013)

ESTE DOCUMENTO HA SIDO DESCARGADO DE LA WEB  
[HTTP://WWW.FUJIZJIMENEZES](http://WWW.FUJIZJIMENEZES)

"Hoy entrego a la imprenta estas páginas como un documento,  
pero también para contrariar a mis enemigos.  
En efecto, al ofrecerles una razón más para despreciarme,  
les ofrezco una razón más para ir al Infierno"  
Pier Paolo Pasolini, "prólogo" de *La divina mimesis*, 1975

### **Nota preliminar**

Ciñéndome al Trienio Liberal (1820-1823) a día de hoy es indiscutible negar que hay avances en lo que respecta a su conocimiento. Sin embargo, también es cierto que poco hay hasta ahora. Quizá el ámbito donde más se ha aportado ha sido en la tan injustamente menospreciada, hasta hace muy poco tiempo, "historia local" gracias a la cual conocemos mucha documentación dormida en archivos provinciales, locales, parroquiales, incluso privados.

Porque si hacemos un análisis pormenorizado de todo lo que ahora sabemos, la verdad es que aún gravitamos y somos deudores de obras como *Apuntes histórico-críticos para escribir la historia de la revolución de España, desde el año 1820 hasta 1823* (con los *Documentos a los que se hace referencia en los apuntes histórico-críticos sobre la revolución de España*), del marqués de Miraflores, Londres: en la Oficina de Ricardo Taylor, 1834; *Historia de la vida y reinado de Fernando VII de España: con documentos justificativos, órdenes reservadas y numerosas cartas del mismo monarca, Pio VII, Carlos IV, María Luisa, Napoleón...*, Madrid: Imp. de Repullés, 1842, 3 v.; *Fernando VII, Rey Constitucional: historia diplomática de España de 1820 a 1823*, de Wenceslao Ramírez de Villa-Urrutia, publicada en 1922; Juan Arzadun Zabala, *Fernando VII y su tiempo*, de 1942; *Antecedentes y comienzos del reinado de Fernando VII*, de Manuel Izquierdo Hernández, 1963, por citar sólo algunos ejemplos que si bien, algunos de ellos, dan una interpretación sectaria o, en el mejor de los casos, liberal moderada todos ellos, sin embargo, aportan algo fundamental para la investigación histórica: las fuentes y los documentos, llamémosle "dato", porque esta y no otra es la materia prima en toda investigación histórica.

Hay muchas maneras de escribir historia y cada uno elige la metodología que considera más conveniente. Yo nunca he concebido otra manera de investigar que no sea el trabajo dirigido a la recopilación y estudio de las fuentes primarias. Máxime cuando se tiene entre manos asuntos que ocurrieron hace 200 años. La alternativa es una pléyade de libros, contemporáneos y coetáneos, cuyos autores respectivos reproducen, una y otra vez, con peor o mejor gracejo, lo escrito ya por otros. El menosprecio al trabajo cotidiano con las fuentes primarias en los archivos nos lleva a citar y repetir datos y afirmaciones que se pueden ir rastreando de libro a libro, año tras año y década tras década; pero no porque una cosa aparezca insistente y machaconamente en los libros ha de ser cierta y así tenemos que hay datos históricos que por no avalarse documentalmente son en realidad una ficción histórica.

Es urgente plantearse la necesidad de dejar de trabajar en solitario, un historiador no es al mismo tiempo un conocedor en Derecho, Economía, Literatura..., por eso es importante hacer grupos de trabajo donde haya especialistas de las diferentes materias que tengan que ver, en un momento dado, con la etapa histórica que se quiera investigar, e incluir en esos grupos de trabajo a archiveros y bibliotecarios que desde su disciplina aporten también su conocimiento y entre todos repartirse horas cotidianas en archivos vaciando

documentación. Esto que estoy diciendo a muchos les sonará de “antiguo régimen” pero los que así piensan son precisamente los que escriben historia utilizando, como única fuente, los libros y trabajos que otros han escrito y citando en la nota a pie de página documentación que sólo conocen porque la han visto citada por otros. En definitiva, sacar a la luz documentación, mucha de ella dormida en los depósitos y no siempre correctamente localizada. Estudios que sean herramientas de trabajo y recopilatorios documentales, son cada vez más necesarios. Ciertamente no son trabajos que luzcan mucho de cara a la galería y estén en los primeros puestos en la lista de libros más vendidos, pero tampoco se pretende. Quizá en un principio están sólo dirigidos para aquel reducido grupo de especialistas que se dedican a un tema concreto; sin embargo, son indispensables para que pasado el tiempo se puedan hacer decentes trabajos de divulgación, no menos importantes, siempre y cuando sea divulgación seria. Entonces, volvemos al principio: la divulgación seria requiere de un trabajo previo de documentación que no siempre es grato por lo que tiene de lento y de poco productivo a corto plazo. Se trata de desechar esas “verdades” que no lo son pero que pasan de libro a libro, de artículo a artículo y de conferencia a conferencia.

Ahora contamos con infinitas posibilidades para hacer nuestro trabajo, las nuevas tecnologías han aportado mucho al respecto; desde casa sentados delante de nuestro ordenador y con una conexión a internet podemos tener acceso a documentación custodiada en archivos y bibliotecas, nacionales y extranjeros; no desaprovechemos esta oportunidad y empleemos el tiempo que ganamos en pensar, preguntar al documento y darlo a conocer.

He intentado un acercamiento a la procedencia de la *Memoria*, así como, un intento de identificación de la autoría que presumo es Miguel de Atienza, diputado en las Cortes de 1822 por Guadalajara. Sigue una reseña de las cuestiones tratadas en la *Memoria* y he estimado oportuno aludir a la Junta Provisional y esbozar los trabajos que llevó a cabo relativos a la convocatoria de Cortes y restablecimiento de la Secretaría de las mismas, auxiliada por José Gelabert, oficial mayor de la Secretaría de Cortes; seguidamente he querido dedicar algo de atención a la figura de Rafael del Riego que ocupa bastante espacio en la *Memoria* y como es de esperar, por el talante del autor, de manera muy despreciativa. Finalizo con unos apéndices: nombramientos de los gobiernos del Trienio; nombramientos de oficios en las Cortes; un listado de diputados; los discursos del rey a las Cortes. La *Memoria* la he transcrito respetando la estructura, sintáxis y ortografía del manuscrito, dentro del texto señalo los folios; la propia *Memoria* ya cuenta con sus propias notas a pie de página, cuando ha sido necesario hacer una aclaración a una nota ya existente en el manuscrito o introducir una nueva, se señala al principio “Nota de la edición:”.

Los estudios e investigaciones nunca son definitivos. Por eso sería muy conveniente que ahora vinieran otros a seguir profundizando en esta *Memoria* y corregir y ampliar lo que yo, en estas páginas, sólo apunto o ni siquiera comento.

Madrid, 15 agosto 2015.

Marta Ruiz Jiménez

## PRESENTACIÓN DEL MANUSCRITO

### Procedencia del Manuscrito “Papeles Reservados de Fernando VII”

La *Memoria Histórica de la legislatura de 1822 y 1823* es un manuscrito anónimo e inédito hasta este momento. Encuadernado en dos tomos en piel de color verde con cantos dorados y las iniciales de Fernando VII, también en oro, con las guardas en seda bordeadas en una orla. Cada uno de los tomos termina con la firma y rúbrica de Antonio María Hernáez en calidad de Secretario de la Comisión de Inventario creada en 1840<sup>1</sup>. Se custodia en el Archivo del Congreso de los Diputados, en libre acceso en la sala de investigadores. Forma parte de la colección documental conocida como “Papeles Reservados de Fernando VII”; estos tomos, de una extraordinaria importancia, forman parte de la entrega inventariada en el acta notarial del 2 de marzo de 1875 a cargo del notario público del Colegio de Madrid, Ignacio Palomar, entre Manuel Fernández Martín en representación y designado por la Secretaría del Congreso, por una parte, y José Güemes, por la Intendencia de la Real Casa, por la otra parte<sup>2</sup>.

Por Real decreto del 28 de noviembre de 1840 se había nombrado una comisión para “*que proceda desde luego al examen e inventario de las alhajas y efectos de las casas Reales*”<sup>3</sup>. Días más tarde

---

<sup>1</sup>Primer tomo, folios 2r al 222r, incluye una introducción y trece capítulos. Segundo tomo, folios 1r al 283r, de los capítulos 14 al 22 y termina con una conclusión. En febrero de 1842 la Regencia Provisional dispuso “*á fin de impedir toda sustracción ó alteracion [...] que el Secretario de la comisión foliara todas las hojas de cada volumen, poniendo al final nota expresiva de las que contenia, firmada por el mismo Secretario*” esta es, pues, la razón por la cual en la última hoja de cada tomo aparece la firma y rúbrica de Antonio María Hernáez en calidad de secretario de la Comisión de Inventarios. AHN., *Diversos-Titulos\_Familias*, 3535, L.110 “*Memoria sobre la intervención realizada en la Real Casa. Nombramiento de la Comisión de Inventarios hecha por la Regencia provisional de la reina Isabel II y copias de todas las órdenes recibidas*”

<sup>2</sup>La historia de esta colección documental y su división entre el Archivo del Congreso de los Diputados y el Archivo Real de Palacio en: Fernández Martín, Manuel: *Derecho Parlamentario español: colección de constituciones, disposiciones de carácter constitucional, leyes y decretos electorales para diputados y senadores y reglamentos de las Cortes que han regido en España en el presente siglo...*, Madrid: Imprenta de los Hijos de J.A. García, 1885-1900, 3 v.; la referencia en “El Archivo Reservado de Fernando VII” en tomo 3, págs. 226-272; la alusión a la *Memoria* en la pág. 246. Fernández Martín tendrá un gran protagonismo en lo relativo a la adquisición para el Archivo del Congreso de los Diputados de parte de la colección de los Papeles Reservados de Fernando VII, conviene hacer una breve reseña profesional: el 20 de marzo de 1869 la comisión de Gobierno Interior le nombró inspector 1º literario del extracto oficial de las sesiones; el 29 de septiembre de ese mismo año fue nombrado revisor segundo. Accedió a Bibliotecario de las Cortes el 8 de octubre de 1869. El 18 de diciembre de 1871 fue nombrado oficial 4º de la Secretaría de Cortes; el 5 de mayo de 1877, ascendió a oficial 3º; el 18 de febrero de 1880, a oficial 2º de la clase segunda, ascendiendo a la clase primera el 13 de enero de 1881; al fallecer en 1902 era jefe superior de administración, oficial mayor de la Secretaría de Cortes, desde el 14 de mayo de 1889. Véase ACD., *S.Gobierno Interior*, Leg. 47/1. En diciembre de 1903 su viuda hace al Congreso de los Diputados la donación de la que había sido su biblioteca particular ACD., *S.Gobierno Interior*, Leg. 69/33.

<sup>3</sup>*Gaceta de Madrid*, núm. 2233, del 29 de noviembre de 1840: “*Desde que se instaló en Madrid la Regencia provisional del Reino, se ocupaba del alto é importante deber que entre otros le incumbía en ausencia de la Reina Madre de atender con particular esmero por bien de la Reina Doña Isabel II y de su augusta Hermana, y por el de la causa pública, á la salud, desarrollo y educación de las excelsas Pupilas destinadas á ocupar un trono bajo instituciones libres, y de vigilar por la conservación de sus bienes. Mientras la Regencia meditaba sobre las medidas*

la Regencia disponía que Martín de los Heros y el conde de Castañeda “acompañen como adjuntos en el desempeño de las atribuciones de sus cargos al intendente y contador de la Real casa y patrimonio”<sup>4</sup>; se procede, pues, al nombramiento de la Comisión de Inventarios, el 2 de diciembre de 1840<sup>5</sup>.

Con fecha 16 enero 1842 la comisión ofició al Ministerio de Estado que había descubierto en el despacho de Fernando VII “que en un estante existían varios volúmenes encuadernados, que estaban rotulados Papeles reservados, absteniéndose, por tanto de reconocerlos”<sup>6</sup>. La Regencia Provisional el 10 de febrero dispuso que la comisión “procediese á precintar y sellar dichos papeles, custodiándolos en paraje seguro, á fin de que no pudieran extraerse, ni cambiarse, ni registrar por nadie hasta que se señalara quién debía examinarlos”<sup>7</sup>; siete días más tarde la comisión comunicó al

---

*prudentes y al mismo tiempo eficaces que convendría adoptar en asunto tan interesante, le remitió el Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio una declaración fecha en Paris á 25 de Octubre próximo, acompañada de un manifiesto a los españoles, reclamando la tutela de las angustas Menores. La cual pasada á informe del tribunal supremo de Justicia, conformándose la Regencia con su dictamen, ha resuelto que la cuestión de tutela, así en cuanto á la de S.M. la Reina, como en cuanto á la Sra. Infanta sucesora inmediata a la corona, quede íntegra a la resolución de las Cortes, á quienes compete el fallar en esta materia. Y conforme también la Regencia provisional del Reino con el dictamen de dicho supremo tribunal en otros puntos sobre los cuales fue al mismo tiempo consultado, ha tenido á bien mandar que en ausencia de la Reina Madre y hasta la reunión de las cortes se adopten todas aquellas medidas de precaucion, intervencion, vigilancia y proteccion, que sean necesarias ó convenientes respecto a la salud, desarrollo y educacion de S.M. y de su augusta Hermana; y que se forme una comisión compuesta de cinco personas la cual proceda desde luego al examen é inventarios de las albas y efectos de las casas Reales y de todo lo demas perteneciente al patrimonio de las Menores; cuyos inventarios comparados con los que deberan existir, si resultase cualquier desfálcó ó dilapidacion se reparara segun conviene a los intereses de las excelsas Pupilas y al bien público, y como lo exige la grave responsabilidad que pesa sobre la Regencia. Tendréislo entendido, y dispondréis su cumplimiento. = El Duque de la Victoria, Presidente = En Palacio á 28 de Noviembre de 1840 = A D. Joaquín María de Ferrer?*

<sup>4</sup>Real decreto publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm. 2237, del 3 de diciembre de 1840: “La Regencia provisional del Reino, á nombre de la Reina Doña Isabel II, en consecuencia de las bases establecidas en el decreto de 28 de Noviembre próximo para ejercer la vigilancia, precaucion è intervencion que en ausencia de la Reina Madre le compete en los bienes y patrimonio de S.M. la Reina Doña Isabel II y de su augusta Hermana la Infanta Doña María Luisa Fernanda, ha nombrado á D. Martin de los Heros, Ministro cesante de la Gobernacion de la Península, para la intendencia general de la Real Casa y patrimonio; y al conde de Castañeda, comandante del sexto batallon de la Milicia nacional de Madrid, para la contaduría; cada uno de los cuales respectivamente acompañará como adjunto en el desempeño de las atribuciones de sus cargos al intendente y contador, asistiendo al exámen y resolucion de cuantos asuntos competen á aquellos empleos, y poniendo su firma en todos los documentos en que la hayan de poner el expresado intendente y contador; sin cuyo requisito serán nulos y de ningun valor ni efecto. Tendréislo entendido y dispondréis su cumplimiento. = El Duque de la Victoria, Presidente = En Palacio á 2 de Diciembre de 1840 = A D. Joaquín María Ferrer.”

<sup>5</sup>*Gaceta de Madrid*, núm. 2237 del día 3: “La Regencia provisional del Reino, á nombre de la Reina Doña Isabel II, ha tenido á bien nombrar al capitán general de los ejércitos nacionales duque de Zaragoza; al general D. Dionisio Capaz, consejero honorario de Estado; á D. José Landero, ministro del tribunal supremo de Justicia; á D. José Rodríguez Busto, magistrado de la audiencia territorial de Madrid, y á D. Pedro Rico y Amat, juez auditor honorario del tribunal de la Rota, para componer la comision que con arreglo al decreto de 28 de Noviembre próximo debe proceder desde luego al exámen y formacion de inventarios de las albas y efectos de las casas Reales y de todo lo demas perteneciente al patrimonio de S.M. la Reina y de su augusta Hermana la Infanta Doña María Luisa Fernanda, y á comparar dichos inventarios con los que deben existir; á cuyo fin le serán previamente exhibidos por la persona encargada de su custodia; lo cual verificado, lo pondrá en conocimiento del ministerio de vuestro cargo, haciendo al mismo tiempo presente cualquier desfalcó ó dilapidacion si resultare, para que dándose cuenta á la Regencia se repare cual conviene. Tendréislo entendido, y dispondréis su cumplimiento. Palacio á 2 de diciembre de 1840. = Firmado = El Duque de la Victoria, Presidente. = A Don Joaquín María de Ferrer.”

<sup>6</sup>Fernández Martín, tomo 3, pág. 228.

<sup>7</sup>Fernández Martín, tomo 3, pág. 229.

Ministerio de Estado que “había recogido 147 libros de diferentes tamaños y 58 legajos de papeles, que era todo lo que contenían los cinco cajones que componían el estante donde estaban, los mismos que se habían puesto en cuatro cajones que se proporcionó la Comisión, y hecho colocar en el local donde se reunía asegurados y sobrellavados”; el 19 de febrero la Regencia comunicó a la comisión que procediera a su inventario que presentó al Ministerio de Estado el 7 de mayo de 1842. Parece que momentáneamente, a partir de esta última fecha, las cosas se paralizan, y no he logrado hallar más referencia documental al respecto hasta la propuesta que, el 27 de noviembre de 1857<sup>8</sup>, hace a la comisión de Gobierno Interior el oficial mayor de la Secretaría de Cortes, Francisco Argüelles<sup>9</sup>, transcribo la propuesta por la importancia que tiene de cara al reflejo del estado de la cuestión a finales de 1857: “Espancidos, á impulso de las vicisitudes políticas, los papeles del antiguo archivo de las Córtes, he considerado como uno de mis primeros deberes, desde que tengo el honor de estar al frente de las dependencias del Congreso, el consagrar mis esfuerzos á la reunion, en cuanto sea posible, de los expedientes y documentos en que están consignados los trabajos de las Córtes de 1810 á 1814 y de 1820 á 1823.

Consecuencia de este empeño que mi deber me impone ha sido la adquisicion de un manuscrito original de D. Jose Joaquin de Villanueva que con el titulo de Mi viaje á las Córtes<sup>10</sup>, contiene una descripcion de todo lo mas notable que ocurrió y se trato en las sesiones secretas de las Córtes en el interesante periodo de 1810 á 1814. Estos apuntes, escritos con candorosa verdad, suplen con ventaja, bajo el punto de vista historico, las actas de aquellas sesiones, de las cuales no hay el menor vestigio en este archivo.

Tambien he podido reunir, despues de esquisitas y multiplicadas diligencias, y se está concluyendose imprimir, la coleccion del Diario de las Sesiones de Córtes, celebradas en Sevilla y Cádiz en 1823. No menos atencion merecen los documentos de nuestras antiguas Córtes de Castilla y de Leon. La Academia de la Historia ha publicado ya en sus cuadernos interesantes documentos; diferentes escritores nos han revelado muchos de los actos de aquellas Córtes, y algo se sabe ya de lo que fueron y de lo que representaron las instituciones populares en la esfera de la política y de la administracion, desde la Monarquia Goda hasta nuestros tiempos.

Pero aun yacen sepultados en los archivos y bibliotecas del Reino tesoros intactos de inapreciable valor para nuestra historia. En el mismo archivo del Congreso estaba y está el de la Diputacion de los Reinos, en el que, despues de examinados y puestos en orden los papeles que le formaban, se van descubriendo importantisimos documentos, especialmente los códices originales é ineditos que con el titulo de Libros de Córtes foman la parte de dicho archivo.

Terminados ya casi en totalidad los índices del mismo, como la Comisión puede ver por los cuadernos que tengo el honor de presentar, se ocupa D. Ricardo Tano[e], especialmente encargado de este trabajo, en la version del libro 1º de Córtes que comprende las actas de las de 1563 á 1565.

Pero son muchas y muy sensibles las faltas que se notan, tanto en el archivo de las Córtes modernas, como en el de las antiguas. En 1814 y 1823 se distribuyeron entre los de las Secretarias del Despacho todos los

---

<sup>8</sup>ACD., S.Gobierno Interior, Leg. 19 nº 56 “Espediente sobre reunion de los documentos que espancidos á impulso de las vicisitudes políticas, pertenecen al Archivo del Congreso”, el subrayado es mío.

<sup>9</sup>El 9 de enero de 1842 es nombrado oficial mayor de la Secretaría, ACD., S.Gobierno Interior, Leg. 7/59.

<sup>10</sup>El manuscrito original con correcciones y tachaduras de mano del propio Joaquín Lorenzo Villanueva y Astengo fue adquirido en 1857 por las Cortes a los herederos, se puede consultar en ACD., S.Gobierno Interior, Leg.19/5 “Acuerdo de la Comisión de Gobierno Interior sobre compra de los apuntes sobre las sesiones secretas de las Cortes de 1810 escritos por el diputado D. Joaquín Lorenzo Villanueva. Incluye el manuscrito con correcciones de mano del propio Villanueva”.

*expedientes de las Cortes. En el mismo año de 1823 fue saqueado nuestro archivo en el rio de Sevilla á la salida del Gobierno á Cádiz<sup>11</sup>. En el archivo de la suprimida Camara de Castilla, en el de Simancas, en el de la Corona de Aragon, en la Biblioteca del Escorial y en otras, hay tambien multitud de documentos que corresponden al Archivo del Congreso. Las gestiones privadas que he hecho han puesto á mi alcance una buena parte de aquellos papeles; pero esto no basta: necesito autorizacion y medios para continuar mis investigaciones y, recoger en su dia lo que legitimamente pertenece al archivo del Congreso.*

*Con este fin propongo á V.E: 1º Que se pase una comunicacion al Gobierno para que se me permita investigar y tomar notas en los archivos del Reino, especialmente en los de los Ministerios, de acuerdo y con intervencion de los archiveros, de los expedientes y papeles que existan en los suyos respectivos, pertenecientes al archivo del Congreso, a fin de que, comprobada su legitima procedencia, puedan en su dia incorporarse. 2º Que se me autorice á invertir alguna modica cantidad en este objeto. Madrid 27 de Nov<sup>o</sup> de 1857 [firma y rúbrica] Fran<sup>o</sup> Argüelles”.*

A partir de aquí no tenemos más datos hasta principios de 1872. Si atendemos al relato de Fernández Martín, un empleado en la biblioteca y archivo del Congreso de los Diputados, Horacio Narganes<sup>12</sup>, tuvo conocimiento por José Vicente Caravantes<sup>13</sup> que en el Archivo del Palacio Real “según había podido percatarse” existía documentación de las Cortes de Cádiz y de las del Trienio, pero “no se permitia que nadie los examinase ni aun los viera”<sup>14</sup>; esto se pone en conocimiento del oficial mayor de la Secretaría de Cortes, Antonio de Castro y Hoyo<sup>15</sup> quien, a su vez, lo hizo llegar a la Comisión de Gobierno Interior, presidida por Manuel Becerra Bermúdez; y el 19 de marzo de 1872 se dirigió una comunicación al mayordomo mayor de S.M. el rey Amadeo I de Saboya donde se solicitaba autorización para que el propio Fernández Martín, oficial de la Secretaría de Cortes, archivero y bibliotecario de las mismas, examinara aquellos documentos; la contestación se produjo el día 20 por parte del mayordomo mayor interino J. de la Gándara, con una real orden del director general del Real Patrimonio accediendo a la solicitud de la Comisión de Gobierno Interior. Se personó

<sup>11</sup>Véase ACD., *S.Gobierno Interior*, Leg.16/27 “Expediente sobre la pérdida de efectos de las Cortes en el robo de Sevilla”.

<sup>12</sup>Nombrado el 20 julio 1850 secretario privado de la Presidencia del Congreso de los Diputados. El 31 enero 1854 nombrado auxiliar sexto en la Secretaría de Cortes; ascendió a auxiliar 5º el 20 de noviembre de 1856. El 18 febrero 1880 llegó a oficial primero de la clase de 2º, ascendiendo a la clase de primero el 18 julio 1883 situación en la que se hallaba cuando el 20 de marzo de 1889 cuando se le concedió, por petición propia, la jubilación; su expediente personal en ACD., *S.Gobierno Interior*, Leg. 31/8.

<sup>13</sup>Autor entre otras obras de: *Anales dramáticos del crimen o Causas célebres españolas y extranjeras*, extractadas de los originales y traducidas bajo la dirección de José Vicente y Caravantes; ilustradas con grabados intercalados en el texto, que representan las vistas y planos de los lugares donde se perpetró el delito, y los retratos de los delincuentes y sus víctimas, Madrid: Fernando Gaspar, Editor, 1859-1861, 5 v. *Código penal reformado: comentado novísimamente, precedido de una breve reseña histórica del Derecho penal de España, y seguido de tablas sinópticas*, Madrid-Santiago: Librerías de Ángel Calleja, 1851. *Juicios militares y eclesiásticos*, Madrid: Imp. y Librería de Gaspar y Roig, 1853. *Tratado histórico, crítico filosófico de los procedimientos judiciales en materia civil según la nueva ley de enjuiciamiento con sus correspondientes formularios*, Madrid: Imp. de Gaspar y Roig, 1856, 2 v.

<sup>14</sup>Fernández Martín, tomo 3, pág. 232.

<sup>15</sup>Nombrado por real orden del 17 julio 1834 escribiente 2º clase 1º del Estamento de Procuradores del Reino. En 1853 constaba como oficial 2º de la Secretaría de las Cortes; al morir Francisco Argüelles quedó vacante la plaza de Mayor de la Secretaría del Congreso que pasó a ocupar Castro, sesión secreta del 28 de junio de 1865 por la que el Congreso “ha tenido bien nombrar á V. para que con el carácter de jefe de las dependencias del Congreso ejerza las funciones que al cargo de Mayor atribuye el reglamento”, véase ACD., *S.Gobierno Interior*, Leg. 30/11.

el propio Fernández Martín en el archivo del Palacio Real, dirigido por Ildefonso La Puerta, pero fue en vano acceder a la documentación dado que según el propio La Puerta le verificó "*había recibido órdenes reservadas y confidenciales para que no se lo permitiera*"<sup>16</sup>.

En la sesión de la Asamblea Nacional, del 14 febrero 1873<sup>17</sup> se trató de este asunto a través de un ruego presentado a la Mesa por el diputado José Soriano Plasent: "*Señores Representantes de la Nación española, en el Palacio de la plaza de Oriente existe, y de esto tiene poco conocimiento la Nación, un archivo secreto de documentos inéditos de gran valor para la historia de España. Yo he pedido la palabra para rogar á la Mesa que sin ninguna proposicion, sin ningun proyecto, pidiendo documentos que muchos de los españoles no conocen, y solo por la iniciativa de la Mesa, se sirva preguntar á la Asamblea Nacional si estos documentos que constituyen el archivo secreto de Palacio pasarán al Archivo de la Representacion nacional, para que todos aquellos señores que lo crean conveniente, puedan enterarse de esos documentos y tomar los apuntes que crean necesarios. Según tengo entendido, entre otras cosas notables que hay en ese archivo, se encuentran los documentos relativos á las conspiraciones que ha habido en este país desde el año 23 al 34, en cuyo período histórico no hay todavía suficiente claridad; y yo ruego, por tanto, á la Mesa se sirva preguntar á la Asamblea si acuerda que este archivo secreto de Palacio se traiga al Archivo de la Representacion Nacional*". El presidente, Cristino Martos Balbi, respondió al ruego comunicando a la Cámara que la Comisión de Gobierno Interior había encargado "*á un digno individuo de esta Cámara*" —entendemos que se refiere al propio Fernández Martín y no a un diputado en cuyo caso quizá hubiera empleado la expresión de "digno representante de esta Cámara", no obstante esto es una hipótesis mía y a pesar de la expresión empleada entiendo que hace referencia a Fernández Martín— "*que examine aquellos documentos y señale los que deban venir al Archivo de la Asamblea; sin embargo, como los deseos del Sr. Soriano Plasent son que venga todo el archivo secreto de Palacio, esta resolucio[n] no puede ser objeto de un acuerdo instantáneo de la Asamblea sin otra formalidad. La comision de Gobierno interior se ocupará de este asunto y propondrá á la Asamblea la resolucio[n] conveniente, sin perjuicio de que el Sr. Soriano Plasent, ó cualquiera de los Sres. Representantes de la Nacion, usen de su iniciativa para presentar una proposicion con el objeto que S.S. ha indicado.*"

No fue hasta la sesión del 11 de marzo de 1873<sup>18</sup> cuando el diputado Ricardo Bartolomé Santamaria presentó a la Mesa una proposición incidental que fue leída por Eduardo Benot y Rodríguez, uno de los secretarios: "*El Representante de la Nacion que suscribe tiene la honra de proponer á la Asamblea que se autorice al Presidente de la misma para que designe tres de sus individuos que, en union del Sr. Mayor de la Asamblea, revisen los archivos público y secreto de la suprimida Casa Real, y recojan, con destino al archivo de la Asamblea, los documentos que á su juicio deban custodiarse y conservarse en él. Palacio de la Asamblea Nacional 10 de Marzo de 1873. = Ricardo Bartolomé y Santamaría.*" Así, pues, en la sesión del día 14 de marzo de 1873 se nombró dicha comisión "*que ha de examinar el archivo del Palacio Real*" integrada por Eduardo Benot, Ricardo Bartolomé y Juan Uña y Gómez quienes participaron a la comisión de Gobierno Interior, presidida por Francisco Salmerón y Alonso<sup>19</sup>, que "*en su concepto se debía recoger y unir al Archivo de ésta[cf. Cortes] el Archivo reservado de Fernando VI*".

<sup>16</sup>Fernández Martín, tomo 3, pág. 233.

<sup>17</sup>*Diario de Sesiones de la Asamblea Nacional*, 14 de febrero de 1873, pág. 62.

<sup>18</sup>*Diario de Sesiones de la Asamblea Nacional*, número 21, del 11 de marzo de 1873, págs. 481-482.

<sup>19</sup>Secretario, Santiago Soler y Plá; vocales: Emigdio Santamaria, Cayetano Meca, Domingo Sanchez Yago, José Tomás y Salvany, Francisco Sicilia, Ricardo Lopez Vazquez, Mariano Rojas y Manuel García Martínez.

Según el relato de Fernández Martín, con fecha 31 de marzo de 1873 se trasladó al delegado del Gobierno de la República para la Dirección del Patrimonio de la Corona un acuerdo “á fin de que con las formalidades necesarias se hiciera entrega al Bibliotecario de la Asamblea de los 108 tomos y legajos que constituían el repetido Archivo reservado”; esta entrega se verificó y consta en acta notarial de Nicolás de Mota, el 3 de abril de 1873, siendo trasladados ese mismo día los papeles al Congreso de los Diputados<sup>20</sup>.

Meses más tarde, en la sesión del 24 de junio de 1873<sup>21</sup> se leyó el dictamen de la comisión de Gobierno Interior: “*Á las Córtes Constituyentes. Animadas la Asamblea Nacional y su Comision Permanente del noble y patriótico deseo de que no sufrieran extravío ni menoscabo las ricas y numerosas colecciones de libros y documentos que existen en la Biblioteca y Archivo de la suprimida Real Casa, resolvieron que ambos establecimientos y los empleados en ellos quedaran bajo la custodia y dependencia de la comision de gobierno interior de la Asamblea, interin las Córtes Constituyentes resolveran sobre su destino definitivo. Ha llegado, pues, el caso previsto en la resolucion indicada, y la comision de gobierno interior, abundando en los mismos deseos que la Asamblea Nacional, cree que debe resolverse de una manera definitiva, y para ello tiene la honra de someter á la aprobacion de las Córtes lo siguiente: Quedan definitivamente agregados á la Biblioteca y Archivo de las Córtes el Archivo y Biblioteca del Palacio que en Madrid ocupaban los Reyes de España, con todos los objetos de arte y mobiliario que en la actualidad existen en dichas dependencias, las cuales continuarán en el mismo edificio, ocupando los locales que fueren precisos, hasta que las Córtes habiliten otros que reunan las condiciones necesarias. Los empleados en estas últimas oficinas dependerán en lo sucesivo de la comision de Gobierno interior de las Córtes, consignándose para este servicio en el próximo presupuesto la cantidad necesaria. Palacio de las Córtes 24 de Junio de 1873. = Nicolás Salmeron, Presidente. = Emigdio Santamaria. = Cayetano Meca. = Domingo Sanchez Yago. = José Tomás y Salvany = Francisco Sicilia = Ricardo Lopez Vazquez = Mariano Rojas = Manuel García Martinez = Santiago Soler y Plá, Secretario.*”

Se debatió sobre el dictamen en la sesión del 25 de junio de 1873<sup>22</sup>; el primero en intervenir es Cesáreo Martín Somolinos: “*Es para suplicar á la comision que se sirva decir si en la colección de libros que pertenecían al Palacio están incluidos los pertenecientes á la farmacia que fue del Patrimonio; porque existiendo allí una biblioteca bastante considerable y muy digna de aprecio, me parece oportuno que formara parte de esta misma coleccion y viniese á entrar en la masa comun de los demás.*” Le sigue en el uso de la palabra Adolfo de la Rosa y Roldán quien se muestra muy interesado en conocer si se ha detectado alguna falta “*de libros muy importantes y que eran muy conocidos*” en la Biblioteca del Palacio Real “*porque hay necesidad de que la comision tranquilice á la opinon pública, supuesto que en Madrid se ha llegado á designar ciertas personas que figuraron en situaciones anteriores y que se dice conservan en su poder libros que pertenecieron á la Biblioteca de Palacio*”; interviene, para responderle, Ricardo Bartolomé Santamaría en calidad de miembro de la Comisión: “*La comision se ha incautado de todos los libros que habia: hay además una porcion de objetos que se han adicionado á la Biblioteca del Congreso; por lo tanto, si faltan algunos libros, se pasará el tanto de culpa á los tribunales, para lo cual se consultarán las listas, si existen, de las personas que se los hayan llevado*”; en cuanto a la pregunta de Somolinos se aseguró que la Comisión lo tendría presente; como

<sup>20</sup>Esta sería la primera de las dos actas notariales que tienen que ver directamente con el inventario de los “Papeles Reservados” fechada el 3 de abril de 1873 siendo notario Nicolás de Mota, la segunda tiene fecha del 2 de marzo de 1875, el notario fue Ignacio Palomar.

<sup>21</sup>*Diario de Sesiones de la Asamblea Nacional*, apéndice 9 al número 22 del 24 de junio de 1873, págs. 313-314; el subrayado es mío.

<sup>22</sup>*Diario de Sesiones de la Asamblea Nacional*, número 23 del 25 de junio de 1873, págs. 340-341.

ningun otro diputado quiso intervenir se sometió el dictamen a votación y quedó aprobado; reflejándose además en la sesión de la comisión de Gobierno Interior del 24 de junio de 1873<sup>23</sup>. En virtud de lo cual en la sesión de la comisión de Gobierno Interior del 9 de octubre de 1873<sup>24</sup> se acordó que: “*en virtud del acuerdo tomado por las Cortes en sesion de 25 de junio próximo pasado por el que quedaron definitivamente agregados á la Biblioteca y Archivo de las Cortes el Archivo y Biblioteca que en Madrid ocupaban los Reyes de España y los empleados en dichas oficinas dependientes de la Comision de gobierno interior, esta confirmó en sus destinos á los que venian desempeñandolos[...]*”.

El 31 de julio de 1873<sup>25</sup> tiene lugar una sesión de la comisión de Gobierno Interior donde parece que sí atendió el ruego de Somolinos en cuanto a los libros “*pertenecientes á la farmacia que fue del Patrimonio*” también se acordó la remisión de obras desde el Archivo de Palacio: “*Resuelto que se incorporen á la Biblioteca de la Suprimida Real Casa las librerías de la Farmácia de Palacio y de D. Francisco de Asis de Borbon, y no habiendo local á propósito para colocarlas en aquella, se acordó pedir á la Comision de incautación de los Bienes que constituían el Patrimonio que fue de la Corona tuviese á bien adoptar las medidas, que estimase convenientes á fin de que se ponga á disposicion del encargado de aquella Biblioteca, una habitacion que en el piso entresuelo hay desocupada inmediata á la que contiene las obras y papeles que forman el Archivo musical, interin, se examinan los locales que pueden destinarse á tan importante objeto. Tambiense dispuso que por el encargado del Archivo de Palacio se remitan á la Biblioteca de las Cortes diez y seis ejemplares de cada una de las obras de que en aquel hubiere mas de veinte de una misma edicion*”

En una nueva sesión de la comisión de Gobierno Interior, celebrada el 22 de agosto de 1873<sup>26</sup> se conoce, a través del director general del Patrimonio, que ya se han dado “*las órdenes oportunas para la entrega delas librerías de la Farmacia de Palacio y de D. Francisco de Asis de Borbon al Bibliotecario D. Manuel Carnicero*”, además se comunica a la comisión a través de Carnicero, bibliotecario de Palacio Real —dado que en estas fechas la Biblioteca de Palacio está incorporada a las Cortes— la necesidad de adquirir “*para la colocacion de dichas librerías dos piezas desocupadas que antes formaban parte del Ministerio de Estado y que están inmediatas á la Sala 9ª de la Biblioteca*”. El espacio para la custodia de los fondos siempre ha sido un problema en los archivos y bibliotecas. En la sesión de la comisión de Gobierno Interior del 9 de julio 1874<sup>27</sup> se trató de esta cuestión con motivo de la biblioteca de Francisco de Asis de Borbón “*y hacer en los sobabancos de la fachada Norte del Palacio del Congreso las obras necesarias al efecto, concediendo á los porteros que los ocupan el auxilio de treinta pesetas mensuales para casa, auxilio que se hará estensivo á los que se hallan establecidos á la parte Oeste del edificio que tambien se reserva para darle el mismo destino*”.

La consulta de los “Papeles Reservados” en el último tercio del siglo XIX no era sencilla. Así en la sesión del 19 de febrero de 1874<sup>28</sup> se atendió una de las dos peticiones de Justo Zaragoza<sup>29</sup> para “*consultar y tomar apuntes*” de varias obras de la Biblioteca del Palacio Real;

<sup>23</sup> ACD., *Actas de la Comisión de Gobierno Interior, 1867 a 1877*, tomo 4, pág. 95r-96v.

<sup>24</sup> ACD., *Actas de la Comisión de Gobierno Interior, 1867 a 1877*, tomo 4, págs. 107v.

<sup>25</sup> ACD., *Actas de la Comisión de Gobierno Interior, 1867 a 1877*, tomo 4, págs. 100v-101r, el subrayado es mío.

<sup>26</sup> ACD., *Actas de la Comisión de Gobierno Interior, 1867 a 1877*, tomo 4, pág. 103r.

<sup>27</sup> ACD., *Actas de la Comisión de Gobierno Interior, 1867 a 1877*, tomo 4, pág. 132r-133v.

<sup>28</sup> ACD., *Actas de la Comisión de Gobierno Interior, 1867 a 1877*, tomo 4, págs. 121r.

<sup>29</sup> Autor, entre otras obras de: *Las insurrecciones en Cuba: apuntes para la historia política de esta isla en el presente siglo*, Madrid: Imprenta de Manuel G. Hernández, 1872-1873, 2 v. También publicó *Piraterías*

pero la comisión solicitó un informe al archivo, por conducto del oficial mayor de las Cortes, para atender -o no- la segunda solicitud del mismo Zaragoza que pretende consultar “*lo que fue Archivo reservado de Fernando 7º*”. En la sesión del día 22 teniendo la comisión de Gobierno Interior los informes y observaciones del archivero, bibliotecario y oficial mayor de la Secretaría de las Cortes “*se acordó facilitar á D. Justo Zaragoza copias, sacadas por los empleados del Archivo de los documentos comprendidos en los tres primeros párrafos de la nota que acompaña á su comunicación de 15 del actual, que son los únicos que existen de los que la misma nota expresa, sin exhibirle los tomos en donde con otros diversos documentos se encuentran los que solicita.*”<sup>30)</sup>

El bibliotecario de Palacio Real, Manuel Carnicero, falleció en la madrugada del 3 de junio de 1874 y el oficial mayor de la Secretaría de las Cortes lo comunicó a la comisión de Gobierno Interior<sup>31</sup> que mandó “*ante Notario público á cerrar y sellar las puertas de la que fue un dia Biblioteca particular de los Reyes de España y en la actualidad pertenece á las Córtes, y que sin pérdida de momento se proceda igualmente bajo la direccion de los Sres. Leon y Castillo y Garcia San Miguel á formar los inventarios, por salas, de cuantos libros, documentos y objetos de arte existan en las mismas*”. Se acordó en la misma sesión que tanto el Archivo como la Biblioteca “*de la suprimida Real Casa constituya en lo sucesivo una sola dependencia dividida en dos Secciones de las cuales será Géfe inmediato D. Yldefonso Puerta que lo es en la actualidad de la primera de aquellas*”; para ocupar la plaza del fallecido Carnicero “*se corra la escala de los empleados en la mencionada Biblioteca dejando sin proveer las resultas*” por lo que se nombró a José Nougues. La comisión de Gobierno Interior en pleno interrumpió la sesión y partió hacia el Palacio Real “*acompañada del Mayor del Congreso Sr. Castro y del Archivero Bibliotecario del mismo Sr. Fernandez Martin al local que en el Palacio de Oriente ocupa la ya citada Biblioteca, y en cumplimiento del primer acuerdo se procedió ante el Notario D. Ygnacio Palomar á cerrar y sellar todas las puertas según resulta del acta levantada cuyo tenor es el siguiente: Hay un sello décimo y otro de la Notaria con el del impuesto de guerra. = Acta número ciento veinte y cuatro = En la Villa de Madrid á cinco de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro. Yo D. Ygnacio Palomar, Notario público, individuo del Colegio territorial de ésta Capital, vecino de ella, domiciliado en la Plaza de la Villa número tres, previo requerimiento que al efecto me fue hecho y siendo algo mas de las tres de la tarde de este dia, me constituí en el local que ocupa la Biblioteca que fue de la Corona, sito en el piso bajo del Palacio que ocuparon los Reyes que fueron de España, en cuyo punto se personaron tambien, el Excmo. Sr. D. Manuel Becerra, Presidente de la Comision del gobierno interior de las Córtes, con los individuos de la misma, Sres. D. Antonio Palau, D. Benito Pasaron, D. Julian Garcia San Miguel, D. Fernando Leon y Castillo y D. Ventura de Olavarrieta. Tambien concurrieron D. Antonio de Castro, Oficial Mayor de la Secretaría del Congreso de Diputados y D. Manuel Fernandez Martin, Archivero de la Biblioteca del mismo Congreso. Verificada la reunion de las personas indicadas se me manifestó por el Excmo. Sr. D. Manuel Becerra, que el objeto de ella, mediante el fallecimiento ocurrido del Bibliotecario que era, de la en que nos encontrábamos, era proceder á cerrarla y sellar sus puertas hasta nueva determinacion de la Comision que presidia, por pertenecer actualmente aquella Biblioteca á la del Congreso de Diputados de la Nacion, cuya operacion habia de hacerse constar por acta notarial. En*

---

*y agresiones de los ingleses y de otros pueblos de Europa en la América española desde el siglo XVI al XVIII deducidas de las obras de D. Dionisio Alsedo y Herrera, Madrid: imprenta de Manuel G. Hernández, 1883; y Noticias históricas de la Nueva España de Juan Suárez de Peralta, Madrid: Imprenta de Manuel G. Hernández, 1878.*

<sup>30</sup>ACD., *Actas de la Comisión de Gobierno Interior, 1867 a 1877*, tomo 4, págs. 121v, el subrayado es mío, ¡que poco cambian las cosas!

<sup>31</sup>ACD., *Actas de la Comisión de Gobierno Interior, 1867 a 1877*, tomo 4, págs. 128v-130r.

*seguida se dio principio al acto, por la sala novena, de la que quedaron bien cerradas las ventanas exteriores así como la puerta de ingreso á ella, en la que se colocó sobre el escudo de su cerradura, cinta valduque encarnada, adherida á dicha puerta con lácre de igual color y sobre él, estampado el sello que usa la Secretaría de las Córtes: igual operación se practicó, en las salas octava, sétima, sexta y quinta, por su órden habiendo pasado desde esta á la primera y continuando en la segunda, tercera y cuarta la misma operación, saliendo por esta última del local, cerrando y lacrando asimismo la puerta de salida, así como otras dos exteriores que se hallan en el paso que dá entrada á las nueve salas antes mencionadas. Desde este punto, se pasó á una parte de entresuelo interior, que dá á las galerías del patio grande de dicho Palacio, en donde existen tambien, en várias piezas de él, libros y objetos pertenecientes á la mencionada Biblioteca, cuyas piezas quedaron asimismo cerradas y selladas, siendolo últimamente la que dá entrada á la escalera que conduce á las habitaciones de que queda hecho mérito. = Terminada esta operación y recogidas las llaves que se creyeron necesarias por el D. Antonio de Castro, á quien al efecto autorizó el Excmo. Sor Presidente de la Comision permanente, se dio por terminado el acto, siendo mas de las siete de la tarde, cerrando yo el Notario la presente acta que firman conmigo los Sres. concurrentes á aquel, y de todo ello doy fé = Manuel Becerra = Presidente = Antonio Palau = Benito Pasaron = Julian G. San Miguel = Fr. de Leon y Castillo = V. Olavarrieta = Antonio de Castro = Manuel Fernandez Martin = Ygnacio Palomar = El acta compulsada, conuerda con la original, unida á mi protocolo corriente de escrituras públicas, á que me remito; y expido la presente copia, en un pliego de papel sello décimo, y quedando su registro en otro del undécimo, y anotada esta data, que signo y firmo en Madrid dia de su fecha = hay un signo = Ygnacio Palomar, rubricado y un sello de la misma Notaria”<sup>32</sup>*

Por decreto del 14 enero 1875, publicado en la *Gaceta de Madrid*, número 24, del 24 de enero de 1875, pág. 197, en su artículo 4 se dispuso: “Los Palacios, jardines y demás bienes destinados al uso y servicio del Rey por el tit. 2º de la ley de 18 de Diciembre de 1869, así como los Archivos que actualmente se hallan á cargo de las dependencias del Estado, se entregarán desde luego á la Administracion de la Real Casa bajo los oportunos inventarios y demás formalidades debidas; cesando por lo tanto en su administracion y custodia la Direccion del Patrimonio y demás oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda, las cuales quedan suprimidas”. Fernández Martín fue entonces cuando comunicó al oficial mayor de las Cortes que había papeles en la colección que eran propiedad de las Cortes “pues la misma naturaleza de éstos demostraba que habían sido indebidamente sustraídos de sus Archivos”, y pidió con fecha 27 enero 1875 al Ministerio de Hacienda que aclarase el citado artículo del decreto con vista a proceder a una devolución parcial de la documentación. El Ministerio acordó que se verificara la devolución pero previo desglose “de los documentos parlamentarios”, dicha tarea fue encomendada al propio Fernández Martín, designado por la Secretaría de las Cortes, y José Güemes, designado por la Intendencia de la Real Casa; el resultado del desglose se consignó en acta notarial del 2 marzo 1875 por el notario Ignacio Palomar; en ese desglose se encuentran inventariados los dos tomos de la *Memoria Histórica* que aquí presentamos. Encontramos reseñado en el acta de la sesión de la

---

<sup>32</sup>Este acta notarial tiene fecha del 5 de junio de 1874 y se encuentra incluida en el acta de la sesión de Gobierno Interior del 3 de junio de 1874 en ACD., *Actas de la Comisión de Gobierno Interior, 1867 a 1877*, tomo 4, págs.. 128v-130r. Con fecha 27 de julio de 1874 tiene lugar otra acta notarial de “apertura del sellado de la Sala VII de la Biblioteca de Palacio perteneciente a las Cortes y de formación de la colección de medallones, medallas y monedas que contiene” se encuentra en la Biblioteca del Palacio Real, ARB/12, doc. 15, publicada a fecha 14 de mayo de 1875, papel timbrado, 1875 con sello en seco y filigrana “JUAN/SELLARES”, 29 fols. cosidos que forman un cuadernillo.

comisión de Gobierno Interior del 4 de marzo de 1876<sup>33</sup> que: "La Comisión se enteró de que el Gobierno, considerando comprendidos en el Decreto de 14 de Enero de 1875 la Biblioteca y Archivos de Palacio que se hallaban incorporados á los de las Cortes, habia dispuesto por Real orden de 29 del mismo mes su devolucion al Patrimonio, exceptuando unicamente los documentos parlamentarios que existiesen en el llamado Archivo reservado, cuya devolucion se habia hecho con las formalidades debidas, la aprobó en todas sus partes y dispuso que la subcomision respectiva proponga lo que juzgue conveniente acerca de la situacion definitiva de los tres empleados que quedan de aquellas dependencias percibiendo sus haberes del Congreso".

### **Autoría del manuscrito: Miguel de Atienza, diputado por Guadalajara**

Acerca del autor de la *Memoria* el único dato cierto que tenemos es que fue diputado en las Cortes de 1822 "Yndividuo de unas Cortes [...] debo mejor que otro á quien la fortuna alejara de aquel sitio, [...] un estudio atento de las palabras y acciones de que yo fui testigo, [...]" (tomo 1, fols.12r-15r) y que la *Memoria* es fruto de un encargo directo de Fernando VII con motivo de una exposición que escribieron al monarca, mostrándole su apoyo y fechada en Madrid el 29 de junio de 1823: "Yo, que à mediados de Junio me hallaba ya en Madrid, y habia tenido algunas entrevistas con el comisario civil de S.M. L<sup>ma</sup> M<sup>e</sup> de Martignac, el Duque del Ynfantado, y Señor Calderon miembros de la Regencia con el objeto de instruirles del estado en que habia las cosas en Sevilla, del conocimiento y carácter de los Diputados que figuraban, y aun de los medios de asegurar la preciosa existencia de S.S.M.M. y A.A: como les mereciese alguna confianza, indique à los dos últimos la idea de dar un Manifiesto<sup>34</sup> presentando lo ocurrido en el 11 de junio, llevado yo de que tal vez pudiera contribuir à salvar al Rey y Real familia, [...]. S.M. acaso de aquí dedujo que yo podría mejor que otro ocuparme de escribir una memoria histórica de la Diputacion à que pertenecí. El Sr. Grijalva me manifestó los deseos de S.M. le hice presente la pobreza de mi ingenio y ruin flaqueza de mi razón, porque ni tenia genio de historiador, ni me consideraba con la necesaria critica para desempeñar tal encargo; pero como à pesar de mi excusa me instase con repetición, y de que S.M. exigia de mi su desempeño, hube de prestarme sumiso à sus Reales mandatos. Este ha sido el motivo de escribir esta memoria, [...]" (tomo 2, fols.190r-197v). Si hacemos un recorrido por el Manuscrito los datos que extraemos sobre la autoría son los siguientes: ya sabemos que fue diputado en las Cortes de 1822 y que su posicionamiento político era absolutista, por el estilo bien podría ser Antonio Ugarte y Larrazabal, pero hay que descartar esta opción porque Ugarte no fue diputado. Sabemos también que formó parte de la diputación que despidió al rey en la sesión de apertura de Cortes del 1 de marzo de 1822 pero tenemos el problema de que se nombran dos diputaciones, la que recibe al rey y la que recibe a la reina, no la que despide, podemos entender entonces que la misma que recibe a los reyes es la misma que los despide (tomo 1, folios 81v-83v) ese mismo día por la tarde se ha acercado a Palacio "Yo lo temí todo, y así me espliqué en el mismo día con un amigo intimo, dependiente de la Real Casa, con quien paseaba casi todas las tardes" (tomo 1, folio 83v). Su trabajo como diputado no fue muy activo si atendemos a su afirmación ni siquiera presentó proposición alguna en aquellas Cortes "[...]ni una sola proposicion se verá suscrita por mi en todo el curso de mi Diputacion [...]" (tomo 1, fol. 85v nota a pie). Tenía estrecha amistad con el secretario del infante don Carlos, con el capellán de honor de S.M. Arrea y Montoya, y con el secretario de S.A. Plazaola y el ayuda de cámara de S.M. Miguel Lezcano y fue

<sup>33</sup> ACD., *Actas de la Comisión de Gobierno Interior, 1867 a 1877*, tomo 4, págs. 147v.

<sup>34</sup> Manifiesto fechado en Madrid, 29 junio 1823 (tomo 2, fols.190r-197v).

partícipe en la decisión del nombramiento de Sánchez Salvador para ministro de Guerra. Se encontraba en Sevilla en mayo de 1823 y fue el encargado, directamente por Arrea y Montoya, para “*en nombre de S.M. garantir à los Diputados que se prestaran à defender su Real Personay causa*” para lo cual conversó con los diputados Manuel Latre Huarte y el presbítero Juan Mariano Moreno. Según dice desde el mes de enero de 1823 no acude a las sesiones de las Cortes porque tiene una licencia por enfermedad pero era una excusa ya que la razón verdadera era “*desempeñar un encargo que à pesar de la mayor reserva y maña debia descubrirme*”; de Sevilla, pues parte a Madrid, a finales de mayo de 1823, ante la advertencia que le hace el propio rey “*Sí, que se marche pues puede esponerse á sufrir vejaciones*”(tomo 2, fols. 157-159v nota a pie).

Bien, teniendo presente todo esto es difícil confirmar con plena certeza la autoría y sólo me atrevo a dar un nombre: Miguel de Atienza, diputado por Guadalajara, del que biográficamente se sabe muy poco. Presbítero y hacendado de Jadraque fue elegido diputado el 3 de diciembre de 1821, juró el 25 de febrero de 1822 y su baja está fechada el 27 de septiembre de 1823<sup>35</sup>; su protagonismo como diputado sólo se reduce a haber integrado la comisión de Etiqueta para recibir al rey en la apertura de Cortes del 1 de marzo de 1822 momento al cual se refiere en la Memoria de la siguiente manera: “*Yba acompañandole, le observaba atento, y advertí la grandeza de su alma que à pesar de un tal desayre dado à la Magestad caminó sereno hasta la despedida [...]*”, al parecer relata que en esa sesión “*los descamisados que ocupaban las galerías*” gritaron “*viva el Presidente Riego [...]* No se oyó siquiera la voz de “*viva el Rey*” [...] “*La Reyna y Señoras Ynfantas aguardaban en una antesala y su rostro demostraba el sentimiento que les causara la gritería y el desayre. Al verlas ocupò de pronto mi imaginación el sensible recuerdo de la infortunada familia de Luis XVI y ciertamente que hube de conmoverme sobre tan triste fatalidad*”.

En la obra *Condiciones y Semblanzas*, de 1822-1823, se dice de él: “*Hemos de ir à Jadraque à comer unas guinditas en compañía de aquella persona que V.S. sabe – Eclesiástico anciano, pero que aun conserva buenos restos de la figura que tendria cuando jóven, en cuya época no dejaría de ser apreciado del bello sexo, si se dedicó à rendirle sus tiernos obsequios. Empezó con los amigos del orden, pero ahora vota algunas veces con los descamisados*”<sup>36</sup>

### Contenido del manuscrito

Como ya hemos apuntado al principio la *Memoria*, manuscrita y sin autoría, ocupa dos tomos estructurados de la siguiente manera:

[Tomo 1]

Introducción, fols. 2r-15r

Capítulo 1. Asonadas y sus efectos, fols. 16r-38v

Capítulo 2. Errores y abusos de las Cortes de 1820 y 1821, fols. 38v-66r

Capítulo 3. Situación de la España al fin de la Legislatura de 1821, fols. 66r-70r

Capítulo 4. Juntas privadas, fols. 70r-75r

Capítulo 5. Juntas preparatorias, fols. 75r-78v

<sup>35</sup>ACD., *S. Documentación Electoral*, Leg. 8, expediente 15.

<sup>36</sup>*Condiciones y Semblanzas de los Sres. Diputados a Cortes para los años de 1822 y 1823*, Madrid: 1822, Imprenta del Zurriago.

- Capítulo 6. Nombramiento de oficios y comisiones, fols. 79r-81r  
Capítulo 7. Apertura de las Cortes de 1822, fols. 81v-87r  
Capítulo 8. Progresos de la revolución y negocios de circunstancias, fols. 87v-126v  
Capítulo 9. De los partidos que se hacían conocer en las Cortes, fols. 126v-138r  
Capítulo 10. Conducta hostil de las Cortes contra el Ministerio, fols. 138v-148r  
Capítulo 11. Medidas tomadas en los diferentes ramos de la Administración Pública, fols. 148v-153v  
Capítulo 12. Ramo de Justicia, fols. 154-204  
Capítulo 13. Ramo de Hacienda, fols. 204v-222r

[Tomo 2]

- Capítulo 14. Ramo de Guerra, fols. 1r-10r  
Capítulo 15. Digresión necesaria, fols. 10v-18r  
Capítulo 16. Tremendo poder a que aspiraron y lograron en parte los descamisados después del 7 de julio de 1822, fols. 18v-42v  
Capítulo 17. Proyectos y resoluciones dirigidos a regularizar y dar extensión al poder adquirido, fols. 42v-88v  
Capítulo 18. Política del Gobierno y de las Cortes a vista de las notas dirigidas por aquellos gabinetes, fols. 89r-104r  
Capítulo 19. El temor inspiró la más de las disposiciones de las Cortes, fols. 104v-119r  
Capítulo 20. Despecho de la mayoría de estas Cortes y pública execración que se atrajo con la destitución del rey, fols. 119v-197v  
Capítulo 21. Las Cortes tratan de la defensiva, sin dar de mano el destructor sistema de reformas, fols. 198r-227v  
Capítulo 22. Los turbadores véñse turbados, y la Constitución acaba donde tuvo nacimiento, fols. 228r-250r  
Conclusión, fols. 250r-283r

No es el objetivo de estas páginas y de esta edición hacer una historia del Trienio Liberal, por lo que considero que todo aquel que se acerque a esta *Memoria* tiene unos conocimientos básicos de lo ocurrido en España entre 1820 y 1823 y por lo tanto es absurdo explicar lo obvio. Sin embargo es conveniente llamar la atención de una serie de cuestiones al tiempo que hilvanamos los temas tratados en la *Memoria*. El decreto del 4 de mayo de 1814 no logrará su objetivo que hubiese sido volver a la situación anterior a 1808, de manera que en el sexenio absolutista (1814-1820) se van a suceder pronunciamientos que si bien van a ser duramente reprimidos serán un acicate para que finalmente se proclame la Constitución el 1 de enero de 1820. Aun no está esclarecido cómo se concatenan los hechos para que antes del decreto del 7 de marzo de 1820 por el que Fernando VII acepta la Constitución y antes de su juramento ante el Ayuntamiento de Madrid, dos días más tarde, en otros lugares ya se ha jurado la Constitución de 1812. Por ejemplo en Zaragoza, el día 5; Barcelona, el día 10; en Pamplona, el 11; en Cádiz no tendrán conocimiento del decreto del rey hasta el 15 de marzo, pero la mañana del 10 se ha producido la matanza. En La Coruña el 21 de febrero se ha creado una Junta Revolucionaria que preside quien fuera regente en 1814, Pedro Agar, y cuenta entre sus vocales a Felix Álvarez Acevedo que morirá en la represión que lidera Francisco Javier

Losada y Pol, conde de San Román. En Zaragoza, el 5 de marzo el capitán general, Luis Rebolledo Palafox y Melzi, conde de Navarrés, marqués de Lazán, junto con el Ayuntamiento y la guarnición militar han jurado la Constitución y se van a mantener en sus funciones. En Barcelona van a tener conocimiento de lo que ha ocurrido en Zaragoza y el día 10 la guarnición militar y la gente se agolpan frente al palacio del capitán general y obligan a las autoridades a jurar la Constitución, de nada ha servido el amago de represión que pretende ejercer el general Castaños; tras la jura el capitán general será sustituido por el general Villacampa. En Pamplona, para el día 11, ha llegado la noticia del decreto del día 7, a pesar de la inicial resistencia del conde de Ezpeleta se produce el juramento pero será destituido por la Junta de Gobierno creada por el general Mina quien, previamente, el día 9 ha proclamado la Constitución en Santistevan. Ese mismo día, por la noche, la multitud se ha reunido en la plaza de San Antonio, en Cádiz, el general Freyre les promete celebrar el juramento a la mañana siguiente, día 10, con esa ilusión la gente abandona la plaza pero cuando a la mañana siguiente regresan para festejar lo prometido, la respuesta que encuentran es la carga del batallón de Guías que disparó impunemente hasta la muerte a la multitud allí congregada.

Entre el 9 de marzo y el 9 de julio de 1820 la Junta Provisional, a la que dedicamos un epígrafe en esta introducción, es la responsable del nombramiento del primer Gobierno, de organizar las elecciones y de convocar las Cortes además de restaurar su Secretaría con el asesoramiento de José Gelabert. Frente al Ministerio clave de ese primer Gobierno que, como se dice en la *Memoria* es el Ministerio de Gobernación de la Península “*exe principal de la máquina política*” está Argüelles: “*Argüelles que habia entendido en el proyecto de Constitucion en Cadix en el año de 1812, como Diputado, y habia indevidamente logrado entonces el sobre nombre[sic] de divino, conservaba aun cierto influxo por la opinion en que se le tenia de conoedor de las cuestiones politicas; esto, y el que los mismos que habian sido en aquella epoca sus admiradores le despreciaban, y le dirigian insultos antes que comenzase à hablar, contribuia à que no solo el partido de los Constitucionales sino el de puros realistas se le uniese à las veces con el obgeto de evitar mayores males, porque hechas ciertas propuestas y admitidas à discusion, siendo indispensable votar no habia arbitrio, era preciso decidirse por lo menos malo, y a que no pudiese conseguirse lo que seria del todo bueno. Los de su partido esperaban de sus conocimientos en los secretos constitucionales resultados ventajosisimos en el orden político y asi cuanto proponia é indicaba era para ellos de la mas grande admiracion. Le dispensaban alabanzas cual á ninguno en medio de que en general jamas manifestaba su opinion à las claras y cumplidamente, y siempre se explicaba con cierto misterio ó enfasis que dejaba como en suspenso el juicio de sus admiradores. Acaso se propuso por tal medio presentarse como conciliador de los partidos, y asi se notó que con bastante continuacion hacia adicciones para mejorar las propuestas que se dirigian principalmente à debilitar el poder egecutivo. La calidad de Orador le perjudicaba notablemente pues que tomando una parte muy activa en las discusiones, no podia conservar sereno la imparcialidad debida; asi ès que pocas fueron las ocasiones en que como conciliador de los partidos cediesen estos à su dictamen*”. Y el Ministerio de Guerra estaba en manos del marqués de las Amarillas quien dará, él sí y no tanto la Junta Provisional, el primer paso decisivo para frenar la revolución: la disolución del ejército de la isla, por una orden del 4 de agosto de 1820. En aquella fecha Riego ha sido nombrado capitán general de Galicia, llega a Madrid a finales de agosto con la intención de ser recibido por el rey, el Gobierno y las Cortes, pero el 3 de septiembre asistió a una representación teatral donde se cantó el Trágala y se acusa a Riego de unirse al coro lo que da lugar a su destierro de cuartel a Asturias y a la sesión del 7 de septiembre, protagonizada por Argüelles, que amenazó con

abrir unas “páginas” que no eran otras que acusar a Riego de republicanism: “[...]el Gobierno no viene á acusar á persona alguna. Pero hay cierta notoriedad en los hechos, que excusa toda justificación de parte del mismo Gobierno, y basta para dar á los Sres. Diputados y á todos los españoles la luz necesaria para juzgar de ellos con acierto. Sin embargo, si las Córtes quisieren que se abran las páginas de esa historia, el Gobierno está pronto á hacerlo por mi boca. (Que se abra, que se abra, dijeron de una vez y repitieron varios señores Diputados)”. A partir de ese momento el liberalismo moderado ha tomado el poder, con los que en la Memoria se llaman constitucionales y que, como muy bien explica el autor de esta Memoria, contarán en momentos claves con el apoyo de los realistas o serviles para frenar a los liberales exaltados. La falacia del etiquetaje: el liberalismo moderado se pasará a las filas de los realistas y los llamados “liberales exaltados” de jacobinos, republicanos y exaltados tendrán poco; lo que harán será ocupar el espacio del moderantismo que otros han abandonado<sup>37</sup>.

El autor nos esboza un Trienio Liberal desde una óptica eminentemente servil “tres aciagos años en que imperò la Constitucion, ò por mejor decir el desorden y la licencia” y también “la anarquía”, obra de una “faccion” del ejército que se alzó en Cabezas de San Juan liderada por una “secta de hombres malbados” motivados por unas “bases contrarias al bien general”. Una vez más se hace hincapié en un absurdo que, sin embargo, ha ido creando escuela historiográfica hasta nuestro días, me estoy refiriendo a ese empeño en comparar la Constitución de 1812 “adorado libro, cuyas vases [...] las mas á propósito para el trastorno de todo, sin la edificación absolutamente de nada” una Constitución, en definitiva, que es “origen de tantos y tan grandes crímenes” y que estaba “combinada como un plan de ataque para hacer la guerra al Rey” con la francesa de 1791 que “sirvió de texto y malamente copiada en los artículos mas esenciales” y que con el apoyo del “populacho” el rey se vio obligado “por la fuerza” a jurarla el 9 de marzo de 1820 habiéndola aceptado el 7 de marzo de 1820 lo que a juicio del autor no fue más que una “traicion” al monarca, una “accion [...] altamente delincuente como funestisima”. En definitiva un rey “generoso” que “siempre se ocupò en el bien de su pueblo” se ve sorprendido por unos militares a los que ha colmado de “distinciones” “empleos” y “honores” convertidos en “reveldes” y alzándose contra el rey “á quien eran de tantos beneficios deudores”; por lo tanto concluye “la demasiada consideracion hacia la Milicia puede ser peligrosa para bien del estado” dado que además solía ser instrumento revolucionario en manos de “los partidarios de la anarquía” cuando se aprovechaban de las “riñas entre Soldados de unos cuerpos con otros [...] diferencias que transigían repetidas veces con comilonas y borracheras á que asistian Gefes, oficiales, sargentos y soldados de todas armas y Regimientos”. Pero también es un rey que ha de enfrentarse a “la canalla” que le llena de improperios e insultos, tanto al propio rey como al resto de la familia real, cantando el trágala “con broncas voces y ademanos insolentes y gestos ridículos”, siempre acompañado de “significantes movimientos de la mano al cuello”. Fueron, en definitiva, “tres malhadados años” donde “la paz y el sosiego de las familias desaparecio del todo” donde el poder lo tenían unas tertulias “malamente llamadas patrióticas, y los tenebrosos clubs donde por fin se fraguaron tantos horrores y tantos crímenes”.

Tenemos, pues, a un rey indefenso y atacado sobre todo desde que la extinción de la Guardia de la Real Persona como consecuencia de lo ocurrido en la noche del 8 al 9 de julio de 1820, víspera del juramento de la Constitución por el rey ante la sesión de apertura

---

<sup>37</sup>RUIZ JIMÉNEZ, Marta “Una aproximación al discurso liberal exaltado durante el trienio liberal” en *Spagna contemporanea*, número 26, 2004, págs. 25-42.

de las Cortes; porque “*el plan era debilitar la fuerza con que el Rey podía sostener su autoridad [...] quedando à merced de sus enemigos*”. No le presta atención a la matanza del 10 de marzo en Cádiz, pero sí entra en algo de detalle en el caso de Matías Vinuesa “*un Eclesiastico muy digno*” que califica como el “*mas horrendo atentado*” contra “*una inocente victima sacrificada en la prision misma*”.

Se alude a la llamada “Junta Secreta” pero la confunde con la Junta Provisional y mezcla cosas, más adelante nos ocuparemos de esta cuestión en otro epígrafe. Habla de una “*asonada*” que hubo en Madrid la noche del 5 de marzo “*dirigiendose una gran turba de alborotadores à Palacio pidiendo Cortes*” fruto de ello, según el autor, fue el decreto del día 6 para convocar Cortes estamentales; una nueva “*asonada*” obligaría al rey a aceptar la Constitución el día 7 para proceder a su juramento el día 9 de marzo de 1820 “*todo lo que se nos ha dicho de espontaneo y libre juramento queda desmentido. Donde obra la fuerza no puede darse accion libre.*”

Rafael del Riego miembro del “*partido de los Jacobinos*” es merecedor de bastantes improperios “*mala conducta de Riego*”, “*sus detestables trágala*” al frente de las “*maquinaciones diabólicas*”, en definitiva, “*el hombre mas insignificante y nulo del mundo*”. Aunque pasa muy por encima de lo ocurrido en septiembre de 1820 con la llegada de Riego a Madrid tras la disolución del ejército de la isla y se producen los hechos en el Teatro donde se entonó el “*detestable trágala*” lo que terminó con el destino de Riego de cuartel a Oviedo y así “*recobró Madrid su tranquilidad*”. Sin embargo sí le presta más atención a la conocida como “Batalla de las Platerías” el 18 de septiembre de 1821 cuando se produjo una manifestación en las calles de Madrid portando el retrato de Riego por parte de ese mismo “*populacho*” “*canalla*” también “*anarquistas*” que pretendían “*entrar en la Casa de Ayuntamiento con el fin de colocar en su sala al retrato quitando el del Rey*”; porque lo que se pretendía era “*destronar al Rey, y colocar en el solio à Riego[...] ¡Viva el Emperador Riego!*”; los hechos fueron bastante ridículos precisamente por la represión a la que se sometió a los partidarios de Riego que portaban su retrato y que ocuparía de manera sarcástica y satírica grandes espacios en periódicos como *El Zurriago*. También se ocupa de su elección como presidente de las Cortes de 1822 durante el mes de marzo “*el mes de su odiosa presidencia*”; esta elección hecha por “*los jacobinos de las Cortes*” sólo perseguía “*apoderarse exclusivamente de la mesa y Secretaría de Cortes, para ejercer en ellas todo el influxo*”.

El pueblo es “*la canalla*” “*populacho*” siempre en sintonía con los “*Jacobinos de las Cortes*” también “*energúmenos*”, mientras que diputados como Toreno y Martínez de la Rosa eran “*victimias*” de ese mismo “*populacho*”. Las Cortes, al igual que la Constitución de 1812 están en consonancia con 1789 “*imitadoras de la Asamblea constituyente*” que lograron, a través de la política hacendística y de empréstitos extender la revolución a otros lugares “*Muchos millones no fueron intervenidos y sirvieron en gran parte para las revoluciones de Portugal, Napoles, y Piamonte*”. Tilda a muchos diputados de “*gentes perdidas [...] se hacen de presto oradores, exágeran acalorados las ideas de igualdad, libertad*”. Las Cortes en manos de los “*Jacobinos*” premiando a los “*rebeldes*” que en el futuro serían vistos como “*heroes*” de ahí la inscripción de sus nombres en el salón de sesiones “*Padilla, Lanuza, y demas Comuneros*” también se quiso hacer con Vidal y con Acevedo; según el autor no contentos con la inscripción en el salón de sesiones había que ocuparse de un lugar donde reposaran sus cenizas “*dignos sus nombres de estar gravados con letras de bronce en el Salon de Cortes, le fuesen sobre un glorioso monumento de mármol que los recórdase à las edades futuras y llevase su gloria à la mas remota posteridad ¡Qué extravagancia!*”; le

preocupa que Daoiz y Velarde “defensores de la causa mas justa que ha defendido la España, víctimas por la independencia de su Patria, y sacrificados en defensa del Trono y derechos de su Rey” se vean confundidos en las inscripciones del Salón de Sesiones con otros nombres de “desleales y perjuros”. En la misma línea critica los monumentos al “Ejército rebelde de la Ysla”, así como el papel de la comisión de premios para dar distinciones, premios y honores a los partidarios del sistema constitucional; sin olvidar los vivas a Riego y la proposición para que el Himno de Riego fuera declarado Himno nacional. En definitiva, lo que las Cortes proyectaban era “engrandecer” su poder al tiempo que “disminuir el del Rey”. En esta línea relata lo ocurrido con la pérdida de la minuta del código penal cuyos responsables, para el autor de esta memoria fueron “los demagogos de las Cortes, como que eran capaces de todo lo malo, la habían ocultado [...] El código fijaba penas contra los perturbadores, no menos que contra los congregados en sociedades secretas ¿Quién pues tenia interés en que no rigiese? Ellos eran los unicos interesados[...]”.

En cuanto a las medidas legislativas adoptadas por las Cortes le merece especial atención las relativas a la reforma de regulares, supresión de monasterios, en definitiva todas las medidas sobre materia de iglesia y contra la religión producto de “la ponzoñosa mordacidad de los reformadores” los reformadores son los liberales, otras veces los revolucionarios, los anarquistas, los partidarios de la democracia, muchas veces emplea el término de “novatores”. Todas estas reformas en las Cortes se sustentaban en defender el principio de la igualdad que es uno “de los principios conservadores de la revolución [...] La Democracia real a la que se iba caminando con rapidez”. No sólo le preocupa al autor las medidas contra la iglesia, también contra la nobleza a través de la ley de vinculaciones que significó un gran perjuicio a los “Señores que igualados al demás resto de la Nación veían menoscabada su fortuna”. Por la ley orgánica del ejército las Cortes sancionan “la insubordinación en el Soldado”, un ejército que logra, incluso, “apoderarse de las elecciones”.

Peor, sin embargo, fueron las Cortes de 1822 fruto de unas elecciones hechas “entre el puñal y la furia por los amaños y ocultos reprobados manejos”. Habla el autor de unas “Juntas privadas” que celebran los diputados -“con el objeto de reconocerse [...] para unirse cada cual à su partido como así sucedió”- en la segunda semana de febrero de 1822, antes de que den comienzo las Juntas Preparatorias para las Cortes que tienen su sesión de apertura el 1 de marzo de 1822, estas reuniones se celebraban “en el edificio y sala destinados para los individuos de Banco Nacional de San Carlos, y fueron presididas por el Diputado Villanueva haciendo de Secretario Cuadra”; en estas reuniones se pretendía “restablecer el Credito nacional” “haciendo economías” la medida proyectada era “reducir la cuota señalada à S.M. y A.A.” pero esta medida no estaba permitida por la Constitución por lo que “comenzando las economías por los mismos Diputados, à su ejemplo el Rey, y Señores Ynfantes reducirían sus gastos, y cederían en beneficio de la masa de la masa de la fortuna publica alguna parte de las cuotas que les estaban asignada”; se trataba de que los diputados renunciaran a una tercera parte de sus dietas, pero fue el diputado Oliver quien “manifestó su contradicción fundándose en el porte decoroso con que debía traerse el Diputado, y por consiguiente que la cantidad que por dietas debía percibir era mas bien corta que excesiva”.

Se presentan tres partidos en las Cortes: el más “numeroso” y “poderoso” era el de los “Jacobinos” el lugar que ocupaban en el salón de sesiones eran “los bancos de los dos lados del Trono, y de las tribunas que llamaban Montaña”, dirigido por los “tenebrosos clubs [...] comuneros [...] masones [...] las mal llamadas tertulias patrióticas”. Luego estaban los “Constitucionales” que se unieron a los anteriores “para hacer el mal” ocupaban “los asientos de la parte mas baja en medio del Salon”. El tercer partido, que no pasaba de la treintena de diputados “no pertenecían

*sinó al de la razón y de la justicia, eran conocidos por realistas ò serviles” en el salón de sesiones ocupaban “los bancos últimos”. El enfrentamiento estaba abonado cuando “se tomaba generalmente el pretexto de suponer conspiraciones de parte de los hombres de bien, siendo los que las agitaban y disponían los apellidos patriotas. Una pendencia entre Soldados se facilitaba oportunamente promoviendo el germen de la discordia del Nacional contra el Guardia, del que pasaba por constitucional contra el que era tenido por servil, y era mas que suficiente para figurar una conspiración muy de antemano preparada”. En este contexto sitúa el autor los preparativos de “los anarquistas descamisados [...] no se dirigían à otro objeto que à acabar con Elío, le dieron por muerto de tres trabucazos, como se habría verificado si los Nacionales hubieran ocupado los primeros la Ciudadela pues tal era el designio”.*

La estrategia política de los realistas, partido del cual el autor de este manuscrito formaba parte, se establecía de la siguiente manera: *“los realistas por reintegrarse en sus perdidos derechos debían no estarse con los brazos cruzados”* llamada, pues, a la estratagema que consistió en no reprimir las conspiraciones con *“la dureza y el rigor ¡Que necesidad! El rigor excesivo à pocos corrige, y à todos incomoda”*, en varios momentos llega a decir que si era necesario que por motivos coyunturales se unieran los realistas a los constitucionales así debía hacerse si de esa manera se frenaba la revolución, o dicho de otra manera, a veces convenía que el realista, el servil, el absolutista se comportase como liberal moderado. La situación para poner en marcha esta estrategia llegaría con el dictamen de la comisión para informar del estado político del reino *“se constituiría en comisión de salud pública, y véase la autorizada para asesinar jurídicamente comenzando por las altas cabezas de la Nación, y los hombres de bien para acabar por las mas vajas”*. El modelo de actuación de los realistas en las propias Cortes era *“antes de entrar en las sesiones hablaban sobre la necesidad de hacer la oposición que fuera posible según las circunstancias y el estado inquieto de las galerías por los riesgos continuos que corrían sus personas [...] amenazados ya por anónimos, ya al entrar ya al salir del Salon, por el populacho”*.

El origen de la intervención extranjera en la soberanía del gobierno del Trienio el autor la ubica a finales de 1821 cuando las *“Potencias extranjeras [...] ya por la seguridad de S.S.M.: y Real familia, ya por interes de sus Naciones y ya en fin por compasión y humanidad hacia nosotros, se decidieron à mirar por todos pensando seriamente en destruir la revolución”*. A partir de ahí comienza a adentrarse en lo que verdaderamente es el motivo de la Memoria: todo el periplo del traslado de las Cortes de Madrid a Sevilla y de ahí a Cádiz y el contexto que rodeó a la sesión del 11 de Junio de 1823 cuando se nombra una Regencia y se inhabilita al rey.

### **Junta Provisional (9 marzo a 9 julio 1820): protagonismo de José Gelabert y preparativos para la convocatoria de Cortes, restablecimiento de su Secretaría y habilitación del edificio.**

Por decreto del 9 de marzo de 1820 el rey ha creado la Junta Provisional; pero antes se ha creado una Junta Reservada –algunos autores hablan de Junta “secreta” - de la que no sabemos nada, tan sólo que estuvo vigente unos días presidida por el infante don Carlos; es a esta Junta a la que se le debe, al parecer, el decreto del día 6 de marzo para la reunión de Cortes estamentales. El marqués de Miraflores relata que el mismo día 7 el pueblo se había congregado en Palacio para exigir a la Secretaría de Estado donde se hallaba reunida la Junta que nombrara otra de carácter provisional para vigilar el cumplimiento del decreto del día 7; nace así la Junta Provisional. No sabemos qué ocurre para que el rey se pliegue a dar el decreto del día 7; sí sabemos que Abisbal ha hecho también el juramento de la

Constitución en Ocaña, ignoramos que le movió a dar ese paso que sin duda fue decisivo para el posicionamiento del rey quien, quizá, también estuviera influido por consejo del general Ballesteros quien por decreto del día 3 de marzo estaba encargado de ponerse al frente de un ejército para frenar la revolución. A modo de resumen: creación, inexplicable, de la Junta Reservada que da dos decretos, el del día 3 y el del 6; por decreto del día 7 el rey acepta la Constitución, el día 9 la jura en Palacio estando presentes los regidores que conformaban el Ayuntamiento de Madrid en 1814. Los acontecimientos se desencadenan se abren las cárceles de la inquisición y se da la libertad a los presos al tiempo que la multitud entra en los archivos para destruir las causas. La Junta Provisional va a llevar las riendas en esos primeros meses tan cruciales, leemos en la historiografía moderna que su papel es puramente “contrarrevolucionario”, desde luego sus integrantes son, como poco, ambiguos pero, aún así, las cosas no son tan simples; cuando se consultan sus papeles y se estudian todas y cada una de sus actas no es fácil llegar a esa conclusión<sup>38</sup>. La Junta se ha encargado de nombrar el primer Gobierno del Trienio, da los primeros pasos para abrir la causa de la matanza de Cádiz, se ocupa de los preparativos para la convocatoria de Cortes, cuenta con el asesoramiento de José Gelabert oficial mayor de la Secretaría de las Cortes desde los tiempos de 1810 a quien le da el cargo de vice-secretario, establece los principios que deberían regir en el restablecimiento de la Secretaría de Cortes, tiene facultades para resolver las dudas de las Juntas Preparatorias de Cortes y dictaminar acerca de las elecciones que se comienzan a celebrar para elegir a los diputados de las Cortes que empiezan su andadura en julio. La Junta Provisional fue nombrada por real decreto del 9 marzo de 1820; sus reuniones eran diarias en dos sesiones, mañana y noche, desde el 9 de marzo al 9 de julio de 1820; la constituían Presidente, Luis de Borbón Villabriga, cardenal arzobispo de Toledo; Vicepresidente, Francisco López Ballesteros, teniente general; secretario, Vicente Sancho, coronel de Ingenieros que luego dejaría la Junta para incorporarse a las Cortes al haber salido diputado; vocales: Manuel Abad y Queipo, obispo de Valladolid de Mechoacan; Manuel Lardizabal; Mateo Valdemoros; Antonio Gregorio Gil de Taboada Villamarín, conde de Taboada; Francisco Crespo de Tejada; Bernardo de Borja Tarrius; Ignacio de la Pezuela y de las Heras. En la segunda sesión, 10 de marzo, se nombró como vice-secretario para que auxiliara en los trabajos de la Junta a José Gelabert<sup>39</sup>, oficial primero de la Secretaría de Cortes, el nombramiento se verificó en la sesión del 14 de marzo el mismo día en que la Junta interrumpió su sesión para acudir al Palacio Real para prestar el juramento de la Constitución junto con los infantes, al regreso del juramento se retomó la sesión donde se hizo efectivo el nombramiento de Gelabert y este prestó su juramento a la Constitución de manos del presidente de la Junta. Gelabert estaría en este cargo hasta la sesión del 12 de junio cuando solicita se le exonere “*para acudir*

---

<sup>38</sup>ACD., *Papeles Reservados de Fernando VII*, T. 35, fols. 1-754. En el momento de escribir estas páginas me encuentro haciendo una transcripción y estudio de los papeles y actas de la Junta por lo que ahora sólo voy a destacar las cuestiones que, atendiendo al contenido y razón de la Memoria que se presenta, considero que es importante tenerlas presente.

<sup>39</sup>ACD., *S.Gobierno Interior*, Leg. 1/4 expediente de José Gelabert Estrany. Nombrado oficial segundo de la Secretaría de Cortes, el 5 noviembre 1810; asciendo a oficial primero el 8 agosto 1812, cesando en mayo de 1814. Vicesecretario de la Junta Provisional, marzo-julio 1820; retomar su cargo de oficial primero por real decreto de 19 abril 1820. Véase además: RUIZ JIMÉNEZ, Marta, *Para una reconstrucción de las Cortes de Cádiz: los papeles de “Gobierno Interior” del Archivo del Congreso de los Diputados*, Madrid, Doce Calles-Trienio, 2009.

á la Secretaría de las Cortes de que es oficial mayor”. La Junta accedió a su petición: “La Junta provisional siente que las indispensables ocupaciones de V.S. en la secretaría de las Cortes, de que es oficial mayor, la priven del patriotismo, celo, actividad, y distinguidos conocimientos con que V.S. la ha ayudado á desempeñar sus graves funciones en clase de su Vice-Secretario desde el principio de su instalacion. La Junta en contextacion al oficio de V.S. de esta fecha, y al relevarle de este encargo que con tanto acierto y desinterés ha desempeñado, ha acordado tributar á V.S. las mas expresivas gracias y ofrecerle el eterno reconocimiento y amistad de todos sus vocales = Dios &c.”.

Uno de los cometidos de la Junta fue atender al nombramiento del que sería el primer Gobierno del Trienio que duraría hasta el 4 de marzo de 1821. Al respecto, en la sesión del 10 de marzo de 1820 la Junta propuso al rey la expedición de tres decretos; uno de ellos, el segundo, se ocupaba de lo relativo al restablecimiento de los Ministerios de Gobernación de la Península y de Ultramar: “1º que se restablezcan los Ministerios de la Gobernacion de la Peninsula y de Ultramar con las atribuciones que respectivamente tenian en el año de 1814: 2º que todos los demas Ministerios vuelvan al despacho de los negocios que estaban á su cuidado en el citado año, con arreglo al decreto de las Cortes en que se señalaron sus funciones, sin que por motivo ni pretexto alguno pueda un Secretario del Despacho tomar providencias ni inmiscuirse en los asuntos pertenecientes á otro: 3º que segun lo declara la Constitucion sean los referidos Secretarios del Despacho, personalmente responsables de las ordenes que firmaren relativas á los ramos que á cada uno corresponde.” El tercero de los decretos propuestos establecía que en ambos ministerios (Gobernación y Ultramar) fueran repuestos en sus cargos los destituidos “por opiniones, pues es una consecuencia de su reversion á la patria, no siendo esta reposición general y absoluta sino prudente y templada para conseguir la reunion de los animos sin excitar emulaciones.” Con posterioridad y en repetidas sesiones la Junta insistió en la necesidad de la “formacion de un Ministerio compuesto de hombres que además de los conocimientos de su respectivo ramo y de las virtudes públicas sean reconocidos por amigos del sistema constitucional.”, sesión del 17 de marzo de 1820. Al día siguiente volvió a insistir proponiendo, incluso, elevar al rey una exposición para que proceda a “la formacion de un Ministerio compuesto de hombres que además de los conocimientos de su respectivo ramo y de las eminentes virtudes que tan altos destinos exijen, sean notoria y generalmente reconocidos por su constante y sincera adhesion al sistema constitucional”, sesión del 18 de marzo de 1820. En la sesión del 21 de marzo de 1820 se trató nuevamente de completar el nombramiento de ministros y se acordó hacer una exposición al rey para que elija indicándole los siguientes nombres: Agustín Argüelles, para Gobernación de la Península; Manuel García Herreros, para el Ministerio de Gracia y Justicia, José Canga Argüelles para el de Hacienda y Miguel Moreno para el de Marina. En la sesión del 22 de marzo la Junta insistiría en la necesidad de la formación de un Gobierno “absolutamente constitucional”. En la sesión del 24 marzo 1820 se vuelve a discutir si conviene “recordar” la exposición de la Junta relativa a la necesidad de nombrar un Gobierno “absolutamente constitucional; y despues de algunas observaciones quedó sin resolverse.”

Además de los nombramientos para configurar el primer Gobierno del Trienio, la Junta trabajó en todo lo relativo a la preparación de la convocatoria de Cortes y en lo que concernía a la habilitación del edificio que ocuparían las mismas a partir de julio de 1820. En la tercera sesión, 11 de marzo de 1820, la Junta acordó “lo conveniente para la pronta convocacion y reunion de las Cortes, y designen el local en que hayan de tener sus sesiones para disponerlo”. El debate prosiguió en la sesión del día 13; así se acordó que las Cortes fuesen ordinarias: “con los poderes prevenidos para ellas”, debían celebrarse nuevas elecciones por lo que no se

llamaba a los diputados que integraron las Cortes de 1813, en sus dos legislaturas (1813 y 1814) no siendo obstáculo el haber sido diputado en aquellas Cortes para salir elegido nuevamente en las que próximamente se convocarían y cuya convocatoria debía recaer “*Por unanimidad*” en el rey. Ante el dilema de si “*¿El estado actual de las cosas permite se observen los intermedios prevenidos por la Constitución para las elecciones de Parroquia, Partido y Provincia?*”, la Junta acordó, por unanimidad, que no se permitía siendo el plazo, de una semana para las elecciones de parroquia a partido; de quince días para las de partido a las de provincia. En cuanto a la particularidad de las islas Canarias, se acordó que lleven a cabo las elecciones “*tan pronto como puedan*”. Los diputados, una vez verificada la elección, tendrán un mes como máximo para personarse en las Cortes. Finalmente la Junta propuso elegir el día 19 de marzo para que sus miembros procedieran al juramento de la Constitución; aunque finalmente la Junta prestaría dicho juramento, junto con los infantes, en la sesión del 14 de marzo, interrumpiendo su sesión para dirigirse al Palacio Real. Se acordó que al no haber Diputación Permanente se proceda a la creación de una junta integrada por los diputados una vez estén en Madrid, elijan un presidente, secretario y escrutadores entre ellos para suplir dicha Diputación Permanente. En la sesión del 15 de marzo se debatió acerca de la representación de América en las Cortes; se acordó mantener el modelo de diputados suplentes de manera interina hasta la llegada de los propietarios; estos suplentes serán elegidos para estas nuevas Cortes, por un número de 30; los electores de dichos suplentes serán “*Todos los ciudadanos que se hallen en la península, de los que tendrían derecho á ser electores en América.*”. El resultado final de todo ello condujo a una minuta de decreto que la Junta presenta en su sesión del 16 de marzo de 1820:

*“Exmo. Sor. = Despues de meditar detenidamente esta Junta, á consecuencia de la real orden que V. E. se ha servido comunicarla en 10 del corriente como requiere tan grave asunto, acerca de los medios de proceder á la pronta convocacion de las próximas Cortes, y de discutir una por una las dificultades que sobre ella pueden ocurrir; ha acordado por unanimidad contextar á V.E.*

*1º Que en su concepto las Cortes que se han de convocar deben ser ordinarias y traer sus Diputados los poderes que para ellas previene la Constitución. Los fundamentos que para este dictamen ha tenido presentes la Junta, son los artículos 161, 162, y 163 de la misma Constitución que señalan los casos en que deben reunirse las extraordinarias: por que no existe Diputación permanente: no nos encontramos en ninguna de las circunstancias que aquellos previenen, ni la representación nacional es llamada para atender á una ocurrencia particular, imprevista, sino que se trata de restablecer constitucionalmente sus funciones anuales como si jamás hubiesen sido suspendidas.*

*2º. Que debe procederse á nuevas elecciones en todas las provincias de la Península y de Ultramar, porque además de que reintegrándose de nuevo la nación en el derecho de elegir sus representantes, no puede haber motivo justo para privarla, no consultando su voluntad, de la acción de nombrar las personas que merecieron su confianza. En los seis años que ha tenido de suspensión la Carta Constitucional habrán entrado en el ejercicio de los derechos de ciudadano la cuarta parte de los que ahora deven votar, y en efecto votarían si hubiesen continuado las Cortes sin interrupción celebrándose y renovándose cada dos años; á lo que se agrega que la Diputación que componía el Congreso de los años 13 y 14, aun suponiéndola reunida sin intervalo, habría dado ya lugar á otras dos Diputaciones; y finalmente, que por desgracia es notorio á la nación entera, que en aquellas Cortes varios Diputados, abusando de su carácter de representantes y faltando expresamente á sus poderes, pidieron y aconsejaron á S.M. la disolución del Congreso y la abolición del régimen constitucional, por cuyo motivo no es posible que vuelvan á ocupar sus puestos, y para escluirlos sería preciso con arreglo al artículo 172 de la Constitución formarles causa de traidores, lo cual*

*repugna á la nobleza de principios de la nacion española y de los hombres que profesan los que el Gobierno acaba de adoptar.*

*3º Que el haber desempeñado las funciones legislativas en las Cortes extraordinarias ó en los años 13 y 14, no es obstáculo para ser elegido Diputado en la legislatura inmediata. Esto se funda en que dándose por terminada su diputacion en el año 14, están ya fuera del caso que previene el artº 110 de la Constitucion, pues que ha mediado tiempo suficiente para que se hubiesen renovado dos veces las Cortes.*

*4º. Que en las circunstancias presentes toca al Rey convocar la representacion nacional. Apoyase esto en que la Constitucion en los artículos que tratan de la celebracion de Cortes no atribuye este poder á corporacion ni persona alguna, sino en el caso de convocarlas extraordinariamente la Diputacion que debe existir en el intervalo de sus sesiones; y aun cuando se quisiese atribuir á la Diputacion permanente en la situacion actual esta facultad, no existe, ni S.M. puede nombrarla sin obrar mas directamente que convocandolas por si mismo, contra la letra de la Constitucion.*

*5º. Que el estado actual de las cosas no permite se observen los intermedios prevenidos para las elecciones de parroquia, partido y provincia, porque debiendo mediar de las primeras á las segundas un mes: otro de las segundas á las terceras, y tres de estas á la abertura de las Cortes, no podrian reunirse los Diputados de la península hasta octubre.*

*6º. Que en esta atencion el intermedio de las de parroquia á las de partido debiera ser de una semana.*

*7º. El de las de partido á las de provincia de 15 días.*

*8º. Que despues de la eleccion se dará á los Diputados un mes para venir á esta capital.*

*9º. Que no pudiendo rejir los intermedios acordados para las elecciones de la península, respecto de las de las islas Canarias y Baleares, se les excite las hagan tan pronto como puedan.*

*10º. Que no habiendo Diputacion permanente para el efecto prevenido en el artº 112 de la Constitucion se obviará este inconveniente mandando que reunidos los Diputados en esta capital tengan una Junta, en que nombren Presidente, Secretarios y escrutadores de entre ellos mismos para suplir las veces de aquella.*

*11º. Que se designe para la celebracion de las Cortes el mismo edificio que tuvieron las últimas, previas las debidas convenciones con los propietarios y sin ofender en nada el derecho de propiedad que les aseguren como á todos los ciudadanos, las leyes constitucionales.*

*12º. Que respecto á no poder concurrir los representantes de las provincias de Ultramar, se acuda á su falta interinamente por medio de suplentes.*

*13º. Que no sean estos los suplentes ó propietarios de las legislaturas anteriores, por las razones expuestas con respecto á los Diputados de la Península.*

*14º Que el numero de los suplentes por Ultramar sea de treinta con arreglo á lo dispuesto en 12 de septiembre de 1810 por el Consejo de Regencia para la reunion de las Cortes extraordinarias, hasta que las próximas determinen lo que creyeren conveniente.*

*15º. Que los Diputados y electores para suplir la represent<sup>on</sup> de Ultramar hayan de tener las calidades q<sup>e</sup> la Constitucion prescribe.*

*16º. Que todos los ciudadanos que se hallen en la península de los que tendrian derecho á ser electores en su pais, lo sean para el nombramiento de los suplentes.*

*17º Que la justificacion de las calidades que dan derecho á ser elector se haga ante el ayuntamiento constitucional del pueblo donde cada uno residiere.*

*Si S.M. tubiese á bien aprobar la propuesta de la Junta sobre estos diversos puntos, sirviendose V.E. comunicarselo, formará al instante los reglamentos é instrucciones p<sup>a</sup> la eleccion de Diputados y estenderá un manifiesto p<sup>a</sup> convencer al público de las razones constitucionales en que se apoyan las medidas tomadas con este fin. Dios gue á V.E. m<sup>s</sup> á Madrid 16 de Marzo de 1820 = Ex<sup>mo</sup> S<sup>or</sup> Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.”*

En cuanto al edificio donde se reunirían las Cortes se acordó, en la sesión del 13 de marzo de 1820, que fuera el mismo donde estuvieron instaladas las últimas de 1814 *“pero recomendándose al Gobierno que se ocupe previas las debidas convenciones con los propietarios y sin ofender en nada el derecho de propiedad”*. Este asunto se volvió a tratar en la sesión del 31 de marzo de 1820. En la sesión del 17 de abril de 1820, por real orden de ese día la Junta resolvió consultar que no halla reparo en que los 400.000 reales calculados para la rehabilitación del salón de Cortes y las demás cantidades para los gastos de la Secretaría de Cortes hasta la reunión de las mismas se repartan en las provincias *“para que ellas los faciliten; entrando por ahora y hasta que las mismas resuelvan, en poder del Tesorero cesante de la Diputación de reinos con intervencion del Contador.”* Sesión 27 abril 1820 por Real orden del día expedida por el Ministerio de la Gobernación la Junta conoció que el Ministerio de Hacienda había *“invitado”* al Ayuntamiento de Madrid a que anticipara los 400.000 reales para la habilitación del salón de Cortes; el ayuntamiento acepta, opina que ha de hacerse, pero con la condición de que la obra se ponga *“al cargo inmediato”* de Antonio Prat<sup>40</sup> y que debe ser en San Felipe el Real. En la sesión 29 abril 1820, el conde de Taboada fue el encargado de contestar a la propuesta del ayuntamiento, pero la Junta prefiere designar el edificio de D<sup>a</sup> María de Aragon aunque *“se manifiesta que no halla inconveniente en que sea en San Felipe el Real, pero obligándose el Ayuntamiento despues de allanar las dificultades que pueda haber con los propietarios del edificio, obteniendo de ellos una voluntaria cesion al efecto, á poner corriente el salon y todas las demas oficinas necesarias, con la anticipacion de tiempo q<sup>e</sup> se necesite para que en el dia dela instalacion esté bien seca la obra que se haya practicado; á que el coste no exceda de los cuatrocientos mil reales, y á no ser reintegrado en caso de que exceda de los demas fondos que anticipe.”*. En la sesión del 29 de mayo de 1820 acordó la Junta que en el nuevo salón de Cortes no falten *“los nombres de los españoles beneméritos en grado heróico, cuya memoria quisieron honrar las mismas haciendo que se inscribiesen en dicho salon.”*

Se propuso, en la sesión del 13 de marzo, la importancia de reponer la Secretaría de las Cortes según el decreto del 17 de diciembre de 1811 *“con los mismos oficiales y demas individuos y en el propio estado que tenia al tiempo de su cesacion en mayo de 1814, no solo para que ordene los trabajos que quedaron pendientes de las últimas y prepare lo necesario á la celebracion de las inmediatas, sino tambien para que auxilie á esta Junta y al Gob<sup>no</sup> mismo en cuanto pueda necesitarsela”* acordándose además devolver a dicha Secretaría *“original de la Constitucion, el sello de las Cortes, todos los libros de actas publicas y secretas, y los demas papeles, documentos y enseres que le fueron ocupados”*. Ya por el decreto de 4 de mayo de 1814 Fernando VII había dispuesto: *“Y desde el dia en que este mi decreto se publique, y fuere comunicado al presidente que á la sazón lo sea delas Cortes que actualmente se hallan abiertas, cesarán estas en sus sesiones; y sus actas y las de las anteriores, y quantos expedientes hubiere en su archivo y secretaría, ó en poder de qualesquiera individuos, se recojan por la persona encargada de la execucion de este mi real decreto, y se depositen por ahora en la casa de ayuntamiento de la villa de Madrid, cerrando y sellando la pieza donde se coloquen: los libros de su biblioteca se pasarán á la real; y á qualquiera que tratare de impedir la execucion de esta parte de mi real decreto, de qualquier modo que lo haga, igualmente le declaro reo de lesa Magestad, y que como á tal se le*

---

<sup>40</sup>ACD., *S.Gobierno Interior*, Leg. 1/19 Nombramiento de Don Antonio Prat para inspector del edificio de las Cortes. Leg. 2/47 Documentos presentados por Don José Prat relativos al empleo de inspector del Palacio de las Cortes. Véase además: RUIZ JIMÉNEZ, Marta “Los salones de Cortes entre 1810 y 1814” en *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, número 11, 2003.

*imponga la pena de la vida*<sup>41</sup> En la sesión del día 20 de marzo la Junta tuvo conocimiento por una real orden fechada en ese mismo día de la reposición de la Secretaría de Cortes en los mismos términos que la Junta había propuesto; en esa misma sesión se anuncia que en la *Gaceta* del día siguiente se insertaría el decreto de reposición de la Secretaría de Cortes. En la sesión del 31 de marzo de 1820 la Junta Provisional, nuevamente, trataría sobre la reposición de la Secretaría. En la sesión del 29 de mayo la Junta acordó que el Ministerio de la Gobernación tome las medidas oportunas que “*el 26 de junio se hallen corrientes todas las oficinas de las mismas[cf. Cortes] y provistas del número completo de dependientes que previene su reglamento interior; aunque en clase de interinos hasta que lleguen los propietarios si se hallan ausentes, ó las Cortes verifiquen los nombramientos de los destinos que hayan vacado en estos seis años;*”.

Por una real orden fechada el 18 de marzo de 1820 la Junta tuvo conocimiento en su sesión de la misma fecha de la aprobación del rey para la convocatoria de Cortes que, previamente, le había elevado la Junta, acordándose la formación de los reglamentos e instrucciones para la elección de diputados, acompañado de un Manifiesto. En la sesión del 20 de marzo de 1820 se aprobó la minuta de oficio remitiendo al Gobierno el decreto de convocatoria de Cortes y las instrucciones para elección de diputados, indicando que deben reimprimirse los capítulos de la Constitución al respecto “*y que la Junta se ocupa incessantemente de trabajar el Manifiesto que debe acompañar á todo*”. En la sesión del día siguiente, 21 de marzo, se dio cuenta de una real orden de la misma fecha donde el rey aprueba y manda se impriman y publiquen y circulen el decreto de convocatoria de cortes y las instrucciones para la elección de diputados; también en esta sesión fue aprobado el Manifiesto. En la sesión del 22 de marzo, una real orden del 21 el rey aprobó el Manifiesto dispuesto por la Junta para la convocatoria y se acordó su impresión “*sin pérdida de tiempo, á cuyo fin en el acto se llamó al Regente de la imprenta nacional y se le hicieron las prevenciones oportunas.*”

En la sesión del día 29 de marzo de 1820 la Junta Provisional acordó pedir a la Secretaría de las Cortes un registro de todos los decretos aprobados en las Cortes Generales y Extraordinarias y en las Ordinarias, para hacer una selección de los mismos y una colección impresa. El encargado de llevar a cabo este seguimiento fue Gelabert quien presentó a la Junta en la sesión del 28 de mayo de 1820 “*una colección de copias de varias minutas de decretos de las ordinarias*” como le había encargado la Junta que hiciera por conducto de la Secretaría de Cortes. La junta acordó “*p<sup>a</sup> proponer el restablecimiento de los que convenga*” que se repartan entre sus miembros para proceder a su valoración; lo que se volvió a recordar en los mismos términos en la sesión del 7 de junio de 1820. En la sesión del 14 de junio de 1820 la Junta remitió al Ministerio de la Gobernación una lista con los decretos de las Cortes Generales y Extraordinarias y de las Ordinarias “*que deben sancionarse por S.M. antes de la reunion de las Cortes, à fin de q<sup>e</sup> restablecidas en lo posible las cosas, al ser y estado que tenían à principios de 1814, pueda el Congreso dedicase con desembarazo á los graves asuntos q<sup>e</sup> deben ser el objeto de sus discusiones*”.

Igualmente, en la sesión del día 31 de marzo de 1820 la Junta recibió un recurso de Ginés Quintana y Ferrer, redactor del Diario de las Cortes, solicitando ser repuesto en su destino. La Junta propone al rey “*se sirva reponer la redaccion del Diario de Cortes con los mismos empleados y en los propios terminos en que se hallaba al tiempo de su cesacion, y que haciendose venir al referido Quintana, se le autorice mientras se presenta el primer Redactor D<sup>n</sup> Juan Corradi, para que ordene y*

---

<sup>41</sup> Manifiesto del Rey, Valencia 4 de mayo de 1814. *Gaceta Extraordinaria de Madrid*, núm. 70, del 12 de mayo de 1814. El subrayado es mío.

*formalice la expresada oficina de redaccion, con sujecion al reglamento dispuesto por las Cortes y reuna todos sus individuos á fin de que sean estas servidas desde luego en una institucion tan análoga á la franqueza de sus principios.”* En la sesión del 20 de mayo de 1820 la Junta acordó que para que las Cortes desde su intalación puedan proceder “*con desembarazo en sus discusiones como si nunca se hubieran interrumpido*” se debía prevenir a la Secretaría de las Cortes para que forme una relación de todos los asuntos que quedaron pendientes en mayo 1814. En la sesión del 29 de mayo de 1820 la Junta encarga al Ministerio de la Gobernación de la Península que organice el establecimiento de redacción del Diario de Cortes con la imprenta nacional “*en tales terminos que no pueda sufrir jamás el menor atraso por ningun motivo la publicacion de las actas y de los Diarios del Congreso.*”

En la sesión del 24 de junio de 1820 la Junta acuerda algunas medidas relativas al protocolo para el día en que se reúnan las Cortes, de manera que en el salón de Cortes deben estar los registros de los diputados que se han formado en la Secretaría de Gobernación y Ultramar. Que todos los ministros deben estar presentes “*en obsequio de la dignidad y decoro de la representacion nacional*”, pero deben abandonar el salón de sesiones antes de que los diputados pasen a nombrar presidente y secretarios interinos.

A partir de la sesión del 3 de julio, la Junta comienza a tratar acerca del día de su disolución y acordó “*que su dictamen es que debe disolverse el dicho dia 6 en el momento que le conste la instalacion de las Cortes*”. En la sesión 4 julio 1820 la Junta dirigió al secretario de la Gobernación el siguiente oficio: “*Exmo. Sor = Por decreto de 9 de marzo se sirvió el Rey crear esta Junta provisional, p<sup>a</sup> consultar con él todas las providencias que emanasen del Gob<sup>no</sup> hasta la instalacion constitucional de las Cortes: estas segun el art<sup>o</sup> 118 de la Constitucion quedan formadas y constituidas en la ultima Junta preparatoria que por el R<sup>l</sup> decreto de 22 de marzo se celebrará el dia 6 del corriente, parece pues indudable que el mismo dia 6 debe disolverse esta Junta, que espera se servirá V.E. elevar á conocimiento de S.M. este dictamen para que recaiga la real determinacion. = Dios &<sup>o</sup>.*”

En la sesión 5 julio 1820 se leyó el oficio de contestación del Ministerio de la Gobernación: “*Exc<sup>mo</sup> Sr = He dado cuenta al Rey de lo que V. Em<sup>a</sup> me dice en su papel de ayer relativam<sup>te</sup> á lo que opina esa Junta provisional de disolverse el dia 6 del corriente por quedar formadas y constituidas las Cortes el mismo dia, según el art<sup>o</sup> 118 de la Constitucion; y S.M. despues de haber meditado detenidam<sup>te</sup> este dictamen de la Junta, ha resuleto que no cese en sus funciones hasta el dia 9 mediante que es la época en q<sup>e</sup> las Cortes empiezan á ejercer sus funciones no obstante formarse y constituirse el dia que la Junta expresa. = con este motivo me ha encargado especialmf S.M. manifieste á V.Em<sup>a</sup> lo satisfecho q<sup>e</sup> se halla de la Junta y de todos los individuos q<sup>e</sup> la componen: que reconoce los señalados servicios q<sup>e</sup> ha hecho á su r<sup>l</sup> persona y al Estado: los auxilios q<sup>e</sup> ha prestado al Gob<sup>no</sup> con sus luces, tino y suma discrecion en unas circunstancias enteram<sup>te</sup> nuevas en la historia por su naturaleza, modo y obgeto; y que por esta razon, asi como por la rectitud de intenciones de la Junta; por su pureza y ardiente patriotismo, tendra S.M. una verdadera complacencia en dar á las Cortes, á la nacion entera y á toda la Europa un verdadero testimonio de unas prendas tan recomendables y de unos meritos tan distinguidos. Lo comunico á V.E. de R<sup>l</sup> orden para su inteligencia, la de los individuos de la Junta, y mutua satisfaccion. = Dios &<sup>o</sup>.*”

La contestación de la Junta fue en los siguientes términos: “*Exmo. Sor. = Enterada la Junta Provisional de ser la voluntad del Rey que continúe en sus sesiones hasta el dia 9 en q<sup>e</sup> las Cortes empiezan á ejercer sus funciones, lo ejecutará asi; y si fuese posible que la Junta aumentase su celo, su actividad y el interes q<sup>e</sup> la ha dirigido por el servicio de su amado Monarca y de la nacion, sería el mayor estímulo p<sup>a</sup> verificarlo la tierna gratitud de que han penetrado á todos sus vocales los singulares y honrosos testimonios*

*con que S.M. se sirve distinguirla, según manifestará á S.M. al avisar haber cerrado sus sesiones. = Dios &c.*

En la sesión 8 junio 1820 la Junta acordó que el día siguiente se reuniría a las 9 de la mañana para abrir las sesiones de las Cortes y que cerraría las suyas cuando el rey pase por las casas consistoriales volviendo a palacio después de haber jurado la Constitución en las Cortes. Fue en la sesión 9 julio 1820, cuando se presenta la minuta del traspaso de los papeles de la Junta a las Cortes: *“Minuta. Dirijo á manos de V.E. las actas de la Junta Provisional creada en 9 de Marzo y disuelta en 9 del corr<sup>te</sup> en dos tomos[sic], comprendidas en dos tomos, y todos los demás papeles y minutas de sus trabajos en diez legajos ordenados con sus correspondientes índices y al mismo tiempo acompaño el adjunto manifiesto ó exposicion que la Junta hace á las Cortes de sus operaciones y principios que ha seguido durante el tiempo de sus funciones, para q<sup>d</sup> V.E. se sirva elevarlo todo al Congreso para los efectos q<sup>d</sup> el mismo estime, pues á su archivo pertenecen todos estos documentos, quedando como quedan en los respectivos ministerios los exped<sup>tes</sup> sobre q<sup>d</sup> han versado los trabajos de la Junta. Dios &c Madrid 9 de Julio de 1820 = Exmo S<sup>or</sup> Secret<sup>o</sup> del Desp<sup>o</sup> de la gobern<sup>on</sup> de la Peninsula.”*

Termina, pues, sus trabajos la Junta Provisional el 9 de julio de 1820 y da paso a las Cortes:

Entran en vigor los capítulos I al V, título III de la Constitución de 1812. Las elecciones se convocaron por real decreto de 22 de marzo de 1820 convocando las Cortes ordinarias de 1820 y 1821, e instrucciones para la celebración en la Península e islas adyacentes y en las provincias de Ultramar de elecciones de Diputados para dichas Cortes<sup>42</sup>.

Legislatura de 1820: los días 26 de junio y 1, 5 y 6 de julio de 1820 se celebraron cuatro Juntas Preparatorias, respectivamente. El día 9 es la sesión de apertura; se cerrarán el 5 de noviembre de 1820.

Legislatura de 1821: los días 22, 23 y 24 de febrero de 1821 tienen lugar las tres Juntas Preparatorias; el 1 de marzo es la sesión de apertura, el 30 de junio se cierran las sesiones.

Legislatura Extraordinaria de 1821-1822: los días 22, 23 y 24 de septiembre de 1821 tienen lugar las tres Juntas Preparatorias. El día 28 de septiembre es la sesión de apertura; se cierran el 14 de febrero de 1822.

Legislatura de 1822: los días 15, 20, 22, 24 y 25 de febrero de 1822 se celebraron las cinco Juntas Preparatorias. El 1 de marzo tiene lugar la sesión de apertura; el 30 de junio de 1822 el cierre de sesiones.

Legislatura Extraordinaria de 1822-1823: los días 1, 2 y 3 de octubre de 1822 se celebran las tres Juntas Preparatorias. El día 7 de octubre es la sesión de apertura; el 19 de febrero de 1823 se cierran las sesiones.

Legislatura Ordinaria 1823. Madrid: 20 y 25 de febrero de 1823 se celebraron las dos Juntas Preparatorias. El 1 de marzo tiene lugar la sesión de apertura, el 22 de ese mismo mes se suspenden las sesiones para continuarlas en Sevilla el 23 de abril.

Legislatura Ordinaria 1823. Sevilla: 23 de abril de 1823 continúan las sesiones que se habían suspendido en Madrid el día 22 de marzo. El 11 de junio de 1823 es la última sesión que se celebrará en Sevilla. El 12 de junio a las seis de la tarde tiene lugar la salida de

---

<sup>42</sup>ACD., *Papeles Reservados de Fernando VII*, T. 35, fos. 48-53. Los expedientes electorales, para las elecciones de 1820: ACD., *Documentación Electoral*, Leg. 6/1 al 33, para la península, y Leg. 7/1 al 42, para ultramar. Para las elecciones de 1822: Leg. 8/1 al 26 y Leg. 9/1 al 8, para la península, y Leg. 9/9 al 41, para ultramar.

Sevilla con destino a Cádiz del rey y la real familia; las Cortes se disuelven a las siete de la tarde de ese mismo día 12 de junio. El rey entra en Cádiz el 15 de junio, donde ya se encontraban algunos diputados, otros permanecieron en Sevilla y otros regresaron a Madrid.

Legislatura Ordinaria 1823. Cádiz: El 15 de junio de 1823 se instalan las Cortes, es la primera sesión en Cádiz, que terminan su primer periodo de sesiones el 3 de agosto de 1823, cerrando ese día las Cortes Ordinarias en Cádiz.

Legislatura Extraordinaria 1823. Cádiz. Sesión de apertura el 7 de septiembre. El 12 de septiembre se suspenden las Cortes Extraordinarias en Cádiz.

Las sesiones secretas se celebraron entre el 9 de julio de 1820 al 19 de febrero de 1823. La Diputación Permanente en sus diferentes legislaturas: 10 de noviembre de 1820 a 25 de febrero de 1821. Del 1 de julio de 1821 a 25 de febrero de 1822. Del 1 de julio de 1822 a 25 de febrero de 1823. Del 6 de agosto de 1823 al 2 de octubre de 1823<sup>43</sup>.

Durante 1820-1823 volvió a funcionar la Secretaría de Cortes en igual forma y con la misma categoría y sueldos que en la pasada época constitucional (decretos del 17 diciembre 1811). La comisión de Gobierno Interior, el 10 de diciembre de 1822, presentó un proyecto de planta y reglamento interior de la Secretaría y Archivo, fijando en 7 el número de oficiales de Secretaría, concediéndoles a ellos y a los demás dependientes de ella y del Archivo iguales prerrogativas que a los de Gracia y Justicia. Este proyecto se aprobó el 7 de febrero de 1823 en forma de Decreto<sup>44</sup>.

---

<sup>43</sup>Para su correspondencia en el original manuscrito véase: ACD., *Papeles Reservados de Fernando VII*, T. 48, fols. 1-97. Borrador-minuta de las actas de las sesiones secretas desde el 25 julio 1820 a 5 noviembre 1820. Original manuscrito hasta la sesión del 9 noviembre 1820 en T. 47, fols. 1-69. Tomos, 43, fols. 1-190, T. 50, fols. 1-130. Original manuscrito de las actas de la Diputación Permanente desde el 10 noviembre 1820 a 25 febrero 1821. Tomo 48, fols. 98-246. Borrador-minuta de las actas de las sesiones secretas desde el 2 marzo 1821 a 28 junio 1821. Original manuscrito en Tomo 47, fols. 70-138. Tomo 50, fols. 131-464. Borrador-minuta de las actas de la Diputación Permanente desde el 1 julio 1821 a 25 febrero 1822. Original manuscrito en T. 44, fols. 1-370. Tomo 48, fols. 248-250. Borrador-minuta del acta de la sesión secreta del 12 febrero 1822. Tomo 49, fols. 2-6. Original manuscrito de las actas de las sesiones secretas desde el 18 enero 1822 a 12 febrero 1822. Tomo 48, fols. 253-276. Borrador-minuta de las actas de las sesiones secretas desde el 3 marzo 1822 a 27 junio 1822. Original manuscrito hasta el 29 junio 1822 en Tomo 49, fols. 7-32. Tomo 50, fols. 473-775. Borrador-minuta de las actas de la Diputación Permanente desde el 1 julio 1822 a 25 febrero 1823. Original manuscrito en tomo 45, fols. 1-416. Tomo 48, fols. 278-300. Borrador-minuta de las actas de las sesiones secretas desde el 13 octubre 1822 a 20 enero 1823. Original manuscrito en Tomo 49, fols. 33-50. Tomo 48, fols. 319-557. Borrador-minuta de las actas de las sesiones públicas desde el 1 enero 1823 a 19 febrero 1823. Tomo 48, fols. 560-927. Borrador-minuta de las actas de las sesiones públicas desde el 11 junio 1823 a 5 agosto 1823. Original manuscrito en T. 49, fols. 59-410. Tomo 48, fols. 301-317. Borrador-minuta de las actas de las sesiones secretas desde el 19 junio 1823 a 1 agosto 1823. Original manuscrito en T. 49, fols. 52-57. Tomo 49, fols. 475-533. Borrador-minuta de las actas de la Diputación Permanente desde el 6 agosto 1823 a 2 octubre 1823. Original manuscrito en T. 49, fols. 412-474. Tomo 49, fols. 570-577. Borrador-minuta del acta de la Junta Preparatoria del 6 septiembre 1823. Original manuscrito en Tomo 49, fols. 535-540. Tomo 49, fols. 579-601. Borrador-minuta del acta de instalación de las Cortes Extraordinarias de 1823 y de las sesiones públicas del 6 al 18 septiembre 1823. Original manuscrito en T. 49, fols. 541-561.

<sup>44</sup>Cuando se convoquen las Cortes Generales, en junio de 1834, el Gobierno formó la planta de las Secretarías de los Estamentos, dejando a estos cuerpos la facultad de nombrar en lo sucesivo sus empleados según real orden 1 de octubre de 1834. Por Real decreto del 17 de julio de 1834 se había creado la Secretaría de los Estamentos de Próceres y Procuradores, señalando el número de sus empleados y dependientes y los sueldos. Para el personal de ambas secretarías se nombró a quienes ya habían servido en la Secretaría de Cortes y en sus dependencia durante las dos épocas

El Reglamento que estuvo en vigor era *Reglamento del Gobierno Interior de Cortes y su Edificio*, 29 de junio de 1821. Hasta que llegue ese momento está vigente el Reglamento para el Gobierno Interior de las Cortes del 4 de septiembre de 1813.

---

constitucionales así, para la de Próceres: José Gelabert; y para la de Procuradores: Antonio de Llaguno. En agosto de 1836 se restableció la Constitución de 1812 y se convocan Cortes Constituyentes: disueltos los Estamentos los empleados de las Secretarías acudieron al Ministerio de gobernación del Reino, los días 24 y 25 de agosto de 1836. Y por conducto de sus oficiales mayores respectivos, ofrecen seguir sus servicios en las Cortes Constituyentes. Se resolvió el 30 de agosto: el oficial mayor de la Secretaría del Estamento de Próceres en unión con el de Procuradores procedieron a proponer la planta provisional de la Secretaría de las Cortes. El 29 de septiembre de 1836 ambos mayores elevaron al Ministerio de la Gobernación la planta provisional formando 2 secciones: 1ª, fueron el personal de Próceres; 2ª, el de Procuradores; ambas secciones bajo la dirección y autoridad de sus respectivos oficiales mayores. Esta planta provisional fue aprobada por S.M. el 6 de octubre de 1836. Reunidas las Cortes Constituyentes, los empleados de los Estamentos formaron la Secretaría dividida en 2 secciones hasta que publicada la Constitución de 1837 se separaron para continuar sus servicios en los cuerpos colegisladores: Senado y Congreso de Diputados, se verificó la división de la Secretaría, pasando la 1ª sección a ser la Secretaría del Senado, y la 2ª la del Congreso Diputados. En la Gaceta del 18 de septiembre de 1836 se publicó el real decreto del día 17, relativo a la planta que tiene la Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia, a la cual deberá arreglarse la de las Cortes; estableciendo dos secciones que servirán a los dos cuerpos colegisladores, en cuanto se forme la Constitución.

# Memoria historica de la Legislatura de 1822, y de 1823

## TOMO 1

### Yntroduccion

[2]La revolucion politica militar de 1820 mudó progresivamente el interés, todo el sistema; toda la politica del Gobierno, y aun habria mudado el de alguno otro de Europa si felizmente no hubiese sido terminada. Su carrera fue corta, y su conclusion debe producir un efecto tan digno de la mas atenta consideracion; como lo és el sello que la paz civil por que todos anelan vâ à poner à la España restaurada por su bondadoso Rey.

Los sucesos que han formado la epoca de los tres aciagos años en que imperò la [2v]Constitucion, ó por mejor decir el desorden y la licencia, han de ocupar su lugar en la historia: su cuadro serà tristisimo: no habrá quien al paso que no compadezca tamaños males como ha sufrido la triste Patria nuestra, y que es preciso llorar con lagrimas de sangre, no se prevenga contra las falsas promesas de felicidad, que para pervertir el espíritu público y dirigirla hacia la novedad, comienza por ofrecer siempre la faccion que le proyecta.

Obra fue de una faccion el levantamiento de la tropa destinada à Ultramar, y preparada muy de antemano por la misma secta de hombres malbados que, abusando de el respetable nombre de la [3]Filosofia siempre vano y funesto cuando no està justificado por la virtud, formò en Cadiz la Constitucion de 1812<sup>45</sup>, y aprovechà la unica ocasiòn que despues se le presentò para un cambio de sistema politico que sustituyera à la paz civil, el desorden, y la anarquia.

La Constitucion francesa de 1791<sup>46</sup> sirvio de texto y malamente copiada en los articulos mas esenciales (sin que jamas pueda reconocerse en los copiantes autoridad para una obra

---

<sup>45</sup>Nota de la edición: Constitución Política de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812. Para consultar la documentación relativa a la tramitación del proyecto constitucional, cronología del mismo, composición de la Comisión de Constitución y actas de la misma, remito al lector al blog del Archivo del Congreso de los Diputados “Hace 200 años. Diario de las Cortes de Cádiz” apartado Constitución de 1812. Cronología y documentos”; también, RUIZ JIMÉNEZ, Marta “El proceso de elaboración de la Constitución de 1812: estudio del expediente de la comisión constitucional” en *Bicentenario del Motín y la Junta Central Suprema*, actas del congreso internacional “Aranjuez en la Historia” 25 y 26 de septiembre de 2008, págs. 131-135.

[http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Hist\\_Normas/200/ProcElabC1812](http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Hist_Normas/200/ProcElabC1812)

Véase además: Original de la Constitución de 1812 con las firmas de los diputados (manuscrita, guillotizada, posiblemente la entregada a la Regencia), ACD., *Papeles Reservados de Fernando VII*, T. 25, fols. 202-266. Manuscrito encuadernado en terciopelo rojo con las firmas de los diputados, ACD., caja fuerte, P-0004-00001. Impresa en Cádiz por la Imprenta Real, encuadernada en piel roja con grabados dorados, en la parte central de la tapa anterior grabado de las iniciales de Fernando VII; en la parte central de la tapa posterior “Consulado de Cádiz”, ACD., caja fuerte, P-0004-00002. Actas de las sesiones de la Comisión nombrada para la formación del Proyecto de Constitución, ACD., *Papeles Reservados de Fernando VII*, T. 25, fols. 268-384. Expediente sobre corrección de los ejemplares impresos de la Constitución (10 a 26 abril 1814), ACD., *Papeles Reservados de Fernando VII*, T. 34, fols. 534-439. Para un acercamiento a las ediciones del texto constitucional: RUIZ JIMÉNEZ, Marta “Ediciones de la Constitución de 1812 impresas entre 1812 y 1836” en *Revista de las Cortes Generales*, número 81, 3<sup>er</sup> cuatrimestre 2010, págs. 347-383.

<sup>46</sup>Nota de la edición: *La Constitution française, projet présenté à l'Assemblée Nationale par les Comités de Constitution & de Révision*. À Paris, de l'imprimerie nationales, 1891; ejemplar perteneciente a

tàl) sancionada por ellos mismos sin contar con el Rey, que como Soberano habría en su caso de convenir en sus bases pues que según ellas había de gobernar, se publica y torna a jurar<sup>47</sup> en algunas Capi[3v]tales de la Monarquía por el escandaloso y funesto abuso que de la fuerza armada hicieron algunos de sus Jefes ayudados también de un corto número de sujetos que, alagados de la lisonjera idea de probar fortuna en el cambio, estaban en los planes y ocultos manejos para prepararles.

Notorio es que parte del Ejército destinado á Ultramar levantó el grito en 1º de Enero de aquel año<sup>48</sup>, proclamando la Constitución que el Rey, á la vuelta de su cautiverio no quiso aceptar por ser sus bases contrarias al bien general, y por que presentandosele como la obra de una facción cuanto en su ausencia se había establecido en orden al sistema poli[4]tico de la Monarquía espido en su virtud el Decreto de 4 de Mayo de 1814<sup>49</sup>. El grito constitucional resonó en alguna otra Población, y como una casualidad desgraciada hiciese que no fuesen destruidos en su origen los principales promovedores de la revelion, tomado que hubo cuerpo esta, la fuerza armada misma unida con el populacho hizo por la fuerza jurar al Rey la Constitución en 7 de Marzo de 1820<sup>50</sup> ¡Negro borron que cubrió de oprobio

---

Robespierre, Bibliothèque et Archives de l'Assemblée nationale, MS. 1856. Accesible on line en el catálogo Gallica de la Biblioteca Nacional de Francia. Véase además: *La Constitución Francesa decretada por la Asamblea Nacional constituyente en los años de 1789, 1790, y 1791; aceptada por el rey en 14 de setiembre de 1791*. Madrid: por D. Miguel de Burgos: se hallará en la librería de Alexandro Rodríguez, 1814. En cuya segunda página podemos leer: “Empéñansè algunos en que la constitucion española tiene mucho de la célebre que los franceses no supieron conservar. Otros pretenden que la nuestra sea original. Para que todos cotejen y se desengañen sale la presente traducción.”

<sup>47</sup>Nota de la edición: ACD., *S.General*, Leg. 87/112 “Comunicaciones dando cuenta de haberse jurado la Constitución de 1812 en varias provincias de Ultramar, en el año de 1820”. ACD., *S.General*, Leg. 88/7 “Comunicaciones dando cuenta de haberse jurado la Constitución de 1812 en varias provincias de Ultramar, entre 1820 y 1821”. ACD., *S.General*, Leg. 33/6 “Exposición de Pablo de Brea y Espinosa, cura párroco de la villa de Serrada, en la provincia de Guadalajara, acerca del juramento de la Constitución”.

<sup>48</sup>Nota de la edición: *Proclamas de militares españoles en favor del pronunciamiento de Rafael Riego* (manuscrito, ca. 1820). Seis proclamas fechadas en San Fernando, entre el 20 de enero y el 18 de febrero de 1820, y en La Coruña, el 22 de febrero de 1820; algunas firmadas por Antonio Quiroga, Félix Acevedo, Felipe de Arco Agüero y Miguel López Baños. Procede de Cayetano Alberto de la Barrera y fue adquirido por la Biblioteca Nacional de España mediante compra en 1873. [BN., MSS/12942/39]

<sup>49</sup>Nota de la edición: AHN., *Consejos*, 11353, exp. 2, n. 23 “Expediente sobre la remisión del decreto de abolición del régimen constitucional de 4 de mayo de 1814 a los comandantes y capitanes generales encargados del mando político en las provincias”, incluye un ejemplar del citado decreto. Véase además: Real decreto dictando las disposiciones que se expresan para el momento en que el Sr. D. Fernando VII tome el gobierno de la nación; Real decreto disponiendo el cese de las Cortes en el ejercicio del poder ejecutivo en el momento en que el Sr. D. Fernando VII preste el juramento prescrito por la Constitución, *Gaceta de la Regencia de las Españas*, núm. 67, 7 mayo 1814. Manifiesto del Rey dado en Valencia, 4 de mayo de 1814, *Gaceta Extraordinaria de Madrid*, núm. 70, 12 mayo 1814. ACD., *S.General*, Leg. 33/83 “Acercas de la causa abierta a los diputados que firmaron el Manifiesto en 1814 contra el sistema constitucional” se incluye el decreto del 26 octubre 1820.

<sup>50</sup>Nota de la edición: El Sr. Marqués de Mataflorida, Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia, ha comunicado al Sr. Duque del Infantado, presidente del supremo Consejo de Castilla, la Real orden en la que S.M. le ha dirigido un Real decreto por el que expresa su voluntad de que se celebren inmediatamente Cortes, según la consulta que le han hecho sus Consejos Real y de Estado, *Gaceta de Madrid*, núm. 30, 7 marzo 1820. Real decreto por el que Fernando VII jura la Constitución promulgada por las Cortes Generales y Extraordinarias en el año 1812, *Gaceta de Madrid*, núm. 31, 8 marzo 1820. ACD., *S.General*, Leg. 76/47 “Juramento de Fernando VII a la Constitución de 1812 en la sesión del 9 julio 1820 y discurso que leyó con este motivo”, incluye también la contestación dada por las Cortes. ACD., *S.General*, Leg. 36/175 “Representación de la

à la milicia española con tan funesto egemplo de perversidad y perfidia! A la par se vio profanada la sagrada Religion de el juramento, y el honor militar hollado con descaro, y ni lo uno debia esperar lo la Nacion, de Españoles subditos de un Rey catolico[4v], ni lo otro de el carácter distintivo del Soldado que siempre le formàra la idea del honor. Solo rotos tan respetables vinculos, y solo asi, pudiera convertirse su espada en el puñal de un aleva para clavarle en el seno de la triste Patria nuestra, y haciendola traicion no menos que al Monarca tratara de disminuir su poder soberano. Accion ès que por tan altamente delincuente como funestisima jamás podrá la Historia presentar otra que se la parezca tan detestable. Es lo en efecto, y si de una parte contribuyò mas que todo à la rebelion el miedo de atravesar los mares para destruir la anarquia en los dominios de America, accion ès tanto mas criminalmente, y deshonrosa, quanto [5]que el Soldado jamas debe conocerle; pero la tropa de Madrid no tenia este pretesto siquiera.

Empero es inconceivable como cuando el Monarca habia dispensado generoso las distinciones, los honores, los empleos de mas alta categoria à los Militares, estos haciendose reveldes<sup>51</sup> volbieron las armas contra el mismo à quien eran de tantos beneficios deudores. Asi ès que la demasiada consideracion hacia la Milicia puede ser peligrosa para bien del estado. Es verdad que los defensores de este son acrehedores à los respetos debidos à una profesion que se ha [5v]hecho necesaria muy de continuo, y que exige cierta elevacion: pero las distinciones que se les concedan no deben de ser en tan gran numero que mengüen las que son correspondientes à otras profesiones. Tambien lo ès que la medida de el honor es un enagotable[*sic*] recurso en las manos de un Legislador economico, y que por dispensado con demasiada generosidad à nuestros militares despertó en algunos la desmedida ambicion hasta un punto de que no hay memoria en España, y para ellos no habia ya á que aspirar mas que á la diadema Real.

Asi se vió deprimir al Monarca al paso que se ensalzaba, y victoreaba á algunos corifeos de la rebelion, esparcir tantos rumo[6]res denigrativos á su Real Persona, cometer tantos insultos infames contra la misma no solo con impunidad, sino con la mas escandalosa proteccion, hacer el mayor desprecio del poder egecutivo dictandole leyes en sus mas altas reconocidas atribuciones; infriendose de todo que el obgeto era indisponer la opinion publica contra la misma persona que la constitucion reconocia como Sagrada, y que á la verdad solo rodeada de Magestad y del mas alto respeto, pudiera ocupar el elevado puesto que la estaba señalado; pero á la privacion del respeto ¿Qué debia seguirse sino el arrojarla de el?

No se dio pues (es preciso desengañarse) la constitucion para formar un [6v]gobierno permanente: ella sirvio para desquiciar el anterior, y los principales campeones que se decian de la libertad se propusieron desde un principio trastornos horrosos, y aprovecharse de ellos para saciar su ambicion sin limites. Ambiciosos en sumo grado à la par que escasisimos de talento por fortuna no supieron llevar adelante sus mas torpes y dañados intentos, y fueron, como hemos visto, victimas de su cobardia y desmedidas pretensiones. Tampoco fuera facil que provasen fortuna en ellas porque habiendo degenerado la revolucion en su origen militar muy luego en politica, como que las facciones se aumentan en esta, y se chocan de [7]tal conformidad unas con otras, que queriendo cada una tener el derecho esclusivo de espresar la verdadera voluntad nacional se debilitan hasta el punto de neutralizar sus proyectos desorganizadores. Las contradicciones siempre ridiculas y à veces horrosas en que caen los que las agitan tan solo por ponerse en los extremos han bastado para hacer conocer á los hombres de juicio que debian retraherse de

---

Junta provisional de Cataluña congratulándose por haber prestado S.M. el juramento prescrito por la Constitución”. Juramento del Rey ante las Cortes, 9 julio 1820, ACD., *Papeles Reservados de Fernando VII*; T. 60, fols. 1-5.

<sup>51</sup>No se habla con toda la clase de la Milicia. Sabido ès de todos cuales fueron.

tomar parte en ellas, y mirar á la par que con desconfianza con el mayor desprecio todo lo que tubiese aire de faccion. A ninguna pertenecieron los hombres sensatos porque no veian en ellas mas que la licencia que nacida con el gobierno [7v]popular habia de perecer por ella misma, y la mas codiciosa sed de apoderarse de una de una[sic] autoridad aun superior à la del Monarca para ponerla en las manos de los que malamente se decian libertadores sin advertir que Cromuel que se contò entre el numero de ellos se apoderó con su fementida moderacion de la autoridad que creia necesaria para establecer la esclavitud en los tres Reynos unidos. Todos los que se abrogaban tal dictado es preciso convenir en que eran otros tantos Cromueles[sic] que diciendose identificados con la libertad no la conocian sino para si mismos porque todo hombre de un partido no sufre [8]que haya nadie libre sino èl, y los suyos, y para serlo es del todo necesario ser tan infame, y perfido como ellos.

Reynaron pues las facciones en los tres malhadados años en que imperó el sistema constitucional, agitaronse los partidos de manera que la paz y el sosiego de las familias desaparecio del todo; solo se complacieron en la division: á propagarla contribuyeron las tertulias malamente llamadas patrióticas, y los tenebrosos clubs donde por fin se fraguaron tantos horrores y tantos crímenes. La desenfrenada libertad de imprimir fue una tea encendida de discordia que abrio desde luego la puerta á las mas atroces ca[8v]lumnias y malignantes dicerios contra la augusta persona del Monarca, y dio impulso à tan extravagantes teorías para disminuir su poder, acriminando à los hombres que le sostenian ¡Degradacion del entendimiento siempre en tinieblas y siempre en oposicion con el buen sentido!

El Pueblo no estaba acostumbrado à oír con indiferencia los insultos à sus Reyes, y jamas pudo sufrir que se les faltase al respeto, y era consiguiente que se declarase enemigo de los despreciables periodistas que aunque no de un modo directo hablaban del Monarca con tanto vilipendio, y que infamando su real nombre con ho[9]rribles epítetos llegaron à provocar su muerte ó su deposicion, llegaron à proclamar el derecho ordinario de insurreccion, el trastorno del orden social, y las doctrinas del regicidio para alagar de este modo al populacho, y hacer que la cuchilla del terror cayese sobre las altas y vajas cabezas de la Nacion. Las denominaciones de realistas, de liberales, de moderados, de exáltados<sup>52</sup> era el language de la turba de los que se decian patriotas que conservando parte del influxo adquirido por el terror, y que saliendo de los clubs ó de los cafés le estendian hasta el punto de debilitar al Gobierno para que los empleos se distribuyesen entre los bribones. La [9v]denominacion de hombre honrado llegó á ser una injuria, mas por fin aquellos enemigos siempre de el bien publico llegaron á abrogarsela preconizando á gritos un patriotismo de que carecian para alzarse esclusivamente con los mas de los empleos.

La avaricia desmesurada en su adquisicion contribuyó sobre todo á la divergencia de los partidos y á enconar los animos, y los detestables jacobinos incorregibles siempre, y que solo dejaran de dañar cuando no haya quedado uno, se apoderaron en fin en el ultimo periodo gritando patriotismo de todo el Gobierno<sup>53</sup> ¿Cómo fuera posible que no se [10]alejara la pacificacion de los animos, y de vez en mas no se crearon nuevos partidos

---

<sup>52</sup>Nota de la edición: RUIZ JIMÉNEZ, Marta “Una aproximación al discurso liberal exaltado durante el trienio liberal” en *Spagna Contemporanea*, n° 26, 2004, págs. 25-42.

<sup>53</sup>Observese la vida publica y privada de un Jacobino: todo Gobierno que no sea el suyo ès detestable para èl, y sobre todo sinò està elevado à un empleo de rango y alta categoría. Traza planes, maquina, y procura por todos los medios por reprovados que sean su destruccion: desconceptua à la Autoridad; se queja de la mala administracion publica; persuade que el estado de las cosas no puede ser durable; y el hombre dà mil vueltas en su cabeza à sus proyectos regeneradores por el proxímo cambio que le sugiere su aturdida y descompuesta imaginacion. Sus pasos son siempre dirigidos à apoderarse del mando y de las riquezas, y para conseguirlo, todo lo encuentra licito: es en fin un hombre sin conciencia y con un corazon de tigre tiene toda su ferocidad, y una insaciable sed de sangre, cual de agua tiene el hidropico.

haciendo interminable la division? Con elementos tales de destruccion y desorden era absolutamente imposible la estabilidad de Gobierno alguno, y el constitucional con una tendencia directa al democratico debia anunciarse con [10v] señales de muerte antes que otro hubiese presentado síntomas de enfermedad. Conservar al Rey, y despojarle de las prerrogativas mas necesarias, es un absurdo; y esta humillacion en que la Constitucion<sup>54</sup> le ponia era el plan de ataque mas poderoso que debia obrar con ella, y aun sin esto reune en si tales despropósitos que es imposible que en parte alguna pudiera hacer la felicidad que tanto se decantaba.

Ninguna desgracia mayor para un Pueblo que el que una revolucion politica fundada sobre simples abstracciones, cambie el Gobierno establecido. Muchas generaciones deben cubrirse de sangre y sufrir una serie no interrumpida de ferocidades, [11]y es ciertamente cosa bien estraña que tales calamidades se miren como una consecuencia necesaria de lo que malamente se llama ilustracion y decantadas luces. En España sin genero de duda es hoy mas que en otros tiempos el atraso en que nos hallamos, y grande la necesidad de remediarle. No ha habido otras luces que las que suministró à la mano la revolucion francesa para hacer la nuestra, y se quiso imitar en todo y por todo, lo que alli se habia hecho. Pomposas declamaciones no faltaron, y maxímas brillantes dieron à conocer la revolucion, pero el hombre reflexíbo conoció que nada era solido, que todo era hojarasca, palabras huecas y vacías [11v]de sentido observò si una espantosa depravacion, un torrente de vicios, y delirios que parecia correr à tragarse la sociedad, y si abismarla en todos los desordenes: una reflexa perversidad que se propuso hacer problemático y dudoso el vicio y la virtud: un audaz sofisma con que se pretendia obscurecerlo todo confundirlo, y trastornarlo todo.

Pero es fuerza detener la imaginacion para que tales estravios de la razon y de el tino queden en el silencio, porque como no sea de mi proposito describir la Historia de la revolucion, habiendo indicado su origen, y sus principales progresos aunque muy por encima, y [12]presentando lo que ocurrió de mas notable en la Legislatura de 1820, y 1821, ès lo que bastar puede para pasar à hacer el diseño de los fastos de de[.sic] 1822 y de 1823<sup>55</sup>; siendo ciertamente mas posible dar una idea justa de aquellas cosas en que se ha tenido alguna parte, (y aun así no se consigue siempre ser tan exácto è imparcial como ès menester) que no el hacer la narracion de sucesos que se han visto à una larga, y confusa distancia.

Yndividuo de unas Cortes en que el alboroto y la violencia lo decidian todo: en que las personas que las componian, las mas concurrían ya determinadas à aprobar sin exámen cuanto [12v]se propusiese, y en que la mayoría tenia en la mano el modo de sostener con el terror de las armas y del populacho, y de egecutar con la fuerza lo que se hacia dar con los votos que adquiría por medio de sus ocultos manejos y sobornos, como sucedió en la antigua Roma<sup>56</sup>, debo mejor que otro à quien la fortuna alejara de aquel sitio, no con rasgos

---

<sup>54</sup>Nota de la edición: Título IV *Del Rey*, Capítulos I al VII, artículos 168-241.

<sup>55</sup>Nota de la edición: véase el calendario de legislaturas en la Introducción.

<sup>56</sup>*Itaque homines seditiosi ac turbulenti conductas habent conciones: neque id agunt ut eadicant aut ferant, qua illi velunt audire qui ni concione sunt; sed praetio ac mercede perficiunt, ut quid quid dicant, id illi velle audire videantur.* Cic. pro. sext. 49.

Nota de la edición: la cita completa es “*Itaque homines seditiosi ac turbulenti, quia nulla iam largitione populum Romanum concitare possunt, quod plebes perfunctis gravissimis seditioibus ac discordiis otium amplexatur, conductas habent contiones, neque id agunt ut ea dicant aut ferant quae illi velint audire qui in contione sunt, sed praetio ac mercede perficiunt ut, quicquid dicant, id illi velle audire videantur.*” lo he tomado de M. TVLLI CICERONIS ORATIONES, 2ª ed., Oxonii, 1963-1967, *Recognovit brevique adnotatione critica instruxit William Peterson*, vol. V, *Pro P. Sestio Oratio* [49]. “Aussi, ne pouvant plus soulever le peuple Romain par de simples largesses, parce que les plébéiens, débarrassés des séditions et des discordes violentes, sont attachés à la tranquillité, les factieux et les agités tiennent maintenant des

forjados para agrandar y sorprender, sino con un estudio atento [13] de las palabras y acciones de que yo fui testigo, y que descubren el corazón humano de donde nacen aquellos afectos que distinguen á los hombres, y que cuando se representan naturalmente, y á su verdadera luz suministran las diferencias precisas que forman cada carácter particular, presentar aunque en compendio la historia de una época que tanto por la importancia de los sucesos como por la perfidia de sus autores sin duda alguna debe ocupar su lugar en la de nuestra España; sirviendo para eterna exêcracion de tan malos hombres como para llorar tantas y tamañas desgracias como han causado [13v] y de otra parte para hacer la debida justicia á los que lejos de transigir en nada con sus proyectos destructores les han hecho frente de continuo deteniendo mas de una vez, y á riesgo de sus vidas el furioso torrente de la revolucion habiendo evitado males de trascendencia suma.

En la egecucion de este proyecto no suprimiré la verdad porque ni posehido del favor ni de el odio, debo ser imparcial y justo, no omitiré en las acciones circunstancia alguna principal, y al esponer los proyectos diré mi juicio con libertad y haré por fin el retrato mas parecido [14] que pueda ser de los caracteres de los sugetos que mas figuraron. Otras plumas acertarán mas bien á formar los fastos de la Legislatura de 1822 y 1823; pero con indicar aunque ligeramente los principales de ellos dejaré abierto el camino para que otros le recorran con toda estension, siendo cierto que solo he cedido á mis propias sensaciones. Para partir de un punto fijo que prepare la atencion ès indispensable por lo que importa al orden de la misma historia hacer una ligera reseña acia la situacion en que se encontraba la España al fin de la Legislatura de 1821, recorreré rapidamente algunos de los sucesos que mas prin[14v]cipalmente contribuyeron á debilitar la accion del Gobierno, y á proporcionarse las Cortes un portentoso numero de descontentos: apenas habia ya en aquella época clase, corporacion, ni individuo que no se hallase irritado por la injusticia y abuso en las reformas, y la misma resistencia acia lo justo que oponia aquel mal aconsejado Gobierno debia acarrearle su propia ruina.

No de otro modo pudiera llenar el obgeto que me propongo, y si logro satisfacer los justos deseos para quien escribo, diera por bien empleados los cortos momentos de ocio que me deja mi diaria ocupacion, y [15] dedico por corresponder á la honrosa confianza de un encargo que sinó muy difícil ès al menos desagradable por los peligros que de continuo cercarán al Trono, grandes males que recuerda, y que deben, por necesidad, contristar demasiado á todo hombre que amè de veras á su Rey, y á la Patria.

---

assemblées, dont ils achètent les participants; leur but n'est pas de répondre par leurs paroles ou leurs propositions à ce que veulent entendre les assistants, mais par la corruption et la surenchère, ils réussissent à obtenir que, ces auditeurs donnent au moins l'impression d'écouter volontiers tout ce qu'ils disent." *Pour Sestius. Contre Vatinius*, texte établi et traduit par Jean Cousin; Paris: Les Belles Lettres, 1981. "En nuestro tiempo ha habido, además, otros muchos ejemplos (que omito deliberadamente) de este enfrentamiento en que los deseos populares se alejaban de los propósitos de los dirigentes. En la actualidad no existe ningún motivo para que el pueblo disienta de aquellos a los que ha elegido y de sus dirigentes: no reclama nada ni está deseoso de revoluciones; disfruta de su propia tranquilidad, de los honores de los mejores y de la gloria de toda la República. De ahí que los hombres sediciosos y agitadores, al no poder inflamar al pueblo romano con ninguna promesa de liberalidad ya que la plebe, después de haber pasado por tan gravísimas sediciones y discordias, desea ardientemente la tranquilidad, celebren asambleas amañadas con dinero: no actúan con el propósito de decir o hacer lo que quieren oír los asistentes a la asamblea sino que, a cambio de dinero y recompensas, consiguen que, cualquier cosa que digan, parezca que es del agrado de su auditorio." *En defensa de Publio Sestio*, vol. IV, págs. 267-387, Madrid: Gredos, 1994, traducciones, introducciones y notas de José Miguel Baños Baños.

## §. 1º

### Asonadas y sus efectos

[16] Sin un motin militar no se habria hecho la revolucion de 1820, ni habria sido facil hacerla triunfar en los tres años de su duracion sino en fuerza de promover conmociones y alborotos para que està preparado siempre el vil é inconstante populacho cuando al ocioso y al perdido se le alhaga y se le ofrece, y al rico se le amenaza.

Las sociedades secretas conocian que al torrente impetuoso de una turba de descomunales gritadores no podia oponerse resistencia que inutilizára [16v] sus planes, y que sus pretensiones por irregulares é inadmisibles que fueran habian de verse realizadas á las broncas, y desentonadas voces de sanguinarios furibundos. En la Corte, es preciso convenir que, se hallaba establecida la matriz de las sociedades secretas ó clubs subalternos de las Provincias que con ella se entendian los revolucionarios de la Ysla, los que se lebanaron en la Coruña, Aragon, y demas Pueblos donde se proclamó la Constitucion antes de el 7 de Marzo de 1820.

Desde el 3 se notó que al anochecer se formaban varios grupos de gentes en la Puerta de el Sol, calle de [17] Carretas, hasta la Real Ymprenta, en la calle de la Montera, y Café de Lorenzini se hablaba con descaro, se vertian proposiciones subersibas, y bullian los concurrentes con ruido sordo de corrillo en corrillo sin mas demostraciones que las de circular de una en otra reunion hablar mal de Gobierno, ventajas de la Constitucion, y esfuerzos y heroismo de los que la estaban proclamando.

La Junta secreta<sup>57</sup> que se decia compuesta de el Obispo electo de Mechoacan Abad y Queipo, del Canonigo Castanedo, de el militar Sancho, y otros, trabajaba para ganar la Guarnicion, y tan luego como contó con parte de [17v] ella se verificó la primera asonada en la noche de el 5 de Marzo dirigiendose una gran turba de alborotadores á Palacio pidiendo Cortes, y este tumulto produjo el Decreto de el 6 para celebrarlas por estamentos. El Decreto no llenaba los deseos de los revolucionarios, y en el mismo dia 6 se repitio otra asonada tanto mas terrible quanto aquellos estaban mas afianzados para obligar al Rey á jurar la Constitucion de 1812: las maniobras en los Cuarteles se multiplicaban con buen éxito, el numero de los tumultuados en la plazuela de Palacio crecia, llenaba las [18] bobedas del Real Alcazar la bronca y desentonada griteria. El General Ballesteros que hacia poco acababa de llegar á la Corte, Vigodet Capitan General<sup>58</sup>, y algunos otros, bien que dirigieran á la multitud, bien que esta fuera movida por los agentes ocultos, se dijo que se presentaron à S.M. haciendole presente la necesidad de jurar ù ofrecer hacerlo. El tumulto se retiró desde que hubo logrado la promesa de que el Rey juraria. Como quiera recelando de la Real promesa movióse otra asonada, y por medio de una Comision enviada al Rey, juró provisionalmente, y fue dado el Decreto de el 7. Empleados [18v] tales medios de coaccion, y de tan injuriosa memoria para la leal España, todo lo que se nos ha dicho de espontaneo y libre juramento queda desmentido. Donde obra la fuerza no puede darse accion libre.

Ufanos y orgullosos de el triunfo deseaban disfrutar de èl con el abatimiento del vencido estrechando á S.M. á que se presentára en los balcones. Obligósele tambien á salir al paseo, y desde la puerta de Palacio hasta el Prado, y en este paseo el concurso era numeroso. Por todas partes cruzaban las gentes dando vivas á SS.MM. y AA. aunque no [19] faltaron voces injuriosas subersivas, y amenazadoras. En estos dias el Ynfante D. Carlos y su Esposa sufrieron en extremo, y en el Prado, tanto à estos Señores como à la Persona de el Rey se

---

<sup>57</sup>Nota de la edición: el autor de la Memoria está confundiendo la Junta de Estado o también llamada “Junta reservada” o “Junta secreta” creada a principios de marzo por Fernando VII; esta Junta sería la responsable de tres importantes decretos: 3, 6 y 7 de marzo de 1820. El día 9 de ese mes daría paso a la Junta Provisional de Gobierno, o Junta Provisional Consultiva.

<sup>58</sup>Nota de la edición: Gaspar Vigodet.

les insultó hasta llegar al estribo del Coche. Detuvo en el Prado al Coche del Ynfante D. Francisco, y fectoreandole[*sic*] tratabase de hacerle de su partido, separarle de la comitiva, y aun tirar de el coche quitadas las mulas: lo impidió en fuerza de suplicar y rogar, y todos volbieron à Palacio entre la misma turba, y gritería y la concurrencia de los curiosos y observadores<sup>59</sup>.

[19v] Creose la Junta provisional<sup>60</sup> que fue hechura de los principales agentes de la revolucion, y designados sus individuos por la misma turba de amotinados que por su propio nombre indicaban el candidato para que S.M. accediese à su eleccion. Las asonadas desde entonces ya tomaron otro giro. Formóse una que se dirigió à la Casa de el Corregidor Arjona<sup>61</sup> pidiendo iluminacion general, y se contuvo iluminando su Casa. Otras reuniones designaban casas y personas, y las Rondas de el Ayuntamiento impidieron escesos y [20] las disiparon.

En el dia 9 se presentó una gran turba de tumultuados en la plazuela de Villa como à las diez de la mañana. Un coche tirado de dos mulas en cuyo pescante iba el General Ballesteros y Palarea<sup>62</sup>, marcha en medio de ella. Pidió que saliera y cesára el Ayuntamiento antiguo que estaba en la sala y volbiera el Constitucional con repetidos mueras el Ayuntamiento y Corregidor Arjona: Contestóse que el Ayuntamiento habia cesado y el mismo habia pedido à S.M. se reintegrase al del año de 1814. El coche y turba entonces dirigióse à Palacio, hizose que se presentàra el Rey [20v] al balcón, pidióse la mudanza del Ministerio, y designabanse personas para la Gefatura política de la Corte, y para otros destinos de superioridad y rango.

Fue el café de Lorencini el punto de reunion de los gritadores bulliciosos, y desde él salia todas las noches una gran turba tumultuando, y alborotandolo todo hasta que se tomó el partido de que perorasen y discurriesen sobre materias politicas con lo cual se cortaron en parte las asonadas. Tál fue el origen de esta tertulia que despues se ramificó en la de San Sebastian, Malta, y mas adelante en la Fontana de Oro.

[21] Aunque hubo algunos otros alborotos especialmente cuando se supieron las desgracias del 10 de Marzo en Cádiz, no fueron de consecuencia porque el Gefé politico Rubianes<sup>63</sup> contuvo los escesos é inutilizó los planes de ataque proyectados contra Palacio y otras personas notables. Asi és que hasta Setiembre no se advirtieron movimientos mas que en las entradas de Arco Agüero, y Quiroga, que se redujeron á llevarles como en triunfo en carretelas, victoreandoles, y pasando alguno por delante de Palacio en pago de su revelion y perjurio.

Fueron sin embargo pocos los [21v] dias en que Madrid disfrutó de tranquilidad desde la

<sup>59</sup>No era un hecho aislado tal distincion. La gran Junta Masonica que la dispuso queria por tal medio dar impulso á sus torcidos intentos; pero S.A. tubo en el fondo de su corazon por un verdadero insulto la distincion que la canalla le hacia.

<sup>60</sup>Nota de la edición: el autor de la Memoria está haciendo referencia a la Junta Provisional de Gobierno nombrada por el rey por decreto de 9 de marzo de 1820. Integrada por el teniente general Francisco Ballesteros; Manuel Abad y Queipo, obispo electo de Valladolid de Mechoacan; Manuel de Lardizábal; Mateo Valdemoros; Bernardo de Borjas y Tarrius; Francisco Crespo de Tejada; Ignacio de la Pezuela; Antonio Gil Taboada de Villamarín, conde de Taboada; Vicente Sancho. ACD., *Papeles Reservados de Fernando VII*, T. 35, ff. 1-3. Actas y borradores de las sesiones, T. 35. Expedientes de la Junta Provisional relacionados con el Ministerio de Estado y con el Ministerio de Gracia y Justicia, ACD., *Papeles Reservados de Fernando VII*, T. 36. Con el Ministerio de Guerra, Tomos 37 y 38. Con los Ministerios de Marina y de Hacienda, Tomo 39. Con el Ministerio de la Gobernación de la Península, Tomo 40. Véase además el epígrafe dedicado a ella en la Introducción.

<sup>61</sup>Nota de la edición: José Manuel de Arjona Cubas, su voz biográfica por RUIZ JIMÉNEZ, Marta en *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia, 2009, vol. V.

<sup>62</sup>Nota de la edición: Juan Palarea Blanes *El Médico*.

<sup>63</sup>Nota de la edición: Miguel Gayoso de Mendoza Lemis y Valcarce, señor de Rubianes.

llegada de Riego à aquella capital en Setiembre de 1820. El detestable trágala con que hizo conocerse fue un anuncio seguro de su tendencia al desorden, y viose perturbado muy en breve el sósiego público. En la fontana se puso un lienzo negro con letras blancas de Constitucion ò muerte. En el Teatro hubo un grande alboroto por la resistencia à la autoridad á que se cantase el trágala que entonó Riego desde el Palco, y respondian los de su partido desde abajo. Dispuesta estaba una ruidosa asonada, pero la autoridad habiendo hecho poner dos [22]cañones en la plazuela de Santo Domingo; y otros dos en la Puerta del Sol con fuertes destacamentos la disipó. La canalla se contentó solo con insultar á los Diputados que votaron contra Riego, que hecho salir del Cuartel à Oviedo recobró Madrid su tranquilidad.

La oposicion de S.M. á sancionar el Decreto de estincion de Monacales hizo que el Ministerio preparase otra asonada para poner en consternacion su Real animo, y hacer que desistiese de aquella idea. Consiguíolo pues viendo S.M. el gran peligro que corria, borró el vuelva á las Cortes que habia puesto, y [22v]puso “Sancionese como Ley”<sup>64</sup>. Se repitieron despues las asonadas hasta hacer venir al Rey del Escorial, y se pretestaban para incomodarle los supuestos falsos que mejor parecian al logro de los intentos de los revoltosos. En una sesion secreta se trató de enviar una comision numerosa de las Cortes para obligarle á venir á pretesto de cerrarlas. El Diputado Cuesta con algunos otros Diputados prudentes impidieron este atentado promovido por aquellos, apoyado por el Ayuntamiento, y proyectado por los Jacobinos de las Cortes. Al fin ni fue la Diputacion, ni S.M. vino, [23]y solo se le dirigió una representacion à que contestó que sus achaques no le permitian venir. Cerraronse pues las Cortes sin el Rey.

Desconcertados asi los planes, y como se buscàra el mas ligero motivo para turbar la paz, luego que S.M. habia nombrado à Vigodet Consejero, y à Carvajal Capitan General<sup>65</sup>, à uno y otro se le[sic] avisó por esquelas de confianza. Sabido por Argüelles, Ministro entonces de la Gobernacion<sup>66</sup>, lo manifestó á la Diputacion permanente, cundió la noticia, alarmaronse muchos, y se dirigió un tumulto al Ayuntamiento diciendo que la Patria peligraba, que [23v]viniera el Rey, y convocase á Cortes extraordinarias, y el Ayuntamiento se dirigió à la Diputacion permanente à la que se presentó una comision del llamado Pueblo. Esta asonada estaba preparada de ante mano, pues se avisó privadamente á los Diputados para que concurriesen á la Secretaría para impedir, si se podia, el que la turba se dirigiera al Escorial á buscar al Rey. Creció el tumulto en la plazuela de Cortes, se abrió el Salon, se llenaron las galerías, nada se habló, y solo se dijo à los espectadores que la Diputacion permanente ofrecia dar los pasos oportunos para la venida [24]del Rey, con lo que se retiraron los tumultuados, y calmó el alboroto. Repitiose corriendo en grupos las calles con cintas verdes los gritadores, bailando al son de la cancion libertad. Se envió una representacion á S.M. por el Ayuntamiento, y otra por la Diputacion permanente<sup>67</sup> reducidas ambas á su venida á la Corte, á que separàra de su lado á los enemigos del sistema Constitucional entre ellos al Señor Saez, su confesor<sup>68</sup>, y al Conde de Miranda su Mayordomo<sup>69</sup>, y á que se convocasen Cortes. Dada esta satisfaccion al populacho cesó el tumulto. El Rey tuvo que acceder á la separacion de aquellos dos sugetos, pidio [24v]seguridad para su venida, y dio una contestacion que hizo enmudecer á la Diputacion

---

<sup>64</sup>Nota de la edición: Sesión extraordinaria del día 23 de octubre de 1820, núm. 111, pág. 1863.

<sup>65</sup>Nota de la edición: José María de Carvajal y Urrutia.

<sup>66</sup>Nota de la edición: Agustín Argüelles Álvarez.

<sup>67</sup>Nota de la edición: sesión de la Diputación Permanente celebrada entre los días 16 y 18 de noviembre de 1820.

<sup>68</sup>Nota de la edición: Víctor Damián Sáez y Sánchez-Mayor.

<sup>69</sup>Nota de la edición: Pedro de Alcántara Álvarez de Toledo y Gonzaga, marqués de Villafranca, conde de Miranda.

permanente por la fuerza de sus razones<sup>70</sup>. En esta ocasión se despacharon por Sancho, Secretario de la Diputación permanente partes á Valencia, Cadiz, Barcelona, y á la Coruña que produjeron alborotos en estas Ciudades, y el adorno de las cintas verdes con el lema de Constitución o muerte, y los contrarios con el de Constitución y orden.

Resuelto S.M. á regresar á la Cortes[*sic*] se tomaron algunas precauciones. En el día 16 de Noviembre de 1820 salio el Gefe político, y una comisión del Ayuntamiento al camino, [25]se tendió la tropa, y desde San Antonio de la Florida hasta Palacio á pesar de las dos filas de Soldados y Milicianos voluntarios que formaban la carrera, no se oyeron mas que insultos y amenazas á los furibundos contra las Reales Personas. Puestas al balcon de Palacio desfilaron las tropas y facha á facha se cantó con broncas voces y ademanes insolentes y gestos ridiculos el trágala. Un militar, un fraile, y un paisano levantados sucesivamente en hombros con una constitucion en la mano daban la voz de viva, y las miradas amenazadoras, y los significantes movimientos de la mano al [25v]cuello, y los continuados insultantes trágalas, fueron el obsequio de dos horas á SS.M. y AA. Este ha sido acaso uno de los días de mas amargura para las Personas Reales. Retiróse por fin la turba gritadora cantando el trágala: componiase de la gente mas soez y baja, fue pagada para tan criminal atentado, y no iba desprovista de armas.

Los pequeños alborotos ocurridos en Noviembre y Diciembre de 1820, y en Enero de 1821 que salian de Lorencini, Malta, San Sebastian y Fontana se prepararon con el obgeto de obligar al Ministerio á que proveyese los empleos en los alborotadores.

[26]Si lograban, elogiaban á los Ministros y continuaban las tertulias. Abiertas estuvieron por mas que se vituperaba al Rey, y solo se suspendieron cuando se deprimio al Ministerio, por la impresión de una esposicion hecha á S.M. en que se ponía de manifiesto la mala conducta ministerial.

La estincion de los Guardias de la Real Persona, fue al parecer el resultado de una asonada sin embargo en mi juicio data desde las noches de el 5 y 6 de Marzo de 1820. En estos días tratóse de ganar á los Guardias, y solo se prestaron á las insinuaciones como unos cuarenta: estos disponian [26v]al cuerpo con el populacho y guarnicion ganada tanto mas cuanto que se resistio á jurar la Constitución hasta que S.M. lo hizo. Esta conducta inspiraba recelos por tal repugnancia, y en la noche del 8 al 9 de Julio día del juramento solemne, los desleales del Cuerpo que recelaban de las disposiciones de la mayoría creyendo se opondrían al acto, ó aparentando este pretesto, movieron á media noche un alboroto en el Cuartel del que resultó acometer á la Guardia los mismos que se prestaron á jurar antes que el Rey, ó se habian unido á la guarnicion, y resultó la muerte del Centinela. Celebrado el 9 el solemne [27]juramento se espacio por un oficial del cuerpo un papel injurioso á la mayoría del Cuerpo mismo, y al Marques de Castelar que le mandaba. Este, arrestó á aquel, sobre lo cual se dió queja á las Cortes por haber infringido S.E. la Ley sobre libertad de imprenta. Las Cortes decretaron haber lugar á la formacion de causa contra el Marques Gefe de los Guardias.

Siguiose la causa formada por las ocurrencias en el Cuartel, y proxíma á sentenciarse ó sentenciada, se presentaron en la plazuela de Palacio á las tres de la tarde del 5 de Febrero de 1821, cuatro ó seis individuos con [27v]capas de Guardias<sup>71</sup> y movieron á la salida de S.M. un alboroto. El día antes habian insultado al Rey á su salida, unos con viva el Rey Constitucional, y otros con el viva de absoluto. Estos atentados los notició S.M. al Ministro Argüelles y al Ministro de la Guerra para evitarles. Aquel dió aviso al Ayuntamiento quien en el mismo día 5 envió al zapatero Vals, con unos Alguaciles á la plazuela de Palacio.

---

<sup>70</sup>Nota de la edición: sesión de la Diputación Permanente celebrada entre los días 16 y 18 de noviembre de 1820.

<sup>71</sup>Fue voz comun que no eran Guardias, aunque llevaban las capas de su uso. Nadie les conoció, ni se les formó causa.

Estando en ella un nacional dio el grito de Viva el Rey Constitucional, y parece que [28] los que iban con capas de Guardias tiraron de las espadas y le dieron de golpes. El Regidor les reconvino, y callando se retiraron. Agolpóse gente y de vez en mas se aumentó el alboroto con la noticia de que unos Guardias habian asesinado á un Nacional voluntario<sup>72</sup>. A las cuatro de la tarde se tocó generala. El Rey volbio al cuarto de hora à su Palacio noticioso de la conmocion. Los Guardias en numero de unos 400 montaron en el cuartel y enviaron unos veinte á la cuesta de Arineros para saber dònde estaba el Rey, y si era insultado. [28v] Corriose en tanto la voz de que los Guardias se habian llevado à S.M. y esta noticia con la voz que se habia estendido ya de la muerte dada á un Nacional, inflamó á los gritadores, aumentó la alarma, y en breve se formó un tumulto de los mas numerosos.

El Ayuntamiento fiel imitador de la Municipalidad de Paris, estaba reunido, y se puede asegurar que habia tenido parte en los antecedentes<sup>73</sup>. El llamado Pueblo se agolpó á la Casa de Villa pidiendo la estincion de los [29] Guardias: desde alli pasó á Palacio con la misma peticion. Una comision del Ayuntamiento se presentó al Ministerio que sintiendo lo mismo buscó todos los medios de estrechar al Rey para que accediese. En tanto se cercó el Cuartel de Guardias por fuera con voluntarios nacionales de Caballeria, y por las calles con Ynfanteria y dos cañones. Durante la noche se abrieron negociaciones entre los sitiadores y sitiados: se trató de la parte que habia tenido el Cuerpo y sus individuos en los insultos de la tarde en el Palacio: de la salida de los veinte Guardias á la puerta de San Vicente, y el motivo de haber [29v] echado sillas. El dia siguiente siguieron las contestaciones que ya versaban sobre desarmar al Cuerpo según se pedia, y al fin se verificó habiendo dado al intento S.M. orden despues de oír al Consejo de Estado que fue obedecida. De este modo lo que no se pudo verificar en 9 de Julio de 1820, se verificó de pronto en 7 de Febrero de 1821, pues dada que fue cuenta á las Cortes acordó el Decreto de estincion sin que pasaran muchos dias<sup>74</sup>.

Sigilosa preparada de antemano y sabida de las Autoridades<sup>75</sup> á que [30] nes se las dio aviso del mas horrendo atentado que se ha cometido, fue la asonada del 4 de Mayo de 1821 para sacrificar al Presbitero Vinuesa, que sumido estaba en una prision, y vajo la salvaguardia de la Ley. Es indudable que pudo remediarse si sòlicita la autoridad lo hubiese querido evitar, y es cierto y positivo que à escepcion de los Jacobinos egecutores del asesinato, toda la Nacion y toda la corte sintieron catástrofe de tan funesto egem [30v] plo por lo que deshonorra à la humanidad<sup>76</sup>.

---

<sup>72</sup>Fue una cosa muy ligera la herida; y esto hizo creer que todo fue trazado por el Ministerio, y Ayuntamiento.

<sup>73</sup>Los edictos que de su orden se fixaron en los dias 5 y 7 de Febrero lo manifiestan bien claramente.

<sup>74</sup>Nota de la edición: véase sesión de la Diputación Permanente del 7 de febrero de 1821; sobre los sucesos ocurridos el 5 de febrero de 1821, véanse las siguientes sesiones públicas: 16 y 25 de marzo de 1821; 12 de abril de 1821. Sobre el decreto de extinción del cuerpo de Guardias de la Real Persona, sesiones del: 22 y 25 de abril de 1821; 4, 15, 26 y 30 de mayo de 1821; 20 de junio de 1821.

<sup>75</sup>El edicto fixado en los sitios publicos por orden del Gefe politico escitando y llamando á su deber a todos, manifestando que la sentencia dada en la causa del Presbitero Vinuesa no era el termino de ella; pues faltaba el fallo de la Aud<sup>a</sup>, indica bien lo publico que se habia hecho el proyecto.

<sup>76</sup>Nota de la edición: ACD., *S. General*, Leg. 34/31 “Comunicación de las Cortes dirigida al coronel del segundo regimiento de las Reales Guardias de Infantería mostrando su preocupación acerca de una confesión de Matías Vinuesa por la cual el duque del Infantado junto con el duque de Leganés pretende conspirar contra la Constitución”. ACD., *S. General*, Leg. 67/48 “Causa contra Agustín de Luna y Francisco Rodríguez de Luna por estar implicados en el asesinato de Matías Vinuesa”. Acerca del plan de conspiración y lo relativo a la causa, sesiones de las Cortes del 20, 21 de marzo de 1821; 5 al 7 de mayo de 1821.

Nombrado Morillo Capitan General de Madrid<sup>77</sup>, y San Martin Gefe político<sup>78</sup> calmaron los continuos y diarios alborotos; pero con todo no fue bastante el valor y energía de uno y otro para estorbarlos absolutamente.

En el 18 de Agosto de 1821 se suscitó una conmocion por la noche queriendo acometer à los Guardias que por servirles estaban presos en San Martin. Avisado que fue Morillo se presentó con un ordenanza en la plazuela. Los amotinados insultaron la ordenanza; tirò del sable Morillo, se movió con su [31]caballo, y todos huyeron. Acusòse al dia siguiente en la Fontana à Morillo por haber tirado del sable contra los ciudadanos, provocando la muerte de aquel Gefe, y al inmediato dia se reunieron gentes en la Puerta del Sol, y resultó que antes de anochecer un buen numero de asesinos se dirigió à la Casa de Morillo, quisieron entrar, pero el Ayudante despues de colocar la Guardia en regla, y dispuesto à acometer en su caso, les manifestó no hallarse el General en Casa, con lo que, y sin otro resultado, se disipó el tumulto.

La mala conducta de Riego [31v]en Zaragoza, sus detestables trágalas, y las maquinaciones diabólicas en que sus amigos le ponían por cabeza valiéndose de él como un instrumento à propósito para todo lo malo, obligaron al Ministerio à separarle del mando militar de aquella Provincia con algún disturbio de la poblacion que le aborrecia. Resistieronse sus partidarios, y comenzaron à trabajar en los clubs para reparar la perdida que acababa de sufrir la secta con el golpe dado à su héroe, à quien suponían que el Rey quería abatir. Con tal idea en las plazas y calles de dia y de noche no faltaban gentes que en [32]pequeños grupos prodigaban vivas à Riego, y aun desde el Setiembre de 1820 se los daban algunos con el dictado de viva el Emperador Riego. Estas aclamaciones eran de gentes perdidas y pagadas, que en corto numero corrian las calles y solian tener la osadia de egecutarlo al paso del coche de S.M. è Ynfantes. Llegaron à repetirse hasta con imprudencia tales aclamaciones sobre todo tan luego como consiguieron la convocacion de las Cortes extraordinarias porque contando con el apoyo de los Diputados que las aplaudían, y fomentaban, los planes podían desarrollarse mas fácil y prontamente; y no era de pequeño [32v]influjo en ellos avasallar el Real Trono engrandeciendo à su heroe. Asi es que S.M. ser retiró de los paseos públicos por evitar los insultos que la canalla le dirigía, alejando su oído de las alarmantes aclamaciones que se daban al hombre mas insignificante y nulo del mundo solo en premio de su deslealtad y traicion.

El 24 de Octubre de 1821 dia de San Rafael, cumpleaños de Riego, presentaba muy buena ocasion à pretesto de obsequio y felicitacion para ensalzarle de una manera grandiosa, y los tragalistas sus hermanos no la despreciaron, por el contrario debio avisarse à las Juntas secretas que en [33]distintas partes tenian, porque se vieron en algunas capitales de Provincia en aquel dia obsequios iguales al que se le hizo en la Corte, si bien con mucha anticipacion en el 18 de Setiembre para desagrarle según decian de la persecucion que sufría; pero no debe de extrañarse por cuanto siempre era muy esencial que en la capital del Reyno se hiciera el ensayo y se diera el eemplo. Fue este el de pasear como en procesion el retrato de aquel corifeo, cosa que se hàbia denegado por la autoridad justisimamente<sup>79</sup>; pero [33v]como quiera que se persuadieron los autores de tales intentonas que no necesitaban de otro permiso que su diabólica voluntad llevaron adelante el proyecto que no ignorado por la autoridad dispuso la tropa en el orden conveniente para destruirle en su caso. Como à las cinco de la tarde se advirtió que se reunia bastante gente junto à la Casa de N.

---

<sup>77</sup>Nota de la edición: Pablo Morillo y Morillo, conde de Cartagena, marqués de la Puerta.

<sup>78</sup>Nota de la edición: José Martínez de San Martín.

<sup>79</sup>Por el bando de 18 de Setiembre de 1821 de el Gefe político San Martin se prohibió la procesion dispuesta para pasear el retrato de Riego, y en el mismo se anuncio haber acordado la suspension de la Tertulia patriótica.

Macron<sup>80</sup> quien tenia preparado y dispuesto un retrato de Riego, y à el anochecer se vio salir la turba con el retrato acia el Prado en donde contaba [34]rehacerse con el Regimiento de Caballeria de Sagunto que estaba alojado en el cuartel de el Retiro. En efecto apenas sintió el Coronel<sup>81</sup> la grita procesional mandó salir y formar la tropa para acompañar la turba, y à este tiempo llegó un Ayudante de Plaza con orden para que aquel Regimiento permaneciese en el Cuartel, lo que resistió hasta que el Regimiento de Caballeria del Principe alojado en el Cuartel del Posito, que pensaba de otro modo, le obligó á que entrase en el patio. Sin este refuerzo con que contaban los anarquistas emprendieron su marcha por la carrera de San Geronimo: la tropa que desde la Fontana hasta el Correo estaba sobre las armas, no cumplió la orden que tenia de dispersarles, y coadyubò con sus vivas à animarles en gran manera: Uno ó dos Batallones de Nacionales colocados en la Plaza mayor y Platerias hicieron lo mismo; lo cual visto por el Gefe político les mandó replegar hasta los Consejos quedandose con el segundo Batallon en la Plazuela de Villa. En gran confianza los tumultuados de que esta tropa haría lo que la demás, y aun con superior motivo, se propusieron [35]acometer y entrar en la Casa de Ayuntamiento con el fin de colocar en su sala al retrato quitando el del Rey, para lo cual estaban dispuestos los Municipales, pero quiso Dios que todo se frustrara y cediese al esfuerzo y valor del Gefe político que aunque receloso de los Nacionales dejando acercar el retrato mandó atacar à la bayoneta y obedecido se apoderò el mismo del lienzo, huyendo cobardes y llenos de pavora los valentonazos gritadores, que alfombraban las calles con sombreros, zapatos, cuchillos, y capas. Asi, por fortuna del Rey y Reyno, terminó esta asonada [35v]la mas ruidosa y maligna porque ganada la guarnicion en la mayor parte tenia por obgeto destronar al Rey, y colocar en el solio à Riego, y fue por lo mismo la única en que mas se repetia de continuo por los tumultuados “Viva el Emperador Riego”.

Aterrados con este golpe enmudecieron, pero tomaron dos distintos medios para llevar adelante sus proyectos. Miraron al principio con odio é insultaron al segundo Batallon de Nacionales por haberles acometido y derrotado, mas como vieran que esto dividia los animos trataron de alagarlos y ganarlos. Hicieron iguales [36]tentativas con la Guardia Real, Fernando Septimo, y Escuadron de Caballeria de El Principe: mas como estuvieran divididos en sus opiniones, y el mayor numero por el Rey, fiscales unos de otros se denunciaban à los Gefes, y ocurrían sus riñas entre Soldados de unos cuerpos con otros, y con los Nacionales, diferencias que transigian repetidas veces con comilonas y borracheras à que asistian Gefes, oficiales, sargentos y soldados de todas armas y Regimientos.

Era el otro medio el de ponerse divididos en grupos en los sitios por donde salían SS.MM. y AA. [36v]Desde ellos corrían à los coches y con voces furiosas y aterrados ademanes gritaban viva la Constitucion, viva el Rey Constitucional. Unas veces de entre ellos mismos salía la voz de viva el Rey absoluto, otras suponían falsamente que se habia proferido, y de aqui tomaban el pretexto para el desacato y el insulto siendo forzoso à S.M. privarse hasta de ir segun costumbre à Atocha los Domingos, y se limitó ir à la Moncloa como sitio retirado.

Viose turbada en fin otras distintas veces la tranquilidad en la Corte, y sucedia generalmente [37]cuando no podían los revolucionarios salir con sus proyectos, quienes siendo para ellos todos los medios excusables bien pronto con un atropamiento de genes perdidas hacían darse cumplida satisfaccion à sus dañados deseos. Por la imitacion y el egemplo se hacia lo mismo en las Provincias, porque jamas se perturbò la tranquilidad en la Corte sin que se resintiesen las grandes poblaciones y hasta en las pequeñas habia en proporcion partidarios de la anarquia que con sus roncós mueras, y detestables tragalas tenían asustados à los pacíficos habitantes.

---

<sup>80</sup>Nota de la edición: posiblemente es referencia a Nicolás Chacón.

<sup>81</sup>Lo era en esta ocasion D. Francisco Serrano, conocido demasiado por su exáltacion.

[37v] Los mismos Diputados que en un principio pudieron haber evitado como era necesario tales desordenes estuvieron espuestos à ser victimas del populacho. Toreno, y Martinez de la Rosa que dieron impulso à las Leyes represivas sobre la libertad de imprenta, debieron al General Morillo el salvarse. La casualidad hizo que se presentase cuando aquellos salian de las Cortes, y tirando de la espada les libertase de asesinos que, con puñales, y con cuerdas para arrastrarlos, les aguardaban, y poniendo en sus casas piquetes de tropa disipó el tumulto. La misma [38] turba amenazando de muerte à unos llevaba en hombros à Romero Alpuente, Calatrava, Gasco, Navarro, y demas del partido, y por las noches les festejaban con musicas, al paso que à la puerta de otros cantaba el tràgala concluyendo con “mueran los enemigos de las publicas libertades”; ¡Justo castigo del Cielol. Las Cortes pudieron y debieron haber cortado en su origen cortado[sic] los alborotos y las conmociones, y en debido pago sufrieron tambien sus individuos por ultimo los efectos de su delincuente indiferencia y falta de consideracion y de respeto al orden y à la justicia que ès la que man[38v] tiene al Pueblo en los verdaderos principios de subordinacion y ovediencia.

## §. 2º

### Errores y abusos de las Cortes de 1820 y 1821

[38v] ¡Cuan positivo ès que el hombre, este ser el mas acabado y perfecto de la tierra por erguido y satisfecho que se presente de su preeminencia y decantadas luces, no ès con todo mas que un conjunto de poquedad y miseria, si abandonado de la razon se entrega ciego al furor de las pasiones!. Y ès buena prueba de esta verdad la situacion [39] en que se puso à la infortunada España por esos fogosos politicos cuyo impaciente deseo y afan por subir de un salto à la cumbre de la independencia, no les dejó ver los riesgos ni los peligros en que iban à constituirla: incapaces de gobernarse à si mismos acusaban al Gobierno caido, hacian brillantes promesas, llamaban acia si la confianza pública sin fijar esta confianza ni justificar las promesas. Deslumbrados por sus monstruosas teorías, solo aspiraban à consolidar la licencia vajo del aparente titulo de libertad; sin investigar los verdaderos males, ni prestar la mas ligera [39v] atencion à nuestras antiguas Leyes, olvidados de la religion santa que profesamos y del clima en que vivimos, sin respetar las opiniones los usos y costumbres à que de antiguo estamos tan avezados, comenzaron por destruir para edificar de nuevo. La administracion del Estado en todos sus ramos fue yá alterada, ya retocada: el orden politico, civil, religioso, militar, cada cual en su linea variado notablemente. Llevados ciegamente de un amor desmedido acia la novedad, queriendo aparecer filosofos y dar à conocer el espiritu del siglo llamado de las luces<sup>82</sup> [40] en medio de que los frutos amargos que cogia la Francia debian hacerles previsoires para no hacer participar de ellos à la

---

<sup>82</sup>D. Alembert dice en sus reflexiones sobre la Poesia que este siglo merece mucho menos de lo que se piensa el honor ò la injuria que se le quiere hacer llamandole siglo iluminado ó filosofico por escelencia, ó por burla. Un Autor respetable dice que semejante titulo puede convenir à nuestra edad en cualquiera sentido que se tome; asi se esplica: “El furioso deseo de tantos presuntuosos de querer parecer filosofos despreciando la autoridad de nuestros mayores, abatiendo los misterios mas sagrados de la Religion, y no haciendo caso de los preceptos asi de todas las Leyes divinas y humanas, puede ser una justisima razon no solo para hacer burla, sino para abominar del espiritu filosofico que quiere reinar en este siglo. Por otra parte no puede menos de merecer alabanza porque comunmente reina en todos los escritos un metodo mas exacto y orden mas justo en esplicar las materias que se tratan; se abandona cierta confusion de palabras falsas de sentido, que en los siglos pasados se adoptaban con mucha facilidad.”

Nota de la edición: el autor del manuscrito en esta nota a pie de página transcribe *Origen, progresos y estado actual de toda la literatura*. Obra escrita en italiano por el abate D. Juan Andres, y traducida al castellano por D. Carlos Andres. Tomo II. En Madrid, año de MDCCLXXXIV. Por don Antonio de Sancha (págs. 366-367).

[40v] España, por el contrario se precipitaron à preparar el terreno y estender la semilla como en aquella desgraciada Nacion se habia hecho para lograr que de la misma cultura resultáran los mismos frutos ¿Cuántas luces no podia acarrear à la politica y à la buena administracion del Estado el examen de los abusos, de los crímenes, y de los horrores que llorò aquella desgraciada Nacion en la fatal epoca revolucionaria?. Mas ès tal la ceguera del hombre y su propension al mal que aleja de su entendimiento todo lo que conspira acia el bien, y adopta por desgracia suya todo lo que tiende à obstruirle.

[41] Las Cortes de 1820 y 1821, imitadoras de la Asamblea constituyente, cayeron de necesidad en los mismos errores y abusos que ella, y era preciso que à la falta de justicia que en todas sus deliveraciones se ha visto hiciera contra si un portentoso numero de descontentos que irritados con razon habian de procurar la ruina de un gobierno que sobre lo ilegal merecia con razon el titulo de injusto. En la confianza de constituir un Gobierno platonico à su modo marchaban orgullosas por la carrera que malamente llamaban de la libertad, y pretestando la observancia exâcta de la Cons[41v]titucion<sup>83</sup> en las obras solo procuraban el trastorno del orden social, el mal de la generacion presente para hacer el bien y vincular, segun proclamaban, el patrimonio de la libertad que no conocian, en la futura generacion.

Notabanse à la vez todos los efectos de unas causas que trayendo su origen de la revolucion misma quedaban cubiertos con el velo de la constitucion que debia regir, y con que se fascinaba à unos, se engañaba à otros, aprovechandose ya de la ignorancia, ya de la buena fé, y ya en fin [42] de la felicidad que á boca llena anunciaban, con que muchos hombres de bien en tal creencia lloran la perdida de la suya. Ello ès lo cierto que como los proyectos destructores de los anarquistas no pudieron llevarse al cavo en Marzo de 1820 en medio de que todas las clases de el Estado hasta cierto punto estaban pendientes de los filos de la espada y del fuego del cañon, era preciso poco à poco ir preparando las cosas al proposito de verles cumplidos.

La Junta provisional de Gobierno habia dado un paso muy favorable al obgeto con la declaracion de que pudieran venir de Diputados los que lo habian sido [42v] en el año de 1814<sup>84</sup>. La idea de sus padecimientos, y la nota de liberales con la intriga que se maneja de su cuenta en las Provincias reunió en las Cortes un gran numero que amaestrados en los planes de las reformas y tactica de las Asambleas parlamentarias contaban unidos con los Diputados por America para ponerles en egecucion. La mayoría, pues, de las Cortes de 1820 y 1821, puede asegurarse que jamás se propuso obrar dentro de la esfera de la justicia. Los mas de sus individuos no tenian conciencia en politica: los [43] unos pensaban en el triunfo<sup>85</sup>, otros en los honores<sup>86</sup>, muchos en hacerse ricos<sup>87</sup> algunos, y estos eran los menos, en que prevaleciese su opinion. Trataron por lo mismo de proporcionarse un Ministerio que aliado caminara unido con decision acia sus miras, y lo lograron cual pudieran desearlo con el asiento en las sillas ministeriales de Argüelles, Canga Argüelles, y García Herreros.

Comienzan por indemnizar á los que habian estado caidos ó recludos en los Presidios en los seis años ante[43v] riores, y se abren las arcas de la fortuna pública para satisfacerles en metalico los crecidos sueldos que no habian ganado, y como esto fuera aun poco à sus deseos dióse entrada á la nominacion de adictos à la Constitucion para que fueran empleados preferentemente los que hubiesen sufrido padecimientos por sostenerla, y que no pudieran serlo sino aquellos que hubiesen dado pruebas positivas de adhesion al sistema constitucional; y de aquí nació el cesantismo. Un portentoso numero de empleados que

---

<sup>83</sup> Aparente fundamento de la insurreccion de la Ysla.

<sup>84</sup> Manifiesto de la Junta provisional de Gobierno del 24 de Marzo de 1820.

<sup>85</sup> Romero Alpuente, Quiroga, Sancho, Palarea, y otros.

<sup>86</sup> Calatrava, Gasco, Benicio Nabarro, Badillo, Castanedo &<sup>a</sup>

<sup>87</sup> Toreno, Sierra Pambley, Quiroga, Cepero, Moreno Guerra, Florez Estrada &<sup>a</sup>

habían encanecido en las oficinas que amaestrados estaban por la [44]esperiencia se les separò caprichosamente de sus destinos. Retirados y obscurecidos dentro del seno de sus desgraciadas familias lloraban su mala suerte, ahogaban en el silencio la injusticia, y la ingratitud con que se hizo pago à sus antiguos trabajos sintiendo no menos la suerte de la Patria à quien habian servido viendola recargada con treinta y nueve millones de reales tan solo por el delincuente empeño de darles unos sucesores sin ciencia, honradez ni providad, pues que solo su mérito se hacia consistir en la inmoralidad mas escandalosa, y en el conjunto de todos los vicios de que hacian alarde [44v]ofendiendo la decencia publica, insultando el orden y las Leyes con alarmantes griterias, terribles amenazas, proposiciones subservas y contrarias à todo buen gobierno<sup>88</sup>.

Como no fuera posible que la Nacion sufriese tantos recargos los que ni con mucho cubrian las contribuciones que pagaba, se sustituyeron otras<sup>89</sup> sin examen, conocimiento, ni esperiencia, y descuidada enteramente la cuenta y razon, el tesoro publico estaba abierto para los que se decian identificados [45]con la Constitucion, y tenian alguna influencia en las Cortes y el Gobierno. En un tal desorden los sacrificios ordinarios del pueblo no eran bastantes á cubrir los gastos escesivos, y se continuó en el ruinoso y funesto recurso de los empréstitos con que se cargó á la Nacion<sup>90</sup>. Muchos millones no fueron intervenidos y sirvieron en gran parte para las revoluciones de Portugal, Napoles, y Piamonte, y sin genero de duda habríanse invertido mayores sumas en otros Reynos sino se hubiese ocurri[45v]do à este mal pidiendose cuentas en la sesion de 24 de Marzo de 1821<sup>91</sup> habiendose asi en parte desconcertado los planes que por lo inicuo solo à fuerza de oro podian ponerse en egecucion. Como quiera nunca fue en perjuicio de los reformadores la comision de insurrecciones à aquellos tres Reynos, porque es natural se cobraran muy bien de sus trabajos. ¡Ynsensatos incapaces de reformar los abusos y desordenes de su casa so color de tomar la defensa del genero humano tubieron la loca pretension de hacer que su sistema politico incapaz [46]de producir bienes en ninguna parte de la tierra, se arraigase en otros países, como si un pais se pareciera à otro, y sus circunstancias no fueran del todo diversas,

---

<sup>88</sup>Los freneticos charlatanes que maldecian en Lorencini, Fontana, y San Sebastian, fueron empleados por el Ministerio.

<sup>89</sup>En la memoria de Hacienda de 1820 y plan de 1821.

Nota de la edición: *Memoria sobre los presupuestos de los gastos, de los valores de las contribuciones y rentas públicas de la Nacion española, y de los medios para cubrir el déficit, que presenta à las Córtes ordinarias de 1820* D. José Canga Argüelles, Secretario de Estado y del Despacho universal de Hacienda de España y de Ultramar; leida en las sesiones del 13 y 14 de Julio de 1820, (apéndice al número 9, de la sesión del 13 de julio de 1820). Véase además el Plan de Hacienda de Ultramar, en las sesiones del 12, 17 y 18 de junio de 1821.

<sup>90</sup>Primer empréstito del Ministerio aprobado por las Cortes en 1820 de cuarenta millones que solo se reunieron seis à ocho. El de Setiembre del mismo año de ciento noventa y seis millones, y el de Mayo de 1821, y sucesivos.

Nota de la edición: para el empréstito de 40 millones de reales, véanse las sesiones del 13 al 16 y 29 de julio de 1820. Para el empréstito de 200 millones de reales, véanse las sesiones del 20 de septiembre; 7, 8, 11 al 13 de octubre y 7 de noviembre de 1820. Para el empréstito de 200 millones en las siguientes Cortes, véanse las sesiones del 24, 26 al 28 de junio de 1821.

<sup>91</sup>El Diputado Gonzalez Allende hizo la proposicion y habló al obgeto, aunque de un modo indirecto.

Nota de la edición: la indicación de González Allende tenía estos términos: “Pido que por el Ministerio de la Hacienda nacional se dé razon circunstanciada mañana de si están cumplidas y satisfechas todas las obligaciones militares y civiles en toda la Monarquía desde 1º de Julio de 1820, en que dio principio el año económico, hasta 1º de Marzo, en que se abrieron las sesiones de la presente legislatura.”; aunque en su siguiente intervencion modificó el plazo “[...]tampoco exigiré que sea mañana, sino que pueden fijarse dos ó tres dias, ó lo que parezca al Congreso.”, sesión del 24 de marzo de 1821, pág. 658.

cuando se trata de darle nada menos que sus leyes fundamentales!

Como se quiso establecer la libertad en todo, ó por mejor decir la licencia, abrieronse las fronteras por mar y tierra quedando las costas sin defensa en medio de ser cuantiosos los gastos de el resguardo, y de consiguiente el ramo de aduanas quedó improductivo.

Así se daban tajos y reveses en el importante ramo de la Hacienda pública, ó mejor dicho, de la Hacienda [46v] sin dueño, pues no le tuvo en verdad en los tres años del sistema Constitucional. El de Justicia recibió también golpes de tamaña sin razón y arbitrariedad, y con ellos se justificó que el deber de ser justos y benéficos según la constitución, eran otras tantas palabras que, para alucinar y hacerla famosa, se robaron de algún tratado de moral universal donde las corresponde estar.

Acordóse la reforma de regulares, y supresión de Monasterios por medios inusitados contra la práctica constante de la Yglesia, con cuya autoridad se hizo creer se con[47]taba<sup>92</sup>, y que no siendo en tal supuesto no se hubiera votado por algunos, hizo caminar errantes por la España à un número considerable de respetables ancianos que teniendo un derecho potencial à acabar sus días en los claustros donde vivían retirados, escitó, como no podía menos, la compasión de los Pueblos.

Fue consiguiente la enagenación de sus fincas sin aliviar en nada las necesidades del Erario<sup>93</sup>, las cargas del [47v] Estado, ni restablecer el Crédito nacional, habiendo servido solo una medida tan injusta para dejar indotados en el hecho à los regulares, objeto de la compasión de unos, de persecución y escarnio de otros, y de descontento universal.

Como el Cléro pudiera conservar sus relaciones è influxos porque se considerase sostenido mas bien por su riqueza que por su ministerio y sentimientos del hombre religioso, para disminuirle y vencerle, se le despojó de los Diezmos<sup>94</sup>, y otros bienes. Bien pronto se advirtió que los Ministros [48] se quejaban de su corta dotación, que los templos no podían permanecer abiertos, y que el culto estaba desatendido. Es una verdad que las Cortes se mostraron en esto indiferentes al mantenimiento de la Religión, y que los fieles mismos à pesar de ser favorecidos pagando menos miraron con aversión tal medida no dudando que el precepto de la Yglesia era atacado. Se alarmó su espíritu insufrible en esta materia, y reconcentrando su enojo esperaba solo el momento de poder destruirla.

Viosele à muy poco privado de sus inmunidades, y antiguos privilegios para dar al fin por el pie à los [48v] muros del Santuario<sup>95</sup>. Todo era el objeto sino del odio al menos de una reforma que si pudiera convenir por interés de la Yglesia misma, según el sentir de Richelieu, y de otros celebres canonistas, debía hacerse por ella. Sujetos quedaron los Eclesiásticos al juicio de un Alcalde à reconvenções de un Juez cualquiera à sentencias atroces y cadalsos. Prelados muy dignos vieronse perseguidos, [49] expatriados, y todos espuestos à la mordacidad de plumas y lenguas que dilaceraban la Yglesia y sus Ministros para desacreditarles y vencerles. Conocióse su influjo sobre el pueblo, y para debilitarle se rebajaba el mérito. Los mismos Eclesiásticos individuos de las Cortes contribuían à ello agitando el plan de reforma vajo el velo de un desinterés que no tenían. ¡Cosa admirable! Con mas miramiento han procedido los seglares que los Eclesiásticos en sus cosas. Ellos

---

<sup>92</sup>En pública sesión aseguró el Ministro de Gracia y Justicia García Herreros, se contaba con el Pontífice.

Nota de la edición: sesión del 11 de marzo de 1821, pág. 405.

<sup>93</sup>Este alivio era el pretesto; pero los que estaban en el proyecto tenían el de emplear créditos sin interés que poseían ò compraban.

<sup>94</sup>El proyecto era despojarle de todo, y lo habrían conseguido por su mayoría, y como menor mal se adoptó reducirles à la mitad.

<sup>95</sup>La falta de consideración y miramiento al Estado Eclesiástico se deduce del plan trazado para su persecución desenvuelto en el artículo 330 del Código penal, que fue desaprovado. Los Diputados González Allende, Cuesta, y Martínez de la Rosa, defendieron la inmunidad del Clero, y contribuyeron principalmente à la desaprovación del artículo.

fueron los que desmintieron la máxima del sabio y católico Bosuet[*sic*] sobre la alianza del Altar y del Trono<sup>96</sup>; y la misma cabeza de la Yglesia no fue [49v]exenta de la ponzoñosa mordacidad de los reformadores que, con desprecio de los Concordatos, redujeron las cuotas con que la España desde inmemorial tiempo contribuía para sostener la silla del Pescador.

Como la vase de la igualdad era uno de los principios conservadores de la revolución, la Grandeza y los nobles no debían esperar que se respetaran sus títulos. La Democracia real á que se iba caminando con rapidez no podía constituirse sinò dando por el pie à las altas clases que formaban un cuerpo intermedio entre el Rey y el pueblo, y que son cierta[50]mente esenciales en un Gobierno Monárquico, por tanto se pensó en la ley de vinculaciones<sup>97</sup>. Las dependencias de los Grandes y Nobles son estensas en todas las Provincias por sus rentas, Estados, dignidades, y beneficios que dispensan, y son muchos los individuos que sostienen, y si bien callaron los primeros sufriendo las consecuencias de su indiferencia, todos los que estaban à su servicio y dependencia debían mirar como propio el ataque que se daba à sus Señores que igualados al demas resto de la Nación veían menos[50v]cabada su fortuna. Por cierto à la segunda generación no debía existir propiedad alguna vinculada, y de consiguiente acababa con ella la nobleza; y siendo esta la idea, no debe parecer tan extraño el golpe de injusticia que se dió à los Señores, pretendiendo privarles de Derechos respetables<sup>98</sup>, consiguiendo por este medio igualarles à los demás. Es un error craso querer establecer la igualdad de rango ò propiedad en una Nación civilizada. El trabajo y el talento facilitan necesariamente desigualdades exteriores, y constituyen cierta superioridad [51]que es útil à las leyes de subordinación y se ultrajarían de continuo si el hábito y la imaginación no contribuyesen à ser su apoyo y sostén.

La magistratura española conservaba alguna influencia sobre el pueblo, y haciéndola justicia no puede menos de decirse que no la faltaba integridad, firmeza, y pundonor estas dos calidades no eran muy à propósito para que ella obrase en razón compuesta con las ideas y proyectos de los gobernantes, y para debilitarla se la constituyó en un estado precario y degradante<sup>99</sup>. Aun así no se [51v]consiguio el intento, y para acabar algún día con su autoridad se estableció el jurado en las causas sobre libertad de imprenta, como medio de prueba. Ella ha sido tan completa que bastará decir que no ha quedado clase, corporación, ni individuo desde el más elevado hasta el más ínfimo que no haya sido atrocemente calumniado en su honor y fama por la asombrosa impunidad que ofreciera el jurado.

El cuerpo de Magistrados lo ha sido ciertamente muy de continuo y el proyecto era el de arredrarle para que sacrificase víctimas à despecho de la razón, y de la humanidad al furor del partido dominante. Creyose que [52]atropellada la casa del Juez que acababa de fallar sobre la suerte de un Eclesiástico muy digno<sup>100</sup>, había de influir este ejemplo en el ánimo de los demás en iguales casos, para hacer así que los delitos políticos fuesen castigados con la muerte, dictando el terror tales sentencias; pero por fortuna los Magistrados en medio de no tener la necesaria libertad tubieron generalmente la bastante firmeza para sobreponerse

---

<sup>96</sup>Nota de la edición: BOSSUET, Jacques Bénigne, *Política deducida de las propias palabras de la Sagrada Escritura al... Delfin*. Obra póstuma escrita en francés por el Illmo. Jacobo Benigno Bossuet... Revista y traducida al idioma español por Don Miguel Joseph Fernández. Madrid, Antonio Marin, 1743. VELEZ, Rafael de, *Apología del altar y del trono o Historia de las reformas hechas en España en tiempo de las llamadas Cortes; é impugnación de algunas doctrinas publicadas en la Constitucion, diarios y otros escritos contra la religion y el estado*. Tomo Segundo. Apología del Trono. Madrid en la Imprenta de Repullés, año de 1825.

<sup>97</sup>Hubo discursos para prepararla que rayan hasta en la indecencia.

<sup>98</sup>Por el Decreto de Señoríos se violó el de propiedad y posesión à un tiempo.

<sup>99</sup>El Decreto de interinidad sobre Magistrados les robó la propiedad, y el Derecho potencial que tenían à continuar en sus Magistraturas.

<sup>100</sup>Nota de la edición: en referencia a Matías Vinuesa.

à los ataques que se les daba para que amedrentados hiciesen lo que de otro modo no fuera de esperar. Ni la ley de 26 de Abril de 1821<sup>101</sup>, llamada con bastante propiedad marcial, les [52v]hizo variar de marcha, y en medio del rigor y dureza con que fuera dictada, templaronla siempre con la mansa equidad.

Como quiera una inocente victima sacrificada en la prision misma, y un juez que debio à su fuga el no terminar sus días, fuera motivo para hacer vacilante la justicia y hacer fluctuar entre las dudas crueles del riesgo y del peligro al Magistrado que no les propusiese á la idea de el heroismo; pero sobre todo dos actos fueron de tamaña inhumanidad y ferocidad enorme, de horror tan asombroso, de escandalo tan funesto, y de [53]pernicioso egemplo que con el olvido en que quedaron, y la impunidad publicada por los mismos asesinos, convencen de que el partido dominante de las Cortes, y algunas de las autoridades, toleraban, consentian, y aun podrá decirse que disponian tan detestables é inicuos planes<sup>102</sup>.

[53v]Era preciso quitar à unos para dar à otros justificando de un tal modo la declaracion de guerra del vagamundo y perdido, contra el que tenia algo, autorizar la licencia para el malvado, y la esclavitud para el hombre de bien, y sancionar como inocentes desahogos el desorden, y hasta el mismo asesinato<sup>103</sup> para que engrandecidos vivieran los que querian sin ser nada sobreponerse so[54]bre todos. Solo à costa del sacrificio de individuos respetables y de clases muy distinguidas pudiera alagarse y acrecentar el poder de la que continuaba dando la ley porque tenia la fuerza. Las hostilidades seguian, y no cabia capitulacion, Constitucion ó muerte se proclamaba, y la gente de guerra había de ser la que hiciera suyo el botin pues la victoria era suya.

Premiados los Gefes militares que se insurreccionaron con distinciones honores, y en bienes<sup>104</sup> dióse la mas convincente prueba de aprovar la rebelion, [54v]y de consiguiente se sancionó el medio de elevarse, y de provar fortuna por la traicion y el perjurio. Entre todos los desaciertos que se cometieron ninguno à los ojos del hombre reflexívo és ni puede ser de mas fatal trascendencia ni de pernicioso egemplo, que el de suponer en el Soldado derecho para una insurreccion ordinaria acordando premios por ella. El Soldado à sueldo del Estado, es hombre muerto en èl, y solo vive para obedecer à su Rey y defenderle como al Estado, de los ataques exteriores è interiores que pudieran trastornar el Estado mismo. Si sale de esta esfera [55]las armas de defensa las convierte en grave ofensa del orden establecido, y obran necesariamente en contrar del sistema general de toda una nacion. Era consiguiente esperar que animados los Militares que dieron primero el grito de Constitucion conocido el medio de elevarse en su carrera estubiesen de continuo en

---

<sup>101</sup>Nota de la edición: *Suplemento a la Gaceta de Madrid*, 1 de mayo de 1821, pág. 621-622. Original manuscrito en ACD., Decretos de las Cortes año de 1821<sup>2</sup>, libro sin foliar, pero es el decreto 24; dado en Madrid, 17 de abril de 1821, firmado y rubricado por Miguel Martel, como presidente; Vicente Tomás Traver y Francisco Fernández Gasco, como secretarios.

<sup>102</sup>En el 4 de Mayo de 1821 se asesinò de la manera mas horrenda à un Eclesiastico muy digno, al Presbitero Vinuesa, que se hallaba preso en la Carcel de Corona de Madrid. Este asesinato estaba preparado de antemano, y constaba porque se decia de público que iba à egecutarse. En la mañana de aquel día se pasaron ordenes por el Gefe político de Madrid al Capitan General para que reforzase la Guardia de la Carcel, estableciese retenes y patrullas, y nada se hizo, pues aunque dichas ordenes se remitieron sin dilacion, el Capitan General contestó que no las habia recibido hasta despues de sucedido el desastre. A las tres y media de la tarde del mismo dia se egecutó el sacrificio del indefenso Vinuesa por una turba de furiosos terroristas, en la misma mansion en que encarcelado estaba, fomentando al intento una conmoc<sup>n</sup> ò alboroto. Este atentado irritò à toda la Nacion y puso en descub<sup>to</sup> el plan de los Jacobinos.

<sup>103</sup>Romero Alpuente se esplicò asi en publica sesion.

Nota de la edición: posiblemente esté haciendo referencia a las intervenciones de Romero Alpuente en la sesión del 6 de mayo de 1821.

<sup>104</sup>Riego, Quiroga, y demas que se pronunciaron por la Constitucion.

tendencia directa à preparar otra revolucion, y asi se vio que la tendencia de la Milicia revelada ha sido caminar de reaccion en reaccion.

Nada pudiera ser mas conforme à este proposito que establecer à titulo de libertad y de igualdad la insubordinacion en el Soldado, y la [55v]mayoria de las Cortes la sancionò<sup>105</sup>. Ya desde entonces el Egercito sin el freno de la antigua disciplina, y alejado del deber de ciega obediencia que fuera siempre su principio conservador, y autorizado de hecho para pedir con espada en mano, y de intervenir en los negocios de la publica administracion dirigia con el cañon la opinion de los Pueblos aterrados, y en medio de la libertad que se proclamaba, todo se egecutaba por el terror que infundia, y à medida que mas le egercitaba se le dispensaban los privilegios mas [56]absurdos è inconciliables con la profesion del Soldado<sup>106</sup>. Su voz cuando mas si alguna vez puede ser escuchada debe ser solo para pedir pan y prest por el conducto de sus Gefes; ¡pero que cosa mas monstruosa! Hasta el ultimo tambor llegó á poder dar su voto para elecciones parroquiales como Ciudadano, sin que la falta de edad, vecindad, y otras circunstancias fueran cosas despreciables en el delicadísimo punto del sistema electoral. Era el designio, como se vio, apoderarse de las elecciones y hacerlas privativas de la Milicia. Es [56v]parcidos por las Provincias los cuerpos sin conocer otra voz que la de sus Gefes ganados por estos habian de votar por los sugetos que se les ordenase, y auyentando de la concurrencia á los vecinos pacificar (cosa bien facil) lograban quedase el campo por suyo. Los sucesos lo justificaron: Parroquias hubo sin mas vecinos que los individuos de un Batallon y algunos otros neciamente perdidos por un sistema que no conocian. El plan estaba bien meditado. Los Militares habian hecho la revolucion, y alegaban un derecho potencial à disponer como dueños absolutos del campo que ella ofrecia.

La combinacion del plan se [57]estendió hasta poner en manos de los Militares los destinos de Gefes politicos<sup>107</sup>. La autoridad de estos mandatarios era demasiado estensa, y era consiguiente que á poco tiempo adquiriesen un influjo extraordinario, y de este modo lograron apoderarse esclusivamente de toda la autoridad para refundirla en su clase. Preparado estaba todo para que la fuerza no diera la ley, si otra fuerza por fortuna no la hubiera combatido<sup>108</sup>; y era de esperar de seguro con la dictadura [57v]que se queria establecer. Hubo un dia aciago en 1821, en que un Ayuntamiento<sup>109</sup> osó pedir à las Cortes su creacion, peticion que habiendo quedado impune contra los sentimientos de una comision y de los que la sostubieron, solo justificó que la mayoria la deseaba aunque no tan pronto porque debía reproducirse en su epoca.

La turba de freneticos llamados Milicianos<sup>110</sup> con la cuchilla del terror que despues una ley jamas propuesta ni concebida les puso en la mano<sup>111</sup>, debian [58]ser los coadjutores de plan tan inicuo y detestable, y asi és que vajo el aparente celo de sostener el Gobierno que enteramente en los hechos desconocian eran los primeros á desovedecerle, y cuando su institucion terminaba à mantener el orden, ninguna clase obró contra él con mas decision ni desacato. Esto prueba que en un pueblo esencialmente Monarquico como debe serlo el

---

<sup>105</sup>Por la Ley organica del Egercito quedó autorizado para desovedecer en ciertos casos.

<sup>106</sup>El derecho de peticion, el de votar en las elecciones, concesion de sobresueldos y retiros, con mas haber que en el servicio con el fin de separar à los que no fueran del partido dominante.

<sup>107</sup>El mayor numero llegó à ser de individuos de la Milicia.

<sup>108</sup>“El abuso de la fuerza ha creado el derecho de la fuerza” dijo con razon el Emperador de las Rusias: fundamento del derecho de intervencion.

<sup>109</sup>El de Valencia: Suscriviala entre otros Salvá, despues Diputado.

Nota de la edicion: seguramente se refiera a la solicitud presentada a las Cortes en la sesion del 7 de mayo de 1821, pág. 1450: “de varios individuos de la Milicia Nacional local de Valencia, que se le permita formar dos compañías, una de granaderos y otra de cazadores;”.

<sup>110</sup>Los Voluntarios.

<sup>111</sup>Los Voluntarios y Legales.

español por su población y riqueza, puede ser peligroso poner las armas en manos de otros individuos que los que se ocupen en la profesión militar. El que llega à tener en la mano la espada solo puede ser contenido en su deber [58v] por una rigurosa disciplina, à saber: por el temor al Gefe que le manda, y por la opinión cierta en que esté de una absoluta obediencia; y estas cosas no son fáciles de mantener entre vecinos armados.

A la pàr que se veía creada una milicia nueva é inconciliable con el Gobierno Monárquico, se acuerda la estinción injusta y antipolítica del cuerpo de Caballería de Guardias de la Real Persona, y para ello se prepara un incidente<sup>112</sup> que produjo el efecto que se deseaba y estaba in[59]tentado desde la noche del 9 al 10 de Julio de 1820. Estinguido este cuerpo en el 26 de Abril de 1821<sup>113</sup> y acordado que se propusiese con urgencia la formación de otro, la cosa quedò en el mas profundo olvido; y se infiere de aquí el plan era debilitar la fuerza con que el Rey podía sostener su autoridad, y en su caso mirar por la seguridad de su Persona y Real familia, quedando à merced de sus enemigos asi como lograrán alejar de Palacio las tropas que siempre le habían guarnecido y custodiado. Sino hubiera sido asi las Cortes por su propio honor por la consideración y dignidad del mismo Trono habrían [59v] creado una Guardia Real de Caballería, cuando no hay Ymperio, Reyno, ni Estado que no la tenga vajo el pie mas brillante, acreditando de este modo la riqueza de la Nación, y el alto respeto y distinguida consideración con que en ella misma se honra al Monarca.

Establecense las sociedades malamente llamadas patrióticas, y desde entonces ya se hizo vajo la salvaguardia de la ley, lo que antes se hacia de oculto y en las tinieblas<sup>114</sup>. Asi se creò, digamoslo asi, el manantial de las asonadas, y de todos los crímenes, y horrores [60] que se sucedieron tan de continuo. Los planes que se proyectaban en los nocturnos clubs se hacían manifiestos en las tribunas, y por medio de la exágeración, de la mentira, y perfidia se trataba de probar la necesidad de su ejecución, se alarmaba al bastante número de perdidos para turbar la paz; y el sosiego de las familias, y exígir de la autoridad por la fuerza, y por las amenazas lo que de otro modo no podían conseguir ¡Que discursos tan dañinos y perniciosos, y que palabrotas tan maldicientes como estremecedoras no se esparcían desde sus infernales tribunas! Gentes perdidas que por sus crímenes habían buscado [60v] la confusión en la Corte, convertidas en famélicos pretendientes se hacen de presto oradores, exágeran acalorados las ideas de igualdad, libertad, y patriotismo que nunca tubieron, hacen concebir al Ministerio su caída sino les colocaba<sup>115</sup>, y atropellan é insultan la inocencia y la candorosa virtud: la religion santa de nuestros Padres, el Trono, las clases altas de la Nación, todas à la vez son holladas con insolencia: proclaman en fin la guerra civil como un don del Cielo<sup>116</sup>, y piden con iracunda complacencia los mas atroces [61] escarmientos contra todo hombre pacífico creyendo que por tan detestables reprovados medios podían llevar al cabo sus pasos torcidos y maquinaciones exêcrables. Allí se señalaban las víctimas: se emplazaba el asesinato, y se hacia el convite para consumarlo, saliendo tropas de anarquista tumultuando y haciendo desaparecer la pública tranquilidad con conmociones y bullicios.

En la elección de Diputados para las Cortes de 1822 y 1823 se emplearon también con buen éxito los alborotos y las amenazas. Una instrucción secreta espresando las calidades que de [61v] bian de tener aquellos, circularon los Jacobinos por todas las capitales donde tenían sus talleres, fortalezas, y torres, y sirvió para que la facción dispusiese las cosas à su

<sup>112</sup> Vean en el parrafo de asonadas.

<sup>113</sup> Nota de la edición: Original manuscrito en ACD., Decretos de las Cortes año de 1821<sup>2</sup>, libro sin foliar, pero es el decreto 28; dado en Madrid, 26 de abril de 1821, firmado y rubricado por Miguel Martel, como presidente; Vicente Tomás Traver y Manuel González Allende, como secretarios.

<sup>114</sup> En las Logias de la Masonería, y en las Torres y Castillos de los Comuneros.

<sup>115</sup> Adán fue nombrado oficial de la Secret<sup>a</sup> de Hacienda, y otros muchos obtuvieron grandes destinos por este medio.

<sup>116</sup> Nota de la edición: alusión inequívoca a Gabriel Bonnot de Mably.

modo para la obra de elecciones. Como se aumentaron las tramas y maquinaciones el Ministerio espidio otra circular secreta dando parte de los amaños que se empleaban por aquella sin omitir reglas en verdad bastante juiciosas aunque no sin mezcla del espíritu de partido<sup>117</sup>. Los agentes del Ministerio dieron publicidad à la circular, cuya [62]reserva se les recomendaba, y entonces la faccion que se consideró apoyada en los mismos, se descubrió à las claras. Comenzaron los periodicos de Madrid, Cadiz, Sevilla, Valencia, y de otras capitales à presentar como enemigos de la Patria à los individuos que componian el Ministerio, y se propusieron desacreditarle: comenzaron á designar los sugetos que por su exáltacion debian ser electos Diputados. En las tribunas, en los cafés, entre los Milicianos, y en fin en todas partes por los anarquistas se proponia la separacion del Ministerio, la eleccion de sugetos que le combatieran, si por [62v]la voluntad del Rey se conservaba. Dirigieronse peticiones de Ayuntamientos, del cuerpo de Milicianos, de Batallones, y Regimientos, y de Diputaciones solicitando la separacion al tiempo mismo que disponian de las elecciones, llegando hasta el punto de amenazar con la resistencia y desovedecer al Rey si conservaba el Ministerio. Abandonado de sus agentes se vio sin fuerza ni medios de hacerse respetar. Sevilla y Cadiz desovedecieron, y las Cortes les pusieron la corona del triunfo. El Ministerio consultó privadamente con los Diputados del mismo partido de los in[63]ovedientes, que aparentaron su desagrado y sentimientos por ocurrencias tan criminales, y aun ofrecieron apoyar y defender el decoro del Trono si S.M. enviaba un mensaje à las Cortes. Hizose el mensaje y de él constaba la desovediencia mas criminal, que confesaba la misma comision de Cortes à quien pasó, en medio de que fue elegida à satisfaccion de los Jacobinos, en una parte de su dictamen que astutamente dividio en dos, presentando la ultima cerrada y sellada, y en que decia que el Ministerio tenia la culpa del crimen y debía por S.M. ser reformado<sup>118</sup>. Asi se deci[63v]dio por la mayoria, y desde este momento sufrió el Trono el ataque mas terrible y se temieron consecuencias funestisimas de tal suceso que el poco prestigio que tenian las Cortes se le hizo perder. Las Potencias estrangeras siempre á la expectativa de la marcha de las operaciones de las Cortes, vieron que la gravedad y lealtad de los Españoles faltaba de todo punto: conocieron que de vez en mas los males y calamidades públicos se habian de aumentar, y ya por la seguridad de SS.MM. y Real familia, ya por interes de sus Naciones<sup>119</sup>[64]y ya en fin por compasion y humanidad acia nosotros, se decidieron á mirar por todos pensando seriamente en destruir la revolucion. Tal fue la declaracion de la famosa perdida de la fuerza moral del Ministerio, cuyo origen no fue otro que el depositar en manos de la faccion las elecciones de Diputados, que en la mayor parte fueron hechas á su antojo, y celebradas con entusiasmo por los Anarquistas. El mayor numero de los electos era conocido de todos por su exáltacion e inmoralidad, fueron sacados en triunfo como corifeos del partido anar[64v]quico. Por el contrario los pocos que debieron su eleccion à hombres que se interesaban ardientemente en la conservacion del Rey y el bien del Reyno fueron ridiculizados en los periodicos y otros papeles<sup>120</sup>.

---

<sup>117</sup>El mayor numero de los individuos del Ministerio pertenecia à la asociacion del Anillo.

<sup>118</sup>Nota de la edición: está haciendo referencia al conocido discurso de “la coletilla” dado por el rey en la sesión de apertura del 1 de marzo de 1821. Véase: sesiones secretas del 4 y 5 de marzo de 1821. Sesiones públicas del 1, 4, 5 y 6 de marzo de 1821. Además: ACD., *S. General*, Leg. 73/74.

<sup>119</sup>Llegó à insultarse al Emperador de Rusia por el Diputado Moreno Guerra en publica sesion. Los pocos buenos Diputados clamaron contra tamaño insulto, llamandole al orden.

Nota de la edición: véase sesión del 2 de abril de 1821.

<sup>120</sup>Los Diputados por Leon, Villaboa, Prado, y Gonzalez Ron, fueron electos por cinco Parrocos, un Canonigo y dos propietarios que fueron los electores de partido. Salio un papelucho para poner en ridiculo la eleccion titulado el ni mas ni menos, y la apellidaba el triunfo del Bartolismo con otras cosas dirigidas à desacreditar Electores y elegidos, habiendo tenido aquellos que ocultarse por el riesgo que corrian. Con los de Toro, Zamora, Soria y otros pocos sucedió otro tanto.

En medio de que era publico que las elecciones de los mas se habian hecho entre el puñal y la furia por los amaños y ocultos reprovados manejos [65]y que debian anunciar grandes males à la Patria, todos callaron y las toleraron con admiracion y disgusto. Los que sin conocer el corazon del hombre ni la esperiencia del mundo ni el curso de las revoluciones, no tenian otro idolo que su adorado libro, cuyas vases advertian sin quererlo confesar, que eran las mas á proposito para el trastorno de todo, sin la edificacion absolutamente de nada, se persuadieron que á pesar de tantos elementos de comun discordia y de universal desconcierto podia salvarse el Reyno, y su constitucion con el nombramiento de un Ministerio capaz por sus luces de resistir al torren[65v]te de los Anarquistas proximos á enseñorearse de la tribuna de las Cortes. El Monarca que siempre se ocupò en el bien de su pueblo encontròsele dispuesto à echar mano de aquellos sugetos que habian mostrado moderacion en sus operaciones, sin embargo la faccion de las Cortes trató de oponersele, pero no lo consiguio<sup>121</sup>. Como quiera recibió por fin los aplausos de la turba de los freneticos sus partidarios al tiempo de dejar los asientos para otros, que con la diferencia de ser en mayor numero [66]estaban proximos á ocuparles, con ocasi3n de haberse tratado de las Leyes represivas sobre la libertad de Ymprenta; y asi concluyeron las Cortes de 1821 en las extraordinarias que terminaron en 14 de Febrero de 1822.

### §. 3º

#### Situacion de la España al fin de la Legislatura de 1821

[66]Las Cortes de 1820 y de 1821 creyeron neciamente que podia cambiarse de Go[66v]bierno como el hombre cambia de vestido, y dieron unas en pos de otras tantas Leyes hechas en verdadero delirio que no podian menos de desesperar á las principales clases del Estado, que la faccion, siempre pronta á perseguir, en ninguna ocasi3n perdi3 el habito de considerarlas dignas de los mayores ultrages, se ensangrentaron con los que no profesaban los principios constitucionales, y les persiguieron de muerte sin advertir que el que persigue en politica perece. Asi 3s que puede decirse que estas Cortes envejecieron á muy poco de su nacimiento, y asi es cierto tambien que [67]una representacion nacional imperfecta no es ni puede ser mas que un instrumento de tirania.

Los ramos de la publica administracion yacian en el mayor desorden, entregados à imperitos imbeciles y furibundos. Los Pueblos agoviados con el peso de tantas y tan varias contribuciones nuevas 3 irregulares en las cuotas y en el modo, reusaban su pago y tenian los apremios. La multitud de ordenes les ofuscaba y confundia, y llegaron à mirar con indiferencia y desprecio las que se les comunicaban. El temor solo de las delaciones, la persecucion por [67v]desafectos y las amenazas de los alborotadores, les estimulaba alguna vez al cumplimiento. La Nacion cargada con ruinosos emprestitos que aumentaban la fortuna de algunos individuos. La escandalosa circulacion del Zurriago, Tercerola, y otros periodicos de su laya. Los insultos hechos al Rey, y à su Real familia de que S.M. llegó á quejarse publicamente á las Cortes siendo ciertamente ya su dignidad y autoridad del todo nula 3 insignificante. Los continuos bullicios y griterías que hicieron dueños á los anarquistas de la fuerza de los caudales, y que seguros [68]de la impunidad vivian en el mayor desenfreno, y obraban siempre contra la regla y la ley.

La cancion detestable del tràgala con la que de continuo se incomodaba á los hombres mas pacificos. La deportacion arbitraria de sugetos respetables. El mas atroz y bárbaro asesinato egecutado en un indefenso reo, cuya impunidad llegó à proclamarse con descaro. No yá la desovediencia sin3 el desprecio y el escarnio á la autoridad haciendo cada cual lo que su interés ó su pasion exigia. A tan triste y decadente estado habian llegado las cosas.

[68v]Si se busca el origen de tantos y tan grandes crímenes y horrores el hombre reflexivo

---

<sup>121</sup>Se hizo proposicion para que no pudieran obtener empleo por el Gobierno los Diputados hasta despues de haber pasado un año de concluida su Diputac<sup>on</sup> que fue desestimada.

le encontrará en la Consitucion misma. La Constitucion estaba combinada como un plan de ataque para hacer la guerra al Rey, y una Constitucion que hace entrar en sus elementos la humillacion del Soberano y la disminucion de su poder, no puede subsistir. El grado de humillacion en que se encontrára el Rey sobre los altos desprecios que los anarquistas sufría de vez en mas, le justifica la publica manifestacion hecha en las Cortes de los verdaderos insultos [69] que se le habian hecho.

El descontento por necesidad habia de ser general. Los Pueblos estaban deseosos de llegar à las manos contra sus insolentes opresores, y era bastante la noticia de un apoyo para que la esplosion se oyera del uno al otro extremo de la Peninsula. No estaba distante un Egercito que con la intencion de cortar un contagio fisico y moral se habia situado al otro lado de las Provincias de Navarra y Cataluña. Comenzó á sentirse un sordo ruido de las armas en esta Provincia y bullian las deviles partidas que habian de engruesar [69v] se progresivamente y comenzaban á estenderse ya por alguna otra Provincia de Castilla.

Sin embargo de que tal era la situacion en que se encontraba la España á fin de la Legislatura de 1821, los autores de sus desgracias dando por acabada la revolucion, creían equivocadamente que su Reyno seria durable, y que podian poner en accion sus dogmas politicos obteniendo grandes triunfos, sin advertir que la España no podia permanecer pasiba vajo la mano de un gobierno docil al impulso de las pasiones, y que nada és ni [70] puede ser estable, sino está justificado por la razon.

## Legislatura de 1822

### §. 4º

#### Juntas privadas

[70] Estas Juntas que tubieron principio à la segunda semana de Febrero, se celebraron en el edificio y sala destinados para los individuos del Banco Nacional de San Carlos, y fueron presididas por el Diputado Villanueva haciendo de Secretario Cuadra.

Las discusiones versaron [70v] principalmente sobre la Hacienda: hablabase con grande entusiasmo sobre los medios de darla vida, y sobre la necesidad de restablecer el Credito nacional. Al proposito se convino por fin como el mas eficaz en el de la mas rigurosa economia. Alguno hubo que queria estenderla hasta para reducir la cuota señalada à S.M. y AA.<sup>122</sup>. Apelóse à la Constitucion y se miró como contraria à ella la indicacion que se hacia. Entonces se propuso que comenzando las economias por los mismos Diputados, à su egemplo el Rey, y Señores Ynfantes reducirian [71] sus gastos, y cederian en beneficio de la masa de la fortuna publica alguna parte de las cuotas que les estaban asignada.

Con efecto ya fuese con esta idea, ò con la de que se admitiesen con menos disgusto por los empleados las grandes economias que se proyectaban se propuso la renuncia de la tercera parte de dietas que debia hacer cada uno de los Diputados. Hubo alguno que impugnó la propuesta<sup>123</sup> y manifestó su contradicion fundandose en el porte decoroso con que debia traerse el Diputado, y por consiguiente que la cantidad que por dietas debia percivir era mas bien [71v] corta que escesiba, si bien no le ocurrio hablar de el diferente decoro y magestad con que necesitaba presentarse el Monarca y su Real familia, quando se propusiera la idea de minorarles sus asignados.

Preciso era cohonestar estas reuniones con tratar cosas del servicio publico, pero en mi juicio ellas fueron promovidas y dispuestas con el obgeto de reconocerse los Diputados para unirse cada cual á su partido como así sucedió. Como alli se indicaron ideas que dieron à entender bien el espiritu que animaba á los reguladores de aquellas Juntas, y [72] y [sic] de

<sup>122</sup>El Diputado Ysturiz lo propuso por primera vez.

<sup>123</sup>El Diputado Oliver.

la opinion<sup>124</sup> y con lo que hacia ya algun tiempo se susurraba se pusieron como en atalaya los pocos buenos Diputados constituyendose desde entonces en muro de oposicion contra todo designio de los revolucionarios que pudiese tener tendencia á mudar en peor la forma de Gobierno, ó menoscabar en un apice cuales fuesen entonces las prerrogativas del Trono de S.M. Y en verdad que este severo continente y decision firme de la parte sana contuvo sin genero de duda en lo sucesivo el desarrollo [72v] de horrorosos planes mayormente cuando en dos ocasiones durante la primera Legislatura se aseguró de publico su proxíma egecucion, y aun se llegaron á articular en Cortes por Adan è Ysturiz espresiones que fueron sufocadas apenas pudo conocerse su tendencia con repetidos llamamientos al orden.

La division entre los Diputados se advirtio desde luego, y se conocio la terrible lucha en que iba à entarse. Tres partidos por las observaciones que hice, y despues fueron conocidos de todos de un modo indudable, debian formar las Cortes de 1822 y de 1823. El de los Jacobinos que era el mas [73] numeroso, el de los Constitucionales que por fin se unieron á ellos para hacer el mal, y el de los que en corto numero que ascenderian à poco mas de una treintena, y no pertenecian sinó al de la razon y de la justicia, eran conocidos por realistas ó serviles. Con este conocimiento habrá de inferir cualquiera que la mayoría de las Cortes pertenecia à las sociedades secretas y aunque en el principio podria regularse poco mas de la mitad se aumentò sucesivamente hasta mas de tres cuartas partes en razon compuesta de los acontecimientos ulteriores, y del carácter, y relaciones de los sugetos, y habrá [73v] de servir de clave para la inteligencia de la conducta mas ó menos variada de algunos de ellos, habiendo sido solo el numero de unos treinta y cinco los que desde un principio la han guardado uniforme y sostenida sin arredrarles el murmullo de las galerias, ni los dicitrios de los periodicos, ni las amenazas de los furibundos ni el dictado de facciosos con que se les denotaba de continuo en el salon mismo. Dabalos à conocer de un modo concluyente la no interrumpida serie de sus operaciones en todo el tiempo de su comision. Debia nacer pues con la di[74]vision de los partidos un odio encarnizado, y ya comenzaron à ser criminales y enemigos de la Patria desde entonces los que no pertenecian al exclusivamente poderoso. Los que componian este eran obstinados intolerantes y crueles creyendo à los demás incorregibles. Tal era la injusticia que se hacia à los pocos hombres de bien que no eran ni serán otros nunca que los que estan fuera de la esfera de los partidos: los que miran los negocios à la buena luz, y poseidos de la mas recta intencion deciden de ellos con razon tranquila.

La discordia pues debía de traer en pos de sí germen inago[74v]tables de desgracias, y habia de acarrear necesariamente la ruina del sistema constitucional, y de los que se decian sus sostenedores. Tal era el juicio que debian haberse formado al vér los ataques que ellos mismos con el mayor escandalo estaban fraguando en los tenebrosos clubs; pero sin duda llegaron à figurarse neciamente que podian aniquilar á los que no eran de su partido y coseguir un trifunfo decisivo y completo ¡vana esperanza!. Las ventajas de un partido siempre son de corta duracion, y el abuso que se hace de éllas suele dar impulso y fuerza al par[75]tido caido.

## §. 5º

### Juntas preparatorias

[75] Bien pronto se vieron en accion los manejos de cada partido, y se dejó conocer como el mas poderoso el de los Jacobinos. La Comision nombrada para informar sobre los poderes presentó desde luego la idea de que no habia de ser escrupulosa sino con los poderes de los que habian querido que otros individuos la compusieran, y de donde

---

<sup>124</sup>En una de ellas dijo entre otras cosas el Diputado Adan que la Nacion se hallaba huerfana y que era menester que los recién electos Diputados la proveyesen de remedio en esta parte.

deducian no sin razon sobre los demás datos que pudieran tener que les eran contrarios. En [75v] el empeño de acrecer el numero de los que eran de su partido por ilegal que fuese su nombramiento y escluir como hubiera el menor asidero á los que la eran sospechosos, tubo el descaro de presentar como validas las elecciones de Diputados hechas por medio de una insurreccion, otras que lo habian sido con violencia, y por fin otras en que los individuos nombrados estaban incapacitados por la Ley de haberlo sido por tachas reconocidas y legalmente justificadas.

Los poderes de los electos Diputados por Sevilla y Cadiz se aprueban cuando sin duda el escandaloso crimen de [76] revelion en no admitir à los funcionarios nombrados por el Gobierno no tuvo otro obgeto que el apoderarse violentamente de las elecciones. Nombrados por el Rey, ellos eran los Gefes de derecho y no los que las presidieron. Reusaron obedecer las ordenes del Rey, negaron hasta la ovediencia á las mismas Cortes<sup>125</sup>; y en verdad no habrá quien pueda sostener que eran Gefes politicos de derecho aquellos à quienes la legitima autoridad habia destituido de sus funciones, y les habia dado suce[76v]sores, és decir: que presididas las Juntas para las elecciones por sugetos que no podian ni debian presidirlas, su nulidad recaia sobre el todo de ellas, desde las Juntas parroquiales hasta las de Provincia.

Y no fue un hecho aislado è independiente el comenzar por desoveder al Gobierno porque en Murcia, Cartagena, y Barcelona se imitó el funesto egemplo de Cádiz, y comenzó tambien à representarse con escandalo en la Coruña, sin otro obgeto que el que la presidencia de las elecciones no recayera en otros sino en los que la faccion creia favorables à su partido.

[77] Aprovaronse los poderes de los electos por Salamanca, sin que fueran bastantes para desapropiarles los actos de violencia que se verificaron en la eleccion, y que se habia denunciado al Gobierno, y á la Diputacion permanente, y hasta se habia hablado de ellas en alguno de los periodicos, como de los abusos escandalosos, y reprovados amaños empleados al obgeto de sacar por Diputados à los que disfrazados con el nombre de patriotas eran los verdaderos enemigos de la Patria, y sin que por parte de los hombres de juicio hubiese otro arbitrio mas que tolerarles con admiracion.

[77v] Al fin vense aprovados los de Domenech, y Salvá Diputados por Valencia, el primero deudor á los fondos publicos, y el segundo encausado criminalmente<sup>126</sup>, asi como los de Galiano, y Escovedo que tambien lo estaban y resultaba concluyentemente justificado por los oficios pasados por el Gobierno; y los Diputados por Segovia elegidos sin libertad, reclamada la nulidad por seis electores de partido, son admitidos.

Los de Cuenca son desechados [78] con escandalo, sin mas que porque no pertenecian al partido dominante en medio de haberse sostenido su eleccion, como arreglada, con la mas nerviosa defensa<sup>127</sup>. Otro tanto habria sucedido con las de alguna otra Provincia, si se hubiese encontrado el mas pequeño pretesto especioso para alejarles del sitio, puesto que en èl no podian hacer sino un papel que aunque ridiculo habia de ser contrario à los

---

<sup>125</sup> Quisieron estas cohonestar publicam<sup>te</sup> la obediencia à la autoridad, y al propio tiempo autorizar la desovediencia de los reveldes con el funesto fallo de haber perdido el Ministerio la fuerza moral.

<sup>126</sup> Notable es el medio à que apeló Salvá para vindicarse en la sesion del 20 de Febrero diciendo: Que esta objeccion era debida à la particular predileccion del Ministerio de aquella epoca en recompensa à su patriotismo.

Nota de la edición: las palabras exactas fueron: “De los documentos que obran en ese expediente, me parece que no puede inferirse otra cosa que la particular predileccion que debo al Ministerio actual, que ha querido honrarme inscribiéndome en la lista de los amantes de la libertad de la Pátria, á los cuales se ha propuesto incomodar y perseguir con encarnizamiento. [...]”, sesión del 20 de febrero de 1822, págs. 24-25.

<sup>127</sup> La hicieron Lapuerta, Falcó, Villaboa, y otros, y pusieron votos particulares con algunos mas. Nota de la edición: véase sesión pública del 20 de febrero de 1822.

detestables planes que combinados, y propuestos ya en los clubs iban à ser puestos muy luego en egecucion, y nada les interesaba mas que [78v]el que el campo quedase por suyo. La visible parcialidad é injusticia con que se procedio en la aprovacion de poderes nulos à todas luces, y en la reprovacion de los legales y sin tacha; ofrecieron desde luego una escandalosa perspectiva, y para lo futuro un funesto porvenir. La treintena de Diputados que por fin fueron apellidados facciosos y serviles votaron lo contrario de lo que se aprovò por la mayoria<sup>128</sup>.

## §. 6º

### Nombramiento de oficios y Comisiones

[79]Logró aquella tambien sacar à Riego por Presidente, y poner de Secretarios à gente de su partido<sup>129</sup>.

Los Constitucionales y la treintena de realistas se unieron para impedir aquella eleccion, porque ciertamente no era político ensalzar ni dar importancia à un sugeto que debia escitar recelos por la mal habida consideracion de su mentido heroismo, ni era propio el asiento de la presidencia para el portador del detestable tragala. No se [79v]crea que esto ès insultar à la desgracia, ni ensangrentarse con el caido, ès fuerza decir la verdad, y en tál precision no hay otro medio sinò el de unirla con la justicia<sup>130</sup>: pero como quiera que el partido de los Jacobinos tuviera sus juntas nocturnas<sup>131</sup>, caminara con mas unidad, [80]y manejára mejor la intriga provó fortuna en el plan que se propuso que era engrandecer à su heroe presentandole como un rival de la Magestad de Fernando, y apoderarse esclusivamente de la mesa y Secretaria de Cortes para egercer en ellas todo el influxo, sin dar entrada à la minoria de Diputados que nunca en lo sucesivo pudieron haber esta señaladisima ventaja.

[80v]Asi ès que las comisiones fueron nombradas à su arbitrio, y aun mas de una vez en la regulacion de votos para ulteriores nombramientos se llegó á demostrar privadamente haber cuidado muy poco ciertos sugetos de la delicadeza y fidelidad en el desempeño de su cargo.

Sin embargo cincuenta y seis Diputados hubo contra setenta y dos que no dieron su voto à Riego para Presidente, y la misma diferencia al poco mas ó menos se notó por lo relativo à lo demás oficios, pudiendose asegurar que à dicha minoria pertenecieron los que fueron escludos de la lista de las comisiones leida en el 2 de Marzo, sin duda para [81]privarles de todo influxo en los negocios no obstante prevenir el reglamento de Cortes que se ocupase à

---

<sup>128</sup>En las pocas votaciones nominales que hubo sobre la materia verase su negativa.

<sup>129</sup>Nota de la edición: Riego fue elegido presidente en primer escrutinio por 72 votos. Como vicepresidente, Salvato, por 73 votos. Secretarios: Infante, Oliver, Salvá y Prat, con 75, 70, 74 y 76 votos, respectivamente. Sesión pública del 25 de febrero de 1822, pág. 50.

<sup>130</sup>Alguna vez me ocurrió no hacer merito de algunos hombres cuya memoria es detestable, porque su celebridad es un oprobio, y solo puedo servir la narracion de sus hechos para dar un conocimiento de las desgracias que han causado. El cuadro de estas desgracias sino es un consuelo ès al menos un preservativo que pertenece à la instruccion que se busca en las lecciones de la esperiencia, y por lo mismo no debe según la opinion de un juicioso historiador omitirse su narracion, ni quedarles en lo obscuro del silencio.

<sup>131</sup>Fue acordada la Presidencia de Riego en una reunion particular que con tal obgeto se tuvo en Casa del Diputado Ysturiz, y para persuadir à los Diputados que asistieron à ella que no llegaría à la mitad según se me aseguró, dijo Galiano, que era el que llevaba la voz “Que pues S.M. habia tratado de humillar al Heroe de la Nacion separandole de su destino sin formacion de causa, la Nacion debia desagrarle colocandole à su frente en contraposicion al Rey. Tambien se acordó alli nombrar Vicepresidente à Salvato y Secretarios à Ynfantes, Oliver, Salvá, y Prat.

todos cuanto posible fuera, y haber varios á la vez encargados de distintas comisiones<sup>132</sup>. Pero los escludos eran sugetos que no podian inspirar confianza al partido, quien se valió tambien para desconceptuar á los que mas sobresalian entre ellos del inmoral y alevoso medio de comunicar circulares á este fin por todas las sociedades secretas.

### §. 7º

#### Apertura de las Cortes de 1822

[81v] Fue admirable el caracter magestuoso y de prudencia con que se presentó el Rey el 1º de Marzo, y la serenidad con que leyó el discurso de apertura en medio de tener próximo á Si el insignificante sugeto de quien se valia la faccion jacobina para sin cesar esponerle á todo genero de insultos, como se verificó en el acto mismo de acabar de salir el Rey del Salon gritando los descamisados que ocupaban las galerias “viva el Presidente Riego”; ¡miserable nombre que por el mal que [82] hizo no pudo sacarle de la obscuridad y del desprecio!. No se oyó siquiera la voz de “viva el Rey”. Yba acompañándole, le observaba atento, y advertí la grandeza de su alma que á pesar de un tal desayre dado á la Magestad caminó sereno hasta la despedida<sup>133</sup>. Arte és de sabio disimular el agravio, y mostrar prudencia cuando no se puede impedir.

La Reyna y Señoras Ynfantas aguardaban en una antesala y su rostro demostraba el sentimiento que les causara la griteria y el desayre. Al verlas ocupò de pronto mi imaginacion el sensible recuerdo de la infortunada familia de Luis XVI [82v] y ciertamente que hube de conmovirme sobre tan triste fatalidad, y á la idea del alto respeto y veneracion profunda que hacia el Monarca y su Real familia desde los primeros años de mi infancia se me habia inspirado, hube de ser sorprendido con tanta mayor razon, quanto que era la primera demasia que personalmente presenciaba, y menos debia esperar que en sitio semejante se tolerase á no estar presidiendo el victoreado, que á tener dos dedos de frente por su propio honor debio en lugar de llevar asalariados los que le deshonoraban con sus vivas, dar las disposiciones convenientes [83] para que el orden se hiciese conocer donde él presidia, puesto que habido y reputado por el principal promovedor de los desordenes, ninguna ocasion mejor para desmentirlo; pero el hombre siempre fue el mismo y lo justificó concluyentemente en el mes de su odiosa presidencia.

Do quiera la presencia del Rey ha despertado en los subditos los pensamientos mas solemnes de veneracion altísima y profundo respeto, y los desacatos y ultrages á él dirigidos han horrorizado á todos y si tales se le habian hecho en el dia mismo en que daba principio la legislatura ¿que no seria de esperar [83v] ya al pronto ò por lo menos á largo andar cuando se dejaba conocer ya el decidido y audaz empeño de acelerar la revolucion á todo trance? Yo lo temí todo, y asi me espliqué en el mismo dia con un amigo intimo, dependiente de la Real Casa, con quien paseaba casi todas las tardes.

Unos cuantos ambiciosos que se propusieron contrastar al Rey, declarados sus enemigos pensaron en su esterminio, y en el de todos los de su partido aprovechandose de la fuerza que ya contaban ser suya de seguro, porque tal sucede cabalmente en las novedades y altera[84]ciones de los Gobiernos en que el interés de dominar es el que prevalece, y así es que se persiguen unos á otros porque no emulen ò no embaracen, y divididos aumentan los

---

<sup>132</sup>Entre los escludos de toda comision, y algunos de ellos en todo tiempo se cuentan Lapuerta, Villaboa, Gonzalez Ron, Ruiz del Rio, Alvarez D.Manuel, Eulate Manso, Marchamalo, Casas, Prado, Falcó, Diez, Casso, Sarabia, Cortés, Apoita, Alcalde, Paterna, y algunos otros.

<sup>133</sup>Nota de la edición: véase la sesión del 1 de marzo de 1822. En ella se nombra la comisión que debía recibir al rey y a la reina. Entre los diputados que reciben al rey, Miguel de Atienza, quizá sea el autor de este manuscrito.

desordenes cuanta màs ès la ambicion, y la discordia<sup>134</sup>. La inquietud y males que se habian sucedido en los dos años que regia el pretendido sistema constitucional iban à adquirir un aumento considerable, y tan triste idea desalentaba à todo hombre un poco reflexivo, pues asi como la guerra espan[84v]ta cuanto mas se acerca, asi tambien inspiraban temor los desordenes que iban à sucederse unos en pos de otros cuanto mas se ponian los medios de estenderles prodigiosamente.

Bastaran los que se habian hecho surtir por el abuso è injusticias de las Cortes que habian terminado, y la Nacion debia prometerse que los nuevos Diputados no continuasen atormentandola con el terror y la desconfianza como sus antecesores, porque sino responsables de sus faltas lo serian por la injusticia en no repararlas. Era de esperar que la legislacion [85]no se escribiera con plumas de bronce, y dejara de perseguir à los que no tenian ideas constitucionales, y que reparase las injusticias que en las precipitadas reformas se habian hecho, haciendo que las mas de las cosas volbieran à su anterior estado, y de donde las sacara la liviandad y ligereza. De otra parte era del todo necesario que un gran numero de Militares fuesen, aunque de un modo indirecto, separados del servicio activo, porque existièndo con las armas en la mano los que reveldes y perjuros las habian vuelto contra el Rey y su Gobierno [85v]una vez, asi abierto el camino de elevarse, las volberian ciento à cambio de provar fortuna<sup>135</sup>.

Delitos graves escandalosamente autorizados ó disimulados mientras que faltas pequeñas se habian acriminado con encono y furor, calumnias y maquinaciones disfrazadas con el velo de comun utilidad, usurpaciones y rapiñas paliadas, y protegidas con descaro y toda clase de desordenes y maldad [86]necesitaban ciertamente una mano reparadora que volbiese su accion à la justicia. La opinion general se anunciaba asi: era voz comun la necesidad de un acto de justicia pública, y de medidas reparadoras, y era por cierto grande la impaciencia de obtener por fin una justicia inmensa que exigia imperiosamente la inmensa justicia con que en las reformas se habia caminado.

Pero un espiritu equivocado de dañosa imitacion influyó sobre todo para olvidar lo que pedia la circunspecta prudencia, y aconsejaba la razon, y hacer mas rapido el curso de la revolucion atropellando por todo [86v]y dando impulso à las mismas injusticias hechas. No se habia renunciado aun à las vanas teorías, y el prurito de hacer esperiencias sociales mirando con desprecio la leccion de los siglos continuaba con buen recibimiento sin que las satisfacciones debidas à la razon à la providad, y à la Religion ocuparan la atencion de los que se decian amantes de la Patria que siendo por sus principios los mismos hombres à quienes debiamos el mal gobierno que regia no podia ofrecerse un obstaculo mayor à las medidas reparadoras porque tanto se anhelaba, pues que estos hombres conduci[87]dos por falsos principios por preocupaciones é interesados en quedar sin accion las leyes, haciendo traicion à la verdad habian de lograr el triunfo de sus sofismas analiticos, mientras conservasen su posicion y estuviesen dependientes de un partido. Tál ha sido sobre otras causas el motivo de los efectos ya violentos ya graduales que hemos observado en fuerza de los progresos mas ó menos sensibles de la revolucion.

## §. 8º

### Progresos de la revolucion y negocios de circunstancias

[87v]El absurdo cuanto funesto derecho que la Constitucion daba à los Diputados para hacer propuestas de Ley era el medio mas à proposito para acelerar la revolucion, y asi ès

---

<sup>134</sup>Ella ha contribuido notablemente à enerbar proyectos horrorosos que habrian cubierto de luto à la España.

<sup>135</sup>Estas eran mis ideas, y si hubiera encontrado elementos para hacerlas triunfar no las hubiera ahogado en el silencio. Asi ès que ni una sola proposicion se verá suscrita por mi en todo el curso de mi Diputacion porque mi plan de haber hecho alguna habia de ser sobre aquellas dos vases.

que se puso en acción y ejercicio muy á los primeros días de la instalación de las Cortes por los más energúmenos. Si la iniciativa hubiera sido solo del Gobierno, es decir que él hubiese dado nacimiento á todos los actos de las Cortes no se vieran hoy escritos tantos despropósitos con que se hizo sudar á las imprentas. El Gobierno levantado sobre todos está avisado por la experiencia, antevé y conoce los males, y el modo de proveer lo conveniente á su remedio<sup>136</sup>. Por tanto el mal aunque en parte provenia de los individuos que estaban al frente de la marcha de los negocios públicos, esencialmente habia nacido con la misma Constitución, pues si en ella se hubiera establecido la iniciativa como [88v]privativa del Monarca hubieran enmudecido los audaces sofistas, charlatanes de por vida, que con sus acciones sus palabras, y sus discursos dieron á conocer bien á las claras que su intención era la de sobreponerse sobre la Constitución misma para dár impulso á la revolución comenzada. Seria en verdad muy extensa y cansada la relación de las muchas propuestas y proyectos que de todas clases se hicieron desde luego: habia flujo por anticiparse en presentarles por que sin duda creian sus autores que no de otro modo ganaban la palma; pero como fueran tantos y tan fuera [89]de propósito como concebidos en un verdadero delirio es preciso limitarse solo á hacer la narración de aquellos que por más notables, encarecidos y abultados sobre lo justo por imaginaciones exaltadas, dan á conocer el carácter de la revolución, y hasta donde queria llevarse.

Ya en el día siguiente á la apertura (en el 2 de Marzo) se leyeron dos proposiciones<sup>137</sup> reducidas al nombramiento de una comisión especial que entendiéndose en los negocios de tranquilidad pública, y en el exámen del [89v]estado político del Reyno<sup>138</sup> que era el primer paso para invadir las facultades del Gobierno. Una larga memoria<sup>139</sup> ocupó á las Cortes,

---

<sup>136</sup>Leanse las constituciones de la antigüedad, y se verá que en todas las antiguas Republicas el Pueblo no hacia otra cosa que aprovar y desaprovar lo que se le proponia al paso que los encargados del poder ejecutivo hacian las propuestas de Ley que es lo que M. de Lolme llamó la iniciativa; es decir la acción de poner al poder legislativo en movimiento.

Nota de la edición: el autor del manuscrito está aludiendo al jurisconsulto Jean-Louis de Lolme: “En la mayor parte de los antiguos estados libres, el oficio del pueblo en los negocios legislativos, era aprobar ó desechar las proposiciones que se le hacian, y dar la sancion final á las leyes. La función de aquellas personas, ó en general de aquellos cuerpos á quienes el poder ejecutivo estaba confiado, era preparar y formar los proyectos de ley y despues proponerlos al pueblo, poseyendo en suma aquella rama del poder legislativo que llamamos la *iniciativa*, esto es la prerrogativa de poner en acción este poder” cito por *La Constitución inglesa, comparada con los gobiernos republicanos y monárquicos de Europa* por Juan Luis de Lolme. Traducido del inglés con notas por J. A. Madrid: Imprenta de Sanchiz, 1847, págs. 150-151.

<sup>137</sup>Fueron sus autores Becerra y Cuadra.

Nota de la edición: la proposición presentada por Gómez Becerra: “Pido que se nombre una comisión especial de Tranquilidad pública, que entienda en todos los negocios tocantes á este ramo, y que se discuta esta proposición como comprometida en el art. 100 del Reglamento.”; Gil de la Cuadra propuso sustituirla (a lo que no accedió Gómez Becerra) por la siguiente: “Pido que se nombre una comisión para que examine el estado político del Reino, tomando todas las noticias que crea convenientes, además de las que resulten de las Memorias de los Secretarios del Despacho.”, sesión del 2 de marzo de 1822, págs. 60 y 66. En la sesión del 6 de marzo se volvió a leer la proposición de Gil de la Cuadra y se aprobó la que presentó Saavedra: “Pido que la proposición del Sr. Gil de la Cuadra se tenga por urgentísima.”; y se procedió al nombramiento de la comisión integrada por Gil de la Cuadra, Álava, Zulueta, Ruiz de la Vega y Canga Argüelles, pág. 192.

<sup>138</sup>En 6 de Marzo fueron nombrados para esta Comisión Cuadra, Becerra, Zulueta, Ruiz de la Vega y Canga.

Nota de la edición: téngase en cuenta lo dicho en la nota anterior.

<sup>139</sup>En la Sesión del 7 de Marzo leyó Canga esta memoria, y concluyó con hacer 4 proposiciones conformes á los males que pretendia remediar.

Nota de la edición: la Memoria en la sesión del 7 de marzo de 1822, págs. 228-231. Las proposiciones de Canga Argüelles fueron seis: “Primera. Que las Cortes fijen para su privilegiado y

reducida á presentar las causas que entorpecian la marcha de la Constitucion, ocurrencias de las Provincias fronterizas, maquinaciones de los desafectos, apatia de las autoridades, utilidad de las reuniones patrioticas, y otros extremos de la misma clase, y se hacian por fin algu[90]nas proposiciones. Las resistencias parciales promovidas en algunas Provincias y los movimientos que contra el órden fomentaban los exâgerados anarquistas debian producir reacciones porque és cierto que à nadie se insulta impunemente. Queriase que las autoridades protegiesen la insurreccion y los desordenes porque asi comenzaria à desembolberse el principal carácter de la anarquía, y se tomaba generalmente el pretexto de suponer conspiraciones de parte de los hombres de bien, siendo los que las agitaban y disponian los apellidos patriotas.

Una pendencia entre Soldados [90v]se facilitaba oportunamente promoviendo el germen de la discordia del Nacional contra el Guardia, del que pasaba por constitucional contra el que era tenido por servil, y era mas que suficiente para figurar una conspiracion muy de antemano preparada. Asi se anunciaron en las Cortes sintomas de conspiracion y voces subversivas en el Prado y puente de Toledo<sup>140</sup> de que resultó nombrasen una comision que

---

exclusivo exámen: 1º El arreglo de la Hacienda, al cual va unido el de la dotacion del clero. 2º La investigacion de las causas internas ò externas que influyen directa ó indirectamente en las inquietudes públicas, y los medios conducentes para asegurar definitivamente la tranquilidad del Estado y la consolidacion del sistema. 3º El conocimiento radical de la situacion en que se encuentren las posesiones ultramarinas; providencias que hubiere acordado el Gobierno para su conservacion; ideas que hubiere formado, y medidas tomadas de resultas de los últimos acaecimientos del Perú y Méjico, á fin de tomar el partido más expedito para establecer sólidas relaciones mercantiles con aquellos países. Segunda. Mientras no se acabaren de discutir y resolver los citados puntos, no se dará entrada á otros nuevos, exceptuando los que el Gobierno pasare á las Córtes, absteniéndose los Sres. Diputados de hacer proposiciones nuevas. Tercera. Para economizar el mucho tiempo que se pierde en la fórmula de leer las representaciones y oficios que diariamente llegan á las Córtes, se habilitará al Sr. Presidente y Secretarios para darles el curso ordinario, insertando nota por apéndice á las Actas, para que los interesados sepan el paradero de sus documentos. No se comprenderán los oficios del Gobierno, los cuales se leerán al Congreso aun para darles giro. Cuarta. Siendo de la más urgente importancia el arreglo de la Hacienda, se encargará á la comision que dedicándose al exámen de la Memoria del Secretario del Despacho desde el mismo dia que la leyere, presente á las Córtes su dictámen á medida que lo fuere extendiendo, para que aquellas puedan dedicarse á su discusion y fallo, evitando los graves inconvenientes que resultarán de dejarlo para los últimos dias. Quinta. Se declare que las cuatro horas no más que el art. 68 del Reglamento de Córtes señala para sus sesiones, se entiendan como término mínimo de las tareas, debiendo dilatarse hasta la conclusion del asunto que se discutiere. Sexta. Con arreglo á lo resuelto por las Córtes en 29 de Setiembre de 1810, 16 de Abril de 1812 y 10 de Octubre de 1813, los Sres. Diputados renunciarán al derecho que pudieran tener para la consecucion de empleos y comisiones de provision Real, un año despues de cesar en el ejercicio de sus funciones.”

<sup>140</sup>Buruaga hizo la mocion en la sesion del 11 de Marzo. No hubo nada, sino una pequeña reyerta entre soldados de que no resultó siquiera un herido.

Nota de la edición: la intervencion de Buruaga se produjo en los siguientes términos: “Ayer se vió atacada la tranquilidad pública en Madrid en tres ó cuatro puntos. Varios grupos de soldados, aunque en corto número, proclamaban el Rey absoluto. Esto es un escándalo. En medio de la córte de España; cuando las Córtes tienen decretado que se den los vivos al Rey constitucional; cuando el Monarca mismo lo ha mandado, y es su gloria tener este timbre, es lo mismo que decir, ó que estos hombres están sostenidos por unas fuerzas humanas desconocidas, ó que al menos trata de echársenos encima el despotismo. Es público en Madrid que ayer los soldados de algunos cuerpos de la guarnicion anduvieron á estacazos, y que solamente se debió el que se restableciese la tranquilidad del pueblo á que la Milicia Nacional de Madrid, siempre grande y siempre dispuesta á sostener los derechos y las libertades del mismo, fue la primera á contenerlos. Por tanto, pido á las Córtes se sirvan dar gracias á la Milicia Nacional, para que siga siempre con un teson tan brillante

saliese en el acto á averiguarlo, y que volviendo al momento manifestára que nada [91]habia que temer. Como quiera se hicieron acriminaciones contra el Ministerio tomando por pretesto un plan que meditado y dispuesto por los Demagogos, no había hecho sentirse aun con los caracteres que debían hacerle conocer y de que el Ministerio estaba ignorante. Síntomas de la misma especie se renovaron con respecto à Valencia<sup>141</sup> y se quiso persuadir que tam[91v]bien en Pamplona<sup>142</sup> habia conspiradores temibles porque pudieran aprovechar un momento y apoderarse de la Plaza.

Estas manifestaciones publicas en las Cortes eran el resultado de los planes conuinados en los clubs que como en diferentes ocasiones no pudieran ser egecutados en todas sus partes porque una afortunada casualidad lo estorbára, notabase à las veces que los temores y riesgos que tanto se abultaban eran los que unicamente debían esperarse de ser en el todo desenvueltos los planes [92]demagogicos; pero con lo que no contaban los que no estando en ellos ignoraban las causas que debían producir tales efectos. ¿Quién por tanto podia presumir que la existencia del General Elio estaba amenazada, si bien con anterioridad casi de seguro desde la noche del 17 de Marzo, y que la reyerta suscitada con los Artilleros no

---

como hasta aquí, y tambien que se existe á la comision que está nombrada para informar sobre las ocurrencias contra la tranquilidad pública, á que inmediatamente presente al exámen de las Córtes todas las noticias que haya adquirido, para que se tomen en consideracion; en el concepto de que si hay tropa tan olvidada de su deber, como se ha visto ayer por desgracia, no sirve desarmarla, sino que debe excitarse al Gobierno para que la mande salir fuera de la córte.”, sesión 11 de marzo de 1822, pág. 296. Tras esta intervencion se abrió un debate, cuando estaba cerca de terminar las Cortes tienen noticia de que “parece que en el puente de Toledo se está reuniendo un nuevo peloton de gentes.”. Se decide aprobar la proposición de Castejón para que se nombre una comision que oidos los secretarios de despacho presente un dictamen con propuestas y “medios convenientes á fin de que en lo sucesivo se eviten tan escandalosos acontecimientos.”; la comision estuvo integrada por Castejón, Cayetano Valdés, Istúriz, Navarro Tejeiro, Seoane, Benito y Meca. (pág. 298).

<sup>141</sup>Los manifestaron los Diputados por Valencia excepto Falco y Gisvert pidiendo se presentasen los Ministros para informar sobre las ocurrencias del 17 de Marzo en Valencia. Eran reducidas á que en la noche de este día una caterva de pillos habia insultado à algunos Artilleros que acompañaban la retreta con una nube de piedras y dos tiros al parecer de pistola, á lo cual habia contestado la tropa disparando sus Armas sin qe hubiese habido mas qe un herido grave y otro levem<sup>e</sup>. En las sesiones del 22 y 23 de Marzo se tratò de este negocio.

Nota de la edición: la proposición presentada por Falcó y Gisbert: “Los infaustos sucesos ocurridos en Valencia en la noche de 17 de este mes, de que no cabe la menor duda según las cartas é impresos que se han recibido, y varian solo en algunos pormenores, reclaman un remedio tanto más eficaz y pronto, cuanto han sido precedidos de otros, aunque no tan considerables en el trascurso de cinco meses, y amenazan muy de cerca comprometer enteramente, no ya el sosiego público, sino la seguridad individual de los habitantes de aquel pueblo. Por tanto, pedimos á las Córtes los Diputados de aquella provincia que suscribimos, se sirvan mandar pase esta exposicion á la comision encargada de inquirir el estado en general del Reino para que con la mayor urgencia, y oido el Gobierno, indague las causas de que proceden tamaños atentados y demasías, la parte que en ellas tuviere el espíritu anticonstitucional, y proponga á las Córtes los medios de pacificar á aquel benemérito vecindario, y asegurar la pública tranquilidad, removiendo á este fin con mano fuerte cuantos estorbos se opusieren á ello.”, sesión 22 de marzo de 1822, pág. 470-471. Se nombra una comision cuyo dictámen se presenta a las Cortes en la siguiente sesión del día 23, págs. 491 y ss.

<sup>142</sup>En la tarde del 19 de Marzo hubo cierta provocacion entre los Milicianos y algunos Soldados y Paisanos de Pamplona sin el menor suceso desagradable. Álaba llamó la atencion sobre esta ocurrencia.

Nota de la edición: “El Sr. *Alava* manifestó que el Gobierno habia tomado ya las medidas oportunas acerca de las desgracias de Pamplona, y entre aquellas la acertadisima de enviar allí al general Lopez Baños, sugeto muy bien instruido del estado de aquella provincia, en lo cual convino el Sr. Muñarriz.”, sesión 23 de marzo de 1822, pág. 508.

tuvo otro objeto que facilitar un pretexto para separarles de Valencia porque no podían à su salvo los anarquistas consumir el asesinato?. Quando se trató de las ruidosas ocurrencias de la Ciudadela<sup>143</sup> ya manifestó Salvà [92v] que según las noticias fidedignas que él tenía se le aseguraba haber espiado sus crímenes el General Elio con tres trabucazos, y que seguía la matanza. Tal era el proyecto, mas el cielo quiso que no se realizase, y lo proporcionó por uno de aquellos medios que no están al alcance del hombre<sup>144</sup>.

---

<sup>143</sup>En la alborotada sesión del 3 de Junio se trató de tales ocurrencias que fueron reducidas à haber algunos Artilleros y Paisanos hasta en numº de 70 prorrumpiendo en gritos subversivos, proclamando al General Elio por Gefé, este se encerró en un calabozo, y no quiso tomar parte en la Sublevación, según así se hacía constar por los partes que leyó el Gobierno.

Nota de la edición: sesión 3 de junio de 1822, págs. 1686-1688 donde se acordó “Pedimos à las Cortes se sirvan resolver que inmediatamente se presenten todos los Secretarios del Despacho para enterarlas del estado de nuestras relaciones diplomáticas con el Gobierno francés, de los últimos sucesos de Aranjuez y de Valencia, y de los demás de igual naturaleza, cuya noticia haya llegado al Gobierno en el mes corriente.”; en esa misma sesión se presentan los secretarios del Despacho de Estado, Hacienda, Gracia y Justicia, Guerra y Marina, dando lugar a un largo y prolijo debate, págs. 1693-1699. La intervención de Salvà, en las págs. 1687-1688.

<sup>144</sup>Los primeros que ocuparon la Ciudadela donde se hallaban los Artilleros sublevados, y la estancia donde estaba encerrado el General Elio, fueron Soldados del Regimiento de Zamora, y cuando llegaron los Nacionales que eran encargados de acabar con sus días, ya le tenían custodiado con seguridad en otro calabozo. Por esta afortunada casualidad salvó la vida, quedando infructuoso el plan de sus ruines pero poderosos enemigos. Desde el restablecimiento de la Constitución en 1820, dispusieron su arresto, y por mas que reclamára la formación de causa ò su libertad, jamas se accedió ni pudo obtener justicia. Dirigióse à las Cortes de 20 y 21 y la comisión de infracciones dio su dictamen de que había lugar à formar causa al Auditor Juez de primera instancia, y Ayuntamiento de Valencia por que no habían formado la correspondiente al General Elio, à quien con sus compañeros se le tenía incomunicado hacia siete meses. Leído en las Cortes manifestó Sancho Diputado por Valencia, que si bien la comisión procedía con justicia, era preciso tener en consideración lo eminentemente patriotas que eran los sujetos à quienes se pedía se formase causa; y sin mas progreso quedó sin efecto el dictamen. El General pedía se le encausase por los delitos que se le suponían, à saber: primero por haber persuadido al Rey en 1814 que no jurase la Constitución, y segundo por haber descubierto una conspiración en Valencia, de cuya resulta fueron sentenciados à pena ordinaria por el Consejo de guerra hasta el número de doze ò catorce entre ellos un hijo de Beltrán de Lis y un hermano de Calatrava. Este era el origen de la persecución de Elio, como lo fue de su asesinato con las formulas del foro. El primer cargo le desvanecía según los apuntes que tenía, presentando las cartas y oficios de los Gefes y oficiales de los cuerpos que componían su División en 1814, los que pedían que S.M. no jurase la Constitución. En 1820 los mas de los Gefes y oficiales que habían hecho tal petición eran acalorados constitucionales, y toda vez que Elio hubiera presentado los escritos, cartas y oficios de tales revoltosos para su defensa, hubieran visto acabada la esperanza de medrar à fuer de adictos al régimen constitucional. Así había tan terrible oposición à que se abriese la causa que el General apetecía. Tampoco pudiera convenir à los Beltranes de Lis, y Calatrava que tal se realizase, porque se acreditaría primero la conspiración; segundo que el Consejo de guerra había hecho las condenaciones; tercero que el Auditor opinó por la confirmación de la sentencia; cuarto que el General cubierto con el dictamen del Auditor no era responsable; y de consiguiente no era este resultado conforme con los proyectos asesinos de sus enemigos. Así fue que el dictamen de la comisión de infracciones se mandó volber à la misma para que unida à la de Guerra y seguida de Legislación, en las que había antecedentes, diera su dictamen. Verificaronlo absolviendo al Capitan General, Auditor, Juez de primera instancia y Ayuntamiento, y aunque hubo voto particular de tres individuos que opinaban lo contrario fue desatendido, y aprobado el de la mayoría. Desde este momento fue fácil preveer que los enemigos de Elio, cuya sangre apetecían se aprovecharían de cualquier incidente forjado por ellos mismos para sacrificarle à su saña. Continuando en la prisión con el pretexto de su mayor seguridad para no ser víctima en un movimiento popular, especioso pretexto que también alegaban para cohonestar el arresto, representaron por fin la escena de 30 de Mayo de 1822 en la que se figuró la toma de la Ciudadela

[93] Trayendo las cosas desde anterior tiempo se nota que ya pidió un Diputado [94v]do<sup>145</sup> se concluyese la causa del General [95]Elio dentro del preciso termino de treinta dias habilitando los que fueran precisos. No por otro principio que por egercitar la venganza se queria precipitar la justicia; y descendiendo á las ocurrencias del 17 de Marzo en que se quiso presentar el cuerpo de Artilleros que se hallaba en Valencia como enemigo del Pueblo, que por tanto debiera hacerse salir de él, sobre lo cual tantos esfuerzos hicieron todos los Diputados por Valencia á escepcion de Falcó y Gisvert, es natural inferir que se trató de ganar unos cuantos Soldados para urdir el plan que por fin habia de terminar los dias del General Elio. Los autores [95v]de las primeras ocurrencias fueron los anarquistas descamisados como lo fueron de las segundas, y como no se dirigian á otro obgeto que á acabar con Elio, le dieron por muerto de tres trabucazos, como se habria verificado si los Nacionales hubieran ocupado los primeros la Ciudadela pues tal era el designio.

Los Secretarios del Despachos se presentaron á peticion de Salvá para instruir á las Cortes de tales acaecimientos, siendo interrogados por el estado de las relaciones diplomaticas con el gobierno frances, y demas ocurrencias semejantes [96]á las de Valencia. El de Estado y Gracia y Justicia contestaron á las diferentes preguntas que se les hicieron, pero no bastó su franco language á impedir que desahogasen sus fuegos los furibundos demagogos Salvá, Marau, Beltran de Lis, y Galiano, concluyendose la sesion entre gritos y llamamientos al orden, con pedir se exigiere la responsabilidad al Ministro de la Guerra como autor de las desgracias de Valencia por haberse negado á relevar el segundo regimiento de artilleria<sup>146</sup>.

[96v] Las acriminaciones hasta lo infinito se multiplicaban contra el Ministerio, y eran otros

---

por unos cuantos Artilleros. Elio según la causa repudió el atentado porque le comprometia, y tomó el partido de ocultarse con el favor del Alcayde cuando los Artilleros se rindieron; sin embargo se le tiene por conspirador, y se le acusa de haberse encontrado en su aposento unos papeles en cifra que presentó al Tribunal un Eclesiastico que los habia hallado. Elio habia quince dias que habia sido trasladado del aposento donde se decian encontrados los papeles, á otro. Que aquel habia estado abierto, y se habia hecho obra en él entrando albañiles y peones cuantos quisieron que concluida la obra entraron los Presidarios[*sic*] á barrer y á asearle. Se le imputó tambien el hallazgo de otro papel en la vuelta de una casaca, y se demostró que la casaca no era suya, y que la llevaron al aposento sus enemigos. Una carta que al echarla por el buzón del Correo se suponía de Elio, tenía la direccion á una hermana, se provó que no tenía tal hermana; mas con todo se hizo pasar por suya. Con tan indecibles calumnias, negras falsias y tamaños vicios se formó la causa, que vista en el Consejo falló la muerte de Elio. ¡Pero que Fiscal y que Consejo! Los Nacionales sus mas encarnizados enemigos podian solo valiendose de las formulas de los juicios que defienden la inocencia, como lo hizo el defensor del malogrado Gral., decretar un asesinato juridico. Es de notar que por entonces salieron de Madrid para Valencia Salvá y Beltran de Lis y de presumir que no tendrian sino la pral[*principal*], no la mas pequeña parte en tan horrendo crimen.

Nota de la edición: Francisco Javier Elio y Olándriz, véase ACD., *S.General*, Leg. 36/235 “Representación del Ayuntamiento de Valencia acerca de la formación de causa del general Elio”. Véase además: ACD., *Papeles Reservados de Fernando VII*, T. 37 “Arresto del general Elio en Valencia y destino de su cuartel a Navarra”.

<sup>145</sup>En la sesion de 24 de Marzo hizo formal proposicion el Diputado Oliver.

Nota de la edición: sesión extraordinaria de la noche del 24 de marzo de 1822, pág. 535 “Los tribunales á quienes corresponda, concluirán y sentenciarán la causa del general Elio en el preciso término de treinta dias, habilitando los que sean precisos para ello.”

<sup>146</sup>Beltran de Lis hizo la proposicion. En su discurso supuso complicado al Ministro de la Guerra en el plan, del que debia estar muy ageno como enemigo de los desorganizadores.

Nota de la edición: Bertran de Lis se manifestó en los siguientes términos: “[...] La consecuencia que yo saco es que el Secretario de la Guerra se halla complicado en el plan que ha estallado en diferentes ángulos de la Península á un mismo tiempo. [...] La sangre que se ha derramado no es la de un solo individuo: esa sangre pesa sobre mi corazon, porque al fin, sea de criminales, sea de inocentes, es sangre española; esa sangre debe pesar sobre la cabeza del Ministro de la Guerra, y esa sangre pide la sangre del Ministro.”, sesión del 3 de junio de 1822, pág. 1698.

tantos ataques dados al poder real por el cuerpo legislativo. El asesinato y la depredacion predicados en los clubs, anticipados con placer en la tribuna nacional, y las insurrecciones parciales dispuestas, y proclamadas con muy mal consejo, constituian los tres elementos de que se habia de formar la tempestad revolucionaria. ¿Quien no veia acercarse desde luego la Republica, despues el establecimiento de la Constitucion de 93, y por fin la monstruosa dictadura Militar? ¡Servil imitacion que de daños no has causado á la generacion presente! [97]plegue al Cielo que en tus desgracias aprendan los hombres à huir en larga y confusa distancia de las locas pretensiones de mejorar de Gobierno à costa de tantos horrores y tamaños sacrificios por despreciar los consejos de la cuerda esperiencia que es el solido cimientto de los Gobiernos que se proponen hacer la prosperidad de los Pueblos.

De la opresion y de la injusticia nacen los descontentos, y si los demagogos por satisfacer su ambicion y acelerar sus torcidos pasos proyectaban planes contra la misma constitucion, tambien los realistas por reintegrarse en sus perdidos derechos debian no [97v]estarse con los brazos cruzados. De aquí las reacciones que se hacian sentir en Cataluña, y en tan distintas partes. Era por cierto serio el caracter con que se iban desplegando, y frecuentes los avisos del aumento y progresos de los enemigos armados contra el desorden constitucional por manera que pusieron mas de una vez en alarma al partido que avasallaba à las Cortes, y produjeron repetidas mociones y debates. Para calmar la impaciencia de algunos Diputados se interpeló al Secretario de la Gobernacion<sup>147</sup> para que diese [98]cuenta de las ocurrencias de Cataluña y demas puntos como de las medidas adoptadas en su razon. Puntualmente satisfizo, si bien contra los deseos de los que las querian rigorosas, mal que les pesase, leyendo los partes oficiales, y mereciendo por todo entre otras cosas oír de boca de Galiano: “El Ministerio no puede tener la confianza de la Nacion, y mientras se entra à exígirle la responsabilidad, debe pedirse à S.M. le renueva”<sup>148</sup>.

La franca comunicacion de las Cortes con el Rey, proponian Ar[98v]güelles y Galiano como el medio principal de atajar las reacciones, y cuanto se anclara por dirigirse à S.M. por medio de un mensaje, lo pruevan bien las nociones que se hicieron<sup>149</sup> como si estuviera en su posibilidad el calmar la ansiedad y descontento de Provincias enteras cuanto mayores eran los desordenes que se autorizaban y aplaudian con entusiasmo. Otros Diputados<sup>150</sup>hablaron exágeradamente sobre las conspi[99]raciones, y sus causas, y

---

<sup>147</sup>Por el Presidente Alava excitado por los Diputados que ocupaban la Montaña. Tratose de tales ocurrencias en las sesiones del uno y tres de Mayo.

Nota de la edición: véase la sesión extraordinaria de la noche del 3 de mayo de 1822, págs. 1153-1154.

<sup>148</sup>Nota de la edición: “[...] Los Secretarios del Despacho, cuando lo tengan por oportuno y necesiten la cooperacion de las Córtes, tendrán buen cuidado de participar á éstas cualesquiera ocurrencias y de invocar su auxilio si lo necesitan: y si así no lo hicieren, el peso de la responsabilidad caerá sobre ellos.” [...] “[...] usando las Córtes de un derecho que tienen todos los ciudadanos, y que ojalá fuese respetado cual se merece, abriesen una comunicación entre la legislatura y el Trono, y fundadas en que los Ministros actuales, aunque sea sin culpa suya, no son los que pueden conducir la nave del Estado à puerto de seguridad y salvamento [...]” intervenciones de Alcalá Galiano en la sesión del 3 de mayo de 1822, págs. 1153-1154.

<sup>149</sup>En la sesion del 15 de Mayo se aprobó una proposicion de Salvato, Septien Busaña, Prat, Grases, Bages y Oliva, Rubinat y Boset para que se presentase inmediatamente el mensaje.

Nota de la edición: “Pedimos á las Córtes que, en atencion al estado general del Reino, y con particularidad al lastimoso en que se encuentra la provincia de Cataluña, se sirvan resolver que la comision nombrada para presentar el mensaje acordado ya para S.M. lo verifique cuanto antes, acomodándolo á las circunstancias que despues han sobrevenido. = Salvato. = Septien. = Busaña. = Rubinat. = Prat. = Bátges y Oliva. = Grases. = Roset.”, sesión del 15 de mayo de 1822, pág. 1368.

<sup>150</sup>Septiem, Salvà y Soria.

buscaban el remedio de la dureza y el rigor. ¡Que necesidad! El rigor excesivo à pocos corrige, y à todos incomoda. El carácter español es el mas difícil de todos los de Europa de someterse contra su voluntad. La historia nos presenta hechos incontestables y uniformes de esta verdad.

Como las reacciones en Cataluña de vez en mas se aumentáran, ya no se creia suficiente el mensaje à S.M. y se propuso se nombrase una comision especial que presentàra las medidas necesarias para sufocarlas<sup>151</sup>[sic]. [99v] Con tal motivo declamóse fuertemente por algunos Diputados<sup>152</sup> sobre los riesgos que corria la libertad, y necesidad de apelar à remedios egecutivos: que se habia tratado de paralizar la revolucion, y extinguir el espíritu de los patriotas contra los que siempre el Gobierno tenia, para ensangrentarla, desenvainada la espada. La Comision se nombrò<sup>153</sup> y pasó à ella una adición<sup>154</sup> para que como medida importante fuese una la estincion de la[sic] comunidades de Poblet y Escornalbon, y demas [100] que estuviesen en despoblado. No tardó la Comision en

---

Nota de la edición: “[...]Si el Congreso, pues, desea que desaparezcan las desgracias que parecen ya inevitables, es necesario que despues de haber oido al Gobierno tome por sí mismo las resoluciones que estime mas oportunas, como lo hizo cuando los sucesos de Pamplona, en la que se restituyó prontamente el órden que se habia alterado; pero no debe admitir esta proposicion, ni dirigir mensaje ninguno à Su Majestad.”, intervenció de Salvá en la sesión del 15 de mayo de 1822, pág. 1369. “[...]entro sin embargo, en el exámen de la proposicion, y aunque he pedido la palabra en pró de ella, no ha sido porque yo crea suficiente la medida que se propone, en lo cual estoy muy conforme con el Sr. Salvá, sino porque esta medida es interesantísima al bien de toda la Nacion, aunque por si sola no sea bastante.[...]”, intervenció de Soria, en la misma sesión, pág. 1369.

<sup>151</sup>En la Sesion del 17 de Mayo por Surra.

Nota de la edición: “Pido à las Córtes que atendiendo al estado actual de la provincia de Cataluña, se sirvan mandar que se nombre una comision especial para que, reuniendo todos los antecedentes, proponga al Congreso, oido el Gobierno, las medidas legislativas que crea necesarias para sofocar en su origen los horrosos desastres en que va à ser envuelta aquella provincia”, sesión del 17 de mayo de 1822, pág. 1396.

<sup>152</sup>Por Buruaga, Canga, y Navarro Tejeiro.

Nota de la edición: “Yo no me opongo à esta proposicion sino en cuanto la considero inútil por la dilacion que ha de resultar del pase à la comision, reunion de datos y demás requisitos que deben preceder al informe. Ó es útil ó no es útil que la Nacion española sea libre: si lo es, como nadie duda, se necesitan tomar medidas tan extraordinarias como el suceso que las produce. [...]” intervenció de Sáenz de Buruaga, sesión del 17 de mayo de 1822, pág. 1397. “[...]Tampoco puedo apoyar que esto pase à la comision, porque son de tal naturaleza los males de la provincia de Cataluña, que su remedio insta por momentos, al paso que requiere medidas enérgicas y fuertes.” intervenció de Canga Argüelles, pág. 1397. “[...]Presente la comision encargada por el Congreso su mensaje: veamos qué es lo que propone, qué causas son las que indica, y cuáles son las medidas que cree deberse tomar: examinemos si nos podrán proporcionar lo que tanto deseamos; y el Congreso resolverá lo que corresponda. Persuádase el Congreso que no es solo necesario tomar una actitud imponente para los enemigos del sistema, sino tambien para los agentes del Gobierno, que deben dirigir la marcha de las operaciones que se designen. Por consiguiente, mi opinion respecto de la segunda parte de la proposicion, es que no se apruebe.” intervenció de Navarro Tejeiro, pág. 1399.

<sup>153</sup>La compusieron Baiget, Canga, Surra, Somoza y Romero.

Nota de la edición: la comision se nombró en la sesión del 17 de mayo de 1822, pág. 1400 y estuvo integrada por Surrá, Báges y Oliva, Soria, Canga Argüelles y Romero.

<sup>154</sup>La hizo Prat.

Nota de la edición: “Pido que entre las medidas legislativas que proponga la comision para restablecer el órden público en Cataluña, se comprenda la extincion de los monasterios de Poblet. Escornalbou y demás que estén en despoblado, sin que para ello obste el art. 16 del decreto de 25 de Octubre de 1820.”, adición presentada por Prat en la sesión del 17 de mayo de 1822, pág. 1400, instantes antes a que se nombrara la comision aludida en la nota anterior.

presentar su dictamen<sup>155</sup> que fue admitido à discusion con la adiccion<sup>156</sup> de que las autoridades vigilasen sobre la conducta de los Prelados, y demas Eclesiasticos de Cataluña dando cuenta al Gobierno. No obstante la admision primera por 82 votos [100v] contra 41, al discutirse por partes el dictamen fue desechado en su totalidad<sup>157</sup>. Hubo razones en los votantes que reunieron la mayoria encontradas como lo estaban en sus opiniones. La minoria porque estaba en posesion de oponerse à todo plan de los revolucionarios, y los principales de estos porque como se esplicó Galiano era el dictamen una arma de dos filos que podia convertirse en daño de los mismos patriotas.

Como la idea fuese dictar medidas sobre las reacciones de Cataluña se hizo nueva propuesta<sup>158</sup> para que se presentase [101] otro proyecto de Ley que fue aprobado despues de algun debate entre los del partido. Esto no obstante aun se pidio el nombramiento de una comision especial para que de acuerdo con el Gobierno propusiera las medidas que debieran adoptarse con presencia de los repetidos atentados contra la Constitucion y sus

---

<sup>155</sup>Lo hizo en la siguiente sesion del 18 de Mayo: constaba de diez articulos: eran las prales. medidas reducidas à que se publicase en las cabezas de partido donde hubiese realistas armados un bando que no presentandose dentro de 48 horas à las autoridades serian pasados por las armas, y si lo hiciesen puestos en prision se les juzgaria con arreglo à la Ley de 17 de Abril de 1821, llamada Marcial; à que se considerase en estado de sitio y sugeto à las Leyes de la guerra todo pueblo que tomase parte en la sedicion ò la protegiese: à que se suprimiesen las casas de Religiosos que se habian indicado en la adiccion, y que se autorizase al Gobierno para que hiciese lo mismo contra los que estubiesen en despoblado: à que los Regulares no pudieran salir de los claustros por mas espacio que el de 48 horas, y à acordar por fin grac<sup>s</sup> à los Volunt<sup>s</sup> Nac<sup>s</sup> q<sup>e</sup> concurriesen al esterminio de los partidos realistas.

Nota de la edicion: sesion del 18 de mayo de 1822, págs. 1407-1049. El articulado en la sesion del 22 de mayo de 1822, pág. 1472.

<sup>156</sup>La hizo el Presbitero Velasco.

Nota de la edicion: “Que los jueces de primera instancia informen mensualmente al jefe politico de la provincia de la conducta civil y politica de todos los curas y eclesiasticos residentes en el distrito de su juzgado. Que los jefes politicos remitan al Gobierno mensualmente las notas que los jueces de primera instancia deben pasarles. Los jefes politicos informaran al Gobierno en el mismo tiempo de la conducta politica de los Obispos y demas Prelados eclesiasticos.”, sesion del 18 de mayo de 1822, pág. 1410.

<sup>157</sup>En la sesion del 22 de Mayo.

Nota de la edicion: “se preguntó si se admitia á discusion, y no fue admitido, no habiendo sido nominal esta votacion, como pidió el señor *Belda*”, sesion 22 de mayo de 1822, pág. 1472. Finalmente se aprobó la proposicion de Gonzalez Alonso: “Pido á las Córtes acuerden que la comision especial nombrada para los sucesos de Cataluña presente otras medidas ó proyecto de ley para atajar aquellos males.”, pág. 1472, que se completó con la adiccion presentada por Romero: “Pido que à la comision especial que ha de informar sobre los sucesos de Cataluña se reuna la que está encargada de averiguar el estado político de la Nacion.”, pág. 1474.

<sup>158</sup>Por Montesinos en la sesion del 21 de Mayo.

Nota de la edicion: “En consideracion à la frecuencia cada vez mayor con que se van sucediendo los atentados y conspiraciones contra el sistema actual de gobierno; atendido el aspecto sério que presentan los sucesos de esta especie en la provincia de Cataluña, y el peligro de que se generalicen más en dicha provincia y aun se difundan á otras; y á fin de estrechar más y más la union y armonia entre los poderes legislativo y ejecutivo, siempre conveniente, y más necesaria en las circunstancias indicadas; y tambien con el objeto de que el Congreso pueda entender tranquila y desembarazadamente en la resolucion de los importantisimos negocios que tiene pendientes, pido á las Córtes se sirvan decretar: 1º Que se nombre una comision especial del seno del Congreso, para que acercándose al Gobierno con la frecuencia que juzgue necesaria, se instruya del estado de la tranquilidad pública y medidas que para restablecerla se adopten por el mismo Gobierno, y pueda éste noticiarle sin perjuicio de la reserva indispensable, é informe cada vez que lo crea conveniente, á las Córtes, proponiéndoles medios oportunos al restablecimiento del orden y correspondientes á sus facultades. [...]”, proposicion de Montesinos en la sesion del 21 de mayo de 1822, pág. 1465.

mas fieles defensores. Por serlo se quiso fuese vengada la muerte de un Subteniente del Regimiento de Navarra causada en conmocion por varios vecinos de Orihuela al paso por la Ciudad con un cabo y cinco Soldados despues de haber dado vajo la Lapida los vivas de costumbre concluyendo con el de Riego<sup>159</sup>. Extra[101v]ordinariamente delirantes estubieron algunos Diputados<sup>160</sup>, queriendo por fin que se declarase cuan grande era el sentimiento de las Cortes por tal suceso, y que se procediese al castigo de los agresores con cuantas disposiciones extraordinarias y urgente exigiese el mal espiritu que se veía reynar en los habitantes de Orihuela; que por de pronto se suprimiesen el Convento de Dominicos y Universidad literaria, y que su Cavildo Catedral fuese trasladado à Alicante. En memoria por fin de [102]los que hubiesen perecido se pidio<sup>161</sup> se señalasen de los productos de los Propios y arbitrios de aquel Pueblo las correspondientes pensiones à sus viudas, Madres è hijos.

Fluctuaban los Demagogos en los medios de comprimir todo movimiento promovido por sus contrarios, y era su autoridad tan vacilante como el estado ya de ansiedad, ya de recobro de fuerzas en que les constituian los sucesos de una parte favorables, de la otra adversos. No se creyò por fin otro recurso mas eficaz que el de acusar por [102v]ultima vez dé morosa à la Comision que entendia en los negocios de tranquilidad publica y examen del estado politico del Reyno para que presentase el dictamen<sup>162</sup>. Despues de haber reconocido los muchos documentos y esposiciones que existian en la Secretaria de Cortes, y estendidose ademas à pedir noticias al Gobierno, hizo de él presentacion. Era comprehensiva de varias medidas, y todas analogas à las causas de los males que la

---

<sup>159</sup>El Coronel y oficiales del Cuerpo del muerto llamaron la atencion de las Cortes en la sesion del 21 de Mayo por medio de una esposicion.

Nota de la edición: se trata del atentado ocurrido en Orihuela con el subteniente del regimiento de Navarra, Manuel Díaz. Fue en la sesión del 25 de mayo de 1822 cuando se presenta a las Cortes una exposición del “coronel del regimiento infantería de Navarra, reclamando enérgicamente la vindicacion del horroroso atentado cometido en la ciudad de Orihuela con un oficial de dicho regimiento, un cabo y cuatro soldados que desde la de Murcia iban comisionados de órden superior, habiendo sido estos acometidos traidoramente por una faccion servil à la salida de dicha ciudad de Orihuela, [...]”, pág. 1551.

<sup>160</sup>Salvà, y Rico.

Nota de la edición: “Pido à las Córtes que se sirvan declarar haber oido con el mayor sentimiento el suceso que refiere el coronel del regimiento de Navarra en su exposicion, y que se diga al Gobierno emplee para la averiguacion de los culpados y su pronto castigo, toda la eficacia y actividad que exigen el desagravio y estado de efervescencia de tan benemérito cuerpo, tomando las disposiciones extraordinarias que parece exige el mal espíritu de que se hallan animados muchos habitantes de la ciudad de Orihuela”, proposición de Salvà en la sesión del 25 de mayo de 1822, pág. 1551. “Pido à las Córtes se sirvan declarar, en vista de los atentados cometidos por el pueblo de la ciudad de Orihuela, se suprima el convento de dominicos y Universidad de la misma; y que el cabildo eclesiástico sea trasladado à la ciudad de Alicante, donde reina el mejor espíritu público en favor del sistema.”, proposición de Rico, pág. 1552.

<sup>161</sup>Por Ynfantes, Sillo, Gracias, Sequera, Llorente y Luque. Eran todos militares.

<sup>162</sup>Para evitar la dilacion creyendo que era corto el numero de los individuos que componian la Comision se aumentò con el nombramiento de Castejon y Melo. Este ultimo no intervino en el dictamen que ella estendio por hallarse enfermo según espuso à las Cortes por escrito en la Sesion de 23 de Junio.

Nota de la edición: “[...]se mandó insertar en el Acta una exposicion del Sr. Melo, en que decia que aunque pertenecia à la comision nombrada para informar acerca del estado político del Reino, no habia firmado el dictámen ni podido poner voto particular à causa de su notoria indisposicion; y que como la Memoria corria impresa con su firma, suplicaba se leyese esta manifestacion à fin de que así constase.”, sesión del 23 de junio de 1822, pág. 2095.

comision suponía [103]les habían producido<sup>163</sup>. Las causas eran otras en verdad; las reformas prematuras, y la injusticia con que en ellas se obrara eran las únicas verdaderas. Constaba el proyecto de treinta artículos que todos en general, y cada uno en particular [103v]en lugar de aplicar un medicamento saludable conspiraban a aumentar la dosis venenosa que moribunda tenía casi a la desventurada España. Ocurrieron algunas contestaciones sobre el exordio en que se pretendía justificar el motivo que la comisión tuvo para adoptarlas con presencia de los males públicos de que hacía una larga referencia que pareció inexacta a Ruiz de la Vega<sup>164</sup>[104]Galiano, y Navarro, solo ofrecieron alguna discusión las medidas que se proponían contra los Eclesiásticos y las que se dirigían contra los Pueblos siendo todas aprobadas a excepción de alguna que retiró la Comisión, y de las tres últimas que fueron desechadas. No puede negarse a los Ministros de Estado y Gracia y Justicia la habilidad con que presentaron sus ideas contrarias a las de la Comisión para proporcionarse la mayoría en su favor, y es cierto que favorecieron la causa de los Pueblos cuya suerte se quería sugetar a las Leyes de la guerra por aquellos que se decían no solo defensores de sus derechos sino del género humano.

Una Comisión creada para informar del estado político del reino, que por vez primera se presenta enemiga de los Pueblos, y pide que sean tratados como enemigos porque, si se quiere, desconocían los principios constitucionales, parecía que a poco que fuera en aumento la división de opiniones y resistencia a la Constitución, se constituiría en comisión de salud pública, y vérase la autorizada para asesinar jurídicamente comenzando por las altas cabezas de la Nación, y los hombres de bien [105]para acabar por las más bajas. No era llegado el tiempo de que esta medida esencial del plan revolucionario tuviera acogida, porque recordando tantas víctimas como fueron sacrificadas en un país vecino había de asustarnos; pero entraba en la idea de los Demagogos ir preparando de un modo insensible los ánimos para acordarla en su tiempo.

Después que tanto habían los Demagogos atormentado su ingenio para ocurrir a los males que aquejaban al reino, y de haber malgastado tanto tiempo en presentar y discurrir proyectos sobre la materia [105v]solo se ve aprobado el Mensaje en que hacía dos meses se había convenido, y por el que Galiano y Argüelles tanto habían pugnado persuadiéndose que él solo era capaz de proveer el conveniente remedio a tanto mal y destruir las causas que le producían. Fue empeñada la discusión<sup>165</sup> y ocupó muchas horas a las Cortes. Deseabase con grande anhelo entrar en ella porque miraban el debate como medio radical

---

<sup>163</sup>En la sesión de 3 de Junio se presentó el proyecto y en las del 15, 17, 18 y 19 se discutieron las medidas que se proponían. Eran las más notables discutir y aprobar el reglamento de Milicia Nacional proporcionando arbitrios para su armamento, el del gobierno económico de las Provincias, y el informe últimamente dado sobre reuniones Patrióticas: la pronta presentación de los proyectos de policía, repartimiento de terrenos, valdíos, distribución de medio diezmo y código de procedimientos el promover por medio de las autoridades el amor a la libertad, las Escuelas de primera enseñanza y las obras públicas más urgentes: encargar al Gobierno apremiarse a los RR. Obispos para que velasen sobre la conducta de los Eclesiásticos sospechosos, castigasen con rigor a los desobedientes no permitiéndoles predicasen el Evangelio sin examinar previamente los Parrocos respectivos los Sermones, y que contestasen a vuelta de Correo sobre las providencias tomadas con los clérigos que se hubiesen incorporado a las partidas levantadas: autorizar al Gobierno para la traslación de Prebendados y Magistrados: tratar como Enemigos a los Pueblos que auxiliasen a los Realistas siendo juzgadas militarmente las autoridades que les diesen auxilio.

<sup>164</sup>Este hizo voto particular en cuanto a la indicación de las causas de los males públicos atribuyéndoles al Gobierno y sin agentes.

Nota de la edición: sesión 15 de junio de 1822, pág. 1933.

<sup>165</sup>Se ocuparon las Cortes de ella en la sesión del 24 y 25 de Mayo. El mensaje fue estendido por Savedra, Adán, Marau, Alix, Villanueva, Ovalle y Velasco.

Nota de la edición: sesión del 24 de mayo de 1822, págs. 1514-1529; sesión del 25 de mayo, págs. 1542-1548.

de lo que llamaban males, y como ocasión de fo[106]mentar el entusiasmo; y avivar la llama de las pasiones. Dirigiase el Mensage à que S.M. acelerase la revolucion poniendose à su frente, y tal vez era un lazo tendido à sus Reales Pies. Suponiase critica y desconsoladora la situacion de la Patria, aunque de otra parte no habia que temer por su libertad como fundada sobre vasas de eterna duracion: señalabanse como causas de los males publicos el entorpecimiento de la ilustracion de parte de los que miraban como sospechosas las reuniones mas inocentes y legales, el afán de desacreditar y aun perseguir à los patriotas, la marcha lenta y obscura del Gobierno el estar [106v]escargado el de varias Provincias en manos inespertas ó en sugetos que no gozaban del amor de los Pueblos, la impunidad de los delitos, y sobre todo el influjo de los Prelados, y sugestiones de los Eclesiasticos sobre cuyos particulares se pedian medidas adecuadas; y ademas que se aumentase y armase la Milicia voluntaria, que se organizára y atendiera al Egercito y que con la mayor decision se hiciera saber à todo Gobierno extrangero que intentara tomar parte en nuestras cosas que la España no estaba en el caso de recibir Leyes y que aun tenia fuerzas y recursos para hacerse respetar[*siz*]. Habló Ga[107]liano con este motivo contra los Ministros recorriendo una por una sus faltas, cargando la mano contra el de la Gobernacion, sobre todo por el proyecto de nuevo reglamento de Milicia local que por él se habia impreso<sup>166</sup> y concluyó pidiendo que se reformase el Mensage, à fin de hacerle mas eficaz, y en igual sentido hablaron Gonzalez Alonso, y Soria. En contrario hablaron Falcò y Argüelles vindicando el primero al Clero de las calumnias que se le imputaban siendo interrumpido [107v]no pocas veces por las galerias, y el segundo defendiendo al Ministerio de las acriminaciones que le habia dirigido Galiano, estendiendose sobre la parte diplomatica del Mensage. Puesto por fin à votacion nominal quedó aprobado por 81 votos contra 54<sup>167</sup>.

Popularizarlo todo era tambien el proyecto de los anarquistas porque es cierto que es el elemento mas poderoso para caminar al desorden civil mas completo<sup>168</sup>. No tardó en pre[108]sentarse el proyecto para que se popularizase el nombramiento de los Gefes politicos<sup>169</sup>. Con él se menguaba la autoridad del Gobierno, y se daba por tierra la garantia mas eficaz y poderosa que el orden publico á la sazón tenia.

El disminuir de otra parte la consideracion, y los respetos debidos siempre á la Dignidad Real era parte muy principal del plan Jacobino, y fue la causa de que se propusiese que se declaráran suspensos de los derechos de Ciudadanos, y privados del uso de la escarapela [108v]aquellos dependientes de Palacio que prestasen à SS.MM. y AA. algun servicio mecanico<sup>170</sup>. Cuando menos habriase de disminuir la consideracion à la Real familia, porque es cierto que aun sus criados no deben ser confundidos con los de otro cualquiera

---

<sup>166</sup>No llegó a proponerse en Cortes este proyecto, tales esfuerzos habian hecho los anarquistas por desacreditarle que ni se atrevia à intentarlo el Gobierno habiendo sido de hecho desechado.

<sup>167</sup>Entre los votantes escepto algunos que desecharon el Mensage por quererle mas fuerte, los demas que componian la minoria lo desecharon porque estaba en oposicion con sus ideas.

<sup>168</sup>No en vano decia Napoleon “Que todo p<sup>r</sup> el Pueblo, y nada p<sup>r</sup> el Pueblo”.

<sup>169</sup>Por Oliver y Serrano. Constaba el proyecto de 15 articulos todos dirigidos al modo con que los Pueblos debian hacer el nombramiento de los Gefes politicos, guardando cierta relacion con las elecciones de Diputados.

Nota de la edicion: la proposición corrió a cargo de Oliver y García y fue presentada en la sesión del 2 de marzo de 1822, págs. 67-68. Se tratará en las sesiones del 10 de marzo, págs. 293-294; sesión del 11 de marzo, pág. 295 y 296.

<sup>170</sup>Gonzalez Alonso hizo la proposicion en 5 de Marzo.

Nota de la edicion: “Que se declare que están suspensos del ejercicio de los derechos de ciudadano todos los sirvientes domésticos de Palacio, que han extipulado ó contratado prestar á la Real persona de su amo ó á la de SS.AA., como objeto principal algun servicio casero y puramente mecanico; y que por consiguiente, se les prohiba hacer uso de la escarapela encarnada con que se adornan.”, proposición de González Alonso en la sesión del 5 de marzo de 1822, pág. 146.

particular, y aun se conseguiría alejar tal vez á muchos de hacer ciertos servicios que la necesidad hacia importantísimos en aquella época.

Las sociedades malamente llamadas Patrióticas á que el Rey había negado la sanción se pretendía resucitarlas<sup>171</sup>. Como quiera que fuesen demas[109]siadas las tentativas hechas al efecto solo por último se convino decir á S.M. en un mensaje que ellas eran las más inocentes y legales reuniones, y que solo miraban como sospechosas los enemigos de la libertad. Suspendidas por el Gefe político San Martín, en la Corte con arreglo al Decreto de 21 de Octubre de 1820<sup>172</sup>, no encontraban los perturbadores del orden los muchos medios que ellas facilitaban para poner en ejecución sus inicuos planes.

Era otro punto muy esencial dár importancia á los que rebeldes debían existir algún día como héroes, y para perpetuar su memoria se propuso inscribir sus nombres en el Salón de Cortes [109v] Padilla, Lanuza, y demás Comuneros que pasaban por celebres se habían hecho merecedores de que se les tributasen honores por los que seguían sus mismos pasos, y con el objeto de que se solemnizase el día de aniversario[*sic*] de la Constitución<sup>173</sup> á propuesta de Argüelles se aprobó un dictamen de la Comisión de premios<sup>174</sup> para que se inscribiesen sus nombres en el Salón de Cortes acordándoles otros honores. Otro tanto se acordó con respecto á Vidal<sup>175</sup> [110] con la añadidura de que se hiciese mención honorífica

---

<sup>171</sup>En el 9 de Marzo se hizo proposición al efecto por Marau, Beltrán de Lis, Salvá y otros.

Nota de la edición: “Pedimos á las Córtes se sirvan tomar de nuevo en consideración el proyecto de ley sobre sociedades patrióticas, pasado á la sanción de S.M. en 13 de Abril de 1821, y devuelto sin ella en 12 de Mayo siguiente.”, proposición presentada por Belda y Asensio, Bertrán de Lis, Gil Orduña, Salvá, Serrano y Marau, en la sesión del 9 de marzo de 1822, pág. 256. Días más tarde, en la sesión del 16 de marzo Navarro Tejerio presentó junto a Riego, que en aquel momento era el presidente de las Cortes, Salvá y Oliver la siguiente proposición: “Siendo muy importantes á la ilustración pública las sociedades patrióticas, y habiéndose experimentado algún entorpecimiento por el diferente sentido que se han dado á algunos artículos del decreto de 21 de Octubre de 1820 que trata de las mismas, pido que las Córtes declaren qué es lo que debe entenderse por <<previo conocimiento de la autoridad superior local; qué autoridad es esta, y qué límites han de señalarse á la facultad de suspender las reuniones,>> que son los tres puntos que necesitan una terminante aclaración en el artículo 2º de aquel decreto.”, pág. 375; esta proposición será leída por segunda vez y pasó á la comisión de legislación en la sesión del 28 de marzo, pág. 614. En la sesión del 23 de mayo de 1822 se dio cuenta del dictamen de la comisión y el voto particular de Argüelles, Castejón y Santafé, pág. 1502.

<sup>172</sup>Nota de la edición: ACD., Decreto de las Cortes, Año 1821, original manuscrito del decreto dado por las Cortes en Madrid el 21 de octubre de 1820; firmado por José María Calatrava, como presidente; Marcial Antonio López y Miguel Cortés, como secretarios; “Sancionado por S.M. en 2 de noviembre de 1820, y publicado en las Córtes en 3 del mismo.”, fol. 102.

<sup>173</sup>Fue el 19 de Marzo

Nota de la edición: “Pedimos á las Córtes que en atención á celebrarse hoy el aniversario de la publicación de la Constitución política de la Monarquía, se sirvan señalar día tan fausto declarando comprendido en el art. 100 del Reglamento el dictamen de la comisión de Premios relativo á perpetuar la memoria de los heroicos defensores de las libertades castellanas y aragonesas, discutiéndole y aprobándole, respecto á que su objeto no produce resolución general, como ya se ha hecho en otros casos de igual naturaleza”, proposición firmada por Salvá, Riego, Seoane, Ruiz de la Vega, Bartolomé, Infante, Prat y Oliver, en la sesión del 19 de marzo de 1822, págs. 421-424.

<sup>174</sup>La componían Canga, Somosa, Adán, Seoane, y Galiano.

Nota de la edición: nombrada en la sesión del 8 de marzo de 1822, pág. 235.

<sup>175</sup>Propusose en el día 9 de Marzo la inscripción de este; por los Diputados de Valencia Serrano, Salvá, Orduña, y Belda, y la Comisión informó favorablemente en el 15. Vidal había sido el principal conspirador en aquella Capital, y fue juzgado y condenado á pena de muerte antes de 1820 hallándose allí de Capitan Gral, el leal Elio.

Nota de la edición: “Pedimos á las Córtes que el nombre de D. Joaquín Vidal, declarado benemérito de la Pátria, por haber sido sacrificado en Valencia á consecuencia de una tentativa de

de otras diez y seis víctimas<sup>176</sup> cuyos nombres habia manifestado el ex-Diputado de las anteriores Cortes Benicio-Navarro, debian esculpirse en el Salon. Asi el nombre del Leonés Acevedo no podia yacer en el olvido, y habia de trasmitirse á la posteridad dispensandole la debida colocacion entre los inscriptos<sup>177</sup>.

[110v] El deposito de las cenizas de aquellos ciudadanos que habian sacrificado sus vidas por la independencia y la libertad, como decian, era consiguiente acordarle para que ya dignos sus nombres de estar gravados con letras de bronce en el Salon de Cortes, le fuesen sobre un glorioso monumento de marmol que los recordase á las edades futuras y llevase su gloria á la mas remota posteridad<sup>178</sup>. [111] ¡Qué extravagancia! Confundir los tiempos y

---

restauracion desgraciada, á cuya cabeza se hallaba, sea inscrito en el salon de las sesiones, por concurrir en su persona, cuando menos, las mismas circunstancias que en los demás que han merecido este honor.”, proposición de Belda y Asensio, Gil Orduña, Serrano y Salvá leída en la sesión del 9 de marzo de 1822, pág. 256; se mandó pasar a la comisión de premios que presentó su dictamen en la sesión del 15 de abril de 1822, págs. 845-846. Al día siguiente, en la sesión del 16 de abril, pasó a la comisión de premios otra proposición de Gomez Becerra, Salvá, Marau, Rico, Belda, Gil Orduña, Navarro Tejeiro, Bertran de Lis, Domenech, Villanueva y Serrano “Pedimos que en el decreto que se expida sobre la inscripcion del nombre de Vidal en el salon de Cortes, se haga una honrosa mencion de los nombres de las otras 16 víctimas que fueron sacrificadas en Valencia por haber intentado restablecer la Constitucion, y cuyos nombres propuso el Sr. Diputado D. Felipe Benicio Navarro en la anterior legislatura fuesen inscritos igualmente en el salon de Cortes.”, pág. 860. En esa misma sesión los diputados Rey, Lamas, Nuñez Falcon, Pedralvez, Taboada, Alcalde, Enriquez, Latre, Pumarejo, Muro, Somoza y Prado presentaron otra proposición: “Pedimos á las Cortes se sirvan decretar para el benemérito D. Félix Acevedo el honor de inscribir su nombre en el salon de Cortes, puesto que al mérito heroico de restaurador de la libertad en Galicia, reúne el de haberlo conseguido y ser la única víctima que costó la feliz empresa que mandaba como jefe.”, pág. 860. El dictamen, relativo a la de Vidal, se aprobó en la sesión del 6 de mayo, pág. 1214; el dictamen relativo a Acevedo, en las sesiones del 17 y 19 de mayo de 1822, págs. 1395 y 1429, respectivamente.

<sup>176</sup>La adiccion se hizo en el 16 de Marzo por Riego, Marau, y otros de su partido. Eran las víctimas otros 16 coadjutores de Vidal en el plan de conspiracion.

<sup>177</sup>En el 16 de Marzo se propuso por Rojo, Pumarejo, Muro y otros Diputados p<sup>r</sup> Galicia, y la Comision de premios informó en 17 de Mayo conforme con la propuesta. Acevedo se puso al frente de las tropas reveldes en Marzo de 1820, y murio de un balazo. Era natural de la Prov<sup>a</sup> de Leon, y es de advertir que ni Villalboa, ni Gonz. Ron; Diputados por esta Prov<sup>a</sup>, aunque solicitados y buscados suscribieron la propuesta.

<sup>178</sup>Esta idea estaba reservada para el nunca bien ponderado como Ministro y Diputado Canga Argüelles, y la presentó en solemnidad del día en el dos de Mayo concebida en 11 artículos reducidos á la ereccion de un Panteon Nacional descendiendo luego á los pormenores de costo, sitio, diseño de monumento, y restos que inmediatamente debian depositarse que eran los de Padilla, Bravo, Maldonado, Arcoagüero y otros de su laya, como tambien los de Daoiz y Velarde.

Nota de la edición: “1. Se erigirá en Madrid un panteon nacional en donde se depositarán las cenizas de los ciudadanos que por sus eminentes virtudes y talentos y por los grandes servicios hechos á la Pátria merecieron el título de beneméritos en grado heroico. 2. La iglesia de Santo Tomás será la destinada á tan noble objeto. 3. La Academia de Nobles Artes presentará á las Cortes el diseño de la decoracion que deberá recibir este edificio, análoga al noble objeto á que se destina. 4. Una suscripcion voluntaria abierta en toda la Monarquía recogerá los fondos necesarios para la empresa, supliéndose las cantidades que faltaren por el Tesoro público. 5. Las Cortes, previo un riguroso y detenido exámen, serán las que decreten el distinguidísimo honor de encerrar las cenizas de los héroes en el panteon. 6. Todas las profesiones y carreras tendrán derecho a colocar en él los restos de los ciudadanos que siguiéndolas merecieron tan alto honor. 7. Las cenizas de Padilla, de Bravo, de Lanuza, Maldonado y Heredia, y las de Daoiz, Velarde, Alvarez, Porlier, Lacy y demás ciudadanos cuyos nombres adornan el Congreso, se pasarán con todo el honor que le es debido al panteon nacional. 8. Igualmente serán trasladadas al mismo las cenizas del malogrado D. Felipe Arco-Agüero. 9. En el panteon nacional se colocarán las banderas que nuestros ejércitos cogieren al

las diferentes causas que aquellos habian defendido, era solo para el Diputado Canga. Hacer de la lealtad traicion, y por el contrario al traidor honrarle como al leal, á nadie fuera dado pretenderlo sino à aquel para quien la razon fuese preocupacion, y que sin tener ideas del bien ni del mal fuese para èl una misma cosa el vicio y [111v]la virtud. Daoiz y Velarde defensores de la causa mas justa que ha defendido la España, victimas por la independendia de su Patria, y sacrificados en defensa del Trono y derechos de su Rey, verse confundidos con desleales y perjuros que ni al Reyno hicieron bien, ni al Rey le quitaron mas porque no pudieron. Sus cenizas encontradas habrian de estar en continua lucha, y vieralas volar por el aire el justo observador echadas del marmol que no se hiciera para recoger las de desleales y desovedientes.

No fue tan afortunado el Egercito rebelde de la Ysla, à cuya memoria se propuso levantar un monumento que le perpetuara<sup>179</sup> y, en medio de que se volbio à repetir la propuesta<sup>180</sup> de que fuesen dos los que se levantáran el uno en las cabezas de San Juan, y el otro en la Ysla de Leon dando titulo de Ciudad à aquella Villa declarando Nacional la escarapela encarnada con orla verde, nada se estimò y fue desaprovado<sup>181</sup>.

[112v]Si à la memoria de los muertos del partido vencedor se levantaban monumentos, à los vivos era consiguiente que les acordára premios y distinciones en pago de su fementido Patriotismo, y les prodigára los empleos y concediera pensiones. A propuesta de Riego, que ya en las primeras sesiones de Marzo quiso inculpar al Gobierno, por no haber puesto en egecucion los Decretos de cortes sobre premios concedidos à los militares de la Ysla por el caudillo Quiroga, se habia nombrado una comision titulada de premios<sup>182</sup> sin limitacion algu[113]na en la propuesta y clase de estos, ni en la de servicios, ni empleos, ni personas para obtenerlos. Nada mas facil que sugetar à un monopolio un negocio tan delicado y grave en daño directo del Erario, y aun del verdadero merito. Sin duda llevaba por obgeto ocurrir à este mal una proposicion que hizo y apoyò Falcó<sup>183</sup> para que la Comision de premios se obstuviese de proponer recompensas pecuniarias por servicios Patrioticos cualesquiera que fuesen; pero aunque se mandò pasar à la Comision, nunca dio esta dictamen por mas que lo reclamó su Autor [113v] y las pensiones concedidas à titulo de patriotismo, y aun de parentesco y amistad con los apellidados Patriotas confirmaron cuan

---

enemigo. 10. En el panteon recibirán los regimientos sus insignias y estandartes, y en él se depositarán las antiguas. 11. En el panteon se celebrarán los capítulos de la órden de San Fernando y las honras por los mártires de la libertad é independendia.”, está proposición presentada por Canga Argüelles y leída en la sesión del 2 de mayo de 1822, págs. 1191-1192, pasó a la comisión de Bellas Artes.

<sup>179</sup>Se propuso en la sesion del 13 de Marzo por Ynfantes, Galiano, Prat, Grases, y otros.

Nota de la edición: “Pedimos que las Córtes acuerden se erija un monumento que perpetúe las glorias del ejército que en los primeros días del mes de Enero de 1820 restableció la Constitucion, promulgada en Cádiz en el de Marzo de 1812, y arrebatada á los españoles en la de Mayo de 1814.”, proposición presentada por Infante, Murfi, Prat, Lillo, Grases Zulueta, Alcalá Galiano, Abreu, Istúriz y Salvá en la sesión del 13 de marzo de 1822, pág. 334 ; véase además la sesión del 14 de marzo, pág. 356. Se mandó pasar a la comisión de premios cuyo dictamen y proyecto de decreto se lee por primera vez en la sesión del 28 de mayo de 1822, pág. 1588; la segunda lectura tuvo lugar en la sesión del 12 de junio de 1822, pág. 1852. Se aprueba en la sesión del 14 de junio de 1822, pág. 1902.

<sup>180</sup>En la sesion extraordinaria de 15 de Junio.

<sup>181</sup>Permanecio de intento la parte sana de Diputados en esta ocasión hasta despues de media noche como en todas las que se supo, iba à tratarse por sorpresa à horas intempestivas algun negocio de interés de los Demagogos, logrando asi mas de una vez desconcertar sus planes.

<sup>182</sup>Se ha dicho la componian Canga, Somoza, Adan, Seoane, y Galiano.

Nota de la edición: nombrada en la sesión del 8 de marzo de 1822, pág. 235.

<sup>183</sup>En la sesion del 2 de Abril.

Nota de la edición: sesión 2 de abril de 1822, págs. 683-684.

ciertos eran los presentimientos que se tenían. Con todo la oposicion de la minoría no fue en vano en muchos casos pues evitó escesos y parcialidades que por notorios no podian sostenerlos de la mayoría.

Era escasa la masa entera de la fortuna publica para premiar tantos y tan decididos Patriotas como todos los días se presentaban à demandar el premio debido à servicios que abultaban sobre lo justo [114] porque bien exâminados no habian sido otros que el haber gritado en las Plazas y Calles, y perturbado el orden y la quietud de los Pueblos. La Comision de premios quiso primero satisfacer los deseos de Riego, y asi se limitó al modo de llevar à efecto el Decreto de las anteriores Cortes de 11 de Setiembre, y cumplir las promesas hechas por aquel caudillo y su compañero Quiroga à los Soldados de la Ysla presentando un proyecto<sup>184</sup> que fue aprobado. Ofrecio alguna discusion entre los [114v] del partido vencedor sobre si el proyecto estaba ò no conforme à las promesas, y si los premios debian consistir en tierras, ò en creditos capitalizados como se proponia, y asi bien à que las gracias se hiciesen estensivas à cuantos militares proclamaron la Constitucion antes de tener noticia de haberse decidido S.M. à jurarla, à que se hizo oposicion, pero fue en vano.

Es tan positivo como cierto para el que conozca el carácter de las revoluciones que en cierta clase de negocios no hay posibilidad, y si grande compromiso en anunciarse en favor de toda idea que tenga por [115] obgeto debilitar el espiritu de la faccion revolucionaria. Oponerse à las gracias y mercedes de que ella suponía acreedor al Ejército de la Ysla, era tanto como declararse enemigo de la funesta libertad porque habia combatido: por perjuros fueran tenidos los Diputados mas de una vez por haber hecho la menor oposicion sobre ciertas cosas por decir obraban en contra de sus poderes. Contender contra fuerzas superiores ès temeridad, y asi à las veces la prudencia aconsejaba que los mas puros sentimientos quedasen ahogados en el silencio. Como premio à Riego se quiso tambien que el himno conocido [115v] con su nombre fuese nacional, y de ordenanza, y asi se declaró por fin<sup>185</sup> y que por autoridad alguna, pudiese prohibirse el darle vivas<sup>186</sup>, si bien por el contrario se pidió la pena de muerte al que digese “viva el Rey absoluto”<sup>187</sup>. No era por

---

<sup>184</sup>Constaba el proyecto de 8 arts reducidos à que consistiere el premio en terrenos valdios, haciendole estensivo à los militares que se levantaron en favor de la Constitucion. Se discutió en las sesiones de 8, 9 y 10 de Junio.

Nota de la edición: el articulado en la sesión del 8 de junio de 1822, pág. 1766.

<sup>185</sup>En el 19 de Marzo hicieron la proposicion Seoane, Somoza, Bartolomé, Adan, Canga y Salvá.

Nota de la edición: “Pedimos à las Córtes que el himno que entonaban al entrar en los combates las valientes tropas de la columna móvil del ejército libertador de San Fernando, sea declarado nacional, y su marcha de ordenanza.” Proposición presentada por Seoane, Somoza, Bartolomé, Canga Argüelles, Adan y Salvá, en la sesión del 19 de marzo de 1822, pág. 419.

<sup>186</sup>Adan la propuso en la sesion de 26 de Marzo despues que el mismo Riego habia hecho proposicion para que se prohibiese el dar vivas à su persona. Fue todo valor entendido entre los de su partido.

Nota de la edición: “No se admitió à discusion otra [proposición] del Sr. Presidente [Riego] que decia: <<Sin armonía entre los individuos que componen la Nacion, no puede haber libertad; y así, habiendo observado que mi nombre se ha convertido en una voz ominosa à la tranquilidad pública, pido reverente y respetuosamente al Congreso se sirva acordar que quede prohibido desde este dia el dar vivas al que suscribe.”. El Sr. Adan manifestó que no admitida à discusion la proposicion anterior, debían las Córtes acordar que ninguna autoridad pudiese prohibir el dar vivas al benemérito general Riego;[...].”, sesión del 26 de marzo de 1822, pág. 580.

<sup>187</sup>Ramirez Arellano fue el autor de esta propuesta en la sesion del 18 de Marzo, que conociendo que habia oposicion quedó sin concluirse la discusion sin volber à tratarse de ella.

Nota de la edición: “Siendo el mayor insulto que puede hacerse à la soberania de la Nacion y à la sagrada é inviolable persona del Rey constitucional de las Españas el gritar en público <<via el Rey absoluto,>> y su Rey tirano y déspota, pido que las Córtes se sirvan decretar que cualquier español, sea de la condicion ó estado que quiera, que profiera en público la voz de <<viva el rey

cierto de esperar propuesta tan dura de un Diputado que acaba[116]ba de ser Juez; en cualquiera otro pudiera ser disculpable, si alguna vez disculpase puede la dureza y el rigor excesivo. Hacer victimas por una sola palabra, es una locura, los suplicios sean levantados en horabuena para el castigo de los delitos atroces, si se estienden à otros que no lo son con el obgeto de hacerse temer, es el mejor medio de probar debilidad, y de hacer que desaparezca toda idea de fuerza<sup>188</sup>.

Notables son las sesiones del 15 y 16 de Marzo por los honores acordados al Batallon de Asturias à su paso por Madrid, en razon de haber sido el primer cuerpo que con Riego al frente [116v]proclamó la Constitucion en las Cabezas de San Juan. El acceso del Comandante y plana mayor à la barra para recibir de mano del Presidente un egemplar de la Constitucion y la insignia del Leon que en todo el Egercito debia sustituir al antiguo Estandarte para que empezase à usarla desde luego, y las mas gratas demostraciones hácia el cuerpo de parte del Presidente, fueron los que se les dispensaron, entregando en su retorno el Comandante el sable que dijo haber usado Riego en la jornada de las Cavezas, el mismo que le fue devuelto<sup>189</sup>. Por el contrario no ès menos notable proponiendose ahogar [117]los sentimientos de regocijo y dar al Monarca motivos de disgusto, y que su dignidad se debilitára de vez en mas, la escandalosa sesion del 13 de Mayo en que se pidio que este dia no fuese en los sucesivo de gala como hasta entonces, porque si bien hacia 8 años que S.M. habia entrado en la Capital de España despues de su largo cautiverio, tambien cumplia el mismo tiempo desde que fue derrocada la Constitucion, siendo por lo mismo el aniversario[sic] de un dia tan desgraciado<sup>190</sup>.

Por engrandecer las Cortes su [117v]poder, y disminuir el del Rey como todo pareciese

---

absoluto,>> sea perseguido, y preso como traidor, y que sufra la pena de muerte, teniendo accion cualquiera que oiga esta voz, para arrestar y conducir à la presencia del juez al que la diere: y si el que cometière este delito es extranjero, sea expelido del territorio español para siempre, despues de trabajar un año entero antes en las minas del azogue.”, proposición de Ramírez de Arellano leída en la sesión del 18 de marzo de 1822, pág. 413.

<sup>188</sup>Ciceron L. 11 de sus oficios.

Nota de la edición: Libro Segundo, capítulo XIV *Cuan útil es el don de la elocuencia: moderacion en acusar: es mas glorioso el defender à los acusados.* De Ciceron, Lib. II, Caput XIV. *Quanta sit in oratione vis: in accusando modum esse adhibendum: defensionem esse laudabiliorem*, cito por *Los oficios de Ciceron, con los diálogos de la vejez, de la amistad, las paradojas, y el sueño de Escipión*, traducidos por Don Manuel de Valbuena, de las Reales Academias Latina-Madritense, y Española, Tercera Edicion, tomo I., Madrid en la Imprenta Real, año de 1818.

<sup>189</sup>Nota de la edición: Presentóse en seguida en la barra, acompañada de cuatro maceros, la diputacion, compuesta del comandante, del capellan y un individuo de cada clase del batallon, y dirigiendo la palabra al Congreso, dijo el comandante: “Señor: Los sentimientos de gratitud deben ser proporcionados al honor que se recibe. El segundo batallon de Astúrias no puede manifestar bastante bien los que le inspira la distincion que hoy le dispensan los representantes de la Nacion española; y al paso que todos sus individuos confiesan su corto mérito, aunque conocen la importancia de la gloriosa empresa origen de esta honorifica recompensa, se hallan convencidos de que todo es debido à la Pátria, por cuya libertad, si necesario fuera, expondrían mil veces su vida.” [...] Habiendo propuesto el Sr. Canga Argüelles que el sable que las Córtes acababan de recibir se colocase en el salon de las sesiones, y contestado el Sr. Valdés (Don Cayetano) que el asunto era de más importancia que lo que à primera vista parecia, presentó el Sr. Prat la siguiente proposicion, que fue aprobada por unanimidad: <<Pido que la misma comision encargada de disponer el modo de recibir à la diputacion del segundo batallon de Astúrias, proponga el modo y sitio donde se ha de colocar el sable que éste ha puesto à la disposicion de las Córtes.”, sesión 16 de marzo de 1822, pág. 390.

<sup>190</sup>En la sesion del 13 de Mayo hizo la proposicion Beltran de Lis que fue aprobada p<sup>r</sup> 66 votos contra 55.

Nota de la edición: “que las Córtes se sirvan mandar que el 13 de Mayo no sea en lo sucesivo dia de gala como lo ha sido hasta aquí,”, sesión del 13 de mayo de 1822, pág. 1339.

poco para premiar à los partidarios de la rebelion que siempre injustos, la menor cosa por justa que fuera se dificultaba para los que no pertenecian al partido, se reservaron habilitar por servicios señalados à los que estimasen conveniente<sup>191</sup>, y con tál medida quedó à merced de las mismas ó sea del partido dominante colocar à sus proselitos, que era el figurado obgeto vajo el colorido especioso de economias, [118]pues con pedir aquellos habilitacion à titulo de Patriotas como empezaron à hacerlo mil y mil desde luego se precisaba al Gobierno à escoger de este numero. Consultóse si tál resolucion era estensiva à los cargos de justicia, y en medio de haberse informado afirmativamente por dos veces<sup>192</sup> por la Comision de Hacienda, no siendo de esperar otra respuesta tratandose de una clase en la que mas apetecia el partido colocar sus hechuras, desechando el dictamen que presentó, se declaró en virtud de proposicion que al efecto se [118v]hizo por no comprendidos los cargos de justicia en aquel Decreto. Fue incomprehensible, y debido mas à una rara casualidad que à otra cosa, que tál se decidiera cuando el partido dominante tenia gentes de su devocion á quienes premiar en todas carreras. Asi se trató comenzando por los corifeos de aglomerar en los partidarios las riquezas y los empleos, y asi es cierto que los que toman à su cargo la revindicacion de los intereses publicos, figurandose los libertadores del genero humano nunca creen que hay premios suficientes para pagarles sus servicios, como que para dár prueba de su des[119]interés y generosidad procuran hacerse dueños de todo.

Fue por fin negocio propio de las circunstancias la supuesta perdida del codigo penal: Suceso ruidoso, y que tanto ofrecio que hablar por su impensado hallazgo, y cuantos escandalos de aquí se originaron. Cualquiera que fuese el mérito de esta obra, producto de las anteriores Cortes, eran ya trascurridos mas de dos meses desde su conclusion sin que se pensase en pasarla á la sancion de S.M.<sup>193</sup>. Sabiase por otra [119v]parte cuanto distaba de efectuarlo el partido revolucionario para quien eran demasiado severas las Leyes del codigo, señaladamente las que trataban de conmociones populares, bullicios y asonadas ni podia tampoco digerir alguna otra sobre sociedades secretas por mas que en este punto no se las pudiese tachar de la dureza con que debieran estar escritas. Tan tenaz resistencia y el anelo

---

<sup>191</sup>Se habia espedido un decreto en 13 de Marzo à propuesta de la comision de Hacienda para que no se proveyese empleo alguno à no ser en sugetos que disfruta en sueldo ò pension por el Erario con reserva de habilitar por servicios señalados à los Patriotas malam<sup>te</sup> asi llamados.

Nota de la edición: ACD., Decretos de las Cortes, desde 6 de marzo de 1822 a 21 de enero de 1823, Años de 1822 y 1823, IV., manuscrito, tomo sin foliar: "Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion han decretado: 1º. Que se suspenda la consulta y provision de las plazas vacantes y que vacan durante la presente legislatura en el Consejo de Estado. 2º. Que tambien se suspenda la provision de las que igualmente vacaren en el Supremo Tribunal de Justicia, hasta nueva orden: 3º Que no se provean por ahora las plazas de la Direccion de Estudios que estuvieren sin proveer; 4º Que tampoco se provea por ahora empleo alguno en sugeto que no goce sueldo, haber ó pension ser el erario, á no ser que, aun sin gozar anteriormente sueldo ó pension, concurran en él calidades tan relevantes, entre ellas con primacia las de eminentes servicios patrioticos, que el Gobierno crea convenir al interes general de la Nacion el conferirselo. Pero en dicho caso dará cuenta á las Córtes del motivo justificado de esta excepcion y esperará á que estas le habiliten antes de concederle el empleo para que le destinare. Y 5º Que para la provision de empleos en los que gozasen pension ó sueldo hayan de exigirse los requisitos de adhesion constante á la independenciam y á la libertad nacional, siendo absolutamente preferidos los que hubieren dado pruebas positivas de estas virtudes. Madrid trece de Marzo de mil ochocientos veinte y dos."

<sup>192</sup>En el 6 y 15 de Abril presentó la comision dos distamenes afirmando que su obgeto habia sido comprender todos los empleos y cargos publicos.

Nota de la edición: sesión 6 de abril de 1822, págs. 700-708.

<sup>193</sup>Habiase leido la minuta exâminada ya por la Comision de correccion de estilo según la acta del 13 de Febrero de 1822, ultimo dia util de la Legisl<sup>a</sup> estraordin<sup>a</sup> de las anteriores Cortes.

Nota de la edición: sesión 13 de febrero de 1822, págs. 2286-2288.

de contener por todos medios desordenes de la mayor gravedad que amenazaban todavia ir en aumento, fue lo que empeñó á varios Diputados à dar impulso à un negocio de que habian de resultar consecuencias favorables [120]al orden publico fortaleciendose legalmente en aquellas tan arriesadas circunstancias el Gobierno y los tribunales. Al intento se presentó una proposicion<sup>194</sup> reducida à que el codigo penal disentió y aprobado ya pasase inmediatamente à la sancion de S.M. Al intento contrario y con el de distraer la atencion de las Cortes de este punto de vista se pidio en otra proposicion<sup>195</sup> que la Comision de codigos evacuase antes el de procedimientos criminales. Al codigo nada le faltaba para ser sometido à la sancion real según aparecia de [120v]la acta de las anteriores Cortes que se hizo leer, pero Salvá sostenia que debia discutirse de nuevo pasando antes à una Comision para que lo prohijase y corrigiese: Oliver que en los dos egemplares ó copias que se habian sacado de la minuta faltaban las firmas del Presidente y Secretarios: Romero que con la sancion del codigo se derogarian varias Leyes vigentes, lo cual no podia hacerse sino por los tramites ordinarios. En una palabra no hubo artería que no sehiciese valer para desechar la proposicion que ultimamente fue aprobada<sup>196</sup>. No obstante [121]aun se tocó otro medio que fue el de que se corrigiesen y confrontasen antes de pasar à la sancion de S.M. las dos copias del codigo porque no concordaban<sup>197</sup>, y que tambien la minuta original estaba algo alterada con el aumento de articulos que no pasaron à la Comision<sup>198</sup>. Oyóse hablar de minuta, y con los anuncios y fundadas sospechas de que se habia hecho perdida, se pidio que se presentára. Entonces descubierta de lleno [121v]la mala fé con la turbacion que ocasionó este pedido, y voces vajas de que no existía, oyeronse otras de que era bien estraño se estraviasen documentos de tal especie en la Secretaria, donde ya se habia perdido tambien la acta de las elecciones de Galicia. Un tal acontecimiento que se habia desde luego hecho publico habia excitado mil rumores poco favorables, y hasta el descredito de las Cortes, por mas que las sospechas recayesen sobre determinados individuos que estaban demasiadamente marcados y por notoriedad se atribuia al partido vencedor<sup>199</sup>, hizo conocer al Presi[122]dente<sup>200</sup> la necesidad de tratar

---

<sup>194</sup>En la sesion del 19 de Abril suscrita por Falcó, Gisbert Benito y Beldá.

Nota de la edición: “Pedimos à las Córtes se sirvan disponer que el proyecto de Código penal, discutido y aprobado por las Córtes extraordinarias del año 21, pase inmediatamente à la sancion Real, sin perjuicio de que la comision especial de Código proponga para lo sucesivo las adiciones ó alteraciones que crea convenientes”, proposición de Belda, Benito, Falcó y Gisbert, en la sesión del 19 de abril de 1822, pág. 916.

<sup>195</sup>En la misma sesion, suscrita por Romero, Oliver, y Burnaga.

Nota de la edición: sesión del 19 de abril de 1822, págs. 916-925.

<sup>196</sup>En votacion nominal qe se pidio al efecto p<sup>r</sup> 69 votos contra 49.

Nota de la edición: sesión del 19 de abril de 1822, pág. 923.

<sup>197</sup>Por Gomez Becerra. Es de notar que las copias se hallaban inutilizadas con borriones siendo asi que las dejaron puestas en limpio y corrientes los oficiales de Secretaría. Esto debia hacerse para que en su caso no faltara pretesto para no firmarlas los Secretarios de Cortes como debian haberlo hecho en el mes primero.

Nota de la edición: “Pido que la remision del Código penal à la sancion del Rey se entienda corregidos y concordados exactamente los dos ejemplares.” Adición de Gomez Becerra, sesión del 19 de abril de 1822, pág. 923.

<sup>198</sup>Asi lo sentó Oliver.

Nota de la edición: sesión del 19 de abril de 1822, págs. 923-934.

<sup>199</sup>Naturalmente debian recaer, y esta era la voz comun, sobre los Secretarios que continuaban en egercicio desde el primer mes, y Sobre los individuos de la comision segunda de legislac<sup>n</sup> à que habia pasado la minuta del Codigo. Oliver, Salvà, y Prat eran los Secretarios. Salvato, Serrano, Florez Calderon, Rubinat, Villanueva, Nabarro, y Gonzalez Alonso componian aquella Comision.

<sup>200</sup>Valdes (D. Cayetano) que acordó la hubiese en el 22 de Abril.

seriamente el negocio en sesion secreta. Con efecto la hubo y se presentó en ella una escena cuyos actos dieron à conocer su anticipada preparacion. Fue en el principio peligrosissima y alborotada sobre manera por cuanto Salvato clamó vehementemente contra la existència de una faccion liberticida cuyo obgeto era arruinar à los Patriotas derramando el descredito sobre ellos, y dio à entender [122v] que en el Congreso inicuo estaba su foco principal<sup>201</sup>. Llamósele al orden con acaloramiento: rompese el dique à las pasiones comprimidas, y sobreviene un desorden completo. Funestas y lamentables pudieran haber sido las consecuencias si oportunamente no se hubiese acudido à detener algun brazo al primer amago de dar principio à desastres<sup>202</sup>. Duraba aun [123] la descompasada griteria y el alboroto: Seguía un gran numero de los Diputados envuelto y tumultuado fuera de los que se esforzaban à pacificar, ó permanecian apandados[*siz*] ò buscando salida, cuando he aquí que de repente llaman à la puerta del Salon<sup>203</sup>: apresurase à abrir el Secretario Prat, y vuelbe anunciando albricias cargado con la minuta que, dijo, acababa de hallarse en la mesa de un oficial de la Secretaria llamado Carrillo. Serenóse con esto la tormenta y el Presidente levantó muy al caso la Sesion anunciando la ha[123v]bria al otro dia.

Hubola en efecto tambien secreta para interrogar á Carrillo haciendole presentar à la barra: pero al parecer habiasele cargado con culpas ajenas, y asi, és que ningun fruto se sacò del interrogatorio. Nombrada por fin una comision especial para que investigando escrupulosamente todos los hechos informase sobre ellos lo hizo en la sesion publica del 25 de Abril<sup>204</sup> sentando que la minuta se estrajo de la Secretaria: que tenia puesta una nota que decia “à disposicion de la Comision”, y que el oficial encargado dijo haberla recogido de encima de una mesa en un cuarto donde [124] se habia reunido la Comision segunda de legislacion, y opinaba: primero, que sus individuos eran acreedores à una publica satisfaccion, y asi se acordó: segundo, discordes los pareceres en orden al oficial Carrillo, unos<sup>205</sup> opinaban que se le formase causa, otros<sup>206</sup> que se le separase del destino; y uno

---

Nota de la edición: “se pasó á tratar sobre la pérdida de la minuta aprobada del Código penal, tocante á lo cual hizo el Secretario Prat varias reflexiones, leyendo diversos papeles y Actas, y concluyendo su discurso con la proposicion siguiente: <<Pido á las Córtes que la pérdida de la minuta del Código penal no obste para que pase éste cuanto antes á la sancion Real, comparando al efecto una de las dos copias que existen en el legajo con los acuerdos de la matriz del mismo Código.>> [...] “se dio cuenta de la proposicion que habian presentado con antelacion los Sres. Lamas, Roig, Alcántara, etc.: “Las dudas que se han suscitado sobre la existencia de la minuta del Código penal, han llamado la atencion pública y la del Congreso mismo; y siendo muy conveniente á su decoro lo disparlas, y que tenga cumplido y pronto efecto lo resuelto por las Córtes, pedimos á éstas se sirvan mandar que los Sres. Secretarios manifiesten en esta misma sesion si existe ó no dicha minuta leida y aprobada en la sesion de las Córtes extraordinarias de 13 de Febrero último.” [...] “se presentó otra de los Sres. Ferrer (Don Joaquin), Oliver y Marau, concebida en estos términos: Pido que la sesion sea permanente hasta que se descubra y encause al que aparezca culpado en la ocultacion de la minuta de decreto de Código penal.”. Esta última proposición y la de Prat serían retiradas y se procedió al nombramiento de una comisión especial integrada por Álava, Riego, Cuadra, Galiano, Canga, Infante, Grases. Sesión secreta del 22 de abril de 1822, pág. 424. Se discutió en las sesiones secretas del 22, 23 y 24 de abril de 1822.

<sup>201</sup>Fue motivada la exaltacion de Salvato de haberse pedido por algunos la formacion de causa en general, y como se oyese una voz preguntando “donde estaba el acusador” contestó Castejon con gran decision “Yo lo soy”. Entonces Nuñez Falcon hizo proposicion sobre la formac<sup>n</sup> de causa.

Nota de la edición: intervenció de Salvato en la sesión del 25 de abril de 1822, pág. 991.

<sup>202</sup>Galiano, Beltran de Lis, Salvato, Serrano, y alguno otro de los mas furioso dejando sus asientos, se vinieron à provocar à Nuñez Falcon: comenzaban à empelotarse, y asidos ya à la mediacion de Alaba, y otros que se hallaban mas proximos, cedieron los provocadores.

<sup>203</sup>Yo crei que venia alguna compañía de Soldados para conducirnos al destino de los Locos.

<sup>204</sup>Nota de la edición: sesión pública del 25 de abril de 1822, págs. 987-994.

<sup>205</sup>Alava, Cuadra, é Ynfante.

solo<sup>207</sup> que se le apercibiera y sufriese cuatro meses de suspension de sueldo y empleo; mas nada llegó à votarse en esta sesion difinitivamente[*sic*]. Con [124v]esta ocasión hablaron difusamente Galiano, Adan y otros de los mas freneticos, de la serie y valor de los sucesos ocurridos à fin de rectificar la opinion publica, y poner termino al asunto<sup>208</sup>. Le tuvo en fin en la sesion de 21 de Mayo habiendose acordado que se sacasen dos copias en limpio de la minuta [125]puesto se hallaba conforme con lo que se habia aprobado<sup>209</sup>.

Mucho y muy vario dio que hablar la supuesta perdida del codigo penal, y con razon recayó la presuncion de que los demagogos de las Cortes, como que eran capaces de todo lo malo, le habian ocultado. Ellos eran los que promovian la division y el desorden en los Pueblos; ellos los que en sus Logias, Torres, y Castillos disponian los planes al intento. El codigo fijaba penas contra los perturbadores, no menos que contra los congregados en sociedades secretas. ¿Quién pues tenia interes en que no rigiese?. Ellos eran los unicos interesados, y asi la [125v]voz publica les culpò de la supuesta perdida del codigo, y no con equivocacion por mas que hicieran por desvanecer tal idea con culpar á otro, y hacerle cargar con agenas culpas. Las consecuencias de un proceder tan ignominioso debian ser afrentosas como nacidas unicamente de la ambicion de unos pocos, de la malignidad de muchos, y de la estupidez de los mas; elementos siempre que forman los partidos y facciones. La division que comenzò à notarse entre ellos dio principio por ahogar los sentimientos de la naturaleza, de la humanidad, y del honor. Premios y distinciones para los suyos, denuestos, [126]injusticias y cadalsos para los contrarios, todos eran ya calumniadores y calumniados porque este es el resultado funesto de los partidos, y el peor estado à que puede llegar un Pueblo. Asi todo el interes del Gobierno debe ser perseguir à los hombres de partido que se complacen en la division viviendo obstinados en sus parcialidades. Por proteger este mismo espiritu de division se cometieron tantos desaciertos, se incurrio en las mas horrosas contradicciones à que no ayudò poco el vil interes, regla unica de las acciones del partido dominante, y alma de sus pensamientos, cuanto mas fundados recelos concebía de que otro se [126v]levántara con el poder que con tanto daño del Estado estaba egerciendo.

#### §. 9º

#### De los Partidos que se hacian conocer en las Cortes

[126v]Ni en los principios ni en los intereses podian estar de acuerdo los Diputados, y asi era consiguiente la division en casi todos los actos de las Cortes en que el miedo no impusiese al partido vencido. Esta misma division se advertia en las Provincias con sintomas [127]mas ó menos fuertes de commocion producidos como era natural por el cambio total de las antiguas instituciones, y por la lucha entre los partidarios del antiguo y nuevo regimen. El partido popular iba de vez en mas por su audacia apoderandose de la autoridad, y los que todo lo posponian à los intereses personales se unian à èl para

---

<sup>206</sup>Riego, Gracias, y Galiano.

<sup>207</sup>Canga Argüelles. El dictamen á vista de lo que le suscribian era consiguiente que fuera favorable á los individuos de la comision segunda de Legislacion porque casi todos pertenecian al mismo partido.

<sup>208</sup>Todavía en la sesion del 10 del sig<sup>te</sup> Mayo con motivo de haberse anunciado que si bien la acta de 13 de Febrero en que constaba haberse terminado la lectura de la minuta ya revisada estaba firmada p<sup>r</sup> el Presid<sup>te</sup> no asi la misma minuta, lo cual no debia obstar para el pase del codigo à la sancion real, se suscitó una discusion que terminò acordando, à propuesta de Argüelles, el nombram<sup>to</sup> de una Comision para que informase si tal como se hallaba este cuerpo de derecho habia sido aprobado p<sup>r</sup> las anteriores Cortes: presentó su dictamen reducido à que en vista de q<sup>e</sup> habia encontrado conforme la minuta, aunque con algunas enmiendas, opinaba que se debia poner en limpio. Componian la Comis<sup>n</sup> Becerra, Trujillo, Gonzz, Alonso Rubinat y Rey.

Nota de la edición: sesión del 10 de mayo de 1822, págs. 1291-1294.

<sup>209</sup>Nota de la edición: sesión del 21 de mayo de 1822, pág. 1465.

participar de los empleos, y de las riquezas, y esta inmoderacion produjo tantos sofismas haciendo acomodables las verdades y principios generales á los calculos de cada partido, y aun de cada individuo.

La mayoría de los Diputados no tenia otra opinion en su favor que [127v]la de darse à sí mismos el titulo de patriotas, y estar abscriptos[*sic*] à alguno de los tenebrosos clubs principal recomendación que les dio un asiento no merecido en las Cortes.

Fuese el de Comuneros ò Masones que eran los dos mas conocidos y sistemados, es cierto que estan organizados cual si fueran un gobierno: en ellos se trataba de los negocios publicos, y se acordaban los Decretos: los clubs subalternos que habia establecidos en las Provincias no menos poderosos que el grande Oriente y grande Asamblea que lo estaban en la Corte, se hallaban en la mas activa correspon[128]dencia, y ès preciso desengañarse à esta mina subterranea hay que atribuir el cambio de todas las instituciones politicas siempre que en ocasion favorable contar puedan los socios conspiradores.

Filiada la mayoría de los Diputados en las asociaciones clandestinas en donde de nada bueno podia tratarse porque es cierto que no busca las tinieblas sino el que se propone hacer el mal, la legislacion habia de resentirse de los acuerdos allí concebidos y dispuestos. Componianla los Jacobinos y descamisados que ellos mismos se llamaban<sup>210</sup> y [128v]tan mal congregadas caterba de asociados, que sin vasa alguna racional ni justa en sus proyectos toda su tendencia daba muestras de no querer gobierno alguno, se dirigia por el espiritu de la asociacion. Habia alguno que consultado privativamente no desconocia la razon ni la justicia; pero al tiempo de dar su voto se le veia hacer trahicion à su conciencia y adherirse à los [129]suyos. La Constitucion cierto no tenia otros enemigos mas poderosos que ellos, sin embargo de que en su boca se presentaban como los mas acerrimos defensores de ella. No lo eran pues que en secreto se reunian porque ninguno que tenga rectas intenciones busca las tinieblas para hacer el bien. Ni aun en la hipotesis, que no puede concederseles, que en sus reuniones tubieran por obgeto sustituir otra clase de gobierno mas ventajoso, les exênta de la nota de conspiradores. Catilina siendo de los principales que conocio la antigua Roma decia, que si conspiraba era [129v]para mejorar el estado de los negocios publicos, y no para empeorarlo, y lo mismo han dicho los conspiradores de todos los Pueblos pues siempre han tomado el pretexto del bien publico para sumirles en el mal.

El partido de los descamisados tenia por principales oradores à Galiano, Adan, Oliver, Ruiz de la Vega, y Canga. El mayor numero de los que componian este partido ocupaba los bancos de los dos lados del Trono, y de las tribunas que llamaban Montaña<sup>211</sup>, que [130]à

---

<sup>210</sup>Llegò à tal punto la ligereza y liviandad que en publica sesion, estando Riego de Presidente, manifestó que él tenia á mucha honra ser descamisado, y en las condiciones y semblanzas de los Diputados se dio este nombre como honorífico, y solo propio y debido à los Patriotas. Eran casi todos hombres de poco valer, y asi les cuadraba perfectamente la denominacion de descamisados que se daban: decian que todo era de todos y gritaban contra los que tenian algo porque no querian repartirlo con ellos: asi tambien sus maledicencia se dirigia contra el Gob<sup>no</sup> que existia y al cual querian derrivar.

Nota de la edición: fue en la sesión número 18 del 9 de marzo de 1822 donde el diputado Reillo “dijo que en la clase de descamisados se encontraban tan buenos patriotas como en otra cualquiera.”, pág. 247. Por lo demás el autor del manuscrito está aludiendo a *Condiciones y semblanzas de los Sres. Diputados a Cortes para los años 1822 y 1823*, Madrid: Imprenta del Zurriago de don M.R. y Cerro: [...], 1822; y da como autor de este escrito al diputado por Valencia, Vicente Salva Perez, véase la nota 168. La idea de asignar como autor de las Condiciones a Sebastián Miñano viene de SIMÓN DÍAZ, José “Las *Condiciones y semblanzas de los diputados a Cortes (1821)*”, separata de *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, T. 76 (enero-junio 1973), págs. 187-209. (Véase la nota nota 247 del autor del manuscrito).

<sup>211</sup>Hasta en este detestable nombre de lugar se propusieron imitar à los Jacobinos que en la Asamblea constituyente, y legislativa exístieron vajo el nombre de Montaña.

muy pocos dias de haberse comenzado las Sesiones dejaron los primeros asientos que tomaron para unirse hasta en aquel sitio, y cierto que esta proximidad en èl les facilitaba à las veces dar el giro à las disensiones mas convenientes à sus proyectos desorganizadores porque se les veía darse la palabra y correr de uno en otro para no perder la ocasion de triunfar. El plan de conducta de este partido era desquiciar por los cimientos el Estado poniendo à la cabeza à los que nada perdian en la destruccion de la Monarquia, y para dar importancia à su misma pobreza [130v]quisieron constituirla sino como una virtud evangelica, hacerla pasar al menos por un título recomendable apellidandose descamisados. Asi pretendian hacer justificable su filosofia y destruir aquella maxima de eterna verdad “que en la conservacion del Gobierno, y en el deseo del bien comun aquel se interesa mas que mas arriesga y pierde”. Mas su ambicion se estendia à apoderarse de toda la autoridad para disponer no solo de los empleos, sino hasta de la fortuna de los individuos. Por tanto los principales de este partido ofrecian mantener el gobierno, si todas las plazas del Ministerio se ponian en manos de [131]sus amigos y consocios porque és cierto que en tal caso contaban de seguro con el triunfo.

Los Constitucionales en general ocupaban los asientos de la parte mas vaja en medio del Salon, aunque habia algunos entre los Realistas. Argüelles pasaba por el principal orador de este partido, y le seguian como coadjutores Valdes Don Cayetano, y Gil de la Cuadra. Los bancos ultimos servian para los del partido del Rey. Falcò, Prado, y la Puerta eran los defensores del Clero; Villaboa, de la Magistratura y Grandeza; y todos, de la buena causa; pero siendo del partido vencido cuando no el [131v]odio mas encarnizado, al menos eran el obgeto del menosprecio, y del escarnio.

El partido de los descamisados que ascendia al numero 77<sup>212</sup> poco mas ò [132]menos extremado en sus opiniones y proyectos lisongeaba al populacho de quien era aplaudido de continuo por mas que sus locuras estubiesen amenazando à la España con la mas feroz anarquia. Yncreible parece que en tan crecido numero de sugetos pudiera haber tanta extravagancia, tanto delirio, pero era visto que todo era producido por el espiritu de partido, y la exáltacion del amor propio [132v]para cuya obcecada vista nada es justificable sino la opinion que se forma. Asi ni los constitucionales ni los realistas tenian con ellos el menor roce, y aun llegò hasta tal punto la ojeriza, que hubo ocasiones en que se ofendio la urbanidad, pues hasta insufrible se les hacia saludar à otro que no fuese de su partido. Ocupaban la pieza de desaogo que estaba detrás del Trono, cuando salian por distraerse, y la que estaba à la parte vaja del Salon servia para todos los demas, con lo que se alejaba todo motivo de comunicacion y familiaridad, hasta que en los ultimos tiempos quedaron [133]solos y aislados los del partido vencido por haberseles unido los constitucionales en

---

<sup>212</sup>Se supo por hecho notorio que Salvà Diputado, y uno de los descamisados de las Cortes habia sido Autor de las condiciones y semblanzas de los Diputados de 1822 y 1823. De este folleto resulta aquel numero, y parece que debe hacersele la justicia de ser creido porque ninguno mejor que èl pudiera conocer à sus compañeros. Eran de este partido, es decir de los anarquistas y miembros de las Sociedades secretas, Ynfante, Salvà, Prat, Buruaga, Domenech, Somoza, Rojo, Llorente, Muro, Orduña, Rico, Villanueva, Ferrer (D. Joaquin) Navarro, Ysturiz, Graces, Zulueta, Abreu, Nuñez (D. Toribio) Galiano, Savedra, Melendez, Gonzalez (D. Manuel) Lillo, Marau, Serrano, Sequeras, Adan, Florez Calderon, Riego, Becerra, Soberon, Alfonso, Moure, García Bustamante, Escobedo, Montesinos, Aillon, Posadas, Gonzalez, de Granada, Busaña, Bages. La voz publica designaba à estos por Masones: Oliver, Luque, Pumarejo, Ruiz de la Vega, Salvato, Duque del Parque, Meca, Seoane, Reillo, Bartolome, Garoz, Alix, Lagasca, Soria, Beltran de Lis, Belmonte, Lopez del Baño, Atienza, Septien, Valdes (D. Dionisio), Gonzalez Alonso, Arellano, Moreno, Sierra. Estos eran tenidos por Comuneros, Canga, Velasco, Sedeño, Alvarez (D. Pedro), Aguirre, Villavieja, S<sup>ta</sup> Fè, Ovalle, Ybarra, Buntil, Vizmanos. De estos se dudaba.

Nota de la edición: véase lo escrito en la nota 245 (apartado “nota de la edición”) en referencia a la autoría de *Condiciones y semblanzas* [...].

puntos muy principales y de trascendencia.

En las discusiones de alguna importancia se hacian conocer los tres distintos partidos: Gabiano[sic], como Gefe del partido popular, y como socio de Riego en la insurreccion de la Ysla cuyo nombre servia para excitar y hacer valer el proyecto de Dictadura militar, tenia en su partido toda la consideracion, è influia asombrosamente sobre las deliveraciones porque contaba con el mayor numero de Diputados. Argüelles que habia entendido en el proyecto de [133v]Constitucion en Cadiz en el año de 1812, como Diputado, y habia indevidamente logrado entonces el sobre nombre[sic] de divino, conservaba aun cierto influxo por la opinion en que se le tenia de conoedor de las cuestiones políticas; esto, y el que los mismos que habian sido en aquella epoca sus admiradores le despreciaban, y le dirigian insultos antes que comenzase à hablar, contribuia à que no solo el partido de los Constitucionales<sup>213</sup> sino [134]el de puros realistas se le uniese à las veces con el obgeto de evitar mayores males, porque hechas ciertas propuestas y admitidas à discusion, siendo indispensable votar no habia arbitrio, era preciso decidirse por lo menos malo, y a que no pudiese conseguirse lo que seria del todo bueno. Los de su partido esperaban de sus conocimientos en los secretos constitucionales resultados ventajosisimos en el orden politico y asi [134v]cuanto proponia é indicaba era para ellos de la mas grande admiracion. Le dispensaban alabanzas cual á ninguno en medio de que en general jamas manifestaba su opinion à las claras y cumplidamente, y siempre se explicaba con cierto misterio ó enfasis que dejaba como en suspenso el juicio de sus admiradores. Acaso se propuso por tal medio presentarse como conciliador de los partidos, y asi se notó que con bastante continuacion hacia adicciones para mejorar las propuestas que se dirigian principalmente à debilitar el poder egecutivo. La calidad de Orador le perjudicaba notablemente [135]pues que tomando una parte muy activa en las discusiones, no podia conservar sereno la imparcialidad debida; asi ès que pocas fueron las ocasiones en que como conciliador de los partidos cediesen estos à su dictamen. El partido de los realistas<sup>214</sup> que unido àl [135v]de

---

<sup>213</sup>Guardaron estos en general una conducta moderada principalmente en los principios, ni se sabia de un modo probable perteneciesen à sociedad alguna Secreta aunque no haya sido aquella uniforme inclinandose mas ó menos à los extremos opuestos: componian este partido Cuebas, Enriquez, Valdes (D. Cayetano), Murfi, Ojero, conde de Adanero, Pacheco, Silva, Sotos, Ximenez, Romero, Fuentes del Rio, Castejon, Argüelles, Cuadra, Valdes, Busto, Alvarez (D<sup>n</sup> Elias), Torre, Bauza, Herrera, Trujillo, Alava, Fernandez Cid, Pedralvez, Benito, Latre, Surrá, Sanchez Munarriz, Escudero, Garmendia: sobre algun otro habia fundadas sospechas de que fuese individuo de las asociaciones secretas.

<sup>214</sup>Eran estos los que anteponian à todo, y como independiente de todas circunstancias, la Dignidad, y el respeto al Trono de Fernando, y que se interesaban sobre manera por la seguridad de su Persona, y de toda la familia Real: es decir que dirigidos por principios puros de Religion, y sanos de política, querian que su Rey antes que todo fuera acatado, obedecido y conservado en todo el lleno de autoridad que fuera posible en tan criticas circunstancias; por ellos es publico combatieron con decision en todas ocasiones. Pertenecian à este partido los que desde el primer día de Cortes jamas se unieron con los revolucionarios, siendo antes bien titulados por ellos de facciosos, y señaladamente los que no pertenecian à Sociedades Secretas, à saber: Aposta, Alcalde, Cortès, Lamas, Casas, Falcò, Marti, Gonzalez Rou, Villaboa, Gonzalez (D. Casildo), Ruiz del Rio, Ladron de Guevara, Prado, Manso, Marchamalo, Eulate, Vega Ynfanzon, Jaimes, Alcantara, Alvarez (D. Manuel), roig, Ferrer (D. Antonio), Cano, Marques de la Merced, Diez, Bringas, Arias Melo, Lapuerta, Lodaes. Ninguno de estos pasò à Cadiz despues que en la sesion del 11 de Junio de 1823, fue despojado el Rey de su autoridad Taboada, Sarabia, Albear, Nuñez Falcon, Paterna. Estos tambien eran del partido, y se contaba de seguro con ellos. Tambien lo fueron, aunque alguna otra vez se separaron Quiñones, Black, Gisbert, Torner, Rey, Roset, Sangenis, Lasala, y Rubinat, Patiño se fue à su Pais concluida la 1<sup>a</sup> Legislatura ordinaria y no volbio.

Nota de la edición: José María Patiño (nació en 1775 y murió en Madrid, 1848) fue diputado en 1822 por el Reino de Galicia, bibliotecario mayor de la Universidad de Santiago; la elección tuvo

los constitucionales hacia detener la marcha revolucionaria, pues con diferencia de tres ó cuatro votos entre los dos partidos componian igual numero de individuos que el de los descamisados, puede asegurarse no tenia Gefe alguno, obraba sin plan à la par que con la mas [136]recta intencion porque como no estaban orientados de las propuestas que habian de hacerse en las Cortes, ventiladas y decididas antes en los Clubs, sospechando que por lo regular servian desacertadas, antes de entrar en las sesiones hablaban sobre la necesidad de hacer la oposicion que fuera posible segun las circunstancias y el estado inquieto de las galerias por los riesgos continuos que corrian sus personas, pues ès bien cierto que de los mas que se habian distinguido, segun las materias de que se habian hecho defensores, asi mas ó menos eran amenazados ya por anonimos, ya al entrar ya al salir del Salon, por el populacho. [136v]Este partido proclamaba con franqueza el respeto mas absoluto à las personas y à las propiedades; invocaba la humanidad à la par que la justicia, y se interesaba en el orden publico haciendo siempre el debido honor al Trono que sostenia unido con el primer Ministerio. Los hombres de bien estaban declarados à su favor, y esta coalicion digna de mejor suerte llegó à ser envidiada de la atroz Montaña<sup>215</sup>. Como quiera esta no [137]veia en este partido mas que conspiradores por que suponía un crimen ser hombre de bien, y por fin llegó à acusarle de que constituía una faccion en las mismas Cortes, y que obraba en favor de una contrarrevolucion, invento que fue mirado por los observadores como una señal de proscripcion que se habria estendido à los que pasaban por Constitucionales tambien, à quienes en toda la primera legislatura miraron con desprecio. Cuando parecia que debia haberse unido el mayor numero de Diputados animados de consolidar el trono y hacer triunfar la justicia y la razon, vieronse los partidarios de los sanos [137v]principios, y de la justicia que no fueron, ni son, ni serán otros que los hombres de bien, ès decir los que están por la Monarquia, sin el apoyo de los constitucionales, y solos, y abandonados à sus inútiles esfuerzos siempre combatiendo en favor de las disposiciones beneficas, y conteniendo los crímenes que la mano revolucionaria se proponía egecutar. Y es cierto que la Nacion, los hombres de bien se han mostrado reconocidos, espresaban su gozo por conducta tan recomendable en epoca tan peligrosa, por mas que sintieran que estaban incapacitados de hacer el bien por su minoria, porque los elementos todos obraban en favor del genio del mal. El espíritu [138]de faccion inspiró pues toda la legislatura, alejó de los destinos à los funcionarios que no pertenecian esclusivamente à ella, persiguiendo à individuos y clases enteras y limitandose en la formacion de sus decretos à las circunstancias que terminaban en el momento mismo que acababan de darse. La arbitrariedad y el capricho son los elementos de las facciones y partidos, y la faccion que mandaba egercitò un humillante predominio contra clases è individuos recomendables, y se propuso por medio del desorden y confusion hacerse con toda la autoridad atacando al Ministerio.

---

lugar el 2 diciembre 1821; alta el 8 de marzo de 1822 y baja el 12 enero 1823: “La comision de Poderes presentó su dictámen sobre la exposicion de D. Joaquin María Patiño, Diputado por Galicia, en la que acompañaba certificaciones de facultativos para probar la imposibilidad de acudir al Congreso por sus enfermedades habituales: la comision opinaba podia declararse exonerado de su encargo al expresado Sr. Patiño, [...]”, sesión número 101 del 12 de enero de 1823, pág. 1321. Sería sustituido por Juan José Moure.

<sup>215</sup>Al concluirse la primera Legislatura, es decir, à fines de Junio de 1822, algunos de los descamisados sentian no haberse separado de su partido y haber votado lo que la conciencia y la razon demandaban porque ya tenia alguna reaccion poco favorable. Los desgraciados sucesos del 7 de Julio sig<sup>te</sup> les hizo continuar en el mismo partido.

## §. 10

### Conducta hostil de las Cortes contra el Ministerio

[138v] Por el espíritu que habia decidido de las elecciones de Diputados<sup>216</sup>, y por el que habian manifestado ya en las pocas sesiones celebradas en las Juntas preparatorias, no era de esperar mejoras en los negocios publicos, si bien por el contrario la indebida consideracion que se daba por [139] el populacho à los malamente llamados patriotas que teniendo la mayoria estaban apoderados de la Presidencia y de la Mesa de las Cortes, hacia creer que todo el poder toda la autoridad del Gobierno estaban amenazados y para caer en sus manos, porque tan positivo como cierto ès que la division de los partidos lleva en pos de si la confusion de los poderes.

La opinion general que habia denunciado como perteneciente al partido exagerado la mayoria de las Cortes, hizo conocer al Rey la necesidad de poner al frente de su Gobierno un Ministerio que por sus luces y concepto fuera capaz de combatir por sostener los [139v] derechos del trono, y conservar del modo posible la vacilante autoridad que la Constitucion le habia dejado<sup>217</sup>. De elogiar es el tino que en la eleccion de los Ministros de Estado, Gracia y Justicia, y aun de Hacienda y Gobernacion, tubo el Rey, y no habrá hombre sensato que no estubiese de acuerdo en esta opinion confirmada despues, porque no fuera facil encontrar otros como ellos para combatir en aque[140]lla epoca los proyectos desorganizadores de los anarquistas. Los cinco habian sido Diputados en las Cortes que acababan y distinguidose mas ó menos por sus opiniones moderadas<sup>218</sup>, que habian de sostener por tanto el orden publico que tan necesario era cuando el partido popular egercia ya en todas partes un poder tumultuario: cuando los clubs aunque de antemano establecidos de vez en mas se hallaban organizados y en aumento: cuando los periodicos denunciaban y acriminaban la sensatez, el honor y la leal[140v]tad: cuando las tribunas de las Cortes y las sociedades malamente llamadas patrioticas ocupaban la atencion de todos, cuando el miedo iba à ser el vehiculo de los oradores que pugnaran por sostener la razon y la justicia, y que las galerías se disponian à infundir con descompasados gritos è imponentes amenazas; y cuando en fin por el contrario los palausos de la multitud estaban escitando ya en los demagogos inventos de nuevos generos de racionio, y nuevas formas de oratoria para lograrles. Todo así sucedió, y los hechos han justificado del modo mas

<sup>216</sup> El mismo con corta diferencia será en todas partes. En Roma, en Atenas, en todas las Republicas de la antigüedad los aspirantes à tales cargas corrompian à los Electores. Esto se verá siempre. En Ynglaterra la eleccion de los miembros de los comunes ès sobremanera escandalosa en tal sentido. El populacho vende facilmente su voto al favor ò al dinero.

<sup>217</sup> Se dio cuenta en el dia 1º de Marzo habian sido nombrados D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Martinez de la Rosa, p<sup>a</sup> el Ministerio de Estado, D<sup>n</sup> José M<sup>a</sup> Moscoso de Altamira, para el de la Gobernacion de la Peninsula; p<sup>a</sup> el de Ultramar D. Manuel de la Bodega; luego le sustituyó Clemencin; para el de Gracia y Just<sup>a</sup>, D. Nicolas Gareli; para el de Hacienda, Sierra y Pambley; para el de Guerra D. Luis Valanzat; y p<sup>a</sup> el de Marina D. Jacinto Romarate.

Nota de la edición: “Quedaron las Córtes enteradas de otro oficio del Secretario del Despacho de Marina, en que participaba que S.M. habia tenido á bien admitir la renuncia que hicieron de sus respectivos Ministerios los Sres. Pelegrin, Cano Manuel, Cienfuegos, y el mismo Secretario que firmaba, y nombrar para el Ministerio de Estado al señor D. Francisco Martínez de la Rosa; para el de la Gobernacion de la Península al Sr. D. José María Moscoso de Altamira; para el de la de Ultramar al señor Don Manuel de la Bodega; para el de Gracia y Justicia al Sr. D. Nicolás Gareli; para el de Hacienda al Sr. D. Felipe Sierra Pambley; para el de Guerra al Sr. D. Luis Balanzat, y para el de Marina al Sr. D. Jacinto Romarate, desempeñando éste último hasta la llegada del propietario el Sr. Osorio.”, sesión número 6 del 1 de marzo de 1822, pág. 53.

<sup>218</sup> Eran de esta clase Martinez de la Rosa, Gareli, Moscoso, Clemencin, y Sierra Pambley, aunque no tan consecuente en sus operaciones el ultimo.

concluyente el acierto del [141]Rey<sup>219</sup>, porque en verdad sin tales Ministros la revolucion se habria acelerado [141v]mas; y aunque algunos eran de opinion que debia dejarse correr sin oponerla continente, porque se creia que debia agravarse el mal para arribar al bien (en la que yo abundè hasta cierto punto) los sucesos han hecho conocer que cuando se afloxa la rienda la revolucion abanza, y es preciso detenerla à las veces, ó por lo menos, sino es posible otra cosa, templarla. Cuando el Rey colocò en la mano de aquellos el Ministerio, enfrenò en lo que cabia en tales circunstancias el partido revolucionario y detubo, sin genero de duda el genio del mal que se habia propuesto caminar à paso largo en la carrera de la revolucion.

[142]La desconfianza y odiosidad de los demagogos con respecto à los cinco enunciados Ministros era consiguiente estuviera en razon compuesta con la decision y firmeza con que sobre todo habian sostenido y votado las Leyes represivas de libertad de Ymprenta, reuniones patrioticas y derechos llamados de peticion con que habian terminado las anteriores Cortes en sus sesiones extraordinarias. Por tanto se propusieron arrojarles de las sillas Ministeriales para obrar mas à su salvo persuadidos que mientras conservaran sus puestos hallarian obstaculos tal vez invencibles en el desembolvimiento de sus planes, con tal [142v]objeto no omitieron medio por reprovado que fuera para desconceptuarles ni coyuntura alguna de las muchas que siempre presenta una revolucion politica, para aburrirles ò acriminarles; pero ès innegable que durante la primera Legislatura se estrellaron sus tentativas y esfuerzos en la cuerda prudencia y superioridad de luces del Ministerio à quien se unio y sostuvo en todoy por todo la minoria de Diputados como unico recurso, à la sazón, para conservar el orden publico y sostener la dignidad Real.

En odio del Gobierno y los Ministros aunque con plausibles [143]apariencias, se leyeron dos proposiciones<sup>220</sup> reducidas à que ningun Diputado pudiese concurrir personalmente à las Secretarias del Despacho, ni obtener destino alguno despues de su cesacion de provision del Gobierno, hasta pasado un año. Parece contradictorio qué miras tan desinteresadas, y un tal desprendim<sup>10</sup> se propusieran por los mas ambiciosos, pero no lo era sino muy conforme à sus fines porque dispuestos à hacer la guerra al Ministerio, privarse de toda comunicaci3n y roce con los [143v]que le desempeñaban les era indiferente, y estando en la depravada intencion de deprimir el poder Real tampoco debian esperar que el Rey les acordara distinciones en pago de su deslealtad, à bien por el contrario serian

---

<sup>219</sup>No siendo posible por la naturaleza del Gobierno establecido que el Rey conservase la autoridad y poder bastante para enfrenar à los partidos hasta reducirlos à la impotencia, no le quedaba otro recurso que acudir à un Ministerio capaz por sus luces de sostener las prerrogativas que la Constituc<sup>n</sup> le habia dejado. Las cabalas de los partidos son siempre peligrosas, pero lo son menos en un Gobierno Monarquico en que el Rey con todo el peso de la autoridad puede comprimir las. En los Gobiernos de otra clase falta fuerza para detener los progresos del desorden que los partidarios promueben. En los principios es facil extinguir el fuego naciente que les agita: cuando han crecido y degenerado en facciones es ya dificil: suelen las medidas suaves à las veces ser favorables à la idea de extinguirles, pero cuando como el contagio se propaga el espiritu de faccion, hay que renunciar à toda idea de dulzura, y corregir para contener. El Rey imposibilitado del todo para doptar uno y otro medio se hallaba en el caso de sacar partido de la misma division de los partidos, politica escusable en la imposibilidad de acabarles. Catalina de Medicis cuando los reformados de la Francia estaban prontos à sucumbir supo entretener los partidos con buen éxito.

<sup>220</sup>En el 2 de Marzo, suscritas p<sup>r</sup> Seoane, Zulueta, Serrano, Rojo, Ysturiz, Beltran, Buruaga, Ynfantes, Calderon, y otros Fuè aprovada la primera.

Nota de la edici3n: la primera proposici3n: “Pedimos que acuerden las C3rtes que à ningun Diputado se permita, durante el tiempo de su diputacion, concurrir personalmente, bajo ningun título, à las Secretarías del Despacho.”; la segunda proposici3n: “Pedimos à las C3rtes se sirvan decretar que los Diputados no puedan obtener destino alguno de provision Real, ni ascenso (no siendo de escala en sus respectivas carreras), sino despues de haber trascurrido un año de cesada su diputacion.”, sesi3n número 7 del 2 de marzo de 1822, pág. 67.

premiados con los principales puestos los Diputados que haciendose conocer como defensores del Trono manifestaran rectitud y conocimientos en los diferentes ramos de la publica administracion<sup>221</sup> y con el obgeto de que [144]sus contrarios no los ocuparan se decidieron por un desprendimiento no hijo de la virtud sino de la necesidad. No fue aprovada tal propuesta porque debio dar gran peso à la negativa la resolucion tomada por el Parlamento de la Gran Bretaña en 1792, con motivo de haberse propuesto una formula de juramento por la cual todo representante del Pueblo debia obligarse à no recibir distincion ni empleo alguno del Gobierno que fue desestimada por la Camara de los Pares, que en general està mas dispuesta à sostener el Gobierno que la de los Comunes.

Pero sobre todo lo que prueba bien claramente cuanta y cuan doble era la [144v]intencion de incomodar à todos y cada uno de los Ministros ès la Sesion ordinaria y extraordinaria habidas en el 9 de Marzo. Presentòse en la primera una proposicion<sup>222</sup> firmada por cuarenta Diputados para que en vista de las turbulencias, reacciones contra el sistema y procedimientos de varias autoridades contra los Patriotas se les llamase à Cortes, à fin de que diesen cuenta del origen de tales sucesos y providencias tomadas en su razon. Con tal motivo hubo discursos alarmantes para demostrar con egemplos de Murcia, Orihuela, Barcelona y otras partes, que el Gobierno perseguia à los patriotas. En la nocturna sesion extraordinaria echose [145]presentes los Ministros, se les sugetò à un prolijo y desordenado interrogatorio sobre puntos no menos extravagantes que inconexos. Quien interrogaba sobre los acontecimientos de Barcelona cansados por la desobediencia del Coronel de Milicias y Patriota Costa à la autoridad: quien sobre los sucesos de Murcia atribuidos à una faccion liberticida: quien sobre la horrorosa persecucion que sufrían los Patriotas en Cordova, Orense, Lucena, Orihuela y Cervera: quien si se habia mandado formar causa al Brigadier Oncil: quien sobre el motivo de haberse cerrado la Fontana de Oro: quien sobre si eran procedentes del Gobierno las prisiones [145v]ocurridas en Sevilla à la llegada del General Campoverde: y quien otro en fin sobre que en Valencia se trataba de reformar dos Batallones de Milicias.

Los interrogantes<sup>223</sup> pronunciaron en todos sentidos furibundos discursos, y Galiano estuvo sobremanera descompuesto<sup>224</sup> Reillo tachò de inexactos à los Ministros en el cumplimiento de su deber, y en cara se les echò por Rico su falta de franqueza. Tàl fue por fin [146]alborotada y sobre todo indecorosa esta Sesion que mereciese el nombre de famosa, y lo habria sido más si Falcó no hubiese pedido al Presidente se sirviese mirar por el decoro publico, y la estimacion y respetos que siempre mereciera el Gobierno. Fuè este

---

<sup>221</sup>El principal fruto que se saca de los debates ès el hacer conocidos los talentos que tanto necesita el hombre publico para conducirse en los primeros destinos de un Estado. Todo alli se hace conocer, el buen juicio, la prudencia, la rectitud, nada puede ocultarse en la situacion en que se encuentra un orador, ya defienda los derechos del Rey, ya del Estado.

<sup>222</sup>Nota de la edición: “Siendo tan frecuentes las turbulencias que se advierten en las provincias, y las reacciones contra el sistema constitucional, seguidas de persecuciones y procedimientos contra patriotas beneméritos, piden à las Córtes los Diputados que suscriben, se sirvan resolver que los Sres. Secretarios del Despacho de la Gobernacion de la Península, Guerra y Gracia y Justicia, se presenten en el Congreso à dar cuenta del origen de tales acontecimientos, y providencias que hayan expedido en su razon.”, sesión número 17 del 9 de marzo de 1822, pág. 257.

<sup>223</sup>Fueron los mas importunos Alix: Salvato: Oliver: Rico: Lopez del Baño: Sáveda: Seoane: y Galiano.

Nota de la edición: sesión extraordinaria de la noche del 9 de marzo de 1822.

<sup>224</sup>En tal grado debio estarlo que la defensa legal de la borrachera y de los borrachos escrita en el númº 95 del Censor con tanta sal como chiste; parece lo fuè para hacerle conocer, por el demasiado calor que mostrò, y poner en ridiculo tan inutil como degradante Sesion.

Nota de la edición: *El Censor, periódico político y literario*, número 95, sábado 25 de mayo de 1822 “Defensa legal de la borrachera y de los borrachos”, págs. 321-337.

sostenido por los Ministros con toda dignidad<sup>225</sup> y sin ofensa del decoro de los que llenos de orgullo y de ambicion querian insultantes atropellarle insultando à sus sostenedores. Pudieran haber vuelto al menos insultos por insultos, pero compuestos à la par que sus adversarios sin conocer la compostu[146v]ra, y delirando à cada paso sin saber que cargos habian de abultar para prevenir la opinion contra el Gobierno, lograron hacerla mas ventajosa, y la particular de cada Ministro mas estimable.

Tal era la conducta de los que blasonaban querer la union con el Trono para hacer la felicidad publica, cuando jamas se propusieran otras miras que, à costa de buenas palabras y ofrecerla, dando valor à un patriotismo que nunca tubieron, satisfacer, su ambicion. Ella sola les hacia enemigos del Gobierno al que combatian sin que otro motivo les diera margen para declararle la guerra. Pero no debia ser [147]estraña conducta tan irregular è impropia porque una larga esperiencia prueba que el Patriotismo de aquellos que se declaran opuestos al partido ministerial no tiene otro obgeto que importunar y deprimir al Soberano, contrariar la accion de sus Ministros<sup>226</sup> y dar por tierra con sus mas sensatos proyectos à fin de tener parte en el Ministerio. No les movia en ello por cierto el interes del Estado; moviales el anhelo con que procuraban ponerle en manos de los Patriotas sus socios para probar fortuna, ya [147v]en los empleos, ya en las riquezas, haciendo creer al ignorante populacho que solo eran sus verdaderos amigos los enemigos de los encargados de sostener el poder real, con titulares Patriotas, siendo verdaderos facciosos pudieron arribar despues de la desgraciada fatalidad del 7 de Julio à ocupar las sillas ministeriales, y entonces no hubo ya la delicadeza de que algunos de los electos hacia poco que habian dejado de ser Diputados, pero eran Patriotas, por que ellos se daban à si propios este honroso titulo, y esto bastaba sin hacerse cargo que le usurpaban injusta, y escandalosam<sup>te</sup> à los que dotados de una grande alma, [148]de talentos nada comunes, de honradez, y de virtudes, eran y seran siempre los que merecian y habran de merecer debidamente el nombre de verdaderos patriotas. El patriotismo es un apasion noble, generosa, es incompatible con la ambicion, pasion sordida, vaja, è insociable, unica que à los patriotas revolucionarios dirigio en todas sus obras, y en cuantas medidas tomaron ya sobre obgetos de interes privado, ya tambien sobre los que tenian una tendencia directa en orden al sistema general del Estado y de la publica administracion.

## §. 11

### Medidas tomadas en los diferentes ramos de la adm<sup>on</sup> publica

[148v]No hay forma de Gobierno que no esté sujeta à abusos, ni especie de institucion, Ley, ni reglamento que deje de estarlo à mas ò menos funestos resultados, pero aquel Gobierno será mas perfecto en que menos interes haya en abusar por no tener en èl las pasiones humanas tanto ascendiente<sup>227</sup>, ó por que en su misma forma se encontrára un

<sup>225</sup>El de Estado, Gobernacion y Gracia y Justicia fueron los que en contestacion tomaron la palabra.

<sup>226</sup>El derecho incontestable de la iniciativa real se negò por 5 veces al Ministerio à saber: en los proyectos de milicia nacional; en el del Gobierno economico de las Prov<sup>as</sup>; en el plan administrativo de Hacienda; en la Ley sobre Señoríos; y en el plan de organizaci3n de Guardia Real.

<sup>227</sup>Es preferible el poder ilimitado de un Monarca, à todas las otras formas de Gobierno, porque es donde menos abusos pueden darse, puesto que el interes del Monarca debe estar en oposicion con todo lo que se dirija al mal del Estado. Richelieu testam. Politiq.

Nota de la edici3n: se trata de una alusi3n a la siguiente cita “Los Intereses Publicos obligan, à los que cuidan del Gobierno de los Estados, à administrarlos de fuerte, que no solo los puedan defender de todo el Mal, que se puede evitar; mas tambien de el Miedo, que pudieran tener. [El Poder de los Principes es el unico Medio, que puede producir este efecto: y por esso resta solamente saber, q<sup>e</sup> fuerças se deven sustentar en este Reyno.] Queriendo la Razon, que aya una Proporcion Geometrica, entre, lo que sustenta, y, lo que es sustentado, es cierto, que no son menester Medianas Fuerças para sustentar tan grande Cuerpo, como el de este Reyno.” en

remedio seguro y pronto [149]al abuso que pudiera ocasionarse<sup>228</sup>. La constitucion formada con elementos para el abuso de todo, comenzando por constituir su propio abuso, creò no solo en los negocios inherentes à su condicion ò de circunstancias, sino en los de la mas alta justicia y sana política aunque secundarios los errores mas absurdos y los actos de la mas inmensa injusticia. En el corto tiempo que desde su establecim<sup>to</sup>[149v]habia trascurrido se habia desfigurado y cambiado por las anteriores Cortes la antigua legislacion en otra nueva no menos imperfecta que injusta, sin haber dejado al tiempo, que es el medico de todas las cosas, la obra de las reformas que la necesidad sola reclamàra, y sin otra regla ni principio que el equivocado espiritu de dañosa imitacion.

Dirigidas por èl y sin elementos las que las sucedieron para contrariarla, fuè de mal en peor la imperfeccion de las medidas legislativas que se adoptaron. La necesidad, origen del establecimiento de las Leyes, no se consultò, y desatendida esta maxìma de eterna verdad na[150]cidas solo del capricho y del particular interès las que se daban cuando tantas y tan diversas se habian hecho en tan pocos meses, las mas inutiles, muchas equivocadas, y no pocas injustas, alejaban el bien que tanto se decantaba, y que no se quería ciertamente. Pocas Leyes, generales, claras y precisas, son las que los Pueblos necesitan para dirigirse acia su bien estar; muchas, y complicadas les confunden, y les alejan de èl. Por mas que estas maximas de sana política se conocieran las pasiones no las daban lugar en los mas de los actos de las Cortes, que se habian propuesto hacer una cumplida revolucion en el sistema de las Leyes variando en todo y [150v]por todo la administracion del Estado. Asi la política que se empleò no fue otra cosa que una verdadera charlataneria igualmente perniciosa à aquellos que se sirvieron de ella, como para los que sintieron sus perniciosos efectos. Las pasiones siempre peligrosas lo son en gravisimo daño del Estado cuando sobre ellas se funda el edificio de las Leyes, y ellas solas reglan el plan de la administracion: entonces toman el camino diametralmente opuesto que debieran seguir y producen nuevas revoluciones en los Estados, nuevas desgracias, y todo genero de males, cuanto mas injustas, desarregladas [151]caprichosas, ruines, y vajas sean. Cuando la razon no las reprime, y las dirige, no hay que contar con virtud, solo y unico obgeto de las Leyes, no se verán mas que vicios y maldad: asi es tan positivo como cierto que siempre han estado las calamidades de una Nacion en razon compuesta con el numero de sus vicios.

Las Cortes se propusieron hacer un cambio hasta en las costumbres, y asi en los mas de sus actos se echa de vér la injusticia con que procedieron: obraron en muchas cosas hasta contra los deberes de la humanidad: promovieron la ambicion, y la sed de las [151v]riquezas para extinguir el amor de la Patria; y escitaron la molicie y la ociosidad alagandola con poderosos incentivos para que no faltàra quien calumniase y cometiese crímenes: y todo esto hacian en nombre y con el carácter de defensores del Pueblo para que el desorden, y desarreglo en todo acabara por fin con el Trono. Las Leyes que no tienen otros fundamentos que la razon y religion, fueron dispuestas y formadas en general contra tan sanos principios; y asi sin templanza, sin candor, sin justicia se quiso constituir el imperio de la tirania apresurandose las Cortes à levantarse con los [152]despojos de los otros dos poderes. El poder Real era debilitado de continuo por los que se llamaban

---

*Testamento político del cardenal duque de Richelieu, primer ministro de Francia, en el reynado de Luis XIII. Primera, y segunda parte. Traducidas de la Quarta impression, revista, corregida, aumentada con Observaciones Historicas, que faliò en Lengua Francesa, en Amsterdam, el Año de 1691. Que pone à los Pies del Rey nuestro Señor D. Carlos II. por Mano del Excelentissimo Señor Duque del Infantado, D. Juan de Espinola, Baeza, Echabvrv. Avriendolas ilustrado con diversas Reflexiones curiosas. Obra muy util para los Reyes, para los Consejeros de Estado, y para todo genero de Personas. Con Licencia. En Madrid: Por Juan Garcia Infanzon. Año 1696, (pág.360).*

<sup>228</sup>Es el Soberano en una Nacion lo que un Piloto en una nave: su ejercicio seria inutil sino le fuera permitido dirigirla según la disposicion de los vientos y tubiese de continuo que ponerse de acuerdo con todos los viajeros. Es en tál sentido un axioma en política que la Soberania no sufre division.

Decretos de Cortes que no necesitaban la sancion del Rey<sup>229</sup>. El judicial amedrentado por las amenazas, y deshonorado por los dicitos mas atroces quanto mas se propusiera contener à los malvados en la carrera de los crímenes. Las clases altas de la Nacion no eran menos escarnecidas è injuriadas porque siendo el sosten del Trono Monarquico hasta cierto punto, era [152v] preciso debilitar su influjo. El clero empobrecido atendido su estado, y en comparacion de el de las demas clases no era acreedor à que se hablase de su mal espiritu atribuyendole à causas mezquinas, vilipendiado y herido ademàs en lo mas estimable que tiene el hombre que ès la conciencia. La Nobleza insultada, casi estinguida y moribunda no se la queria dejar en quieta y tranquila posesion de derechos recomendables. El delirante cesantismo, ò sea la guerra entre antiguos y nuevos empleados, no debiera ser recordado sino para execracion de su autor<sup>230</sup> ni la Hacienda que el mismo [153] habia en todo alterado ignorando los obgetos de su administracion, tampoco debiera continuar obstruyendo los recursos de la industria. Por fin para que no faltase circunstancia que dejara de faborecer los planes de disolucion del Estado, se autorizó al Egercito para que desordenado, sin disciplina y en verdadera insurreccion provocase los desordenes en el Reyno<sup>231</sup>. Crecieron en sumo grado la discordia y division llegaron à su colmo, y siguiose, como no podia menos, el gran peso de calamidades que [153v] hemos sentido desde el momento que el poder Real fue detenido en su accion y debilitado por la de las Cortes<sup>232</sup>. Para conocer, pues, el genio de estas es preciso esclarecer su historia por sus Leyes, y sus Leyes por su historia en los diferentes ramos de la administracion publica.

## §. 12

### Ramo de Justicia

[154] El idioma de la tranquila razon y de la verdad pura no se aprende facilmente, y es cierto que el de las pasiones seduce y atrae por si mismo. Este fue el que arrastrado por el torrente de la imitacion se hizo conocer en las materias eclesiasticas.

Cierto es, y se observa constantem<sup>te</sup> comprobado por la historia de todos los tiempos y lugares que à las convulsiones y revoluciones politicas de los Ymperios siempre han acompañado mutaciones, cambios, reformas, y aun persecuciones en la religion, y la Yglesia. Tan [154v] íntima union, y tan estrechas relaciones tienen las dos supremas potestades, con que por disposicion del Altisimo se gobierna el Universo entero, que no se pueden minar los solidos principios y cimientos de la una sin que se resienta la existencia y organizacion de la gerarquia de la otra. La decantada Constitucion de Cadiz reduciendo à nulidad la real autoridad de la Monarquia, traspasando al Pueblo los Soberanos derechos de que aquella fuera despojada, no podia menos por una consecuencia indispensable de venir à parar y tocar con la potestad de la Yglesia sin perdonar al Primado y Cabeza de ella; personas, cosas, y [155] bienes, derechos, prerrogativas, ritos, y ceremonias fueron alterados ò cambiados, y en fin el culto mismo se le commovio para que à los menoscabos de la soberania Real fueran consiguientes las perdidas y alteraciones de la Yglesia.

Aunque por nuestros augustos Soberanos estaban arregladas las diferencias sobre algunos puntos relativos à regalias de la Corona, y jurisdiccion Pontificia, por solemnes y modernos Concordatos que habian producido los mejores efectos y la cordial armonia con que la Santa Sede y el Ymperio español caminaban promoviendo la felicidad espiritual y temporal

---

<sup>229</sup> La jurisprudencia de los tales Decretos ni estaba fijada en la constitucion ni en el reglamento, ni se conocia en las mismas Cortes, y asi quando à las miras del partido conducia calificar con el nombre de Decreto una Ley, dejaba de serlo, y pasaba à ser Decreto.

<sup>230</sup> Canga Argüelles

<sup>231</sup> La indisciplina de las Tropas ha hecho las nuevas revoluciones en los Estados según acredita la Historia.

<sup>232</sup> Nota de la edición: Falta la nota a pie en el manuscrito.

de los [155v]fieles y vasallos; aunque en la actual disciplina estuvieran arregladas y reconocidas las altas facultades del sumo Pontifice, à quien la España venera y respeta como centro de la unidad, cabeza del Orbe Cristiano, y Primado de honor y jurisdiccion con la plenitud de derechos que le son esenciales por su naturaleza; no obstante esta creencia à que los novadores no osaban combatir directamente, tomaron pretextos, medios indirectos y circunloquios para combatirla, y sin respetar la practica y disciplina presente desconociendo la fuerza de los Concordatos y olvidando las doctrinas mas comunes [156]y corrientes, profanaron el santuario, y osaron orgullosos y necios tocar à el Arca, y poner la mano en el Yncensario sin conocimiento ni permiso del Sumo Sacerdote.

Las consecuencias de tan estraviados principios debian corresponder à lo antipolitico y absurdo de ellos, porque si alguna racional reforma exìgia la calamidad de los tiempos, y el estado de los asuntos publicos, la razon, la justicia, y la politica estaban dictando que se propusieran con el debido actamiento de la autoridad competente encargada por los divinos oraculos de la direccion y gobierno de [156v]la Santa Yglesia. Mas como la Soberania popular todo lo iba arrasando y la omnipotencia parlamentaria de las Cortes lo debia destruir todo en obsequio del bien y felicidad, según decian, del Pueblo à quien perdieran, no reconocia limites en su poder ni diques que contubieran el torrente de sus desatinadas reformas.

Ya las Cortes de los años de 20 y 21 habian echado los primeros cimientos de tan monstruoso edificio, y se propusieron, discutieron, y aprobaron proyectos, decretos, y proposiciones que conmovieron las conciencias y alarmaron los espíritus timoratos. La proposicion de suprimir todos los Regulares, la de extinguir [157]todos los diezmos, el dictamen de reforma de las Yglesias Metropolitanas y Catedrales de España, la substraccion de socorros à la Silla Romana, y tantas otras de esta laya, manifiestan bien cual era el obgeto de los revolucionarios y la tendencia de sus proposiciones en estas y otras materias, las que si en todas sus partes no fueron aprovadas, ni surtieron todo su efecto por la oposicion y resistencia del partido vencido, por menos numeroso, que en medio de su sensatez y prudencia se vio precisado à abrazar el menor entre dos males, contentandose con que las reformas fueran parciales y à medias, si bien [157v]conocia que por fin la ocasion habia de facilitar el total trastorno.

Era menester para conseguirlo preparar los animos preocupandolos con el prestigio de la antigüedad, con la sencillez de costumbres de los tiempos florecientes de la Yglesia de España, con la rigida observancia de los Canones primitivos, y con restituir las practicas sencillas quitando de entre nosotros los ritos, usos y ceremonias que de inmemorial tiempo reconocemos, y à que estamos desde el nacer acostumbrados. Este lenguaje demasiado conocido, y este desgastado resorte de que siempre se han valido [158]y valdran todos los novadores echados al mundo para atormentar al genero humano, fuè el que se oyò en las primeras Sesiones de Marzo de 1822. Vióse entonces socolor de austeridad, pureza, y santidad clamar à un atolondrado idiota<sup>233</sup> por el restablecimiento de nuestra antigua coleccion de Canones, ponderar su necesidad, y la utilidad que reportarian el decoro y

---

<sup>233</sup>Ydiota se llamaba el que no tenia oficio en la Yglesia, un Lego. En la Ses. del 2 de Marzo Prat, de oficio Boticario hizo la proposicion.

Nota de la ediccion: "Habiéndose publicado en estos últimos días la coleccion de cánones de la iglesia española, en que tanto resplandecen su piedad como ilustracion, pido que la comision de Negocios eclesiásticos, unida con la de Legislacion, informen si convendrá que las Córtes, como protectoras de los cánones, manden que éstos se pongan desde luego en exacta observancia, excluyéndose no obstante aquel ó aquellos que dijese oposicion con las leyes que forman hoy el pacto social de España.", proposición de José Melchor Prat y Sola, en la sesión del 2 de marzo de 1822, pág. 66.

decencia de nuestro clero y la Yglesia toda: oyòse à otro<sup>234</sup> sin duda conducido de fraternales ideas de un simulado pacato proponer la re[158v]duccion de todas nuestras practicas religiosas al numero y letra de los antiguos Canones, como si quanto hacemos y egecutamos en rosarios y procesiones, misas; ofrendas, luminarias fiestas y obsequios à los Santos, y devociones à la Virgen Santa, y demás, no fuera buena y grato, ó no coincidiera con lo mismo que nuestros mayores observaron, y se contiene en aquella veneranda coleccion con solo la diferencia de tiempo y circunstancias que hacen recomendables las Leyes disciplinares segun la Santa Yglesia las modifica, admite, manda, y aprueba. Nada ès de estrañar de estos espíritus tur[159]bulentos que todo lo confunden y alteran sin miramiento ni consideracion à la autoridad de la misma Yglesia à la que aparentan respetar al mismo tiempo que la socaban y aun desprecian.

Asi ès que creyendose ya à cubierto con este necio y tortuoso paso que en su opinion les acreditaba de celosos cristianos è interesados en la pureza y santidad de la vida cristiana, no repararon en desplegar su escondido encono, y oculto veneno contra las sacras potestades que les mandaban y alagando à unos por la seductora esperanza de su mayor autoridad y dignidad, à otros por intereses, y à muchos por sus pasio[159v]nes è ideas, se precipitaron à esponer y manifestar su dañada intencion. Entonces fue quando un Eclesiastico<sup>235</sup> aprendiz de Jansenista osò pedir à las Cortes la supresion del oficio divino en honor de San Gregorio 7º por contener, segun decia, maximas contrarias al Gobierno establecido y orden social, y qual otro Lutero sin reconocer la superioridad del Romano Pontifica ni la autoridad en la canonizacion de los Santos, no tiene mas regla que su espiritu privado, su orgullo y vanidad apoyados en la hipocresia, en la ignorancia, y en el aura de algunos credulos cortesanos. [160]Entonces fue quando con la impudencia que sugiere è inspira la insensatez, el error y la falacia se propuso<sup>236</sup> pedir al Gobierno el espediente sobre el pase ò egecucion de la Bula *Auctorem fidei* dada por la Santidad de Pio 6º que condena varias

---

<sup>234</sup>La propuso en la sesion del 5 de Marzo Villanueva hermano del otro Clerigo Villanueva Diputº en las Cortes de 20 y 21.

Nota de la edición: fue el diputado por Valencia Joaquín Lorenzo Villanueva y Astengo quien en la sesión, no del 5 sino del 9 de marzo de 1822 hizo las siguientes proposiciones: “1. Declárense las Córtes protectoras de los cánones contenidos en la colección peculiar de la Iglesia española. 2. Redúzcanse las prácticas de la Iglesia española á la letra de los cánones contenidos en esta colección. 3. De las demás prácticas posteriormente introducidas, obsérvense solo las que sean conformes al derecho comun, y no sean contrarias á lo dispuesto por los cánones contenidos en esta colección. 4. Sirva esta colección de texto en las cátedras de derecho canónico y de Concilios, desterrándose de ellas el uso de las llamadas decretales.”, pág. 256.

<sup>235</sup>Velasco lo propuso en la Sesion del 2 de Abril.

Nota de la edición: la proposición se leyó por primera vez en la sesión del 25 de marzo de 1822 “Hallándose en las lecciones del oficio de San Gregorio VII que pone el Breviario romano en el día 25 del mes de Mayo, máximas contrarias al órden social, atentatorias á los derechos de los pueblos y de los que les gobiernan, pido á las Córtes decreten la supresion de dicho oficio.”, pág. 562; la segunda lectura se hizo en la sesión del 2 de abril de 1822, pág.682.

<sup>236</sup>Por el Presbitero Alfonso en la sesion extraordinaria de 11 de Mayo.

Nota de la edición: “Pídase al Gobierno el expediente que se formó para la admision de la Bula de la Santidad de Pío VI, fecha 25 de Agosto de 1794, contra el sínodo de Pistoya, y los dictámenes del Consejo de Castilla y de otros cuerpos y personas sobre este negocio, para que examinándolo todo las comisiones Eclesiástica[*sic*] y de Legislacion, propongan á las córtes si conviene que se prolongue por más tiempo la tolerancia de las doctrinas contrarias á la independendencia del Trono constitucional, y á la libertad tranquila y órden interior de la Monarquía, que se autorizan en aquella Bula, ó si se halla la Nacion en el caso de suspender el *pase* de ella que se arrancó à nuestro Gobierno por sorpresa, en gravísimo detrimento de la causa pública.”, proposición de Afonso, en la sesión extraordinaria de la noche del 11 de mayo de 1822, pág. 1314. Además: *Auctorem Fidei* Bula de Pío VI condenatoria del venerable Synodo de Pystoya, reimpresión en Mallorca: Imp. de F. Guasp, 1814.

proposiciones del Sinodo de Pistoya, à fin de examinar de nuevo el regimen executur del Religiosísimo Señor Don Carlos cuarto. ¿Pudiera imaginarse siquiera que à tales estravios se llegára por unos Diputados nombrados si se quiere para hacer el bien de sus comitentes?. Ni el Pueblo Español, ni los disparatados poderes [160v] ni la demagogica constitucion misma en medio de sus absurdos y trastornadores principios autorizaban à semejantes demasías tanto mas dignas del absoluto desprecio quanto mayor era la religiosidad del Pueblo à quien decian representaban, aunque realmente el verdadero Pueblo no era su comitente. Fuera como quisiera ¿Pudieran servir semejantes propuestas de tamaños mentecatos para dar vida al cadaver de la Hacienda, organizar el Egercito, aliviar el peso de las exacciones, promover las artes, y fomentar el Comercio?. Nada de esto podia esperarse de tan sandios representantes, y preciso que [161] los mismos que les nombraron se convencieran aunque tarde de su irremediable error, y que todos absolutamente todos sin escepcion se persuadan hasta la demostracion por nuestra propia esperiencia de lo indispensable que és renunciar à semejantes asambleas, y convenir en que tales reuniones representativas y con tales hombres son el estravio mas perjudicial è impracticable que ha abortado el espiritu humano.

Dado el primer golpe à la autoridad pontificia sustrayendo à los Regulares de la inmediata dependencia de la Silla romana, y sugetandolos [161v] à la jurisdiccion de los Obispos, según dispuesto estaba por el decreto en que se acordó su supresion, era consiguiente ampliar y dar estension à la autoridad episcopal, y sin atender à los inconvenientes, à las poderosas y justas causas que se han tenido presentes, ni à la circunspecta prudencia con que se ha procedido en todos tiempos, ni al tenor de los fundados y acertadissimos Decretos del Santo Concilio de Trento admitido en España por legitimo y lecumenico[sic], se propuso à las Cortes<sup>237</sup> que los obispos de España reunieran toda la jurisdiccion Ecle[162]siastica, y se abalanzó<sup>238</sup> al punto de que reintegrados en el lleno de su autoridad despachasen las dispensas y gracias que se espiden por la Santa Sede. Por celosissimos que hayan sido los obispos de virtud mas provada en nuestra España por sostener su episcopal autoridad jamas se han desentendido de la que corresponde al sumo Pontifice como Pastor universal, ni de las razones que ha tenido la Yglesia para establecer esta disciplina dependiente del Primado, y era imposible que nuestros Prelados se dejaran arrastrar de tan frivolos mo[162v]tivos para renunciar à la obediencia de Roma, ni separarse de las maximas de los Canones vigentes unicamente por egercer autoridad que no necesitan sobre los regulares, ò por el ahorro de algunos pocos maravedises que se pagan por dispensas à la Curia y oficinas romanas, que eran los motivos que alegaban los ignorantes novadores. Tan cierto como demostrable aparece que este era el motivo principal de estas pretensiones. No era bastante la mezquindad y bajeza con que se escatimò la titulada

---

<sup>237</sup>Por el Presbitero Pacheco en la Sesion del 18 de Marzo.

Nota de la edición: “Pido que las Córtes declaren no haber en la Iglesia más jurisdiccion que la del Obispo, y que todas las demás de encomiendas, monasterios, cabildos, etc., cualquiera que sea su origen y denominacion, queden refundidas en esta.”, sesión 18 de marzo de 1822, pág. 411.

<sup>238</sup>Por los Eclesiasticos Somoza, Moreno, y Alfonso en la Sesion extraordinaria del 22 de Mayo.

Nota de la edición: “Pedimos à las Córtes que se sirvan tomar en consideracion, como uno de los primeros negocios en que pueden ocuparse á fin de poner término de una vez á los males incalculables que sufre la Nacion, el contenido de las representaciones de las Diputaciones provinciales de la Mancha, Búrgos, Avila, Navarra y Leon, relativas á que el Congreso tome las medidas oportunas para que los Ordinarios diocesanos sean reintegrados en sus derechos nativos de conceder las dispensas matrimoniales y otras gracias que en virtud de reservas se expiden por la Santa Sede.”, sesión del 22 de mayo de 1822, pág. 1484.

ofrenda asignada en el Decreto de 17 de Abril de 1821<sup>239</sup>, reduciendola con oprobio de la Cato[163]lica España à la suma de 9.000 duros por los emulos de la Silla Apostolica en las anteriores Cortes: era consiguiente avanzar mas, y por tanto preciso que se pensàra en negar el pago de esta tenue y despreciable cantidad<sup>240</sup> que reclamaba el Gobierno exigiendo una autorizacion para satisfacer à las oficinas de la Corte de Roma, y aunque hubo fuerte oposicion con declamaciones populares, aunque se profirieron aventuradas opiniones, se abultaron hechos falsos y se encarecieron vulgaridades<sup>241</sup>, al [163v]fin prevalecio la peticion del Gobierno. Cuando las causas estàn fundadas en principios de Justicia hasta los mismos perdidos con su exàltacion tienen intervalos en que su frenesi les deja conocerla, y mas si tienen apoyo en la prudencia y proceder juicioso de otros que, aunque pocos, siempre servian para contenerles.

No solo en este punto sino en otros muchos sostuvo la Justicia, è impidio el rapido curso de la desastrosa revolucion y sus fatales consecuencias el corto numero de Diputados que formaba la oposicion. Ellos echaron à los novadores en cara la vengonzosa[sic] contradiccion en que à cada paso incu[164]rrieran: unas veces revisten à los Prelados de la plenitud de autoridad para el gobierno de sus Diocesis con absoluta independencia de Roma, y à pesar de tanta jurisdiccion les limitan<sup>242</sup> la facultad de conferir ordenes mayores hasta el arreglo difinitivo[sic] del Clero ¿Quien podia conocer à fondo las necesidades de los Obispos, el numero de Ministros, su promocion al Sacerdocio, y la idoneidad mas que los mismos Obispos<sup>243</sup> à quienes se coarta esta facultad [164v]propia de su divino carácter? A pesar de todo, los esfuerzos de Canga, Somoza, y Velasco, sostenidos por sus socios que formaban la mayoria triunfaron esta vez como tantas otras, de las solidas fundadas razones que en la discusion alegaron con tanta energia como riesgo los Eclesiasticos Prado, Falcó, y Lapuerta.

Por el mismo principio de inconsecuencia, y torpes manejos se observaba que al mismo tiempo, y por las propias personas que trataban de atraer à los Prelados con el aparente pretesto del reintegro de su autoridad episcopal, se les maltrataba, y aun perseguia, y cuando en todo y para todo habia las[sic] mas escan[165]dalosa licencia, que los revoltosos apellidaban libertad, los unicos que no la tenian eran los Obispos, ni aun para representar respetuosamente en defensa de los Derechos de sus Yglesias, y en estas materias à todos les estaba prohibido sopena de la mas cruel persecucion. Bien se manifestó en las expatriaciones, y en las responsabilidades tantas veces pedidas, intentadas, y algunas obtenidas contra las personas de los Obispos de Teruel, Albarracin, y Tarazona<sup>244</sup> ya

---

<sup>239</sup>Nota de la edición: ACD., Decretos de las Cortes Año 1821<sup>2</sup>, sin foliar pero decreto 23; manuscrito; firma y rúbrica de Miguel Martel, presidente; Estanislao de Peñafiel y Francisco Fernández Gasco, secretarios.

<sup>240</sup>La Comision de Hacienda lo propuso en dictamen de que se dio cuenta en la Sesion del 28 de Abril.

Nota de la edición: debate sobre el dictámen de la comision sobre dispensas de la curia romana, sesión del 28 de abril de 1822, págs. 1032-1039. Véase además: sesión del 27 de abril de 1822, págs. 1007-1008

<sup>241</sup>Por Canga y los Eclesiasticos Somoza, Rico, y Gomez (D. Manuel).

<sup>242</sup>La Comision Eclesiastica lo propuso en un proyecto comprensivo de 8 articulos: en las Sesiones del 15 y 16 de Abril se discutio. Componian esta Comision Melendez, Argüelles, Nuñez, Sedeño Orduña, Gomez (D. Manuel) Velasco, Silva y Marti. Este ultimo se separaba con frecuencia de sus compañeros.

<sup>243</sup>Tiene la Yglesia el derecho de nombrar Ministros para continuar la obra de Dios hasta el fin de los Siglos. Fleuri Hist. Ecles.

Nota de la edición: referencia Claude Fleury (1640-1723).

<sup>244</sup>En la Sesion del 2 de Marzo hizo sobre el particular la correspondiente mocion el Presbitero Orduña.

porque se creyese que no cumplieran con las insinuaciones del Gobierno, ú obraban en asuntos de su Ministerio con omision ò contravencion à ellas, ya porque toleraban que en sus Seminarios [165v] se estudiaran libros que los reformadores censuraban de malos, cuando porque se les tachaba de Serviles, cuando porque algunos imprimian papeles contrarios à las doctrinas constitucionales; y para que el calor y encono contra los Prelados quedase satisfecho se llegó á pedir la responsabilidad contra todos si detenian la expedicion de secularizaciones mas tiempo que el de un més con encargo à los Gefes Politicos de no permitir á los Regulares vagar por los Pueblos.

La mas notable de todas las responsabilidades fue la pedida contra el Obispo de Ceuta por unos impresos [166] que habia circulado<sup>245</sup> y traspasando las mismas Leyes que ellos habian formado, porque el furor de perseguir no conoce Ley ni razon, se pretendio que los escritos pasasen originales al Tribunal Supremo de Just<sup>a</sup> que era en aquel entonces, y en el estado del expediente, tan legitimo Juez como las Cortes que ninguna intervencion debian tener en estos asuntos, y para cebar su saña contra tan digno Prelado acordaron que no regresase à su Obispado. La ilegalidad de estos procedimientos la hizo patente Prado, y no pudiendo el partido revoltoso desconocerlo [166v] miró la Plaza de Ceuta como insegura si se presentaba el Obispo, y vajo de este aspecto militar y de guerra se mandò al Gobierno usára de sus facultades apelando, si por conveniente lo tubiese à medidas estremas.

Dura y sensible era esta situacion para los Prelados, y mas dura para los Eclesiasticos Seculares y Regulares que estaban vajo la ferula de unos enemigos encarnizados que ni perdian tiempo ni ocasiòn de llevar adelante el plan de la reforma del Clero. Una de las principales bases de esta, era la esclaustracion de Regulares, cuyo numero disminuyendo progresivamente como es natural, vendria à hallarse en el caso del Decreto [167] de 25 de Octubre de 1820<sup>246</sup>. Fuera por esta causa ò por la de acelerar el proyecto, es lo cierto que la Comision eclesiastica propuso<sup>247</sup> y fue aprobado el dictamen de supresion de aquellos

---

Nota de la edición: “Teniendo yo entendido que en el seminario de Teruel, en el de Sigüenza, en el de Albarracín, en el de Tarazona, y pudiendo sospechase que en otros que dependen de Obispos notoriamente serviles, no se han variado los libros de enseñanza conforme á lo dispuesto por las Córtes y el Gobierno, preséntese el Secretario de la Gobernacion de la Peninsula á manifestar las causas de esta escandalosa inobediencia, y si por ella ha exigido el Gobierno la responsabilidad á quien corresponde.”, Gil de Orduña, sesión del 2 de marzo de 1822, pág. 68.

<sup>245</sup>Eran la Pastoral de 16 de Febrero, y Sermon de 9 de Setiembre de 1821, y otra Pastoral de 5 de Enero de 1822.

Nota de la edición: “Dióse cuenta de una exposicion del comandante jefe político de Ceuta, dirigida á la diputacion permanente en 16 de Febrero, en que decia que con igual fecha habia remitido otra al Rey por conducto del Ministerio de la Gobernacion de la Península, manifestando haber denunciado la pastoral que acababa de publicar aquel Rdo. Obispo, fay Rafael Velez, por contener doctrinas contrarias á la soberanía de la Nacion y al decreto de 29 de Junio de 1821 sobre reduccion del diezmo á la mitad. A propuesta del Sr. Secretario Prat se acordó que esta exposicion, el expediente que á su virtud mandó instruir la diputacion permanente, y el impreso que acompañó el referido comandante, pasasen á una comision especial que se nombraría”, sesión del 2 de marzo de 1822, pág. 58. Véase además: Pruebas contra la conducta política del Ilustrísimo Señor D. Fr. Rafael de Velez, Obispo de Ceuta, alegadas en las sesiones de córtes del 22 de abril y 4 de Mayo últimos por la comision encargada de exâminar la Exposicion del Gefe político de Ceuta sobre la pastoral del reverendo obispo del 5 de enero de 1822, Algeciras: por la viuda de Contilló, 1822.

<sup>246</sup>Nota de la edición: Real decreto mandandó que todos los eclesiásticos, así seculares como regulares que se expresan, quedan desaforados y sujetos como los legos á la jurisdiccion ordinaria, publicada en *Gazeta del Gobierno*, número 148, 21 noviembre 1820, pág. 657.

<sup>247</sup>En la Sesion del 16 de Marzo.

Nota de la edición: “La comision de Negocios eclesiásticos ha visto el expediente que en 26 de Diciembre último remitió el Secretario del Despacho de Gracia y Justicia á la diputacion permanente, y que ésta mandó reservar para su resolucion á las presentes Córtes ordinarias, sobre la

Conventos cuyo numero disminuyese, abriendo por este medio el camino de la total extincion. Con tan buena disposicion del partido vencedor no es de estrañar que tubiese acogida la pretension del Ayuntamiento de Guadalupe auxiliada de la proposicion de Buruaga para la supresion del Monasterio de aquel Pueblo como se verificò<sup>248</sup> repartiendo los individuos en los otros, habiendo sido en vano la reclamacion contra este aten[167v]tado que no respetaba al mismo Decreto de 1820. Ni las castas virgenes cuyo sexò y estado habia sido de algun modo atendido, dejaron de ser objeto de las reformas proyectadas. Asi fue que se pidio<sup>249</sup> la reunion, en uno solo, de los conventos de la misma orden que existieran en un Pueblo no debiendo vajar de doce el numero de Religiosas, cuyos bienes como los de otros Conventos suprimidos debian aplicarse al Credito publico. Este mal formado y peor dirigido Establecimiento servia de pretesto para alucinar à los interesados en el por [168]sus credits, de cebo à los ambiciosos y arbitristas, y de escudo à los revoltosos para encubrir sus dañadas intenciones y agios[*sic*] ¿Podieran tenerlas sanas los que sin consideracion à las Leyes de Justicia, à la veneracion debida à la ancianidad y à los sagrados derechos que vajo la proteccion de la Patria habian adquirido los Regulares, pidieron<sup>250</sup> la total y absoluta estincion de Monacales y Ordenes religiosas? Este proyecto

---

consulta de varios jefes políticos acerca del modo de suprimirse los conventos en que despues de hecho el arreglo se hubiese disminuido el número de religiosos que exige la ley de 25 de Octubre de 1820 para su permanencia; y es de dictámen que en cada año los jefes políticos, de acuerdo con los Diocesanos, remitan al Gobierno una manifestacion del estado de los conventos de sus respectivos distritos, con su parecer en cuanto á los que se hallasen en el caso de ser suprimidos por disminucion notable de sus individuos, á fin de que el mismo Gobierno, consiguiente á lo dispuesto en el art. 19, determine y haga ejecutar lo conveniente.”; dictamen leido en la sesión del 16 de marzo de 1822, pág. 388; debate, págs. 388-389.

<sup>248</sup>Se acordò la supresion en la sesion estraordin<sup>a</sup> de 17 de Junio.

Nota de la edición: págs. 1960-1961; en cuanto a la intervenció de Buruaga “dijo que estaba muy seguro de que eran ciertos los hechos que exponía el Ayuntamiento de Guadalupe, y que creía indispensable que se tomase una providencia enérgica para contener á los monjes de aquella casa; pero que no era necesario que se les encerrase en otros monasterios, en donde podrían contaminar á los demás monjes, sino que se les debería decir que se fuesen á donde gustasen.”; pág. 1961.

<sup>249</sup>Por Arellano, y los Eclesiasticos Orduña y Velasco en la sesion estraordinaria de 11 de Mayo presentando al efecto un proyecto en 6 articulos.

Nota de la edición: “[...]pedimos se sirva decretar: 1º. Que en las ciudades ó pueblos donde haya muchos conventos de religiosas de un mismo instituto, se reunan todas á disposicion del Ordinario, poniéndose para ello de acuerdo con el jefe superior político y Ayuntamientos. 2º. Los conventos que no tengan al menos el número de 12 religiosos de coro quedan suprimidos, agregándose éstas al más inmediato de su mismo instituto, ó al que sea más análogo á él, según lo dispongan las mismas autoridades. 3º. Si la comunidad á que se reuniere otra no tuviese rentas suficientes para mantener á los individuos de entrambas, las mismas autoridades instruirán expediente en el que se determine el situado que sobre sus rentas se necesite para su manutencion, y remitirán al Gobierno para su aprobacion, y que comunique la órden correspondiente para que se pague por el Crédito público. 4º. Todos los bienes muebles é inmuebles de los conventos de religiosas que se supriman ahora, ó en lo sucesivo quedan aplicados al Crédito público, pero sujetos como hasta aquí á las cargas de justicia que tengan, así civiles como eclesiásticas. 5º. Se tendrán presentes en la ejecucion de este decreto los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del citado decreto de 1 de Octubre de 1820. 6º. Los Ordinarios, con el celo y prudencia propios de su ministerio, dispondrán que se plantifique con la brevedad posible la vida comun en los conventos que subsistan.”; sesión extraordinaria del 11 de mayo de 1822, pág. 1315. En cuanto al decreto de 1 octubre de 1820 se trata de la Ley sobre monasterios y conventos, *Gazeta del Gobierno*, número 123, 29 octubre 1820, pág. 544.

<sup>250</sup>Ysturiz, Serrano, y Septien en la sesion de el 19 de Junio.

Nota de la edición: “En virtud del oficio pasado por el Gobierno para tomar en consideracion la extincion del convento de Bermeo, pedimos que las Córtes decreten la extincion absoluta de regulares y monacales de toda clase.”; pág. 2010.

funesto, impolitico, è inhumano manifestaba la impotencia de las Cortes, la desesperacion de sus Autores, y el fin à donde caminaban. Jamas la humana naturaleza se olvida del que sufre, y ella escita sentimientos que valen mucho mas que lo que se cree ¡En que delirios no incurren los hombres cuando son dominados por un voraz fuego del espíritu de partido! Entonces nada respetan, por todo atropellan, llegando la obcecacion y frenesi hasta el extremo de destruir con sus encontradas operaciones las obras de sus manos.

Eralo ciertamente la secularizacion de los Regulares qué ò estraviados ò necios ò necesitados habian abrazado este partido. Como por una parte su subsistencia gravitaba de algun modo sobre los fondos publicos, y por otra se hallaban estos [169]miserables desacreditados en los Pueblos que repudiaban el debil proceder de los mas para darles algun realce y evitar el gravamen al tesoro, se pidio<sup>251</sup> que fuesen preferidos para las piezas Eclesiasticas por los Obispos y Consejo de Estado: mocion que no se aprovò, y que indicaba el mal estado de los secularizados, el ningun aprecio que merecian, y la ninguna confianza que podrian tener los que fieles à sus religiosos votos permanecian en sus claustros, esperando la suerte que la Providencia les deparára. Neciamente se creyò que podia formarse un clero Constitucional, cosa imposible porque el [169v]clero enemigo siempre de los principios revolucionarios, por mas que por medio del premio quisiera escitarsele à sostenerlos, era ridicula cosa pretender que obrase contra sus intereses, ni estaba en relacion con el tiempo en que el engaño de los debiles debia irritar los espíritus fuertes para los que ni las medras que se ofrecian eran un poderoso incentivo para obrar en contra de los principios religiosos en que estaban imbuidos, y del comun sentir. Cuando la opinion fundada està en contra de las disposiciones tomadas, tiene mas fuerza y energia que cuantas Leyes se dicten. No solo la opinion del Pueblo [170]resistia ò repugnaba los malos medios empleados contra las personas del Clero, sino que este por sus principios, por su instituto mismo, y aun por interés, no podria ni debia admitir su abatimiento y propia ruina. La supresion del medio diezmo habia hecho su estrago no tanto por lo que el clero perdiera cuanto por el mal ejemplo è ideas perjudiciales que se difundian entre los fieles mas ò menos sencillos, y en razon compuesta de ser mas pegados al interes. Por este pesimo principio se advirtio el menoscabo y disminucion en el diezmar, y los partícipes en este fondo sufrían escaseces que [170v]amenazaban la falta de subsistencia del Clero y Culto. Para ocurrir à este mal se propuso<sup>252</sup> el repartimiento de las rentas decimales acumuladas

---

<sup>251</sup>Por Ramirez Arellano en la sesion del 5 de Marzo.

Nota de la edición: “Para aliviar á la Nacion de las enormes cargas que pesan sobre ella, como asimismo por el bien que resulta de que las personas que obtengan curatos y piezas eclesiásticas, sean interesadas en la conservacion del sistema constitucional, pido que las córtes se sirvan decretar lo siguiente: 1.º. Que los muy Rdos. Arzobispos y Rdos. Obispos en la provision de curatos, economatos y demás piezas eclesiásticas, prefieran siempre á los eclesiásticos que gocen renta de la Nacion, y sean notoriamente adictos á la Constitucion. 2.º. Que esta medida sea extensiva á las propuestas que haga para piezas eclesiásticas el Consejo de Estado.”, pág. 145.

<sup>252</sup>Por la comision Eclesiastica en un proyecto que comprendia seis articulos: se discutio desde la sesion del 8 al 13.

Nota de la edición: “[...]la comision suplica á las Córtes se sirvan decretar los siguientes artículos: 1.º Las Juntas diocesanas que no hayan distribuido todo el producto del medio diezmo y primicia, recolectado hasta el día, perteneciente al año próximo pasado, harán inmediatamente bajo su responsabilidad la particion de las existencias que tuvieren. 2.º Se entenderá por el minimum de la debida y decente cóngrua de los párrocos, de que habla el artículo 5º del segundo decreto de las Córtes de 29 de Junio del año anterior, y en los mismos términos que en él se expresan, la cantidad de 300 ducados, regulando los frutos en cada diócesis al precio medio del último quinquenio. 3.º Verificada que sea esta cóngrua de los parrocos, éstos con los demás partícipes de la diócesis entrarán á percibir, si resultare sobrante en el acervo comun, lo que respectivamente les corresponda en la forma que prescribe el art. 4º del citado decreto de 29 de Junio. 4.º. Para que pueda realizarse la cóngrua de que habla el art. 2º, las Córtes autorizan la rebaja del subsidio que sea

por la Junta llamada Diocesana señalando por mínimo de congrua únicamente à los Parrocos trescientos ducados. Este proyecto llevaba el doble objeto de atraer à los Parrocos al partido de los novadores creyendo seducir à aquellos con singularidad tan odioso y vil aliciente, al paso que menospreciando al que llamaban alto Clero, cuya riqueza con escaso exáge[171]rada se echaba en olvido, ò se le daba entrada en el repartimiento si hubiera sobrante, cosa que no era de esperar. Con tal motivo se ponderaron las grandes riquezas de los Cavildos, se manifestó la retencion que hacian de los predios contra Ley espresa, se tratò de la utilidad de los Canonigos, y en fin se empleò todo el calor de la exaltacion contra estas antiquisimas y respetables corporaciones<sup>253</sup> ¿Como se hubieran conducido de este modo tan irracional como imprudente si estos novadores hubieran estado siquiera iniciados en el origen, ministerio, funciones, y servicios hechos por los Cavildos Eccl[171v]siasticos à la Yglesia, y al Estado? ¿Como hubieran osado producirse en terminos tan insensatos si hubieran sabido las causas y progresos de las variaciones de la disciplina Eclesiastica segun los tiempos y circunstancias? Aquellos hombres poco contemplativos que todo lo quieren nivelar por su juicio privado y reducir todos los establecimientos Eclesiasticos à la primitiva disciplina ¿Por qué no principian ellos con postrarse en el atrio de una Yglesia cubiertos de ceniza pidiendo el perdon de sus pecados? Semejantes reformadores han incurrido siempre en el repetido despropósito de reducir las costumbres del [172]clero à los primitivos tiempos, con tál que ellos y los demas de su laya vivan segun la epoca del dia, y los ensanches que no quieren dejar los corrompidos del siglo. Aunque el espiritu de la Yglesia siempre es el mismo se atempera cual tierna y cariñosa Madre à la flaqueza de sus hijos, y para dirigirles y sostenerles procura aplicarles aquellas reglas de conducta y de vida que los tiempos y la prudencia permiten. A pesar de todas estas consideraciones, y otras que se espusieron en la discusion<sup>254</sup> el proyecto se aprovò, aunque con calidad de interino como propuso Falcò; y para [172v]que ya ni los Parrocos fueran los dueños de disponer del Diezmo, y congrua asignada se agregaron à las Juntas diocesanas los Gefes políticos, Yntendentes, Yndividuos de las Diputaciones Provinciales y el Administrador del Credito publico de cada Provincia<sup>255</sup>. Esta disposicion

---

necesaria en cada obispado. 5º. Al efecto, la Juntas diocesanas, en union con los jefes políticos, intendentes y un individuo de las Diputaciones provinciales, ó las personas que éstos designaren cuando aquellas Juntas no residan en la capital, harán la regulacion de la rebaja de que habla el artículo anterior, con respecto al producto del medio diezmo y primicia de cada diócesis, y á las obligaciones que graviten sobre el mismo producto. 6º. El jefe político de cada provincia cuidará de que tenga el debido cumplimiento lo dispuesto en los artículos anteriores.”, sesión 3 de abril de 1822, pág. 689-690; los debates, sesión del 8 al 13 de abril.

<sup>253</sup>Por Argüelles, Ynfante, Velasco, Melendez, y Rico.

<sup>254</sup>Por Ojero, Falcò, Buey, Lapuerta, y Prado.

<sup>255</sup>En las Sesiones de 21. 22. 23. 24 y 26 de Mayo se discutió un proyecto presentado por la Comision Eclesiastica que contenia 10 artículos sobre el arreglo de las Juntas Diocesanas; siendo la responsabilidad de sus individuos, y agregacion de nuevos sujetos la parte sustancial de èl.

Nota de la edición: “Artículo 1º. Continuarán por este año las Juntas diocesanas en la capital de cada obispado de que habla el art. 10 del decreto de 29 de Junio del año anterior, número 67, para entender en la recaudacion y administracion del medio diezmo y primicia, cuya cobranza se hará con arreglo á las leyes y á la práctica, y en conformidad á los artículos 1º, 2º, y 3º del citado decreto. Art. 2º. Se sujetan al pago del medio diezmo y primicia los frutos de los novales ó nuevas roturaciones que á la fecha de este decreto hayan cumplido y cumplieren en adelante el tiempo de su exencion respectiva. Art. 3º. Las Juntas diocesanas se compondrán de las personas que se expresan en el art. 11 del mismo decreto, y además del jefe político, intendente, un individuo de la Diputacion provincial, nombrado por ella, y del comisionado especial del Crédito público, ó las personas que éstos designen cuando las Juntas no residieren en la capital. Art. 4º Por este año no se hará la renovacion de los vocales eclesiásticos de que trata el art. 12 del referido decreto, atendida la proximidad de la cosecha. Art. 5º. Las Junta cuidarán bajo su responsabilidad de que el medio

que al parecer tendia à apoderarse de las fincas del Clero puso en algun cuidado al Gobierno, cuyos individuos influyeron sin duda para que se presentára una clasificacion de congruas à [173] todos los Eclesiasticos participes en diezmos, reservandoles en determinados casos los predios y rentas. Por este medio unico que en aquellas circunstancias pudo adoptarse se consiguio à costa de mucho trabajo que se conservasen las fincas en sus dueños haciendo que esta disposicion pasase sin discutirse, à cuyo intento se reservò y retuvo la propuesta hasta el ultimo dia de las sesiones<sup>256</sup> servicio apreciable ciertamente en tan critica situacion.

Bien lo conocieron los novadores [173v] manifestando su sentimiento en varias ocasiones sin omitir en adelante ninguna para por diversos medios redoblar su ataque contra el patrimonio del culto y sus Ministros. Desde entonces todas eran propuestas desesperadas que marcaban el furor, la rabia, y lo desatinados que sus autores andaban: unos perdido ya todo el pudor pedian la abolicion del medio diezmo<sup>257</sup> subrogandole en un repartimiento vecinal para que nada absolutamente quedara propio de la Yglesia para el culto publico y congrua de sus Ministros dejandoles en [174] la miseria y una existencia precaria y degradante dependiente de la agena piedad contra lo que pide su dignidad misma, su honor, y la Magestad Divina: y otros osaron pedir la incorporacion de todos los bienes Eclesiasticos al Credito publico<sup>258</sup> socolor de mejorarle y extinguir la deuda publica al paso que esta se aumentaba todos los dias en progresivo grado. Por fortuna no se estimò esta parte la mas importante y trascendental del proyecto por la oposicion esforzada que hicieron los q<sup>e</sup> siempre fueron conocidos por defenso [174v] res del Clero.

Despechos tales acreditaran en todos tiempos el extravio de las Cortes, y su plan de introducirse sin derecho à disponer de todo cuanto mas sagrado habia en la Catolica España. Separandose del camino que divide el Sacerdocio del Ymperio introdujeron inconsideradas la hoz en mies agena, trastornaron los fundamentos en que estriban ambos poderes y aceleraban los choques y pugnas de ambas Magestades. Faltaron à fuer de filosofos, de politicos y de Cristianos; de que, de palabra, se preciaban, à quanto la misma racional filosofia juiciosa ensaña, à quanto la cuerda politica dicta, y à quanto la religion [175] Santa órdena ¿Hay ni ha existido Filosofo que merezca el nombre de tál que no haya

---

diezmo y primicia se recaude y administre con la mayor exactitud. Art. 6.º Al efecto quedan autorizadas para nombrar y remover los colectores, prévios los informes de los curas párrocos. Art. 7.º Estos tendrán en la recaudacion y administracion una intervencion inmediata, en union con los electores de que se habla en el artículo anterior, á los que auxiliarán los alcaldes constitucionales, para que el medio diezmo y primicia se pague cumplidamente en todo el término diezmatario á que se extienda su jurisdiccion. Art. 8.º Los fraudes y ocultaciones sobre esta materia quedan sujetos á las mismas penas y autoridades que entienden en las contribuciones civiles. Art. 9.º Las Juntas diocesanas remitirán al Gobierno, en todo el mes de Febrero del próximo año de 1823, estados puntuales y exactos del total producto del medio diezmo y primicia que hayan recolectado. Art. 10. El Gobierno formará un estado general y circunstanciado de los productos de que habla el artículo anterior, y lo presentará á las Córtes con la posible brevedad, á fin de que éstas lo tomen en consideracion y puedan en su vista acordar definitivamente lo necesario á la decorosa subsistencia y dotacion del culto y del clero.”, sesión 21 de mayo de 1822, pág. 1465.

<sup>256</sup>Aguardose ocasión favorable, y entre el gran cumulo de asuntos que ocupaba en la sesion del 29 de Junio à las Cortes se presentò por la Comision Eclesiastica un proyecto de 18 art<sup>s</sup> sobre las vases de la insinuada clasificacion.

Nota de la edición: págs. 2244-2245.

<sup>257</sup>El Presbitero Afonso, y Canga Arguelles en la Sesion del 12 de Junio.

Nota de la edición: sesión extraordinaria 12 junio 1822, págs. 1873-1874.

<sup>258</sup>Las Comisiones reunidas de Hacienda y credito publico en la sesion estraordinaria del 28 de Junio presentaron un proyecto con 6 articulos sobre la pronta incorporacion de aquellos bienes al Establecimiento y medios de ejecutarlo.

Nota de la edición: en esa sesión se discutió el dictamen de la comisión, págs. 2231-2233.

reconocido la necesidad de una religion y un culto fuera el de Numa, ò el de Minos en un Pueblo; ò en un Reyno? ¿Que no se haya convencido de que el culto se desempeña por Ministros, y que uno y otros necesitan medios de existir y conservarse? Que la religion contiene à los hombres en sus deberes, los dirige en la carrera de la vida, les consuela en sus aflicciones, y los ausilia desde que vèn la luz del dia hasta que vajan à la obscura tumba del Sepulcro? Y solo las Cortes sin contar con la autoridad Eclesiastica desconocieron estos principi[175v]pios è intentaron destituir al culto y Ministros de los medios establecidos con que se sostenian, sin preveer los inconvenientes que de tan pesimo principio penden.

Por insensatos que hayan sido los politicos no dejaron de conocer que la religion y el Estado se prestan mutuo auxilio, se apoyan, se faborecen, sin que una à otro se perjudiquen. Podian pues los novadores haber considerado un poco detenidos, que la Religion y la Religion cristiana no solo hace la felicidad en la Eterna vida sino en esta, y de consiguiente que oprimiendo y vejando à sus Sacerdotes y establecimientos Eclesiasticos obraban [176]contra el falso principio que tanto proclamaban de que todo se hacia por la felicidad del Pueblo Soberano. Y què ¿podian las Cortes en su usurpada omnipotencia arrancar de los corazones de los Españoles las semillas de la Religion Santa en que por esos mismos Ministros maltratados, y en los mismos secuestrados templos se egercitaban desde que recibieron el agua y el oleo en la fuente bautismal? ¡Necios! Que preciándose de concedores del humano corazon se atreven à dictar Leyes contra los mismos sentimientos del Pueblo, contra su educacion, usos, y envejecidas costumbres! Asi contraviniendo à las reglas [176v]de la politica se presentaron tambien à la faz del Pueblo ignorantes en la Religion y las Leyes que la hacen amable en el Estado. No hay en esta clase de personas que no se halle espuesta à viciarse por la debilidad y corrupcion de la naturaleza humana, y si por altos juicios de su soberano Autor la clase de Sacerdotes y Religiosos llegase à contraminarse[*sic*] con los vicios de los perdidos del siglo, la Santa Yglesia y el Estado tienen previstos los medios de ocurrir con union y armonia à la curacion de los males. El Estado mirando por su propia conservacion, y en defensa de la Religion misma propondrà [177]y clamarà por el remedio, y la Santa Yglesia deseando mantener ilesos y en la debida observancia los Canones dictados por su Divino autor concurrirà por su parte à suministrarle. Este es el invariable orden establecido sin que ni una ni otra potestad se contradiga ni perjudique.

Olvidadas las Cortes de tan ciertas reglas, ò con desprecio de ellas se atrevieron con la empresa de atacar por si todas las dependencias del del[*sic*] Sacerdocio, de cuya utilidad ó necesidad de su reforma podia disponer, mandar y egecutar la Yglesia misma con presencia de las causas y examen de las reclamaciones. Nada de esto se hizo, todo se atropelló, [177v]y la autoridad Ecleiastica se tubo por no existente contra lo que constituyen los principios de la religion misma. Cuando el hombre en estas materias prevarica ninguna otra en la Monarquia respeta. Despues de tamaños desordenes cometidos contra la venerable clase del Clero, ¿serà extraño el proceder de las Cortes contra las demas que vajan desde el Trono à la Cabaña? Acometida y socabada la Real autoridad por tan distintos medios, ajada la religion en sus establecimientos y ritos, era consiguiente empezar à demoler el antiguo edificio de la nobleza que es otro de los mas firmes apoyos [178]de la Monarquia.

No por otro principio las perniciosas tentativas de los espíritus turbulentos y novadores se encaminaron contra la antiquisima y respetable Nobleza española que tanto habia contribuido al poder, al brillo, y Magestad, y al sosten de la basta Monarquia. Conociendo cuan cierto es que las clases intermedias subordinadas y dependientes son los elementos constitutivos del Gobierno Monarquico, y que la alta Nobleza parece ser el mas esencial y poderoso segun la maxima bien sabida “no hay Monarca sin Nobleza, ni Nobleza sin Monarca” se pretendio hacerla desapa[178v]recer primero confundiendola con las demas clases del Estado vajo el descabellado è impolitico principio de igualdad, que siempre ès el campo de batalla de los voluntarios declamadores del Pueblo para oprimirle y acabarle, y

despues para arribar à la loca pretension de la comunidad de bienes acordando el despojo de derechos justos y de inmemorial tiempo reconocidos. La envidia, la ignorancia, la inconsideracion y la malignidad de los murmuradores mal contentos y perdidos han querido ofuscando al vulgo irreflexivo de las gentes con soñadas preocupaciones confundir los principios que forman [179]la vasa de las Monarquias. En todo estado donde no esté admitida la igualdad de condiciones, interesa sobre todo al orden al reposo à la Justicia, mirar con el mas ciego respeto al origen de las distinciones y de las propiedades civiles; y à fin de què sepultados por siempre sean los funestos germenés de la discordia, de la negra envidia y de las reveliones, hay de necesidad que considerar en general las fortunas como el fruto del trabajo de los conocimientos, y de una sabia y prudente economia, y mirar à la nobleza como el precio del heroismo, de los grandes talentos y de los mas señalados servicios.

[179v]La España que por su estension y su riqueza ès acomodable solo para un Gobierno Monarquico necesita de la Nobleza porque sin ella es cierto habria una larga y confusa distancia entre el Principe, y su Pueblo, y seria dificil ó imposible casi formar un Estado politico, es decir, facilitar la reunion de voluntades. Los Señores que no habian descuidado en parte quanto conducia à la conservacion de su ilustre cuna favoreciendo la educacion de la noble juventud, para que util por sus talentos, sabiduria, valor, y elevacion fuese querida y respetada, vieron por tanto en el asombroso poder de sus [180]enemigos los demócratas, que yà no contentos con la esperanza de vèr à la vuelta de pocos años estinguido el rango mas elevado de la antigua Nobleza por medio de la Ley de vinculaciones que dejando el derecho libre de disponer de los bienes constituia de seguro sino al pronto por lo menos no à muy largo andar por su falta en las familias una posicion no solo obscura sino aun vergonzosa, pretendieron para que no quedase vestigio alguno de la antigua Monarquia lanzarles de la posesion inmemorial en que estaban de cuantiosos quanto reconocidos y justos derechos, y que formaban el patrimonio [180v]de muchas y distinguidas Casas.

Las anteriores Cortes habian declarado que los Señores no percibiesen las cuotas que por derechos señoriales habian de inmemorial tiempo percibido, porque asi creian lisongear à los colonos que libres de satisfacer los canones y pensiones con que habian contribuido, serian otros tantos, por demasiado favorecidos, decididos por un Gobierno que tan bien les trataba. Con la negativa del Rey se habia devuelto este negocio à las Cortes<sup>259</sup> [181]y pedido se tomase de nuevo en consideracion<sup>260</sup> se puso en la de las Cortes por el Secretario de Gracia y Justicia otro proyecto que la frenetica Montaña, ni aun oirlo leer permitio por gestiones que se hicieron proponiendose con tal desatencion obrar en contra de la dignidad del Monarca no queriendo escuchar al Ministro que hablaba en su nombre, cosa que sobre exígirle el decoro del mismo Trono lo mandaba la Constitucion y el reglamento despojandole asi de una de las principales prerrogativas. La Montaña [181v]temia entrar en la lid, y por tanto queria negar la cara quanto mas era su deseo por hacer la guerra à la clase de los grandes Señores.

La Comision que conocio la oposicion del Rey à la sancion de Ley tan injusta, presentò el proyecto de la Ley misma, y que las anteriores Cortes habian aprobado contando con que à la tercera negativa quedaba de hecho sancionada. Ruidoso era este negocio por lo batallona

---

<sup>259</sup>Negativa à la par que justa politica. En todo Pais donde exîsta un principio de vida cualquiera, el que manda puede sacar un gran partido. Conservando el Rey en aquellas circunstancias del modo posible la Nobleza, conservaba un poderoso elemento de la Monarquia, en sostenerla, imitò à Carlos 5º Luis 14 y otros Monarcas que jamas olvidaron lo que debian à su Nobleza, los respetos, y el apoyo que merece cuerpo tan ilustre, de quien Plinio y Ciceron dicen que la exacta probidad no habla menos en su favor qe la sana politica.

<sup>260</sup>En la Sesion del 7 de Marzo por Canga, Velda, Gil, Orduña, Busaña, Serrano, Rico, Salvá, Navarro, Tejeiro, Prat, è Ynfante.

Nota de la edici3n: págs. 221-232.

que habia sido ya su discusion no menos que por la importancia y la calidad de las personas interesadas. El Pueblo lo era de una parte porque se le lisongeaba con no pagar pensiones con que habia [182]contribuido de inmemorial tiempo, y eralo de otro la Grandeza à quien se la queria privar de su percepcion sin otra regla, Ley ni principio que el furor de arruinarla debilitandola. Por tales consideraciones la defensa del proyecto ò su oposicion decidia de la opinion del Diputado ya en el sentido de popular ya en el de Aristocrata, y en el torrente de popularidad que todo lo arrastraba casi consintieron los que la lisongeaban en que el proyecto pasaria sin discusion por no ser demasiado comun renunciar al aura popular por defender la Justicia que està de otra parte debil y sin valimiento<sup>261</sup>. Cuan [182v]do presentado fue el proyecto<sup>262</sup> se levantò casi toda la Montaña para sostenerle, y solo en contra se vio à Villaboa para oponerse, si bien irritado el concurso de gritadores amenazante para turbarle, y que pavoroso è intimidado renunciase al honor de defender [183]lo debido y justo. A la idea de ser el unico Diputado hasta entonces manifestado en favor de los Señores se le presentò la de que vigoroso y con un amor ardiente hàcia la justicia, cuando vestido habia la toga, debia por tanto esforzarla en una materia que debia serle conocida. Reflexionò largamente sobre ella, y despues de muchas y buenas razones traídas para persuadir y convencer no es razonable, concluyò, que se hagan ricos contra derecho, ni pobres contra Justicia: el primer bien civil es el que sean respetados los derechos de propiedad consagrándole el mas absoluto respeto porque este respeto constituye uno de los elementos de la moral universal [183v]vajo cualquiera forma de gobierno que los hombres establezcan. Presentada la notoria justicia de los Señores de la mas convincente manera, y al parecer la Montaña menos inquieta à vista de los fuertes argumentos alegados, ya descubierto el campo, habló despues en igual sentido el Ministro de Gracia y Justicia, y en seguida Marchamalo habiendose declarado haber lugar à votar sobre la totalidad. Los detractores de la Nobleza no perdonaron medio de deprimirla y suponiendo que sus riquezas habian sido mal adquiridas presentaban las ventajas de su restitucion al Pueblo y los inconvenientes de que los gozasen: asi [184]creian apagar los estímulos acia el patriotismo, acia la emulacion, y hacia la gloria de una clase que siempre habia combatido la anarquia y el desorden. Olvido fatal de los prodigios de valor que contra los enemigos de la Religion y del Estado habian hecho tan altos y respetables personajes que como Gefes militares acudieron siempre aun antes de los Gobiernos, de los Ramiros, Ordoños, Alfonsos y Fernandos al llamamiento del Rey y seguian sus banderas y sus ordenes. Ruines y vajas pasiones, pretensiones mal entendidas, en una palabra debilidades humanas que mas de una vez han alterado el orden [184v]y la armonia del

---

<sup>261</sup>Como pr descredito à Villaboa se le llamò en las condiciones y semblanzas de los Diputados de 1822 y 1823 el prototipo defensor de los Señoríos.

Nota de la edición: "VILLABOA. El prototipo de los defensores de los Señoríos, y tan buen magistrado de estos tiempos, que no quiere permitir se toque en un pelo de la ropa à sus compañeros. Enemigo de las visitas de los tribunales, por mas que la opinion pública haya sancionado su necesidad. Habla cuando lleva estudiado el sermón que debe predicar.", págs. 43-44 en *Condiciones y semblanzas de los Sres. Diputados a Cortes para los años de 1822 y 1823*, Madrid: 1822, Imprenta del Zurriago, de don M.R. y Cerro.

<sup>262</sup>Constaba de 9 artículos. Era el segundo el que decidia la gran cuestion de Señoríos reducido à que los Señoríos territoriales y solariegos no se pudiesen considerar en la clase de propiedad particular sin el requisito de acreditar previamente sus poseedores con títulos no ser de aquellos que por su naturaleza debieran incorporarse à la Nacion, ò en que no se hubiesen cumplido las condiciones con que fueron concedidos. Todos los demas no eran conducentes; asi el Gobierno cuando presentò el nuevo proyecto decia que el art.º 1º era inutil porque su contenido estaba espresado en el decreto de 6 de Agosto de 1811: el 2. 3. 4. y 5 eran opuestos al mismo decreto; y el 6. 7. 8. y 9 salian fuera de la materia. En la sesion del 27 de Abril se discutio en la totalidad; y por partes en las sesiones de 27 y 30 de Abril 1. 2. 3. 5 y 6 de Mayo.

Estado; y así en la elevación de los Grandes se mostró insolente la clase de los pequeños para quienes la Historia de la opresión de las más ilustres familias de Atenas por el vil y vajo Cleon ofrecía un modelo aplicable a las de más consideración y respeto en nuestra España.

Notóse sobre todo el mal lenguaje de los detractores de la Nobleza en la discusión del artículo 2.º del proyecto que era el que decidía la cuestión de Señoríos; y en vano fue que Villaboa escogitase un nuevo medio de defensa pues supuesta la igualdad legal para todos no existía cierto para los Señores [185] a vista de la doble injusticia que se daba a la propiedad con la pérdida de la posesión, por más que encareció un tal principio que tanto decantaban aquellos; y por fin por esforzadas razones que alegaron el Ministro de Gracia y Justicia y Prado, el artículo se aprobó por 88 votos contra 44. Que los Señores tenían justicia se hizo conocer demasiado, y la mayoría de Diputados convencida debió quedar de que así era cierto, como el que se supo presentarla para obtenerla; pero no basta a las veces tener justicia, ni saberla presentar, si dispuesto el ánimo está a no dispensarla. Se exigían los títulos [185v] originales como único medio de prueba como si exentos estuvieran de las calamidades públicas y privadas que sobrevienen a los Reynos, y a las familias, y como sino hubiera otro en lo legal con lo que castigaban en cierto modo también a aquellos esclarecidos Guerreros que empleados en manejar la espada habían mirado indiferentes los pergaminos. Sin esperanza quedó la minoría de Diputados de obtener buen éxito en este asunto aprobado ya el artículo que principalmente le decidía, pero sin embargo esforzó nuevas razones y adujo nuevos hechos que todos como los demás no produjeron [186] otro fruto que el escarnio y el desprecio, viendo aprobados todos y cada uno de los artículos que componían un todo lleno de injusticias e informales procedimientos en el foro, cuando a un juicio breve e instructivo se sometía la decisión de los pleytos que se agitaran sobre los Derechos señoriales que todos de gran cuantía debían ventilarse en un juicio plenario regular como Villaboa lo espuso; y si bien se conocía que la observación era justa también se convencieron los menos avisados que la Montaña estaba decidida a que el proyecto pasase variación porque a la menor palabra que se le hubiera sustituido ha [186v] bria de pasar como nuevo, y quedaba burlada la idea de hacerle pasar sin sanción. Con la más atroz injusticia procedió la mayoría de las Cortes en tan interesante negocio, y lo menos mal que de su resolución puede pensarse es que formándose una idea muy falsa del bien del Estado, y figurándose un útil fin, creyó que eran excusables todos los medios de conseguirlo. Como quiera presentándose en todas decisiones como enemiga de la Grandeza, visto su deseo de acabarla parece que ninguna otra cosa sino este mismo deseo produjo la injusticia con que de tan respetables derechos decidió. Y notóse en la supresión de títulos para todo aquel [187] Grande, Duque, ó Conde que no contribuyese con las cantidades a la Hacienda que por medias annatas lanzas &c se habían señalado en el plan de Contribuciones<sup>263</sup>. Solo el olvido de las Leyes, la corrupción de las costumbres pudiera escitar en hombres nuevos y nacidos con la revolución la idea funesta de acabar con la distinción hereditaria y orden de la Nobleza; y sin que otra clasificación hubiese que la de ricos y pobres cuando en la antigua Roma siempre se conservaron los recuerdos de la elevación y de la alcurnia, tanto más [187v] necesarios en la Monarquía Española porque con dulces y satisfactorios testimonios de lo que fueron nuestros antepasados que formando un título precioso de distinción nos escitan a las grandes acciones ya en la noble profesión de la Milicia, ya en la carrera de la Magistratura, cuando una y otra son elementos

---

<sup>263</sup> Dejaron el Duque del Parque, el Conde de Adanero, y el Marqués de la Merced, Diputados en estas Cortes sus respectivos títulos y se denominaban con los apellidos.

Nota de la edición: duque del Parque, Vicente Cañas Portocarrero, diputado por Valladolid. Conde de Adanero, Álvaro María de Ulloa, diputado por Valladolid. Marqués de la Merced, Francisco Javier de Pérez de Vargas y Quero, diputado por Jaén.

propios para sostener apoyada y segura la Magestad del Trono.

Por tanto la rivalidad y la ojeriza contra la antigua Magistratura que en medio del general trastorno y desconcierto en que la revolucion habia puesto todos los ramos de la administracion, se conservaba fuera de la efervescencia de las [188]pasiones è inmovil cual una rosa dentro de la mar irritada, las circunstancias no la hacian variar de aquel sistema inalterable de obrar bien que en mejores dias la habria caracterizado y hecho pasar por de una grande entereza y un amor ardiente por la humanidad y la justicia. Sin mas que un tan sensato proceder no otra cosa necesitaba para que por emulos y crueles enemigos tuviera à todos los que parte activa habian tomado en la revolucion y bien pronto levantaron el grito por todas partes contra ella porque era ciertamente el sosten mas firme de la Magestad, y el mas seguro valuarte de la verdadera liber[188v]tad, es decir de aquella libertad que tiene su asiento en la razon, y en el mas absoluto respeto à las Leyes, ni otra cosa era de esperar de tales perdidos que llenos de crímenes no podian mirar sino con odio todo lo que fuera orden y justicia. Discurrieron el modo de sobreponerse sobre su elevado santuario para asegurar asi los atentados que cometieran y comenzaron por amedrentar à los Jueces ya forjando calumnias, ya provocandoles con amenazas, llegando por fin hasta el punto de atacarles en sus propias casas, mas como nada bastára para atraerles y ligarles à los intereses de la revoucion, pensa[189]ron en separar y alejar de los puestos à los de antigua creacion para crear otros que nacidos con la revolucion misma contribuyeran con el tremendo poder de Temis à estenderla y adelantarla. Conociendo pues que la Constitucion daba estabilidad hasta cierto punto à sus plazas se apeló entre otros al medio de hacer un detenido examen de los expedientes respectivos à la provision de las plazas de Magistratura y una visita de los procesos sustanciados siendo esta general<sup>264</sup> en todas las Audien[189v]cias para todas las causas civiles y criminales, señaladamente las formadas sobre conspiraciones y atentados contra la Constitucion, con lo cual y el nombram<sup>o</sup> de una comision especial de las Cortes, por cuyo conducto pidiesen los Diputados à la Secretaria del Despacho de Gracia y Justicia los expedientes sobre provision de plazas de Judicatura<sup>265</sup> creyeron lograr alejar de los

---

<sup>264</sup>Se propuso en la Sesion del 13 de Marzo por Becerra, Escobedo, Alix, Beltran, Ysturiz, Soria, Ruiz de la Vega, Nuñez, Romero, Gonzalez Alonso y Silva.

Nota de la edición: “Siendo demasiado generales y frecuentes las quejas sobre la mala administracion de justicia, y conviniendo sobremanera que en el imprerio de la ley desaparezca toda sombra de arbitrariedad y de abuso, para que los españoles gocen efectivamente los beneficios que ofrece el sistema constitucional, pido à las Córtes que con arreglo à la ley de 24 de Marzo de 1813, se sirvan decretar una visita de todas las causas civiles y criminales fenecidas en las Audiencias de la Península é islas adyacentes desde el dia 1º de Abril de 1820.” proposición de Gomez Becerra, sesión 13 de marzo de 1822, pág. 332. “En atencion à las repetidas quejas que han dado à las Córtes y al Gobierno en las diferentes representaciones que han hecho las provincias, sobre los fallos de las Audiencias y tribunales especiales en las causas de conspiracion que en ellos se han seguido; y respecto à que estas quejas han sido una de las causas que han producido la agitacion en que han estado y están al presente diferentes provincias, pedimos à las Córtes que en uso de las facultades que les competen por la Constitucion y las leyes, acuerden una visita general para todas las Audiencias y tribunales especiales en que se hubieren seguido causas de conspiracion contra el sistema constitucional; y que al efecto pase esta proposicion à la comision de Infracciones de Constitucion, ó à la que tuvieren à bien las Córtes, la cual reunirá todas las quejas que han elevado las provincias, instruirá à las Córtes de las Audiencias y tribunales que deban ser visitados, y propondrá los sugetos que hayan de practicar las visitas.”, proposición firmada por Escovedo, Domenech, Bertran de Lis y Alix, en la misma sesión, págs. 332-333.

<sup>265</sup>En la sesion de 24 de Marzo hicieron la proposicion Rico, y Orduña.

Nota de la edicion: “Que se nombre una comision especial de las Córtes, por cuyo conducto los Diputados puedan pedir al Secretario de Gracia y Justicia determinados expedientes sobre el nombramiento de jueces y magistrados de sus respectivas provincias, de cuyas circunstancias legales tengan razon de sospechar, para que examinados dichos expedientes por la misma, presente su

Tribunales à los que de antiguo en ellos se ocupaban. No tardó la Comision<sup>266</sup> à quien [190]pasaron las dos propuestas en presentar su dictamen confirmando cuanto en ellas se abultaba la necesidad de la primera que fue desechada solo por un voto, y de la visita de todos los procesos, y con la calidad de que fuere general para todas las Audiencias despues de ponderar y encarecer en un estremo preambulo lo urgente y necesario de una tal medida por las repetidas reclamaciones y quejas de tantos Ciudadanos por el entorpecimiento de las causas mas espectables y la impunidad que obtenian los enemigos de la Constitucion. Empeñóse un obstinado debate en el que se anunciaron reflexiones muy poderosas: demostrable hizo Villaboa que no era la opinion publica la que pronunciada estaba contra la Magistratura “son unos cuantos, dijo, que no habiendo hasta ahora encontrado en la constitucion bastantes medios para probar fortuna levantarse quieren sobre las ruinas de los hombres de bien fomentando las alarmas, el espiritu de partido, los susurros de la envidia, y los ocultos manejos de la ambicion”. Y sin que se creyese que lo que su conciencia y su razon le dictaban fuese mirado de mala parte, pues que pertenecia à la clase de Magistrado manifestó quanto en la precipitacion y la rapidez de los juicios peligraban la inocencia y la justicia, y que no era cosa de proponer como modelo de los jueces à los Bajaes, porque seria tanto como acreditar entre nosotros la jurisprudencia de los Turcos; y que si en las ocasiones de hacer aplicación los Tribunales de la Ley durisima de 17 de Abril de 1821, llamada Marcial, habian sabido hacer compatible la indulgencia con la justicia habian hecho un servicio à la humanidad. Tan terribles fueron las verdades que se anunciaron, y si bien lo fueron con decision y firmeza no sirvieron para otra cosa que para multiplicar los ultrages [191v]y los denuestos que no faltaron para Prado y Lapuerta por repetirlos, viendo por fin en su desprecio aprobado el dictamen.

Ynteres grande tenia la feroz secta de los Jacobinos en imponer à todos por el imperio del terror aunque disfrazados querian pasar por defensores del genero humano. Asi no podia mirar con impaciencia que la Magistratura dando mas cabida à la prudencia que à la severidad y à la dureza fuese sobremanera indulgente con todos los procesados por delitos politicos. Tan positivo como cierto és que la Magistratura en general hizo [192]resistencias heroicas à los errores disfrazados con el velo del patriotismo y de la publica opinion; y asi la lista de los condenados à la ultima pena por obrar en contra de la Constitucion, muy pocos comprenderá que lo hayan sido por los Tribunales civiles; serán contados ciertamente. Y es preciso decirlo en justo y debido elogio suyo, que solo enviando à los Consejos Militares los procesos podian estar seguros los terroristas de que las sentencias serian atroces. El asesinato juridico del Leal Elío lo prueba concluyentemente: fue preciso forjar un crimen militar para sugetarle à un consejo de guerra porque en un tribunal civil [192v]colegiado, bien seguro estaba de que no habria perecido como se vio en Baso, Erroz, y demas comprendidos en la celebre causa de Burgos, que vivirían hoy si los terroristas convertidos en crueles verdugos<sup>267</sup> despues de sentenciados y rematados, no les hubieran asesinado del modo mas atroz è inhumano. Util fuè que los antiguos Magistrados conservasen sus puestos, y que sobre sus avezados hombros, la pesada carga [193]de la Justicia descansára. Un cuerpo colegiado és dificil de reemplazar y algunos hubo que por contribuir al bien y

---

dictámen al Congreso para los fines que convenga.”, sesion extraordinaria de la noche del 24 de marzo de 1822, pág. 535.

<sup>266</sup>La componian Ruiz de la Vega, Gomez Becerra, Romero y Gonzalez Alonso, todos eran Abogados. Presentòse el dictamen en la sesion del 17 de Abril, constaba de 10 arts todos reducidos sobre el orden y reglas de efectuar la visita. Discutiòse en aq<sup>a</sup> sesion y en la Sig<sup>te</sup> de 18.

Nota de la edición: la comision se nombró en la sesión del 13 de marzo de 1822, pág. 333.

<sup>267</sup>Se hallaban en el castillo de San Anton para ir à cumplir sus respectivas condenas cuando los franceses bloquearon la Coruña en Junio de 1823 y desde el momento en que se miraron perdidos los terroristas ataron à aquellos infortunados de dos en dos espalda con espalda y les arrojaron en el inmenso piélago del Oceano.

evitar infinitas desgracias, se mantuvieron en sus puestos con gran riesgo de la propia existencia. No se trataba de obrar contra el honor contra la religion del Estado ni contra los preciosos derechos del Soberano cuando indulgente el Magistrado salvaba la vida de un compatriota que con las armas en la mano aprendido fuera por atentar contra la Constitucion. Hacia callar la Ley por dura que fuese y reflejo meditando sobre lo que de si dan las politicas convulsiones, siempre humano con una [193v]racional condescendencia hacia dulce y agradable, si alguna vez puede serlo, la misma desgracia quedando salva la Ley de la conciencia que és la primera y mas poderosa que todas. Asi és tan positivo como cierto que el hombre de bien consagrado al servicio del publico puede en todos tiempos y ocasiones evitar grandes males, y que el malo y perverso en ninguna puede de èl esperarse el bien. Males eran de consideracion grande los planes de esterminio dispuestos por los demagogos y se encontraron con que la antigua Magistratura era el mas opuesto elemento para autorizarles como querian: pensa[194]ron pues en remover tal estorbo, y en efecto virtualmente lograron la remocion de todos los que la componian, porque los encargados de la visita y exâmen de los procesos ya cuidarian de que ni los mas avisados Magistrados apareciesen inocentes ante el Tribunal de las Cortes, que con la nota de con esceso rigoroso è injusto pasaba en los muchos casos de responsabilidad que su ilimitado poder llamabaacia si para egercitar la venganza, vajas y ruines pasiones, y los celos de todo aquel que de su partido no fuese.

La declaracion de responsable este asombroso poder inconciliable con [194v]el de Legislador, por mas que conciliarse se pretendiera con que las Cortes hacian las veces de un gran jurado cuando de los casos de responsabilidad conocian, era un poder tan monstruoso como la Constitucion misma que le demarcaba el solo por si bastante para hacer desaparecer el decantado equilibrio de los poderes porque nada mas facil que suponer un figurado crimen ò falta en los altos funcionarios y haciendo entre 150 Diputados unos el papel de acusadores, y todos de Jueces fulminar una declaracion de responsable frustrando por tan inicuo medio la accion del Gobierno que confiado [195]le tuviera el mas util è interesante cometido. Conociose demasiado el facil abuso de un tal poder, siendo en tal extremo cuanto que las Cortes no solo por ostentarle sino por perseguir à todo hombre de bien que se opusiera à sus planes, y alejar de los empleos à los mas celosos sostenedores del orden publico, llamaron à si cuantos casos de responsabilidad pudieran haber à las manos llevando en ello tambien la idea de lisongear al populacho faboreciendo à sus partidarios. Con tal designio buscaron las mejores espadas que pudieran darse para formar la Comision de casos de responsa[195v]bilidad<sup>268</sup>. Largas y curiosas fueron las discusiones en materia de responsabilidades habiendo sido muchos los empleados publicos declarados responsables sobre todo si celosos se interesaban en mantener el orden y el sosiego publico; pero seria cansado el hacer una exacta enumeracion, no menos que aridísimo cuando no dá de si la materia campo à la reflexion para otra cosa que para publicar pasiones y miserias que es triste el referir.

Declarado responsable<sup>269</sup> fue el Tribunal especial de Guerra y Marina [196]por haber absuelto al Comisario de Guerra Velasco en la famosa causa que se le formó como autor

<sup>268</sup>La componian Villanueva, Bartolome, Salvato, Alix, Serrano, Arellano y Villavieja.

Nota de la edición: nombrada el 2 de marzo de 1822, pág. 56.

<sup>269</sup>En la Sesión del 8 de Marzo.

Nota de la edición: págs. 236-251. La votación del dictámen se hizo nominal y en tres partes. La primera: “Opina la comision, por unanimidad, que las córtes, siendo servidas, podrian declarar conforme, á la ley de 24 de Marzo de 1813, que há lugar á la formacion de causa al auditor interino que principiò á conocer en la que se escribiò contra D. Domingo Antonio Velasco en el juzgado militar de la capitanía general de Madrid;”, fue desaprobada por 127 votos en contra y 2 votos a favor, (pag. 248). La segunda: “y á los magistrados del Tribunal especial de Guerra y Marina que la sentenciaron en segunda instancia;”, aprobada por 107 votos y 23 en contra (pág. 249). La tercera:

del escrito titulado Centinela contra republicanos<sup>270</sup>, escrito que no llegó a publicarse, y que lo fue en tiempo que no habia Leyes terminantes para calificar como delincuente a su autor, y que no solo no estaba sugeto a pena sino que ni aun denunciado pudo ser legalmente. Como la absolucion de Velasco era providencia del todo opuesta a los deseos de los alborotadores que contaban con que debia ser poco la muerte para quien con [196v]verdad habia tomado en labios a los republicanos, prepararon la opinion del Diputado Romero Alpuente que pidio se tragese a las Cortes la causa de Velasco que con el informe dado por una Comision quedó en tal estado, hasta que otros Diputados de las cortes de 1822 y 1823 no menos celosos que aquel por el recobro del honor de sus compañeros de republica, consiguieron el obgeto sino en el todo, cual propuesto se habian porque no era facil, al menos lograron alejar de la Magistratura a unos individuos que no eran del partido. Vigorosa fue la defensa en favor del Tribunal, y le habria salvado si la razon hubiese prevalecido; pero [197]no tuvo otros votos en contra de la declaracion de responsable que los de la minoria de Diputados.

Sobre todo notable en orden a responsabilidades, fue la sesion<sup>271</sup> en que se trató de la causa formada a Serrano, Ceruti, y Chinchilla a consecuencia del paseo revolucionario del retrato de Riego, o sea suceso tan nombrado de las Platerias, en Setiembre de 1821, causa que se trajo a las Cortes para exigir la responsabilidad al Conde Cartagena, Capitan General de Madrid, al ex Ministro Sanchez Salvador, Auditor de Guerra, Fiscal, e individuos del Consejo de Generales por [197v]que habian procesado a aquellos tres como ausiliadores que fueron de tan peligroso alboroto y desorden de aquel día, y que de no haberles arrestado quizás visto se hubiera realizado el dispuesto proyecto, porque cabalmente a la cabeza estaban del Cuerpo a que pertenecian. Habia sobre el resentimiento de que estaban poseidos los demagogos por la mala suerte que habia cabido al suceso de aquel día, y los padecimientos de sus mandatarios, el interes grandisimo de alejar al Conde de Cartagena de la Capitania General, porque no gustaba de alborotos, y la idea que se tenia de su valor obstruia los [198]funestos planes de los que a todas horas querian bullangas y desorden. Como tan publica como ruidosa habia sido la tal causa y hechóse por su naturaleza demasiado popular, el deseo de que los revoltosos provasen fortuna atrajo a las galerías pelotones en gran numero de gentes perdidas, pagadas al intento de imponer a los que se propusieran hacer principalmente la defensa del Conde de Cartagena; y así es que Falcó y Lapuerta que la hicieron vigorosa sufrieron repetidos insultos de parte de las galerías que estaban imponentes por la hora intempestiva, pues cavalmente se concluyó [198v]la sesion a las dos y media de la madrugada del día 1º de Abril, haciendo época por haber sido la ultima con que Riego acabó su odiosa presidencia, y hechose conocer la malignidad con que se procedia en este negocio, que debio ser ventilado en sesion ordinaria, o en caso de serlo en extraordinaria, fuera de lo regular estuvo en que se prolongara desde las ocho y media de la noche hasta hora tan intempestiva, por ser contrario al reglamento, y

---

“y opina tambien la comision, por mayoría de votos, que la misma declaracion podrá hacerse con respecto al fiscal togado del mismo tribunal que entendió en ella como tal;”, aprobada por 103 votos, contra 27 (pág. 250).

<sup>270</sup>En el seguro concepto que existia un partido que atentaba contra la vida del Rey, y el sistema constitucional restablecido giraba el escrito denunciado. Por cierto que no se equivocaba y los sucesos han justificado que conocia bien los desingnios de los novad<sup>res</sup>.

Nota de la edición: Dictamen del fiscal togado don Juan Gualberto Gonzalez, en la causa contra el comisario de guerra Don Domingo Antonio de Velasco, por autor de un papel titulado *Centinela contra republicanos*, sentenciada en el Tribunal de Guerra y Marina, Madrid, Imprenta de Don José del Collado, 1822. Véase además: El Universal del 1 agosto 1820, pág. 2; Diario de Madrid del 11 de octubre de 1820, pág. 1; 30 de octubre de 1820, págs. 3, 13 y 24; 31 de octubre de 1820, pág. 6.

<sup>271</sup>La extraordinaria del 31 de Marzo.

Nota de la edición: véanse las sesiones del 9, 28 y 31 de marzo de 1822.

corresponder ya en aquella mañana el nombramiento de nuevo Presidente. Ynútiles fueron los esfuerzos y malas artes que la [199]malignidad y la perfidia dispusieron y emplearon, pues aunque hubo cinco votaciones nominales con diferente éxito, el conde de Cartagena logró la declaración de absuelto.

No menos espectables fueron las sesiones en que se trató de buscar al Gefe político San Martín por diferentes caminos empleando todo género de ardidés y maldad para separarle del mando. Es verdad que el valor individual de San Martín, el tino político con que se conducía, y el amor ardiente de que manifestó estar dotado à todo lo que orden, y justicia fuera, eran calidades que [199v]por demasiado estimables y dignas de aprecio para los pacíficos y sensatos, por el contrario de acarrearle habían el más encarnizado odio de parte de los alborotados patriotas. Ymaginaron, pues, que el medio de inutilizarle y hacerle nulo para la conservación del orden público seguridad del Rey y de su Real Familia consistía en facilitar una declaración de responsable ante la Ley buscándole delincuente en aquellos actos mismos que más relevantes señalados servicios había hecho en justo y debido desempeño de su delicado y comprometido cargo.

Había San Martín suspendido la reunión patriótica de la Fontana [200]de Oro que continuaba aun cerrada, y esta medida para que le autorizaba la Ley por ser absolutamente necesaria porque de ella dependía en tales circunstancias la conservación del orden, se supone contraria à la Ley misma, y se le somete à juicio<sup>272</sup>. Los infames medios empleados para intimidar se pusieron por obra como otras tan distintas veces, y el tropel de los amotinados en las Galerías al indicarme[*viz*] los desordenes causados por la reunión de la Fontana, prorrumpio amenazante en términos que sobrecogido hubo de renunciar la palabra teniendo que salirse del salón: imperterrito Falcó [200v]en medio de gritas, y muertas repetidos se burló de los ataques de sus adversarios, y comenzando por enumerar y vituperar los excesos de las Sociedades, y especialmente los que en la Fontana de Oro se cometían, dijo sobre otras cosas “que en ellas se hablaba indecorosamente de la sagrada Persona del Rey, se vilipendiaba la autoridad del Gobierno, se excitaban las pasiones, y se rompían los vínculos más sagrados de la sociedad”<sup>273</sup>. Pero hubo más; en ninguna sesión se vio lo que en esta, y es de notar por la justa consideración que [201]siempre se debe à la paz, y al que la conserva, que la treintena de Diputados que componían la minoría, todos, todos, unos en pos de otros pidieron la palabra en defensa del Gefe Político San Martín, prevaleciendo sus esfuerzos contra los de la oposición que vío desecho el dictamen à sus miras favorable presentado por la comisión, por 86 votos contra 59.

---

<sup>272</sup> Afonso había pedido en el 13 de Mayo se tratase luego de decretar la responsabilidad de San Martín. En la sesión del 20 del mismo Mayo se trató de exigírsele, y discutió.

Nota de la edición: “Se leyó, y mandó quedar sobre la mesa para instrucción de los Sres. Diputados, el dictámen de la comisión de Casos de responsabilidad, acerca de la queja de D. Juan Antono Gippini contra el jefe político de esta provincia, D. José Martínez de San Martín, por haberle puesto preso, dice, sin causa para ello. Con este motivo presentó el Sr. Afonso la siguiente proposición: Pido à las Córtes que el Sr. Presidente señale día para tratar sobre la responsabilidad del jefe político de Madrid y otros casos de infracción, con la preferencia que prescribe la Constitución en el art. 372.”, sesión del 13 de mayo de 1822, pág. 1340. Se discutió en la sesión del día 20, págs. 1438-1453.

<sup>273</sup> Nota de la edición: “[...]Habíase anunciado desde las tribunas de la Fontana, dicen estos escritos, ideas subversivas de todo órden; se hablaba allí indecorosamente de la sagrada persona del Rey, se vilipendiaba la autoridad del Gobierno, se desautorizaba à los Ministros, se concitaba al pueblo à conmociones estrepitosas, à tomar las armas so pretexto de que peligraba la libertad; [...]”, intervención de Falcó en la sesión del 20 de mayo de 1822, pág. 1439.

Ygual afortunado éxito se logró por segunda vez en que se le quiso presentar como infractor de la Constitución<sup>274</sup> por haber puesto incomunicado en la [201v]carcel publica el 18 de Setiembre de 1821 à N. Gipini dueño de la Fontana de Oro, que era el club de los demagogos, el teatro de los mas sediciosos discursos, y en donde se habia indicado ya cuan necesario era honrar à Riego para desagraviarle de la persecucion que se decia sufría. No habia para el dia de la discusion del asiento omitido el partido protector de las sociedades patrioticas medio alguno de derribar à su capital enemigo, y aun con el acostumbrado aparato de previos aplazamientos y Galerías llenas quedò con el baston levantado para tener aquellas en silencio, y con èl asegurada la publica tranquili[202]dad, cuanto permitian las circunstancias y los muchos elementos que obraban todos en favor del desorden. Madrid se daba gozoso el parabien, y los anarquistas solos como asombrados con la derrota, desahogaban su saña con perjurar contra los Diputados, que mas señalados estaban por defensores de la buena causa.

Fueron las demas discusiones que versaban sobre responsabilidades no de tanto interes; pero sea dicho que apenas se presentaba individuo sometido à juicio que no fuera declarado responsable, porque las Cortes se habian constituido en un alto tribunal de residencia para mejor à su salvo hacer [202v]la guerra al Gobierno atacando à sus empleados, y dispuestas à abusar de todo egercitando la dureza, y el rigor imponer à los del contrario partido para que cediendo se las uniesen, ò en otro caso contaran con quedar sin representacion ni valimiento. Extrañóse por tanto y fue ciertamente cosa inesperada que el ex-Ministro Feliù se salvase de la responsabilidad que Riego pidio contra èl por las ocurrencias habidas en su exóneracion del mando militar de Aragon, manifestando en una larga esposicion que leyò<sup>275</sup> habia sido vulnerado su [203]honor sin habersele querido oír en justicia, que aunque se mandò pasar à la comision, y mas adelante hallandose ausente Riego hizo una escitacion Somoza en su nombre, y como encargado al efecto, no tubo trascendencia. Cuando sus enemigos y consocios no se atrevieron à satisfacer el miserable deseo del que pasaba entre ellos por heroe, la justicia sobradam<sup>te</sup>notoria estaba de parte del ex-Ministro. Cierta que bien cubierto debia estar el espediente, de otro modo lo habria pasado mal, y por lo menos se le habria contado en el estenso catalogo de los muchos que con la declaracion de responsables obtuvieron una egecuto[203v]ria, porque tal debia calificarse el mal que de tan malos hombres provenia, si bien sintieron las vejaciones consiguientes à una declaracion que por de pronto de empleados les quedaba en la calle reducidos à la mas misera condicion. Hé aqui el cuadro de la justicia que cuando las Cortes convertidas en juzgadores dispensaban, para los del partido proteccion y amparo, para todo otro por mas honrado que fuera y celoso diese pruebas de buen servidor del Rey, reducirle à la nulidad y decretar su esterminio, era el proceder que con iracunda complacencia su parcialidad hacia noto[204]rio y publico à todos ¡Y que valor no daban los perversos demagogos à la maxíma constitucional, cuando tanto preconizaban que era un deber el ser justos y beneficos!

### §. 13

#### Ramo de Hacienda

[204v]Tan positivo como cierto ès que no puede haber Estado ni estabilidad en los Gobierno sin Hacienda; y que todo su nervio està fundado sobre las rentas publicas. Asi

---

<sup>274</sup>En la Sesion del 10 de Junio se discutio el dictamen de la Comision en que se pedia la responsabilidad contra San Martin.

Nota de la edición: págs. 1823-1830.

<sup>275</sup>En la Sesion del 11 de Junio la leyò el mismo Riego.

Nota de la edición: pág. 1841. Véase además, ACD., *S. General*, Leg. 44/199 “Exposiciones de Rafael del Riego en queja del exministro Ramón Feliú”.

para destruir un Gobierno no hay medio mas eficaz, ni mas seguro camino que el desacierto y desarreglo en tan importantisimo ramo. Un errado sistema de Hacienda, y una viciosa administracion desorganizan del todo al Gobierno, entorpecen la marcha de los negocios, producen la publica miseria, ofrecen la desconfianza y aumen[205]tan el descredito, y al descontento de los Pueblos se siguen de necesidad las convulsiones y el trastorno. Sin arbitrio èl hace bien pronto paralizar toda la autoridad, disminuyendo su poder è influxo. Yban tres proyectos hechos en el espacio de cinco años, y en todos se presentaban alhagüeñas esperanzas de mejorar la Hacienda, que sin duda se hacian consistir en la base de contribuciones directas sobre la cual habia formado el Ministro Canga el que presentò en la epoca de su Ministerio à las Cortes de 20 y 21 y que era el mismo que regia cuando estas Cortes se ocuparon de tal [205v]materia, porque como el imperio de la moda se estiende hasta sobre la opinion del hombre, aquel sistema porque habia desquiciado en gran parte el de los impuestos indirectos<sup>276</sup> estaba en bonanza y su organizacion viciosa hizo una revolucion en la Hacienda con un deficit que sino por los emprestitos hubiera comprometido al Trono, cuando tantas y tan crecidas cargas trajo à la vez la revolucion politica militar de 1820. Medio ruinoso porque és el segu[206]ro camino de la bancarrota, el alimento de la discordia, y el origen de las desgracias de los Pueblos, pero que salva en momentos à un Estado de los esfuerzos siemrpe formidables del que pide con necesidad y con la fuerza.

Tres emprestitos se habian abierto y acrecentado por consiguiente la deuda sin haber salido de apuros hallandose el Estado en el mismo conflicto porque el peso se habia hecho enorme, y no habia fuerzas para sobrellevarle. A las venideras Cortes habian dejado las de 20 y 21, el cargo de exâminar escrupulosamente, y con el tiempo y clama necesarios, la inversion de [206v]cada una de las partidas entregadas por cuenta de los emprestitos para vér lo que adelantadose habia en los diferentes obgetos que de necesidad estaban llamando la atencion, para que mejorados pudieran dar algun producto, y con èl cubrir los reditos del capital empelado. Lejos de que asi fuese sin haberse siquiera cubierto las atenciones mas urgentes, sabiase la malversacion de un gran numero de millones<sup>277</sup> de los tomados en emprestito, y queriendo apurarlo se pidio<sup>278</sup>[207]que el Tesorero general presentase las cuentas del año de 1820 y 1821, por ser trascurridos ya los cuatro meses de termino que concedia el Decreto de 3 de Agosto de 1813; y aunque con repeticion mociones se hicieron sobre el particular, todas fueron en vano, confirmandose las sospechas que fundadas se tenian del interés grandisimo que de parte de los principales revoltosos estaba para que jamas el caso llegase de ser visto el espediente que se habia formado sobre asunto que se habia hecho sobremanera notable desde que se acordó por las Cortes se formase causa al Tesorero general Torres [207v]valiendose de las amenazas que dirigidas à los que mas pugnaban porque se diesen cuentas, llegando hasta el punto de ser demasiado serias y comprometer la propia existencia, de renunciar hubieron al laudable intento de poner en claro tan alto crimen. Notòse que para escusarle en parte, y sobretodo para hacer menos reprehensible la conducta del Tesorero general, como medio de facilitar la mejor cuenta y razon se presentò un proyecto<sup>279</sup> de arreglo de Tesoreria vajo la vase, entre otras, de que la [208]data constase de tantas cuentas como fuesen los presupuestos de gastos y que cada

---

<sup>276</sup>Son mas propios de las Monarquias. “En ellas el Erario debe ser acreedor del negociante, y este del Pueblo” dice un Publicista sensato; y es cierto que en ninguno por su carácter y estado es mas conforme el impuesto indirecto que en el Español.

<sup>277</sup>Se decia como cosa cierta que pasaba de 65 millones de reales la cantidad q<sup>e</sup> habia desaparecido.

<sup>278</sup>Por Ojero en la sesion del 3 de Marzo.

Nota de la edición: véase la sesión del 9 de marzo de 1822, págs. 260-261; sesión del 22 de abril de 1822, pág. 953.

<sup>279</sup>En la Sesion del 1º de Mayo Constaba de 16 articulos.

Nota de la edición: págs. 1091-1094.

Secretario del Despacho tubiese una pagaduria para recibir, y distribuir los fondos de su ramo; y sin duda con el propio obgeto, ò fuera para estimular à los Gefes de la Hacienda en las Provincias, se presentó otro<sup>280</sup> poniendo en escala las Yntendencias denominandolas de 1<sup>a</sup> 2<sup>a</sup> 3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup> clase con el sueldo progresivo correspondiente, siendo ambos aprovados.

Para cohonestar tan reprovados manejos, y cubrir el usurpado Capital [208v] tan crecido, dar muestras de desinterés era el medio y mas util recurso, y como la opinion se manifestara por las economias quisieron los mas acalorados Diputados, para pasar por esparciatas[sic], dar principio por economizar en las dietas que les estaban asignadas, y tratandose en sesion secreta de renunciar diez mil r<sup>s</sup>. de los cuarenta mil que cada uno debia percibir; asi se acordò por la mayoria, habiendose hecho publico despues por medio de un Decreto tal desprendimiento. Tenia ademas por obgeto este rasgo al parecer de desiterés hacer una rebaja en los sueldos de todos los [209]empleados, y con efecto se presentó por la comision de Hacienda<sup>281</sup> una escala de descuentos que debian hacerse à la clase de empleados à escepcion de la militar, y de todo haber que no escediese de cuatro mil r<sup>s</sup> que à pesar de algunas observaciones que en contra se hicieron, se aprobò. Parecera extraño que cabalmente en el costosisimo ramo de la Guerra no se hiciesen economias como efectivamente habia mas necesidad de hacerlas que en otro alguno; pero dos [209v]razones de gran peso habia en los directores de la revolucion para no tocar con la Milicia en este ni en otro punto en que la menor cosa se la cercenase; era la primera que la revolucion solo podia sostenerse y caminar adelante por medio de las tropas identificadas con ella misma, por consiguiente era preciso no disgustarla [ilegible]; darla todo lo que en el tesoro hubiera, y conservarla en la indisciplina y desorden, era un poderoso estímulo para mantenerla devota; la segunda, que pensandose seriamente en levantar el credito de la Hacienda se habria de comenzar por [210]el ramo de la Guerra, y todo lo que fuera arreglo, verdadera economia, orden, no podia convenir à las miras del desarreglado anhelo de desorganizacion que no perdian de vista los hombres de la revolucion comenzada. Demasiado conocian los abusos, los gastos escesivos en los ramos de la Guerra, y de la Hacienda misma, y sin embargo autorizaban los primeros, y daban aumento à los segundos como sucedió con el crecido numero de empleados que se crearon con preferir loca è indistintamente para toda clase de destinos à los que hubiesen dado pruebas positivas de adhesion al sis[210v]tema constitucional<sup>282</sup> sin que se tuviera la aptitud como la principal circunstancia del que iba à servir un cargo publico<sup>283</sup>.

Los presupuestos en medio de las economias decretadas daban un total de 861.591.643 r<sup>s</sup> que fueron aprovados sin grande resistencia en los mismos terminos que el Gobierno les

---

<sup>280</sup>En la Sesion del 14 de Mayo se señalaban à la clase 1<sup>a</sup> 60 ò r<sup>s</sup> anuales de sueldo. 50 ò à la 2<sup>a</sup>, 40 ò à la 3<sup>a</sup>; y à la 4<sup>a</sup>, 30 ò.

Nota de la edición: intervencion de Canga Argüelles, pág. 1352.

<sup>281</sup>La componian Canga, Ferrer (D. Joaquin) Setien, Ysturiz, Ovalle, Ximenez, Surrá, y Adan. En las Sesiones del 24. 25. 26 y 28 de Abril se discutio este plan que contenia diez articulos con seis propuestas sobre varias economias.

Nota de la edición: comision nombrada el 2 de marzo de 1822, pág. 56.

<sup>282</sup>En la sesion del 13 de Marzo se aprobò un dictamen de la comision de Hacienda dando preferencia para los empleos à los que hubiesen dado pruebas de Constitucionales.

Nota de la edición: “La comision entiende que el Congreso debe aprobar la adiccion del Sr. Romero, expresándose terminantemente en la resolucio que se comunique al Gobierno, que hayan de ser preferidos para los empleos los que hubiesen dado pruebas positivas de adhesion al sistema que nos rige, y à la independenciam.”, sesion del 13 de marzo de 1822, pág. 328.

<sup>283</sup>Se desechò una adiccion de Falcó para que fuese la aptitud el primario y mas esencial requisito del Empleado.

Nota de la edición: “A los requisitos que se exigen para obtener empleos del Gobierno, añádase el de la correspondiente aptitud en los sugetos que aspiren à ellos, como el primero y más esencial de todos.”, sesion del 13 de marzo de 1822, pág. 330.

presentò<sup>284</sup> pero la hubo sobre la base [211]presentada por la comision de Hacienda de que el presupuesto general no debia exceder de 500 millones de r<sup>s</sup> echando mano el Diputado Canga del cuadro funebre de la Hacienda de España, presentando nuestro atraso, errores, preocupaciones, escasez de datos, dislocacion, saqueos, ruinas, debastaciones, y que por todo no podia hacer mas sacrificio, ni estenderse [211v]mas, sin una ruina segura y cierta, que aunque se aprobó<sup>285</sup>, como sino lo hubiera sido pues en la discusion por menor se desechò la base, y se tratò de cubrir los presupuestos; siendo de notar que los mismos que la propusieron llegaron à votar cuasi tres partes mas en las siguientes legislaturas, cuando los titulados patriotas entraron à ocupar el Ministerio. Al deseo de echar abajo el que existia nada podria contribuir mas eficazm<sup>te</sup>[212]que el no proveerle de los recursos necesarios para satisfacer las cargas publicas y no un principio de verdadera economia sino aquel deseo, y aun el perfido y maligno de desacreditar al Gobierno hasta el extremo de que culpando à su cabeza una conjuracion general se levantase con ella, se hace presumible motivaron la base que socolor de economia un pesimo principio la ingirio, poniendose por tanto de parte del Gobierno la minoria de Diputados que asi creia cooperar al bien y seguridad de su Rey.

Para cubrir los presupuestos se contaba en el plan de contribuciones [212v]con la cantidad de 663.763.457r<sup>s</sup> resultando el deficit de 197.828.198 r<sup>s</sup> y se hacia consistir ya en impuestos directos ya en indirectos<sup>286</sup>, y aunque se hicieron algunas observaciones y adicciones por

<sup>284</sup>Lo hizo por ramos en la siguiente forma.

Casa Real	45.212.000
Estado	09.506.035
[suma de la vuelta]	054.718.035
Gobernacion de la Peninsula	053.185.889,10
Gracia y Justicia	023.107.860
Hacienda	255.010.092,19
Guerra	361.747.137,12
Marina	104.335.192,26
Cortes	008.133.242,26
Total	861.591.643,01

Nota de la edición: sesiones del 20 y 21 de marzo de 1822.

<sup>285</sup>En la sesion del 21 de Marzo por 87 votos contra 48. En la del dia anterior ya se habia batallado mucho sobre la base presentada. Los demagogos como enemigos del Ministerio la sostenian; el partido vencido siempre unido con el voto contra ella.

<sup>286</sup>Desde el 15 de Junio al 28 se ocuparon las Cortes del plan de contribuciones. Para llenar los presupuestos de gastos se hacian consistir en Millones

Contribucion territorial	150
Yd. sobre el Clero	20
Atraso de rentas decimales	10
[suma de la vuelta]	180
Contribucion sobre Casas	10
Patentes	12
Contribucion sobre consumos	100
Tabacos	65
Sal	39
Aduanas	60
Registro	30
Papel Sellado	18
Bulas	12
Loterias	10
Correos	10
Lanzas, medias annatas	4
Valor de los Sueldos y gastos de Administracion	113.763.457,12

diferentes Diputados quedò aprobado, habiendolo sido en votacion nominal el estanco del tabaco, asi como tambien la autorizacion al Gobierno para la ventay emision de 13 millones de renta anual en inscripciones en el [213]gran libro, con el obgeto de cubrir el deficit que se suponía iba à resultar en los gastos según que la mayoría de la Comision de Hacienda habia acordado con el Secretario de este ramo. Y para el mejor sistema [213v]de administracion quedò aprobado un proyecto que terminaba sobre otros puntos al modo de apremiar à los Pueblos morosos, y à la suspension y privacion de Empleados y empleos en la Hacienda que presentò la Comision. De la idea formada sobre el atraso con que se pagaban las contribuciones, y que el Pueblo no estaba en el caso de ser recargado mas, nació sin duda el desconfiar del procuta de las rentas, y proponerse el Gobierno el medio de la emision de los 13 millones de renta anual.

En cosas de Hacienda no hubo devate mas empeñado que el que proporcionò el empréstito de 200 millones [214]contratado por el ex-Ministro Vallejo con las Casas de Ardoín, Huband y Compañía. Era de parecer la mayoría de la comision de Hacienda<sup>287</sup> que no podia ni debia reconocerse como resultado de la autorizacion dada al Gobierno por las anteriores Cortes en su Decreto de 28 de Junio de 1821<sup>288</sup>: que por tanto suspendiendo el Gobierno [214v]sus efectos acordase con los prestamistas una racional transacion para evitar los grandes perjuicios que se seguian à la Nacion, quedando en absoluta independencia para contratar con otras casas hasta el completo de los 200 millones, porque no habia llegado à llenarse ni una tercera parte de su valor. Sostubose el debate entre los individuos de la Comision, y el Secretario de Hacienda, y prevalecio la opinion de este que era rectificar, y mejorar las condiciones del empréstito con cuyo obgeto se devolvió el expediente al Gobierno para que hiciese por reducir el contrato à terminos moderados y justos; en [215]que por fin convinieron Canga y Adán, cosa que se hizo muy notable al ver el grande empeño con que se anunciaron en contra desde el principio. Presentose modificado con efecto<sup>289</sup>, y despues de un debate que sostuvo energicamente el Secretario de Hacienda contra Ferrer, Surrá, é Ysturiz, quedò aprobado. Tratòse tambien de otro empréstito de 103.425.000 r<sup>s</sup> llamado el Nacional, porque se celebrò entre el Gobierno, y una Junta de corporaciones y capitalistas de Madrid, que fue [215v]aprobado con exclusion de las hipotecas consignadas anticipadamente al Credito publico despues de alguna discusion en que tambien tomò parte el Secretario de Hacienda. Los hombres de bien à las veces forzados à tratar de composicion y transigir con los errores y pasiones, y una medida digna ò capaz de critica, cuando se consideran los efectos de una manera aislada, debe juzgarse diferentemente, cuando se examina la estension de los inconvenientes de que la misma medida viene à ser la salvaguardia: tal fuè la razon que la minoria sobre estar dispuesta à convenir con cuanto propusiera el Ministerio, tubo [216]para aprovar las transaciones que se hicieron sobre los dos referidos empréstitos por mas que conociese que el Estado se imponía una cuantiosa deuda, que no podia menos de enervarle, y aun de

---

Total 663.763.457,12

<sup>287</sup>En la Sesión del 31 de Mayo comenzò á discutirse el dictamen de la Comision de Hacienda que constaba de 7 articulos. El voto de la mayoría le suscribian Canga, Adán, Setien, y Jimenez. Habia ademas tres votos particulares: uno de Ferrer (D<sup>n</sup> Joaquin) y Ovalle, sobre la base de nulidad del contrato y devolucion de las cantidades recibidas. Otro de Surrá q<sup>e</sup> tambien le declaraba nulo, y otro de Ysturiz suspendiendo sin efecto por enormemente lesivo.

<sup>288</sup>Concluía así el Decreto “Las Cortes se han servido resolver que le Secretario de Hacienda se halla autorizado por resolucion de las mismas para practicar cuanto sea necesario à fin de que el empréstito acordado se realice en el modo mas conveniente y ventajoso à la Nacion.

<sup>289</sup>En la Sesión de 26 de Junio; y le aprobaron 88 individuos contra 25. No ofrecia al parecer grandes ventajas la modificacion según la opinion mas general; pero habiendo un contrato celebrado por parte del Gobierno, la buena fè exigía su cumplimiento por manera que aun la modificacion no procedia de derecho y à ella pudieran haberse escusado los Prestamistas.

conducirle à una ruina cierta porque no siendo posible por la balanza del comercio pagar los intereses de los capitales prestados faltaria à sus empeños. Es difícil calcular las consecuencias funestas que produce una bancarrota en un Estado. La causa de decadencia de algunos Gobiernos trae su origen de los empréstitos y esta misma causa reboverá la Europa por algun tiempo.

[216v] Con el aparente fin de dar un adecuado movimiento, y apoyo à la circulacion y Credito publico se presentò un proyecto<sup>290</sup> que la minoria de Diputados mirò con desagrado, y fue acaso la unica vez que se separò de las ideas del Ministerio. Por èl se estinguia la Junta nacional y Secretaría del Credito publico subrogando una Junta de Gobierno de siete individuos de eleccion casi popular, y renovable por mitad cada dos años, y se creaban tres comisionados especiales de [217] nombramiento de las cortes à propuesta de la nueva Junta, encargado el uno de la liquidacion y expedicion de documentos, el otro de la administracion de los bienes, y el ultimo de la estincion de la deuda, è incorporacion y venta de aquellos para este efecto. Es sabido que para introducir en un Estado la confianza en el ramo del Credito publico no basta quererlo: es necesario que el credito sea mantenido con larga esperiencia de muchos repetidos actos acreedores à ofrecer gran seguridad; que és la que establece, y dá la buena opinion sobre ideas razonables. Los Directores de la Junta [217v] tenian en su favor la opinion de integros y entendidos, y à este honor que les dispensaba la Comision de visita<sup>291</sup>, suponiendo que no era de esperar que las nuevas personas que se nombrasen desempeñarían mejor el encargo, pues el defecto estaba mas bien en el sistema que en los individuos, que por lo mismo presentaba con desconfianza su dictamen; y como ademas se advertia que se trataba de hacer popular una cosa en que el Gobierno debia tener la parincipal parte dieron lugar contradicciones tan chocantes à [218] que la minoria hiciese su oposicion contra las miras del Secretario de Hacienda y de la Comision, que no proponiendo una vase que pudiera inspirar confianza à los acreedores; y dar vida al establecimiento solo anunciaban la de variar de los sugetos que estaban al frente por colocar otros<sup>292</sup>. Ni se habia oido à la Junta para que ilustrados los diferentes medios, y las obligaciones que pesaban sobre ella pudiera examinarse el sistema que gobernaba para mejorarle. Ni la comision de visita se habia acercado al establecimiento para conocer [218v] los vicios y defectos que hubiera, para lo cual principalmente se habia creado. Y asi visto que no el deseo de hacer el bien en tan importante ramo, sino el de alejar de los destinos à los Gefes que estaban à la cabeza habia sugerido la novedad que en el se intentaba, fuera demasiado coincidir con tan pesimas miras, y por tanto la minoria que sostubo la opinion contraria à la del Secretario de Hacienda, aunque sin fruto, pues que el nuevo proyecto fue aprobado, jamas podrá echarsela en cara que temeraria hizo una indebida oposicion. A la idea de aumentar los productos de este [219] ramo se presentò otro proyecto<sup>293</sup> y los terrenos valdíos y realengos repartidos vajo las vases de reducirles à propiedad particular presentaron à las Cortes la idea de un grande aumento. Dejabanse los exidos[*sic*] necesarios à los Pueblos, y se estimaba la distribucion dela mitad de aquellos por suertes entre los Militares retirados, y vecinos no propietarios, enagenandose la otra mitad por cuenta dela deuda publica, ó aplicandose à

---

<sup>290</sup>En las Sesiones extraordinarias de 10 – 14 – 15 – 17 – 18 y 20 de Junio se discutió. Constaba de 30 artículos y otros 4 ademas relativos à la egecucion, sobre los cuales se hicieron algunas pequeñas modificaciones.

<sup>291</sup>La componian Villanueva, Canga, é Ysturiz.

Nota de la edición: sesión del 9 de marzo de 1822, pág. 264.

<sup>292</sup>Fue uno de los que luego se nombró Director D. N. Suarez del Villar, Primo de Canga, y Sierra Pambley.

<sup>293</sup>En las Sesiones ordinarias de 12 – 13 y 14; y en las extraordinarias de 20 – 22 y 27 de Junio se discutió el proyecto comprensivo de 28 arts que versaban sobre la egecucion del repartimiento y reglas que se daban p<sup>a</sup> los diferentes caos q<sup>e</sup> ocurrieran en ella.

particulares [219v] en pago de suministros. Este proyecto que tenia todo el carácter de una Ley agraria debia gustar mucho à los que ganaban con ella, y los novadores conociendo cuanto à sus intentos conducia hacer proseliticos para llevar adelante su trazado plan, sabian vestirla con la apariencia del bien del Pueblo.

Hubo en fin sobre comercio algunas propuestas que no dejan de interesar la historia economica de las Cortes. Fue grande el empeño que se mostrò en que Cadiz fuese declarado Puerto franco<sup>294</sup> y al efecto [220] se presentó una esposicion de varios individuos del Comercio de Cadiz solicitandolo, que se mandó pasar con urgencia á la comision de Comercio<sup>295</sup> para que informase sobre ella; y fue reproducido tan distintas veces este negocio que hasta á lo menos avisados les hizo concebir sospechas y recelos, que casi de seguro debe creerse que sino lo lograron los Diputados por Cádiz, cuyo ascendiente sobre la Montaña era muy superior, fue por las sospechas que infundieron.

La gran cuestion sobre el estado y suerte de las Americas vino à reducirse à un [220v] punto tambien casi comercial, y asi se proponia que autorizado el Gobierno para proceder según conviniera y exigiesen las circunstancias según los parages donde fuese necesario, procurase la no interrupcion del Comercio interin se lograba una conciliacion ò paz absoluta negociando el establecimiento de Puertos neutrales en America, y una bandera tambien neutral para Peninsulares y disidentes. Tal fue el dictamen que presentó la comision de Ultramar<sup>296</sup> que sufrio impugnacion por parte de [221] Galiano é Ysturiz que propendian à la emancipacion de aquellos paises; pero revatidas sus reflexiones por las poderosas que adujo el Secretario de Estado el dictamen se aprobó en lo principal; y lo fue asi bien la propuesta del Diputado Sanchez sobre el Gobierno autorizase comisionados para celebrar tratados de comercio en aquellas Provincias como medio à proposito para la pacificacion y util medida para nuestras relaciones mercantiles.

Tales fueron pues los principales sucesos que ocurrieron en orden à la Hacienda, y asi al obgeto de corregir los abusos y de establecer [221v] bien entendidas economias se hubiesen dirigido los proyectos formados sobre las ventajas que debieran premeditarse para el bien del Estado, y gloria del Rey, hubieran conocido principalmente en la imposicion de los impuestos, haciendo que los indirectos prevalecieran, y que una buena economia en los ramos de la Guerra y de la Hacienda misma comenzase por inspirar la confianza en el publico, porque ella sola es la que desempeña al Estado de sus cargas, y le pone en situacion de no ser grabado sino en urgentes casos, dandole medios de atender à las mejoras que siempre [222] reclama: asi, y solo asi, ès como puede crecer la consideracion, y el poder del Gobierno dentro y fuera de sus dominios: obrando en contra de estos principios, el poder se mengua, y el Estado se menoscaba, y arruina, como por desgracia palpablemente lo hemos visto con la adopcion de medios que escitados por la novedad, ò por la mala fé, han acabado con el Credito, y desarreglado por mucho tiempo la Hacienda de España.

[cambio de mano] Este libro consta de 222 fojas útiles.

El S<sup>no</sup> dela Comis<sup>n</sup> de invent<sup>s</sup>

[firma y rúbrica] Ant<sup>o</sup> M<sup>a</sup> Hernaez

<sup>294</sup>En la sesion de 28 de Marzo se hizo proposicion por Ysturiz, Galiano, Alix, Canga, Marau Romero y otros.

Nota de la edición. págs. 605-606.

<sup>295</sup>La componian Zulueta, Roset, Abreu, Rojo, Ojero, Jaimes y Murfi.

Nota de la edición: nombrada en la sesión del 2 de marzo de 1822, pág. 55.

<sup>296</sup>La componian Cuadra, Valdes (D. Cayetano) Murfi, Quincoces, Ferrer (D. Joaquin) Cuevas, è Ybarra. El dictamen comprendia 8 medidas que eran reducidas principalmente al punto de comercio. En las Sesiones extraordinarias de 25 y 26 de Junio se discutio.

Nota de la edición: la comision se nombró en la sesión del 2 de marzo de 1822, pág. 56.

Memoria historica de la Legislatura de 1822 y 1823.  
Tomo Segundo.

§. 14.

Ramo de Guerra

[1] Como el estado de las cosas se hallara fundado sobre el poder de la Milicia; y se conociera en su fuerza la potestad de continuar rebelde, peleando à brazo partido contra los Realistas, y como unico instrumento manejable, y à proposito para egercitar las violencias que los demagogos en plan tenian concebidas, no escaseaba la mayoria de las Cortes que estaba en èl, todos los medios de lisongearla, y apurados yà los ordinarios por las anteriores, recurrir fuera preciso à los extraordinarios tanto mas funestos, quanto que en la organización de el Egercito se establecio como vase la indisciplina, y con ella el licencioso libertinage, como si un Egercito insubordinado, y sin el freno de la obediencia pudiera ser bueno para otra cosa, que para cometer desordenes, y toda clase de maldad, sobre todo para volber las armas contra su Rey, y contra el Estado mismo, à placer del aventurero que atrevido y afortunado le mandàra.

Nuevas ordenanzas procuraron darse al Egercito<sup>297</sup> cuando las que le gobernaban y regian eran celebradas de Nacionales y Estrangeros, porque nada dejaban [2v] que desear en la materia; eran una obra maestra en su clase en concepto de los oficiales peritos en el arte militar; pero al fluxo de constitucionarlo todo, ò lo que era lo mismo, al proyecto de que desapareciese toda idea de respeto y ovediencia, el Egercito debia ser el primero que la desconociera, y frojada la rienda de la subordinacion y disciplina, dispuesto estubiese para obrar conforme conviniera à las miras del partido novador. No hubo resistencia à la formacion de las nuevas orde[nanzas] militares, y al paso que la Comision de Guerra<sup>298</sup> iba presentando sus trabajos, y se imprimian, se iban discutiendo los articulos de la nueva ordenanza<sup>299</sup>; obra larguissima, y de merito tan escaso como propio de hombres nuevos y sin esperiencia en el arte de la guerra, resintiendose como no podia menos del funesto principio de igualdad y libertad, tal cual lo entendian, y à que ninguno podia alegar un derecho tan potencial como la Milicia, pues se jactaba de haber combatido para restituirla à todas [3v] las clases y condiciones, y de la maligna intencion de mantenerla rebelde para que las armas no apoyàran la Magestad del Trono, que habian derribado.

Cuanto conducia à este intento de nota del aparente celo con que se queria que la custodia del Rey y su Real Familia se confiàra solo à Españoles, y no à Estrangeros que careciesen de la carta de Ciudadanos<sup>300</sup> porque asi se lograba la exclusion de cargo tan

---

<sup>297</sup>Ynfantes hizo la proposicion en el 7 de Marzo.

Nota de la edici3n: “Se ley3 por primera vez la siguiente proposicion de los Sres. Infante, Alava y Riego: <<Pedimos que las C3rtes consideren como negocio urgente el formar las ordenanzas del ej3rcito.>>. Para fundarla, dijo: El Sr. INFANTE: Por el Reglamento tiene la Mesa la atribucion de graduar qu3 asuntos deben ponerse à la deliberacion de las C3rtes. Este no es ningun proyecto de ley; no es m3s que una enumeracion de asuntos que el Sr. Canga quiere que las C3rtes se ocupen de ellos con preferencia à otros. La proposicion que yo con otros dos se1ores hemos hecho, adem3s de tener presente la facultad und3cima de las C3rtes, ha sido arreglada à esto, mirando como urgente aquel asunto, pero no desatendiendo otros negocios.”, p3g. 231.

<sup>298</sup>La componian Graces, Luque, Ynfantes, Lillo, Sequero, Llorente y Blase.

Nota de la edici3n: nombrada en la sesi3n del 2 de marzo de 1822, p3g. 56; luego ampliada a comisi3n de guerra y procedimientos militares en la que Infante fue nombrado en la sesi3n del 20 de abril de 1822, p3g. 677.

<sup>299</sup>En las sesiones extraordinarias de 14, 22 y 25 de Mayo empez3 y continu3 la discusion.

<sup>300</sup>En la Sesion del 25 de Marzo se hizo proposicion por Ynfante, Lillo, Graces, y Salv3. En la del 8 de Mayo se aprov3 previa discusion.

honorífico como de confianza à varios oficiales de Reales Guardias Walonas. Calificados estaban por sus servicios y leal[4]tad conocida, y no siendo facil hacerles obrar en contra de la nobleza de sus sentimientos buscòse un recurso que por mas que se disfrazàra con la apariencia de mayor seguridad y custodia de su Rey, se advirtio la malignidad con que se obraba. Una hipocresía politica presentaba obscuras, ciertas maniobras de los demagogos; pero que no à largo andar dejaban de calumbrarse, según que hacia la cima de la revolucion se iba abanzando. Quedar al Rey à merced de los reveldes era todo su anhelo è interés, y no podia ser tan absolutamente como ansiaban sin extinguir los cuerpos de la Guardia Real. Sin [4v]tardar mucho se acordò la estincion de la Brigada de Carabineros<sup>301</sup>, pretestandose lo mucho que costaba, y lo poco que valia, y si bien Falcò hizo conocer los grandes servicios miligares que tanto la honraban, entre otros el haber salvado la vida al Señor Rey Carlos 3º, y vindicado al cuerpo de las falsas imputaciones que Galiano abultaba para sorprender (por lo mismo que Falcò probaba demasiado) la Comision de Guerra compuesta de militares bien hallados con [5]la revolucion manejó con Galiano de tal modo el asunto entre los suyos que logrò ver satisfechos sus deseos. Violos realizados tambien con el Real cuerpo de Guardias<sup>302</sup> contra los grandes esfuerzos que hizo la minoria de Diputados y el Secretario de la Guerra pues se habia adelantado, y presentado en nombre del Gobierno un reglamento sobre la nueva organizacion que podia darsele que fue altamente despreciado por la Comision [5v]y quejandose el Ministro à nombre del Rey de un tal desayre por medio de un oficio en que del modo mas vigoroso y convincente manifestaba que ni por la Constitucion ni por el reglamento de Cortes podian desentenderse de tomarla en consideracion como cualquiera otra propuesta del Gobierno, vio con el silencio que se guardó en contestarle otro mayor, ni podia esperarse otra cosa de tales revoltosos que distaban mucho de escuchar al Gobierno en un punto tan principalisimo cuando su designio era crear una Guardia Real que tubiese quizas algo mas que en custodia à la Persona del Rey, acabando como en efecto acabaron [6]con la que existia, unica fuerza que, aunque no toda leal, podia tomar la defensa del su Rey en algun lance peligroso cuando confiada solo la estaba su

---

Nota de la edición: “Estando tan recomendada por la Constitucion la inviolabilidad y seguridad de la persona del Rey, seguridad de la que deben ser garantes todos los buenos españoles, y siendo poco decoroso para éstos que la custodia del Rey de las Españas esté confiada á extranjeros, pedimos que ínterin se arregla la Guardia Real y la ordenanza del ejército, decreten las Córtes que desde el mmento no puedan guardar la sagrada persona del Rey, si por consiguiente seguir incorporados en los cuerpos de su Guardia, ningun jefe ni oficial extranjero que en la actualidad no tenga la carta de ciudadano, calidad indispensable para el alto honor de hacer dicha guardia; y que los individuos á quienes comprenda este decreto pasen destinados á las planas mayores de las provincias hasta que obtengan dicha carta, en donde optarán á lo sueldos y empleos que por su antigüedad les correspondan en el cuerpo de que han salido, en el tiempo que mediase hasta su logro; fijando las Córtes un término para éste, espirado el cual se procederá á proveer sus vacantes conforme á la nueva planta que se dé á estos cuerpos, y de un modo que no sea gravoso al Erario público.”, proposición presentada por Infante, Lillo, Sanchez, Salvá, Belda, Benito y Grases en la sesión del 25 de marzo de 1822, pág. 561.

<sup>301</sup>En la Sesión del 17 de Mayo se presentó el dictamen de la Comision de Guerra en que opinaba por la estincion de la Brigada de Carabineros R<sup>s</sup> y presentaba 6 articulos reglamentarios reunidos al nuevo destino de los oficiales y soldados del cuerpo estinguido, quedando todo aprobado.

<sup>302</sup>En las Sesiones del 25. 27 y 28 de Junio se discutió el proyecto de nueva organizacion de la Guardia Real presentado por la Comision sobre la vase de dos compañías de Alabarderos, dos regimientos de infanteria de linea, y uno de Caballeria ligera. Constaba de 53 articulos que sufrieron discusion muchos de ellos. El Duque del Parque y alguno otro se opusieron à que hubiese Guardia Real distinta, y que formàra parte separada del Egercito.

Nota de la edición: la intervenció de Vicente Cañas Portocarrero, duque del Parque, en la sesión del 25 de junio de 1822, págs. 2150-2151.

seguridad y custodia aunque no fuera excitada por otro principio que por el del honor y afición grande que se toma à persona tan elevada cuando tan de cerca se la presta servicio.

Al propio tiempo que desechos quedaban los cortos restos de tropa leal è interesada en conservar al Rey, pretendia el partido dominante dar un aumento considerable à las hordas de Milicianos<sup>303</sup> [6v] siendo nombrada una comision<sup>304</sup> para que entendiese esclusivamente y se ocupase de cuanto importára á organizar este nuevo cuerpo de revelion y desorden. Se anhelaba solo por fundar su reglamento sobre tan pesimas bases y por tanto se habia quemado por los Milicianos en la plaza de la puerta del Sol en la Corte, y en las de otras capitales, de que presentò el Gobierno, y que la comision no quiso aceptar por la misma razon, cuando ocupa[7]da se hallaba desde el principio de las Cortes preparando los trabajos para la nueva planta de un establecimiento que siempre delicado y peligroso debia serlo en sumo grado por la irregularidad de su forma con que se habia constituido, y que se trataba aun de empeorar vajo el especioso pretexto de organizarle. Mirabile la faccion dominante como el mas firme apoyo de su tiranico imperio, y ansiosa de egercerle no omitia esfuerzo para aumentar el numero de sus proselitos deslumbrandoles con apariencias plausibles, y por indirectos medios comprometiendoles en la egecucion de sus violencias. Un [7v]reglamento que comenzaba por sustraer de la autoridad el Gobierno la Milicia sugetandola inmediatamente à la de las Cortes y en una comision con la calidad de permanente que entendiera por si sola en la direccion y cuando de esta fuerza, que la ponía en los Pueblos à cargo de los Ayuntamientos à quienes en su caso deberían pedir auxilio los Gefes politicos y demas agentes del Gobierno, correspondiendose aquellos cuerpos con la comision de Cortes por conducto de las Diputaciones provinciales, creaba de seguro una fuerza popular para oponer à la del Gobierno consolidando la revolucion como en Francia se [8]habia hecho en circunstancias muy parecidas para arribar à la democracia. Consiguiente era que se resistiese la minoría de Diptuados à un proyecto tan maligno, y cierto que su oposicion vigorosa apoyada de los constitucionales logró se desaprovase en los articulos<sup>305</sup> que estaban en relacion y dependencia con las bases de popula[8v]ridad que abrazaba, y que tendian à poner en absoluta derrota al Gobierno. La contaban segura los Jacobinos, y asi como advirtieron que la minoría de Diptuados dilatará de intento la discusion de la Ordenanza para que no se terminase antes de cerrarse la Legislacion, pidiose<sup>306</sup> que declarandose permanente la Sesion se discutiese hasta el ultimo articulo

<sup>303</sup>En la Sesion de 5 de Marzo presentò Salvá un reglamento adicional à fin de aumentar la Milicia voluntaria y armarla à costa de los Pueblos.

Nota de la edición: pág. 145.

<sup>304</sup>Ya en la Sesion de 2 de Marzo habia pedido Prat el nombramiento de una comision que entendiese en todo lo que fuera perteneciente à la Milicia Nacional, y fueron nombrados para componerla Valdes (D. Dionisio) Zulueta, Taboada, Serrano, y se agregaron despues Aguirre, Meca, Riego, y Lamas. Este y Taboada hicieron voto particular en el dictamen sobre las vases principales. Nota de la edición; la proposición de Prat, sesión del 2 de marzo de 1822, pág. 58; nombramiento de la comisión en la misma sesión, pág. 60.

<sup>305</sup>En la sesion de 9 de Junio se puso à discusion el proyecto que constaba de 191 articulos, y en las Sesiones del 12. 13. 16. 23. 25. 27 y extraordinaria del 28 del mismo sufrieron empeñados debates el articulo 166 que creaba una comision en las Cortes compuesta de cinco individuos para la egecucion de todos los Decretos relativos à la milicia, que fue desaprovado en votacion nominal por 71 votos contra 68. Y lo fueron tambien casi por el mismo numero en votaciones nominales el 171 que daba à las Diputaciones Provinciales la inspeccion de la Milicia en cada Provincia: el 174 que ponía à la Dependencia de los Ayuntamientos, y el 182 en que se obligaba à los Gefes politicos en odio del Gobierno à pedir à los Alcaldes la fuerza que necesitáran.

<sup>306</sup>Por Muro y Savedra en la sesion extraordinaria de 28 de Junio, y se aprobò la proposicion nominalmente por 60 votos contra 59.

porque al empeño de ver concluso tal proyecto, se seguía el de darle ejecución prontamente.

[9] Quedaron sujetos à una tiránica aversión los que le inutilizaron conociendo bien el odio que se les profesaba por evitar que el Estado se fundara sobre una milicia que hija del genio revolucionario pudiera con la fuerza amenazar al Trono de Fernando ¡Oh cuantos riesgos (mas de los que parece à muchos que en el silencio lloraban la desgraciada situación de tan bondadoso Monarca) han corrido los que al frente de los públicos negocios se mostraron siempre sus mas ardientes defensores! Lo eran de todo corazón, y ni las amenazas, ni los ultrajes sirvieron para separarles del sagrado deber de hacer en tan turbios tiempos [9v] cuanto á su alcance estuvo para conservar su Real Persona y Real Familia. Los malignos maquinando en secreto hartos hicieron por sustraerles de la obediencia, y enagenarles del alto respeto à que siempre son acreedoras tan caras Personas; pero ni las quejas exágeradas de su elocuencia acompañadas con soñados poderosos incentivos ó supuestos riesgos y temores, ocuparon un instante sus atentos oídos, porque sin vista de lince advertían que siendo poca ó ninguna ya la consideración en que estaba para con ellos la Dignidad del Monarca, todas las disposiciones que adoptaban hombres [10] tan malvados para lo que se padecía eran conformes à sus torcidas intenciones, y à los tiempos desgraciados en que nos hallabamos, y que sus delirantes espíritus nos trajeron.

#### §. 15.

#### Digresión necesaria.

[10v] Al vér el silencio que guardaban las Cortes en orden à nuestras relaciones con los demas Gobiernos deducíase por unos que se hallaban interrumpidas, y por otros que eran amistosas. Los Gabinetes extranjeros observaban atentos el curso de la revolución y contemplando en silencio cuanto se obraba no anunciándose de palabra hacían de obra lo que importar pudiera à la política mandada emplear à sus Enviados mas ó menos favorable al estado de nuestras cosas, porque cuando se trata de guardar la propia Casa suele haber [11] muy pocos amigos. Rectas intenciones habria en los mas; en alguno otro la base de debilitarnos parece que no se perdió de vista, porque gira sobre ella aquella máxima de un celebre Ministro: “que para que en todos los mares conocidos del mundo no se tire un cañonazo sin consentimiento del Parlamento Yngles no habia que hacer mas que dos cosas; à saver: debilitar à la Francia y à la España”.

Con la Francia nuestras relaciones según sentaba el Ministro de Estado en su memoria, eran amistosas<sup>307</sup>, pero la comi[11v]sion encargada de su examen en el dictamen que presentò, y de que no llegó à darse cuenta, le contradecía fundándose en la reunión de un Ejército que sostenía à la frontera socolor de un cordón sanitario, y à los auxilios que prestaba à los realistas: así los recelos que inspiraba esta fuerza próxima à combatir la revolución les hacia pronunciarse contra aquel Gobierno al cual querían se dirigiesen reclamaciones energicas. Con respecto à los demas no se ofreció que decir de notable à la Comisión; y en este punto las cosas quedaron cual lo estaban al principio de la Legislatura.

Tampoco ofreció discusiones [12] notables el ramo de Marina, y se puéde decir que ni logró mejora ni pérdida. El Estado de los Arsenales desprovisto de lo necesario, sus obradores desiertos, sus edificios desplomándose, los Buques acantilados y à pique, los

---

Nota de la edición: “Pedimos à las Córtes se declare sesión permanente hasta concluir el reglamento de Milicia Nacional local”, pág. 2234.

<sup>307</sup>De comun interés y conveniencia reciproca de una y otra Nación es, no solo una decorosa armonía sino una íntima unión; y ojala se viera confirmado el celebre dicho de Luis 14 “de que ya no habia Pirineos”.

almacenes exhaustos, y en fin todo en este ramo ofrecia un publico testimonio del abandono, y que necesitaban pronto remedio. Hubo de contentarse no obstante con promesas à falta de realidades. Las cosas del interior llamaban la atencion de los gobernantes, ni necesitaban buques cuando las ricas posesiones de America las miraban emancipadas, y ya solo pre[12v]tendian entrar en relaciones mercantiles.

La seguridad publica, las obras de necesidad, y ornato, la agricultura, industria, artes, y comercio, positos, caminos, y canales, y otros tan distintos ramos que anejos estaban al nuevo Ministerio de la Gobernacion de la Península no ocuparon tampoco à las Cortes que cuidadosas de destruir, estaban muy lejanas de reparar, pensando solo el partido dominante que las avasallaba en perseguir y exterminar, olvidaba envilecido hasta los deberes de la humanidad. En el tumulto de las pasiones se desconocia, se posponia, [13]se olvidaba el interes del Estado, y todos los actos en los diferentes ramos de la administracion llevaban en sus disposiciones el sello del interes y de la anarquia.

El resultado pues de las medidas tomadas en el transcurso de esta Legislatura debia ser el necesario aumento de un gran numero de descontentos, porque cuando los hombres de partido hacen las Leyes, y disponen dela administracion del Estado, el espiritu de justicia se desconoce, las virtudes y los talentos son no menos sospechosos que la consideracion y las riquezas, y asi los demagogos tomando odiosas precauciones contra el verdadero me[13v]rito buscaban en la opresion de todos los que à su partido no pertenecian, invocando el nombre de libertad, la destruccion del Estado. No puede concebirse por un alma honesta, ni por mas que se diga ponderarse bien los desordenes que ocasiona, las reliquias vergonzosas que deja, y los abortos que produce el espiritu de partido. La amistad, la union, toda clase de relaciones sociales deja de existir, existen solo asociaciones pasajeras entre los complices de los atentados cuyo nacimiento tienen en sus ocultos acuerdos, bien se dirijan contra el Monarca, contra [14]el Estado, ò contra los particulares, y son pasajeras propriamente tales asociaciones porque los juramentos con que se ligan los asociados están en razon compuesta con su interes, y el vínculo nacido del juramento le hacen servir los mas malignos para abusar con mas seguridad de las almas credulas; son por tanto aquellos perversos elevados por solo el espiritu de asociacion à la clase de hombres de honradez y saber, y los que sobre honrados son sugetos de buenas luces y solidos conocimientos son calificados de imbeciles<sup>308</sup> y por mas [14v]que reclamen la bondad de las disposiciones en medios de la corrupcion general en vano son todos los esfuerzos que à tan laudable obgeto se concreten. Los muchos que la minoria de Diputados hizo justificar cuan poca ó ninguna fuerza tiene el imperio de la razon sobre los hombres de partido: las pocas veces que logró detener la injusticia y violencias de los demagogos atrajo à todos y cada uno de los individuos que la componian el epiteto de facciosos y enemigos del Estado, y por fin confirmados con tal nota quedaron cuando ya llegandose el termino de cerrarse las sesiones, y [15]como si de necesidad hubiera de estar presente el Rey, defendieron su Real Persona y la Magestad de su Trono en la secreta sesion que se tuvo para acordar su regreso à la Corte: haciasse consistir principalmente la necesidad de su venida en la ocurrencia del 30 de Mayo en Aranjuez con motivo de haber sido victoreado y aclamado extraordinariamente por un concurso numeroso al paso que un Nacional atentó contra la existencia del Serenisimo Señor Ynfante D. Carlos. Ynsultos atroces sufrio el Ministerio de boca de Salvá, Canga, Galiano y otros energumenos como preambulo, para pedir por conclusion el regreso de S.M. y Real Familia à la [15v]Corte, pero tan avisado como prudente el Ministro de Estado comenzando por la estrañeza de que S.M. repugnára el regreso, bien por el

---

<sup>308</sup>En el folleto de las condiciones y semblanzas de los Diputados de 1822 y 1823 se advertirá que los sugetos de mas sensatez y saber solido fueron puestos en ridiculo.  
Nota de la edición: véanse notas 245 y 247.

contrario, debía asegurar no ser necesaria la menor indicacion, y por cierto que siempre à su paternal corazon eran sensibles las desazones que se suscitasen en sus Pueblos cualquiera que fuere el motivo”. En momento tan oportuno levantandose la minoria de Diputados dando muestras de aprovacion, se contubieron los furibundos, y al paso que quedó airoso el ministerio, asi bien quedó à su prudencia el indicar à S.M. lo que convenia practicar. Una resistencia vigorosa hu[16]biera dado en el asunto un resultado poco favorable, y una cuerda condescendencia produjo todo lo que se deseaba. El anticiparse à las veces à las demandas de ciertas gentes, que piden sin consentimiento de la razon, las desarma, y las pone en el caso de recibir la Ley.

Decidiose el Rey por el regreso à la Cortes, y verificó la entrada muy à la madrugada con lo que evitó los insultos que la faccion le preparaba, ya que conseguir no pudo dar ordenes y mandar à quien como Monarca no conocia superior, ni otros que los furibundos anarquistas pretendieran nunca dictarle Leyes nacidas con la [16v]violencia, y apoyadas con la rebelde fuerza, que le habia reducido hasta tal punto de humillacion ¡Desacato escandaloso que enciende la imaginacion del mas debil si recapacita un poco sobre la fidelidad y honradez de nuestros venerables Abuelos! Como necesario los Constitucionales mismos (no digamos ya los hombres prudentes que siempre quieren mas obedecer con las cosas sentadas y antiguas que intentar otras nuevas donde es evidente el peligro) llegaron à conocer por la serie no interrumpida de delirios y desatinadas disposiciones que la Constitucion no era practicable, porque las facultades ó poderes destinados à ba[17]lançar el mando no estaban cuerdamente distribuidos, ni el sistema electoral bien reglado: que por tanto los Diputados en sus sesiones no presentaban sino violentas ò vergonzosas escenas, siendo sus principales autores el odio, y la venganza: que ella era el origen de las violencias, de las injusticias, vilezas y despechos: que el Reyno estaba lleno de peligros y terrores, turbado con Leyes perniciosas y sediciosas arengas llagado interiormente con peligrosas maquinaciones de un gran numero de perdidos, y en fin que no habia desgracia para el Rey, y el Estado que los hombres de bien no debiesen temer, y que los malvados no [17v]se prometieran; y asi pensaron en acabar con el tiranico imperio de las Cortes. El plan que se desenvolbio en el 7 de Julio fue conuinado para un tal obgeto y digno de mejor éxito sirvio para poner casi del todo en las manos de los demagogos la suerte del Rey y del Estado. Concluyeron las Cortes sus sesiones recelosas de una proxíma y grande alteracion. El Rey y su Real familia fueron presentes al acto de cerrarse siendo la vez ultima que con tal motivo sufrieron de parte de unos la desatencion y poco miramiento, si bien de otros, aunque pocos, [18]las impresiones del pundonor, de la lealtad y del respeto.

#### §. 16.

Tremendo poder à que aspiraron y lograron en parte los descamisados  
despues del 7 de Julio de 1822.

[18v]Una reaccion cuyo principio hay que reconocer como justo en sí mismo<sup>309</sup> es la que con [19]infortunado éxito nos ofrece tan triste dia porque siempre será una virtud hacer

---

<sup>309</sup>La realidad de una reaccion realista promovida en esta época no será ciertamente negada en el dia: se encontrarán muchas personas que declararán haber tenido en ella parte. Todo habia cambiado: el Reyno se encontraba fuera de un verdadero estado de orden: el Rey y su Real familia insultados à cada paso y espuestas sus personas. Como encargado del poder egecutivo ni podia adivinarse lo que era ni lo que debia ser, porque con el juego de palabras, y el diverso sentido que podia dárseles solo se veia que se hallaba sin representacion ni valimiento: puede decirse que ocupaba el Trono, y sin tener el medio de hacerse obedecer parecia estar en posesion del derecho de mandar. Una visible injusticia seria el pretender que en tal variacion, y mal estado de las cosas no fuera licito obrar en favor de un cambio que las trajera à los principios de regularidad y de orden,

la guerra á la ilegitimidad, y á la revelion. Apurado el sufrimiento de la inmensa mayoría del pueblo español con las estorsiones con la opresion, con la injusticia, y con una administracion del todo viciosa á la saludable conviccion que ofreciera el resultado de las disposiciones tomadas á la sombra [19v]de la Constitucion, hubo de malquistarse, y de obrar como natural era con todas sus fuerzas para acabarla. De otra parte los insurgentes que formaban una confusa mezcla de la mas vil y miserable canalla, vendidos todos á la faccion, enemigos naturales de la paz y del buen orden, dispuestos á toda clase de violencias contra los pacíficos y honrados habitantes que vivian seguros en el favor de la justicia, de las Leyes, y de su buena causa, componian una minoria de asesinos organizada para establecer un poder tiranico, y que investida de la publica autoridad y auxiliada de la secreta connivencia ó de la debilidad [20]cubria sus furores con el manto de la Ley, porque la desgracia habia hecho que la mayoría de las Cortes elegida en circunstancias nada felices y vajo la influencia enemiga de lo legitimo y justo proponiendose en todo un fin destructor no perdonaba á la Constitucion misma. Obraban pues á un mismo proposito los muchos y los pocos: aquellos con un santo fin, y estos con el mas maligno: exâsperaban para triunfar con el terror, al paso que el triunfo de aquellos se hacia consistir en el recobro de sus mas queridos robados derechos. Sobre estas bases fue combinada la reaccion del enlutado 7 de Julio.

[20v]En grande espectacion se hallaba la Corte desde el dia 1º de este mes para vér el rumbo que tomaban las cosas. El cuerpo de Reales Guardias que habia sido tratado con vilipendio, y ya indevidamente estinguido solo porque servido habia al Monarca; en tan desesperada y degradante situacion ¿Qué mucho que pretendiera volber por si, y tratára de reparar lo perdido? ¿Cómo indiferente pudiera mirar la suerte del Rey y su Real Familia quedandola á merced de sus enemigos, cuando mas necesitaba de su guarda y custodia? Poco era menester para inflamar el ardor de Soldados que conociendo personalmente al bondadoso [21]Fernando y á su amable Real Familia, hacer el sacrificio de sus vidas para conservar la suya nunca fuera mucho, porque es cierto que si la bondad ès por si sola recomendable tiene sobre todas las virtudes la de ganar los corazones. Y sin otra observacion que el vér cual les tratára tan generoso Monarca, y lo mal que las injustas Cortes contra el honor del cuerpo y aun de la consideracion è interes de cada individuo habian decidido, era sobradísimo para escitar su justa indignacion, y asi por esterminar su poder, la opinion se pronunció.

No siendo desconocido á los demagogos que la Guardia Real pudiera [21v]realizarlo auxiliada de los muchos que lo apetecian, cerciorados ya del plan que combinado se habia para dar el golpe, se adelantan, y concibiendo el designio de acabarla, toman el medio de la provocacion y del insulto. Apenas acaba el Rey con su Real Familia el 30 de Junio despues de haber cerrados las Cortes ordinarias de 1822, de entrar en su Palacio, cuando una caterva de pillos con amenazas y gritos comienza á disparar piedras sobre los Batallones de Reales Guardias que estaban aun formados. Admirados los Gefes y oficiales de un hecho tan escandaloso, irritados los animos hasta lo [22]sumo, desariado el mismo honor militar, perdida la seguridad individual, y amenazada la del Real Alcazar, en vano intentan aquellos contener á los soldados que, sacando las espadas para hacerse respetar, corren tras de la canalla, y la auyentan alejando de cerca de si el funesto cuadro que se les presentaba ¡Que de males no hubiera podido acarrear este atentado en tal dia, en tal sitio, y en tan grande concurrencia! Un suceso tan sorprendente como inesperado se abulta y se hace correr por todo Madrid; pero en contrario sentido de como realmente

---

porque es natural su retrogrado cuando se las saca de su verdadero quicio y asiento. Por tanto siempre será justificable ante el Tribunal de la razon y de los hombres justos toda reaccion que se promoviera en favor de la Magestad del Trono, de la autoridad y respetos del Rey, y de la debida consideracion á los inalterables principios del orden y de la justicia.

habia pasado. Se supuso con mentira que la Guardia Real habia insultado [22v]atropellado y herido á varios Ciudadanos al retirarse el Rey de las Cortes, y que ¿como sufrible se hiciera atropellar al indefenso desarmado y paciente Pueblo por la tropa que està para ofrecerle seguridades? La audacia y griteria acuden, estrechan mas, y à la voz de insultos dirigidos al Pueblo toman los demagogos el pretesto para acusar publicamente á los Guardias de que eran sus mas encarnizados enemigos. Esparcianla por las plazas y calles por medio de sus emisarios que eran los perdidos de todas las Provincias, la gran porcion de vagos, ociosos y araganes de que estaba llena la [23]Corte, los que entregados al juego, à la crapula, y à la maldad, y à toda clase de vicios se veian sin medios para sostenerlos, los militares que por viciosos è inútiles habian sido espelidos de sus cuerpos, la gran caterva de famelicos pretendientes socolor de Constitucionales, y por fin todos aquellos à quienes sus atrocidades hacian odiosa è irresistible la justicia, y que como tomaran el nombre del Pueblo para disculparlas se daban à conocer por su osadia haciendose temibles al mismo Pueblo que quieto y pasivo se estaba, à la par que escandalizado de que se usurpára su nombre por semejante clase de gentes que investidose [23v]habia con el carácter insigne de su defensora, cuando le era del todo desconocida á no ser en la carrera de los crímenes y de la perfidia, y sin que fuesen suyas las quejas que figuraban pues que ni aun por la imaginacion le habia pasado. Tenian los demagogos en la inmoderacion griteria y audacia de esta canalla siempre delincuente y de dañoso egemplo, una premeditacion criminal y fines torcidos, y así es que la multitud de lances de desorden y de escandalo en tan distintas partes no ofrecian al hombre sensato y un poco reflexo, mas que un porvenir de confusion y de desorden, y el mas lastimoso estado.

Pero sobremanera crecio la griteria [24]el alboroto y el desorden por todo Madrid desde que ocurrio la muerte de un atolondrado oficial<sup>310</sup> en el mismo Palacio Real que ofendido habia con su espada á uno de los Soldados queriendo violento ahogar así los movimientos del justo enojo de los irritados Guardias. Desde entonces se abulta, se encarece y se les hace pasar por traidores por insurreccionados y alevos ocultando el origen [24v]de tan desagradable suceso, y con tal nueva maligna y disfrazadamente estendida todo se conmuebe. Las autoridades se pusieron sobre sí, vigilantes, llenas del mayor cuidado, y merced al celo, actividad y buena diligencia del Comandante General Morillo, y Gefe político San Martin que pudieron calmar la efervescencia de un populacho provocador y vengativo, y de unos Soldados justamente irritados. No tardó en ser puesta sobre las armas la Milicia Nacional<sup>311</sup> y en verse como sitiado el Real [25]Palacio tomándose todas las bocas calles que acia èl conducian, y colocados abanzados puestos, como si el momento de romperse el fuego cercano estuviera.

El Ayuntamiento de Madrid que en muchas ocasiones tanto quiso aproximar su conducta à la exêcrable de la Comun[is]t[ica] de Paris, cuidadoso la imitó en esta reuniendose sin llamamiento de su Presidente<sup>312</sup>, y tomando activa parte en todo genero de

---

<sup>310</sup>D. Mamerto Landaburu, Teniente de R<sup>s</sup> Guardias que tenido estaba por exáltado tragalista, tira de la espada contra un Soldado y amenaza á los demas, que irritados querian reparar el insulto que habian recibido: hiele por fin, y en tan fatal disposicion el mismo se acarreó su desgracia siendo muerto de algunos tiros de fusil. El espiritu de cuerpo indiscretamente contradicho ofrecerá siempre tan pesados lances, y la prudencia del oficial que manda debe servir para evitarles.

<sup>311</sup>Por el Ayuntamiento de Madrid que lo acordó en Sesion de 30 de Junio pidiendo al comandante General hiciera lo mismo con las tropas de la Guarnicion. Asi resulta del informe comprensivo de las ocurrencias del 7 de Julio estendido, por una comision de las Cortes extraordinarias en 20 de Enero de 1823 y presentado en las mismas.

Nota de la edición: sesión del 22 de enero de 1823. Véase además: ACD., *S. General*, Leg. 33/1

<sup>312</sup>Apenas se contaba con èl en medio que llegó á oficiarsele para que se incorporase al Ayuntamiento, y su oposicion á que en algunas ocasiones continuase reunido, y á otras medidas que

acontecimientos, acogia las mas estrañas y malignas pretensiones de los freneticos [25v]descamisados: dia y noche se conservó reunido: por momentos recibia las noticias y partes que sus emisarios y muchos otros le llevaban y siendo su poder en tales circunstancias sin limites no solo exigia la precisa asistencia del Gefe politico su Presidente, que le reconvenia ò se negaba à concurrir, sino que con imperio acordaba el llamamiento del Comandante General y le obligaba á dar cuenta de cuanto pasaba con la tropa, y en los cuarteles de Guardias; y en fin proponiendose tener subordinadas y dependientes de su capricho las dos primeras autoridades de la Plaza hacia influir para ello poderosamente á aquellos sugetos que en el po[26]pulacho tenian consideracion y nombradia de audaces y temidos. Habia contado para todo con Palarea, Riego, y otros de su laya, y cuando ya sosegada en sus cuarteles estaba la tropa de Guardias les ocurre como indispensable su desarme, y no tardó en indicarse en el Ayuntamiento<sup>313</sup>. Cuando enterados de tal indicacion fueron el Comandante General y Gefe politico, se persuadieron que con echarla al desprecio sería bastante para hacerla ineficaz; pero fue necesario interponer la autoridad con [26v]vigor y energia<sup>314</sup>.

Como quiera que tan maligno proyecto no encontrara apoyo en las dos autoridades, la fama que con mil lenguas hiende los vientos y penetra aguda los muros, hirio los oidos de la irritada tropa de Guardias cuyo honor se encendio de vez en mas con la deshonrosa idea de su desarme<sup>315</sup>, y [27]cual impetuoso torrente que no respeta diques y que por todo atropella abandona los cuarteles en la noche del 1º de Julio y deja á Madrid para tomar posicion en el Real Sitio del Pardo. Desde este momento las circunstancias se agraban, se aumentan los obstaculos, se acude al remedio<sup>316</sup>, pero sin embargo se hizo por decontado[*sic*] mas estenso el circulo de los cuidados del Rey<sup>317</sup> y [27v]su Gobierno,

---

graduaba justamente de violentas, jamas tubo cabimiento. Consta del precitado informe. Tambien el Marques de S<sup>ta</sup> Cruz que entonces era Alcalde, se comportó con honor.

<sup>313</sup>Este solo pidio al Rey en la noche del 30 de Junio q<sup>e</sup> fuesen trasladados los Batallones de Guardias á diferentes puntos y que podrian ser á Badajoz ò Talavera.

<sup>314</sup>Esta firmeza fue uno de los que como fundamentos alegó Riego en despique, y por la animosidad y en como con que miraba á aquellos dos Gefes para persuadir eran responsables y debian quedar sugetos á formacion de causa en las diferentes ocasiones que se tocaron por incidencia los sucesos del 7 de Julio en las Cortes extraordinarias.

<sup>315</sup>Asi lo representó en dos de Julio el Conde de Moy al Rey, hallandose ya situado en el Pardo con los Batallones 1º y 3º del primer Regimiento de Guardias y de el 2º y 3º del segundo hablando en nombre de la oficialidad y de la Tropa como su Comandante.

<sup>316</sup>Uno de los medios que adoptó el Ministerio fue el proponer al Rey lo conveniente que seria que el Comandante General Morillo fuese nombrado Coronel interino de la Guardia Real, y en el 1º de Julio accedio S.M. à la propuesta. El obgeto parece no fue otro que el persuadir por su conducto á los Guardias se volbieron à sus cuarteles. No lo consiguio Morillo en la entrevista que parece tubo.

<sup>317</sup>La Diputacion permanente compuesta de Valdes (D. Cayetano), Castejon, Nuñez (D. Toribio) Quñones, Romero, Florez Calderon y Benito, escitada por una esposicion de varios Diputados de los mas energumenos y freneticos para que se dirigiese al Rey pidiendole se uniese à las filas de los que se titulaban malamente patriotas, ó que en otro caso se le declarase como á sus Ministros en cautividad y se proveyera al Gobierno de la Nacion por los medios que para casos tales la Constitucion señalaba; comenzó desde el 2 de Julio á representar en este language los males que se notaban, y que sino los remediaba tomaria las providencias que en las Leyes fundamentales le estaban determinadas. El Ayuntamiento exigia que el Ministerio abandonase á Palacio y viniese á la Casa Panaderia donde celebraba sus sesiones y pedia fuesen atacados los Guardias. Dadole parte de haberse presentado ciertos sugetos en el punto de la Carcel de Villa preguntando si estaban dispuestos á batir á Palacio los Milicianos, manifestando que se pondria á su frente el General Riego, tales los cuidados del Rey que llegaron á afectar su Real animo hasta el punto de dirigir en el 3 de Julio al Consejo de Estado un escrito rubricado de su Real mano haciendo individualmente responsables á los que le componian de los resultados que pudieran ocurrir por su imprevision y lentitud, y en el que concluia con las siguientes espresiones tan llenas de Magestad como de energia.

y de las providencias que debia tomar cuando ya se veia tambien en [28] mayor accion el espiritu de cuerpo. A medida que se presentaba mas grave el mal tubieron que ser mas eficaces las disposiciones para disminuirle. El Ministerio titubea, llama, reúne las autoridades, y dejando aparte las causas de tan extraordinario acontecimiento, trata de proveer al mal de remedio<sup>318</sup>. Por [28v] desgracia no lo consiguio, y en la desesperada no pudiendo ser permanente ni duradera la posicion de los Guardias ya por su situacion misma, ya porque las tropas de Castilla la vieja sin ordenes del Gobierno se dirigian á atacarle; una determinacion urgia por instantes ó abandonar las cercanias de la Corte, ó acometer, ó volverse á sus Cuarteles. Todo era espuesto y de gran riesgo, y el honor y el espiritu de cuerpo no debian sufrir por mas tiempo, ni dar treguas à la [29] situacion en que se encontraban en el 6 de Julio.

Presentose la noche de este dia obscura y serena, el brillo y centelleo de las estrellas lucia haciendola mas apacible y grata. El ardor de la estacion calorosa no se habia templado, y no es facil explicar por que razon inconcebible el numeroso Pueblo de Madrid desde el anochecer se sumergi6 en el mas profundo silencio. Las calles principales desiertas, el Prado que hasta la noche del 5 fue el punto de reunion para respirar y gozar de su frescura, estaba á las diez de la noche lugubre y pavoroso cual las vovedas frias de los muertos: todo [29v] anunciaba con la espantosa calma un lance pesado, que ya se presagiaba y tenia en suspenso los animos; pero que no era facil señalar. No es cierto que algunos no estuviesen en el misterio de las operaciones que se egecutaron despues ó se intentaron<sup>319</sup>. Repartidose habian cartuchos á los Milicianos voluntarios á poco rato de haber obscurecido; [30] y se les distribuy6 convenientemente para defender la Plaza mayor, y con tales aprestos y disposiciones hostiles ya no se dud6 que amenazaba un proximo rompimiento.

En efecto como de las dos á las tres de la mañana del 7 entraron los cuatro Batallones de Guardias en la Corte, y vencedores en el principio son al fin vencidos viendose precisados à acogerse al Real Palacio que era ya el unico punto de vista de los furibundos demagogos, pero alguna fuerza mantenida en buena disciplina, llevada alli con presteza, queda enerbados los de la infernal de [30v] magia<sup>320</sup>. Entrase en capitulaciones<sup>321</sup>, [31] y

---

“Entendidos que en el caso de observar en lo sucesivo que no se remedian los males presentes, y que aun amenazan el respeto del Monarca Español, tomará las justas medidas que están á mi alcance según todos los derechos para salvar á la Nacion de semejantes males”. Lenguage franco y sostenido que honrará por siempre la memoria de el que en tan espinosas circunstancias le usó. Aparece asi del precitado informe de la Comision.

<sup>318</sup>Otro de los medios que tambien discurrio el Ministerio fue el de que los Batallones situados en el Pardo fuesen trasladados á Toledo y Talavera; pero se negaron á cumplir con la orden esponiendo no quedar segura la Augusta Persona de S.M. ni la de los que componian los Batallones. Asi lo representó el Conde de Moy en el 4 de Julio.

<sup>319</sup>A las 12 de la mañana del 6 de Julio recibio un anonimo el Procurador general del Ayuntamiento (Garcia) en que se aseguraba estar casi resuelto un ataque à la Plaza por los Guardias, y se formó un plan por varios oficiales de Artilleria para defenderla: despues fue consecutivamente teniendo el Ayuntamiento partes de cuantos movimientos hacian los Guardias. Asi consta de las actas del Ayuntamiento agregadas al informe de la Comision sobre los sucesos de esta epoca.

<sup>320</sup>Hallabase indispuesto el Comandante General Morillo, y en cama le halló el primer aviso de la entrada en Madrid de los Batallones de Guardias que habian hecho su marcha sin ser sentidos ni aun de las avanzadas que no distantes de la cerca que rodea la Corte, tenian los voluntarios. Presentaronsele dos oficiales del Batallon que se titulaba sagrado, á noticiarle la invasion, que se resistio à creer, y les mandó arrestar, mas al aviso del Teniente Rey tubo que retirarse y marchar al Parque en donde se cercioró del hecho. Oye alli el aterrador estruendo del Cañon por tres distintas veces, y manifestó que el cañon que no se tomaba à los dos tiros ya no se tomaba, lo cual sabia por esperiencia; y esta franca manifestacion le sirvio de cargo suponiendo se habria unido á los Guardias, si hubieran conseguido tomarle y apoderarse de la Plaza. Contó pues con la segura

ya no quedando á los Guardias otra cosa [31v] que salvar que su propio honor se arrojan à una retirada, ò sea fuga, y son victimas de la crueldad y barbarie de sus enemigos<sup>322</sup>, y sin perderse de vista el Alcazar respetable del Monarca se intenta asestar contra èl tiros de Cañon<sup>323</sup>.

---

derrota de los Guardias, y sin perder momento dio orden á Odoyle Coronel del Regim<sup>to</sup> del Ynfante D. Carlos, que con dos cañones y su Regim<sup>to</sup> marchase à las puertas de Palacio, y acogiese à cuantos Guardias llegasen à refugiarse, y con efecto no tardaron en presentarse Soldados de Guardias que perseguidos por los Nacionales y demas tropa constitucional buscaban el asilo de Palacio. Fueron recibidos por Odoyle con toda Hospitalidad y defendidos, pues los Constitucionales como vencedores tenian las pretensiones de apoderarse de Palacio, hacer la Guardia al Rey y su Real familia, y tener en buena custodia à los Batallones refugiados, y à los que habian vencido, que era el pretexto de que se valian para hacerse Dueños del R<sup>l</sup> Alcazar. Desoyò Odoyle estas pretensiones y les mandó retirar teniendo aprestado y en buen orden su Regimiento para el caso de no ser obedecido, segun las ordenes que le habia dado Morillo, reducidas á defender à todo trance el Real Palacio de los ataques de unos hombres que à la embriaguez de su victoria abrigaban los mas perfidos designios y sentimientos de venganza ya contra los Soldados, ya contra los oficiales, y contra las mismas Augustas Personas, à las que suponian de acuerdo con los Guardias, y todo dispuesto por ciertos sugetos de consideracion y confianza como el Duque del Ynfantado, Marques de las Amarillas y otros, à quienes muy luego deportaron. La prevision del General Morillo en las ordenes dadas à Odoyle, la exactitud y firmeza de este en cumplirlas evitaron los estragos que habrian sido irremediables en el Real Palacio, apoderados una vez de èl los revolucionarios vencedores que hubieron de retirarse à los puntos de la Plaza mayor.

<sup>321</sup>El Rey nombrò al Marques de Casa Sarria y à Don Carlos Heron para que hiciesen presente á la Diputacion permanente deseaba cesase toda efusion de sangre; pero que no convenia al decoro de su Real Persona fuese desarmada la Guardia Real. Una comision de la Diputacion Provincial, otra del Ayuntamiento, y otros varios sugetos convocados en la tarde del mismo dia 7 por la Diputacion permanente para resolver sobre este Mensage, hablaron en contra, y fue acordado por fin el desarme de los 4 Batallones de la Guardia Real contra los sentimientos y manifestacion sincera de S.M.

<sup>322</sup>Los fugitivos Guardias se dirigieron acia las Ventas de Alcorcon y por ultimo se dispersaron, otros se refugiaron à la Casa de Campo, y otros siguieron al Escorial: de los dispersos se dijo entonces que murieron algunos con injusticia, pues pudieron muy bien sus perseguidores, sin ser ofendidos, hacerles prisioneros: los demas capitularon y se trató despues en las Cortes del valor de las Capitulaciones, cuyo éxito fue, por fortuna favorable.

<sup>323</sup>Apoderarse quiso Riego, en ocasiòn que los cuatro Batallones de Guardias se alejaban de Palacio, del mando del Parque de Artilleria, del que estaba encargado el Coronel Odoyle[*sic*] por el Comandante General. A la noticia que aquellos huian llegó este al Parque, y encuentra en abierta contienda à Riego y al Coronel Odoyle[*sic*] porque prevalido aquel de la superioridad de su grado pretendia encargarse del mando del Parque y hacer fuego al Real Alcazar. Lucha Odoyle con su honor y obligacion, y contra el prestigio de Riego, y con la mas firme resolucion le hace entender “yo estoy encargado por el Comandante General esclusivamente del cuidado de este punto, y sin su orden nadie que yo aquí manda. Si V. se empeña en otra cosa cumpliré con mi deber”. Enfurecido estaba Riego, y en ademan de hacer reconvençiones al Coronel, en ocasiòn que se presenta Morillo, quien informado del caso con el mas fiero aspecto militar dijo à Riego: “Salgase V. del Parque antes que le haga pedazos”. Humillado y cobarde ya se le ofrece ser su Edecan para servirle en el alcance de los Guardias; pero Morillo con el mas alto desprecio lo replicó: “persona és V. muy elevada para mi Edecan”. Tan atrevidisima intentona confirma la desastrosa idea de la dictadura con que habian los energumenos fascinado à su fementido heroe para sustituir luego el imperio militar mas que todos los malos Gobiernos odioso, porque siempre en oposicion con la paz destruye y acaba con todos los recursos de la industria. Y por cierto que se vieron con tan fatal lance de atrocidad horrible de escandalo y de depravacion justificados los justos recelos del Rey manifestados en su escrito del 3 de Julio á los Consejeros de Estado en los siguientes terminos: “Y no podreis menos de juzgarme sorprendido por la venida del General Riego sin mi noticia ni Real licencia, pues habiendose ausentado como Diputado con la competente de las Cortes, se ha visto regresar como Militar, y aun se dice encargarse de las operaciones de la Milicia Nacional, estendiendo sus

[32] ¡Que espectáculo tan triste presentaba este día infausto para todos los hombres de bien [32v] menos para los anarquistas! ¡Cuan pequeño y abatido à mi me parecia! Una fatalidad desgraciada, dije yo en las tumultuarias Cortes extraordinarias defendiendo à los [33] Guardias, era la que nos presentaba. Y en efecto no fue otra cosa para todos los hombres de bien y que tenian que perder, y puede decirse con toda propiedad que fue el día del triunfo de los perdidos y audaces terroristas. ¡Y que sensible! cuando unidos los realistas, los Constitucionales de buen fée, y los indiferentes pudieran haberla evitado porque fue la ocasión de sacar al Rey de la situacion precaria en que se veia y salir de una vez del paso destruyendo à los furibundos. Solo asi pudiera haberse mirado vencedor en aquel día el partido del Rey, y el de los muchos que por èl se interesaban porque la idea estendida por algunos [33v] que deseaban el cambio de las cosas de que si el Rey se hubiese puesto à la cabeza de los Batallones de Guardias habrian estos vencido, mientras ellos guardaban bien el cuerpo, y querian que todo se les diera hecho, era tan extravagante como otras muchas que hubieron de comprometer su Persona sin utilidad de su causa, ni provecho del Estado. Es menester pensar siempre á lo por venir en lo que depende de la fortuna. La cabeza que gobierna todos los miembros no se ha de dejar descubierta, sino es cuando todo el cuerpo peligrá. Los Principes han de escusar siempre ponerse en los casos extremos, ni echar deben [34] de una vez todo el resto de su poder, porque perdidos ellos todo se acaba. Asi el prudente Fernando obrò cual debia, y sobre todo cuando no podia contar seguro con muchos de los oficiales de Guardias que abandonaron á los Soldados apenas entraron en la Corte y fué una de las principales causas de que los Guardias no se vieran vencedores.

Harto graves y sensibles para el Rey, y el Reyno fueron las consecuencias de tan calamitoso como triste dia: Si el suceso afortunadamente hubiese correspondido al intento de los verdaderos amantes del Rey habriáanse evitado males de gran magnitud: [34v] algunas intrigas secretas facilitaron el éxito favorable á los revoltosos porque en todas ocasiones y para todo no faltan traidores. Desde este dia puede decirse quedó el campo à merced de los Patriotas descamisados, y anticipadose asombrosamente el curso de la revolucion, que por mas que no cambiárá en su obgeto y esfera, fue superior à quanto decirse pueda el ascendiente que tomaron cuando se miraban ya apoderados del Gobierno, y caidos y sin fuerza ni valimiento el partido puro Constitucional, ya en esta epoca conocido por el moderado y el realista. Asi orgullosos y mal contentos con el Mi[35]nisterio y autoridades dieron principio à la persecucion. La esperimentaron todas las personas que suponian apreciaba el Rey, las que en los anteriores dias se acercaron à Palacio, bastando haberse paseado en su plazuela; y en fin no omitieron medio alguno para obtener la caida del Ministerio, que se les presentaba sospechoso por las ordenes que daba, y que llamaban paralizantes, sobre la formacion de la causa del malogrado Goyfiu<sup>324</sup> [35v] y demas procesados por la muerte del insultador Landaburu, la de los Mònes<sup>325</sup>, y demas complicados como principales autores de los sucesos del 7.

---

procedimientos con las tropas del Egercito permanente de cuyas ocurrencias debe informar el Gral Morillo. Sobre estos estraordinarios incidentes ha sido avisado de que una faccion regicida atenta contra la inviolabilidad de mi sagrada Persona y de mi familia” ¡Cuan triste desahogo entre las espinas que tan amarga debian hacer la situacion de tan virtuoso Monarca! ¡Que cuadro, que obgeto para sus entrañar paternales, para su tierna solicitud y su indecible amor à su cara y candida Esposa, y acia toda su amable Familia!

<sup>324</sup> Era este oficial del Cuerpo de Guardias apreciable en todos sentidos por las recomendables cualidades que reunia y aunque ostentaba la de amante del Rey, sobre todas, incapaz de cooperar directa ni indirectamente à la muerte de su compañero Landaburu por tragalista que fuese: asi ès que sin pruebas fue victima inocente del revolucionario tribunal que le sentenció à muerte.

<sup>325</sup> Tubieron la desgracia los dos hermanos, que ciertamente honraran por siempre al cuerpo de R<sup>s</sup> Guardias por su lealtad al Rey, de ser aprendidos infamemente en la misma Corte, y presos sufrieron

Pero las miras de los revolucionarios se extendian mas allá de lo que prometian en la apariencia, y aunque la separacion del Ministerio<sup>326</sup> se anun[36]ciaba como el medio de salvar la Constitucion, solo era necesaria en realidad para los ambiciosos que deseaban reemplazarle. Como quiera que no pudiesen ocupar todos à un tiempo su lugar, ni à la pudiera arribarse sino por la tortuosa senda de la intriga, è inspirando temores, la rivalidad, los ocultos manejos de la ambicion, los susurros de la envidia, los celos, y la desconfianza que eran consiguientes, produciendo alguna desunion entre ellos mismos, mantubieron por mas tiempo que el que se esperaba al Ministerio existente contribuyendo el Rey<sup>327</sup> por su [36v]parte à sostenerle. Hasta la caida de este Ministerio, cuya separacion no habria acordado el Rey, sino por la resistencia de algunos de sus individuos à continuar en sus puestos, y por el compromiso en que se le puso, no se le perdio de vista; se confinaron en ciertos y determinados lugares las personas que pasaban por mas queridas suyas, se le separaba de toda comunicacion y no se permitia à nadie sin mucha precaucion la entrada en su Palacio: espiabanse los pasos y las acciones y hasta se procuraban adivinar los pensamientos; las espresiones mas indiferentes proferidas al descuido se exâminaban por todos sus aspectos, y bastaban para alarmar y [37]decretar la confinacion de una familia<sup>328</sup>.

A tal extremo redujeron al Monarca de Castilla los que calumniandole habian con injustas acusaciones, y que suponiendose animados por el deseo de salvar la Magestad de una vergonzosa esclavitud, habian esterminado el resto de la tropa leal, que destinada à su Guardia le conservò seguro y la libertad, si es que alguna vez poderla tuvo cumplida desde el 7 de Marzo de 1820. [37v]Pero aun llegò hasta el punto de verse como preso<sup>329</sup> y sin otro arbitrio que recibir la Ley que los clubistas querian darle. Se propusieron la formacion de un Ministerio, que gentes del partido le compusieran, y no hubo otra cosa que hacer mas que satisfacer su voluntad acompañada siempre de la fuerza. Los candidatos<sup>330</sup> todos de los mas exâgerados y energumenos anar[38]quistas son elevados al Ministerio con entusiasmo de la mas vaja y vil canalla. A pocos dias todo mudò de aspecto; vieronse los principales puestos poblados de nuevas hechuras, y una infinidad de victimas sacrificadas à la maquiavelica politica de un Partido. El individuo que à Torre, Logia, ó Castillo no perteneciese, y distinguidose hubiera por cabeza de motin, por afamado tragalista, ó por acerrimo perseguidor de los hombres de bien, echado hasta con ignominia contar debia del destino, porque para el Ministerio de los Benicios, y de los Gascos, no habia otros meritos que el ser tan malignamente perversos [38v]como

---

lo indecible, pues à cada momento debio presentarse à sus ojos la espantosa idea de la muerte, temiendo se repitiese otro atentado tan horrendo como el que dio principio al terror en el digno Ecco. Vinuesa.

<sup>326</sup>El Ayuntamiento de Madrid y la Diputacion permanente de Cortes representaron al Rey para que nombrase un Ministerio eminentemente liberal, y de decididos patriotas, como ellos se titulaban.

<sup>327</sup>El Rey por dos distantas veces se dirigió al Consejo de Estado para que le propusiese sugetos para cada Secretaria del Despacho, y el Consejo manifestò en 8 y 10 de Julio le parecia no ser à proposito otros por mas capaces q<sup>e</sup> los que ocupaban el Ministerio.

<sup>328</sup>Por de pronto se empeñò la Diputacion permanente en que el Rey separase de su lado à los Gefes de Palacio y otros dependientes, y hasta llegò, en esposicion del 24 de Julio, à designar al Sumiller de corps, Cballerizo mayor, y Patriarca de resultas de haber insistido S.M. por dos veces para que se le manifestasen las causas que dieran motivo à la separacion, y se le designasen los sugetos.

<sup>329</sup>Los Nacionales por fin fueron encargados de la Guardia del Palacio Real.

<sup>330</sup>San Miguel reemplazò en el de Estado, à Martinez de la Rosa; Benicio Navarro, à Garely, en el de Gracia y Justicia; Gasco, à Moscoso en el de la Gobernacion de la Peninsula; Badillo, à Clemencin, en el de Ultramar; Capaz, à Romarate, en el de Marina, según R<sup>s</sup> Decretos de 5 de Agosto de 1822. Para el de Guerra, fue electo despues Lopez Baños; y para el de Hacienda Egea.

ellos eran, ni otros servicios que desde una condicion mediana, y sin ninguna consideracion en el estado civil, haber subido de un salto à la cumbre de los mas elevados puestos.

Grandes fueron las aclamaciones de alegria, y de enhorabuenas en la elevacion de aquellos y sus compañeros al Ministerio por los demagogos, que en la famosa convencion y reforma de sus clubs<sup>331</sup> propuesta una larga lista de proscriptos en que comprendie[39]ron à todos sus contrarios se imaginaron facil su egecucion. El Rey y Real Familia eran las primeras personas que comprendia, y en seguida estaba la treintena de Diputados que pasaban por serviles: algunos Grandes de España, y dependientes del Real Palacio, y muchos Eclesiasticos y propietarios de la Corte. En tan horrendo punto, según entonces se dijo, no parece se hallaron embarazados para convenirse, y el medio que adoptaron para acordarse fue sacrificar cada cual à la venganza à todos los que no fueran de su partido, haciendo estensiva la proscripcion en las Provincias à cuyo fin enviaron sus emisarios con las [39v]oportunas ordenes à los Clubs subalternos que en todas tenian establecidos. Asi es que por ellas tambien corrieron listas de proscriptos y que muchos hubieron con la fuga de evitar los recelos de perder su existencia. Era el paso previo al terror que algun dia, y no estaba lejos, se habia de hacer sentir, y el señalamiento de las victimas una escitacion y convite à los perdidos que habian de hacerse ricos con la agena fortuna. Puede asegurarse que desde aquel dia infausto no le hubo tranquilo: vivian en continuados sobresaltos y zozobras; y viendo venir sobre nosotros toda clase [40]de calamidades, y hasta la cuchilla del terror que ya pendiente miraba sobre su cabeza el hombre sensato y que algo tuviera que perder cuando el Ministerio era bastante atrevido, y en extremo sanguinario<sup>332</sup> para autorizarlo à la sombra de unas Cortes cuya mayoria de su laya, todo acto de barbaridad lo [40v]apoyaria hasta con iracunda complacencia.

Cuando la Europa veía todo el plan de los revolucionarios descubierto, y en tan gran riesgo la respetable Persona del Monarca Español, y su Real Familia<sup>333</sup> como la de tantos otros leales [41]subditos suyos ¿Cómo pudiera ser indiferente y mirar fria espectadora y con un corazon todo de hielo<sup>334</sup> la espantosa escena que en la España queria

---

<sup>331</sup>Despues del 7 de Julio se hizo una liga entre Masones y Comuneros, y se organizaron para obrar de acuerdo. Algunas Torres ò Castillos se resistieron à entrar en la liga. Asi se dijo de publico y lo confirmaron los hechos.

<sup>332</sup>Con él comenzó todo à tomar todo el carácter de sangre que se proponia para vengar la muerte de Landaburu y la de algunos voluntarios Nacionales que perecieron en la refriega del 7. De aquí el arresto de los que habian compuesto el anterior Ministerio, del Gefe politico San Martin y de Morillo que queriendo burlar sus designios huyó à Extremadura donde fue preso y detenido: de aquí la pronta egecucion de la sentencia de Goyfieu, y de un Soldado, y de aquí la extraordinaria actividad de las causas de los Mones, Torreblanca, y otros que detenia el Consejo de Guerra y los dictámenes del Auditor; prision del Duque de Castroterreño y otros.

<sup>333</sup>Los Ministros de las Cortes estrangeras residentes en Madrid, à saber: el Arzobispo de Tiro = El Conde Bulgari = El Conde Brunetti = Desambuy = El Conde de la Leand = El Conde Bernath = A. Heldemier = Biederman = De Sehepeler = De la Garde; que lo eran por la S<sup>ta</sup> Sede, Francia, Dinamarca, Rusia, Austria, Prusia, Paisas Bajos, Sajonia, Portugal, y Cerdeña, dirigieron en el 7 de Julio una nota al Gobierno manifestando los vehementes recelos que les agitaban por la terrible situacion en que se hallaba S.M. y la Real Familia; y por los peligros que amenazaban sus augustas cabezas; que la suerte de la España y de la Europa pendia en la seguridad è inviolabilidad de S.M.C. y de su Familia; y que el mas minimo ultrage à la Magestad Real precipitaria à la Peninsula en un abismo de calamidades. En el mismo dia 7 pusieron en noticia de uss respectivas Cortes cuanto habia ocurrido haciendo salir Correos extraordinarios.

<sup>334</sup>Solo à la politica del Gavinete Britanico pudiera ser indiferente la intervencion en nuestras cosas suponiendola sin éxito favorable. A los pateticos acentos de Fox, Sheridan y Grey pidiendo la intervencion del Rey de Ynglaterra en favor del virtuoso Luis 16 en los momentos que tenia sobre

representarse por el furor anarquico y terrorista? Los muchos expatriados Españoles que se hallaban en el territorio francés piden la intervencion de la Santa Alianza en favor de nuestras cosas, [41v]y ocuparse de ellas seriamente desde esta época en que la anarquía, y el desorden se hacian ostensibles por todas partes y amenazaban acabar con todo. Pero como aun para hacer el mal tanto ha adelantado la perfidia, que proponiéndose disfrazada egercitarle cuida de cubrir sus destructoras resoluciones con el mando y à la sombra de la Ley, no menos que con el pretesto del bien publico, acuerdase en el gran club la convocacion de Cortes extraordinarias motivándolas en la necesidad de remediar tantos males, si bien el objeto era aumentarles; y avisados de un tal acuerdo los Clubs subalternos llegan de casi todas las Provincias esposiciones de diferentes autori[42]dades pidiendo al Gobierno su convocacion como urgente y del todo necesaria. Ynfluye con su gran poder la Diputacion permanente, promueve y agita con el amenazador modo el Ministerio, y por fin vése el Rey forzado à decretarla<sup>335</sup> para tratar puntos especificos y determinados sin perjuicio de los que según las [42v]circunstancias ofreciera el tiempo someter à la deliveracion de las convocadas Cortes.

### Legislatura extraordinaria de 1822.

#### §. 17.

Proyectos y resoluciones dirigidos à regularizar, y dár estension al poder adquirido.

[42v]La serie de tan varios como tristes acontecimientos era un preludeo del terror que [43]debía seguirles, y para establecerle hallabanse las cosas demasiado adelantadas. La demagógica faccion que tenia la mayoría de las Cortes, y el Ministerio todo de su parte, y en los principales puntos gente de su laya, cuidaba sobre todo de promover revoluciones interiores à fin de egercitar actos de severidad que disponía en el taller revolucionario, y dueña del campo comenzó por hacer desaparecer la seguridad individual, por continuar violando la propiedad, y hasta las cosas de que el hombre se muestra mas celoso como la religion y el culto, que és de ella inseparable: atacòlo todo con descaro y de frente, y la Constitucion misma [43v]nadie mas que los descamisados patriotas que se anunciaban como sus únicos defensores, osaron infringirla; las Leyes de proscriptos, y otras indignas de asi llamarse por violadoras de los mas preciosos derechos del hombre, fueron violentamente arrancadas contra los sentimientos de la naturaleza misma; al fin un Gobierno militar por el que tanto se aspiraba, fuè el que llegó à establecerse, y cierto que ninguno mas enemigo de la paz contrario presentarse puede à los adelantamientos de la industria y de la publica prosperidad.

Ninguna época por tanto [44]mas desastrosa que la que se siguió al gran poder que se puso en manos de los Comandantes militares de los distritos, y parecía estarse ya muy cerca del nombramiento de un Gefe supremo militar, para que se egerciesen los actos de tiranía con que hacer conocida la ansiada Dictadura, se intentára desde muy à los principios del restablecimiento de la Constitucion, como si mereciera semejante ilimitado

---

su cuello pendiente la cuchilla, resiste Pitt à tan nobles esfuerzos la intervencion que se demandaba. Ynmovil, pasivo, y frio espectador quedò el Gabinete de S<sup>n</sup> James, y esta misma politica parece haber observado en los diferentes lances que han hecho notable la revolucion española.

<sup>335</sup>Fueron convocadas, según la circular de 6 de Setiembre de 1822, para tratar de los objetos sig<sup>tes</sup> primero, para proporcionar recursos al Gobierno, y poder hacer frente à las urgentes necesidades del Estado y exterminio de las facciones; Segundo, arreglar negocios importantes con algunas Potencias extranjerias; Tercero, continuar la discusion de las ordenanzas militares; Cuarto, dar el Codigo de procedimientos, reservándose además los nuevos Ministros dirigir à las Cortes cualesquiera negocios de gravedad que ocurrieren; pretesto especioso para tenerlas reunidas.

Gobierno los sacrificios que ordinariamente cuesta, y pudieran borrarse de la memoria de los hombres las Dictaduras de Sila, Cesar, y Pompeyo. Por tanto los corifeos de la revolucion [44v]mezclándose en los asuntos interiores del Estado apoderarse pretendían de toda la autoridad civil, agitando un espíritu de intolerable reaccion para hacer cohonestable con la necesidad de sosegar las convulsiones la ambicion de un mando que no por otro medio pudieran alcanzar; y asi la venganza que proclamaban anunciando abiertamente la contrarevolucion encaminabase unicamente à aquellas miras.

Tal fuè la base de los proyectos insensatos barbaros y crueles de los Jacobinos de las Cortes que forman sin duda el cuadro mas horrendo de la época revolucionaria, porque ès cierto que se vio subir la revolucion casi hasta su [45]cima, y acaso se debio al temor que consigo lleva siempre el crimen que se quedasen sin efecto los atroces que en sus tenebrosos clubs proyectado se habian. Hecho suyo el campo, y malogrados cuantos afanes y trabajos de su parte habia puesto la minoria de Diputados, desenfrenaronse con violencia sus negras miras y vajas pasiones, y atropellando por todo avanzaron acia el terror que era su propuesto fin.

A la sombra de la desmedida proteccion que el Ministerio y sus agentes dispensado habían à las sociedades secretas aumentaronse con nuevos adeptos<sup>336</sup> y engruesadas fueron no menos [45v]por la seduccion que por la pusilaminidad[*sic*], y sobre todo por la ambicion y ansia de medrar; por manera que hasta en las mismas Cortes se decidieron varios Diputados à incorporarse en ellas escitados del mayor influxo que pudieran tener en los negocios, ò de caer en desgracia del populacho gritador, ò de evitar los peligros que en tiempos tan espuestos cercaban à todo hombre que era de contrario partido. La minoria falta ya del poderoso resorte è influxo del Gobier[46]no tuvo que luchar desde esta tan aciaga epoca con fuerzas doblemente superiores, porque tenia contra si el nuevo Ministerio, sobre la numerica de los Diputados que obraba en todo organizada; sin embargo invocando la Justicia no dejó de contener y paralizar la marcha de los revoltosos anarquistas en medio de los riesgos que de continuo corrian los individuos que la componian, puesto que nunca ostentò el desenfrenado populacho su audacia amenazas y griteria con mas calor y en concertado plan que en estas tumultuarias Cortes, oprobio de la sensatez y lealtad española.

Presenció el Rey su apertura [46v]en el 7 de Octubre de 1822 con aquel caracter de paz, y de bondad que en las ocasiones mas criticas siempre conservò, y hubo como otras veces de sufrir los ultrages que engrandeciendo al fementido heroe se hacian realmente à la Magestad del Trono que ocupaba: asi ès que por evitarles no habria concurrido; pero el Ministerio que creía dar, con su presencia y autoridad en las Cortes, un publico testimonio de que sus violentos y groseros modales debian alcanzar de la bondad del Rey cuantos sacrificos personales fueran menester, debio influir notablemente para decidirse à concurrir con su Real Familia à la apertura, dando este [47]testimonio mas de su paciencia y temporizando en parte no inspirar recelos ni sospechas de su desagrado, porque fuera poderoso motivo para empeorar su triste situacion. En la que se encontraba tenia que dár este y otros pasos por mas que se le resistiesen: ès preciso que seamos justos, y que nos hagamos cargo de la diferente posicion en que los hombres sse encuentren: habla à ciegas el que no se vio estrechado à obrar por la irresistible fuerza de las circunstancias: algunos suponian que el Rey debia vigoroso no condescender con

---

<sup>336</sup>Habian sido desechados en la Legislatura ordinaria los poderes de Posadas, Diputado por Filipinas como ilegales y viciosos en la persona, que eran insanables; pero como quiera que ofreciese engruesar las filas del partido vencedor consiguio de este su admision en las Cortes, aprovando los poderes que antes había desaprovado.

Nota de la edición: véanse las sesiones del 15, 22 y 24 de febrero de 1822, págs. 5, 41 y 43-46, respectivamente.

ciertas pretensiones de los energúmenos, pero si hoy se les pregunta que es lo que [47v]ellos harían para inspirarle este vigor y firmeza, tan positivo como cierto es que por falta de hechos les faltaban palabras para contestar porque no lo es menos que cuanto más estrechaba el riesgo más se alejaban algunos de su Real Persona, y en los lances más críticos sabían abandonarle del todo para guardar el bulto ¡Estraña è inconcebible censura por cierto! y estos hombres que querían que todo se les diera hecho mientras se empleaban en censurarlo todo, no se abstendían cual debieran prudentes de sugetar à la censura más rígida las operaciones del Monarca Español y de los pocos [48]que consagrados absolutamente en defensa de su amable persona y decoro de su Trono cuanto fuera dable, hicieron por conservar la cabeza, corriendo continuos riesgos con ella, como miembros que contribuyeron à sostenerla. En la posición pues en que se figuran los que desconocen el carácter de las revoluciones, que tanto se pudiera haber hecho, habría sido de desear que tales charlatanes se hubieran visto, quizás, quizás les vieramos hoy inscriptos en la lista de los energúmenos. Del número de estos fueron elegidos el Presidente y Secretarios<sup>337</sup> y con tan [48v]asombrosa influencia tuvo que luchar también la minoría que no en vano proclamò en distintas ocasiones los principios de humanidad y de Justicia. Salio cierto vencida en ciertos negocios de alta importancia; pero suyo fuè el triunfo y nadie se atreverà à negarsele en las medidas que dirigidas al terrorismo se propusieron.

La venganza y el temor las inspiraron: la sangre de los Patriotas vertida en defensa de la libertad había de restañarse (según con iracunda complacencia blasonaban) con sangre de los realistas, y à la idea de que estos pudieran algún día reparar sus pérdidas, el [49]miedo les escitaba la de esterminarles, como si fácil fuera acabar con ocho millones de habitantes; siendo cierto que aunque fuese cortísimo el de las víctimas que al furor del partido se sacrificaran, sus parientes y sus amigos más formidables habían de ser al justo enojo y resentimiento que aquellos, à quienes por sus opiniones se hiciera perecer. Olvidada esta máxima tan de sana política comenzaron à ponderarse<sup>338</sup> los extraordinarios sacrificios que necesitaba hacer la Nación para salir del estado crítico [49v]en que se hallaba, y que el Ministerio<sup>339</sup> presentaría à la consideración de las Cortes; pero que demasiado públicas las ocurrencias desde la última legislatura en especial las del 7 de Julio, no menos conocido el origen de los males de la Patria, sostenidos en la impunidad de los enemigos de la Constitución, en la persecución sufrida por los Patriotas, en la conducta de las Naciones extranjeras, señaladamente la de la Francia, 65

---

<sup>337</sup>Salvato, y Domenech fueron el Presid<sup>te</sup> y VicePresidente; y Secretarios, Gonzalez Alonso, Moreno, Serrano, y Zulueta.

Nota de la edición: Ramón Salvato de Esteve, fue presidente entre el 3 de octubre y 6 de noviembre de 1822. Joaquín García Domenech, elegido vicepresidente en la sesión del 3 de octubre de 1822. Demás secretarios en la misma sesión.

<sup>338</sup>Por Canga en un largo discurso que leyò en la Sesión del 9 de Octubre concluyendo con la proposición que luego suscribieron 65 de sus compañeros.

Nota de la edición: “Que antes de proceder à la discusión y aprobación de las propuestas hechas por el Gobierno en la sesión de ayer, manifieste el Ministerio à las Còrtes las causas que han conducido la Pàtria à la situación en que la vemos, y la cual reclama tan costosos sacrificios como se intentan imponer al pueblo, así como las providencias que rápida è instantáneamente deberán adoptarse para atajar de una vez el progreso de los males que nos aquejan.”, pág. 87; el discurso de Canga Argüelles, págs. 75-87. Véase nota 296.

<sup>339</sup>En la Sesión del 8 de Octubre habían leído ya las memorias de sus respectivos ramos los Ministros de Guerra y Hacienda, y siguieron todos los demás en las Sesiones sucesivas leyendo las de cada uno sus Ministros, cual si estuviesen en Cortes ordinarias.

Nota de la edición: la memoria del Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, en la sesión del 8 de octubre de 1822, apéndice al núm. 5, pág. 27 en adelante. La de Marina, en la sesión del día 11, apéndice al número 8, pág. 123 en adelante.

Diputados de los mas impetuosos preciso se hacia, dijeron, [50] confirmando cuanto se proponia, que el Gobierno ante todas cosas manifestase las causas que habian conducido las cosas à tan mal estado, proponiendo al mismo tiempo las medidas que debian adoptarse<sup>340</sup>. El Ministerio que tan de acuerdo estaba en el plan como que con el se habia contado para llevarle à egecucion, bien pronto se presentò à satisfacer el deseo de los complosados<sup>341</sup>, y despues de [50v] discurrir largamente sobre las causas de los males concluyò con proponer 18 medidas, como otros tantos eficaces remedios, siendo en el acto elegida una comision<sup>342</sup> à fin de que informase sobre la propuesta. Conforme y de comun acuerdo en lo principal estuvo la Comision, como que entre los Ministros y la mayoría de las Cortes era todo valor entendido. Un plan horroroso de persecucion y esterminio era el que presentaba por principio y vase de sus medidas res[51] tauradoras de la paz, y por tanto que era necesario echar un velo sobre la estatua de la Ley para afianzar la seguridad del Estado, y la conservacion de la Ley misma. Trajo imprudente la historia de las Dictaduras para armar la autoridad militar de una fuerza superior à la civil; y recordò osado el Gobierno revolucionario de la Francia en la epoca mas critica de su revolucion, asi se propuso quedar grande accion y poder en la fuerza armada, y que aprovechandose el Ministerio de ella, armado con facultades nuevas extraordinarias y grandes pudiera envolver la Nacion en sangre y ruinas. La clase del Clero era con la que primero se tocaba porque ja[51v] mas se le olvidára tratandose de reformas, violencias, y despechos: entraba en el plan de los energumenos asestarla los primeros tiros de su impiedad, y haciendo de vez en mas activa y fuerte la persecucion, por fin habia de ser disminuido su poder è influjo. Valiendose pues con la perfidia que les era propia de las muchas y fundadas reclamaciones por la indotacion con que vivian sus Ministros y desatencion del culto, manifestòse la faccion como interesada en ocuparse de un arreglo difinitivo[siz], y poder asi fixar su suerte<sup>343</sup> si bien era un pretesto pa[52]ra hacer en cubierto la guerra que le estaba declarada.

---

<sup>340</sup>Como tal propuesta no fuese precisamente concretada à los puntos que debian ser tratados, segun la convocacion de las Cortes, se echò mano de la tactica de poner en movimiento la accion del Gobierno al que se le habia dejado autorizado para proponer cuanto le pareciese conveniente.

Nota de la edición: véase nota 371.

<sup>341</sup>En la Sesion del 12 de Octubre se presentaron los Ministros y el de la Gobernacion de la Peninsula leyò un discurso en que hacia referencia de las causas de los males publicos atribuyendoles à la ignorancia y pobreza de algunos Pueblos, al influjo de ambos cleros, à la apatia de muchos Magistrados, autoridades municipales y demas empleados, al extravio de algunos Gefes de la Guardia Real y à las intrigas de los extranjeros.

Nota de la edición: sesión del 12 de octubre de 1822, pág. 147 en adelante.

<sup>342</sup>La compusieron Domenech, Canga, Ysturiz, Afonso, Oliver, Galiano, Velasco, Marau y Ruiz de la Vega.

Nota de la edición: las medidas propuestas en la sesión del 12 de octubre de 1822, págs. 150-151. La comision se nombrò en la sesión del 13 de octubre de 1822, pág. 163.

<sup>343</sup>En la Sesion del 20 de Octubre se aprovò el primer articulo del dictamen de la Comision de medidas que era reducido à que se procediese desde luego à fixar la suerte del Clero, y su arreglo difinitivo[siz], nombrando una comision especial à que debia pasarse la proposicion hecha por los Diputados Canga y Afonso sobre el particular.

Nota de la edición: “1. Las Còrtes procederán inmediatamente á fixar la suerte del clero y su arreglo definitivo, nombrándose una comision especial para que con toda la celeridad posible presente el correspondiente proyecto de decreto, á la que se pasará, despues de darle la segunda lectura, una proposicion que sobre este particular hicieron en la próxima anterior legislatura ordinaria los Sres. Canga y Afonso.”, sesión del 17 de octubre de 1822, pág. 205.

Pero como quiera que fuese un poco arriesgado hacer de un golpe la notable alteracion que proyectadose habia, cuidóse de rebajar la cuota alimenticia à los Prelados<sup>344</sup> y de trasladar à los Eclesiasticos<sup>345</sup> [52v] facilitando un cambio de destinos que fuera hasta entonces desconocido, sin que à contener bastase la injusticia de tales disposiciones, la resistencia de la minoria de Diputados; siendo sobre todo estraño que hasta el punto de declarar vacantes las Sillas de los Obispos que hubiesen sido estrañados, procediendo el Consejo de Estado à realizar las propuestas, arribase la faccion, y la consiguiera confundiendo un asunto de la mayor gravedad, y trascendencia con los negocios corrientes del Despacho, y à la primera hora en que sabido era no debia esperarse oposicion<sup>346</sup> [53] y aun mas estraño que la intervencion eclesiastica que se demandò como necesaria<sup>347</sup> para contrariar lo acordado se mirase con indiferencia sino con el mas absoluto desprecio, por mas que sabédora la faccion fuese de que peculiar era de la caveza de la Yglesia el [53v] conocimiento absoluto de tan grave como delicado punto; pero que enemiga de su autoridad no perdonaba ocasi3n de declararle la guerra.

Viose por tanto negar à la Congregacion Romana la que tenia desde remotos tiempos para acordar la prohibicion de aquellos libros que ofreciesen maximas erroneas perjudiciales y dañosas à la Yglesia y al Estado, con ocasi3n de haber llegado à las manos del Diputado Canga el folleto intitulado: “Cuestion importante ¿Los Diputados de Cortes son inviolables respecto de la Curia romana?” Solo el titulo del folleto se mirò como un insulto, como un ataque dado à la inviolabilidad que à [54] los Diputados daba la Constitucion, como si tuviera el Sumo Pontifice ni otro Potentado que someterse al cumplimiento de sus articulos, ni respetar otros principios que los de la moral y de la politica, y lo que es mas tampoco frio espectador consentir pudiera en que à pretesto de

---

<sup>344</sup>Por el 2º articulo del mismo dictamen se decia que nunca escediese de 200rs la cantidad que por via de alimentos señalase el Gobierno à los Prelados separados de sus Diocesis y residentes en el Lugar que les indicara el mismo, que fue aprobado.

Nota de la edici3n: “2. Se encarga à la prudencia del Gobierno el señalamiento de las cantidades anuales que sobre las rentas de las mitras podrán darse por via de alimentos à los Prelados eclesiásticos estrañados del Reino ó separados de sus diócesis, cuyo máximum en ningun caso podrá exceder de 20.00 rs. vn., reduciéndose à esta cantidad las que estén concedidas.”, sesi3n del 17 de octubre de 1822, pág. 205.

<sup>345</sup>En el articulo 3º opinaba la Comision llamada de medidas que pudiese el Gobierno trasladar à otra Diocesis à los Eccos separados en las suyas de su Ministerio, ò privados de licencias en virtud de Decreto de 29 de Junio de 1822; que fue tambien aprobado.

Nota de la edici3n: “3. Podrá el Gobierno trasladar de sus respectivas diócesis à otras, los párrocos y demás eclesiásticos que con arreglo al art. 10 del decreto de las Córtes de 29 de Junio hubiesen sido separados de su ministerio, ó à quienes se las hayan recogido las licencias.”, sesi3n del 17 de octubre de 1822, pág. 205.

<sup>346</sup>Era este otro de los medios empleados, y que entraban en la tactica peculiar de la faccion para llevar adelante sus designios. Consiguio algunas veces auxiliada de la Presidencia de las Cortes de que estaba apoderada; pero fueron tambien no pocas las en que lo estorbó la minoria de Diputados acudiendo al salon à primera hora, asistiendo hasta el fin de la sesi3n, y no saliendo durante ella sin quedar algunos con el encargo de avisar al momento cualquiera ocurrencia estraordinaria para oponerse con la palabra los que acostumbraban à hacerlo, ò con el voto los que no, mayormente cuando en determinados negocios habia antecedentes para esperar tan artero y doble manejo.

<sup>347</sup>En la Sesi3n del 26 de Octubre se hizo una adici3n por Falc3, Prado, Eulate, Buey, Lapuerta, y Sotos para que declarasen las Cortes que la medida acordada se estendiese con aprobacion de la autoridad Eclesiastica.

Nota de la edici3n: “Pedimos à las Córtes se sirvan declarar que à la medida acordada ayer, declaratoria de vacancias de las sillas episcopales ocupadas por Prelados que hayan sido ó sean estrañados de los dominios españoles, preceda la declaracion de dichas vacantes, hecha por la autoridad eclesiástica competente, conforme à los cánones”, proposici3n de Prado, Eulate, Lapuerta, Apoitia, Falc3, Buey y Sotos, en la sesi3n del 26 de octubre de 1822, pág. 356.

una inviolabilidad, que no existía sino para los frenéticos se ofendiesen los respetos siempre debidos à las personas y cosas de la Santa Yglesia. Pero sin recapacitar sobre lo grave y delicado de la materia, ò lo que es mas cierto, proponiendose la faccion ir preparando las cosas para cortar nuestras relaciones con la Santa Sede se hacen prevenciones al Gobierno, se exigen de èl energicas [54v]providencias para impedir la circulacion, y el mas estrecho encargo para hacerla entender de una vez que ni por directas, ni por indirectas habia de salirse con la suya<sup>348</sup>; declamaciones vagas, audaces sofismas, y escandalosos insultos à la autoridad de la Curia Romana fue el resultado de la discusion, que en verdad de persuadirse la minoria de Diputados que habia de presenciar un eemplo de escandalo y de [55]dañosa imitacion, al vér anunciados tantos despropósitos y locuras, habria silenciosa ahogado sus sentimientos en el fondo de su corazon, y nada contradicho para que nunca pudiera decirse que en boca de Españoles se faltàra à la consideracion y respetuoso miramiento de tan escelsa autoridad; pero como la materia de suyo no era correspondiente à las Cortes nunca la minoría presumir pudiera que la mayoria saltando por todo se mostrara tan impetuosa como injusta y acalorada. Precipitada en la carrera de las reformas no reparò tampoco en acordar la supresion de todo convento en despoblado, y en los Pueblos cuyo vecindario no [55v]pasase de 450 vecinos<sup>349</sup>, sin que para algunos atolondrados<sup>350</sup> fuera de hacer otra cosa en este punto que la barbara è injusta estincion de todos los Conventos. Tales los principios de Justicia y de beneficencia que de tan continuo proclamaban, y con los que por desgracia lograron fascinar à algunos incautos que se fiaban de sus pomposas declamaciones. En ocasi3n alguna dejaron de mostrarse injustos los reformadores constitucionales como se tra[56]tara de despojar à ciertas clases de sus propiedades y fortuna. Asi es que se pretendio incorporar al Credito publico los bienes prediales del Clero abrogandose la

---

<sup>348</sup>Tal era el language en que estaba concebida la proposicion que presentaron en la Sesion del 13 de Noviembre de 1822. Canga, Alvarez (D. Pedro), Afonso, Velasco, Gomez (D. Manuel) Prat, Moreno, Rico, Somoza, y Villanueva. Pasò à la Comision primera Eclesiastica, y à la Diplomatica, y en la del 25 del mismo mes dio su dictamen manifestando debia aprobarse; y con efecto asi lo acordò la mayoria. De este suceso escandaloso, y otros que no lo fueron menos se siguió que el Nuncio de S.S<sup>d</sup> abandonase à Madrid.

Nota de la edici3n: “Pido à las C3rtes se sirvan prevenir al Gobierno proceda inmediatamente à tomar las providencias tan enérgicas como dictan las circunstancias, para impedir la circulacion del Breve expedido por Su Santidad en el mes de Setiembre último prohibiendo varias obras españolas, y especialmente las que defienden la inviolabilidad de los Diputados à C3rtes; pasando los más enérgicos oficios à la curia romana por medio de nuestro encargado de negocios y del Nuncio, para que de una vez entienda <<que por directas ni indirectas no se ha de salir con las suyas>> (no se escandalice el Congreso al oír esta expresion, que no es mía, sino de un Monarca español) con una Naci3n como la española, que conoce sus derechos, que los sabe sostener, y que dirigida por un Gobierno representativo, no tolerará pasivamente iguales procedimientos que los que ha sufrido el Gabinete español en épocas en que le mandaba la autoridad Real desprovista de la fuerza irresistible que le comunican las C3rtes: todo con arreglo à lo que previene la ley 2º, título XVIII, libro 8º de la Novísima Recopilacion”, sesion del 26 de octubre de 1822, págs. 602-603.

<sup>349</sup>En la sesion del 23 de Octubre fue acordado.

<sup>350</sup>Ysturiz y Alix opinaban por la estincion de todo el Clero regular. La comision llamada de medidas en el articulo 18 proponia que se suprimiese todo Convento en despoblado, y todo Convento y Cavildo Ecco como no fuese catedral en los Pueblos que no llegasen à 2000 vecinos.

Nota de la edici3n: “18. Se suprimen desde luego todos los conventos que estén en despoblado, ó en los pueblos que no lleguen à 2.000 vecinos, en los cuales se suprimirán tambien los cabildos eclesiásticos, exceptuando por ahora los que sean de Silla episcopal, quedando à cargo del Gobierno distribuir los religiosos de los conventos suprimidos en los que se conservan, y aplicar sus caudales al Erario nacional.”, sesi3n del 17 de octubre de 1822, págs. 205-206.

comision de visita<sup>351</sup> facultades que no tenia, siendo preciso para paralizar la accion de su voraz codicia presentarla con el carácter de usurpadora de unos bienes que la Ley reconocia como propios y en dominio y posesion del Clero. Y en verdad que no habria sido facil contenerla en sus miras de usurpacion, à no ser por la fundada esperanza en que vivia de que con la aprovacion del proyecto de arreglo difinitivo[*sic*] del Clero seria prontam<sup>te</sup> sancionada.

[56v] A la sombra pues de un tal proyecto propusieronse sus enemigos aumentar los males de la Yglesia introduciendo novedades las mas peligrosas y arriesgadas en su disciplina y que atacando su jurisdiccion propia y constitutiba no dejaba apenas principio alguno que no trastornase de su gobierno y regimen actual, viendose por fin llevar al cabo la idea de suprimir el medio diezmo, y alejar dela mano del Clero la administracion de sus bienes prediales. El dictamen de la comision eclesiastica<sup>352</sup> que sentando los principios mas erroneos [57] y las maximas mas contrarias y perjudiciales al espiritu y verdadera disciplina de la Yglesia no tenia otra tendencia en su plan que formar una Constitucion civil del Clero, por lo mismo que estaba tan descabellado como irregular y desconforme no solo en la parte canonica legal, sino en la politica y economica, sufrio una completa derrota<sup>353</sup>, pues ni el Diputado Falcò se detuvo en reclamar la incompetencia de las Cortes, ni en vindicar la autoridad y jurisdiccion de la Yglesia, sosteniendo su disciplina y los concordatos y presentar como misera y degradante la suerte que iba à caber al Clero y culto de adoptarse las reformas economicas [57v] que vajo especiosos pretextos se proponian, ni Prado omitio espresarse vigoroso con las señaladas espresiones “la discusion del arreglo difinitivo[*sic*] del clero vâ à dar mucho que hacer y no poco que padecer. Llevamos tres dias de devate, y si por desgracia se aprueba el proyecto en su totalidad pasaran quizas tres meses y aun nos hallaremos en el examen individual de sus 136 articulos ¿Serâ posible, dice en otro lugar, que veamos en nuestra pia Nacion la escandalosa y tristisima escena representada en la vecina Francia con ocasion de la llamada constitucion del Clero? Escarmentemos Señores en cabeza agena y conozcamos desde ahora que en el caso mas que pro[58]bable de la desovediencia del clero à medidas opuestas à la disciplina y espiritu de la Santa Yglesia, seria necesario ò retroceder, ò decretar la proscripcion de los Obispos y Sacerdotes inovedientes, como lo hizo la asamblea Legislativa en aquel Reyno, ¡Y que de males, que de disgustos, que de escandalos, que de calamidades no lloverian sobre España con una revolucion tan injusta como impolitica!”. La obra mas desatinada que en la materia abortara el espiritu humano, llamò al proyecto el sensato Eclesiastico Lapuerta, y hasta Marti y Tomas hicieron solidas reflexiones à que no resistiendo las acreas fustiles è infundadas que los individuos de [58v] la Comision hicieran, por empeñado que fue el devate quedò la victoria por parte de la razon. Ni tuvo mejor éxito el voto particular que sobre el mismo asunto se habia presentado<sup>354</sup> que si bien no era tan desatinado el pretendido plan de arreglar la Yglesia, era por cierto complicadisimo, y claudicaba en los puntos de jurisdiccion y legacias de Roma presentando el mismo inconveniente que el desechado para la dotacion del culto y subsistencia de sus Ministros porque partia del principio de la supresion del Diezmo. Despues de fixada la jurisdiccion [59] propia de la Yglesia, y la practica actual de las Legacias de Roma desde la mas remota antigüedad hasta la edad presente y defendido al Clero de las odiosas imputaciones con que se le habia denigrado, se manifestaron por la

<sup>351</sup>La componian Villanueva, Canga, y Sierra.

<sup>352</sup>Eran sus Yndividuos Melendez, Sedeño, Alvarez (D. Pedro) Velasco, Villavieja, Afonso, Orduña, Somoza, todos Eclesiasticos, y Nuñez (D. Toribio), Seglar.

<sup>353</sup>Fue desechado el dictamen por 70 votos contra 50.

<sup>354</sup>Por el Eclesiastico Alvarez Gutierrez. Fue su voto desechado por 64 votos contra 54.

Nota de la edición: sesión del 3 de febrero de 1823, pág. 1422.

minoría los grandes males à que se esponia el Estado de multiplicar inoportunamente las reformas.

Los que las promovian no olvidaban à nadie: con todos se propusieron chocar de frente y sembrar por todas partes la desolacion y el esterminio: de aqui las facultades extraordinarias para la traslacion de todos los empleados y su separacion<sup>355</sup> de aqui el plan de [59v]poner hasta en el Consejo de Estado, y en los Tribunales gentes del partido exâgerado abriendo al intento una visita de los expedientes en cuya virtud se hubiesen hecho por las propuestas para las plazas de Magistratura<sup>356</sup>. El odio de la faccion contra toda autoridad se iba aumentando cada dia, y ocupabase en despojar à los hombres de [60]bien de los empleos asi civiles como militares<sup>357</sup> para poner à sus mas fieles partidarios, y asi es que por mas que se resistiese por el Diputado Villaboa fundado en que se trataba de una medida desechada ya en el mismo año por lo que hacia al Consejo de Estado, y no podian ocuparse las Cortes nuevamente de ella<sup>358</sup> y que no estaba en su poder y facultades deliverar sobre un asunto de tan alta importancia por el convencimiento grande que ofrecieran sus razones, sirvieron tan solo para que

---

<sup>355</sup>Por el artículo 4º del dictamen de la Comision de medidas se disponia que fuese libre el Gobierno para trasladar à cuantos gozasen sueldo del Erario, mas que no egercieran cargo alguno, sin poderse resistir aun renunciandolo. La aprobaron 85 individuos contra 53. En el artículo 13 del mismo dictamen se le autorizaba tambien para separar libremente à todo Empleado pudiendo reemplazarles con cualquiera sugeto que fuese adicto à la Constitucion, y por el 14 que todo funcionario que no admitiese el nuevo destino quedase privado del que obtenia. Uno y otro artículo fueron aprovados.

Nota de la edición: “4. Se autoriza al Gobierno para que pueda trasladar libremente de una provincia á otra à los que gocen sueldo ó pension del Erario, aunque no estén en ejercicio de sus empleos, y no podrán resistirse de manera alguna á esta traslacion, aunque renuncien sus sueldos.” “13. En los mismos términos se autoriza al Gobierno para que pueda separar libremente á cualquier empleado que no pertenezca á la clase de los magistrados propietarios, pudiéndolos reemplazar con las personas que reputé dignas y á propósito, aunque no sean cesantes ni gocen sueldo, con tal que hayan dado pruebas positivas de amor á la independenciam y á la libertad.” “14. Todo funcionario público, ó empleado civil ó militar, que se niegue á admitir el nuevo destino que en su respectiva carrera le diere el Gobierno, podrá por este mero hecho ser privado del que anteriormente tenia; y si fuere militar, se le recojerán los despachos.”, sesión del 17 de octubre de 1822, pág. 205.

<sup>356</sup>En el artículo 11 del mismo dictamen se proponia la visita à cargo de las personas que señalase el Gobierno.

Nota de la edición: “11. Para la completa tranquilidad y confianza de los pueblos en los jueces que administran justicia, se abrirá una visita, puesta á cargo de las personas que el Gobierno elija, de los expedientes en cuya virtud ha hecho el Consejo de Estado las propuestas, á fin de ver si se han observado en ellas los decretos vigentes, dando cuenta á las Córtes de las resultas, para que instruidas decreten lo que convenga; y asimismo se autoriza al Gobierno para devolver las consultas que no estén conformes á la ley.”, sesión del 17 de octubre de 1822, pág. 205.

<sup>357</sup>Por el artículo 12 se facultaba al Gobierno para que pudiese remover discrecionalmente à los Gefes militares y oficiales.

Nota de la edición: “12. De igual modo se autoriza al Gobierno para que pueda remover y reemplazar en propiedad discrecionalmente á los jefes militares”, sesión del 17 de octubre de 1822, pág. 205.

<sup>358</sup>Segun los arts 140 de la Constitucion y el 109 del Reglamento de Cortes.

Nota de la edición: “Si las Cortes desecharen un proyecto de ley en cualquier estado de su examen, o resolvieren que no debe procederse a la votación, no podrá volver a proponerse en el mismo año.”, artículo 140, Constitución 1812. “Las proposiciones que hicieron los Diputados sobre asuntos pertenecientes a las Cortes, si fueren desechadas por éstas, no se volverá a tratar de ellas en las sesiones de aquel año; lo mismo sucederá en todos los negocios que fueren determinados por las Cortes.”, artículo 109, Reglamento del Gobierno interior de Cortes y su edificio, 29 de junio de 1821.

[60v] declamasen Ysturiz y Canga dándole en rostro con que su discurso ofrecía una horrorosa contradicción con los que se habían oído à los demás Diputados concluyendo que ante la salud del Pueblo toda inviolabilidad desaparecía: y que era una desgracia que fuese mirado en ceño por los mismos magnates à quienes mantenía y honraba<sup>359</sup>. Pero nada parecerá mas chocante que el que se tratara de diversiones y Teatros<sup>360</sup>, cuando à las principales clases [61] se perseguía y vejaba, fomentando à propósito el establecimiento de las sociedades patrióticas<sup>361</sup> de donde era sabido salían los tumultos, las asonadas, los desordenes, y señaladas hasta las víctimas que habían de sacrificarse al esfuerzo del terror. Diferentes los medios de regularizarle ni se perdonaba en su caso al empleado<sup>362</sup>: los [61v] Pueblos debían ocuparse militarmente<sup>363</sup> y sus autoridades sugetas à las multas y à formación de causa cuando menos, habían de ser destituidas de sus empleos, y reemplazadas<sup>364</sup>. Mas como nada pudiera influir mas directamente à

---

<sup>359</sup> Perteneciendo el Diputado Villaboa à la clase de Magistrado quiso por este medio imponerle difamándole con presentarle enemigo del Pueblo.

<sup>360</sup> Por el artículo 16 del dictamen llamado de medidas se proponía el arreglo de teatros al estado de una Nación libre señalando arbitrios para establecerles en las Provincias donde no les hubiese.

Nota de la edición: “16. Se arreglarán los teatros de manera que correspondan al estado y à las opiniones de una Nación libre, ofreciéndose en ellos representaciones que inspiren la sana moral, el ejercicio de las virtudes cívicas, y el de las grandes acciones que contribuyen à la gloria nacional, sobre lo cual presenta la comision un proyecto de decreto.”, sesión del 17 de octubre de 1822, pág. 205.

<sup>361</sup> Por el 15 se pedía el fomento del establecimiento de las Sociedades patrióticas, y en efecto de resultas de un proyecto que se presentó en la sesion de 26 de Octubre de 1822 se acordò sobre otras cosas, que la suspension de las reuniones solo pudiera ser por tres dias, fueran las causas que para acordarla hubiera tenido la autoridad, las que se quisieran.

Nota de la edición: “15. Con el objeto de mantener el espíritu público, se fomentará el establecimiento de las sociedades patrióticas, aprobándose el proyecto de decreto que por separado presenta la comision.”, sesión del 17 de octubre de 1822, pág. 205.

<sup>362</sup> En el 5 se disponía que cuantos disfrutasen sueldo ò pension perdiesen las dos terceras partes siempre que no tomaran las armas ò prestasen los auxilios señalados por las autoridades en los Pueblos acometidos por realistas.

Nota de la edición: “5. Siempre que se haga alguna defensa en pueblo acometido por facciosos enemigos de la Constitucion, y no se presenten para rechazarlos y perseguirlos, ò prestar los servicios que las autoridades ò jefes les señalen, los que gocen sueldo ó pension del Erario, perderán por el mismo hecho las dos terceras partes del que disfruten.”, sesión del 17 de octubre de 1822, pág. 205.

<sup>363</sup> Disponían por el art. 6º que el Pueblo que fuese acometido por Realistas en numero menor que la 4ª parte de su vecindario no defendiéndose tubiese que mantener la fuerza armada qª se destinase para su ocupacion.

Nota de la edición: “6. El pueblo que, siendo acometido por un número de facciosos menor que el de la cuarta parte de su vecindario, no se defendiere, será obligado à mantener la fuerza militar que el general del ejército ó comandante del distrito destine para ocuparlo.”, sesión del 17 de octubre de 1822, pág. 205.

<sup>364</sup> Por los arts 7º y 8º se proponía que las autoridades de los Pueblos donde se presentasen Realistas que no diesen parte inmediatamente à los Gefes militares fuesen multados ò procesados à juicio de los mismos: que el Gobierno pudiese suspender à los individuos de Ayuntamiento y reemplazarles con cualquiera que le hubiese sido despues de restablecida la Constitucion.

Nota de la edición: “7. Las autoridades locales de los pueblos en cuyo término se presenten facciosos, están estrechamente obligadas à dar inmediatamente avisos circunstanciados y à repetirlos siempre que importe à los jefes militares de las columnas volantes y plazas más inmediatas, al general en jefe del ejército ó al comandante del distrito y à la autoridad superior política de la que dependen. Las que faltaren à esta sagrada obligacion serán multadas ó procesadas con arreglo à las circunstancias y à la trascendencia y gravedad de la culpa, según lo tenga à bien el general en jefe del ejército, donde lo haya, y en su defecto el comandante militar del distrito.”. “8.

regularizarle y estenderle que abrir y dar grna campo à la arbitrariedad, se vè propuesta la [62]suspension del articulo 308 de la Constitucion, y con ella las formalidades prescriptas para el arresto de las personas sospechosas<sup>365</sup>, que era el mas seguro medio de acabar con todos los hombres de bien, porque sin mas que pasar la plaza de pacificos y honrados, era bastante para que por los alborotados anarquistas fueran vejados sumidos en los encierros para desde alli terminar sus dias en los Cadalsos.

Tan horrenda perspectiva que à cada paso estaba presentandose à la vista de la minoria de Diputados, la [62v]hizo que auxiliada en parte de los constitucionales fuesen redoblados los esfuerzos para detener las atrocidades que la crueldad Jacobina fraguaba en sus clubs tenebrosos; y cierto tan extraordinarios fueron que un exïto favorable fue logrado à pesar de los grandes que emplearon los freneticos descamisados. Movio Arguelles con maestria las pasiones en favor de la libertad individual y apoyò sus argumentos con egemplos de la Ynglaterra, si bien condescendio en que la medida podria ser aplicable en su caso à las Provincias insurreccionadas, y para que se aprovasse tal como se proponia valiendose su competidor Galiano de las [63]mismas armas trayendo egemplos de Roma, Ynglaterra, y Francia, nada le quedó que hacer para persuadir era necesaria insinuandose que indiferente seria victima de lo mismo que defendia: “perezcamos nosotros, dijo, si la Patria se salva. Mañana esa espada de dos filos podrá herirme; pero yo la invoco ahora si ha de esgrimirse contra sus enemigos y servir para limpiar el campo de la libertad de la cizaña en èl diseminada.” No era este Diputado Gefe de la exáltacion, el que debia esperar ni prometerse por de pronto el ser tan mal correspondido de parte de los suyos, en medio de que ya habria cuidado de ponerse en salvo en [63v]epoca de contraria suerte. En diferente posicion se hallaba la minoria de Diputados que victima debia mirarse de la faltsa y doble tactica de tan cruel demagogo, y asi discurriendo Villaboa para oponer razones en contra de tan sutiles como dobles arterias se insinuò con las siguientes palabras: “No se traigan los egemplos de la antigua Roma, de la pensadora Ynglaterra, ni el tristisimo que nos ofrece la Francia en la epoca mas critica mas desventurada de su revolucion, sino se traen para recomendarnos su bondad, porque nada es bueno que no sea conveniente ni nada puede serlo si de [64]su egecucion resulta mas daño que provecho;” concluyendo su discurso que pues se trataba de poner remedio à los grandes males que afligian la Nacion se levantase el edificio social sobre las basas del propio amor, haciendo que el interes general fuese el que resultara de los intereses particulares para no verse el Congreso à cada instante estrechado à elevar el simulacro de la salud publica sobre el terror y la desconfianza.

Cuan dificil fuera combatir tan solidos como luminosos principios lo advirtio rencoroso el Secretario del Despacho de Gracia y Justicia [64v]que al figurarse iba en derrota la medida que miraba como el cimiento del plan terrorista, obtuvo la palabra para manifestar la extraordinaria impresion que en su animo habian hecho algunas de las observaciones propuestas: abultò los males, encareció los peligros, supuso que en todas las Provincias habia reacciones: aseguró que la libertad tenia el terreno minado, que zozobraba à impulsos de una fuerza que sin medidas fuertes y de rigor no podia

---

Se autoriza al Gobierno para que pueda suspender á los individuos de los Ayuntamientos, reemplazándolos con otros que lo hayan sido de ellos en los años anteriores despues de restablecida la Constitucion.”, sesión del 17 de octubre de 1822, pág. 205.

<sup>365</sup>En el artº 9º se proponia la suspension de dicho articulo para los sospechosos por causas de conspiracion.

Nota de la edición: “9. Siendo sobremanera escandaloso y repugnante que pretendan disfrutar de todos los beneficios de la Constitucion los criminales que conspiran contra ella, se declara llegado el caso del art. 308 de la misma Constitucion, y suspensas las formalidades prescrites para el arresto de los delinquentes en las causas que se formen contra los que directa ó indirectamente conspiran para destruir el sistema constitucional.”, sesión del 17 de octubre de 1822, pág. 205.

combatirse; en fin su voz de trueno se hizo oír en la tribuna con todos los acentos del mas acalorado energumeno<sup>366</sup>, por [65]manera que apoderados el temor de alguno de los Diputados<sup>367</sup> al ver cuantos eran los riesgos y peligros que cercaban de todas partes à la Patria, y el grande compromiso de los sostenedores de lo que llamaban libertad, pidió que el Gefe de la redaccion del Diario presentase traducido su discurso para en su vista pedir lo conveniente. La singularidad de esta propuesta, pues no hubo otra igual en toda la serie de las Cortes, hace conocer el interes grandisimo que habia en la aprovacion de una medida que iba à ser el vehiculo de [65v]los mas horrorosos atentados; y si en tan infortunados tiempos hubo que hacer por los hombres de bien sacrificos muy superiores à los grandes esfuerzos de los energumenos, y al miedo que infundian para detenerles, tengase por tan positivos como cierto que en haber logrado la desaprovacion<sup>368</sup> de la tremenda autoridad que requería poner en manos de un partido avasallador cruel y frenetico, hicieron un incomparable beneficio, y cuyo valor solo puede reconocerse tendiendo la vista y recapacitando un poco sobre lo que hubiera sido de [66]los mismos que tanto se espusieron para obtenerle, y de tantos otros que cuanto mas honrados y amantes de su Rey, todos unos en pos de otros habrian sido victimas de su virtud y nobles sentim<sup>tos</sup>.

Pero no se acallaron los malvados con ver cierta su derrota; y y en la siguiente sesion volbieron à levantar la voz: pidióse se tomára otra vez en consideracion quanto se disponia en la medida pretendiendo lo mismo, aunque con diferente language<sup>369</sup>: quien hacia una nueva proposicion esplicada con doblez<sup>370</sup>: quien otro se [66v]estendia à pedir mas de lo que se habia negado<sup>371</sup>. En fin queriendose regularizar el terror al afan y anhelo por lograrlo, el audaz sofisma todo lo encontraba llano. Viose pues reproducido el proyecto de suspender la Constitucion en la parte relativa à las formalidades prescriptas

---

<sup>366</sup>Nota de la edición: discurso del ministro en la sesión del 23 de octubre de 1822, págs. 302 y siguientes.

<sup>367</sup>El Diputado Adan en la misma sesion habiendose leído en la siguiente su proposicion.

Nota de la edición: “Pido à las Córtes se sirvan acordar que el jefe de la redaccion presente traducido en la sesion de hoy el discurso pronunciado en la de ayer por el Sr. Secretario de Gracia y Justicia acerca del estado de la Nacion, para en su vista pedir lo conveniente.”, proposición que quedó aprobada, sesión del 24 de octubre de 1822, pág. 308.

<sup>368</sup>En la Sesion del 23 de Octubre fue desaprovada la medida 9ª p<sup>r</sup> 74 votos contra 57.

<sup>369</sup>Florez Calderon; y Ayllon en la Sesion del 24 de Octubre.

Nota de la edición: págs. 307 y 308.

<sup>370</sup>Gonzalez Alonso en la Sesion del 24 de Octubre hizo proposicion para que se suspendiesen las formalidades para el arresto y prision comprendidos en los art<sup>s</sup> 287. 290 y 306 de la constitucion y el 4º del Decreto de 11 de Set<sup>re</sup> de 1820.

Nota de la edición: “Pido à las Córtes se sirvan acordar la suspension de las fórmulas que se previenen para los arrestos y detenciones en los articulos 287 y 290 de la Constitucion, así como la del 306 de la misma, respecto de delincuentes ó sospechosos en conspiraciones directas ó indirectas contra el sistema constitucional, y además el articulo 4º del decreto de 11 de Setiembre de 1820, [...]”, sesión del 24 de octubre de 1822, pág. 307.

<sup>371</sup>El Diputado Posada en la misma Sesion del 24 de Octubre propuso que toda persona que conspirase contra la Constitucion de palabra ù obra, directa ò indirectamente fuese arrestada desde luego y entregada à la autoridad militar para que la juzgase dentro de tres dias.

Nota de la edición: “Toda persona, de cualquier clase, condicion, estado, calidad ó sexo, que de hecho, de palabra ó de cualquiera manera, directa ó indirectamente, atentare contra el sistema constitucional, podrá ser arrestada con arreglo à la excepcion de la restriccion undécima de la autoridad Real; y convencida que sea por documento fehaciente, testimonio fidedigno ó notoriedad pública, será entregada inmediatamente à la autoridad militar más próxima, para que ésta la juzgue, sentencie y ejecute militarmente en el término de tercero dia.”, sesión del 24 de octubre de 1822, pág. 308.

para el arresto de las personas sospechosas; negocio acabado, y que de el no podia tratarse por resistirlo [67]la Constitucion<sup>372</sup>; pero que dejando de ser inalterable, y sagrado codigo, como le llamaban, cuando su observancia contrariaba sus proyectos por todo se abanzaba y al pomposo llamamiento de la salud de la Patria se hacian ceder desde el primero hasta el ultimo de los articulos que le formaban. Es sin duda el primer estatuto en los que gobiernan la salud del Pueblo; pero son, segun la historia acredita, muchas en numero las calamidades que à la sombra y pretesto de tal máxima los Pueblos han sentido.

De nada sirvio que asi esclama [67v] Villaboa é hiciese leer varios articulos de la Constitucion, y reglamento de Cortes para estorbar que de tal asunto se volbieran à ocupar, pues saltando por todo<sup>373</sup> se pasó à la comision de medidas que muy luego la puso en empeñadísimo debate<sup>374</sup>. Reprodujeronse [68]los mismos argumentos y se manifestó gran calor por el Diputado Falcò provando ser opuesto à la Constitucion misma è inadmisibile por la injusticia y arbitrariedad que establecia, y Prado presentandose lleno de escrúpulos trajo sobre todo y de un modo misterioso, uno que llamó diplomatico para desafiar con la Santa Alianza: “Reunida està, dijo, teniendo puestos los ojos sobre nosotros, y si vè que en esta ocasión se suspende un articulo de la Constitucion [68v]no sé yo el juicio que podrá hacer de esta resolucion, ni que idea formará acerca de nuestra situacion interior; mas podrá ser motivo para empeñarse mas en sus proyectos”<sup>375</sup>. Pero en vano fueron cuantos esfuerzos se hicieron porque 76 Diputados contra 61, votaron el proyecto, que sufrio alguna pequeña variacion al tratarse por menor de su discusion.

No llenando aun los deseos de la faccion tan tremendo golpe de arbitriedad propusiose<sup>376</sup> llevase el delito [69]de conspiracion responsabilidad pecuniaria mancomunada para indemnizar à la Nacion de los daños causados por los Realistas, que era el medio que escogió para apoderarse de la fortuna de los hombres de bien envolviendolos en un delito imaginario de conspiración; y buscando, si menester fuese, cuatro perdidos para testificarlo. Y aun adelantado todavía mas el proyecto tuvo la loca pretensión un

---

<sup>372</sup>Articulo 140.

Nota de la edición: “Si las Cortes desecharen un proyecto de ley en cualquier estado de su examen, o resolvieren que no debe procederse a la votación, no podrá volver a proponerse en el mismo año”.

<sup>373</sup>Se acordò por 66 votos contra 58.

<sup>374</sup>Desde la sesion del 31 de Octubre hasta la del 4 de Nov<sup>te</sup> se ocuparon las Cortes de la discusion del proyecto que constaba de 8 articulos. He aquí lo sustancial de ellos: Que se pudiese prender à cuantos conspirasen directa ó indirectamente sin otra formalidad que la de entregar dentro de 48 horas à la persona encargada de la custodia una orden firmada por la autoridad que decretase el arresto, espresando ser con arreglo al decreto: que pudiesen reconocerse todas las Casas de todos los Españoles y residentes en la Monarquia sin otra limitacion que la de los tratados vigentes respecto de los Ministros estrangeros: que estas facultades extraordinarias se concedian unicamente à los Gefes politicos, y à las personas que delegasen en determinados casos con obligacion de dár cuenta al Gobierno semanal<sup>te</sup> y que pasados 30 días à lo mas debiesen poner al detenido à disposicion del Juez competente para el procedim<sup>to</sup> judicial con remision de todos los docum<sup>tos</sup> y justificaciones instructivas, sin impedir esto que una y otra autoridad usasen de sus facultades ordinarias contra los reos.

<sup>375</sup>El estilo jocoserio que este Diputado empleaba para hacerse escuchar, le daba cierta superioridad para decir verdades que à otro le habrian sin duda costado caras.

<sup>376</sup>En el articulo 10 del dictamen de medidas que fue aprobado.

Nota de la edición: “10. Se declara que el delito de conspiracion contra el sistema constitucional lleva consigo responsabilidad pecuniaria mancomunada, para indemnizar á la Nacion y á los amantes de la ley fundamental de los daños y perjuicios que los facciosos les ocasionan.”, sesión del 17 de octubre de 1822, pág. 205.

Diputado<sup>377</sup> de que se formàra un Jurado de acusacion de las Diputaciones Provinciales para fallar en vista del espediente instructivo sobre [69v]haber ò no lugar à la formación de causa contra los detenidos, antes que el Gefe político entregase los procesados al poder judicial. Cierta que no pudiera darse una más funesta tentativa porque el juicio del Jurado debía estar en razón compuesta del odio y encarnizamiento del partido vencedor; y esto que à las claras se dejaba conocer, como lo mucho que había que temer de un tribunal que distaba tanto de la imparcial justicia, movio à Villaboa à hacer fundadas reflexiones sobre tal institucion que necesariamente seria funesta en el estado de division de intereses y de opiniones en que [70]se encontraba la Nacion: que ni nuestra educacion, ni nuestras costumbres, ni los conocimientos que tan necesarios eran para el desempeño del Jurado, le recomendaban: que la situacion de la España era muy critica, y si se olvidaba por un momento lo poco que podía haberse adelantado en el camino de la ilustracion, preciso seria reconocer por notorio, cuanto era el atraso en que se estaba y cuanta la necesidad de remediarle: que à cada paso la experiencia triunfaba de la teorica y los hechos desmentían los racionios q<sup>e</sup> el hombre era generalmente propenso à generalizar las ideas abstractas [70v]sin pararse mucho en aplicarlas, y por otra parte tan inclinado à envidiar lo ageno como à estimar lo propio: que el Jurado, lo aseguraba, seria peligroso y funesto por sus consecuencias, pues no estaba limitado por la razon ni por la prudencia política, cuando tan notorio era el tristísimo ejemplo, que tenian à la vista las Cortes en lo ocurrido sobre los escesos en orden à la libertad de imprenta, donde el juicioso escritor fluctuaba siempre con el temor inminente de ser condenado, toda vez que la predileccion, el resentimiento, y la arbitrariedad eran compañeros inseparables de tal institucion. Fue grande [71]el convencimiento que ofrecio en general en la consideracion de los Diputados tan fundada impugnacion contra el jurado que se proponía; quedándose por vencido su autor, y hasta la comision hubieron de retirarle, logrando un no pequeño triunfo la minoria, porque es cierto que nadie podría considerarse seguro en la conciencia de un jurado, que perteneciente à un partido, su establecimiento no podia tener otro resultado que proteger el crimen en los suyos, y hacer victimas à la virtud, y la providad socolor de conspiradores.

Temibles se hicieron no obstante las facultades dadas à los Gefes políti[71v]cos, aun à aquellos que no debian ciertamente correr un gran riesgo; pero que no satisfechos de la buena correspond<sup>a</sup> de sus compañeros quisieron<sup>378</sup> no se estendiesen para proceder

---

<sup>377</sup>El Diputado Nuñez por medio de una adiccion: de disentio y fue desechada en la sesión del 7 de Nov<sup>e</sup> de 1822.

Nota de la edición: “El sumario instructivo que formará el jefe político en los delitos de conspiracion en el término de los treinta dias á lo más, se pasará á un jurado de acusacion, que por el tiempo de esta concesion dada á los jefes políticos, se compondrá solo de los individuos populares que componen la Diputacion provincial en cada provincia, y que presidirá el más antiguo. Este jurado, en vista del sumario, declarará si há lugar ó no á la formacion de causa: si la declaracion fuere favorable al presunto reo, se le pondrá en libertad por el jefe político: si le fuere contraria, lo pasará al juez competente para que la forme, poniendo el detenido á su disposicion para que proceda con arreglo á derecho.”, adición de Toribio Nuñez, sesión del 3 de noviembre de 1822, pág. 474.

<sup>378</sup>En la Sesion del 10 de Noviembre de 1822 se discutio la adiccion hecha por Florez Calderon y Moreno, que fue aprovada contra los sentimientos de la Comision, que no se conformò por dos veces.

Nota de la edición: “Pedimos á las Córtes se sirvan declarar que las facultades concedidas á los jefes políticos en el art. 3 no pueden de ningun modo extenderse para proceder contra los Secretarios del Despacho, los Diputados á Córtes, los consejeros de Estado, magistrados del Tribunal Supremo de Justicia y generales en jefe de los ejércitos de operaciones, quedando por consiguiente todas estas personas sujetas únicamente en este punto á las leyes en el dia vigentes.”, sesión del 3 de noviembre de 1822, pág. 474.

contra los Secretarios del Despacho, Diputados à Cortes, Consejeros de Estado, Ministros del Tribunal Supremo de Justicia, y Gefes de los Egercitos de operaciones. Mas cuidado ofrecian à la minoria de Diputados, y lo que à sus esfuerzos no fuera dado conseguir esperabase de la mano protectora y benefica del Rey, [72]y así ya solo se pensó en hacer necesaria su Sancion al Decreto en que tan terribles facultades se concedian à funcionarios del Gobierno<sup>379</sup>; y por cierto que con la negativa del Rey à sancionar tan funestisimo Decreto conformandose con la consulta del Consejo de Estado, resistiendo empero los violentos esfuerzos del Ministerio, reparó los fatales golpes de injusticia y arbitrariedad que la demagogica faccion preparado habia con tanto escanddalo como menosprecio, [72v]y sobresalto de los hombres de bien.

Pero cuantos fueran los manejos perfidos y arteros medios para egercitar la dureza, y el rigor, y aproximarse de vez en mas al terrorismo se descubren al verse decretada la prision de los Secretarios del Despacho, que lo fueran en el malogrado 7 de Julio, precisamente en la época en que las Cortes se ocupaban en la discusion de las terribles è imponentes facultades que la mayoría queria poner en manos de los Gefes politicos y sus encargados, pues que renovando los sucesos de aquel triste dia, è inflamados los espíritus de los energume[73]nos, seria facil saltando por todas las Leyes conseguirlo: yo mirè este paso como un ensayo ò medio de prueba para observar la sensacion que hiciese la prision acordada de los ex-Ministros, con tendencia à estenderla despues à personas mas altas, y de la mas superior gerarquia<sup>380</sup>. Alarmóse con tal nueva la minoria [73v]de Diputados, temiendo verse envuelta en las horrendas tramas de los terroristas, y à la esposicion del ex-Ministro de Gracia y Justicia Garely presentada à las Cortes en queja de los procedimientos del Fiscal<sup>381</sup>, que seguia la causa de los Guardias, pidiose<sup>382</sup> que se evitàran todos los que à las Leyes fueran contrarios, siendo tanto mayor el interes que en este asunto ma[74]nifestò quanto lo era suyo, y el mayor atajar los progresos de un tribunal que empezaba á hacerse tan famoso como exêcrable por el terror, cuya tendencia no era dificil conocer, y que en breve habria de servir á otros de escuela y modelo.

---

<sup>379</sup>En la Sesion del 16 de Noviembre se reclamò por la minoria ser absolutamente necesaria la Sancion Real, porque de otro modo protestaba la nulidad de una Ley, que carecia de la autoridad Real. Se aprovò el pase à la Sancion por 73 votos contra 65.

<sup>380</sup>Llegò à asegurarse estaban aseados y dispuestos dos encierros en la Carcel de Villa para que fuesen ocupados por los Ser<sup>mos</sup> Sres Ynfantes D. Carlos y D. Fran<sup>co</sup>. Yo que lo temi todo de los torbos descamisados previendo que podria llegar su atrocidad y barbarie hasta el punto de cometerse tan horrendo è inconcebible atentado contra tan preciosas como elevadas Personas, desde las desgraciadas ocurrencias del 7 de Julio instè à mi amigo el Secretario de Camara del Ser<sup>mo</sup> Sr. Ynfante D. Carlos le anunciase que tal vez podria convenir se alejara de Madrid y pusiese en salvo (siendo posible) por si desde fuera podia contribuir à salvar al Rey, y Real familia. S.A. Siempre de un acuerdo contestò: “Amo al Rey mi hermano demasiado, para que yo le abandone en su desgracia: Su Suerte será la mía”.

<sup>381</sup>Era el afamado Paredes, Fiscal del Juzgado militar, è instrumento escogido despues del 7 de Julio para complicar toda clase de personas en las causas llamadas de conspiracion y someterlas al juicio de la Ley marcial.

<sup>382</sup>En la Sesion del 1º de Nov<sup>re</sup> de 1822 por Falcò, convenido con la corta porcion de Diputados de su partido.

Nota de la edición: “Sin perjuicio de lo que manifieste la comision para la oportuna resolucion de las Córtes, pido á las mismas se oficie inmediatamente al Gobierno, á fin de que siendo cierto el auto de prision á que se refiere el escrito, y haberse motivado por causa relativa al tiempo en que este interesado desempeñó el cargo de Secretario del Despacho, dicte hoy mismo las providencias convenientes que impidan la continuacion de cualquiera procedimiento contrario á las leyes por parte del fiscal, remitiendo además á las Córtes el tanto de cargos que resulten contra el recurrente ó en adelante resultaren.”, sesión del 1 noviembre de 1822, págs. 434-435.

La opinion que se pronunciò contra el arresto de los ex-Ministros: la magnitud misma del negocio por sus consecuencias sin que prescindiéndose pudiera del enlace con la seguridad individual de los altos funcionarios, ya en el momento, ya en el porvenir, y de las tan naturales como rapidas vicisitudes de toda revolucion, siendo de otra parte peligroso el egemplo de [74v]contrariar abiertamente las Leyes, toda vez que traído se habia el asunto al exâmen de las Cortes, debio influir en el animo de la Comision<sup>383</sup> para no poderse desentender de informar razonablemente<sup>384</sup>. Opinò pues por la incompetencia del [75]Juzgado militar para conocer de la causa de los ex-Ministros; y por mas que hubiese oposicion, tal como se presentò el dictamen asi se acordò con gran sentimiento de los principales Agentes que promovian el terrorismo.

No cabe la menor duda que hubo planes para establecerle, y organizarle, y que sin necesidad de recurrir á datos extra-oficiales de las medidas que se intentaron se deduce bien claramente. El conjunto de las que presenta el mes de Noviembre de 1822 cuya epoca es sobre todas notable en este respecto, basta à persuadirlo. Su solo examen y la naturaleza de su tendencia en union [75v]con el caracter de los que entonces estaban apoderados del mando, y del estado de las cosas publicas ofrecen sobradas reflexiones à quien à meditar y combinar ligeramente se pare para escusar el analizarlas. Por tanto solo alguno otro hecho de los principales, cuya direccion y marcha conducia al terrorismo, se ha recordado como interesante para descubrirle. Distintas fueron las ocasiones, y varios los medios que para organizarle buscò el partido dominante; pero vio malogrados sus esfuerzos, ò levantado cuando menos y muy oportunamente el velo con que encubria sus dañados designios. El [76]obstinado empeño de suspender las formalidades prescriptas en la Constitucion para el arresto de los conspiradores y allanamiento de sus Casas, lo arbitrario y vago de las palabras conspirar indirectamente, de que se hizo uso en algunas de las propuestas, la autorizacion à los gobernantes para encarcelar por treinta dias à pretesto de recoger materiales para las causas, y la consiguiente facilidad de repetirse estas vejaciones en una persona sin llegar el caso de que se le formara ¿à que propendian disposiciones tan violentas, sino al establecimiento y organizacion del terror? No hay que dudarle, como ni [76v]tampoco que tan firme como sostenida fue la oposicion que hizo la minoria de Diputados defendiendo, como suele decirse el terreno à palmas hasta à apelar al extremo recurso de la Sancion Real, de que se quiso prescindir, y el unico que ya les quedaba. ¡Feliz recurso le llamaré yo! Cuando el Rey con no menor prevision que firmeza tuvo à bien negarla, desconcertó las tramas y lazos que se preparaban; y és por tanto, mas de lo que parece, digna de memoria eterna tal negativa, que siempre serà mirada como un beneficio dispensado por el Rey à su Pueblo, libertandole de la espantosa asoladora cuchilla del terror.

[77]Asi por entonces frustrados los proyectos, buscaronse nuevos ardides, y volbieronse à urdir otros planes, tanto mas peligrosos quanto que en la apariencia se querian cohonestar con la perspectiva legal de todos los tramites de un juicio. La exêcrable fiscalia militar de Paredes en la Capital del Reyno mirabase como un ensayo de los

---

<sup>383</sup>Fueron nombrados para componerla Santafé, Navarro, Baitges, Calderon, Salvà, Villanueva, y Garoz.

Nota de la edición: comision nombrada en la sesión del 1 de noviembre de 1822, pág. 434.

<sup>384</sup>Lo hizo en la Sesion del 9 de Nov<sup>e</sup> de 1822. Despues de un preambulo legal, reduciase à manifestar que se devolviese el espediente al Gobierno para instruirlo en los terminos debidos y marcar esplicitamente la duda cuya aclaracion se deseaba, ò cuando el estado de la causa no permitiese lo primero para que procurase se ajustára el Fiscal à la Constitucion y à las Leyes, de las cuales se deducia, primero: que un ex-Ministro del Despacho debia ser juzgado; caso dé exîgirsele la responsabilidad, del mismo modo que si estubiese egerciendo su cargo. Segundo: que jamas podia procederse contra un funcionario publico por el delito de conspiracion cometido durante el tiempo de su empleo, sino en calidad de tal funcionario.

tribunales, cuya planta estaba ya delineada en las Provincias. La prision acordada de los ex-Ministros que dejaron de serlo en fuerza de los acontecimientos del 7 de Julio, iba à ser seguida de la de otros muchos sugetos de todas clases y condiciones.

[77v] Descubriase ya el plan muy de cerca y se dejaba conocer su tendencia en grande. Nada mas facil de probar que una imputacion de sospecha en tentativas contra-revolucionarias, nada mas temible que un procedimiento sumarísimo, y militar en aquellas circunstancias, nada en fin mas à proposito para deshacerse, con apariencias legales, de los enemigos de la revolucion. Todos saben lo que en epoca bien parecida à la nuestra sucedió sobre esto mismo en una Nacion vecina y aliada. Pero tal és el natural encadenamiento de sucesos tan varios en estos lances que roto [78] oportunamente el eslabon primero de la cadena, se hace ya mui dificil la union de los restantes, y como nada procurase mas la minoria de Diputados que evitar aquella fractura, lograrlo pudo à costa de afanes y muchos riesgos: conocido fuè el plan, y en todas sus relaciones exâminado no se dio tiempo à su desarrollo; se le desconcertò al nacer: la cadena fue rota en su principio; y las manos mismas ocupadas en su fabrica forzadas se vieron à desistir por entonces, y aun à dâr diferente direccion à la obra. No es facil calcular los desastres que la minoria de Diputa[78v]dos evitò con mostrarse fuerte à las violencias y despachos de los energumenos: ni tampoco es dificil advertir que los que la componian debiendo ser los primeros envueltos en la tormenta que amenazaba, conjurarla debian con todos sus esfuerzos.

Bastaba el noble comportamiento con que desde el primer dia se habia hecho conocer, y la implacable enemiga que por tanto se habia grangeado, si bien manifestada en publico, con repeticion de proposito declarada en las Sesiones secretas del 4 y 5 de Noviembre, para conceptuarse victimas del terror los individuos [79] que la formaban. Nada en ellas se omitio para intimidarles, y hacerles renunciar à la decidida oposicion con que se habian señalado en los proyectos de que en aquellas se habia tratado, reducidos à regularizar el terror, y ni la aterradora repetida amenaza del puñal agudo les privò de la admirable presencia que solo puede favorecer los talentos del que hablando en publico resistia. Las violencias, sin que se propusiesen entonces obtener otro interes por sus esfuerzos, que luchar, sucumbir, y perecer. Al proposito de fijar esta idea despues de ponderarse en aquellas sesiones por los [79v] Ministros los riesgos que amenazaban à la Patria, que se caminaba sobre un bolcan, y que eran necesarios la dureza, y el rigor, el de Gracia y Justicia hizo ademán de sacar de su pecho una lista (según anunció) de los principales conspiradores, y que estando algunos en el mismo Congreso, lo omitia por no descubrir secretos que debian llenarles de amargura; pero que debia asegurarlo que en las Cortes mismas se abrigaba un foco de conspiracion. Solo pues à la treintena de Diputados que se habia distinguido por su espiritu de Justicia, y respeto al Rey era aplicable la alusion; y en verdad [80] que en esta época hubieron de temerlo todo de una faccion que ya se la veia apoderada casi del mando.

Sus miras, todos sus pasos se encaminaban à establecer el mas tiranico y destructor, porque desde los principios se habia propuesto el plan de acabar con las tres cuartas partes de la generacion presente para hacer feliz y vincular la libertad, como decia, en la futura. Para esto tranquila y premeditadamente habia formado el horrible proyecto de arruinar al Estado, y que para lograrlo siendo preciso apoderarse del mando y conservarle echó mano de [80v] los dos unicos arbitrios, de Soldados y dinero, porque lo uno contribuye à lo otro és decir que con el dinero se tienen soldados, y con los soldados se hace dinero; y como no se detubiese en la eleccion de los medios, se decretan sobre la marcha 784 millones para cubrir los gastos del Estado<sup>385</sup> acudiendo à un nuevo

---

<sup>385</sup> A peticion del Ministro de Hacienda en la Sesion del 8 de Octubre.

emprestito ò fuese señalamiento de 40 millones de rentas en inscripciones del gran Libro<sup>386</sup> que principalmente habian de emplearse [81] en carenar y poner corrientes algunos Buques, y comprar los menores de Guerra que la ocasión presentase debiendo proveerse para su servicio 4.654 marineros para tripularles<sup>387</sup> y atender tambien con preferencia al Egercito.

Para formarle del modo mas analogo y conveniente à la revolucion no se descuidó el tratar de las ordenanzas militares<sup>388</sup> à que ya se habia dado principio en la anterior legislatura, sin que se opusiese resistencia à tantas y tan estravagantes novedades como se trataba de introducir en la disciplina y buen or[81v]den que en mejores dias conociera el Egercito Español. Diosele al pronto un aumento de 29.973 hombres à vista del pedido, que en fuerza de las circunstancias habia hecho el Ministro de la Guerra<sup>389</sup>; y presentando la necesidad de que se practicaran los sorteos en todos los Pueblos del Reyno hasta completar dos tercios de la fuerza total de los Batallones de la Milicia activa, se acordó licenciar cada un año la sesta parte debiendoseles dar toda la fuerza que debian tener<sup>390</sup>. [82] Pretendese<sup>391</sup> autorizar al Gobierno para formar una Legion de refugiados extranjeros, y en una ordenanza general de reemplazos se sientan las vases para hacerles<sup>392</sup>, y por fin al intento de aumentar el Egercito se destinaron aquellos realistas que sacados fueron de sus Casas para hostilizar à los Constitucionales, porque los demas

---

Nota de la edición: “Excmos. Sres.: Los atrasos del Tesoro público hasta fin del segundo año económico, por efecto de la diferencia que hubo entre los valores calculados á las rentas del Estado y los verdaderamente producidos; la baja de los mismos valores en lo que va trascurrido del presente año económico, y la que prudentemente se gradúa que tendrán en el resto de él, forman un descubierto de 352.188.646 rs. y 12 mrs. vn.: por adición à los presupuestos votados por las Córtes en su última legislatura ordinaria, 432.708.311 rs. y 18 mrs.; y ambas componen la suma total de 784.896.957 rs. y 30 maravedís vellon, que se necesitan para cubrir todas las atenciones del servicio público. El Rey me manda hacerlo presente à las Córtes extraordinarias, á fin de que si lo tienen á bien, acuerden este subsidio con toda la urgencia que las circunstancias reclaman. De órden de S.M. lo manifiesto á V.EE. para que se sirvan dar cuenta al Congreso. Dios guarde á V.EE. muchos años. Palacio 7 de Octubre de 1822. = Mariano Egea. = Sres. Diputados Secretarios de las Córtes extraordinarias.”, oficio del secretario del despacho de Hacienda, sesión del 8 de octubre de 1822, pág. 23.

<sup>386</sup>Se aprobó en la Sesión del 3 de Diciembre á propuesta de Ferrer (D. Joaquin) Rojo, Becerra, Ovalle y otros.

Nota de la edición: “Para llenar las cantidades concedidas en los presupuestos adicionales, se señalan 40 millones de rentas en inscripciones del gran libro.”, pág. 868.

<sup>387</sup>En las Sesiones del 4 y 5 de Nov<sup>re</sup> se acordó.

<sup>388</sup>En las Sesiones del 3 al 30 de Octubre se continuò su discusion, y prosiguió en las de Nov<sup>re</sup> y Dic<sup>re</sup> siguientes.

<sup>389</sup>La Comision de este ramo nombrada en la Sesion del 8 de Octubre, y compuesta de Graces, Ynfante, Black, Luque, Lillo, Sequera, Llorente Herrera, y Benito; presentò en la Sesion del 20 de Octubre un proyecto de 4 articulos para efectuar el reemplazo.

Nota de la edición: Comisión nombrada en la sesión del 8 de octubre de 1822, pág. 24. Proyecto en la sesión del 20 de octubre de 1822, pág. 250.

<sup>390</sup>Bajo de esta base se presentò por la Comision de Guerra un proyecto en 8 articulos para verificar el reemplazo, que fue aprobado en las Sesiones de 2 y 3 de Enero de 1823.

Nota de la edición: el proyecto constaba de 7 artículos se presentó en la sesión del 2 de enero de 1823, pág. 1214.

<sup>391</sup>Por Savedra, Alonso, Serrano y Binana en la Sesion de 13 de Octubre.

Nota de la edición: “Las Córtes autorizan al Gobierno para formar, si lo halla oportuno, legiones de extranjeros refugiados que presenten suficientes garantías de amor á la libertad española.”, proposición de Saavedra, Serrano y González Alonso, sesión del 13 de octubre de 1822, págs. 161-162.

<sup>392</sup>Constaba de 124 articulos, y fue discutida en las Sesiones del 12 al 27 de Enero de 1823.

debían ser juzgados con arreglo al Decreto de 15 de Mayo de 1821<sup>393</sup>. [82v] Otro tanto se pretendió hacer con los Guardias, que con los Brigadieres Palarea y Plasencia habían capitulado en la Casa de Campo y Escorial de resultas de las ocurrencias del 7 de Julio, y en medio que la capitulación se extendía solo à salvar la vida, y que por Real Decreto de 21 de Agosto habían sido indultados los comprendidos en ella con arreglo à las Leyes, queríase no obstante faltando à lo prometido, hacer un considerable numero de victimas, para cuyo horrendo espectáculo invocando la Ley llamó la atención de las Cortes el Fiscal [83] Paredes para que se resolviese si el indulto concedido debía entenderse con sujeción al artículo 171 de la Constitución<sup>394</sup>.

Vano, insensato, no menos que temerario y caprichoso fue el dictamen que propuso la Comisión<sup>395</sup> siendo vergonzoso hasta el querer persuadir con la mayor injusticia la nulidad de lo pactado con los Guardias, cuando tenían las armas en la mano; y cuanto mas necesaria para restablecer la paz era una amnistia ú olvido por el gran numero de individuos que habían tomado parte en las ocurrencias del 7 de Julio, tanto mayor era el furor de sacrificar inutilmente la mayor parte, porque à su ejecución concurrían grandes obligaciones y planes de los partidarios del terror. “No cabe capitulación con rebeldes”, decían estos, haciendo al intento de persuadirlo los mas arteros argumentos, y no menos estudiados sofismas, con los que nada [84] por cierto adelantaron sino el hacer de vez en mas conocido su plan esterminador, pues que por parte de la minoria de Diputados se hizo una vigorosa resistencia. Es verdad que acaso no hubo un debate de mas alta importancia porque nunca indiferente puede ser la suerte de un gran numero de individuos pendiente de una resolución, que siendo adversa decretaba su muerte, ni en sus sentimientos caber pudiera no mostrar aquel calor fuerza y nobleza que la ocasión y la materia exígian.

Semejante estremidad no gustaba à los energúmenos, y así hicieron cuanto pudieron para que no tomase parte en [84v] la discusión el Diputado Villaboa estando seguros de que propondría algun espediente suave, y que con sus razones haría una contraria impresión. Apelóse al reglamento de Cortes, y al fin se le concedió la palabra. Como los horrores del terror no fueran hechos para merecer el sacrificio de los principios de su educación, ni de los resultados de su razón, comenzó por decir cuan sensible le habría sido no haber hablado en una discusión en que à la par la voz de la humanidad, y de la Justicia clamaban por una clase de hombres que una fatalidad desgraciada presentaba como delincuentes. Yrritò sobre [85] manera este lenguaje à sus contrarios que ya de boca de algunos Diputados como de la de los perdidos que ocupaban las galerías salió la voz de que llamar fatalidad desgraciada el triunfo de los patriotas en el 7 de Julio, era tanto como hacer una paladina manifestación de que el Orador recibiera un pesar en que no hubiesen

---

<sup>393</sup> Espedido por aquellas Cortes con motivo de los movimientos de Salvatierra. Tratóse en las Sesiones de 4 y 5 de Noviembre del diferente destino que debía darse à los Realistas aprendidos con las armas en la mano: unos se destinaban à Ultramar por 10 años, otros por 6, y otros al servicio de las armas en España.

<sup>394</sup> Las ofertas de los Gefes Constitucionales hechas à los Guardias fueron de conservar la vida indistintamente à cuantos capitularon. Por el R<sup>l</sup> Decreto de 21 de Agosto se les indultaba con arreglo à las Leyes, por consiguiente eran escludidos del indulto los oficiales y Gefes al tenor de lo que prescribía la Ley Marcial de 17 de Abril de 1821. El Rey, según el artículo 171 de la Constitución solo podía indultar con arreglo à las Leyes, y así la consulta del Fiscal Paredes dirigiase à invalidar ò cuando menos à estrechar el círculo de la gracia concedida por S.M.

<sup>395</sup> Se nombrò en el 12 de Nov<sup>re</sup> y fue compuesta para este asunto por Salvato, Alonso, Garoz, Baiges, Santafé, Neira y Valdés (D. Dionisio). El dictamen comprendía 3 artículos: por el 1<sup>o</sup> se autorizaba al Gobierno en la parte que no lo estuviese p<sup>r</sup> las Leyes para llevar à efecto dicho R<sup>l</sup> Decreto: por el 2<sup>o</sup> se daban reglas p<sup>a</sup> iguales casos en lo futuro: y por el 3<sup>o</sup> se declaraban vigentes ciertos artículos del código penal para el efecto de clasificar los delitos de conspiración.

vencido los Guardias. Tumultuaria ya la discusion por el asunto que la produjo hizose de vez en mas, y sin omitir las amenazas se pretendio imponerle para que abatido renunciase la palabra. Mas sin embargo entre gritos y murmullos è insultos repetidos continuò con calor razonando sobre que al acto de clemencia [85v] que el Rey dispensaba à los Guardias se siguiese otro de Justicia, y que reclamaba de las Cortes; y era que ninguna escepcion debia hacerse pues que asi los seductores como los seducidos, los promovedores y complices, todos tenian un derecho à exigir la promesa perfecta estipulada por medio del convenio que habian concertado; y habiendo sido salvar la vida, debian vivir para bien de la Patria. Este voto<sup>396</sup>, que graduaba tambien los otros dos articulos que comprendian disposiciones para lo futuro de inutiles, sostenido por Falcó [86]y otros pensaron de un mismo acuerdo, fuè el que al fin prevaleciò y quedò aprobado<sup>397</sup>, no sin grande descontento del partido terrorista, que siempre clamaba porque el campo, que llamaba de la libertad, debia con sangre ser regado, para hacerle fecundo en horrores, crímenes y ruinas.

Al mismo tiempo que las cortes se ocupaban de las ocurrencias del malogrado 7 de Julio, con respecto à los vencidos, no olvidandose de los vencedores discurria el modo de manifestarles la gratitud nacional, y la concesion de ciertos honores y distinciones. La [86v]Comision<sup>398</sup> no se detuvo en proponerlos, ni las Cortes en decretarles: declaròse ser aquel dia uno de los mas grandes de la Nacion, y para perpetuarle que se erigiese un monumento en un parage publico, y un vajo relieve en el Salon de las Cortes: Una medalla de oro era el estimulo para el artista que mas cumplidamente presentase un diseño. Acordaronse pensiones y honras à los inutilizados y muertos en la pelea, siendo estensivas à sus parientes mas inmediatos, y la decoracion civica. El Ayuntamiento, Diputacion Provincial, y Gefes de la Guarnicion y milicia presentados en la Barra del Salon de Cortes<sup>399</sup> debian oir de boca del Presidente los sentimientos de gratitud nacional, siendo por decontado[*sic*] estensivos à los que en cualquiera parte defendian la llamada libertad. Con tal ocasion escitaronse los celos de los que promovido habian el alzamiento de la Ysla en 1º de Enero de 1820, y en el 21 [87v]de Febrero siguiente el de la Coruña, y anclando solo porque se perpetuase la memoria de una tal insurreccion, no hubo reparo en que lo resuelto sobre perpetuar la formada del 7 de Julio, se entendiese con alzamientos, que por ser acaso los primeros en su linea detestables siempre de perjudicial y de dañoso egeemplo, han quedado sellada su funesta memoria por remotos siglos.

Cuando estas escenas propiamente de teatro se representaban, ocupandose estaba la Comision de medidas del prolijo informe<sup>400</sup> sobre la conducta de [88]las autoridades en el

---

<sup>396</sup>Fue el que por ultima vez consiguió Villaboa en las actas de Cortes, porque habiendo enfermado no volbio à concurrir à las Sesiones.

<sup>397</sup>En la Sesion del 3 de Diciembre de 1822.

<sup>398</sup>En la Sesion del 24 de Diciembre presentó el dictamen suscrito tambien por Salvato, reemplazado en lugar de Oliver, que acababa de ocupar la presidencia de Cortes por haber terminado la suya el Duque del Parque.

<sup>399</sup>En la Sesion del 1º de Enero de 1823 con pomposos discursos pronunciados por el Presidente de Cortes, y por los Gefes Politico y Militar Palarea y Odali, pues ni el Gral Morillo ni el Brigadier San Martin debian concurrir por hallarse procesados, y el ultimo preso en la Carcel de Villa por su criminal conducta en el 7 de Julio. Mas no permitio el temporal que según el ceremonial que habia de dirigir la funcion civica desfilasen las tropas aquel dia, ni fuesen arengadas por la Comision al frente de banderas.

<sup>400</sup>En la Sesion del 22 de Enero de 1823 se presentó la mayoria compuesta de Salvato, Galiano, Ruiz de la Vega, Oliver, y Marau, opinaba por la responsabilidad la minoria que lo estaba por Domenech, Canga, Velasco, y Afonso, eran de parecer se espudiesen ciertos decretos para prevenir dudas en lo sucesivo.

7 de Julio. Elogiando à la Diputacion permanente y Ayuntamiento de Madrid vituperaba la conducta de los Ministros calificandoles de imbéciles, apaticos, indecisos y reservados, opinando por la responsabilidad que hacian estensiva à los Consejeros de Estado por haber deliverado sobre documentos que carecian de los requisitos legales. La poca energia y decision del General Morillo, y haber admitido el mando de los cuerpos de Guardias tambien hacian, según la comision, criminal su conducta, y aun mas habia sido la del Gefe politico San Martin [88v] por negarse à la reunion de las Milicias Provinciales, à la publicacion de la Ley marcial, y no haber concurrido en los mas criticos momentos al Ayuntamiento. Quedòse sin embargo en proyecto el espiritu de perseguir que la faccion se habia propuesto, à todo aquel que no fuera de su partido, porque era fuerza se detubiese, y olvidara este asunto, visto ya el mal estado de las cosas influyendo no poco el miedo cuando agitada y como sobrecogida se hallaba con los recelos de una invasion proxìma de resultas del firme y decidido language con que se habian esplicado los Gabinetes de Rusia, Austria, Prusia y Francia.

### §. 18.

#### Política del Gobierno y de las Cortes à vista de las notas dirigidas por aquellos Gavinetes.

[89] Cuando la violencia habia cambiado la forma de Gobierno en 1820, contar seguro era preciso, que la democratica Constitucion que planteò, no siendo en verdad mas que una anarquia modificada ò paliada habia de traer muy luego una anarquia completa real y efectiva. Viòse pues, como no podia menos amenazado el Estado à su disolucion: los principios de su gobierno eran corrompidos, la autoridad hallabase despreciada, sin representacion ni valimiento: las Leyes tantas en numero como pesimas por su injusticia quedaban sin egecucion; y la anarquia ocupando el lugar de la seguridad y del orden trajo una guerra civil, y casi domestica que asolaba à los Pueblos, y parecia retrogradar el Estado al nacimiento de los Ymperios donde el hombre no tenia otro enemigo que el hombre mismo.

En la Corte se repetian las [90] agitaciones y movimientos populares, y se advertian todos los abusos del mas desenfrenado libertinage, que fomentaban los entusiastas, los charlatanes politicos pagados para alarmar al vulgo, y escitar su furor haciendole sospechosas las mas elevadas personas comenzando por la sagrada del Monarca, su Real familia, y los empleados de cerca à su servicio. Hasta la preciosa exìstencia del que empuñaba el cetro estaba de continuo amenazada por la mas vaja y vil canalla que de intento se trahia à la Capital para aumentar y dar fuerza al Partido de los destructores anarquistas, cuyo poder desde la jornada del 7 de Julio habia [90v] crecido tan asombrosamente que ya no habia otro que el suyo siempre insolente, aterrador y funesto. De remedio à tanto mal se carecia ciertamente entre Españoles porque los partidarios del Rey cercados como èl de peligros no tenian valimiento, ni medios eficaces para redimirle; y en tal imposibilidad ya fuera urgente que los grandes Potentados que formàran unidos la santa alianza, se declarasen favorables à la defensa de una causa que mirandola como propia, la debian celosos ausiliar con todos sus esfuerzos y gran poder. Dejar correr sin rienda à un partido avasallador, y que insurreccio[n]ado impusiera violento la Ley al Monarca, era un egemplo de dañosa imitacion, y temieran por ellos que algun dia se repitieran con peligro propio lances tales de perversidad y de escandalo. Movieronse pues por su interes, y por el bien de la España à tomar parte en sus desgracias, y para remediarla de las vejaciones de los insultos, y de la mas espantosa desolacion con que à sus pacificos habitantes amagaban los freneticos terroristas, dirigieron su voz al Gobierno por si escuchar queria convidandole con la paz, presentandole los medios de restablecerla en la destruccion de la causa que la habia hecho desaparecer. “Un sistema

politico debido [91v] à la violencia, y lo que ès más, á un motin militar, no puede producir bienes algunos” decian en sus notas<sup>401</sup> justificandolas con los resultados, que en los tres años que casi regia, de si daba la esperiencia con mengua de la humanidad, de la justicia, y de los altos respetos siempre debidos à la augusta persona del [92]Monarca.

Este language que apoyado en la verdad misma bastara para contener à otros menos osados que á los que con mentira y la mas negra perfidia motores habian sido de la insurreccion militar que de heorismo justificar insensatos pretendieran, tomandolo por un verdadero y grande insulto ofrecio tan orgullosa y despechada respuesta<sup>402</sup> [92v]cual si medio millon de combatientes coronara la cima de los Pirineos para hacer frente al Egercito frances que de observacion en la linea del Vidasoa estaba situado; y para que publica y à todos notoria fuera por si exâsperar pudiese los animos, y al menos entusiasmarlos con la idea de que nada habia que recelar, porque los esfuerzos dela España en su caso superiores debian ser à los que en la pasada lucha con asombro de la Europa hizo contra el Coloso que perfidamente sojuzgarla pretendio, se puso en noticia de las Cortes en la Sesion del 9 de Enero de 1823, por el Ministerio à pretesto de armonia, fraternidad, y [93]buena inteligencia con ellas.

Tumultuaria en extremo fue esta Sesion, y tan numerosa como concurrida: se creia ser un delito no presenciara, y ni las enfermedades se tenian por excusa en los Diputados: vandas de mercenarios que no conocian mas razon ni metodo que la violencia llenaban las galerias para hacer imponente la situacion de los votantes. La voz de ataque à la independenciam nacional resuena por el Salon: derechos de una gran Potencia se decian resucitados à la sombra de nuestras convulsiones politicas; y en fin no queda arteria<sup>403</sup> que no se manejara [93v]para facilitar la conformidad en la votacion de oponerse à los extrangeros en cualquiera circunstancia que fuese, porque no de otro modo llenarían su deber los Diputados. Fuera de sí los mas exâgerados desafiaban con la guerra en voces

---

<sup>401</sup>Dirigidas por las Cortes de Rusia, Austria, Prusia y Francia al Ministro de Estado San Miguel, que fueron contestadas por el mismo en el 9 de Enero, antes de presentarse en las Cortes. Esta Sesion y la del 11 del mismo mes hay que mirarlas como otras tantas escenas preparadas de intento. Las notas diplomaticas fueron recibidas y contestadas por el Ministerio de acuerdo con los principales Diputados de su partido, sin consultar al Consejo de Estado como la Constitucion prevenia en los asuntos graves. La minoria, por supuesto, nada supo de este negocio hasta despues de concluido, ni se trajo à Cortes, sino porque así cumplía à los acalorados para dár lugar à los discursos que hubo en ellas con el fin de escitar el entusiasmo.

<sup>402</sup>Dijose que habia sido obra de los Clubs, y que la politica de la Ynglaterra se habia empleado mañosamente en el modo de concebirla aprovechandose de la favorable coyuntura que le proporcionaba hallarse desempeñando el Ministerio de Estado D. Evaristo San Miguel uno de los principales caudillos de la revolucion de la Ysla. La politica del Gobierno español debio ser muy otra. Si hubiera habido deseo de la paz, se habria reconocido la necesidad de obrar sobre materia tan importante muy al contrario de como se obrò. Ella produjo la salida de los cuatro Embajades para sus respct<sup>s</sup> Cortes.

<sup>403</sup>El Diputado Alava recorriendo los bancos hacia léer à muchos Diputados varios papeles manuscritos de Ynfanteria y una carta de Toreno que se hallaba en Paris: en estos documentos se aseguraba iba à ser atacada la independ<sup>a</sup> española: que habia miras de desmembrar la España y las habia tambien ulteriores sobre la posesion de las Americas. Facil ès advertir la gran parte que tuvo la politica de S<sup>nt</sup> James en la contestacion à las notas, y tambien que la conformidad que se buscaba por el Diputado Alava, à quien se le tenia en las Cortes por un verdadero agente suyo, solo podia conseguirla en la minoria de Diputado, haciendola creer se trataba de una desmembracion de la España, que seria posible, si no se unian; pero que unidos el espiritu publico pronunciado unanime y energicamente contra el extranjero, à todos reuniria vajo el estandarte R<sup>l</sup> en extremo peligro. Los Diputados Diez Falcò, Rou, Villaboa, y otros varios se alejaron de la sesion, si bien por haber visto à algunos en ella p<sup>a</sup> aumentar el numero de los votantes les tubieron como pres<sup>tes</sup> asi como à todos los q<sup>e</sup> se hallaban en la Corte aunq<sup>e</sup> no hubiesen concurrido.

[94]desentonadas y aterradoras; y en el alboroto, confusion, y desorden se anuncio por fin el Presidente Ysturiz con el arrogante laconismo que generalmente usaba manifestando “que las Cortes no permitirian se alterase la Constitucion, sino por la voluntad nacional, y por los tramites prescriptos en ella: que darian al Gobierno todos los medios necesarios para rechazar la agresion de las Potencias que osaran atacar la libertad è independencia nacional” Galiano pide se decrete un message à S.M. al cual debia darsele la solemnidad posible imprimiendose en todas las lenguas comunes y repartiendose con profusion y gratis; y [94v]Argüelles, que la comision diplomática le estendiese reservandose entrar de lleno en la discusion en dia de mas calma. Dadose por fin estos dos antagonistas las mas seguras muestras de mutua benevolencia y conformidad de principios se terminò la sesion con grandes aclamaciones y aplausos.

Como el message de que se trataba no tenia otro obgeto que facilitar un bruto campo à los mas afamados declamadores para dirigir insultos y alarmar, si pudieran, à la Nacion toda con las miras de injusta agresion de parte de los estranjeros ya en la sesion del once le presentó la Comi[sion]<sup>404</sup>, y los mas acalorados fueron inscriptos<sup>405</sup> para sostenerle. Reducido à mante[n]er la libertad è independencia nacional, se ofrecian cuantos sacrificios fueran dables en su caso; pero siendo el obgeto principal llenar de dicterios è invectivas y hacer fuertes y agrias acusaciones contra los Potentados que se habian anunciado contra los desordenes publicos de que la España era victima nada en este punto les quedó que decir, encarecer, y abultar, suponiendo en todos miras de ambicion, pero principalmente inculcando mucho sobre los alegados de[96]rechos de la Corte de Viena, sobre cuyo punto se espresò Argüelles en los siguièntes terminos: “Con una sagacidad verdaderamente admirable ha conseguido alegar sus derechos impunemente sin que el pavellon Marian por su descuido la pueda redargüir de usurpadora. Y supongamos por un momento que se realizase la invasion no tenemos ninguna garantia que nos asegure que no vendrian à hacer la guerra à España Egercitos Austriacos. ¿Y à que recordar en una época de convulsiones politicas las glorias de una Dinastia que si tuvo pretensiones y derechos los llevó consigo el Archiduque cuando se embarcò en la playa de Barcelona dejando el campo à su adversario [96v]Felipe quinto? Aludiendo al mismo asunto ya habia dicho Canga Argüelles “sabemos que esta Casa no desiste de sus miras” y le decimos que no necesitamos de los recuerdos à que alude, que tenemos en el Señor D. Fernando Septimo el Rey legitimo<sup>406</sup>. Tan racional y justo modo de sostener los

---

<sup>404</sup>La componian Canga, Alava, Argüelles, Savedra, Ruiz de la Vega, Adan, Salvà, y Galiano. Reduciase el message à manifestar à S.M. que las Cortes habian oido con la mayor estrañeza las doctrinas que contenian las notas, en que se injuriaba à la Nacion española, y que estaban prontas à decretar cualquiera sacrificio para conservar su gloria, libertad, è independencia.

<sup>405</sup>Fueron puestos en lista para obtener la palabra Savedra, Canga, Ferrer (D. Joaquin) Argüelles, y Galiano, unicos que hablaron; otros varios lo fueron tambien, y algunos de la minoria en ultimo lugar con el obgeto de que no les alcanzase el turno, como asi sucedió. Era este uno de los medios de que con frecuencia echaba mano el partido vencedor para lograr sus fines facilitandole por conducto del Presidente ó Secretarios que siempre fueron del mismo partido y no pocas veces hubo de reclamarse vigorosamente por la minoria en los negocios de alta importancia para hacer uso de la palabra ¿Se recelaria en esta ocasion que pudieran sus votos desconcertar el plan? No era facil, pero al menos se habria conseguido dâr una idea contraria de lo que se queria, y tener fundamento para evitar la unanime votacion. La minoría pudiera haber pedido votacion nominal, pero sobre esponerse, su sacrificio habria sido esteril en aquel movimiento y efervescencia de pasiones, ademas de que el negocio estaba hecho, y solo se habia traído à las Cortes p<sup>a</sup> tener ocasion de declamar p<sup>a</sup> imponer dentro y fuera del Reyno; y por fin los males habian llegado à tal extremo que no era de entorpecer un paso q<sup>e</sup> podia acelerar quizà la curacion.

<sup>406</sup>Este fue el medio mas poderoso para contener à la minoria, y que no hiciese oposicion porque en verdad la esperiencia de todos los tiempos acredita que en favorable coyuntura derechos que no exístieron, pero que se alegaron, se renueban; y en esta parte no pudiera ser indiferente la minoria

derechos del Rey, apreciado debía de ser de sus partidarios, y pocos de la minoría pudieran sospechar que el llamar la atención cuantos hablaron [97] sobre el particular tuviera otro principio que el de entusiasmar al Pueblo en favor de la independencia, y conservación del Trono en la persona del Rey Fernando, y que se pronunciara en su caso con la unanimidad y decisión que lo hiciera con tanta gloria en 1808, cuya época se traía a cada paso queriendo persuadir que iguales eran las circunstancias. Era pues de gran compromiso hacer resistencia a las pretensiones de la mayoría, pues que a la vista de todos se cubrían con el laudable y glorioso pronunciamiento de sostener la dinastía reinante por cuya existencia y seguridad la minoría siempre había combatido siendo forzoso ceder al asombroso poder de las circunstancias votando el mensaje. Ello es lo cierto, y todos lo vimos que dada publicidad por medio de la prensa a este negocio apenas hubo cuerpo que no dirigiese felicitaciones en prueba de la impresión que causara; como quiera que no pueda prescindirse que obra eran de un mismo impulso, y todo manejado por los agentes que en las Provincias tenían devotos a su partido los principales corifeos de la revolución. Tal fue el término que tubo la sesión del 11 de Enero, la más tumultuaria que hasta entonces se conociera, y a los aplausos, vivas, y regocijos, se siguió llevar en hombros a los declamadores [98] que hicieron la función de aquel funesto día hasta dejarles en sus posadas.

Pero ¡Que contraste! A espectáculo tan risueño, aunque aparente, grande fue la sorpresa que causó el pobre estado de la Hacienda en la sesión secreta del siguiente día. Ya pesarosos algunos de tanta arrogancia al advertir que la respuesta a las notas era una declaración de guerra habrían cierto dado voto contrario al que en el día anterior la suspicacia, y malignidad habían, encubiertas, con engaño arrancado. No contaba el tesoro un solo real de plata según se explicó el Ministro de Hacienda, y el de la Guerra, ya suponiendo que la España pudiera ser invadida, anunció [98v] como necesario aumentar el Ejército, siendo del deber de entrambos anticipar esta idea para que las Cortes fuesen discurriendo los medios de atender a uno y otro ramo convenientemente. Ello es que cada día el Gobierno inspiraba recelos de una próxima invasión y en el 12 de Febrero presentó una exposición en que presentaba en bosquejo el mal estado de los negocios públicos, y del poco favorable resultado de la contestación dada a las notas de los Gabinetes extranjeros: llamaba la atención sobre el discurso de Luis 18 a la apertura de las Cámaras y deducía que debiendo ponerse en la hipótesis menos ventajosa, deseoso de evitar todo [99]do embarazo en momentos de apuro, las Cortes debían anticipadas de tomar las providencias de seguridad convenientes. El miedo que al Ministerio inspiró esta manifestación le escitó la idea de traslación del Gobierno, y Cortes<sup>407</sup>, porque ya no se contaban seguros los que orgullo [99v]sos no hacía mucho habían desafiado casi a toda la Europa. Era pues el mayor número de Diputados el que tenía por que temer, y así la mayoría se pronunció por la traslación contra los esfuerzos de la minoría<sup>408</sup> que habiendo combatido los principios de la revolución, y sostenido cuanto posible fue en tiempos de

---

cuando constantemente partía del principio “defendamos al Rey Fernando y con él mantengamos la Monarquía.”

<sup>407</sup>Proponía la Comisión compuesta de Cuadra, Argüelles, Calderón, Alonso, Valdes (D. Cayetano) Savedra, Canga, Serrano, y Moreno que si desde que las Cortes extraordinarias cerrasen sus Sesiones las circunstancias exigieran que el Gobierno mudase su residencia, las Cortes decreten su traslación al punto que aquel señale de acuerdo con la Diputación permanente, y si esta hubiese cesado en sus funciones, la hará de acuerdo con el Presidente y Secretarios nombrados para las Cortes ordinarias. En este caso el Gobierno consultará acerca del parage a que crea conveniente la traslación, a una Junta de militares acreditados por su ciencia, conocimientos, y adhesión a la Constitución.

<sup>408</sup>Huvo votación nominal en la sesión del 14 de Febrero: la minoría opinó por la no traslación, prueba cierta de que no debiendo nada, nada tenía que temer. Resultó aprobada la traslación por 104 votos contra 32.

tanto compromiso los derechos del Trono y procurado por la seguridad de su Rey, siempre escudada en su apoyo, se contemplaba à su lado segura desde el momento en que reintegrado fuera en el lleno de su [100]autoridad, si bien por el contrario en gran peligro cuanto mas ascendiente sus enemigos tomáran que no eran otros que los del Rey mismo.

Desde esta época ya se previo que la guerra amenazaba, y à la par que iban creciendo los recelos de ser invadida la España, así aumentar se pretendía los medios de hacerla: anticipose la idea<sup>409</sup> de que se declarase nacional mas perfida que la de Napoleon, y sin transacion alguna que no fuese conforme à la Ley fundamental, autorizandose à [100v]los Generales, y Diputaciones Provinciales para levantar tropas è imponer contribuciones dispensando gracias à los Nacionales que quisiesen servir voluntariamente. Aumentar el Egercito y Marina fueron pues los obgetos que no se perdieron de vista, y como sin arbitrios no pudiera hacerse, se excogitaron los que la ocasión y circunstancias presentaran à la mano por ruinosos que fueran. Autorizòse al Ministerio para cobrar en frutos los grandes atrasos de Contribuciones, y del subsidio Eclesiastico, para transigir sobre las deudas de particulares, para apremiar militarmente à los morosos, para levantar anticipaciones [101]sobre los productos de las rentas; y para cobrar anticipadamente las contribuciones del año economico que vencia en 30 de Junio<sup>410</sup>. Nada detenia à la faccion en la idea de hacer dinero: hasta se intentó<sup>411</sup> enagenar los Presidios menores de Africa, y siendo todo poco, el reemplazo de treinta mil hombres que se concedio al Gobierno<sup>412</sup>, se cometio à las Diputaciones Provinciales el realizarle por sustitucion à sorteo deviendo presentar los respectivos cupos vestidos y armados dentro de un mes, echando mano de cualquiera fondo.

[101v]Viose egercer por la vez primera un acto de humanidad y de politica con la amnistia que se concedio<sup>413</sup> à cuantos se presentaron à cualquiera autoridad antes del 1º de Abril, aunque fueran los Gefes mismos de las partidas realistas porque así conseguia la faccion disminuir el numero de sus enemigos, y aumentar la revelde fuerza. A este proposito se crearon compañías sueltas de Ynfanteria y Caballeria denominadas de cazadores voluntarios constitucionales con el obgeto de perseguir à los realistas, mantener el orden y aprender malhe[102]chores, que debian organizarse por las Diputaciones Provinciales, y aun se las autorizaba para nombrar los Gefes con anuencia

---

<sup>409</sup>En una proposicion presentada en la sesion del 16 de Febrero suscrita por Septien, Reylo, Beltran de Lis, Pumarejo, Muro Valdes (D. Donosio) y otros de su Laya.

Nota de la edición: “1. Que las Córtes declaren que la guerra que nos amenaza, en caso de efectuarse, es absolutamente nacional y más pèrfida y atroz que la invasion de Napoleon, y por lo mismo que no se admitirá transacion alguna que no sea conforme con la ley fundamental. 2. Que se autorice á los generales de los ejércitos nacionales, comandantes generales y Diputaciones provinciales para que poniéndose de acuerdo entre si, puedan levantar cuerpos de tropas è imponer arbitrios para su subsistencia. 3. Que se abone á los individuos de la Milicia Nacional voluntaria el tiempo que sirvan despues de principiada la guerra, como si fuesen del ejército; entendiéndose este abono para cuando les caiga la suerte de reemplazar al ejército. 4. Que en vez de la cuarta parte del tiempo que hayan servido, que se abona por el art. 141 de la ordenanza vigente de la Milicia Nacional local, se les abone la mitad. 5. Que se autorice al Gobierno para que á la mayor brevedad posible complete el armamento de la Milicia Nacional local voluntaria, echando mano de los arbitrios que crea convenientes.”, sesión 16 de febrero de 1823, pág. 1501.

<sup>410</sup>En las Sesiones del 8 y 9 de Febrero.

<sup>411</sup>Por Oliver, en la sesion del 9 de Febrero.

Nota de la edición: la proposición no consta de manera literal en el Diario de Sesiones, pero sí que fue presentada en la sesión del 8 de febrero de 1822, pág. 1452.

<sup>412</sup>En la Sesion del 6 de Febrero, à peticion de la Comision de Guerra.

<sup>413</sup>En la Sesion del 15 de Febrero.

del Gobierno<sup>414</sup>. Este podia disponer como quisiera de la Milicia activa: facultado estaba para introducir armas, municiones, y toda clase de pertrechos de Guerra; y aprestar 150 cañoneras para defender las costas constando la tripulacion de 3.300 marineros; y por fin la fuerza naval de la armada de que debia disponerse se fijó en doce Navios de linea, veinte fragatas, diez corbetas, y treinta Buques menores con la fuerza de 4.000 hombres en cuatro Batallones para el servicio<sup>415</sup>.

Tales las medidas de prevencion que se tomaban para el caso de entrar en lucha con los extranjeros, y salvarse en la desesperada los que la promovieran con sus locuras y desordenes, de que acusandoles sus conciencias, lo que fuera orgullo y valor en los momentos de su efimero triunfo, se convertia en miedo y pasmo en cuanto se presentaba idea de contraria suerte. Las que se tomaron en lo subcesivo dán bien à conocerlo, pues que la principalísima fue la de poner pies en polvorosa, y [103]aproxímarse à la costa para asegurar la fuga. El Ministerio que era el que se consideraba en mas compromiso, porque dos de los que le componian, eran de los corifeos de la revolucion, instaba por la traslacion del Gobierno y Cortes, y como de otra parte no tubiese opinion que le fuera favorable, porque con sus violencias è injusticias à todos casi tenia contra si, estimò el Rey exònerarle en el 19 de Febrero, dia en que se cerraron las Cortes extraordinarias. Pero una escandalosa y criminal asonada manejada por los mismos Ministros, y algunos Diputados de Cortes<sup>416</sup> produjo una orden de reposicion arrancada en medio de la violencia, y del terror. Viose el Real Alcazar abandonado à su propia suerte porque las autoridades avisadas de antemano se ocultaban, no acudian al lugar que llevarlas debia su obligacion, y de tan punible abandono hasta osaron algunas mugerzuelas insultar à la mas virtuosa de las Reynas ¡Fatal noche por los crimenes horrendos que ocultò!. Fuè sin duda una de las mas amargas entre otras tantas que cuenta Fernando, y su cara Real Familia en la infortunada [104]época constitucional. Conservar los Ministros sus puestos para influir y llevar al cabo el plan de huida era muy interesante, y sus concoleas no reparando en los medios por criminales que fuesen<sup>417</sup>, buscaron en el Desorden provocando un espantoso tumulto el conveniente para llevar adelante sus maquinaciones y proyectos, y en caso de contraria suerte salvar el individuo.

#### Legislatura ordinaria de 1823.

##### §. 19.

El temor inspiró las mas de las disposiciones de las Cortes.

[104v]Disculpar quiso el repuesto Ministerio el acto de violencia con que lograra su continuacion, haciendo una dimision aparente y cual convenia en aquella época para cohonestar de un modo legal su autoridad<sup>418</sup> con [105]lo cual conservó la que necesitaba

<sup>414</sup>En las Sesiones del 15 y 16 de Febrero se trató de un proyecto que constaba de 9 articulos. Se aprobò por 49 votos contra 46.

<sup>415</sup>En la sesion del 17 de Febrero se presentò otro proyecto en 9 arts sobre el ramo de Marina y se aprobaron con el señalam<sup>to</sup> de Buques demostrado.

<sup>416</sup>En Casa del Diputado Ysturiz se dijo de cierto se habian reunido los Diputados que le seguian, y algunos de los Ministros, y de su Casa posada y de la de estos salian las ordenes y los grupos de gentes pagadas con direccion al Palacio Real.

<sup>417</sup>Falcò calificó de ilegal y violenta la reposicion del Ministerio à consecuencia del motin afeando à sus individuos por haber consentido en ella. Sesion del 24 de Mayo siguiente.

<sup>418</sup>En la sesion del 2 de Marzo se leyò un oficio del Gobierno en que participaba S.M. que accediendo à las repetidas instancias de los Secretarios del Despacho para que les exònerase de este encargo, habia tenido à bien acceder à sus deseos, en la inteligencia que debian continuar en sus destinos hasta haber dado cuenta en las Cortes del estado de la Nacion, y designando los que debian reemplazarles que eran Florez Estrada, Zorraquin (D. Josè) Calvo de Rozas (D. Lorenzo) Torreijos, Romay, y Diaz del Moral que debia encargarse tambien del Ministerio de Ultramar.

para llevar adelante el plan de huida que proyectádose habia con los principales reboltosos, manteniendose en su posicion ministerial contra lo que estaba dispuesto<sup>419</sup>, y la voluntad del Rey. Asi de acuerdo con sus concollegas de las Cortes, ya habiendo conseguido que el Presidente y Secretarios fueran de los comprometidos<sup>420</sup> ningun obs[105v]taculo presentarseles pudiera capaz de detener el anticipado plan de huida. Es verdad que en las revoluciones politicas son los remordimientos, y el miedo las causas de que se prolonguen los horrores, y sus autores desconociendo lo que quieren, titubean, y vacilantes no aciertan à donde dirigirse porque toda retrogradacion les causa horror, y la resisten para huir del castigo, cuya idea les persigue sin cesar. De aquí es el empeñarse de vez en mas en nuevas estravagancias conocida la mala suerte que les aguarda de retrogradar, porque no es posible alejar de la conciencia los crueles remordimientos de haber obrado [106]mal, y el temor del castigo, por ser natural que teman los que en manos de sus contrarios arriesgan la vida, y cuiden de no ponerse en los ultimos riesgos, salvandose con tiempo para rehacerse presentando la defensiva. Tal és la conducta de los que reveldes à sus Principes se reservan para otras inquietudes, y se vé palpable en las disposiciones tomadas por la mayoría de las Cortes, pues el medio de la fuga, y el de defensa la ocuparon principalmente en los tres distintos periodos que se hallaron reunidas por ultima vez en Madrid, despues en Sevilla, y por fin en Cadiz.

La fama generalmente aumen[106v]ta las cosas conforme à los deseos; pero si el temor obra, hace que se crean con mas facilidad las adversas, y entonces las acciones producidas por èl, siempre desanimadas, y sin satisfaccion discreta favorecidas, no llevan otra tendencia que acia el mal. Ciertos los recelos de una invasion próxima, y urgente por tanto tratar de la huida y de oponer resistencia para conseguirla, desde el 2 de Marzo (primera Sesion util) se ocuparon las Cortes de ambas cosas; y si la primera de preferente grado, la segunda importante por lo que contribuiria à ausiliarla. Vióse, mientras que se tomaban disposiciones para prepararla, autori[107]zar desde luego à las Diputaciones Provinciales para que aumentasen la fuerza militar de acuerdo con los Comandantes generales, tomando cuantos medios fueran dables para hostilizar al enemigo, con facultad para echar mano de cualquiera fondo, hacer repartimientos vecinales, y por fin que constituidas en Juntas auxiliares de defensa, no se limitasen à las atribuciones que les estaban señaladas, sino que obrasen con amplias facultades<sup>421</sup>.

---

<sup>419</sup>Las memorias del Ministerio debian leerse con arreglo à Ley, en las prim<sup>as</sup> sesiones de cada Legislatura, y por mas que se reclamò su cumplimiento fuè en vano, pues no se leyeron hasta despues de trasladadas las Cortes à Sevilla, retardando por este medio el cumplim<sup>to</sup> de la Real orden.

<sup>420</sup>En la Junta preparatoria del 25 de Febrero de 1823, fue nombrado Presid<sup>te</sup> Florez Calderon por 114 votos, vice Presid<sup>te</sup> Valdés Busto, y por Secretarios salieron electos Suarez, Llorente, Torre y Soria.

<sup>421</sup>Por Becerra se hizo esta mocion en el 3 de Marzo, y se aprovò en las sesiones del 9 y 10 del mismo.

Nota de la edición: “En las circunstancias en que se halla la España, próxima à sufrir una invasion extranjera, al paso que se necesitan disposiciones eficaces y activas debe precaverse el inconveniente de la interceptacion absoluta, ó à lo ménos del entorpecimiento de las comunicaciones. Para ello es útil conceder facultades extraordinarias à las Diputaciones de las provincias invadidas ó amenazadas, y prescribirlas las reglas de la conducta que deben observar, à fin de que contribuyan poderosamente à la defensa general; por lo cual pido à las Córtes se sirvan acordar que la Comision à que corresponda, oyendo al Gobierno, procure presentar à la mayor brevedad un proyecto de decreto en el sentido indicado.” “En el caso de verificarse la invasion extranjera, los milicianos nacionales voluntarios de los pueblos invadidos ó amenazados deben hallarse en una situacion muy crítica y comprometida. La utilidad que pueden prestar para la defensa comun, y la consideracion que tan justamente merecen estos individuos, exigen que las córtes acuerden con oportunidad y con prevision las reglas que deben observar, así para poder dar asilo à los milicianos que tengan que emigrar de sus pueblos, como para el servicio en que se les puede ocupar, y los socorros que se

Excitose el entusiasmo, y se pretendió interesar à los Milicianos voluntarios para aumentar las fuerzas. Todos los que emigrasen de sus Pueblos, debian ser socorridos con el mismo haber que la tropa, y ausiliadas las Madres, Mugerres, è hijos de los ausentes, à juicio de los Ayuntamientos, con una pension de 2 à 4 r<sup>s</sup> diarios<sup>422</sup>. Mas afortunados los Nacionales de Madrid, à quienes se les quiso distinguir en el caso de seguir al Gobierno y à las Cortes por haber encontrado sus patronos oposic<sup>n</sup>, quedò aquel autorizado para que hiciera el conveniente señalamiento de prest y demas gracias que estimàra dispensarles<sup>423</sup>. Quedó tambien facultado para la formacion de partidas de guerrilla, que se suponía como uno de los principales medios de defensa<sup>424</sup>: y por fin dos Batallones ligeros de Ynfanteria de los Guardias que en el 7 de Julio se habian presentado à defender la Constitucion, ò no habian contra ella tomado las armas, debian ser formados, quedando asi decidida su suerte<sup>425</sup>. A estos preparativos que anunciaban proxíma la guerra, para evitar fuesen presa de los enemigos las alajas de oro, plata y pedreria de las Yglesias y Conventos, trasladarse debian à las Plazas fuertes<sup>426</sup>. Tan serias disposiciones recordaban cierto lo que en la guerra de la independencía se habia hecho, y si se repetían era para fascinar (si fuera facil) con un pronunciamiento tan general como entonces hubo de parte del pueblo español contra los invasores; pero cuando la guerra se hacia à una caterba de perdidos y deber venia en calidad de amigo el Egercito aliado en ausilio de la inmensa mayoría de la Nacion, mas que locura era la pretension de alucinar con pomposas declamaciones palabras y escritos cuando ès visto que los hombres no se pagan ya mas que de realidades. Nunca confiados los revoltosos de sus propias fuerzas para detener las enemigas, no por evitar los males de la Patria, sino porque recelaban de su propia seguridad, desde el 2 de Marzo se anunció ya la mayoría de las Cortes por la idea de verificar la traslacion del Gobierno, de la que se ocupaba el Consejo de Estado en virtud del dictamen dado sobre

---

deben dar á ellos y á sus familias; pido por lo mismo que la Comision á que corresponda presente á la mayor brevedad el correspondiente proyecto de decreto sobre estos particulares.” “Siendo evidente que uno de los principales medios de nuestra defensa contra la agresion extranjera ha de ser la formacion de partidas de guerrillas, es claro tambien que el servicio de estas será más útil si de arregla convenientemente todo lo relativo á su organizacion y se precaven los males que causaron algunas en la guerra de la Independencia. Por lo mismo pido á las córtes se sirvan acordar que pase esta proposicion al Gobierno para que acuerde sobre estos objetos lo que esté en sus facultades: proponiendo á las córtes todo lo que corresponda á las de estas.”, tres proposiciones presentadas por Gómez Becerra en la sesion del 3 de marzo de 1823.

<sup>422</sup>En la sesion del 9 de Marzo se aprobaron estas medidas propuestas por el Diputado Becerra.

<sup>423</sup>En la Sesion del 8 de Marzo se autorizó al Gobierno hizo la mocion en el 3 del mismo mes, el Diputado Surrà.

Nota de la edicion: “Pido à las Cortes se sirvan autorizar al Gobierno para que de los individuos solteros que existen en los cuatro batallones de la Milicia Nacional voluntaria de esta corte, que tantas pruebas tienen dadas en favor de la causa de la libertad, y quieran seguir á las córtes y al Gobierno, organice uno ó más batallones; y pido asimismo que tomando en consideracion los sacrificios de estos voluntarios que abandonan sus carreras y destinos, se sirvan acordar las medidas convenientes para que sean recompensados en tiempo oportuno.”

<sup>424</sup>A peticion de Becerra en la Sesion del 3 de Marzo.

<sup>425</sup>Se aprovò en la Sesion del 18 de Marzo un proyecto en 20 articulos formado por la Comision de Guerra. La componian Riego, Ynfante, Gracias, Black, Luque, Sarabia, Lillo y Paterna.

<sup>426</sup>A peticion del Diputado Rico en la sesion del 3 de Marzo.

Nota de la edicion. “Pido á las Córtes, que hallándose la Nacion próxima á ser invadida por un ejército extranjero, al que se unirán algunas de las partidas de facciosos, faculden al Gobierno para que con el sigilo y celeridad posible tome las más eficaces medidas para que todas las alhajas de plata, oro y pedrería de las iglesias y conventos sean trasladadas á las plazas fuertes que juzguen conveniente, para que no sean presa de la rapacidad de los enemigos exteriores é interiores.”

designacion [109v] del parage por una Junta de Generales, según que así lo anunció el Presidente, para dar à conocer que no descuidaba el principalísimo punto de ponerse en salvo. Estrechada de vez en mas el riesgo de que el Egercito francés invadiese la España, y un golpe de mano sobre Madrid se anunciaba de seguro<sup>427</sup>. Se sentaba como cosa indudable la exístencia en el Real Palacio de una organizada conspiracion para acabar con el sistema constitucional<sup>428</sup>: ambas cosas [110] encarecidas y exâgeradas en extremo hacian importante el pronto acuerdo sobre la traslacion del Gobierno y de las Cortes, porque siendo lo único que debía è importaba salvar, nada mas necesario, según se esplicò el Diputado Canga, que el ocuparse del lugar à donde debía verificarse la traslación para lo cual se declarasen las Cortes en sesion permanente. La mayoría estaba por la fuga, y el Ministerio la deseaba con tanto anelo como que ya tenia tomadas sus disposiciones: presentarse en las Cortes, y asegura ser muy probable que [110v] para el 15 de Marzo habría de 80 à 90 ð soldados franceses entre el Garona y el Pirineo, y que en tal estado de cosas tan poco favorables el Consejo de Estado retenia el informe acerca del punto de traslacion. El termino de tres días para que esto se ultimara parecia demasiado, y se dio uno solo como mas que suficiente<sup>429</sup>: en efecto estimòse conveniente que la traslación fuese à Sevilla, punto designado por S.M. después de haber oído à su Consejo de Estado. Las ordenes convenientes para la seguridad de los caminos, trasportes, provision de viveres, aposentos, y demás del caso estaban [111] dadas por el Ministerio, y autorizados el Presidente y Secretarios de las Cortes para entenderse con èl sobre todo lo conveniente à realizarla.

La idea de que el Rey fuese auxiliado por las tropas extranjeras y que se declarase un gran partido por èl en el interior, agitaba los animos. Una absoluta preferencia debía darse à la marcha que por momentos urgia, si el Gobierno y las Cortes habían de salvarse<sup>430</sup>; pero el Rey seguía enfermo y en cama: sin embargo el Ministerio le estrechaba inhumano para que señalara el día de [111v] la partida, y advertido de que su Real palabra no era creida, viéndose en la precisión de humillarse hasta el punto de justificarla, estimò conveniente que los facultativos que le asistían manifestasen el estado de su enfermedad por escrito, y de un modo que à todos convenciera. Las declaraciones de siete profesores del arte de curar, que de un modo autentico y legal se estendieron, justificaban el mal estado de la salud de S.M.<sup>431</sup>; pero no favoreciendo este [112] paso à la proyectada traslación, se pone en conocimiento de las Cortes para inutilizarle con otro mas avanzado. La Comision que

---

<sup>427</sup>Por Ferrer (D. Joaquin) en la sesion del 2 de Marzo.

Nota de la edición: “Pido à las Córtes que sin pérdida de momento se llame al Ministerio à efecto de dar cuenta à las mismas del estado de las relaciones con la Francia, y si es ó no llegado el tiempo de trasladarse el Gobierno à punto seguro.”

<sup>428</sup>Por el Diputado Rico que propuso ser llegado el tiempo de provéer con arreglo al artº. 187 de la Constitucion à vista de que la indisposicion de S.M. le impedia desempeñar la autoridad real. Es verdad que el Rey se hallaba por desgracia bastante enfermo de gota, y en cama hacía mucho tiempo; pero despachaba con los Ministros y se ocupaba de todos los negocios como sí se hallase en completa salud. Apenas se habia indicado esta propuesta cuando los llamamientos al orden por parte de la minoria de Diputados hicieron callar al autor de tan atrevida propuesta demasiado conocido por su violento carácter y groseros modales.

<sup>429</sup>A propuesta de Argüelles en la Sesion del 2 de Marzo.

<sup>430</sup>Así lo pidieron treinta Diputados en formal proposicion.

<sup>431</sup>Los Profesores informantes eran Arejula, Arrieta, Morejon, Soriano, y los tres de Camara Torres, Frutos y Turlan. Sentaban todos en general que el acceso de gota estaba en el grado de su pronta resolución, y excepto el primero que se inclinaba à creer que el ejercicio del camino no trastornaría la salud de S.M. opinaban igualmente con corta diferencia que debía aguardarse para emprender el viage à la terminación del mal.

nombraron<sup>432</sup> para examinar cuanto con verdad declaradose había en orden al mal estado de la Salud del Rey, que dispuesta estaba de antemano à proponer su partida, hizo valer la opinion de los individuos que la componían, buscados al intento como peritos en el arte de curar para debilitar la de los facultativos que hacia tiempo estaban encar[112v]gados de la asistencia y curación de S.M. à los que con detencion supuso había oído; es decir que sin ver siquiera al enfermo, à fondo se penetraron de su estado por la relación que se les hiciera, siendo notable que fueron de contrario juicio que el que habían formado los que observadole y asistido le habían de continuo. Pero era preciso partir, decir, porque las tramas para impedir la traslación eran tan complicadas como infernales, y no era cosa de que vacilasen las Cortes, que revestidas de carácter debían sobreponerse à contemplaciones respetables en otras circunstancias, pero entonces inoportunas, como si el Rey no fuera en todas acreedor à los altos respetos, y [113]grandes consideraciones que de Justicia le son debidos, y sobre todo à que no se olvidàran para con él los miramientos que à la humanidad doliente jamas se le negàran. Todo lo postpone la comisi3n à la idea de salvarse, ahoga hasta los sentimientos que por instinto todo hombre tiene y de que debiera estar poseída, porque el Rey Fernando se hallaba enfermo, y postrado en cama; propone sin embargo que dentro de cinco días debía disponer su partida haciéndosele presente por medio de una Diputacion: quiere cohonestarse tan dura propuesta, y con aparentes razones de salvar su Real Persona, habla en lenguaje al parecer franco y na[113v]tural un Diputado<sup>433</sup> en favor de ella, como que había sido uno de los proponentes, y sin permitir que en contrario nada se dijera<sup>434</sup>, se tiene por discutido tan grave como trascendental negocio, y se dà por terminado aprovando la traslación para el 18, que luego se difirió hasta el 20 de [114]Marzo<sup>435</sup>. De inferir era que, según el mal estado de las cosas, la partida había de hacerse à todo trance: asi es que estaba anticipado todo lo que à ella conducia: dadas estaban las convenientes ordenes para la seguridad de los caminos, bagajes, proporción de viveres, y demás necesario para hacerla menos molesta, y si ès cierto que se echaban de menos algunos millones para provér de viatico al Rey, y su Real familia, como à los muchos que habían de seguir al Gobierno y las Cortes, esperabase que nada faltaría con[114v]tando con los grandes recursos económicos del Ministerio<sup>436</sup> que habiendo propuesto salvarse

---

<sup>432</sup>La compusieron Valdès (D. Cayetano), Galiano, Salvà, Pedralvez, Lopez del Baño, Alix, Montesinos, Seoane, y Lagasca, todos Medicos, menos los tres primeros.

<sup>433</sup>Valdes (D. Cayetano) que pidio se leyese la segunda parte del artº 101 del Reglamento de Cortes en que se establecia que leído el dictamen de la Comisi3n uno de sus individuos tuviera la palabra con preferencia à los demás Diputados.

<sup>434</sup>Habian pedido la palabra en contra del dictamen Albear, Falc3, Lapuerta y alguno otro Diputado de la minoría. Aun antes de votar manifestó el primero que desearía no se prefijase el termino que fixaba la Comisi3n para emprender el viage; pero habiéndosele hecho observar por el Presidente que el punto estaba declarado y ya discutido, hubo de callar. Se votò nominalmente, y quedò aprovado por 104 votos contra 33 de la minoría.

<sup>435</sup>Pidio el Rey se suspendiese hasta aquel dia porque el 19 era el cumpleaños de S.M. la Reyna.

<sup>436</sup>El Ministerio entero, la comisi3n del Credito publico, el Presidente y Secretarios de las Cortes, todos apuntalados con brazos ausiliares de su facci3n, agotaron el fondo de sus conocimientos y recursos económicos, y se vieron precisados à mendigar caudales de establecim<sup>tos</sup> y Casas particulares de Madrid. Tan osados en sus proyectos como necios y precipitados en tratarlos, se olvidaron que sin crédito, sin garantias era imposible hallar prestamos aun entre aquellos, que por mas comprometidos, interesados estaban en la fuga. Dirigieronse à las Casas mas notables de crédito mercantil y obtuvieron para llenar las arcas publicas y para proveer de Viatico à S.S.M.M. y A.A. à los Ministros, Diputados, y demás empleados, una respuesta negativa espresada con la cortesía y sensibilidad propia de una decidida voluntad à ofrecer todo, y no dár nada. Burladas las primeras tentativas, la fortuna sugirió otra direcci3n que faborecio en extremo las segundas, en las que ya no se tomaba en boca la palabra empréstito. Fuera que existiera algún resto de alguno

[115] con la mayoría de las Cortes, y gran numero de comprometidos creyeron y no se [115v] equivocaron, que solo llevandose al Rey pudieran conseguirlo. Asi se vio que para [116] evitar cualquiera oposicion à esta idea se anunciaban por medio de sus emisa[116v]rios con esperanza de reformar la Constitucion en Sevilla<sup>437</sup>, cosa

---

atrasado, ò de adelantos para otros, es lo cierto que se pusieron en la fragata Sabina anclada en San Sebastian y se entregaron à su capitán de diez à doce millones de r<sup>s</sup> en oro para conducirlos à La Coruña à disposicion del Ministerio. Tan alagüeña noticia elevò los animos de los torvos descamisados, y ya desde entonces se tratò de giro de letras y negociaciones bajo tan saneada garantia. No fueron muchos los que no obstante las repetidas seguridades arriesgaron sus capitales. Sin embargo la ganancia no dejaba de estimular, y cegar aun al menos ambicioso y hubo algunos que à fuer de negociantes con agenos caudales, no repararon en el peligro, ni en la responsabilidad que cargaba sobre sus operaciones. La Direccion del Banco de San Carlos, contra la opinion de algunos de los individuos de la Junta de Gobierno, entrò por 700  $\bar{\delta}$  r<sup>s</sup> con el 6 por 100, y es preciso confesar que aquí se verificò aquello que de cobardes no hay nada escrito, pues en menos de un mes produjo al Banco el empleo de aquel capital un 6 por 100 ò mas de 70 al año, porque eran tan buenos pagadores los Ministros que no les dolian prendas. Otros varios tuvieron igual suerte que el Banco. Si hubieran perdido los Capitales (como era bien posible) se habrían calificado de temerarias las operaciones; mas sucedió lo contrario y se mudaron los nombres. Con las cantidades tomadas se arreglaron Carruages, se hicieron gastos indispensables que al fin consumieron parte de los millones que conducia la fragata. Pero el momento de la marcha se acercaba, la necesidad urgia, el tiempo apuraba, y en el 14 de Marzo no había en la Tesoreria ni un millón de r<sup>s</sup> para atender siquiera à las necesidades de la Real familia que debía emprender la peregrinacion, ni para tantos que debían seguirla. Hubo concilio de Ministros, comisionados del Credito publico, y entre los que componían la mesa de la Presid<sup>a</sup> de Cortes. En èl se acordò echar otro guante sobre la fragata Sabina, aunque fuera por el todo de la suma que conducia, y que cuidadosamente se ocultaba, y en efecto algunos de los comprometidos à largarse hicieron esfuerzos y dieron sendas porciones. El banco de San Carlos convocado por el Presid<sup>te</sup> de las Cortes à la Secretaria, fuè de nuevo excitado para que facilitase otra buena suma. Hallabase aquel reunido con los Secretarios, con otros varios Diputados, y los Ministros de Hacienda y Guerra. No es menester hacer merito de la patriótica arenga con que el Presidente tratò de conmovèr y ablandar los animos ¿Quién no derramaria copiosas lagrimas al oir en el dia 14 de Marzo, seis dias antes de la salida, que la Patria parecia en la imposibilidad de no trasladarse las Cortes por no tener ni un cuarto siquiera? ¿Que todo era lastima y miseria, y en fin una pobreza y escasez suma? Nada era de estrañar en los hiperboles de un Presidente amaestrado en las figuras oratorias, y no versado en el cargo de caudales y recursos. El Ministro de Hacienda entre compungido y grave tuvo un language mas franco. Asegurò que ni cuatrocientos mil r<sup>s</sup> habia en Tesoreria: que en aquel dia no habia podido dar socorro alguno à la Real Casa, y necesitaba para habilitar pobrem<sup>te</sup> à S.S.M.M. y A.A. un millon al menos, que el Banco podria proporcionar reintegrandose en azogues que existian empaquetados en Sevilla. El Banco entrò en el negocio, pero receloso enviò al momento un extraordinario à su Comisionado en Sevilla para que se apoderase de los azogues, antes de que llegaran las Cortes, y el Ministerio capaces, según la miseria, de comerse hasta los empagues. Con esta suma, otras de particulares, y los fondos de otros establecim<sup>tos</sup> de que buenamente, y à la fuerza se apoderaron, lograron formar un regular capital, que distribuyeron con la injusticia y desproporcion que en todo acostumbaban: los de su partido bien provistos, los que no lo eran tubieron muy luego que mendigar: de este modo emprendieron la marcha varios individuos y cuerpos (sin que à algunos tocase nada del repartimiento) por el temor de perder sus destinos, y de ser considerados como traidores, según las ordenes comunicadas.

<sup>437</sup>Diputados de los mas acalorados se insinuaban propensos à la reforma. Lo que sobre todo llamò en este punto la atencion de la minoria de Diputados fue el que alguno de los Dependientes de la Legacion Ynglesa tocase con varios individuos de los que la componian indicando los articulos que podrian reformarse, como el que trataba del sistema electoral, y propiedad que debian tener los Diputados, y aquellos que disminuían notablemente la autoridad Real. Llegò ya el caso de estar suscrita la proposicion por los mas de los individuos de la minoria y entregada à la Mesa para dar cuenta; pero advertido Arguelles de esta resolucion, como que era el mas opuesto à que se hiciese la

impracticable de hacerse en la Corte, decian, porque en ella estaba el foco de las facciones, y [117]partidos; és decir los masones y comuneros que contrario sy enemigos, lo que unos querian, otros lo reusaban. Es lo ultimo que se pierde el derecho de esperanza, y habia muchos que opinaban porque aun podrian arreglarse las cosas en terminos favorables al Rey, y en esta idea algunos hombres de bien hicieron el sacrificio de un viage peligroso en todos sentidos, y le siguieron, porque al fin si algun servicio pudieran hacerle, habia de ser à su lado<sup>438</sup> porque [117v]de abandonarle, era seguro que se le quedaba à merced de los facciosos, que tanto empeño hicieron para arrancarle de su Palacio.

Partiò en el 20 de Marzo el Rey [118]y su Real familia ofreciendo esta jornada el mas triste espectaculo en general al Pueblo de Madrid: no se diga el gran sentimiento que causò en los hombres de bien, que arrancando las lagrimas de todos, miraban como asombrados la cruel alternativa de las cosas humanas; subditos desleales è ingratos daban la ley à sus Señores abatidos y contristados. Poco favorables las circunstancias para impedir la partida<sup>439</sup> desanimados [118v]quedó á los buenos solo el triste consuelo de lloverla. Sevilla vio en el 10 del proxímo Abril entrar à S.S.M.M. y A.A. como [119]cautivos; y si de Naciones barbaras y remotas en tiempos y lugares envueltas desgraciadamente en la noche infausta del error fueran de esperar atentados tan violentos, no la España alimentar debia hijos tan desnaturalizados, que injuriaran su civilizacion grave y leal caracter ¡triste presagio que hacia fluctuar en la Desconsolada imaginacion de los buenos ideas melancolicas, y anticipar aun otros angustiados sensibles sucesos!.

---

menor reforma en la Constituc<sup>o</sup> hizo que se retirase, porque no seria facil contener à los q<sup>e</sup> se habian pronunciado por Constitucion ò muerte.

<sup>438</sup>Hubo entre la minoria de Diputados sus conferencias en orden à hacer el viage, y se resolvió por la afirmativa, por mas que fuera contra su voluntad manifestada en las Sesiones del 14 de Febrero y 13 de Marzo, por sola la consideracion de prestar algun servicio à S.M. y Real familia que no debia esperar de los que le eran contrarios. Ninguno por delicadeza acompañò al Rey en el viaje porque no se dijera que coadyubaba à su forzosa traslacion, ni à las Cortes porque no estaba en sus sentimientos reunirse aun para este caso, prefiriendo hacerlo solos à pesar de los riesgos que pudieran correr. En la fluctuacion en que se hallaban algunos de los Diputados de la minoria, propendiendo sin embargo mas à quedarse en la Corte que à pasar à Sevilla, como se anunciase en la Gaceta del 17 de Abril haber pasado en la noche del 13 del mismo mès un correo Yngles con pliegos para el Gobierno anunciandose que eran relativos à transacion, tomaron la posta inmediatamente por si de ella se trataba en las Cortes. El Ministerio por si (según se dijo) contestó negandose à ella. Ello es lo cierto que el mayor sacrificio que tubo que hacer S.M. y Real Familia, la minoria de Diputados, y algunos otros leales vasallos, fue este viage; y si no le hubiesen hecho habrian dado pruebas de no quererle. Habria sido tanto como abandonarles en la desgracia, que es la ocasion en que de estimarse en mucho deben hasta los mas pequeños servicios.

<sup>439</sup>En diferentes noches se reunieron los mas de los individuos que componian la minoria en la habitacion del Diputado Eulate para discurrir (por si lo habia) el medio de evitarla. Se pensò en tocar con el Conde de Abisbal, Comandante general de Madrid, porque sin la fuerza se contemplaba todo medio ineficaz; pero la desconfianza que à todos los hombres y à todos los partidos inspiraba hizo nulos los deseos de prestar este servicio al Rey. Tambien el Brigadier San Martin con otros se manejaba por otro lado al propio obgeto, y sin duda tocò con la misma dificultad, que hizo infructuosos los pasos de la minoria de Diputados. Hubo, es verdad, otro obstaculo que no dejó de resfriar los animos en el proyecto. Los Dependientes de la Legacion Ynglesa hasta llegaron à aconsejar à algunos Grandes de España, y otras personas de rango y categoria siguiesen al Gobierno: el obgeto ciertamente no podia ser otro que el comprometer gentes de opinion y facultades para hacer mas durable el plan de desorden, y que empezada la guerra pudieran Españoles y Franceses debilitarse de vez en mas, politica que no pierde de vista en ninguna coyuntura el Gabinete de San James y que mira como el cimientto de su poder maritimo desde que el Ministro Pit asi lo anunció al Parlamento.

## Continuacion de la Legislatura ordinaria de 1823 en Sevilla

### §. 20.

Despecho de la mayoría de estas Cortes, y publica exêcracion que se atrajo con la destitucion del REY.

[119v]Hasta esta epoca habrian podido algunos pocos hombres tan confiados como estupidos no advertir cual pudiera ser el obgeto à que la Jacobina faccion [120]enderezaba todos sus pasos; pero forzados el Rey enfermo, bastante delicada su virtuosa Esposa, y toda la Real familia precisada tambien à abandonar à Madrid, ya distantes de la capital de la Monarquia 88 leguas, era necesario ser ciegos para no ver cuales eran sus miras, cual su plan, y cual el ultimo termino que se proponian: amenazaban de seguro violentas medidas que renovando la historia de los pasados acontecimientos todos infortunados, eran al parecer inseparables del infame y protervo proyecto de salvarse los malvados autores de las publicas desgracias, causando el mayor posible daño. Una faccion atrevida [120v]y emprendedora fiada en sus criminales esperanzas, y capaz de toda clase de escesos, desorden y trastornos era de temer que pudiera obtener triunfos momentaneos si, ò de corta duracion, pero que costasen muchas lagrimas, è hiciesen verter mucha sangre inocente. La serie no interrumpida de los delirantes esfuerzos, y tentativas repetidas de los anarquistas presentaba horrores y males grandes al Rey, y al Reyno, cuando apoderados estaban del mando los mas furiosos demagogos. Mas la magnitud misma de los horrores y males que de la parte de fuera se temian, influyò prodigiosamente para evitar [121]los movimientos del Egercito frances; por manera que este se presenta en la linea de los confines españoles en el 7 de Abril de 1823, y antes que las Cortes se hubiesen reunido en Sevilla. Medida en verdad indispensable, y tan perentoria y urgente como que si los Soberanos que componian la San Alianza no hubieran tratado de vengar las injurias hechas al Rey Fernando, ¿que sería algun dia de ellos? y si la revolucion española no hubiese sido reprimida ¿las cosas quedarian como estaban? De temer era que la revolucion se hubiera generalizado en Europa, y hecho vacilar los Tronos [121v]con todas las calamidades que se siguen à las alteraciones, cambios y trastornos que en pos de si lleva consigo la que parezca mas pequeña en daño de los Pueblos. Sin embargo à este prurito de tantos que no viviendo contentos con nada todo quieren innovarlo, à esta general alarma à que no pocos concurren para revolver y trastornar, aun tienen los Soberanos mucho que hacer, empleando con diestra mano su politica, si han de poner un fuerte continente capaz de debilitar el poder è influxo de los novadores sus enemigos, no menos funesto à los Tronos que dañoso, y [122]perjudicial à los Pueblos.

Las noticias funestas solo para los malvados de que varios cuerpos de tropas francesas al mando del Serenísimo Principe Duque de Angulema pisaban el territorio español se esparcian y publicaban por todo Sevilla para irritar al populacho, à los Nacionales, y tantos otros comprometidos, con el fin de que la desesperacion, y el arrojio dieran entrada al terror, y ofrecen desde luego un bastisimo campo à los mas acalorados Diputados en la primera sesion del 23 de Abril, dia en que se abrieron las Cortes. El Presidente Florez Calderon que en su este [122v]rior y figura parecia un filosofo, hombre popular, y de semblante tetrico y severo, se pronunciò con espresiones apasionadas y propias para arrancar aplausos del auditorio, dando un gran valor, y ponderando en mucho la triunfal carrera de la comision de las Cortes<sup>440</sup>, el grande entusiasmo por la libertad que suponía habian manifestado los Pueblos del transito, y el desconcierto de sus

---

<sup>440</sup>El Presid<sup>te</sup> y Secretarios fueron los individuos que la compusieron, y fueron encargados de todo lo relativo à la traslacion.

enemigos, y concluyó loando la sabia prevision del Ministerio por la ya realizada traslacion, dando à entender bien que à tan larga distancia del enemigo poco ò [123]nada debia temerse; y era asi cierto porque siempre contaba con ocasion y sobrado tiempo para ponerse en salvo. La menor demora en poner en conocimiento de las Cortes la entrada de las tropas francesas en España à tantos como querian verlas de mas lejos, habria parecido mal, y el Ministro de la Gobernacion se apresura à confirmar esta noticia de un modo oficial<sup>441</sup>; pero manifestandose como sorprendido de que no hubiese precedido una solemne declaracion de guerra.

A los temores y cercanos [123v]peligros de total naufragio se desata la colera furiosa de los demagogos, y analizando Canga, aquel hombre tan apocado de animo, como malo, y bufon sin gracia ni chiste la proclama del Serenisimo Principe Duque de Angulema<sup>442</sup> [124]pide iracundo que la Nacion se convierta en una armeria con la mas solemne declaracion de estar en inminente riesgo la independencia y libertad de la Patria, y de que no se respetasen los invasores como tropas de un Egercito civilizado: ¡loca pretension! Que ¿bastaria el decretar que la guer[124v]ra fuese nacional para que lo fuera efectivamente? Ningun elemento existia para que ser asi pudiera. No menos azorados Argüelles, Marau, y Ferrer (D. Joaquin) quieren saber el estado de la Nacion, como si desconocido pudiera serles el tristisimo en que con sus concolegas la habian puesto cuando para sacarla de èl se miró como absolutamente necesario que de fuera vinieran tropas para hacer que la legitimidad y la razon triunfaran; y deseando enterarse de si habian mediado propuestas de parte del Gobierno frances, y si el Español habia hecho como debiera algun manifiesto de la justicia de su causa, interrogan à los Ministros, cuyas [125]contestaciones produjeron una acalorada discusion sin otro resultado por cierto que el prepararse para hacer proposiciones sin numero sobre los medios de defensa, y la necesidad en que el Ministerio se encontraba de disponer un manifiesto<sup>443</sup> para que

---

<sup>441</sup>Leyó varios oficios y entre ellos uno del Director general de Correos que desde Madrid aseguraba se habia verificado la entrada en el 7 de Abril.

<sup>442</sup>Fechada en el Cuartel gral de Bayona en 2 de Abril de 1823. En ella despues de espresar su sentimiento por lo sordo que se habia mostrado el Ministerio español à los consejos de la razon, las provocaciones è insultos que habia sufrido la Francia de parte de una faccion revolucionaria que habia acabado con la autoridad real en la España, y la necesidad de restablecer un orden de cosas compatible con la seguridad de los Estados vecinos, manifiesta el obgeto de invadir la España “La Francia, dice, no està en guerra con vuestra Patria: todo se hara para vosotros y con vosotros: los franceses no son ni quieren ser mas que vuestros ausiliadores: nosotros no pretendemos imponeros Leyes ni ocupar vuestro Pais: no queremos mas que redimiros: no es el espiritu de conquista el que nos ha obligado à tomar las armas, una causa mas generosa nos anima: vamos à devolber à un Rey su Trono, à reconciliar con èl su Pueblo, y à restablecer en un Pais, que es presa de la anarquia, el orden necesario para la felicidad y seguridad de los Estados. Para esto me acompañan cien mil franceses que observaràn la mas severa disciplina”. En la orden del dia del 3 de Abril manifestó el Serenisimo Principe à sus tropas la conducta que debian seguir durante la campaña: fidelidad, honor, y disciplina eran los tres deberes que les recomendaba: asi bien el respeto à la religion, à las Leyes, y à las propiedades, concluyendo con que estubiesen prontas p<sup>a</sup> partir. Tan cumplidam<sup>te</sup> fueron egecutadas estas ordenes que la disciplina y conducta de las tropas francesas han sido admirables y dignas p<sup>r</sup> cierto de los mayores elogios.

<sup>443</sup>Reduciase à publicar una solemne declaracion de guerra contra la Francia, y se recordaban los heroicos esfuerzos de la Nacion española en favor de su independencia. Y el Ministerio se esplicaba en diferentes periodos en los siguientes terminos. “Para disculpar la frenetica mania de dominarnos, y la escandalosa agresion del Gobierno francés para conseguirlo, se han inventado pretestos tan vanos como injuriosos à los Españoles: se dà el nombre de insurreccion militar al restablecimiento del sistema constitucional, al acto libre de mi aceptacion, el nombre de violencia, à mi adhesion, el de cautividad: se tiene por una verdadera faccion al Congreso de las Cortes, y al Ministerio que gozan mi confianza y la de la Nacion. Tales son los motivos que se alegan para turbar la paz del

[125v]la Nacion toda savedora fuese de la guerra en que se veia comprometida. No tardò [126]en presentarle: en el 27 de Abril se leyò en las Cortes, y en el 29 se publicò en los periodicos: su lectura convence de lleno el estado de violencia en que S.M. se hallaba: el audaz y grosero modo de espre[126v]sarse señalaba las plumas de bronce que le habian escrito, y todos à una debieron conocer ser obra unica y exclusiva de las perfidas manos de los Gascos y Benicios, y demas concolegas Ministeriales. Como en justa recompensa y debido pago tuvo Salvá la pretension de que continuasen en sus puestos hasta haber contestado à los reparos y observaciones que se ofrecieran à las comisiones respectivas à las cuales debian pasar las memorias presentadas, porque ya era visto que este medio era el mas propio para hacerles permanentes, y eludir así la real orden de 28 de Febrero de que se habia dado cuenta en la sesion de 2 de [127]Marzo anterior; que les separaba en cuanto concluyesen su lectura<sup>444</sup>, y que así lo anunciassen las Cortes al Rey al espre[126v]sarle la identidad de sentimientos con los de la alocucion que à su nombre habia dispuesto el Ministerio. Grande era el interes que mostraban [127v]algunos malvados en sostenerle: ellos habían llevado la provision hasta el punto de que no dejasen las sillas mientras no leyesen las memorias de sus respectivos Ministerios, pretestando de que estaban enterados del estado de la Nacion, haciendose la cuenta “nuestros amigos serán Ministros mientras no lean las memorias, y no leyéndolas nunca, lograrán ser permanentes”. Pero como la minoría de Diputados reclamára en la sesión del 5 de Marzo

---

continente; para invadir el territorio español, y talarle à sangre y fuego. Todos los bienes que procura al hombre una sociedad bien reglada los Españoles los poseen: dependen solo de la Ley, son inviolables en el egercicio y goce de su pensamiento, de sus personas y fortunas, no contribuyendo para atender à las cargas publicas mas que con las cuotas acordadas por sus representantes. Decidido à seguir vuestra suerte, ni quiero ni debo aceptar otros tratados (como quiera que hasta ahora ninguno se ha presentado à mi Gobierno) que aquellos que fueren conformes à la Constitucion. Los Monarcas de Europa que se han coligado para destruirnos: estrechados por un partido implacable y temerario, toman mi libertad por pretesto de sus atentados, mas ellos se engañan mucho si creen que así han de imponerme ¿Piensan por ventura que Yo he olvidado los artificios con que Napoleon, vendiendose por mi aliado protector y amigo, me arrancò de los brazos de los Españoles con perfidas caricias para despojarme luego de la corona? No, Españoles, No. Yo desecho la proteccion y defensa que me ofrecen, y que en verdad me degradan. Soy rey, y quiero serlo para vosotros y con vosotros. Vengan esos temerarios: los campos estàn cubiertos de sangre y huesos de sus predecesores. Vengan à provar la misma suerte; y pues que la humanidad, y vuestra justicia no hacen mella en esos corazones de marmol, su esterminio les sirva de practica leccion asegurando vosotros con noble constancia à la Nacion su libertad politica, à mi la Dignidad de mí Corona, y à todos la independencia. = Fernando.=” Alcazar de Sevilla 23 de Abril de 1823. Así habló el Ministerio usurpando la voz y nombre del Rey con la mentira è impudencia[*sic*] mas escandalosa para alucinar aun por mas tiempo à los animos timidos y desconfiados, y cuando despues de la vergonzosa y cobarde rebelion militar, reducido à una nulidad absoluta se hallaba con su real familia constituido en una verdadera prision, y rodeado de sus mas declarados enemigos, esperando toda suerte de amarguras y calamidades.

<sup>444</sup>El Ministerio de Estado que fue el primero que leyò la memoria de su ramo acababa de dejar su puesto cuando Salvá hizo esta mocion. Los demas Ministros fueron saliendo succesivamente al paso que despachaban sus memorias, conociendo sus mismos partidarios que se hacia mas falsa su prision, cuanto mas se multiplicaban las tentativas por sostenerles, puesto que no era posible se olvidase la criminal y escandalosa escena del 19 de Febrero. Acia primeros de Junio habia ya un nuevo Ministerio que por renuncia, ausencia, ò exòneracion de algunos sugetos anteriormente nombrados, vino à componerse de Pando, Sanchez, Salvador, Yandiola, Calatrava, y Manzanares. Este no se presentò hasta Cadiz desempeñando Calatrava en el interin su puesto y tambien alguno otro en vacante ò ausencia del propietario que no llevò à ocuparle, fue desempeñado respectivam<sup>te</sup> por sus compañeros.

la observancia del artº 82 del reglamento de Cortes<sup>445</sup>, si bien se [128]la despreciò tanto que osò la mayoría declarar no haber lugar à discutir tan legal propuesta, y con lo que confirmò de un modo publico y solemne la aprobaci3n de la exècrable escena del 13 de Febrero. Fuese por no echar un sello mas à tan detestable conducta con la permanencia de los Ministros hasta la contestacion de reparos à las memorias, que pudiera hacerse interminable, ò alguna otra causa que no es fácil adivinar, à no ser que se propusiera el Diputado Galiano que otros mas pérfidos Ministros (si fuera posible encontrarles) les sucediesen cuando él tuvo tan principal parte en aquel [128v]escandaloso suceso, impugna la pretension de Salvá, y pide solo se acuerde un Mensage<sup>446</sup> que fuè aprobado asegurando al Rey el gusto y ternura con que habian oido las Cortes su alocucion al Pueblo, y que ellas repetían el testimonio mas solemne de su constante adhesion al Trono constitucional, y manifestaban su prontitud à sacrificarlo todo en defensa de la sagrada causa.

Asi dispuestas las cosas hallose ya el Ministerio pronto para anunciar à las Cortes en la Sesion del 24 de [129]Abril la declaraci3n de guerra contra la Francia; y con arreglo à la Constitucion se pidió<sup>447</sup> se presentasen los documentos en que se fundaba, los que se mandaron pasar à la comision diplomatica. Varios los medios de hacerla la Comision de guerra discurria dando tormento al ingenio por si descubrir pudiera alguno del todo nuevo, y desconocido hasta la edad presente, otro tanto entretuvo por algunos días à los mas acalorados Diputados; pero los conocidos y ordinarios fueron objeto de las primeras sesiones. La formacion de cuerpos de guerrilla, que obrasen [129v]como lo habian hecho en la Guerra de la independecia, fuè el primero propuesto<sup>448</sup>: autorizòse à los Comandantes Generales de las Provincias para que pudieran facultar à cualquier Español para levantar estos cuerpos en las Provincias ocupadas, sugetandose en todo à las instrucciones que les dieren. La de cuerpos de estrangeros se propuso en la sesi3n del 29. El Ministerio qued3 facultado para admitir en ellos à cuantos estrangeros se presentasen à defender la causa de la libertad, previo el informe de una Comision de [130]tres individuos de la misma clase que debía establecerse en cada uno de los Egercitos de operaciones donde estos cuerpos tomarían el nombre de Legion liberal estrangera<sup>449</sup>. A estos imaginarios aumentos de fuerzas militares notabanse vajas considerables en el Egercito. El Gobierno manifestó à las Cortes que era grande la deserccion de los Quintos especialmente en los puntos de Granada, y Malaga, y en las sesiones del 28 y 29 se proponen y aprueban varias medidas para evitarla dando [130v]lugar à serios debates. A pocos días quedaron reducidas à la nulidad porque ya se crey3 conveniente que los Comandantes Generales pudiesen licenciar cien Quintos por cada Batallon de la Milicia activa exigiendo seis mil r<sup>s</sup> por cada licenciado<sup>450</sup>. El Diputado Riego se ofrece

---

<sup>445</sup>Disponia que al tercer dia de la apertura de las Cortes debían dar los Ministros cuenta del estado de la Nacion cada uno en el ramo de que estoviese encargado.

<sup>446</sup>Argüelles, Valdes (D. Cayetano) Galiano, Ferrer (D. Joaquin) y Salvato fueron los comisionados para estenderle. En el 1º de Mayo le presentaron, y fue aprobado: estaba concebido muy ligeram<sup>te</sup> sobre las enunciadas bases.

<sup>447</sup>Por el Diputado Buruaga.

Nota de la edici3n: “Pido à las C3rtes que en conformidad à la facultad tercera del Rey constitucional, inmediatamente se presenten à las C3rtes los documentos para la declaracion de la guerra.”

<sup>448</sup>Por la Comision de guerra: acompañabase un reglamento formado por el Ministerio en virtud de moci3n que había hecho el Diputado Becerra.

<sup>449</sup>Eran 8 los artículos que constituían el reglamento formado sobre estos cuerpos, reducidos al modo de organizarse, y fijar la sugecion à los Comandantes militares.

<sup>450</sup>En la sesi3n del 13 de Mayo se acord3. El Conde del Abisbal en su Egercito ya había echado mano de este arbitrio, que era muy bueno para hacer dinero.

voluntariamente à hacer la guerra y pide<sup>451</sup> se le autorice para capitalizar la pension que disfrutaba para facilitar el armamento y equipo de los Patriotas que le siguiesen; y con que en lo sucesivo fuese tricolor de encarnada verde y [131]morado la escarapela nacional que pidieron varios Diputados<sup>452</sup>: Creyeron que nada mas se necesitaba para asustar al Egercito francés y detenerle. Otros pretendieron<sup>453</sup> que se estableciesen fabricas de armas, y varios otros<sup>454</sup> que se autorizase à las Diputaciones Provinciales para proveerse de armas del estrangero. Fueron por fin muchas las propuestas que de igual jaez se aventuraron, y todas tan ridículas como insignificantes que no servían para otra cosa que para descubrir el miedo [131v]y hacer patente el desesperado estado en que se encontraban los delirantes defensores que se llamaban de la independencia, y libertad de la Patria. ¡Pobre Patria! Cual sería hoy tu situación si hombres como aquellos hubieran continuado esclavizándote. Sangre y ruinas, y ninguna otra cosa pudieras prometerte. Por fortuna tuya, y de tu Rey los franceses llegaron à tiempo, y detuvieron el hacha de los crueles jacobinos, y siempre estimable fue el gran servicio que hicieron por mas que sea triste cosa tener que deber servicios al vecino.

En medio de tantas turbaciones ya dispuestas las cosas de este modo por lo [132]que hacia à los intentos de guerra, persuadidos que el humano ingenio no pudiera pensar mas adecuadamente, ni asegurar con medios mas oportunos su propia seguridad y la existencia de la Constitucion, fueron no pocas, si bien nada favorables à las criticas circunstancias en que se encontraba la Nacion, las políticas que se propusieron para interesar en sus cosas, y conducir insensiblemente, aunque imponiendo con las amenazas y el castigo, à los de contrario bando. Diez medidas se propusieron por varios Diputados<sup>455</sup> que estima [132v]das por convenientes por una Comision<sup>456</sup> fueron decretadas con pequeñas modificaciones. Penas graves se imponen à los Españoles que hiciesen uso de decoracion de ninguna clase que se estableciese por los Franceses: decretase la ocupacion de bienes del Español que residiendo en Francia no se presentase dentro de tres meses: se declara reo de traicion à toda autoridad que interviniese en la persecucion ò castigo de todo constitucional, ó atropellase sus familias ó bienes: igual declaracion se hace con respecto à los individuos que habiendo [133]pertenecido à los suprimidos consejos, tribunales, Ayuntamientos perpetuos y corporaciones Eclesiasticas, pidiesen, aceptasen, ò sirviesen sus antiguos destinos, como asi bien la reposicion de los Diezmos, Conventos ò Colegios; y para la imposicion de las penas correspondientes debían las autoridades remitir listas de los sujetos que se hubiesen declarado en favor de las operaciones del Gobierno establecido por los franceses, ò sus delegados. Decretase la

---

<sup>451</sup>En la sesión del 28 de Abril.

Nota de la edición: “Se leyó una proposicion del Sr. Riego, reducida: primero, à pedir à las Córtes se le permita salir acompañado de los patriotas de todas clases que quieran reunírsele para hacer la guerra à los franceses; y segundo, que no habiéndoselo admitido anteriormente la renuncia que hizo de la pension que las córtes tuvieron á bien concederle, se sirvan estas permitirle poder capitalizarla en metálico para atender con su producto al armamento y equipo de los patriotas que la sigan. [...]”

<sup>452</sup>Riego, Canga, Galiano, Buruaga, y otros de su partido.

<sup>453</sup>Oliver y Arellano en la Sesion del 25 de Abril.

<sup>454</sup>En la Sesion del 7 de Mayo Ferrer (D: Joaquin) Oliver, Sedeño, Rico, Soria, y algunos otros de la mayoria.

Nota de la edición: “A la comision de Hacienda se mandó pasar una proposicion de los Sres. Ferrer, Oliver, Sedeño, Rico, Soria y otros, pidiendo se autorice à las Diputaciones provinciales para que, de acuerdo con los comandantes generales de provincias puedan proveerse de armas del extranjero, abonando el Gobierno su importe.”

<sup>455</sup>En la Sesion del 29 de Abril por Alonso, Oliver, Romero, Aguirre, Ayllon, Soria, y otros varios de su partido.

<sup>456</sup>Se nombrò en el 3 de Mayo, y la compusieron Alonso, Cuadra, Salvà, Becerra, Salvato, Escobedo, y Ruiz de la Vega.

nulidad de todos los actos de su autoridad como ilegítimos, y especialmente la de las enagenaciones que hiciese de bienes públicos y privados, sin necesidad de juicio de parte [133v] de los interesados para la reivindicación: dentro de 15 días con conminación de perdimiento del empleo, debían los encargados de recoger las alhajas de las Yglesias: una solemne promesa de remunerar en bienes nacionales se hacía a los Soldados hasta la clase de sargentos o a sus familias caso de fallecimiento en campaña: sugetase a la responsabilidad mas severa a las autoridades políticas y Eclesiásticas de cualquier abuso en el egercicio de sus funciones en detrimento del orden público; y se prohíbe por fin toda cofradía o hermandad debiendo ser públicas las Eclesiásticas vajo las mas severas penas.

[134] Como estas medidas eran otras tantas vases de Decretos particulares, produjeron en su exámen y discusión la resistencia posible en aquellos momentos tan infortunados, en que ya estaba perdida toda esperanza de regularidad, orden y justicia en las operaciones de la mayoría de Diputados. La minoría desde la sesión del 8 de Mayo hasta la de 22 del mismo, opuso su débil poder y fuerza, y se atrevió impávida a sacar la cara, y defender a los funcionarios públicos que continuasen sirviendo en sus plazas a la sombra del Egercicio francés, o partidas de realistas, y a aquellos que repuestos [134v] por haberse suprimido se pusieran en egercicio, tenían en esto los llamados Patriotas sus miras, y prefiriendo que los Pueblos viviesen sin régimen ni gobierno alguno, como sucedería de no estar a su frente funcionarios que hiciesen respetar las Leyes, lograban que se multiplicasen los desordenes que era la base de su mal aconsejado Gobierno: así es que las diez medidas se concretaban principalisísimamente a imponer a los funcionarios con la calificación de traidores, en cuya pena se le declaraba incursos de servir sus destinos donde los franceses se hallasen. La mas vigorosa oposición nunca hubiera sido bastante a [135] detener la mano fuerte de los revoltosos, que consiguieron hasta que fuesen públicas las reuniones y cofradías Eclesiásticas, cuando las suyas era sabido se celebraban de noche y en secreto, y las que sobre todas eran perjudiciales al Estado, y debían escitar justas sospechas, sobre cuyo punto se estendieron Prado, y Falcó; pero sin utilidad ni ventaja de la causa que defendían, que lo era mas grande que lo que a algunos parece. Ciertam<sup>te</sup> no puede darse un Gobierno bien constituido y permanente que ofrecer pueda paz civil y seguridades si tolera asociaciones clandestinas. Después de la revolución francesa se han formado en [135v] varios Países con diferentes nombres para preparar y dirigir grandes novedades políticas, y es tan positivo como cierto que los individuos que se asocian y trabajan en las tinieblas, sean de la categoría y clase que se quiera, son verdaderos conspiradores, reos de lesa Magestad, ellos solos son los que precipitan los Pueblos en peligrosas convulsiones. Y sino prestese una cuidadosa atención a los sucesos fatales de que hemos sido testigos, y el hombre observador buscando las causas sin perder de vista los efectos encontrará que un desorden regulado indica un grande mal encubierto y cabezas se [136] cretas que le dirijan: que una desobediencia y rebelión escandalosa sin replica para arguirla muestra bien que se fabricarán en oculto grandes maquinaciones. Fruto son, pues, de las nocturnas secretas reuniones las públicas desgracias que aun lloramos, y si por una infortunada fatalidad conociésemos en nuestros días funestas novedades (lo que Dios no permita) a ellas y solo a ellas atribuyamos su origen. Grande es por tanto la necesidad de debilitar su influjo, y los Gobiernos son en ello demasiado interesados si han de conservarse.

Cuando tales disposiciones políticas se tomaban ocupábanse las [136v] Cortes de las económicas, o sea de los recursos necesarios para sostener la guerra. Los presupuestos ordinarios no alcanzaban con mucho para cubrir las atenciones aun en estado de paz, y así el Ministro presentó en su memoria<sup>457</sup> la necesidad de extraordinarios recursos que

---

<sup>457</sup>En las Sesiones del 26 y 27 de Abril la leyó.

perentoriamente las extraordinarias circunstancias criticas demandaban y cuyo exâmen y tratar de ellos era por tanto urgente y del momento, dando por supuesto que los presupuestos sobre los gastos ordinarios eran corrientes, y daban lugar à ocuparse de ellos mas [137]adelante. Las crecidas sumas que se habian tomado prestadas à un interes tan exorbitante que parece increíble: la falta de pago del redito ordinario ò interes estipulado alejaban toda idea de negociar nuebos empréstitos, cuando en comprobacion veian claro los deudores de los anteriores neogicados que del ultimo contratado con la Casa del Yngles Bernal, nada habian percibido. Por lo demas si hubiera habido necios ò negociantes en grado supremo avaros, que hubiesen puesto sus fondos en manos tan dilapidadoras todos los que en ellas hubiesen entrado se habrian disipado como el humo. Destituídos pues de este recurso [137v]para salir de sus apuros escogitaron otros que por lo extraordinarios eran no menos ruinosos al Estado como propios para aumentar el descontento. La mas rigida cobranza de los atrasos, la aplicación al Erario de varios productos asignados al Credito publico, la rebaja de adeudos sucesivos por anticipaciones hechas de presente, admision de frutos en pago de contribuciones, y un servicio extraordinario de 200 millones de reales debiendose aplicar à su reintegro la septima parte de los bienes del clero; y como vase para fijar la cuota de cada contribuyente, la contribucion territorial, y de consumos, fue [138]ron los medios que escogió la comision de Hacienda<sup>458</sup>, y se aprobaron aunque con oposicion de la minoria de Diputados. Otros aun mas desconocidos, y por lo arbitrarios sumamente irritantes y perjudiciales se propusieron<sup>459</sup> sin reparar en que se facilitaba el medio mas à proposito para las rapiñas y estafas. El Ministerio por conducto de los Comandantes Generales y Diputaciones Provinciales podia sacar toda clase de recursos por extraordinarios que fueran, admitiendo los suministros que se hicie[138v]ran a las tropas en pago de contribuciones por terceras partes, ò despachando libranzas por sus atrasos à favor del que las pidiese, y abonando en fin un 6 por 100 del año sobre lo entregado en calidad de prestamo. Autorizòsele tambien para vender ò hipotecar ciertas fincas de la Habana valuadas en cerca de 600.000 pesos, admitiendo en cambio de su valor, y de otra suma de 500.000 sobre las Casas de Manila, armamento, municiones, y pertrechos de guerra. Es verdad que en los deseos de los revoltosos entraba hasta el deshacerse de las posesiones mas ricas de la America por cualquier convenio que [139]por de pronto les proveyera de dinero. Ellos decian “si la Nacion resiste y llega à recuperarse pagará al que generoso nos dè, y preste, y sino fuese afortunada habran de sufrir sus quebrantos los necios que nos creyeron llevados de su escesiva avaricia, pero en uno ò otro caso à nosotros nos està bien el dinero, porque con èl en todas partes tendremos un remediador de nuestra indigencia”.

A este obgetolas alajas de oro y plata destinadas al servicio de las oficinas publicas, las de las Yglesias que no fueran absolutamente necesarias para el culto, debian trasladarse inmediateamente à las casas de moneda para [139v]su acuñacion; pero que todas las de las Yglesias sin escepcion alguna, en cuanto los franceses se hallasen à distancia de 30 leguas de la capital de cada Provincia, debian recogerse por los Prelados y Cavildos, y ser remitidas à Sevilla como punto mas seguro, poniendose de acuerdo con los Comandantes Generales. La vigorosa oposicion que Falcò, Prado, y Cano hicieron obligò à la Comision de Hacienda<sup>460</sup> à retirar la propuesta para mejor redactarla; pero no tardò en reproducirse y quedaron facultadas las autoridades civiles para la recoleccion de las alajas, [140]menos las necesarias para el culto. Parecia que la Santidad del Sitio debia

---

<sup>458</sup>En las Sesiones del 7 y 8 de Mayo.

<sup>459</sup>Por Gomez Becerra en 2 de Mayo, que se aprobaron en la Sesion del 8 del mismo.

<sup>460</sup>La componian Canga, Sanchez, Ferrer (D. Joaquin) Surrà, Ojero, Ovalle y Zulueta. En la Sesion del 11 de Mayo habiase hecho la propuesta.

bastar para hacerle respetar; sin embargo à la codiciosa sed de apoderarse de las riquezas ajenas para favorecer sus fortunas, siendo tan necesario el dinero como difícil hallarle, la violencia dejaba de ser ilegítima, y el fin decían justificaba los medios, pues tratándose de la Yndependencia española, no era tiempo de detenerse en escrúpulos. Nada les detenía, y así se pretendió<sup>461</sup> aplicar al Crédito público todos los bienes del Clero exclamando osado el Diputado Adán que el medio más [140v/sin paginar] adecuado para destruirle era el de empobrecerle; pero combatido por Falcò, y redargüido con firmeza por Prado, echándole en cara que con no pagar sus sueldos à un plumista de Secretario<sup>462</sup>, se le vería empobrecido, el Clero se mirò vencedor contra el pretendido violento despojo. Intentose<sup>463</sup> muy luego otro con aplicar à los gastos de la guerra todas las rentas de las fincas rurales y urbanas del Clero secular, exceptuando las Casas rectorales y Palacios de los Obispos. Aun en puntos que en [141/sin paginar] medio de la más profunda paz no pudieran ventilarse sin grandes compromisos en odio à todo lo que de antiguo estaba establecido se ocuparon<sup>464</sup> presuntuosos del juramento que prestaban aquellos Prelados al tiempo de su consagración y de la necesidad de que se omitiera. Y fue tan poco satisfactoria la discusión para los proponentes que hubieron de renunciar à ella viendo que no les salía la cuenta al anunciarse con tales despropósitos. No lo fue de menor bulto el que fuesen confirmados los Arzobispos [141v/sin paginar] y Obispos inmediatamente: y despachasen como también los Gobernadores Diocesanos, las dispensas matrimoniales, como insensato pretendía el Presbítero Buruaga<sup>465</sup>, y menos escrupulosos otros dos de su mismo estado, Barela, y Afonso, querían<sup>466</sup> que los de Ultramar concediesen todas las gracias que à Roma se pedían. Mal habrían parecido en boca de seglares tales propuestas, pero en la de Eclesiásticos se hacían tan reparables que algunos de su partido se disgustaban porque las consideraban sobremanera aventuradas y ridículas. No ès fácil conce[141]bir como se mostraron los Eclesiásticos que tubieron lugar en las Cortes tan enemigos de la Silla Romana, y de sus propias cosas, cuando los Legos observaban sin género de duda cierto miramiento que debía hacerles más

---

<sup>461</sup>Por la Comisión de Visita del Crédito público en la sesión de 3 de Junio.

<sup>462</sup>Aludía al Diputado Adán que por vocinglero en las tribunas haciéndose temible al apocado Canga, siendo Ministro, logró una plaza de oficial de la Secretaría de Hacienda que nunca mereciera.

<sup>463</sup>Por 40 Diputados de los más exaltados en la sesión del 8 de Junio.

<sup>464</sup>En la sesión de 4 de Mayo. En las Cortes de 1820 y 1821 se había hecho proposición sobre este particular por el Presbítero Bernabeu: la Comisión Eclesiástica de las Cortes de 1822 y 1823 la prohió como estaba, y la presentó para entrar de lleno en la discusión que quedó pendiente.

<sup>465</sup>En la Sesión del 23 de Abril hizo la conducente proposición.

Nota de la edición: “El Sr. Buruaga, después de hacer varias reflexiones sobre el estado actual de la España y sobre la necesidad que hay de tomar medidas enérgicas sin respeto alguno puesto que algunas naciones extranjeras no respetan el derecho de gentes, propuso como una de ellas que se declarase indigno del nombre español y privado de los bienes, rentas y empleo à todo militar que residiendo en Francia permaneciere en esta nación quince días después de la invasión, exceptuándose el caso de que no pudiese verificarlo por imposibilidad física; y que se facultase al Gobierno para que admitiese en el ejército à los oficiales retirados que quisiesen volver à él. También presentó otras proposiciones la una para que la comisión Eclesiástica ó una especial presente con toda urgencia un proyecto de decreto para que por ahora los Arzobispos y Obispos electos sean confirmados inmediatamente; y la otra para que también por ahora los RR. Arzobispos y Obispos y los gobernadores diocesanos despachen las dispensas matrimoniales bajo las condiciones que expresaba.”.

<sup>466</sup>En la sesión de 21 de Mayo.

Nota de la edición: “Se leyó por segunda vez la proposición de los Sres. Varela y Alonso, reducida à que las Cortes se sirvan determinar que durante la actual guerra usen de sus facultades los Obispos de Ultramar para la concesión de todas las gracias que se pedían à Roma, mediante la incomunicación que habrá entre la Silla apostólica y las Américas.”.

detenidos y circunspectos, y servirles de practica leccion para no caer en la nota de imprudentes y atolondrados detractores del Clero, y de las practicas y disciplinas de la Santa Yglesia. Mostrar cierto aparente desinteres en medio de la mas oculta ambicion, era el concebido plan de tan estraviados como insensatos Eclesiasticos que conseguian ser detestados de todos casi, por lo estremados [141v] que se presentaban en contra de cosas que debiendo mirarlas como propias, estaban en la rigurosa obligacion de mostrarse sus mas acerrimos defensores.

Pero dejando à parte cuanto sobre el clero, y sus cosas se trataba, el juicio y demas reflexiões que se presentan naturalmente, si se considera bien la conducta y marcha de la mayoria de las Cortes desde la época en que habian entrado en España las tropas francesas hasta en la que en Sevilla se encontraban, se hallará la mas uniforme y mas llena del proyectado plan de llevar al cabo las comenzadas novedades. En medio delas turbaciones en que se encontraban, se [142] renos decretaban la ruina delas altas clases, que nunca perdieron de vista: por mas que contaran con no ver egecutadas sus disposiciones, se daban priesa porque salieran de sus manos: ni era posible ya que pudieran tener efecto las mas de las en que se ocupaban, cuando su mando estaba reducido al terreno que pisaban; sin embargo fabricaban todos los dias Leyes y Decretos con lo que daban un testimonio de que sus miras se dirigian à dar concluida la obra de la revolucion. La ruina del clero à quien odiaban, era parte muy principal de obra de tan falsos cimientos, y la de la Grandeza que no lo era menos [142v] fuè decretada privandola de los derechos Señoriales<sup>467</sup>: la discusion nada ofreció de nuevo ni de notable, y todo lo que habia tenido de vigorosa y sostenida la defensa de los Señores en las dos precedentes discusiones fuè en esta debil y pusilanime: no fuè sombra de las habidas en las anteriores en que se tratò de la abolicion de Señorios, cuya sancion habia negado el Rey por dos veces: es verdad que ni la opinion bien conocida de la mayoria de las Cortes, ni el mal estado que las cosas presentaban permitian empeñarse en un asunto [143] que habia de pasar sin la sancion del Rey<sup>468</sup>, como asi sucedió pues por tres distintas veces la mayoria habia votado la abolicion de los Señorios. Siempre [143v] se contó con que asi sucederia por lo que importaba à los democraticos proyectos debilitar à la Grandeza; pero aun sin esto las Asambleas dificilmente ceden de su modo de pensar por mas que se las contrarie con buenas razones, y la oposicion de ordinario irrita y hace tomar empeño en sostener el dictamen anterior mayormente cuando el obstaculo no es invencible. Viose pues que el premeditado y tenaz empeño de dar este golpe à la Grandeza, ni bastò la resistencia hecha por la minoria de Diputados, ni la firme y sostenida oposicion del Rey, y su

---

<sup>467</sup>En la Sesion del 27 de Abril se acordò la abolicion de los Señorios por tercera vez.

<sup>468</sup>“Si de nuebo fuera por tercera vez propuesto admitido y aprobado el mismo proyecto en las Cortes del siguiente año, por el mismo hecho se entiende que el Rey dà la sancion”. Tal era la letra del artº 149 de la Constitucion. Y asi habia de estar dispuesto para que, sin contar con la voluntad del Rey, à pesar de su resistencia, tubieran efecto las deliberaciones de las Cortes. Es de notar que este artículo excluia al Rey del poder legislativo, que por otra parte la daba la Constitucion en el artículo 15. “la potestad (decia) de hacer las Leyes reside en las Cortes con el Rey”. Este poder estaba en las palabras, en realidad todos eran verdaderos actos de sumision. El Rey de Ynglaterra tiene la prerrogativa de negar la sancion à todas las Leyes y M<sup>r</sup> Hume no obstante este poder legislativo del Monarca (que le quisiera mayor, si fuera dable) le supone poco importante porque toda propuesta de Ley decretada por las dos Camaras és seguro que pasará por una Ley, pues que atribuyendose la de los comunes el poder de decretar las contribuciones, y disponer del dinero, puede embarazar al Gobierno, y despojar à la Corona de sus derechos, haciendo concesiones de dinero condicionales ¿Y que defensa dejaba al Rey el artº 149 de la Constitucion para hacer frente, y que oponer al ilimitado de las Cortes? Ninguno absolutamente pues que la facultad de resistir era inutil, y aun perjudicial toda vez que se empeñasen en q<sup>e</sup> la Ley propuesta habia de obtener la sancion por si misma.

negativa con repetición dada à sancionarle, merece la buena memoria [144] que agradecidos los Señores deben conservar en su corazón para mantener ilesos los derechos del Trono en el Rey justo que tubo valor en situaciones verdaderamente críticas è irregulares de sostener los interesantísimos de su Grandeza contra los esfuerzos del desmedido furor que tanto cundia por hacer ricos contra justicia y pobres contra derecho.

Mientras que al parecer tranquilas las Cortes se ocupaban, descuidando de los sucesos militares, de dar la última mano à los insensatos proyectos de funestas novedades y mal concebidas reformas, el Ejército francés marchaba acia la Corte sin encontrar obstáculo [144v] colmandole de bendiciones los Pueblos, q<sup>e</sup> se daban la mas grata enhorabuena al anuncio de que como libertador suyo, todo volbia à ser repuesto à su antiguo estado. Natural era el retrogrado por la extraordinaria alteración que en todos los ramos de la administración pública se habia hecho, y con ella labrado el descontento de los Pueblos. Aproxímase ya el momento del cambio, y se discurria sobre las vases en que pudiera convenir sentar el Gobierno que debia reemplazar al constitucional; y como el pronunciamiento de la Capital de la Monarquía suele llevar en pos de si el de las Capitales de las Provincias, [145] el Conde del Montijo en una esposición<sup>469</sup> instó al Conde del Abisbal que comandaba el 3<sup>er</sup> Ejército, y reunia además la autoridad de Gefe superior civil en Madrid para que salvase la Patria proclamandose independiente: en la contestación que corriò impresa<sup>470</sup> el Conde [145y] manifestó su conformidad de principios, si bien luego hubo de retractarse en parte<sup>471</sup> por si podía conservar el mando del [146] Ejército, pues que habia perdido el prestigio de Constitucional. La mayoría de las Cortes vista la defección del Conde del Abisbal se alarmò irritada, y furioso el Diputado Galiano hizo mocion para que se ocupáran de tan horrible trahición, presentando un cuadro bien deshonoroso de la vida pública de los autores de la esposición è impresos. Sugeto quedò el General Conde à formación de causa sin perjuicio de las providencias que [146v] pudiera tomar el Gobierno<sup>472</sup>. Y asi acabó de figurar en la

---

<sup>469</sup>Corrió con bastante profusión por Madrid, y la publicidad que se le dio hace presumir con fundam<sup>to</sup> tenia por objeto vér como sentaban las ideas que se anunciaban, en la pública opinión y no menos se infiere que de acuerdo con el Conde del Abisbal se dispuso. Era una esposición fechada en el 11 de Mayo en Madrid, en la que despues de hacer un paralelo bien inexacto entre las ocurrencias de aquella época, y las del año de 1808, le escitaba à salvar la Patria proclamandose independ<sup>te</sup> mientras el Rey no estubiese en libertad y concluia diciendo que era tan imposible establecer en España el despotismo como la Constitución del año de 1812.

<sup>470</sup>Estaba fechada en 15 de Mayo también en Madrid: reduciase à manifestar que si como Gefe del Ejército y Distrito debia cumplir con las ordenes del Gobierno, como ciudadano español opinaba que la mayoría de la Nación no queria la Constitución vigente, indicando en seguida algunos medios para restablecer la unidad y la paz vajo las vases de restituirse el Gobierno à Madrid, convocar nuevas Cortes con amplios poderes, y elegir un Ministerio imparcial. Quería la restitución del Gobierno à la Corte, y ¿Quién como el Conde del Abisbal pudo haber impedido la marcha del Rey y Real familia à Sevilla? El tenia el mando de las armas y con ellas habria dado la Ley imponiendo à la caterba de perdidos à quienes solo interesaba la huida.

<sup>471</sup>En el 17 de Mayo hizo Abisbal circular otro papel impreso en que declaraba sabedor de que algunos mal intencionados confundian su opinión particular con el deber sagrado que le imponian sus juramentos en orden à sostener la Constitución del año de 1812 que habia jurado, mientras no se variase por los tramites señalados en la misma, y que esta fuè su intención cuando escribio al Conde del Montijo el papel que se habia hecho público. En el mismo día 17 pasò Abisbal un oficio à su segundo en el mando del Ejército el Marques de Casteldorrius en que despues de referir los acontecimientos insinuados, y el disgusto que en su razón habia logrado la maledicencia estender en los oficiales del Ejército, juzgaba ser un mal su permanencia en el mando y habia resuelto ponerle en manos del Marques su 2<sup>do</sup> ofreciendose à servir de voluntario en los puestos avanzados.

<sup>472</sup>En la sesión de 24 de Mayo se acordó.

revolucion el hombre que tan activa parte habia tenido en promoverla, y que refugiado en un Pais estrangero, si bien tiene motivos para arrepentirse de la doblez con que se comportò, debe pesarle por el mal papel que debe representar en la historia de su Patria, y llorar el legado de desgracias que por mucho tiempo habrà de sentir. Acaso fue la vez que menos mal se condujo, y en que tubo mas compromisos, y fuè peor tratadode la mayoría de Diputados, que fria espectadora de la sangre de Españoles de [147] rramada à las puertas mismas de Madrid en el funesto dia 20 de Mayo<sup>473</sup>, cuando à aquel [147v] le sugetaba à juicio, tiene la iracunda complacencia de que una comision unida [148] con el Gobierno proponga las recompensas de honor à que el General Zayas con las [148v] tropas de la Brigada que mandaba fuesen acreedores por las victimas inutilmente inocentes sacrificadas<sup>474</sup> ¡Triste humanidad! ¿Decretar honores por haberse regado parte de los campos de Madrid con sangre española, no es una barbaridad inaudita? Nunca

---

Nota de la edición: “La comision es de dictàmen que ha lugar à la formacion de causa contra el referido conde de Labisbal[sic], sin perjuicio de las disposiciones que haya tomado ó tomare el Gobierno.”

<sup>473</sup>Habiase capitulado y convenido el Serenisimo Principe Duque de Angulema con la autoridad militar de Madrid, que en el dia 24 de Mayo entrarian en èl las tropas francesas, debiendo permanecer hasta su entrada algunos Batallones de tropas constitucionales con el fin de asegurar la tranquilidad publica. El General Zayas habia sido el encargado de negociar este convenio con S.A. à cuyo intento habia pasado à su Cuartel general. Regresado que hubo à la Corte por la dimision del Conde del Abisbal, ò en èl el mando de las armas, y se ocupaba de mantener el sosiego y traquilidad[sic], cuando presentandose el Comandante de las Partidas realistas Besieres à la puerta de Alcalá hace intimar à las Autoridades que estaba decidido à ocupar à Madrid con su tropa. El General Zayas le hizo sabèdor de lo pactado con el Principe Generalisimo, pero Besieres insistio en realizar su pensamiento. Como unos 8 à 10 Lanceros de su Partida entraron hasta la mitad de la Calle de Alcalá y no queriendo retirarse como se les ordenò por disposicion del General Zayas, puesta la guarnicion sobre las Armas salio Caballeria y Artilleria à acometerles. Desde el dia 16 en que Abisbal en una proclama habia anunciado à los habitantes de Madrid la proxima entrada de los franceses en virtud del convenio, y que se divulgò de que Besieres estaba cercano de Alcala, era mucha la gente que salia por la puerta de este nombre llevada la mayor parte de curiosidad. Aumentabase de dia en dia la concurrencia en aquel punto y en la tarde del 20 de Mayo era extraordinaria. Los soldados de Caballeria de Lusitania que salieron en persecucion de los Besieres, habiendo herido bastantes paisanos sin respetar la edad ni el sexò, dejaron en el campo como 80 muertos segun el anuncio en el diario, y trayendo 700 como prisioneros, que eran las gentes que cogieron en las inmediaciones de las puertas de Alcalá, Plaza de toros, y Calles. En opinion de muchas gentes, el numero de muertos parece que fue mayor al señalado en el diario. La tarde del 20 fue tormentosa; durò hasta las seis de ella el disparar tiros en las calles donde habia Guardia, estando el paso à la puerta del Sol y sus travesías de todo punto interceptado. Sabido este desgraciado suceso por el Principe Generalisimo despacho un coronel de su Estado Mayor manifestando que si no habia inconveniente entrarian sus tropas el 23 no obstante lo convenido, y asi se verificò: y como à las 4 de la mañana los franceses ocupaban los puestos militares de Madrid que acababa de entregarles el General Zayas. El 24 siguiente entrò en Madrid en medio de las mas tiernas aclamaciones del pueblo, el Principe Generalisimo Duque de Angulema anunciando que su Egercito no venia à hacer la guerra à la noble y generosa Nacion española, que venia como amigo con el obgeto de poner al Rey en libertad, proteger la justicia y facilitar el orden y la tranquilidad. Para conseguir esto nombrò una Regencia compuesta del Duque del Ynfantado, Duque de Montemar, el Baron de Eroles, el Obispo de Osmá, y D. Antonio Gomez Calderon, en virtud de una lista de los individuos que parecieron à proposito à los Consejos de Castilla è Yndias reunidos para proceder à la eleccion de los miembros que deberian componerla, y en conformidad del Decreto espedido en el 23. En el 25 quedò nombrada la Regencia durante la cautividad de S.M. el Rey D. Fernando 7º por el Principe Generalisimo en nombre de S.M. el Rey de Francia, habiendo sido instalada en el siguiente dia 26.

<sup>474</sup>En la Sesion de 26 de Mayo se acordò à propuesta de los Diputados Salva, Soane, Salvato, Oliver, Alonso, Arellano, Villanueva, Montesinos, Prat, y Alvarez (D. Pedro).

podiera ser excusable, y siempre sera horroroso que los actos de hostilidad salgan del circulo de combatir soldados contra soldados. El indefenso y desarmado pueblo que se hallaba fuera de las puertas de Alcalá no debio ser entregado à la [149]matanza que en él se hizo, y lo que és mas, sin distincion de personas, edad, ni sexó, pues que el pueblo naturalmente curioso y pagado de la novedad no era estraño que corriese à vèr sus libertadores en el momento que se acercaban ¡Lejos de los sentimientos del General Zayas, que pasaba por buen Caballero con la reputacion de hombre de juicio y pacifico, debia estar el acto de ensangrentarse los Soldados del Regimiento Caballeria de Lusitania contra el Pueblo! Pero Soldados sin disciplina y sin honor escitados del pillage, era consiguiente volbieran contra èl las armas para hacerse odiosos y detestables, llevando [149v]tan negra mancha al General Gefe, que no tuvo otra parte que mandar atacar à las tropas del General Besieres quien parece fue reprendido seriamente por el Serenissimo Principe Duque de Angulema por haber entrado en Madrid contra lo ya convenido con aquel General. Falta de prudencia de parte del Gefe de los Realistas, y no tan previsor, y cauto el General Zayas, como fuera necesario en la situacion irregular y crítica en que se encontraba el pueblo de Madrid, pues que con ciertas medidas preventivas<sup>475</sup> habria [150]evitado el lance de llegar à las manos con las tropas realistas, que eran muy inferiores en numero à las Constitucionales, trageron los desgraciados sucesos del 20 de Mayo que por mucho tiempo no olvidará Madrid con descredito de sus autores. Llegó hasta el punto de que irritadas muchas gentes en el momento de ausentarse el General Zayas, recibio de ellas insultos, que solo las circunstancias pudieran hacer [150v]tolerables, habiendo debido à las tropas francesas le custodiasen hasta la salida, pues de otro modo lo habria pasado muy mal.

Por entonces visto ya el pronunciamiento de los Pueblos, favorable á las tropas auxiliares, el Ministerio que era sabedor de todo lo pactado con el General Zayas sobre su entrada y ocupacion de la capital, queriendo ponerse à cubierto de la agresion que era el efecto de la ninguna prudencia politica con que se explicó en la contestacion à las notas pasadas por los Potentados que componian la Santa Alianza, busca el medio de promover una nueva discusion para confirmar las opiniones y principios ostentados [151]en las Sesiones del 9 y 11 de Enero para hacer asi justificable que la agresion no habia estado de parte del Ministerio, sino de parte de la Santa Alianza. Pero cuando todos sabian que la opinion de la Europa y sobre todo la de la Francia estaba de parte de la paz, y del deseo de evitar la guerra, si el Ministerio hubiera sido tan circunspecto, moderado, y prudente cual correspondia, y habria sido de esperar si otros hubieran sido los hombres que le compusieran, las recriminaciones que por parte de tales furibundos se hacian à la Santa Alianza, obraban en propio deshonor y ofensa personal suya. La Comision Di[151v]plomática<sup>476</sup> buscada por el Ministerio, y sí su devocion, desde que se habia presentado<sup>477</sup> la memoria por el Secretario de Estado, acomodó su dictamen à los deseos de culpar á los Gobiernos que, queriendo la paz, se vieron forzados à hacernos la guerra. Habiase hecho imprimir para darle mas importancia y hacer publicos ciertos

---

<sup>475</sup>Con haber mandado cerrar las Puertas, ó haber puesto en ellas un destacamento impidiendo la salida de los habitantes de Madrid, lo habria quizás conseguido. Como quiera es preciso ponerse en el caso extremo en que se encontrò este General, y atendidas todas las circunstancias subir à la causa que produjo los sucesos de aquel dia Hasta ahora la opinion publica le ha juzgado por los resultados que habiendo sido infaustos se pronunció contra él.

<sup>476</sup>La componian Argüelles, Cuadra, Galiano, Alava, Ruiz de la Vega, Ferrer (D. Joaquin), Ysturiz, Savedra y Murfi, desde la sesion del 2 de Marzo, en que habian sido nombrados. Todos ellos estaban de acuerdo con el Ministerio en la contestacion à las notas, tanto que de un modo positivo se supo habia sido dispuesta con su acuerdo y el de muchos otros Diputados de la mayoria de las Cortes.

<sup>477</sup>En la Sesion del 24 de Abril.

pasos que habian mediado, y que ocultos pudieran [152]haber coincidido mas al intento de presentar por agresores à los que en verdad habiendo sido provocados por una caterva de perdidos, y que por propio honor vieronse en la precision de vindicar ultrages y amenazas que no debían tolerar, y sobre todo en la perentoria y urgentisima de poner termino à los peligros à que estaba de continuo espuesta la preciosa exístencia de S.M. y real familia. Las negociaciones de Verona, y la invasion de los franceses que se suponía originada de ellas, eran las dos vases sobre que la comision en su informe giraba: estendiase à referir la conducta sucesiva del Gobier[152v]no frances para con el de España, disturbios interiores, Congreso de Verona, notas venidas del mismo, respuestas dadas en su razon, y demás subsiguientes acontecimientos, que el Gavinete ingles, à quien habia remitido el Español copia de dichas respuestas, y escritos sobre que recaian, ni habia sido requerido por este, ni admitido por el de Francia para mediacion alguna: que habia mediado alguna promesa vaga, alguna que otra comunicacion; pero sin que pudieran considerarse como fundamentos propios de una negociacion<sup>478</sup> que siempre fuera inadmi[153]sible atendidas las facultades del Gobierno, y de las Cortes, y que siendo notoria [153v]por tanto la injusticia de la invasion concluia con proponer “que el Gobierno de S.M. habia procedido de un modo digno de la Nacion, à cuya frente se hallaba, en el desempeño de las ultimas negociaciones, y que la guerra que España [154]se veia precisada à sostener, le era imposible evitar à no infringir sus juramentos, y obligaciones, y renunciar à su honor, à su independencia, al pacto social jurado, y à todo sistema fundado en ideas liberales, y justas, tendiendo el cuello al yugo del poder absoluto, impuesto por la violencia de un Gobierno extranjero”.

Como asunto muy de antemano preparado, y en que se proponian defender su propia causa los Diputados, que con el Ministerio habian dispuesto la contestacion à las notas, las arengas que pronunciaron<sup>479</sup> fueron tan populares y tan pompo[154v]sas como necias, y acomodadas solo al obgeto de alucinar, que arrancando los aplausos del auditorio se acordó se imprimiesen para que surtiendo el deseado efecto de justificarse

---

<sup>478</sup>¿Que mas querian los Ministros Españoles? Sin duda aguardaban à que se les pasasen ntas oficiales en que se les diera todo hecho ¡Bravos Diplomaticos estaban S.S.E.E.! Esperaban sin duda que aquellas comenzáran por donde se concluye. Las notas, es sabido que no se pasan hasta que está ya casi convenido el punto de las negociaciones: las entrevistas, las conversaciones, las indirectas, ciertos manejos è intimaciones, admitidos como necesarios en la Diplomacia son de ordinario los pasos preliminares, y los que sirven para negociar con ventaja. El Ministro de Estado San Miguel y sus concollegas tenian demasiada arrogancia y ninguna pericia en la materia, y sus formulas diplomaticas estaban reducidas à constitucion ò muerte. Dificil era un acomodamiento ò transacion por mas que se deseara por parte de los Estrangeros. Que estos se habian manifestado dispuestos à un ajuste se colige de la nota adicional de la memoria del Secretario de Estado que era el obgeto del dictamen, y en ella se leian entre otros particulares los siguientes: “El Gobierno ingles dio pasos en efecto para que la guerra no estallase y .. .. manifestó deseos de que ofreciesemos alguna cosa que pudiera servir de base à sus negociaciones..... El Gobierno de S.M. no quiso ni debia caer en la mas absurda de las inconsecuencias.... El Gobierno español vio dos ò tres comunicaciones hechas à Sir Willians A-court, una por el Ministro de relaciones estrangeras M<sup>r</sup> Canning, y las otras dos p<sup>r</sup> el Embajador Yngles en Francia.... El infraescrito secretario de Estado no tiene presente con exactitud el contenido de estas tres comunicaciones que le fueron leidas por Sir Willian A-Court de orden de su Gavinete.... y de las que solo existe una en extracto en su Secretaria” (Luego pasó à referirlas sustancialmente) “El Gobierno de S.M. creyó que debia desentenderse de las insinuaciones referidas, para ya que la malignidad ha querido suponer que la Francia habia hecho nuebas proposiciones.... Diré para conocimiento de las Cortes que eran lo mismo que las antiguas desechadas antes.” Pero ni se dijo cuales fueran, ni cuando, ni por quien desechadas.

<sup>479</sup>En la Sesion del 23 de Mayo los Diputados Argüelles, Galiano, Florez Calderon, Soria, Oliver, Salvato, Ysturiz, Canga y Septien.

ante la publica opinion, quedase la contestacion à las notas como un modelo de las mejores piezas diplomaticas hasta entonces conocidas, y desagraviado su autor y fautores de haber provocado la guerra cuando pudiera haber facilitado la paz. El publico vio impresos los discursos de los cuatro primeros defensores del dictamen de la comision y solo el del Diputado Falcò que le habia impugnado con vigor<sup>480</sup> en medio de que [155] otros Diputados de la minoria<sup>481</sup> se habian espresado con tanta claridad, y decision que por mas que se hizo obstinado empeño para lograr la unanimidad en la votacion, vieron aprobado el dictamen, si<sup>482</sup>, pero con la im[155v]potente rabia de que los Diputados de la minoría (que ya se iba disminuyendo) manifestaran su desaprovacion. El Ministerio y mayoría de las Cortes como Jueces en propia causa decidieron à medida de sus deseos, pero no hicieron por eso que la opinion bien pronunciada contra el precipitado é impolítico paso de la contestacion à las notas, y el adoptado sistema de traslacion, variase con ventaja acia sus propositos. Todo lo contrario debia naturalmente suceder, porque agriados los Gabinetes estrangeros con la alarma de la insultadora respuesta à las notas, la disposicion de la salida del Gobierno les habia decidido à intervenir [156]armadamente en nuestras cosas. Si antes de la marcha se habia contentado la Santa Alianza con amenazar, y hacer votos por la conservacion del Rey Fernando y su Augusta familia, cuando vio que se les sacò de la Capital por la fuerza, que carecian de absoluta libertad, viviendo en un estado de verdadera esclavitud, y que sus preciosas vidas estaban en gran riesgo, mirò ya como punto de honor, y como cosa absolutamente indispensable y urgente el invadirnos. Vieronse los franceses por tanto provocados à emprender una marcha que rehusaban, y à realizar una invasion que fue mas bien una amenaza para imponer en los principios, que [156v]una resolucion firme de egecutarla. Pero allanado el camino hasta la capital, y posesionados de ella, partir para la Andalucia<sup>483</sup> á fin de conseguir el grande é interesante obgeto de su jornada, era indispensable, tanto mas cuanto que ella solo ofrecia hacer mas largo el comenzado paseo militar.

En esta situacion se hallaban las cosas, cuando la improvisa irrupcion de las tropas francesas en la Andalucia [157]desvanecio todo lo que no era miedo à sus armas. Un terror pánico se apoderò del Ministerio, y sus partidarios de las Cortes, los que temblando como si por las puertas de Sevilla entrara el enemigo, solo trataban de escapar precipitadamente para irse à refugiar à lugar mas seguro. El modo y términos de verificar la huida ya estaba de antemano convenido, y dispuesto y decididose que debia ser à Cadiz<sup>484</sup>:

---

<sup>480</sup>El efecto contrario que produjo la publicación del discurso de este Diputado, hizo que no se imprimiesen los demas de la oposicion, y para afectar imparcialidad parecia mejor no se continuasen publicando, puesto que los de los corifeos habian salido ya impresos. Anunciase en los Periodicos del 30 de Mayo que las circunstancias no permitian la publicacion de los discursos que restaban. Era esta otra arma de que echaba mano el partido dominante que hacia desfigurar, suprimir, ò alterar en los diarios mismos de las Cortes, y en los Periodicos los extractos de los discursos de varios Diputados, sobre lo cual hubo reclamaciones diferentes veces, que se reprodujeron en este devate.

<sup>481</sup>Prado, Casas, y Albear.

<sup>482</sup>Por 106 votos contra 26. El numero de Diputados hasta la treintena que componian la minoria, no se hallaban en esta Sesion. Unos se habian quedado en Madrid, y otros se habian ido à sus Casas.

<sup>483</sup>El Serenisimo Duque de Angulema habia anunciado al Pueblo de Madrid que si el Rey Fernando se hallase en èl, su mision estaba concluida, y siendo la de ponerle en libertad dispuso que el Gral Bordesoulle saliese de Madrid con 70 hombres acia Sevilla el 1º de Junio, y el Gral. Bourmont son 80 debia dirigirse acia Estremadura para venir à parar al mismo punto.

<sup>484</sup>Nota de la edición: dada la extensión de la nota a pie la incluimos en el cuerpo del texto.

[Nota a pie (1), tomo 2 del manuscrito, ff. 157-159v]

En una reunion privada que tubieron el 20 de Mayo los mas acalorados de las Cortes. Yo lo supe por uno que concurrio, y à quien de intento lo preguntè porque deseaba el Rey saber lo que habia dispuesto en el particular. Segun entonces yo inferi la Masoneria lo tenia con anterioridad ya acordado: manifestò lo que habia, à mi amigo el Secretario del Serenisimo Sr. Ynfante D. Carlos, el que habiendolo comunicado para que S.M. lo supiese, segun me informò despues, parece que S.M. hizo llamar al Embajador ingles Sir Willians A-Court, y lo propuso si habria medio de evitar la traslacion à aquella Ysla. El Embajador le contestò terminantemente que no podia impedirse. A vista del mal estado de las cosas ocupandonos el capellan de honor de S.M. Arrea y Montoya, el Secretario de S. A. Plazaola, algun otro dependiente del Palacio, mi compañero Gonzalez Ron, y yo del medio de evitarla, y principalmente del que pudiera conducir à poner termino à la revolucion, convenimos en la necesidad de procurar ante todas cosas la seguridad personal de S.S.M.M. y A.A. que por tanto debia S.M. pensar en la eleccion de un Ministro de la Guerra, que siendole leal y afecto, pudiera cuando menos contar con èl para oponer alguna resistencia en un caso desesperado contra los energumenos, y que al paso que reuniera esta circunstancia, no les fuera demasiado sospechoso. Dijose si S.M. pensaba elegir à Sanchez Salvador, à quien yo no conocia ni aun de vista; pero se supuso que era hombre de bien è incapaz de usar de bastardia, sobre todo de obrar contra la causa del Rey: que el Ministro debia ganar alguna tropa de linea de la Guarnicion de Sevilla, y con los paysanos de la misma que tomaran parte en su caso acudiendo à la defensa del Rey, obráran todos en su favor; y por fin que conviniendo tambien que algunos Diputados se pusieran de parte de tan justa causa, podria ofrecersele garantias en nombre del Rey, à fin de atraerles à su partido. En tan desesperada situacion nosotros nos ocupabamos solo de hacer gente que favoreciera nuestros deseos. Mi amigo Arrea y Montoya, quedò encargado de hacerlo saber todo à S.M., y al efecto en la misma noche se avistò con D. Juan Miguel de Grijalva, antiguo Ayuda de Camara de S.M. y este fiel Criado, cuyo amor y lealtad al Rey, su Amo, es tan à prueba, que no puede darse ni cabe mayor por los vivos y puros sentimientos de que yo siempre le he visto poseido, y los pasos que con grandisimo riesgo ha dado en las circunstancias de mas compromiso, anclando por procurarle algun bien en medio de tanto mal, hizo presente à S.M. nuestro plan, en el que al momento convino. Como à las 5 de la mañana siguiente se presentò en mi Casa posada mi amigo Arrea à decirme podia en nombre de S.M. garantir à los Diputados que se prestaran à defender su Real Persona y causa. Confieso de buena fé que de cuantos hablé por mi mismo, è hice hablar por medio de otros (porque à algunos no llegò el caso de saludarles) ninguno mas franco que el Diputado Latre. Me acuerdo que estaba paseandose en el claustro del edificio donde se celebraban las sesiones precisamente en la mañana del 26 de Mayo, y en ocasiòn que se estaba discutiendo el dictamen de la comision diplomatica en que se declaraba que el Ministerio habia procedido de un modo digno en la contestacion à las notas. Despues de hablar del mal estado de las cosas, me dejé caer sobre la necesidad de unirse los hombres de bien dejando à los malvados que se huyeran, y que de ningun modo debia salirse de Sevilla. “Los comprometidos como yo (me dijo) no tenemos otro arbitrio, y yo pienso en Gibraltar.” El que se ponga de parte del Rey no debe temer, y yo se lo aseguro, le replique: su bondad è grande, y el garantiza à V. si se pone de su parte. Siempre lo he estado, y le he querido me contestò; pero ¿Cómo garantirme cuadno al frente de mi cuerpo proclamé la Constitucion? Como quiera nada tema V. por Palacio, le dije, y yo aseguro à V. vajo mi palabra, que sera V. garantido. El hombre me creyò de buena fé, y ofrecio hacer cuanto de él pendiese en favor del Rey. Asi estabamos cuando vinieron à llamarle para que entrase à votar, y habiendole dicho que negocio de importancia era, me contestò que la declaracion de haber obrado dignam<sup>te</sup> el Ministerio por la contestacion de las Notas. Le insinue no fuere à votar semejante locura, y entonces con franqueza me dijo: “he dado palabra à Argüelles ànoche de que votaria con èl, y no puedo faltarle asi como no faltaré à la que acabo de dár à V.” En la misma tarde del 26 se le asegurò à S.M. podia contar con Latre para cuanto estimara ordenarle. Se tocò tambien con Valdés que aconsejado de Argüelles se negò presentandose desconfiado, y à su egemplo los principales que llevaban la voz no desistieron de su empeño de huir à Cadiz. Es muy dificil arte el de ajustamiento sobre todo cuando los interesados son pertinaces y de genios duros y tercos. Sucede generalm<sup>te</sup> que queriendo mucho no ceden por la idea de ser en su detrimento y deshonra. De los que no hacian papel en el Congreso y eran llevados por aquellos, los mas se prestaban à quanto se quisiera. El Presbitero Moreno me dijo que se daba por muy contento con

ir por cuatro años recluso à un convento. La minoría por supuesto decidida à obrar según las ordenes que se dieran por el Rey. Todos sus individuos deseaban el termino del triste estado en que las cosas se encontraban. Yo que desde Enero no asistia à las Cortes por enfermo, habiendo de desempeñar un encargo que à pesar de la mayor reserva y maña debia descubirme, noticioso de que Canga è Ysturiz se dejaron decir que andaba ofreciendo garantias receloso de verme envuelto por semejantes gentes indiquè à D. Miguel Lezcano, Ayuda de Camara de S.M. le hiciera presente que sino hacia falta, y no le era necesario me marchaba, y como S.M. le contestase “Si, que se marche pues puede esponerse à sufrir vejaciones.” Lo verifiqué en fines de Mayo con no poco riesgo, volbiendome à Madrid. No he tomado por asunto el referir aquí estos sucesos, sino porque siendo ocupacion precisa de quien se encarga de escribir la historia no pasar en silencio las buenas acciones, me parecia debia darles algun lugar, y sobre todo me propuse, cuando veo que Latre vive entre nosotros garantido, y reintegrado en su antiguo destino de Coronel, hacer vér à los que incredulos desconfiaban de las garantias que se les ofrecieron, que las palabras de los Reyes se cumplen religiosamente. [*fin de la nota*]

[157]asi se esperaba solo la aproximación del Egercito francés para poner en egecucion lo resuelto. Habia abierto [158]este el paso de Sierra Morena con la dispersion de las tropas constitucionales [158v]al mando del Brigadier Placencia, [159]ya entonces lo secreto debia hacerse publico [159v]y se dispone para ello una notable se[160]sion<sup>485</sup>: fue la mas borrascosa, la mas arriesgada y tumultuaria de cuantas hasta en[160v]tonces se habian conocido: la Plazuela del Duque, y Calles inmediatas al Salon donde se celebraban las sesiones estaban cubiertas de tropas, y hasta la Artilleria con encendida mecha se veia preparada para hacer estragos: si así imponente estaba de parte de fuera del Salon, por la de dentro, y en el Salon mismo, hallabanse entre los bancos de los Diputados muchos foragidos armados, de los que componian la comision de alborotos dispuestos à ege[161]cutar toda clase de escesos. Con estos preparativos, las agitadas pasiones, y los intereses encontrados hacian à una rabiosa el temor, y frenetico el despecho. ¡Que espíritu de vertigo! ¡Que proyecto tan atroz, barbaro, y cruel no se habia apoderado de ciertas cabezas! Oprobiosa cual ninguna fué esta sesion por solo decirse habida entre Españoles, de quienes una fidelidad heroica acia sus Reyes en todos tiempos confirma la historia fue su principal divisa. Pero como nunca el Rey mas bueno esté libre de los tiros de un infame, Galiano aquel hombre degenerado, cuya alma infesta de todos los vicios, tan fiero como [161v]audaz é insolente, presenta à la vista los peligros que cercaban à la Nacion, insta por la necesidad de grandes esfuerzos para salvarla, inculca estremado en lo urgente y perentorio que era poner en salvo la persona del Rey, y la representacion nacional, trayendo conmovido, y como aterrado los ege[m]plos de

---

<sup>485</sup> Algunas otras se habían tenido en secreto para dar cuenta de la marcha y aproximación del Egercito francés; pero lo fue preparatoria una reunion momentanea que se tubo en la antesala de las Cortes antes de abrirse la Sesion del 11 de Junio. Tan luego como entraban los Diputados se les encaminaba à dicho parage donde el Ministro de Gracia y Justicia manifestó que habiendo sabido en el 9 la dispersion de las tropas al mando del Brigadier Placencia, y que las francesas habian pasado Despeñaperros, debian estar ya en Cordova, y que por tanto el estado de las cosas era critico; y Galiano bosquejando el plan de lo que sería preciso tratar, quiso preparar así los animos. Los pocos Diputados de la minoría que se hallaron por sorpresa en esta sesion preliminar, conocido el obgeto, se fueron al Salon à esperar en sus asientos la apertura de la Sesion. En las demas sesiones secretas que fueron pocas las habidas en este periodo, solo hubo de notable un plan que presentò el Ministerio del General Yngles Wilson sobre levantar un cuerpo de 10.000 estrangeros en clase de empresa particular, que no llegó à tener efecto; y que se le autorizase para echar mano de los fondos existentes en Paris ò en Londres destinados al resarcimiento de particulares por creditos contra el Gobierno de Francia, lo cual no se consiguió hasta en Cadiz.

Napoles, y el Piamonte, y cuanto acababa de ocurrir con el Rey de Portugal<sup>486</sup>: pide por fin que se llamase al Ministerio para que enteran[162]dase las Cortes del estado de los negocios publicos, de las providencias tomadas para poner en seguridad la Persona de S.M. y el Congreso, pudieran acordar lo que mas conveniente pareciera. Aprobóse desde luego la propuesta<sup>487</sup> con una adiccion del Diputado Argüelles para que las Cortes se mantuviesen en sesion permanente, hasta haber resuelto sobre el interesantisimo obgeto que las tenia ocupadas.

Apenas se presentan los Ministros notanse síntomas de conmocion [162v]alboroto, fermentacion grande, un ruido sordo con interpoladas paabrotas[*sic*] en los muchos que habian sido llevados à propósito à las galerias, y tantos otros à quienes la curiosidad habia escitadoles à ver por si mismos las grandes cosas que ya presagiaban, y sirvio poco que el Diputado Alava pidiese que se hiciera observar el reglamento de Cortes para que se llamase al orden y compostura, y el Presidente hablara al caso, porque en tan critica è irregular situacion la caterba de tan gran numero de perdidos, como en semejante sitio se reunieran, era casi imposible el contenerles en los limites de la regula[163]ridad, cuando en todas ocasiones, y en circunstancias menos borrascosas siempre se habian distinguido por la inmoderacion, desacatos, è insultantes invectivas. Ynterroga Galiano (à quien por mas osado los de su partido cometia el desempeño del primer papel) al Ministro de la Guerra sobre la oposicion y fuerzas del enemigo, y estensamente contestado, como sorprendido, dice con calor. “¿y que disposiciones se han tomado para poner à cubierto de toda tentativa la Persona de S.M. y à las Cortes? Satisfacele el Ministro interino de la Gobernacion manifestando que una Junta de Generales reunida de orden del Ministerio [163v]para oirles sobre la probabilidad de impedir al enemigo la invasion en la Andalucia, opinò que de intentarla los franceses, la invasion era segura, y que en tal caso habiendo de trasladarse à punto seguro el Rey y las Cortes, la Ysla Gaditana era el mas à propósito: que en el dia anterior todo se habia puesto en conocimiento de S.M. y habia tenido por bien oir à su Consejo de Estado que al momento se reunio, y con el Ministerio se habia ocupado del asunto hasta las once de la noche; y que en su consulta, si bien convenia en la traslacion, diferia en cuanto al punto, pues opinaba debia ser Algeciras<sup>488</sup>, y que informado S.M. [164]del resultado hasta aquel momento nada habia resuelto difinitivamente[*sic*].

Con nada quedaba al parecer satisfecho el Diputado Galiano, y sobre molesto, agitado, hacia nuevas preguntas, y de las contestaciones tomaba motivo para continuar interrogando. El perfido quanto atrevido pensamiento que iba à anunciar en publico lo era demasiado para que no buscara circunloquios, rodeos y aparentes fundamentos para hacerle menos reparable. Nada menos era el de que à pretesto de faltar à los Ministros la confianza necesaria de S.M.<sup>489</sup> las Cortes [164v]le dirigiesen un Mensage, sin perder un momento, manifestandole la necesidad de abandonar à Sevilla para no caer en manos de los enemigos de la Nacion y de su Real Persona, que como no llenase las intenciones del

---

<sup>486</sup>El Reynado de la Constitucion habia acabado en Portugal en fines de Mayo habiendo embarcadose para Ynglaterra el 1º de Junio los Diputados mas exâgerados, sin embargo de que el Rey en un manifiesto que dio à sus Pueblos à todos ofrecia seguridades, y recomendaba la reconciliacion de los animos. En los otros dos Reynos habia desaparecido por fortuna hacia algún tiempo.

<sup>487</sup>Oyose una veoz pidiendo por la unanimidad en la votacion, à que contestò el Diputado Vargas, Marques de la Merced, que èl se oponía, y desde entonces no se pidio por ella en los actos sucesivos de la sesion.

<sup>488</sup>No se quiso leer la consulta del Consejo de Estado en que solo se sabe habia dictamenes diferentes.

<sup>489</sup>Todo èstaba asi dispuesto, y acordado entre los Ministros y los Diputados que componian la mayoria de las Cortes.

Diputado Argüelles, pidió que en la traslacion se entendiese incluida la Familia Real, que se señalase para punto de ella la Ysla Gaditana, y la salida para el medio dia del siguiente. Proponerlo y acordarlo era todo uno, como que alli solo se trataba de hacer publico lo concertado en secreto, y de dar à las [165] cosas cierto carácter de solemnidad y aparato legal porque no de otro modo podrian tener el cumplido efecto que la mayoria de las Cortes se proponia. Como quiera hubo de parte de la minoria, Diputados que se presentaron en tan desigual lucha à combatir las propuestas hechas. Benito manifestó que las Cortes no tenian facultad para determinar el punto à que S.M. debia trasladarse. Falcò si bien desenvolvio esta misma idea, se propuso probar por la Legislacion vigente, era atribucion exclusiva del Monarca la publica seguridad y cuanto con ella tubiese relacion: continuò (en medio [165v] de tumultuaríos gritos) que no habiendo resuelto S.M. difinitivamente[*sic*], debia esperarse à que lo hiciera pues de no obrar asi, era obrar con violencia de dirigirle el Mensage que se proponia, ademas de que no debian olvidar las Cortes que sobre lo inseguro de la Ysla Gaditana espuesta à los rigores de un sitio, lo estaba mas à los desastres de una epidemia, que era consiguiente retoñase, siendo por tanto mas que temerario el arriesgar la preciosa exístencia de S.M. y Real familia, ò cuando menos grandisima la afliccion que contristara sus Reales animos. Los sostenedores de la propuesta, Argüe[166]lles y Galiano trayendo à la vista los riesgos de presente, y sacando todo el partido de lo critico de las circunstancias, la apoyaban con gran calor, y apelando à lo que de ellos sería, y la mala suerte que les aguardaba á poco que se detubieran, y contemplaran las Cortes, lograban interesar demasiado à tantos como habian comprometido: y asi Adan no queria que se fijara el termino de la partida para el siguiente dia, sino que esta se verificara en el momento, pues que Sevilla estaba indefensa, y no debiendo estar lejos el enemigo à la falta de noticias de los puntos que ocupaba, podia realizar una sorpresa ¡Cuanto alagaba la fuga à los malvados! Asi [166v] los muchos perdidos que ocupaban las Galerias, y el mayor numero de Diputados con entusiasmo antes de votar, se anticiparon anunciando à gritos la resolucion que habia de ser, y del modo mas tumultuario lo propuesto con las adicciones, se anunció aprobado por uno de los sectarios, despreciando las voces de la minoria de Diputados que clamaban por nominal votacion<sup>490</sup> y los esfuerzos del Diputado Prado que gritaba por obtener la palabra que habia [167] pedido en contra<sup>491</sup>. No tardò el Ministro de la Gobernacion en dar aviso à las Cortes que S.M. habia señalado la hora de las cinco de aquella tarde para recibir la Diputacion que habia de anunciarle (conforme à la proposicion aprovada) la [167v] necesidad de trasladarse à la Ysla Gaditana.

Pero mas de media hora habia trascurrido, cuando del Real Palacio volbiò la Diputacion, aunque poco sastisfecha de haber provado fortuna en la mision que llevaba. Valdés (D. Cayetano) que la presidia, con aquel semblante, que tenia un no sè què de fiero y reservado, que sentaba mejor à un Marino que à un ciudadano, y cuyo talento era mas

---

<sup>490</sup>No tenia cuenta à los furibundos de las Cortes porque asi habria constado de un modo tan positivo como cierto los que debian de responder de tan violentos atentados. La minoria al contrario queria justificarse ante el Rey y la Nacion, de que ella les miraba con horror, y procuraba por su parte evitarles. Por tanto cuidò de hacer publicar sus votos contrarios en las actas de las Cortes.

<sup>491</sup>La minoria debia ser oida con placida indulgencia y pacientemente ¿pero como habia de ser asi, cuando se tenia por un crimen ser del partido mas debil? Las deliveraciones de todo cuerpo han de ser el producto de las razones que se presenten por parte asi de la mayoria como de la minoria. En las Cortes de 1822 y 823 se fugò con el corto numero de Diputados que defendian la razon; en terminos que fabricados los mas de los Decretos en los Clubs, y sin que hallase dificultad la mayoria cuando la daba la gana, ponía en ellos los nombres de los de la minoria como si les hubieran aprobado y autorizado con su presencia. Decretos he visto publicados de aquel tiempo, que, juro, no les oi nombrar en todo Madrid.

especioso que elevado, y en materias de politica muy corto, dio cuenta de lo que habia pasado, espresando que al Mensage verbal sobre la traslacion, la respuesta del rey habia sido: “mi conciencia y el afecto que profeso à mis subditos, [168]no me permiten salir de aquí: Como particular no tendrè inconveniente en hacer esto, y otro cualquiera sacrificio; pero como Rey lo resiste mi conciencia.” Que habiendo hecho algunas reflexiones à S.M. oportunas al caso habia contestado “he dicho.” Tal fuè el generoso movimiento del animo del Rey à esponerse à toda clase de peligros, antes que acceder à la traslacion que se le proponia. ¡Admirable manera de pensar y digna de servir de modelo à cuantos ocupen puestos elevados! ¡Con qué valor no se vè resistir al Monarca Fernando, en tan peligrosa situacion, las pretensiones de un partido brutal y frenetico, posponiendo su misma exístencia al justo anelo de poner termino à las publicas calamidades! Resistencia heroica la llamarè yo, y que solo darse puede en las entrañas de un Rey, cuyo amor tan vivo y tierno por sus Pueblos, le hara vivir en los venideros siglos con el glorioso titulo de un verdadero Padre; y ¿que felicidad puede compararse à la situacion que produce la memoria de las grandes acciones, despreciando todas las desgracias? Una situacion en verdad tan nueva como rara, no menos critica y dificil quanto peligrosa, pedia necesariam<sup>te</sup> otro modo de esplicarse pensando en si, pero los nobilissimos sentimientos [169]del Rey Fernando, no pudieron olvidarse de lo que debia à la Nacion, por mas que su ardiente deseo por evitar los males que sufria, espusieron su Real Persona à sufrir los mayores de parte de sus enemigos. La España le debe un eterno reconocimiento, cuando vè à su Rey preferir el bien comun al riesgo de la propia vida, vida preciosa que si fue respetada, puede considerarse, por lo que hace à algunos pocos, como un beneficio de Salteadores de caminos, porque la necesitaban para salvarse.

Y ès natural inferirlo asi cuando Galiano rugiendo cual tigre, toma [169v]la palabra, y discurriendo frenetico para acalorar los animos supone que la resistencia del Rey à librarse de sus enemigos no podia dimanar sino de hallarse en unestado de delirio momentaneo, debiendo por tanto considerarsele imposibilitado moralmente “Pido à las Cortes, dijo: que en vista de la negativa de S.M. à poner en salvo su Real Persona y Familia de la invasion enemiga, se declare que es llegado el caso de considerar à S.M. en el de impedimento moral, señalado en el articulo 187 de la Constitucion, y que se nombre una Regencia provisional, que para solo el caso de [170]la traslacion reuna las facultades del poder egecutivo.” Esta proposicion, sin mas examen, se declara comprendida en el articulo 100 del reglamento, y se admite à discusion, como si la cosa no mereciera la pena. Cierito que el pase à una Comision era dilatorio, y ni los complotados[170] le consideraban preciso cuando previstos estaban todos los casos por el Ministerio, y mayoria de las Cortes, en que el asunto pudiera presentarse. Se estaba pues en el de que no queriendo trasladarse el Rey, destronarlo era forzoso para que una Regencia en su nombre les facilitara la huida y pusiera en puerto de salvamento, que [170v]ya habia de antemano designado. Proyectado asi hacia algun tiempo estaba, y viose realizado el obgeto de los criminales deseos anunciados por uno de los malvados è impios que se habian propuesto arrancar del Trono de San Fernando, à quien la Nacion habia levantado por dos veces sobre el pavés de Pelayo. ¿Pero qué de blasfemias, que de injurias, y horrendas invectivas vomítadas por el rabioso frenesí del delirante Galiano, contra quanto hay en la sociedad de mas sagrado? ¿Pudiera hacerse un mayor insulto al Rey, y à todos los hombres de bien, que veian cerca el momento [171]de completarse la obra de la iniquidad? ¡Malvado! El se habia echado la cuenta, y cual otro famoso conspirador decia: “si encienden contra mi alguna llama no la apagaré con agua, sino con las ruinas del Estado” Y decia bien, porque nada mas à proposito para destruir los elementos dela paz, y encender la guerra civil que el proponer y ventilar la cuestion de deponer al Rey de las Españas, y derribarle con sacrilega mano del solio que ocupa por la legitimidad y el amor de sus Pueblos. Pero cuando un confuso temor amenaza no saben

los hombres à que se arriesgan, ni à donde se salvan, y suelen dar en los precipicios [171v]mientras que en los remedios fluctuan.

Las tristes predicaciones de tan horrendo atentado se vieron realizadas, porque demasiado generalizadas ya, y propagadas las semillas de la anarquía, hubo bastantes malvados en las Cortes para hacer triunfar la iniquidad, si bien es cierto que no faltaron en ellas ardientes defensores del trono, y del bondadosísimo Fernando, que lo son hoy, y lo serán siempre por una consecuencia necesaria de ser los más acerrimos enemigos de los que derribaran al primero, y conspiraran contra la preciosa Persona del último. ¿Con que riesgo no habló contradiciendo [172]la pretendida traslación, y el desconocido, por lo ilegal, nombramiento de Regencia el Diputado Vega Ynfanzon? En un discurso animado, después de algunas reflexiones generales para llamar la atención, y prepararse para entrar en materia dice: “A un Mensaje verbal (debiendo de ser escrito) acordado tan precipitada como informalmente, siendo de tamaña entidad, trascendencia y consecuencias, se sigue una proposición tan extraordinaria como la del nombramiento de una Regencia para el mero acto de la traslación del Rey, y Familia Real à Cadiz con aquella violencia saludable que se dijo por su [172v]mismo autor<sup>492</sup>, deduciendo de la justa y atendida respuesta de S.M. su determinación de quedar prisionero. Cumplieronse, por desgracia, mis recelos, y llegamos à un apuro ¡Há! Bien previsto por mí cuando en Madrid me opeuse à la salida de aquella Corte, y cuando tomé la palabra contra el señalamiento de Sevilla por punto de traslación. Entonces no se me permitió hablar à pesar de mis repetidas instancias, y entonces habría yo anunciado lo mismo que nos está sucediendo, y debía suceder. Sabía yo muy bien que la [173]traslación à Sevilla venía à ser otro tanto como si se dijese à Cadiz, à Cadiz contra cuyo lugar se había opuesto con tantas razones de peso y convencimiento aquella misma junta de Generales que se formó y consultó por determinación de las mismas Cortes. Ahora S.M. se opone firme y decididamente à trasladarse à Cadiz, y sin otro medio ni alternativa se niega à salir de Sevilla, una vez que precisamente habrá de ser à la Ysla Gaditana. Respuesta justa, acertada, y fundada en una multitud de razones que con una sola palabra esplicó S.M. en su contestación “como individuo particular (dijo) haría este [173v]sacrificio; pero como Rey no lo permite mi conciencia.” En efecto, Señores, el Señor D. Fernando de Borbon pudiera entregarse à todas las penalidades y contingencias de una Plaza vivamente hostilizada, porque en esto se contempla como otro cualquiera individuo de la Nación, salva la estirpe elevada de donde procede; pero el Señor Don Fernando 7º Rey de las Españas, no es tanto suyo como de sus Pueblos<sup>493</sup> Sí Señor, sus Pueblos, porque los rige y manda: de aquellos mismos Pueblos que tantos y tan grandes sacrificios sufrieron por él, haciendolo suyo, al [174]generoso precio de heroicos esfuerzos, y de inmensos trabajos. En Cadiz reina siempre, y precisamente en esta misma estación, una peste desoladora de que tantas víctimas se cuentan todos los años, las subsistencias deben escasear, y es indefectible el espantoso espectáculo que ofreció Cadiz en el año de 1813, cuando estaba abastecido, y más franco. Agreguense à estos peligros los que traen consigo las hostilidades que de todas partes por Mar y por tierra habrá de sufrir indispensablemente aquel recinto hasta su rendición. Y ¿à todos estos riesgos habrá de esponerse la vida de S.M.? ¡Desgraciados de [174v]nosotros, miserable Patria, si al rigor de tantos peligros llegase à faltar el Rey, y su augusta familia, como es posible! Entonces, Señores, àun mal y desgraciadamente acabada una guerra, se encendería otra todavía más sangrienta, y esterminadora porque agitados los partidos domesticos, toda la Europa habría de tomar parte en esta contienda. Y ¿Cuándo se quiere, cuando se intenta, cuando se propone tan desesperado partido? ¡Ha! Al mismo tiempo que tanto se procura,

<sup>492</sup>Galieno en el discurso con que preparò la proposición sobre el Mensaje.

<sup>493</sup>No son suyos, gritò el P. Rico.

recomienda, y pondera la importancia de la seguridad de la Augusta Persona del Rey, y su Real Familia. Enton[175]ces és cuando se le quiere conducir à un abismo de peligros de que no es posible se liberte; y entonces se trata de delirio momentaneo la repugnancia ò resistencia de S.M. à tomar partido tan violento, espuesto y desesperado, prefiriendo en este caso la permanencia en Sevilla<sup>494</sup>. Estas son verdades, que no me es permitido ocultar por mas agrias, y dolorosas que sean, y si el decirlas se reputa por crimen, francamente confieso que soy, y seré siempre el mas pertinaz criminal, pudiendo desde luego aplicarseme la pena de semejante delito. [175v]Y por fin, és preciso decirlo, la Nacion, sino toda, la mayor parte, ni se interesa por el sistema, ni le quiere<sup>495</sup>. No se diga que injurio à la Nacion, yo refiero hechos que son constantes, que pasan à nuestra vista, y que para desconocerlos se necesita ò mucha ígnorancia, ó gran malicia. Pero; continuaremos aquí para ser indispensablemente presa del enemigo? Este es el grande argumento de que se echa mano, y como sino hubiese medio entre ir à Cadiz y ser prisioneros. S.M. tiene consultado al Consejo de Estado sobre la traslacion, y el punto à que debiera ve[176]rificarse en caso de necesidad, y si como se dice es cierto que el Consejo de Estado ha proupesto el punto de Algeciras, y aún à Gibraltar, podra muy bien decidirse S.M. por este punto en uso de sus altas facultades sin que haya de ser la Ysla Gaditana, una vez desechada por S.M. tan terminantemente, y con tan fuertes, y justos motivos<sup>496</sup>... En el lleno de su discurso dio à entender bien la negra maldad que se trataba de poner por obra, y vigoroso queria detener la sacrilega atrevida mano que la habia traído al [176v]taller para consumarla; pero todo su vigor, todo aquel fuego impregnado de llamas de lealtad; y amor al Rey se neutraliza y apaga con la espantosa griteria que hacia estremecer hasta las bovedas mismas del edificio, y las significantes reales amenazas que por los furibundos se le hacían<sup>497</sup>, y se vio en la forzosa necesidad de ahogar en el silencio lo que ya hubiera sido mas que temeridad el anunciarlo, pues si la sangre hubiera comenzado à correr en el Salon de Cortes ¿quien sabe hasta donde hubiera llegado el [177]puñal asesino que tinto en ella, cuanto mas elevada la persona, menos la habria respetado? Bastó tan señalada accion, aunque sin éxito favorable, para justificar que entre tantos malvados habia hombres que querian de veras à su Rey, que no lo desmintieron en los momentos de mayor peligro, y que la minoria de Diputados, si era vencida en los asuntos de alta importancia era cediendo el terreno à palmos, como suele decirse. Vega Ynfanzon adquirió un honor que solo el tiempo, que todo lo acaba, podrá robarle, y los pocos buenos compañeros que en tan distintas ocasiones se habian distinguido [177v]por sostenedores acerrimos del trono, habran de cederle el primer laurel, porque la fortuna le presentò una coyuntura favorable en la cual, del valor bastante acompañado, supo hacerse superior à todos los peligros, por si podia evitar los que imaginaba de cerca iba à correr el Monarca con toda la Real familia. De inferir és que un tal recelo hizo al Diputado Romero impugnar el nombramiento de Regencia en el concepto de que el articulo de la Constitucion en que se apoyaba<sup>498</sup> era realtivo [178]à la inhabilidad moral del Rey, en cuyo caso el 176 del reglamento interior de las Cortes<sup>499</sup>

<sup>494</sup>Se le interrumpe con acriminaciones, notable murmullo de inquietud, y sables desnudos invocando la Guardia Alava.

<sup>495</sup>Eso es injuriar à la Nacion exclamó el P. Rico.

<sup>496</sup>Es interrumpido por ultima tumultuariamente, y se le intimó la espulsion de la Sala declarando el Presidente que las Cortes le habian oido con sumo desagrado y disgusto.

<sup>497</sup>Se le amenazaba[*siz*] con sables desnudos, y se le llamaba malvado y traidor.

<sup>498</sup>Articulo 187 de la Constitucion “Lo sera igualmente (habla en el anterior del nombramiento de Regencia) cuando el Rey se halle imposibilitado de egercer su autoridad por cualquiera causa fisica ó moral.

<sup>499</sup>Para asegurarse las Cortes (dice) de si ha llegado ò nó el e que la enfermedad fisica ó moral del Rey le imposibilita para el gobierno, à fin de que tome las riendas de èl la Regencia en los terminos

prevenia deberse oír antes à una junta de facultativos, proponiendo por fin que para llevar à efecto la traslacion la decretasen las Cortes por sí, nombrando una comision que cuidase de egecutar pronta y rapidamente este acuerdo.

En tan abominable escena la razon habia de tener necesariamente competidores acalorados, y el odio de [178v]una parte, y la timidez de otra, habian de sacar la cara por todo lo que no fuera conservar los respetos siempre debidos à la Magestad del trono, con tal que el proposito de salvarse se consiguiese. Argüelles, que con su disimulacion habia engañado à cuantos de cerca no le habian conocido, aquel que por vano, y rencoroso se habia decidido por la terrible resolucion de ponerse en los casos extremos, gradúa hasta de ridiculas las reflexiões del Diputado Vega Ynfanzon. “Confieso (esclama) que efectivamente desde muy à los principios se pensò en llevar el Gobierno à Cadiz en el caso de que los franceses [179]continuaran su incursion, en lo cual no habia misterio alguno, como parece indicarlo el Señor Ynfanzon.” Y concluyò, despues de divagar segun su costumbre sobre el asunto, presentando à cada paso el presente y futuro riesgo, que en el mero hecho de meterse en Gibraltar estaba disuelto el Gobierno por la circunstancia de ser una Plaza estrangera. El otro competidor que se propuso atacar el articulo de la Constitucion y del reglamento en el sentido en que apoyò sus observaciones el Diputado Romero, lo fue Oliver que encontrando como Abogado, artero de profesion, recursos para todo, quiso hacer indisputable que [179v]con solo que las Cortes declararan que el Rey Fernando era menor de edad, bastaria para que lo fuese, y pasara por tál. Por tanto que podia procederse al nombramiento de la Regencia, asi cuando el Rey estubiese imposibilitado por causa física, ò por causa moral, bastando que ellas lo dijeran, y que en todo caso las Cortes podian el reglamento segun el articulo 127 de la Constitucion<sup>500</sup>. ¡Que principios! ¡Que funestos principios, y que jurisprudencia tan singular y peregrina! ¿Pero [180]que doctrinas pudieran darse en los rugidos de un tigre? Manifestado con tanta impudencia[sic] este espiritu sedicioso y revelde, siempre temible por su poder, el triunfo de los furibundos demagogos fue seguro, porque si bien alguna vez prevalecieron los sanos principios por el peso de la verdad, las mas veces fueron sofocados, porque à los hombres de bien se les resiste el acriminar aun à los malvados que los combaten con descaro. La razon consiste que los viciosos, y corrompidos son siempre osados, y dispuestos naturalmente à hacer cuanto daño es posible, no pierden la ocasiòn que para ello se les presente; y los [180v]hombres de bien no se save porque fatalidad obran siempre con mucha lentitud, y hasta con repugnancia no haciendo gran caso de los desordenes en los principios, y esperan confiados à que la necesidad les fuerce à tomar medidas para remediarlos: tardos è irresolutos suelen ser causa de su propia ruina, pues cuando por fin buscan el medio de que les dejen en paz aunque sea à costa de grandes sacrificios, lo pierden todo. Esta conducta ha dado la victoria sin duda alguna à los revoltosos de todos los paises y de todos los tiempos. Pocos en numero fueron los Jacobinos de Francia, y sin embargo, con asombro de un [181]numero infinitamente mayor de hombres que detestaban el terror, la dominaron despoticamente por cerca de cuatro años. Pocos los Españoles desnaturalizados, y enemigos de su Rey, y como quiera contra los sentimientos dela inmensa mayoría de la Nacion, que toda puede decirse le ès leal, y afecta, lograron despojarle del trono que ocupaba, pues que el nombramiento de Regencia fue en medio del mayor desorden, y mas que nunca

---

contenidos en el articulo 187 de la Constitucion, oiran el dictamen de una junta de los Medicos de Camara de S.M. y de los demas facultativos que se estime conveniente; y despues deliberarán lo que mas conduzca al bien y gobierno del Reyno.

<sup>500</sup>En las discusiones de las Cortes y en todo lo demas que pertenezca à su gobierno y orden interior, se observará el reglamento que reforme p<sup>r</sup> estas Cortes generales y extraordinarias, sin perjuicio de las reformas que las sucesivas[sic] tubiesen por conveniente hacer en èl.

tumultuario modo por la mayoría aprobado<sup>501</sup>. ¡De cuantos estravios no es [181v] capaz el hombre, cuando la razón no le conduce! De todas las épocas famosas de la revolución, ninguna tan funesta como la del 11 de Junio; y si es cierto que la pasión, el interés, la sed de las venganzas, la obstinación, el miedo, y los excesos de la revolución misma habían influido tan poderosamente en las violentas e injustas medidas hasta entonces tomadas, ninguna en verdad pareció [182] más temeraria, más maligna, y por tanto más execrable que la de deponer al Rey. Mucho tiempo hacía que se confundían los nombres de las cosas, teniendo por valor el conspirar contra tan sagrada Persona y el Estado; sin embargo apenas podía concebirse que hubiese gentes capaces de desquiciar el trono por dominar, o para salvarse un pequeño número de facinerosos, pero hombres despreciables, y viles podían aun con talentos servir al Príncipe y a la Patria? No, sin duda. Entretanto que no son elevados a los empleos solo piensan en obtenerlos, y cuando los poseen [182v] solo tratan de conservarles. Nada hay que no sean capaces para lograr ambas cosas; y así ni temen la vergüenza ni el crimen. Los que manejaban los públicos negocios, y estaban apoderados del mando, los más socios de una clandestina asociación (de grande influxo por desgracia) por conservarles llevaron al Rey a Sevilla, y de aquí (lo que fue peor) en suspenso de sus soberanos derechos, se deciden por prolongar su peregrinación hasta Cádiz. ¡Execrable é inaudita maldad! ¡Torpisimo abandono de la honradez y del respeto! ¡inconcebible vilencia, con una depravación del todo consumada! Dado solo el cometerla [183] a una caterba de infames, peste y ruina de los Pueblos, escándalo y baldón de la española lealtad, que ya degenerados y del todo corrompidos los juiciosos, los leales y sesudos españoles por carácter, herencia y temperamento aborrecían de muerte.

Como para llevar adelante sus planes urgiera a los revoltosos ver al instante instalada la Regencia, no se detiene la Comisión<sup>502</sup> encargada de proponer los candidatos que debían componerla, y componerla, y como lo fuesen el Diputado Valdes (D. Cayetano) [183v] y los Consejeros de Estado Císcar, y Vigodet vieron nombrados Regentes del Reyno, los que prestado el juramento de estilo al encargarse del mando, se consideran ya facultados para todo, comenzando por disponer a su arbitrio del Rey y Real Familia. Dirigense desde el Salón de Cortes con una comisión de Diputados acompañantes al Palacio Arzobispal y de donde regresado Riego que la presidía, anunció como a la media noche dejaba instalada la Regencia entre vivas y aclamaciones, que por de contado no fueron de otros, que de los pillos que formaban la comisión de alborotos. Desde entonces ya no se [184] pensó en otra cosa que en echar a andar cada cual como pudiera. Una comisión de las Cortes corria con disponer lo necesario para el viaje de los Diputados<sup>503</sup> y la Regencia sin levantar mano ocupada de la partida de S.S.M.M. y Real Familia avisó que a las seis y media de la tarde habían salido para Cádiz, sin que hubiese ocurrido novedad. ¡Con qué constancia, y cuán resignados no les vio partir el Pueblo de Sevilla! ¡Que virtud tan a

---

<sup>501</sup>Faltaron ya a esta sesión varios Diputados de la minoría, que después de haberse señalado en la proposición de traslación a Cádiz con negar su voto o de otro modo, se retiraron en vista del turbulento y peligroso curso que llevaba la sesión. Es verdad que algunos de ellos avisados viviesen alerta y dejaran el Salón de Cortes viendo las cosas mal paradas porque pudieran ser víctimas inocentes de un ataque que solo tenía por objeto destruir a los malvados de llevar las cosas hasta lo último. Todos los Diputados de la minoría salvaron sus votos haciendo que por escrito constase en las actas de Cortes su oposición a la traslación a Cádiz y nombramiento de Regencia. Vista la tenaz oposición de la minoría de Diputados, dijo en voz no tan baja que no se le oyera bien el vicepresidente Sedeño: “Estos no quieren morir en la horca, pero morirán a puñaladas.”

<sup>502</sup>Nombrada a petición de Ynfante. La compusieron Argüelles, Becerra, Cuadra, Alaba, Escobedo, Ynfante, Ysturiz, Salvato, y Calderón.

<sup>503</sup>La compusieron Ferrer, (D. Joaquín) Canga, Ynfante, Escobedo, y Sánchez, a petición del mismo Canga.

prueba no observò en el semblante de la Reyna en medio de la grande afliccion que atormentaba à [184v]tan ilustre familia! El Pueblo teniendo mas altamente apasionado el animo, de lo que se podía mostrar en lo exterior con lagrimas y luto, al verles acompañados de aquella escoria de gente, que desde Madrid les habían escoltado, temio hasta por su vida, quando reducidos se hallaban à las ultimas estremidades: mirò asombrado la funebre partida de tan ilustres huespedes como un presagio de funestisimas novedades que habria querido evitar<sup>504</sup>, y errante y [185]proscrita la virtud, viola sufrir la suerte y el destino que debe ser solo el castigo del crimen. Ya con la noticia del emprendido viage que tanto les lisongeaba, despues de haber entre muy pocos acordado y tratado de algunas medidas, que pueden decirse del momento<sup>505</sup> como à las [185v]ocho de la noche del 12 y despues de treinta y tres horas de permanente sesion se fueron à disponer para el viage y otros à ocultarse<sup>506</sup> temiendo que quien llevaba [186]al Rey à la fuerza les forzára tambien à peregrinar con todos los riesgos que ofre[186v]cia el hacerlo entre enemigos, cediendo à las violencias de que se veían amenazados, y asi dejaron el campo à sus adversarios que habiendo despojado al Rey de su autoridad y

---

<sup>504</sup>El Paisanage de Sevilla, varios oficiales de la misma y otros Militares estaban dispuestos à resistir la salida de S.S.M.M. y A.A, pero como el Brigadier Downie, Yngles, Gobernador del R<sup>1</sup> Alcazar fuese sorprendido en la noche del 11 de Junio al salir del Cuarto del Serenisimo Sr. Ynfante D. Fran<sup>co</sup> de Paula, y preso con los oficiales que con èl estaban de acuerdo, no estallò la oposicion hasta la mañana del 13. El Pueblo tumultuado, apenas acababa la mayoria de Diputados de marchar en el barco de Vapor, se apoderò y echò pà pique los demas Barcos que estaban dispuestos para trasportar los equipages, de los Diputados, y los efectos y papeles de la Secretaria de Hacienda, de la de las Cortes, de la tesoreria gral y otras oficinas.

<sup>505</sup>A petición de Zulueta para que se auxiliase è hiciese con los Milicianos de Sevilla y demas Pueblos que quisiesen seguir al Gobierno, lo que se hizo con los de Madrid. Graces pidio que la Artilleria de à pie del Departamento que no habia recibido orden alguna saliese para la Ysla Gaditana. Y Galiano que se mandasen venir à la Barra al Comandante General, Yntendente y Gobernador de la Plaza, lo que no se verificò sin duda por haberse recibido muy luego un oficio del Ministro interino de la Gobernacion sobre haberse tomado y continuarse tomando las providencias conducentes à asegurar la libertad y el orden publico.

<sup>506</sup>La mayoría de Diputados en la noche del 12 al 13 embarcò en el Guadalquivir, pues que la mala conciencia está siempre rodeada de temores, y quando acababa de destronar al Rey era forzoso que se decidiese por la fuga. La minoria se quedò en Sevilla porque al contrario la buena conciencia influye valor, y aun en las adversidades quien ha obrado con fidelidad no teme; y como quiera que sea dificil distinguir la verdadera de la falsa lealtad, los grandes peligros la acrisolan como el fuego al oro habiendo como habia una fuerte razon para persuadirse que la minoria de Diputados amaba al Rey sinceramente por que su situacion y la de los que la componian eran tales que nada les obligaba à fingir, el Pueblo de Sevilla la respetò con muestras de aprecio y singular consideracion. Tal ès la fuerza irresistible de la opinion favorable al que ha obrado bien, que hasta la Ley se enerva y calla quando aquella habla. La Regencia à vista del escandaloso atentado cometido contra el Rey, mandò, en real orden de 23 de Junio proceder à la formacion de causa y arresto de los Diputados. La autoridad, y todo el Pueblo de Sevilla que miraba no solo inocentes à los que se habian quedado, sino llenos de dolor y amargura por la suerte de su Rey y Señor, y que estaban probados por buenos en muchas ocasiones, se desentendio de arrestarles, contentandose con tomarles sus declaraciones para inquirir los verdaderos autores del atentado en el convencimiento de que entre la minoria de Diputados no habia uno solo que hubise tenido en èl la menor parte. Asi resultò comprobado del modo mas concluyente, y la Real Audiencia de Sevilla en auto de 13 de Julio siguiente declarò enteramente absueltos, y no responsables de las votaciones sobre traslacion à Cadiz y nombramiento de la Regencia, à todos los individuos que componian la minoria. Vease los que eran en la nota que comprende el parrafo 9. Por el mismo auto declarò responsables, à 95, y con respecto à 9 no hizo declaracion por las dudas que arrojaba el espediente. El mayor numero de Consejeros de Estado y otros muchos empleados tambien se quedaron en Sevilla.

disuelto el Gobierno<sup>507</sup> no estaban obligados à sacrificarse à los caprichos de una faccion [187]detestable, ademas de que habiendo tratado siempre de hacer el bien, se hallaban en la necesidad de evitar todo motivo que pudiera inducir à creer que habian causado el mal. Las Cortes se anunciaron en suspenso por el Presidente<sup>508</sup> hasta su continuacion en Cadiz, y despues que con tan horrendo atentado terminaron aquella sesion vergonzosa resultado sabido de un plan trazado de antemano, y puesto luego por obra, como se pensò con el arrojo, con la criminal osadía, y la serenidad de un malvado.

[187v]Que consecuencias no debia traer una impudencia increíble de alucinar y fingir! Noera facil discurrir à donde habian de ir à parar las tormentas despues de haber comenzado à removerse las aguas; pero como de todos es reprovado el que comete acciones injustas, y sea vergonzoso para los vasallos que padezca su Principe la desestimacion que no ha merecido, vér caido al Rey de su grado y Magestad inspiró la compasion, la generosidad y humanidad de los españoles, que en su nueva peregrinacion le miraban espuesto à una contingencia<sup>509</sup>.

---

<sup>507</sup>Ninguno de los Embajadores reconocio la Regencia hechura de las Cortes, antes bien declararon que se quedaban en Sevilla esperando las ordenes de sus respectivos Gobiernos. Solo el Ministro de Sajonia siguió al Rey para prestarle, si podia, algun servicio y cuando menos de no abandonar en tan cruel contratiempo à la Reyna, hija de su Soberano y poderla facilitar algun consuelo.

<sup>508</sup>Se pidio por Ferrer (D. Joaquín) que las Cortes suspendiesen sus sesiones en Sevilla para continuarlas en Cadiz el 18, ò antes si fuese posible, quedando autorizados p<sup>a</sup> su convocacion el Presidente y Secretarios.

<sup>509</sup>Pudo haberla, y muy terrible. Al mando del General Espinosa iban los Nacionales de Madrid y Sevilla que componian la principal fuerza de la escolta del Rey, y Real Familia. Los mas de ellos eran gentes perdidas, y el refinamiento de la maldad, faciles, pues, de entrar en cualquiera hecho por criminal y horrendo que fuera. En la noche del 13 de Juni caminando acia Lebrija estuvo dispuesto, sin duda, apoderarse de los coches de S.S.M.M. y A.A. Habian algunos malvados tratado de ganar à una parte de los Soldados del Regimiento Caballeria de Almansa, y à su coronel D. Vicente Minio, que iba al estribo del coche de S.S.M.M. y encargado de la inmediata escolta de las R<sup>s</sup> Personas, para que se pusieran de parte de tan temerario como perfido proyecto. Este Gefe, fiel à su Rey, manifestò vigoroso su oposicion, como que à proposito, de el se habia echado mano, como sugeto de confianza, y que estaba en relaciones con los Sres Grijalva y Carbonell, Ayudas de Cam<sup>a</sup> de S.M. y así segun que las tentativas para ponerle en egecucion se acumentaban, redoblaba, sus disposiciones haciendo obrar, de acuerdo con el Teniente Coronel del Cuerpo D. Juan de Mendieta, fuerzas de su Regimiento à distancia de tiro de fusil de los Coches, y reforzando la escolta, con orden de que no dejasen pasar à nadie à retaguardia.

Con efecto como à las 12 de la noche viose hacer alto à la columna de Ynfanteria, que iba de vanguardia, sin que para ello hubiese motivo, y los Coches de S.S.M.M. y A.A. con la comitiva, tubieron que hacerle tambien. La hora en que esto ocurría, que era intempestiva, lo obscuro de la noche, el Sitio que no dejaba de ser peligroso, y los mismos recelos con que caminaba el Monarca (en medio de que Minio, que no se sepraba de su lado por no aumentarle, le ocultaba prudente lo que habia y notaba) escitaron su animo, poniendole en el caso de mandar se encendiesen las hachas en todos los Coches de su Real Familia y comitiva. La Suerte desconcertò felizmente aquella amenazadora noche, capaz de producir alguna gran maldad, con un caso fortuito, y con tan feliz espediente, que puede decirse inspirado del Cielo, el fatal lame que estaba ya al romper, se evitò milagrosamente, porque muchas gentes que habian salido de Lebrija à la Casa de Postas, advirtiendo repentinamente las luces, por su ningun movimiento, que los Coches de S.S.M.M. y A.A. estaban parados, figurandose habia ocurrido algun accidente que les impedia el paso, escitados de su lealtad se adelantaron à saber el motivo anhelosos por serles utiles en cualquiera evento. Ello es lo cierto que la llegada de estas buenas gentes por alivio el plan en terminos que habiendo comenzado à correr la voz de “adelante adelante”, se continuase marchando acia Lebrija, distante aun como una legua; habiendose notado à la entrada del Pueblo aun antes de romper el alva del dia 14, que se presentaron como unos 12 hombres à caballo que al galope y con voces alarmantes se dirigian al coche de S.M. La escolta que se mantuvo firme les hizo desistir deteniendoles, de modo que luego diseminados desaparecieron por diferentes direcciones. Que estos proyectos eran tan

[188] Los Pueblos se exâsperaron, se irritaron con tan negra maldad, y su exêcracion cundiò [188v] por los pechos de todos los españoles, contra los impíos que habian [189] lanzado al Rey Fernando del Trono de sus mayores. El Gobierno constitucio[nal] se mirò disuelto desde enton[ces]<sup>510</sup>, y se enagenaron de su obediencia muchos que en èl se habian comprome[tido]: pero no hasta el punto de tener que temer, recelosos de que el extremo de [191] depravacion de los facciosos Jacobinos habiendose quitado ya la mascara, y soltado [191v] prendas que no era posible recoger, facilitaràn la egecucion de los proyectos tantas [192] veces anunciados en libelos infames en que se pretendia desacreditar al bondadosisimo Fernando para llegar al extremo que alagaba à los enemigos del Trono, à [193] esa faccion de Jacobinos anarquistas, y republicanos que de cierto existiò con [193v] mengua de la razon, y de la gravedad y lealtad española. De modo que asi las [194] cosas, agitado el espiritu publico de recelos, bien manifestado el clamor general de [194v] todas las Provincias, viviendo entre riesgos y temores llevaba Cadiz no [195] tan solo la atencion de todos los Españoles, sino la mas cuidadosa [195v] de la Europa entera por las tristes escenas que alli podrian representarse.

[Nota a pie (1), tomo 2 del manuscrito, ff. 190-197v]

El General Morillo se pronunciò contra la Regencia instalada en Sevilla en el 8 de Julio: reconociò lo que en nombre del Rey Fernando mandaba en Madrid; y puesto de acuerdo con el Egercito francés hizo la guerra à los q<sup>e</sup> en la Coruña, y demas puntos de Galicia sostenian aun temerarios la Constitucion. El General Ballesteros capituló tambien despues con los franceses, y de este modo los dos cuerpos de Egercito mas numerosos contribuyeron notablemente à que el Gobierno constitucional no prolongara su funesta dominacion en Cadiz. Yo, que à mediados de Junio me hallaba ya en Madrid, y habia tenido algunas entrevistas con el comisario civil de S.M. L<sup>ma</sup> M<sup>r</sup> de Martignac, el Duque del Ynfantado, y Señor Calderon miembros de la Regencia con el obgeto de

---

pesimos como criminales es preciso inferirlo, por los que en el mismo Madrid, y no en tan dificiles circunstancias ocurrieron en tan distintas ocasiones, como el paseo del retrato del insignificante Riego, la asonada del 19 de Febrero, y otras tantas preparadas, y puestas en egecucion con ignominia eterna de sus autores. La fortuna estuvo en esta coyuntura de que el plan habia ocupado la cabeza de muy pocos, y que algunos de los que estaban al frente del Gobierno no entraban en èl. Por lo demas si tan pesimos hombres, aunque en corto numero, hubieran podido separar à Minio de la comision de escoltar de cerca à S.S.M.M. y A.A., lo habrian hecho, y esto prueba que no era el proyecto de muchos. Fueron, sin embargo aunque pocos, lo bastantes para hacer padecer à su Principe y Real Familia, lo que no es decible aumentandoles tribulaciones y penalidades que solo en la religion encontrâran consuelo. Asi el paciente y bondadosisimo Fernando en el siguiente dia 15 hallandose en el Puerto de Santa Maria, y antes de oir Misa, se acercò à su capellan de Honor D. Julian de Arrea y Montoya (que ha sido tan amante de su Real Persona como infatigable en defender su causa) y le dijo: “Arrea, ¿ha leído Vm. el introito de la Misa?” Era el de la Dominica cuarta post Pentecostem que dice “*Dominus defensor vitae meae, à quo trepidabo? qui tribulant me inimici mei qui infirmati sunt et ceciderunt?*” Como le contestase que sí, prosiguió S.M. diciendole: “El introito es una explicacion exacta del estado en que me encuentro. Mi posicion es bastante crítica, y el modo con que me conducen hace sufrible el que pueda caber à un criminal. Este se libra del rigor del frio ò del calor, toda vez que se pone à cubierto para resguardarse de su intension el encargado de su conduccion; pero Yo soy conducido andando noche y dia. Los consuelos de la Religion hacen llevadera mi suerte, y sin ellos seria insufrible, aunque conozco que mis enemigos estàn ciegos para no vèr el daño que me causan, y no solo à mi sino à todos mis hijos los Españoles.” Con tan cristiana como edificante resignacion con otras reflexiones mas, de que mi amigo Arrea no hace memoria, se esplicò el religiosisimo Fernando y cuan admirable y adecuado egemplo no ha dejado que imitar à todos sus vasallos cuando tanto nos preciamos de cristianos!.

<sup>510</sup>Nota de la edición: esta nota a pie de página, dada su extensión se adjunta en el cuerpo del texto.

instruirles del estado en que habia las cosas en Sevilla, del conocimiento y carácter de los Diputados que figuraban, y aun de los medios de asegurar la preciosa existencia de S.S.M.M. y A.A: como les mereciese alguna confianza, indiquè à los dos ultimos la idea de dar un Manifiesto presentando lo ocurrido en el 11 de Junio, llevado yo de que tal vez pudiera contribuir à salvar al Rey y Real familia, y por decontado[.sic] hacer conocer la escision que se habia hecho en las Cortes con la permanencia de algunos Diputados en Sevilla, sin querer pasar à Cadiz, y la estancia de otros ya en Madrid, ya en los Pueblos de su vecindad, y en todo caso llevaba otra mira que era la de que hubiese un monumento del odio publico contra nuestros mas crueles enemigos. No dejaba yo de recelar de que el pensamiento pudiera, tal vez, comprometer la seguridad de tan Augustas Personas y estos mismos recelos les indiquè à aquellos Señores que tambien se veian perplexos, pues yo queria se me diese alguna vasa para la estension del manifiesto: asi las cosas por fin le estendi, aunque rapidam<sup>te</sup> y escribi à los compañeros quedados en Sevilla unos entre recelos y dudas, otros porque estaban ya sometidos à un juicio publico, me contestaron que no convenian en suscribirle. Logrò el Rey su anelada libertad, y sin duda el Sr. Duque del Ynfantado debio haberle indicado el pensam<sup>to</sup> que yo les habia manifestado. S.M. mostrò deseos de verle, y asi de su real orden me lo participò el Señor Grijalva. Dijele que era un papel despreciable que habia sido estendido rapidamente, y como no hubiese llegado el caso de verificarse el pensamiento no le habia corregido, ni dado la segunda mano que necesitaba. Sin embargo me repitio que S.M. desearia verle, y habiendole hecho poner en limpio, al momento le entreguè. Como en èl se indique que una reseña de cuales fueran las opiniones y conducta de los Diputados de las Legislaturas de 1822 y 1823, necesitaba de mas tranquilidad, y mas despacio, y de otra parte no se hallasen los animos de los Españoles ocupados en aquella epoca mas que de idea y reflexiones, congeturas y esperanzas sobre su futura suerte, interesandoles muy poco lo pasado à no ser para llevarlo, S.M. acaso de aquí dedujo que yo podria mejor que otro ocuparme de escribir una memoria historica de la Diputacion à que pertenecí. El Sr. Grijalva me manifestó los deseos de S.M. le hice presente la pobreza de mi ingenio y ruin flaqueza de mi razon, porque ni tenia genio de historiador, ni me consideraba con la necesaria critica para desempeñar tal encargo; pero como à pesar de mi escusa me instase con repeticion, y de que S.M. exígia de mi su desempeño, hube de prestarme sumiso à sus Reales mandatos. Este ha sido el motivo de escribir esta memoria, y me ha parecido por tanto debia insertar aquí el manifiesto origen de su estension; dice asi: “Tan triste como amarga cosa ès para el hombre publico q<sup>e</sup> ama de corazon la justicia y el orden, y que ha procurado à toda costa no apartarse en el desempeño de sus delicadas funciones de la senda à que tan recomendables virtudes dirigen, el pensar que puedan sus conciudadanos formar la mas leve sospecha de su leal proceder y rectos sentimientos. En tal angustia se hallan los individuos que aquí suscriben, y eso ès lo que los mueve à tomar la pluma para dirigir, por ahora, cuatro palabras à toda la Nacion, mientras que esta, con el tiempo y la calma de las pasiones se convence de la rectitud de sus procedim<sup>tos</sup>. yvestidos los esponentes de un espinoso cargo, al cual, como es bien sabido, no les era dado en manera alguna resistirse, y que ninguno de ellos codició ni buscò, no podian hacer en su desempeño otra cosa que seguir constantem<sup>te</sup> los principios inmutables de justicia publica, y las reglas de la razon y la prudencia que al cabo es la reguladora de todas las acciones. Sus opiniones, y sus votos que asi lo acreditan, estàn consignados, y los han podido y pueden leer aun todos, en los diarios de las Cortes, y en los papeles publicos que extractaban sus sesiones: por lo mismo creen que ni les es preciso recordarlos aquí ahora al publico menudamente, ni tampoco es lugar este, ni tiempo de egecutarlo. Una reseña de esta especie exíge mas despacio y mas tranquilidad: y ocupados por otra parte los animos de todos los Españoles en ideas y reflexiones, en congeturas y esperanzas sobre su actual y su futura suerte, les interesa ahora muy poco lo pasado, à no ser para llorarlo y exêcrar à los autores de tamañas desgracias como afligen à la desventurada España. Desgracia es, con efecto, de esta Nacion la mas fiel à sus Reyes, la mas honrada, y la que menos parte tomò nunca en las turbulencias y los acontecim<sup>tos</sup> en los planes y ligas que de medio siglo à esta parte se han ido sucediendo en otras, porque ella ni fue ambiciosa, ni aspiraba à dominar, ni à enseñorear à las demas; desgracia es, con efecto, el que se haya visto inculpablem<sup>te</sup> envuelta en males y trastornos que solo merecieron las que no cesaran de agitarse, y de cometer injustas ò arriesgadas empresas. Mas no hablemos de esto, que es bien sabido de todos, y que ha hemos olvidado al presente para pensar solo en el gran mal que nos aflige, y es la horrorosa tempestad que por todas partes nos cerca: tempestad que solo se disipará cuando aparezca sentado de nuevo y por segunda vez en su Augusto solio nuestro suspirado Monarca. Esto es lo que desean mas ardientemente con toda la Nacion los que aquí

suscriben llevando entretanto con amargas lagrimas su esclavitud y encierro. Este ultimo tremendo golpe, esta escandalosa y publica violencia es la que le faltaba sufrir despues de tantas otras, y la que ha puesto el sello al sistema de iniquidad consumado por la faccion desorganizadora que aprovechandose de cuantas circunstancias y sucesos han mediado en estos tres años y abusando del poder que supo concentrar todo en sus manos ha avasallado à toda la Nacion hasta llevarla à su ruina total. De este ultimo atentado, y exécrable violencia cometida en la Persona del Rey y su Augusta familia, es de lo que se proponen hablar aquí los esponentes, y limitar à ello su justificacion personal, porque propuesto, decidido y egecutado en una Ciudad situada casi al estremo de la Peninsula, y en un tiempo en que estaban cerradas ò interrumpidas las comunicaciones con las mas de las Provincias, no puede saberse por estas que sugetos tubieron parte en semejante atropellamiento, y en el exceso de su justa pena y sentimiento culparan indistintamente y con mas particularidad à todos los Diputados, suponiendolos reos de tan atroz crimen. Ahora bien, facil es conocer que sabiendose de publico y seguro en Madrid por los bandos y avisos oficiales fijados en todas las esquinas, que el Egercito Frances iba à entrar en la Corte à virtud dela capitulacion hecha por el General Zayas, correria luego y sin perdida de tiempo esta noticia tan de bulto à Sevilla por cien distintos conductos, y que por consiguiente no podian ignorarla los Diputados. Ni tampoco podia ocultarseles à estos, que sin detenerse en la Corte una buena parte de las mencionadas tropas, se pusieron luego en marcha para Andalucía; y visto el estado de los Pueblos que todos suspiraban ardientemente por el restablecimiento del anterior Gobierno del Rey; era de inferirse que caminaría el Egercito con toda rapidez à Sevilla para vér si alcanzaba la libertad de las Personas Reales. Sin embargo de estas novedades de tanta importancia, ninguno de los Diputados que suscriben hizo la menor pregunta en las Cortes, sobre semejantes sucesos ni habló la menor cosa que ni siquiera pudiese dispartar[*sic*] la idea de una traslacion à otros puntos: que es decir, que aguardaban en silencio, cuando no se quiera suponer que con ansia la llegada de las tropas libertadoras à Sevilla en donde el campo no podia menos de quedar por ellas, finalizandose alli la prolongada escena de males que son suma pena estaban dias hace presenciando. En este estado siguieron hasta el dia 11 de Junio en que sabedores los de la faccion dominante de que el Gobierno no adelantaba, como ellos lo veian ya urgentisimo el punto de viage, hizo el Diputado Galiano la proposicion de que se llamase à los Ministros al Congreso para inquirir de ellos cual era la situacion de la Patria, y cuales las medidas tomadas para poner en salvo à la Persona de S.M. y à las Cortes: proposicion que se amplió con la adic<sup>on</sup> del Diputado Argüelles de que permaneciera el Congreso en Sesion permanente hasta haber conseguido el obgeto de que se trataba. Esta proposicion fue aprovada sin discusion por la mayoría de los Diputados porque como sabe bien el publico por todas las votaciones anteriores en que se tratò de medidas proyectadas por los de el partido dominante, fue siempre doble el numero de los q<sup>e</sup> estaban intimamente coligados para llevar adelante sus planes de opresion, no pasando nunca de unos 40 los que se reunian para contrarestarlos. Por parte de estos se pidio entonces que fuese la votacion nominal, pero por la misma mayoría se desechò tan justa propuesta. Quizà con esto quisieron quitar à los timidos ò à los menos osados que en sus filas hubiese, el reparo ó miramiento que detiene siempre algun tanto al hombre que individualmente y con su nombre v<sup>a</sup> à pronunciar su voto, lo cual es muy distinto del aprobar ò desaprobar en comun poniendose en pie, ò quedandose sentado; ò quizà tambien trataron de que sonando aprovada la proposicion por la mayoría, no se supiese de cuantos individuos fuese esta: ò en fin t<sup>al</sup> vez seria su animo dejar iguales à todos los Diputados ante el tribunal del Publico, en cuanto à la responsabilidad de las medidas, que se adoptasen. Bien conocian los que suscriben que su oposicion era nula y de ningun efecto, pero ni este convencimiento practico, ni los riesgos que corrian en manifestar abiertamente y con calor su contraria opinion, ni las amenazas de las Galerías en donde se veian relucir y manejar en tono de amenaza sables y puñales, ni la sospechosa presencia de sugetos desconocidos que se introdujeron en el Salon y detras de los mismos bancos contra lo que prescribe el reglamento, ni en fin los descompasados gritos de unos y otros, que en vano se tratò de impedir llamando al orden repetidas veces, haciendo leer los articulos del reglamento relativos al silencio y compostura de los espectadores, y aun reclamando para en su caso, el ausilio de la Guardia; nada de esto arredrò à los del Partido de los esponentes para pedir la palabra, y hablar con fuego y vehemencia en la larga y acalorada discusion que se moviò sobre que al llevar à S.M. el Mensage de las Cortes acerca de la necesidad de salir de Sevilla, se le señalase el punto de Cadiz para la traslacion, y se fijase la marcha, cuando mas tarde, para el dia siguiente. Ynscribieronse para impugnar esta proposicion los Diputados Benito, Falcó y Prado, si bien à este ultimo no le tocò

hablar, y en sus discursos manifestaron los dos primeros largamente, con las mas convincentes razones, lo ageno que era de las facultades de las Cortes el señalamiento que hacian de Pueblo para la traslacion, estendiendose ademas el segundo sobre los peligros que esta presentaba, y no omitiendo en fin ninguna de las consideraciones que podian faborecer la buena causa que defendia; habiendo hablado despues otras dos veces para deshacer unas equivocaciones de los Diputados Ynfante y Adan que peroraron en contrario; pero el resultado fue que se aprobó la idea del Mensage en los terminos propuestos. La comision que le llevó incontinenti no tardó en volber con la respuesta de S.M. bien sabida ya de toda la Nacion, de que su conciencia y el interes de sus subditos no le permitian salir de Sevilla como Rey, aunque como individuo particular no tendria inconveniente en hacerlo: ¡Contestacion heroica y que honrará por siempre la memoria del Monarca!; y tomando enseguida la palabra el Diputado Galiano acerca de esto concluyó con presentar la proposicion formal y terminante de que en vista de la negativa de S.M. à poner en salvo su Real Persona y Familia contra la invasion enemiga, se declarase que era llegado el caso provisional de considerar à S.M. en el impedimento moral señalado en el artículo 187 de la Constitucion y que se nombrase una Regencia con todas las facultades del poder egecutivo para el solo hecho de la traslacion. Si los individuos que suscriben se opusieron à la idea de la remision del Mensage, con mucha mas razon era de inferirse que lo harian à la absurda, injusta, y chocante medida que se proyectaba; y con efecto pidieron la palabra y hablaron contra ella los Diputados Vega Ynfanzon, y Romero, discuriendo prolijamente sobre la poca seguridad del punto de Cadiz, que podia ser bloqueado por mar y por tierra, sobre las escaseces que allí por precision se sufririan, sobre el riesgo de que se manifestase la epidemia de otros años, y en fin sobre la falta de todas las formalidades previas que indica el reglam<sup>o</sup> para llegar al punto de la declaracion que se proponia lo cual la acreditaba de enteramente opuesta à la misma Constitucion, y à las Leyes. Pero hablaron en su apoyo los Diputados Argüelles y Oliver, y aunque no desvanecieron en lo mas leve los poderosos argumentos que quedan apuntados, se aprobó la proposicion de Galiano por los mismos sugetos que desde el principio se manifestaron unidos para preparar y llevar à cabo este escandaloso proyecto, votando siempre en contrario los que esponen. En vista de esta breve y verdadera relacion de lo que pasó en la sesion del 11 en que se resolvió la traslacion de nuestro Soberano y toda la Real familia al encierro en que gimen, no debe quedar à nadie la mas leve duda de que à los individuos que suscriben, no se les puede hacer ni siquiera una sombra de reconvention ni cargo sobre semejante violencia y atentado. Quanto estaba de su parte para impedirlo, otro tanto hicieron en medio de los riesgos, y peligros que entonces los rodeaban tan de cerca, y à pesar del convencimiento que tenian de que seria absolutamente infructuosa su decidida opinion. Visto el imponente y terrible aspecto que en aquel dia presentaba el Congreso, considerando el atrevido y horroroso paso que iba à darse, empezado ya à andar el camino de tan inauditas violencias y atropellam<sup>tos</sup>, y no rigiendo entonces ni mas Leyes ni mas principios de conducta que el furor de partido y la rabia impotente dela desesperacion, nada hubiera tenido de extraño el que se arredrasen los individuos que suscriben, y que viendo asestados contra sus pechos los puñales según la espresion del Presidente<sup>511</sup>, se limitasen à desaprovear en silencio todo lo que en aquella aciaga sesion se decretaba. Sus votos sus sentimientos, sus deseos eran de antemano publicos y conocidos: de antemano se los habia estado pintando en los papeles, en las conversaciones, en los clubs con los agentes y el apoyo del servilismo; y pues que entonces se queria poner en egecucion à todo trance el unico violento medio que le restaba al partido revolucionario para prolongar algun tanto su dominacion y aun para ponerse à salvo sus principales autores, de tener y esperar era que empezasen por los que suscriben, los asesinatos y grandes escarmientos porque tanto han suspirado siempre, y que de tiempo en tiempo han sabido egecutar ímpunes los asalariados satelites de tan exécrable faccion. No callan, sin embargo los esponentes; no se ciñen à una tacita desaprovacion; hablan con calor, replican, contestan à sus adversarios, piden una votacion nominal para que mas bien conste à toda la Nacion su oposicion firme y decidida; y esponen en fin sus vidas (tal era su terrible situacion en aquellas angustiosas horas) por no faltar à lo que su deber, su conciencia, sus sentimientos les prescriben. Así es que no restandoles mas que hacer, se quedan en Sevilla solos è indefensos, juzgando ya de todo punto concluido su encargo, y descansando en su inocencia y su

---

<sup>511</sup>Estaba Sedeño de vice-Presidente, y al vér la oposicion tomar de los que suscriben dijo en voz no tan vaja que no se le oyera bien claro: “Estos no quieren morir en la horca, pero moriran à puñaladas.”

justicia. El insistir aquí mas para probar una y otra, sería suponer que en ella caben dudas. Si algun día se les proponen estas por la autoridad competente, entonces contestarán al tenor de lo que les fuere preguntado, y esperarán confiados en la restitud de su proceder el fallo del Soberano. Entretanto, no ha sido otro su objeto en esta breve esposicion, que el referir al Publico lo que pasó en la aciaga sesion del 11 de Junio, y cual fuè el papel que en ella hicieron, y manifestar por ultimo sus mas ardientes votos por la libertad de nuestro Soberano, de cuya autoridad y derechos fueron siempre celosos defensores. Madrid Junio 29 de 1823".[*fin de la nota*]

## Continuacion de la Legislatura Ordinaria de 1823 en Cadiz.

### §. 21.

Las Cortes tratan de la defensiva, sin dar de mano el destructor sistema de reformas.

[198]Las cosas habian cambiado notablemente para los revoltosos tan luego como se vieron guarecidos entre los muros de su suspirado Cadiz, por lo que hacia à la seguridad personal que con tanto ahinco [198v]buscaran, al paso que por el contrario para el Rey y Real Familia al parecer empeorado habian como que el numero de los que defendieran su causa se habia disminuido, y ni Ministros de las Potencias estrangeras se hallaban à su lado que pudieran en una tormentosa escena reclamar la seguridad, y el respeto de tan elevadas Personas, como en la funesta del 7 de Julio lo habian hecho, lo cual con el facil embarque que en desesperado caso el espumoso Oceano[sic] les presentaba cobrando animo era de recelar, conducidas ya las cosas à tan grande altura, algun precipitado paso que por mas criminal que cuantos la revolucion habia [199]marcado, hiciera derramar copiosas lagrimas, y cubrirse de eterno luto à la desventurada España, porque todo era de esperar de los que aunque pocos espurios hijos de Españoles degenerados, cuanto mas se disfrazaban con semejanza de libertad, tanto mas parecia procuraban sumirla en una cruel servidumbre, cuando sin reparar en nada se les vè dispuestos à presentarse aun como reformadores no menos violentos que injustos, y buscar en la obstinada defensa de una Plaza sitiada cuantos medios à su alcance estaban para alongar las penalidades del cautivo Monarca, y la trabajosa vida de la [199v]tambien cautiva Real Familia. Pero casi de todo riesgo alejados, viendose à la lengua del agua (motivo principal porque habian dejado à Madrid por Sevilla, y precipitadamente abandonado à esta Ciudad por Cadiz) no obrando el miedo como antes sobre sus cobardes espíritus, ya sin este continente no podia ser que no pensaran en llevar adelante sus proyectos cuando al grande anelo por ello, grande fue el arrojio de deponer al Rey, que justamente reusara empeorar la triste situacion en que el Reyno se encontraba, pues que en lugar de una estremidad el centro era el que en tan criticas [200]circunstancias debia llamarle por bien de sus vasallos.

Lo mal que habia parecido la suspension que del egercicio de la Real Autoridad se habia decretado contra los respetos que siempre se deben à la Magestad, y los principios de la razon, de la política, y de las Leyes, hizo que la opinion se pronunciase casi unanime contra los autores de atentado tan violento, como infausto y tan desconocido como nuevo en la leal España, de modo que estrechados por la irresistible fuerza de la opinion misma à repararle, no retardaron el alzar la suspension, pues que en el 15 de Junio reunidas las Cortes en extraordi[200v]naria sesion, à invitacion del Presidente de la llamada Regencia Provisional que deseaba saber si estaban ya trasladadas, puesto que en tal caso la Regencia debia cesar en sus funciones, como leida la lista de los Diputados presentes resultase el numero de ochenta y ocho, y bastante para deliberar, declarandose en efecto trasladadas à la Ysla Gaditana, fue devuelta al Rey en la Ciudad de San Fernando, por los Regentes, la Real autoridad, de cuyo egercicio habia, por cerca de cuatro dias, estado privado, continuandose sin perder tiempo la marcha à Cadiz.

Fue la entrada en esta Ciudad [201]sobre manera agitada y tormentosa; hubo insultos, y

aterradoras broncas voces, llegando la osadia de la vaja, y vil canalla, que para atormentar à tan Augustos Personages se buscaba, y pagaba, hasta el extremo de ponerse en el estrivo de los Coches de S.S.M.M. y A.A. y asomando sables, y otras armas, hacer ademanes tan significantes como adecuados al criminal acto que se ensayaba, que parecia tener mas miras que las de intimidar; y en verdad que tan grandes faltas contra la Magestad son siempre de fatal trascendencia, ni quien las hizo suele arrepentirse, ni el Soberano ofendido que [201v] da satisfecho con mostrar paciencia, porque no es cierto tenga amor à su Señor quien en cosas graves por particulares designios practica la malicia tal és el carácter del vil è inconstante populacho, que cual impetuoso torrente, no respeta dique, ni para èl hay resistencia presentandosele la ocasión de hacer de las suyas, ya obre instigado, ya buscado para ello, por ser conforme à su naturaleza desear todo lo que ès nuevo al paso que lo teme.

Conseguido ya tener entre los muros de Cadiz al Rey y Real Familia con el bastante numero de Diputados para dàr accion y existen [202] cia al Gobierno, que se miraba próximo à su disolucion, las Cortes se abren en el 18 de Junio con la acostumbrada forma de anunciarse el Presidente<sup>512</sup>, con un ligero discurso, que mostraba hallarse decaido de ánimo, dando asi una prueba cierta de que las cosas iban de vez en peor para los sostenedores de la constitucion; pero habiendo de comenzar sus trabajos nada mas conforme à sus miras que mostrarse agradecidas al buen desempeño de los individuos que habian compuesto la Regencia, porque al fin se mira [202v] ban en cierto estado de seguridad, obgeto unico que se habian propuesto desde la salida de Madrid: por premio, pues, el honorifico titulo de benemeritos de la Patria en eminente grado, se les acuerda, si bien Riego, y Septien mostraron su desagrado puesto que no habiendo dado los Regentes cuenta de sus operaciones podrian muy bien por falta de prevision suya haber ocurrido los alborotos y desordenes de Sevilla<sup>513</sup>. Si en verdad, llevar destronado al Rey, y en buena custodia con [203] la Real familia pudo calificarse de util servicio, no se encuentra otro principio en que pudiera apoyarse mas que en el absoluto abandono del sistema de la razon, sin èl pues las cosas cambiaron de nombre, y ocupando los vicios el lugar de las virtudes, los crímenes habianse por actos de heroismo. Las Cortes con conocimiento del Decreto de la cesacion de la llamada Regencia, creyeron conveniente darle publicidad dandole lugar en la acta<sup>514</sup> de la oprobiosa sesion del 11 de Junio, que se hizo imprimir y circular con profusion<sup>515</sup> [203v] previa rectificacion, caso de haberse estraviado, por la oficina de la redaccion. Mas como se notára<sup>516</sup> que se insertaban à la letra los discursos de los Diputados que se habian decidido por la deposicion del Rey, y se pasaran en silencio los de los que se habian opuesto, se decidió por que se diesen en extracto, quedando en la sesion del 22 de Junio asi acordado. El extracto salio con la parcialidad que era consiguiente porque los motores del atentado, como viesan que la opinion se pronunciò en contra, no perdonaban medio para ponerla de su parte, y tal vez el extravio [204] que de la acta de esta sesion se supuso<sup>517</sup> pudo muy bien no ser cierto para presentar al publico otra en lo sustancial alterada, y que pudiera descargar algun tanto à sus criminales autores. En lo principal como no fuera facil desmentirlo, la acta publicada conviene con la noticia que de la sesion publica que la produjo queda hecha narracion, y no ofrece otra cosa nueva que la insercion del

---

<sup>512</sup>Eralo todavia Gener, à quien siguio en este periodo Zulueta.

<sup>513</sup>Aludia al alzamiento de Sevilla en la mañana del 13 de Junio en que se causaron perdidas considerables en varios efectos publicos y privados, que estaban en barcos aun por zarpar al Rio.

<sup>514</sup>A peticion de Arguelles.

<sup>515</sup>A propuesta de Marau.

<sup>516</sup>Por los Diputados Benito y Gomez (D. Manuel).

<sup>517</sup>Se dijo haberse estraviado con la mayor parte de los papeles de las Cortes, à consecuencia de los sucesos ocurridos en la mañana del 13 de Junio.

Decreto en que la llamada Regencia provisional declaró haber cesado en sus funciones<sup>518</sup>.

[204v] Tan grande solicitud de parte de los Regentes en desprenderse de la usurpada autoridad dà una idea de que se miraban avergonzados en el ageno mando, y que la aquiescencia de las Cortes confirmó que el objeto de deprimir al Monarca hasta el extremo de despojarle del Trono, aunque temporalmente, buscando artificios, subterfugios, y mañosidades infa[205]mes fue principalmente el de llevarle forzado como un escudo que les defendiera en la retirada, y hacer durable por mas tiempo el desorden à que condujeran la publica administracion, aunque bien mirado por parte de los exâgerados y reboltosos fué hacer tambien un ensayo demasiado serio para acostumar à los Pueblos à ver escandalosamente humillada la Magestad, para que con este paso no les fueran nuevos ni les sorprendiesen los que en lo futuro pudieran egecutarse.

Por fortuna las cosas variaron notablemente, y S.S.M.M. y A.A. no volbieron à sufrir mas in[205v]sultos desde el momento en que fué nombrado General en Gefe de la Armada y Gefe politico de Cadiz D. Cayetano Valdes, y Latre Gobernador de la Plaza<sup>519</sup>. Otros varios nombramientos hizo el Gobierno<sup>520</sup> autorizado por las Cortes en la sesion del 21 con la declaracion de que el articulo 129 de la Constitucion que privaba à los Diputados admitir empleos del Gobierno, no comprendia las Comisiones Militares. Así creyeron [206]proveer por de pronto à la conveniente defensa de la Plaza contando con la pericia y resolucion firme de unos Militares, que habrian en su caso de echar el resto puesto que el compromiso en que se veian era grande. Pero no se limitaban solo à aquel recinto sus disposiciones, sus mîras se estendian à mas lejos: así para evitar todo obstaculo à la libre accion de los comandantes militares de las Provincias, estimaron como necesaria cosa suspender la Ley organica del Egercito y todas las demas que les presentase la menor traba: queriase que gobernarán segun su capricho y sin limitacion alguna: cuatro proyectos [206v]de Decretos<sup>521</sup> se presentaron que siendo aprovados pusieron en mano de los Generales, que se hallaban al frente de los Egercitos de operaciones, las mas tiranicas y terribles facultades. Ni nunca un tiranico poder pudiera [207]organizarse de modo mas adecuado por manera que el abuso y la insolencia llegaran al termino, que bastaba tener algo para aparecer reo

---

<sup>518</sup>Era este su tenor: "La Regencia Provisional del Reyno en vista de haber llegado ya S.M. à esta Ysla Gaditana, y sabedora en este momento de que ha llegado tambien suficiente numero de Diputados para deliverar en Cortes, declara, que desde ahora debe cesar, y cesa absolutamente en el egercicio de las facultades correspond<sup>tes</sup> al poder egecutivo, que le fueron concedidas hasta este caso por el Decreto de las mismas de 11 del actual. Tendreislo entendido p<sup>a</sup> su cumplim<sup>to</sup> y dispondreis que se imprima, publique y circule. = Cayetano Valdes, Presid<sup>te</sup> = Gabriel Ciscar = Gaspar Vigodet. En S<sup>n</sup> Fern<sup>do</sup> à 15 de Junio de 1823.

<sup>519</sup>En 22 y 25 de Junio fue nombrado el primero para desempeñar los dos destinos; y el 2<sup>o</sup> en el 23 del mismo mês.

<sup>520</sup>En el mismo dia 22 se nombrò à Alaba Ynspector General de Artiller<sup>a</sup> è Yngenieros; à Riego, 2<sup>o</sup> del General Ballesteros, para mandar en su Egercito. En el 23 siguiente fue electo Ynfantes para la Ynspeccion Gral de Ynfanteria acantonada en S<sup>n</sup> Fernando; y Benito puesto à las orns. del Gral Alava; para las comisiones q<sup>e</sup> tubiera à bien poner à su cuidado.

<sup>521</sup>Por una comision en la sesion del 30 de Junio: la componian Argüelles, Bustos, Calderon, Becerra, Salvá, Septien Savedra y Benito. Los tres ultimos hicieron voto particular contra varias medidas de las que à continuacion se espresan. Que el Gobierno y Generales en Gefe de los Distritos pudieran hacer salir de la Peninsula à los Estrangeros sospechosos, suprimir toda corporacion Eccla ò civil provisionalmente si las considerasen nocivas à la causa publica, detener toda persona que tubieran por sospechosa y trasladarla à otro punto suspender todas las autoridades de las Provincias, reemplazar en los huecos à los sugetos que les parecieren à proposito, reunir el mando politico y militar, hacer requisiciones de Caballos, armas, y otros cualesquiera efectos, exîgir viveres, y prestamos forzosos ò repartimientos en dinero; y por fin que no se considerasen como comprendidos en los derechos q<sup>e</sup> daba la Const<sup>on</sup>, à los q<sup>e</sup> siguiesen el partido realista.

delante de un General avaro, y cruel que tubiese por virtud la venganza. La falsa posicion en que las Provincias se encontraban vajo el pesado yugo de los gobernantes constitucionales que buscaban fuerza de los justo los principios de su accion, habia hecho acabar por la miseria, principalmente en la Cataluña, á los que sin serlo, se suponía criminales, habiendo segado el hacha revolucionaria muchoso cabezas de los que se decían autores de los desordenes de que ellos se quejaban con razon, y que no podían [207v] impedir: de modo que llegando à su colmo la desesperacion no habia quedado otro arbitrio contra la violencia del poder, que la necesidad de destruirle. Siempre será ineficaz tan cruel medio para deshacerse de los que no pertenezcan al partido dominante, y se vio palpable por mas que facultados estubiesen el Ministerio y Generales en Gefe para la espulsion de Nacionales y Estrangeros que ofrecieran alguna sospecha, para la supresion de corporaciones, y separacion de empleados, de que no pudo seguirse mas que desorden y descontento como que su obgeto se dirigia à avasallar, y esterminar à los que pertene[208] ciesen à otro partido, que no fuera el suyo<sup>522</sup> y como si un Gobierno que no se pone fuera de la esfera de todos los partidos gloriandose de pertenecer tan solo al de la razon, pudiera hacer nada bueno, ni sostenerse largo tiempo. Aun para mejor conseguir la atroz persecucion tantas veces apetecida de los terroristas renueba el turbulento è inquieto Diputado Navarro, el barbaro è insensato proyecto de suspender el articulo 308 de la Constitucion, fundandose en lo estraor[208v] dinario y critico de las circunstancias, que la comision<sup>523</sup> estendio su dictamen à la suspension de varios articulos del codigo penal, y los 287 – 290 – 292 – 293 – 295 – y 300 de la Constitucion. De modo que lo que solo debiera ser obra de la Ley pasó à ser obra del ciego capricho y arbitrariedad del Juez viendose por desgracia que si segun la Constitucion se tocaba muchas veces en la imposibilidad por tantas formalidades de inquirir el crimen, despreciadas todas se tocaba en el contrario extremo de hacer padecer al inocente. Todos eran extremos, y en descredito de la razon [209] olvidabase el justo medio que es el cercano punto del verdadero saber, siendo cierto q<sup>c</sup> es lo mismo no tocarle que pasar sus limites. En lo apurado de las circunstancias se apoyò tambien la Comision de guerra<sup>524</sup> para que se acordase la suspension de varios articulos de la Ley constitutiva del Egercito y la nueba organizacion de tribunales especiales en las plazas sitiadas, ò Distritos declarados en estado de guerra (lo estaban casi todas las Provincias) sobre los crímenes, delitos y culpas, que eran muchos, de que debian conocer llevando la idea de que no se ostentase la impunidad [209v] que se echaba de vér en las sentencias de los tribunales civiles en materia de conspiraciones contra la Constitucion. Ymponiendo con rigor tan desmesurado à cuantos no fueran de los delirantes, que estaban por constitucion ó muerte, decision que de nuevo se quiso renovar por las Cortes declarando del mas solmene modo à la Europa entera, que no habian oido, ni oirian proposicion de Gobierno alguno relativa à hacer modificacion, ni alteracion en la Constitucion del año de 1812<sup>525</sup> se escogian diferentes medios para atraer y ganar el animo

---

<sup>522</sup>Es notable la comunicacion que en el 3 de Agosto hizo à las Cortes el Secretario de la Gobernacion de que en uno de las facultades que se le habian acordado, dio orden para que los nominados D. Blas Ostolaza, Rotalde, D. Domingo de la Vega, Mexia, Morales, D. Leopoldo Perez, Espinola, Ceruti, D. Ramon Sanchez y D. Bonifacio castillo fuesen detenidos y trasladados à Canarias, como así mismo Moreno Guerra, y D. José Arrecochea, donde quiera que se les pudiese echar.

<sup>523</sup>La componian Ruiz de la Vega, Domenech, Castejon, Marau, Oliver, Posada, Guevara, Romero, y Santa Fé. Puso castejon voto particular. En la sesion del 13 de Junio se hizo la proposicion y en el 6 de Julio se aprobò el dictamen de la Comision.

<sup>524</sup>Benito hizo voto particular. En la sesion del 2 y 8 de Julio fueron aprovadas estas dos medidas.

<sup>525</sup>Se aprobo esta declaracion en la Sesion del 29 de Julio à propuesta de Adan, Soria, Salvá, Buruaga, Orduña, Rico y Beltran.

de los [210]militares que se distinguiesen con señaladas acciones en la Guerra<sup>526</sup>. El Gobierno por su parte con las cenizas de los heroes del 2 de Mayo se propuso renovar las glorias de la Nacion española en la señalada y memorable época del alzamiento en favor de la independencia, porque combatio desde 1808; y para persuadir que igual causa se estaba defendiendo, y avivar el entusiasmo de los Militares, avisò à las Cortes habia tenido à bien señalar el 25 de Junio para colocarlas en la Yglesia Catedral de Cadiz, à cuyo solemne acto para darle [210v]mas valor è importancia se acordó asistiese una Diputacion de las mismas<sup>527</sup>. Las Cortes à su vez tratan de recordar tambien sucesos militares habidos en la misma capital de la Monarquia, y calificandoles dignos de premio, por quanto se suponian grandes por decirse habian salvado à Madrid en el 20 de Mayo ultimo de terribles calamidades el General Zayas, la oficialidad y soldados de la Brigada que mandaba, les acuerdan el honorifico titulo de benemeritos de la Patria<sup>528</sup>. Con manifestacion de [211]gratitud insigne<sup>529</sup> se mostraron no menos generosas al General Quiroga, à las tropas que en Galicia se pusieron de su parte, y autoridades que no sehabian adherido al partido y resolucion que habia tomado el General Morillo, quedando bien satisfechas por el nuebo prestado juramento de no sucumbir jamas. Al paso que esto mucho alagaba à los que se decian decididos por Constitucion ó muerte, sobremanera se irritaron con la defeccion de Morillo, y mas que todo les fue incomoda, y disgustante la lectura de dos proclamas que habia circulado à los Pueblos [211v]de Galicia y Egercito que mandaba, pronunciandose contra la Regencia instalada en Sevilla por anticonstitucionalmente nombrada, y declarando su resolucion de unirse al Egercito francés para cooperar à la libertad del Rey, y contribuir à la pacificacion del Pais<sup>530</sup>, para cuyo laudable obgeto conservaba el mando del Egercito y contaba con los ausilios de una Junta de gobierno que debia crearse, no obedeciendo à otra autoridad<sup>531</sup> hasta que el Rey [212]se viese en libertad. Acriminase la conducta de este General, se pretende probar que habia sentado en sus proclamas un cumulo de falsedades, y se le sujeta al juicio de responsabilidades<sup>532</sup>, sin hacer caso de la franca y sostenida oposicion de Rodriguez Paterna, que presentando el asunto vajo el punto de vista que correspondia, manifestó que acaso el General Morillo pudo haber suspendido su comunicacion con el Gobierno Constitucional hasta vér como habia sido nombrada la Regencia, y por fin concluyò con decir “todo el mundo sabe como se nombrò, y en mi con[212v]cepto no lo fué de un modo constitucional”. Tan verdadero como propio language y sencillo modo de esplicarse, acalorò, y agitò los animos turbulentos de un gran numero de Diputados, que todos à porfia piden se escriban las espresiones con que aquel Diputado acababa de llamar la atencion de sus contrarios. Con gran calor, y sin dar muestras de temerles, las repite Rodriguez Paterna, echandoles en cara que como inviolable en sus opiniones podia consignarlas libre y francamente, añadiendo que no habia aprobado el acuerdo de las Cortes en el nombramiento de la Regencia; pero que hubo de pasar à

---

<sup>526</sup>Por Canga se hizo esta mocion en la Sesion del 27 de Julio que produjo un proyecto de 10 articulos que fueron aprovados en la sesion del 2 de Agosto siguiente.

<sup>527</sup>A peticion del Pro. Buruaga. A propuesta del mismo, de Canga y Montesinos se habia acordado en la Sesion del 2 de Mayo la traslacion à Sevilla de las urnas cinerarias de Daoiz y Velarde, y de otros que titulaban malamente Patriotas, confundiendoles con aquellos.

<sup>528</sup>En la Sesion del 19 de Julio.

<sup>529</sup>A peticion de Canga en la Sesion de 24 de Julio.

<sup>530</sup>Las proclamas estaban fechadas en el Cuartel gral de Lugo en el 26 y 28 Junio. Presentaba dos bases para conseguir la paz; 1<sup>a</sup> que nadie seria perseguido ni molestado por sus opiniones ò conducta política q<sup>e</sup> hubiese temido hasta la invasion de los franceses. 2<sup>a</sup> que las personas y las propiedades serian respetadas, y toda especie de desordenes reprimidos.

<sup>531</sup>Jurò à pocos dias fidelidad à la Regencia instalada en Madrid asegurandola q<sup>e</sup> con sus tropas obraria de acuerdo con el General Bourch.

<sup>532</sup>A peticion de Salvà, Muro, Somoza, Prat, y Orduña.

Cádiz por obedecer. Vie[213]ronse en la necesidad los autores de aquel funesto acuerdo de impugnarle; pero à falta de razones con sobrada audacia Galiano pide declaren las Cortes estar Paterna fuera del orden, y el simulado Argüelles si bien se propuso justificar el nombramiento de la Regencia inclinò el animo de las Cortes para que no se hablase de tal negocio, y en él se sobreyese. No obstante se quiso<sup>533</sup> pasase à una comision, y como quedasen los votos empatados, renovado el siguiente dia, cuarenta y ocho votaron contra cuarenta y cinco, porque se desechase la proposicion.

[213v]Haciendo pues publica ostentacion de premiar por bien pequeñas cosas à los que mostraban temerario animo de estar por la Constitucion, egemplares rigurosos, castigos, perdida de empleos, y otras mil amenazas mas se disparaban para contener à los muchos que convencidos de que los males presentes eran el producto de la desatinada Constitucion, estaban contra ella prevenidos y dispuestos para obrar su destruccion y caida. Los empleos, sueldos, pensiones, y honores de que debian ser privados todos los que no siguieron al Gobierno, habian de adjudicarse à los Militares de todas clases que lo mereciesen por [214]sus servicios<sup>534</sup>, y para este caso ya con anticipacion se habian declarado vacantes<sup>535</sup> los empleos de aquellos que hubiesen tomado parte en la causa de los franceses, y Gobierno de Madrid, como tambien de los que no se presentasen en Cádiz antes del 16 de Agosto proximo, por mas que Paterna se opusiese con buenas razones, manifestando, entre otras, que el Secretario de la Guerra Sanchez Salvador no pudiendo sobrevivir à pasos que habia dado [214v]se habia degollado por si mismo, y habia dejado una practica leccion que debia servir para variar de conducta, de cuya indicacion se resintieron fuertemente los Secretarios del Despacho de Hacienda, y del de Gracia y Justicia, que tomaron la defensa de su compañero difunto<sup>536</sup>. Extraordinario era el [215]encono que mostraban contra los que prudentes se habian decidido por no pasar à Cádiz; y asi los Diputados que no se presentaron habiendoles por reos de alta traicion por su estancia en País ocupado por los franceses, se les sujeta [215v]à juicio mandando pasar los antecedentes al tribunal de Cortes, que habiendoles emplazado por edictos y pregones, con respecto à algunos no llegó à darse sentencia, mas con respecto à otros que mas se habian señalado por la causa del rey segun llegó à traslucirse, se les declaró comprendidos en los articulos 254 y 581 del codigo

---

<sup>533</sup>Por el Pro. Buruaga, habiendo tomado razon uno de los Secret<sup>s</sup> de las palabras que se habian por criminales.

<sup>534</sup>Por Septien, Lagasca, Posadas, y Oliver, se hizo la propuesta en la Sesion del 27 de Julio.

<sup>535</sup>En la Sesion del 9 de Julio se aprobó la proposicion que habia hecho Canga en la del 25 de Junio. La Comision de Hacienda dio su dictamen, y Sanchez y Ojero, hicieron voto particular.

<sup>536</sup>En ningun caso pudiera haberle sucedido mayor mal que el que él miserablemente se hizo degollandose con una nabaja de afeitar. A varias causas se atribuyò la desesperada resolucion que aquel Ministro tomò contra su existencia. Unos decian que habiendo escrito al General Ballesteros, diciendole que con su Egercito recayese sobre Sevilla p<sup>a</sup> hacer una contrarrevolucion en favor del Rey, como no hubiese llegado à tiempo esta carta, llegó à persuadirse habia caido en manos de los Constitucionales, y se mirò por tanto comprometido. Otros creian que la causa fue el cargo que se le hacia por haber dejado sin tropa à Sevilla en la mañana del 13 de Junio de cuya falta se siguieron la perdida de papeles, y demas efectos de la Secretaria de Cortes y otras oficinas. Mas los que tenian un cabal concepto de sus sentimientos pensaron que à vista de los peligros que el Rey y Real Familia habian corrido en el viage à Cádiz, figurandose que debian aumentarse, y que se preparaban grandes males al Estado, arrebatado de temor, y de una enojosa ira, habia preferido morir de una muerte, de su parecer, menos deshonrosa, que el vivir con ruin nombre de su fama, si sus predicciones llegaban à realizarse. Congeturo ser esta la causa de la terrible resolucion que tomò, porque habido siempre por hombre pundonoroso, y buscado para la Secretaria de la Guerra, con el fin de ofrecer alguna seguridad personal al Rey y Real familia, en el grande compromiso en que las veia, como dificil mejorar su triste situacion, prefirió tan olvidado de si mismo, como acalorado en un mom<sup>to</sup> de demencia, hacer su desgracia sin que por eso hiciese ningun bien al Amo à quien servia.

penal<sup>537</sup>. La minoria debio [216]sacar de este caso una buena leccion de la suerte que la aguardaba, si la fortuna se hubiese declarado à favor de tan crueles enemigos, y no hubo hombre de bien que no tuviera este paso por presagio de su cierta ruina. A costa de los pacificos habitantes, que les bastaba serlo para pasar por conspiradores, habian de ser indemnizados los amantes de la constitucion de los daños que se les causaran por los llamados facciosos<sup>538</sup> para lo cual el Ministerio debia formar un Reglamento, y para atraer mas, y mas à la Milicia [216v]la tercera parte debia ser licenciada por él en cuanto la Guerra se concluyese<sup>539</sup> debiendo hacer estensivas, para facilitar la deserccion del Egercito frances, à los Soldados que se pasasen al servicio de España, las gracias concedidas à los extrangeros de la Division del General Wilson, y que resultaban del plan que habia presentado<sup>540</sup>, quedando autorizado ademas para emplear al General Frances Lallemand, y para conceder cruces de San Fernando à cuantos se hiciesen acreedores à esta distincion por señaladas acciones conforme al pa[217]recer de los Generales en Gefe<sup>541</sup>. Revestido el Ministerio con tan grandes facultades hasta que otra cosa las Cortes resolviesen, ò la Diputacion permanente en su caso juzgase oportuno suspenderlas<sup>542</sup>, reemplazò con algunos Jueces de primera instancia alli refugiados, la Audiencia de Sevilla, y el tribunal especial de Guerra y Marina, con los Magistrados que de aquella se hallaban en Cadiz<sup>543</sup> haciendo ostensible su autoridad en todos los casos y cosas que estaban à su alcance y dominacion, que apenas era otra ya que la de Cadiz solo.

Las mas de estas medidas que [217v]pueden decirse mas ó menos analogas à las circunstancias, y mal estado de las cosas pudieran ser tratadas en medio del tumulto y estrepito de las armas, y de la encendida guerra en que se luchaba, cuyo fin y termino debia ser un formal asedio à Cadiz, pero el ocuparse de otras que solo en medio de la mas profunda paz pudieran con buen éxito ventilarse y discurtirse, parecia solo esclusivo de los inquietos y novadores espíritus que hasta el momento en que ya no pudieron, no prescindieron del prurito de continuar los planes de sus destructoras reformas. En el ramo de Guerra en que tantas se habian hecho, aun creyeron que habia que hacer algo. Organizan [218]el resguardo militar vajo un pie diferente<sup>544</sup>. La clase de Brigadieres la suprimen<sup>545</sup>; y en la de Alabarderos se proponen arreglar el punto de retiros<sup>546</sup>. Acuerdase la impresión del codigo penal Militar<sup>547</sup>; y para suplir la falta de la nueva ordenanza militar formada, que se habia perdido en la traslacion de Sevilla à Cadiz, se nombra una comision

---

<sup>537</sup>En la aplicación de estos dos artículos se les declaraba ser indignos de la confianza de la Nación, y sugetos à la pena de los traidores. En la Sesión del 18 de Junio se hizo à petición de Muro recuento de los Diputados, y resultaron presentes 110. En las primeras sesiones secretas de Julio se acordò la formacion de causa à los ausentes, y el Presidente del tribunal de Cortes Valdes (D. Dionisio) espidio los tres edictos legales de emplazamiento que ademas se publicaron en los Periodicos de 23 de Julio y 2 y 12 de Agosto para unos y 10 – 20 – y 30 del mismo Agosto para otros. Los emplazados fueron los siguientes: Falcò, Bringas, Alvarez (D. Manuel) Lodares, Casas, Apoitia, Cortés, Enriquez, Alcalde, Lamas, Cuebas, Diez, Prado, Ron, Villaboa, Eulate, Cano, Ladron de Guevara, Arias, Fuentes del Rio, Manso, Ruiz del Rio, Gonzalez (D. Casildo) Ferrer (D. Antonio) Roig, Sangenis, Jaimes, Lasala, Alcantara, Busutil, Marti, Vega Infanzon, Marques de la Merced, Marchamalo, y Alvarez (D. Pedro).

<sup>538</sup>Por Canga se hizo esta mocion en el 20 de Julio.

<sup>539</sup>A petición de Trujillo en la sesion de 1º de Agosto.

<sup>540</sup>En la Sesión del 2 de Agosto se propuso por Beltran, Canga, Orduña, Somoza, y Muro.

<sup>541</sup>En la Sesión del 4 de Agosto se habia así acordado.

<sup>542</sup>En la Sesión del 4 de Agosto se habia así acordado.

<sup>543</sup>En 31 de Julio y 2 de Agosto.

<sup>544</sup>En la Sesión del 12 de Julio.

<sup>545</sup>En la Sesión del 15 de Julio.

<sup>546</sup>En la Sesión del 23 de Julio.

<sup>547</sup>En la Sesión del 19 de Julio.

que la arreglase por las actas y diarios de Cortes<sup>548</sup>. Parece increíble que en la apurada situacion en que se encontraban, tubiesen animo para deliberar y ocuparse de tales [218v]cosas, que no podian ciertamente producir mejora en ningun sentido.

En las cosas del Clero se pretendieron tambien y acordaron reformas tan fuera de proposito como chocantes, y que solo pudieran servir para facilitar una general alarma en coyuntura mas favorable à los reformadores; y sino ya como en otras muchas que hicieron, se propusiesen concluir la obra absoluta de la revolucion, dando asi un publico testimonio que nada les habia quedado que hacer, no es facil concebir el designio que en ello tenian. Fijan el destino las Cortes que debia darse à los bienes de las Capellanias de sangre por el tenor de todos los [219]de esta especie<sup>549</sup>; pero el Rey se resistio à sancionar el Decreto y le desechò. Una gran parte de los bienes prediales de el Clero se incorporaban al Credito publico<sup>550</sup>. Pero cuando las Cortes fueron sabedoras del Decreto de 22 de Junio en que la Regencia de Madrid mandaba reponer los Conventos suprimidos, se proponen tomar medidas del todo contrarias. Hubo Diputado<sup>551</sup> que pretendio la estincion de todos los que se hallasen en el territorio español ocupado por las tropas francesas, y la supresion de los Cavildos Eclesiasticos. La Comision de Legisla[219v]cion en su informe se propuso coincidir con la propuesta, y asi opinò porque se declarasen suprimidos los Monasterios ò Conventos que se hubiesen exímido de la jurisdiccion ordinaria Eclesiastica ò contribuido al restablecimiento de sus Capítulos definitivos[sic], ò reconocido su autoridad, ò dado Avitos, ò permitido la profesion de los Novicios, ò protegido à los enemigos, ò reclamado los bienes enagenados, ò infringido de cualquiera modo los Decretos dados sobre Regulares. Natural era que todo asi hubiera sucedido, porque en el orden regular de las cosas cada cual trata de ser reintegrado, y ponerse en posesion de sus derechos, porque nadie es tan desprendido, que [220]no procure volber por lo suyo, y la Comision que no desconocia esto mismo, buscando algun pretesto especioso para conformar su dictamen con la propuesta, le encuentra à la mano. Ocurrió afortunadamente que quedando sobre la Mesa no pudo ser renovado, porque las circunstancias no eran ya favorables para tratar de un tal negocio, que no dejó de quedar en un abanzado estado. Ello és que hasta individualmente debian sentir los Religiosos los efectos de la ojeriza de sus contrarios, pues que el secularizado que hubiese hecho uso del Abito de su orden debia quedar privado de la pension<sup>552</sup>. La autoridad de los Obispos [220v]de Ultramar limitada à que pudiesen dispensar en todos los casos del derecho, mientras durase la incomunicacion con la Silla Romana, queda reconocida sin limitacion alguna<sup>553</sup>, y tan amplia y general como era, la hacen estensiva muy luego à los Obispos de la Peninsula à propuesta de varios Diputados<sup>554</sup>, que ciertamente es indecible quanto habian antes trabajado por sustraerse de la dependencia de Roma, siendo cierto que el conseguirlo fue mas obra de las circunstancias, que de otra cosa. Siguiose à este el ocuparse de [221]la supresion de los tribunales de la Rota, Castrense, y otros<sup>555</sup>; pero se reconocio como previo paso oir al Gobierno. La de muchos dias festivos, y traslacion de estos à los Domingos<sup>556</sup> habia

---

<sup>548</sup>En la Sesion del 30 de Julio.

<sup>549</sup>En la Sesion del 29 de Junio.

<sup>550</sup>En la Sesion del 28 de Junio.

<sup>551</sup>Ysturiz, en la Sesion del 25 de Julio.

<sup>552</sup>En la Sesion de 1 de Agosto se acordò à propuesta de Marau.

<sup>553</sup>En 11 de Julio se acordò en virtud de la proposicion que al efecto habian hecho los Eclesiasticos Afonso y Varela en 21 de Mayo anterior.

<sup>554</sup>En la Sesion de 25 de Julio.

<sup>555</sup>Se pidio por Somoza, Velasco, y Afonso en 31 de Julio se escitase el celo de la Comision encargada de dar su dictamen sobre proposicion q<sup>e</sup> habian hecho anteriormente.

<sup>556</sup>Se habia pedido por Velasco, Salvato, y Prat en la sesion del 21 de Julio, y despues de acalorados discursos quedò en suspenso la discusion en la Sesion del 3 de Agosto.

ocupado hacia tiempo à la comision Eclesiastica, y queriendo aprovechar la ocasi3n de hacer una novedad, que no estaba en las facultades de las Cortes, inform3 podian reducirse tan solo à los Domingos, primer dia de Pascua, de Navidad, Epifania, Corpus, Ascension, y el de los Apostoles San Pedro y San Pablo. [221v]La inoportunidad de tratar de un tal negocio, y el pertenecer à la autoridad Eclesiastica el señalamiento de fiestas que hubieren de quedar, que el Presbitero Sotos, y Buey hicieron valer, bast3 para que en suspenso quedase esta discusion. Conocian bien cuanto debia irritar esta novedad à la religiosa Espa1a, y hubieron de respetar la veneranda antigüedad de sus festividades, porque en otro caso las razones de dos Diputados por poderosas que ellas fueran, ninguna impresi3n habrian hecho en las conciencias poco timoratas de la mayoria de las Cortes.

Viendo de lejos el peligro, y el termino de su dominacion, persuadidas [222]locamente de que llegaria el tiempo de las próximas elecciones, se ocupan del modo como debian de concurrir los Militares, asi en las de Diputados, como en las de los individuos de Ayuntamiento<sup>557</sup>; y para el caso de que por motivo de la Guerra no pudiesen los Pueblos verificarlas en los días señalados, trata de formarse un reglamento<sup>558</sup>. Pensaron en arreglar el sistema electoral, y al paso que se decidi3 que el Diputado tubiese el sueldo anual de 40.000 reales<sup>559</sup>, se acord3 tambien que [222v]el Gobierno oyendo al Consejo de Estado informase la renta anual, que segùn el articulo 32 de la Constitucion debieran tener los que fueran electos Diputados à Cortes<sup>560</sup>. Tambien considerando del caso fijar las facultades, y obligaciones de la Diputacion permanente, se acord3 formar un reglamento que las detallase<sup>561</sup>. En verdad que por el estenso cuadro que presentaba la Legislacion, el Reynado Constitucional parecia durable, y bien distante de su próxima ruina, y à no abundar en esta [223]idea, ciertamente no se habrian ocupado las Cortes del Reglamento presentado por la Direccion general de Estudios que discutieron y aprobaron<sup>562</sup>, asi como el reglamento sobre mejora de los establecimientos de beneficencia<sup>563</sup>, que eran asuntos demasiado prolijos, de alta importancia, y que exigian por tanto mejor ocasi3n de ser tratados. Un difuso informe de la Comision de libertad de imprenta<sup>564</sup> que se habia mandado imprimir en la sesi3n del 22 de Mayo se discuti3 y aprob3 tambien, que [223v]reducido al punto de la propiedad sobre obras literarias, y dár una Ley 2ª adicional à la de 22 de Octubre de 1820, restringiendo la libertad de que en ella se trataba, parecerá estraño que el partido dominante quisiese poner trabas à la desmedida licencia de imprimir; pero en esta època la debilidad misma en que se encontraba el Gobierno le hizo tomar esta medida temeroso de los tiros de sus contrarios, que habrian logrado desacreditarle, no estandole bien que tan terrible arma que le heria de muerte en circunstancias poco favorables, estubiese en otras manos que en las suyas, para lo cual, y egercer el antiguo monopolio de la prensa prevalecieron las medidas [224]de restriccion. No hay plazo que no se cumpla; ni deuda que no se pague, y los hombres mismos que con la prensa habian llenado de insultos à todas las clases,

---

<sup>557</sup>Se habia suspendido la discusion en el 27 de Mayo. Consta el proyecto de 8 articulos, cuyo resultado era darles una parte activa è impon<sup>te</sup> en las votac<sup>nes</sup>. Se aprob3 en las Sesiones del 22 y 25 de Junio.

<sup>558</sup>A propuesta de Ysturiz en la Sesi3n del 15 de Julio.

<sup>559</sup>Canga lo pidio en la Sesi3n de 21 de Junio.

<sup>560</sup>A propuesta de Albear en la Sesi3n del 13 de Julio, y en la del 29 se mand3 pasar al Gobierno.

<sup>561</sup>Para componerla fueron electos en 28 de Julio Becerra, Gener, Ysturiz, Soria, Valdés (D. Dionisio), Velasco, y Llorente. El primero Presidente, y el ultimo Secretario. En la Sesi3n del día 30 siguiente se hizo la proposicion por Ysturiz y Velasco.

<sup>562</sup>En las Sesiones de 14 – 16 – 17 – y 19 de Julio.

<sup>563</sup>En las Sesiones de 22 – 23 y 26 del mismo.

<sup>564</sup>Pertenecian à esta Comision Salvà, Pacheco, Gomez (D<sup>n</sup> Manuel) Moure, Sierra, Reillo, Bartolomè, y Galiano. En las Sesiones del 26, 27, 29 y 30 de Junio, 10 y 12 de Julio se discuti3 y aprob3 cuanto en el informe se proponia.

temieron que cuando menos se les volbieran insultos por insultos, aunque debieran de recelar que el espejo resplandeciente de la verdad hiciese aparecer sobre tan intolerantes monstruos un día de ignominia.

No distaba mucho, y bien persuadidos estaban de que la falta de recursos le haria llegar mas pronto, porque es tan positivo como cierto que los Gobiernos acaban por el mal estado de la Hacienda. Nada atormentaba tanto el ingenio de los Diputados, y del Ministerio como los me[224v]dios de procurarse dinero, y habiendo dè hacer algo se ocupandel plan de contribuciones de cuota fixa para el año de 1824, del derecho de patentes, y de otros varios planes con la añadidura de la supresion del año economico, y establecimiento del civil<sup>565</sup> que en verdad era del todo inutil para cubrir el gran deficit, que echaban menos al obgeto de atender à los gastos<sup>566</sup>. Para cubrirles tocan con aumentos de contribuciones y buscan otros medios<sup>567</sup>; pero [225]Marau malo por reflexiõn, sin principios de honra, ni de virtud queriendo que hubiese dinero sin reparar en lo honesto y licito de los medios, opina por un nuevo emprèstito fundandose en que era justo sufriese esta carga la futura generacion, ya que tanto sufría la presente por dejarla una Constitucion liberal. Mas la imposibilidad de negociarle era tål, que Canga no tubo reparo en decir, que siendo grande el [225v]descredito, y ninguna la fianza que de ellos se tenia, ni en la China se realizaria un nuevo emprèstito sin considerables perdidas, y que por fin toda vez que habia quien estaba por un emprèstito se le señalase un punto donde negociarle en todo el Globo terraqueo con produccion de seiscientos y tantos millones de reales. Prevalecio la opinion de este, que era cierto la mas segura, porque ¿Quién sería tan sandio, y tan mal estuviera con su dinero, que le hubiera puesto en las manos de hombres tan sin fé ni credito? Carecian de ambas cosas, porque à no ser asi no habrian autorizado al Ministerio para apoderarse de los fondos exístentes en [226]Paris, ò Londres destinados à la indemnizacion de particulares Españoles por credits contra la Francia<sup>568</sup>.

El Gobierno Constitucional amenazaba ruina, y parecia acercarse el termino de las Sesiones de la Legislatura ordinaria de 1823, porque las cosas iban de vez en peor. Faltos yà de la resistencia que pudiera haber opuesto el General Morillo con su Egercito, y de la vigorosa y esforzada oposicion que se esperaba por parte del General Ballesteros con el que estaba à su mando, y que ciertamente habrian conseguido prolongar los publicos males de no haberse decidido [226v]por la prudente resolucion de capitular<sup>569</sup>, cayeron de animo tan luego como vieron à las inmediaciones de Cadiz la bastante fuerza para bloquearle. Cadiz comenzò à manifestarse en aquellos dias tan afligida y triste ocmo en los tiempos de las mayores calamidades y desgracias, aguardando como la ultima miseria la mortifera peste alli

---

<sup>565</sup>En las Sesiones de 22, 23 de Junio; 13 y 27 de Julio.

<sup>566</sup>Ascendian estos segun los presupuestos de los respectivos Ministerios à 1.110.170.019 r<sup>s</sup> 21 mrs; y siendo los ingresos de 561.927.405 r<sup>s</sup> y 32 mrs., resultaba el deficit de 548.242.613 r<sup>s</sup> y 29 mrs.

<sup>567</sup>En las Sesiones del 30 de Julio, y estraordinaria del 31 presentò su informe la comision de Hacienda. Era el 1º un aumento à la contribucion territorial de 50 millones: el 2º otro à la de consumos de igual cantidad: el 3º una anticipacion à reintegrar en los bienes del Clero de 160 millones: el 4º el valor de las fincas y alajas de la Habana reputado en 70 millones: el 5º treinta millones de atrasos en la Ysla de Cuba: 6º un emprèstito de 40 millones, en rentas que debia producir 230 millones: 7º el Credito publico habia de satisfacer 40 millones: 8º los Positos habian de contribuir con 20 millones. Resultaba un sobrante de 101.757.385 r<sup>s</sup> y 5 mrs. que debìa aplicarse al fondo de Amortizacion.

<sup>568</sup>Se acordò en las Sesiones secretas de Julio, y en Setiembre à propuesta del Gobierno, fue comisionado el Diputado Zulueta p<sup>a</sup> pasar à Londres à negociar estos fondos con permiso de las Cortes y à allanar las dificultades que se presentaban en el pago de las letras no aceptadas por la Casa de Bernales y sobrinos en el ultimo emprèstito de los 40 millones en rentas.

<sup>569</sup>El Gral Ballesteros capituló en el 4 de Agosto con el General francès Bouremacin, y reconocia la Regencia de Madrid.

aclimatada, que sin tantos elementos como la eran favorables para propagarse, habia sentido otros años. La bondad Divina quiso que sin otras precau[227]ciones que haberse establecido un Lazareto<sup>570</sup> se salvase de tan gran calamidad, en lo cual no doy yo pequeña parte à los ruegos de la virtuosa Reyna, que alimentando diariam<sup>te</sup> su piedad con Salmos y preces de la Yglesia, rendida à Dios con intencion limpia, corazon compasivo, y manos puras è inocentes, no podia menos de alcanzar por los esfuerzos de su virtud, no ya alejar aquella calamidad, sino que en medio de tantas aflicciones, despues de tantos golpes sufridos con admirable constancia, el que no se resintiese de ellos su decaida naturaleza, [227v]ni la salud del Rey su Esposo delicada como la suya, empeorase; como estaba en el orden regular de las humanas cosas. Grata será por siempre la memoria de tan digna Princesa, y el recuerdo de sus virtudes servirá de honor à la España, y de consuelo à los buenos. En tál estado de cosas las Cortes terminaron sus sesiones en el 5 de Agosto, habiendo concurrido el Rey con la Familia Real al acto de cerrarse; y viviendo todos entre riesgos y temores, lo que se traslucía era una crisis politica sin que fuera facil conocer su terminacion y desenlace.

### Legislatura extraordinaria de 1823, en Cadiz.

#### §. 22.

Los turbadores véense turbados, y la Constitucion acaba donde tuvo nacimiento.

[228]En tan crueles agitaciones creian los revoltosos, aun no arrepentidos de sus estravios, que el recurso de las armas era el mejor que pudiera tomarse, y entregados à la desesperacion se deciden por emplear todas sus fuerzas, pues habian ido ya muy lejos para volber atrás. La resistencia que opusieron, comenzò por presentarse tan impotente [228v]que la posicion del Trocadero, que se tenia por muy ventajosa para la defensa de Cadiz, fue tomada en la madrugada del 31 de Agosto sin gran perdida de las tropas francesas. Con tan infortunado suceso, y las malas nuevas que el Ministerio recibia de las Autoridades politicas y Militares de las Provincias sobre el general deseo de ver libre al Rey, y en el lleno de su Soberana Autoridad, comenzaron à vivir algun tanto desconfiados, y sobre todo el Ministerio que conócía la dificultad de sostenerse, proponiendose entrar en algun acomodamiento que le fuera ventajoso, vióse en la necesidad de tocar con las Cortes, que habrian en su [229]caso de tener gran parte en el acuerdo, y asi se decidio por su convocacion extraordinaria.

Prescindióse de aquellas formalidades de estilo en su apertura porque las cosas no estaban para detenerse en esterioridades, y en el 6 de Setiembre despues de haber electo Presidente y Secretarios<sup>571</sup> quedaron instaladas. No se notò la audacia que hasta entonces habia caracterizado el partido dominante, como quiera que algunos de sus individuos disimu[229v]laban y aparentaban templanza, hasta saber lo qué de ellos queria exigirse. El asunto debia ser reservado porque hasta entonces lo habia sido, y en secreta sesion por tanto se creyò hacer de èl sabedoras à las Cortes. Habia hecho el Serenisimo Principe Duque de Angulema, luego que llegó à la linea, una intimacion al Ministerio para que el Rey y Real Familia fuesen puestos en libertad, y como la contestacion fuese negativa hubo de

<sup>570</sup>En el 4 de Agosto se estableció un Lazareto en la Ysla Gaditana por haber pedido Pedralvez en 13 de Junio, y 3 de Julio se tratò de conservar la salud publica para lo cual ademas de otras medidas se escitara el celo del Gobierno.

<sup>571</sup>Gomez Becerra fue electo Presidente, y lo era tambien de la Diputacion permanente, VicePresidente Aguirre, Soria, Salvá, Ayllon, y Afonso fueron nombrados Secretarios. Esta eleccion fue obra del Secretario de Gracia y Justicia Calatraba, paisano y amigo de Becerra, para tener en las Cortes todo el apoyo posible que necesitaban las miras de tenaz resistencia en que abundaba.

pensarse seriamente en que las armas alcanzasen lo que la razon no habia logrado. El Ministerio por su parte habia tratado con el Embajador Yngles que se hallaba en Gibraltar buscandole por me[230]diador, sin resultado favorable, y ademas entablado correspondencia con el General de el Egercito frances, por medio del General Alava, dos dias despues de perdido el Trocadero. La historia de todos estos pasos, y el mal estado de las cosas dentro y fuera de Cadiz, sobre todo la falta de dinero, parecieron al Ministerio de alta importancia para que las Cortes las ignorasen, y para ponerlas en la necesidad de obrar motivò en ellas su convocacion.

Grande fuè la impresion que à las Cortes causò la esposicion del Ministerio, que desde luego querian algunos Diputados se hiciese publica sin otro obgeto que inflamar los animos de la caterva [230v]de perdidos, que ocupaban las Galerias y evitar, imponiendo con los gritos y amenazas de tal canalla, que algunos se decidiesen por poner termino à los males, y publicas desgracias. El Ministerio se limitò à manifestar en pùblico los apuros en que se hallaba por falta de dinero, y que cuanto mayores habian sido sus esfuerzos para obtener una honrosa paz, tanto mas fuerte era la obstinacion de los franceses, siendo necesario por tanto que las Cortes desplegasen todos los medios de cooperar con su autoridad al sostenimiento de la causa que se defendia. El asunto era demasiado serio para que pasase sin que se meditase por una [231]comision especial<sup>572</sup> que presentàra su informe sin omitir hacerse cargo de un parte presentado por el General Valdes, del General Bordesoulle<sup>573</sup>. La Comision se ocupò de loar al Ministerio por no acceder à la base de entregar al Rey, y Real Familia à las tro[231v]pas francesas, opinando que las mas absolutas facultades se le dieran en cuanto à proporcionarse recursos, cosa que incomodò extraordinariamente al Ministro de Hacienda que se empeñò en que las Cortes les designasen, porque limitada su autoridad à solo Cadiz no podia encontrarse dienro, ni aun para cubrir la cuarta parte de las cargas, siendo irremediable la caida de la Constitucion, porque sin dinero, cuando contra si tenia la inmensa mayoria de la Nacion bien manifestada en cuanto se vio apoyada de una fuerza estrangera, era imposible sostenerla; pero como las Cortes en el fondo de su corazon sintieran lo mismo, no querian [232]que se digese nunca que ellas habiendola sitiado por hambre, por fin en el mismo sitio donde habia visto la luz, acabàra de necesidad desfallecida. El resultado correspondia al gran deseo de hacerse con dinero sin reparar en los medios, y à propuesta de una comision<sup>574</sup> quedò decretado que durante el Sitio de la Ysla Gaditana se exigiera mensualmente, empezando por el mes de Octubre proxìmo, un prestamo forzado à todos los pudientes, y que no escediendo de siete millones por mes, fuese reintegrable cada mesada en letras sobre Londres pagaderas à cuenta [232v]del de los cuarenta millones en rentas acordado por las Cortes, que no siendo dinero, no era mas que un medio infame de engañar para cohonestar tan violenta exaccion. Desde que se vio acordada para ir viviendo una Ley amenazaba hasta escudriñar los bolsillos.

Por otra<sup>575</sup> se habia dado un poder casi ilimitado à una Junta de defensa, que habia nombrado el Comandante general de Cadiz, de modo que el Secretario de Hacienda, se vio precisado à presentar los grandes inconvenientes que ofrecia por las reclamaciones de

---

<sup>572</sup>Fueron nombrados para componerla Ysturiz, Arguelles, Ferrer (D. Joaquin), Salvato, Oliver, Lillo, Navarro, Galiano, y Nuñez (D. Toribio).

<sup>573</sup>Era reducido à que no habiendo sido satisfactoria la respuesta dada à la comunicacion hecha en el 5 de Setiembre al General Alava, y no tratandò S.A.R. el Duque de Angulema de entrar en contestacion alguna que no fuese vajo la base de entregar al Rey y Real Familia, esperaba que para las 8 de la noche se le diese contestacion, ò quedaban rotas las negociaciones. Se acompañaba la respuesta del General Valdés terminante à que habiendo convocado el Ministerio à Cortes extraordinarias no era posible contestar hasta el dia siguiente.

<sup>574</sup>La compusieron Ferrer (D. Joaquin), Oliver, Zulueta, Surra, Sanchez, Adan, Ovalle, Escobedo, y Alvarez (D. Elias) siendo aprobado el dictamen en la sesion del 9 de Setiembre.

<sup>575</sup>A propuesta de Reillo, Beltran, Canga Somoza y Adan en la Sesion del 6 de Setiembre.

varias autoridades, y que así debiera ceñirse à prestar [233]ausilios, cuando estas les demandàran; y en la parte de Guerra, à presentar sus planes, y proyectos à la autoridad militar, quedando en su arbitrio admitirles ò desecharles, ofreciò grandes recelos este nuevo poder creado, que uniendosele la Diputacion Provincial, y el Ayuntamiento, toda vez que se echàra mano de sugetos malos por reflexiòn, podria sobreponerse al Gobierno mismo, que era lo que algunos acalorados de las Cortes intentaban por el apoyo con que à la Junta sostubieron; pero su poder quedò limitado, y circunscripto à la propuesta de aquel Ministro<sup>576</sup>, inutilizando así las sinies[233v]tras intenciones de los que aun no contentos con tantos estragos, proclamaban sangre y ruinas. Tentativas tan infames para organizar ya unidos, ya separados proyectos y conjuraciones, y llevarnos al mas completo desorden, y el momento de exigir el forzado empréstito debían incomodar y producir la murmuracion; pero como ella fuese un crimen para los amantes de las Leyes de sospechosos, que tenian en su mano el cetro de hierro, por no ser heridos los hombres de bien, no se atrebian siquiera à suspirar.

Cuando las Cortes ocupandose de tales cosas gastaban el tiempo en [234]balde, olvidandose de lo que las tenia cuenta, con todo las negociaciones continuaban, y Alava que habia pasado al Puerto de Santa Maria con la contestacion negativa del Ministerio à la terminacion, por considerarse inadmisibles las proposiciones sobre la base de la entrega del Rey y Real Familia, y de la Ysla Gaditana, fue conductor de un memorandum estendido de acuerdo con los Generales franceses Guilleminot, y Bordesoulle Comisionados por el Serenissimo Principe Duque de Angulema, del cual se dio cuenta el Ministerio en la Sesion secreta del 9, y de un oficio del mismo Alava en que añaia alguna circunsntancia particular que [234v]garantia con su cabeza mediante las seguridades que se le habian dado<sup>577</sup>; pero siempre en el supuesto de que el Rey y Real familia habian de pasar ante todo el Puerto de Santa Maria. Como quiera que fuese las garantias ofrecidas estando como es[235]taban el mayor numero de Ministros y Diputados decididos à no entrar en un racional ajuste, previnieron toda discusion, y así antes que se diese tiempo à que Diputado alguno tomase la palabra, se dijo que las Cortes quedaban enteradas. De este modo ultimado el obgeto de su convocacion, el Presidente Gomez Becerra declarò en la sesion siguiente del 10, que debiendo cerrarse, señalaba para este efecto el dia 14, por si à bien tenia S.M. concurrir à tal acto, que no llegó à verificarse, porque el Ministerio en el 11 manifestò podria ocurrir algun grave asunto en que siendo necesaria la cooperacion de las Cortes, [235v]no debia cerrarse, bien que pudieran suspender sus sesiones; y no fué acordado con pequeño sentimiento de algunos Diputados, que estaban por todo menos por transigir tanto que Florez Calderon dirigió una invectiva à la par que patetica vigorosa contra la secta conocida con el nombre de transaccionistas, y contra otra que llamaba de indefensionistas, atribuyendo à entrambas infinitos males, concluyendo con pedir se diese publicidad à la energica decision del Ministerio de defenderse heroicamente. No se vio Cadiz nunca tan afligida, y amedrentada como entonces, recatandose todos hasta de las personas mas suyas: huianse[*sic*] las conversaciones, las platicas, y los oidos [236]tanto de conocidos como de estraños: hasta las cosas inanimadas, y mudas cauaban sospechas: desamparabanse las calls y plazas, salvo algunos que procuraban ser vistos en ciertos lguares, temerosos de solo haber temido. Es

---

<sup>576</sup>En la Sesion de 9 de Setiembre.

<sup>577</sup>Manifestò Alava de palabra que se daria un Gobierno representativo, que se publicaria una amnistia general y absoluta, que la Ysla Gaditana continuaria dos meses como estaba, suspendiendo toda hostilidad, que à los que acomodase salir de España se les proporcionaria pasaportes, y ausilios para el Pais que eligieran. Nada de esto estaba en el memorandum, solo si redactado en un papel sin firmar, y que garantia, de palabra, el mismo Alava. Lo que es cierto es que el Generalissimo Principe Duque de Angulema, à cuantas propuestas le fueron hechas, siempre demandò como base principal la libertad del Rey y Real Familia, que se les facilitaria el embarque, y que se les darian ausilios para pasar à paises estraños.

indudable que si el triste estado de las cosas en Cadiz se hubiera prolongado, se habria visto una Ley contra el miedo, por manera que el que no hubiese podido ocultar su timidez habria bastado para ser tenido por enemigo de la Constitucion, y vistose como rara y singular cosa, que ni las mugeres quedasen libres de tan barbara medida y atroz persecucion por las lagrimas que derramáran<sup>578</sup>.

[236v] El aterrador aspecto que las cosas presentaban se hizo aun mas ímponente con la declaracion publica que por parte del Ministerio se estaba disponiendo sobre los documentos relativos à las ultimas comunicaciones habidas con el Generalisimo de las tropas francesas, y firme resolucion de defenderse hasta lo ultimo<sup>579</sup>, porque rotas ya las negociaciones, creyeron no habia terminos habiles de renovarlas<sup>580</sup>. [237] Por manera que los que deseaban el termino de tan congojosa situacion los unos presagiaban que tal vez en caso apurado se forzaria al Rey y Real Familia à embarcarse para las posesiones de America<sup>581</sup>: otros, que si esto no se verificaba, en los horrores de un asedio podria haber la irreparable perdida de alguna de las Reales Personas, y que en uno ù otro caso todos eran de necesidad para siempre [237v] perdidos. Pensando asi un gran numero de sugetos, el punto del ajuste no se habia olvidado enteramente, y los demàs sanas intenciones exòrtaban à librar à todos de la infamia, y à si mismos de la muerte, porque en la paz, decian, se podia tener consideracion à las causas y meritos de cada uno, puesto que en la guerra padecen siempre el inocente, y el culpado; pero veian que à los mas acalorados no era posible reducirles à pensar asi, no siendo por el medio de aterrarles con el ruido de las armas.

El Generalisimo Principe llegò à persuadirse que debia sacar partido de imponerles continuando las hostilidades que renovadas ya en el 15 de Setiembre con un horrible fuego de cohetes incendiarios sobre el Arsenal de la Carraca, y seguidose luego la ocupacion del Castillo de Sancti Petri<sup>582</sup> que debia considerarse como la clave de la gran posicion militar de la Ysla Gaditana, porque ademas de proteger la conduccion de los articulos de subsistencia, dificultaba las operaciones del sitio, no era menester ya mucho para inspirarles terror. El plan fue llevado adelante, y con el fuego vivisimo de granadas sobre la Carraca en el 21, el horroroso bombardeo sobre Cadiz en el [238v] 23<sup>583</sup>, y la comunicacion seria que el General Guillemintot hizo al General Valdes de que si llegase à peligrar la vida preciosa de S.S.M.M. y A.A., serian pasados à cuchillo los Diputados à

---

<sup>578</sup>El Espectador del 27 de Junio llamaba la atencion de las Cortes sobre la necesidad de perseguir al que manifestára temor porque debia haberselo por declarado enemigo de la Constituc<sup>n</sup> fundandose en que el egeemplo se hacia contagioso.

<sup>579</sup>En la Sesion del 18 de Setiembre (ultima que se tuvo publica) se leyò un oficio del Secretario de la Gubernacion en que asi lo manifestaba à las Cortes.

<sup>580</sup>Huboles sin embargo, y las propuestas versaron sobre las mismas bases con corta diferencia, que las anteriores. Reducianse à que podria el Rey dar la amnistia, que podria escribir al Duque de Angulema manifestando la clase de Gobierno representativo que pensase dar, el cual habria de rectificar luego que saliese de Cadiz, que en este caso salian los Generales Guillemintot y Bordesoulle responsables de su cumplimiento à nombre de las Potencias aliadas. Todas estas ofertas eran dadas de palabra por Alava, sin que hubiese sobre ellas nada escrito.

<sup>581</sup>Llegò à creerse probable sucediese porque los Constitucionales tenian dos Navios y otros Buques menores, y proxìmo el equinoccio podian aprovechar un momento en que agitado el mar, forzada la Escuadra francesa à hacerse mar adentro, les facilitára paso libre.

<sup>582</sup>En el 20 de Setiembre fuè atacado y tomado por la Escuadra del contra Almirante de Rotours, compuesta de los Navios Centauro, y el Tridente de la Fragata Guerrera, y de las Corbetas Ysis, y Santo Cristo.

<sup>583</sup>Precisamente era la vispera del dia en que cumplia años la instalacion de las Cortes en el 24 de Setiembre de 1810. Con el obgeto de que no sucediese desgracia alguna à las Personas Reales, habia hecho construir el Rey un mirador bastante elevado en la Casa Aduana donde se hallaba alojado, y asi las bombas eran dirigidas acia el punto contrario quedando salva la linea donde estaba el mirador.

Cortes, y los empleados del alto Gobierno, grande fuè la consternacion en que se puso à los atolondrados, y perdidos, que hasta entonces la echaban de bizarros y valientes. Y no contribuyò poco à que de animo [239]decayeran, la sublevacion del Regimiento de San Marcial, que desconociendo la autoridad de los oficiales, como los Soldados llegasen à entender que se trataba de hacerles recobrar el perdido Castillo de Sancti Petri, prorrumperon en alta voz “viva Angulema”. En verdad habia pocos que de grado quisiesen seguir la guerra, y siacaso se hallaban algunos no concurrían en ellos las partes necesarias de valor y obediencia. Dando pues la Milicia muestras de ponerse de parte del Rey, pronta à desamparar el campo, el General Burriel librò en el vigor toda la fuerza del remedio, y marchando sobre los sublevados, ocho pa[239v]garon con la vida, habiendo diseminado el Regimiento: remedio, ciertamente, que en otra coyuntura, y defendiendo mejor causa, habria sido mas loable, y mejor que la piedad y misericordia. Prontos estaban los demas cuerpos à sublevarse segun el espritu è intenciones de que estaban animados, mostrando una increíble cobardia, y asi aquel General en el parte que dio al Ministerio decia cuan necesario era abandonar la Ysla, situandose las tropas detrás de la cortadura de San Fernando; pero como hechas venir à Cadiz habrian aumentado, con la insubordinacion, los inconvenientes de la defensa, una Junta de Generales<sup>584</sup>[240]à quienes quiso consultar el Ministerio opinò porque la resistencia no podia, ni debia pasar adelante.

Contentandose el Ministerio con poner en noticia de las Cortes novedades de tanto bulito, sin presentar dictamen alguno, esperaba à que, como en otras ocasiones, manifestaran quedar enteradas; pero pareciendo vergonzoso à algunos ver tanta irresolucion en tan inminente peligro, pues parecia no haber quien se atreviese ni aun à hablar el primero apurado el sufrimiento al ver la doble conducta del Ministerio, que con la conti[240v]nuacion de Sesiones secretas, y multiplicadas conferencias habia deslumbrado al publico, y hecho aparecer à las Cortes como culpables de que no se hubiese arribado à un convenio, al mismo tiempo que se queria dificultarlas la ocasiòn de entrar en materia, aprovechandose de los poderosos partidarios<sup>585</sup> que el Ministerio en ellas tenia, fue diferente el rumbo que se dio al negocio, vacilando todos, teniendo (como es propio de la fama) por demasiado serio el estado presente de las cosas, los buenos de [241]dolian de los padecimientos del Rey, y Real Familia: muchos por aborrecimiento à la situacion en que se encontraban, y deseo de mudanza se alegraban hasta de sus propios peligros, culpando à los pocos que temerarios durante aquel movimiento universal gastaban los dias en llevar adelante su loca resistencia. Asi ès que por parte de las Cortes se quiera poner al Ministerio<sup>586</sup> en el caso de que manifestara su opinion, para que recayera sobre èl, en su caso, todo el peso de la responsabilidad; pero des[241v]entendiendose de insinuar la menor cosa, daba por disculpa de que nada habia acordado. Las acaloradas disputas de unos con otros ofrecieron por resultado la declaracion de no quedar enteradas las Cortes; y que Canga en el momento presentase una proposicion que pocos dias antes habia firmado con otros, reducida à que visto el triste estado de las cosas, las Cortes enviasen un Mensage al Rey, poniendose en sus manos y suplicandole tomase las medidas necesarias para hacer cesar las publicas calamidades. Oyeron esta juiciosa propuesta con particular temor y silencio, hasta que unos pocos no acostumbrados à esperar el bien por racionales medios

---

<sup>584</sup>Asistieron à esta Junta los Generales Alava, Valdès (D. Cayetano) Ferraz, Zayas; Capaz, y el Gefe del Estado Mayor D. Jacobo Escario.

<sup>585</sup>El Presidente Gomez Becerra era Paisano y amigo intimo del Ministro de Gracia y Justicia Calatraba que era tenazmente opuesto à todo acomodamiento, y los Secretarios estaban tambien de su parte, lo cual contribuía notablemente à desvanecer toda idea que favorable no fue à la resistencia.

<sup>586</sup>Se componian en esta epoca; de Estado, Luyando; de la Gobernacion, Manzanares; de Gracia y Justicia, Calatrava; de Hacienda, Yandiola; de Guerra, Golfín, p<sup>r</sup> hallarse enfermo Puente; de Marina è int<sup>o</sup> de Ultramar Osorio.

[242] sino à procurar el suyo à costa del daño universal, manifestaron oposicion, y lograron desecharla, aunque dando por disculpa de que habiendose puesto al Ministerio en la necesidad de dar su parecer, era forzoso esperar à que èl concluyese la obra, pues à el le tocaba.

Era vergonzosa tanta irresolucion è insufrible la tardanza, por manera que ya cansado y dispuesto à alborotarse el Pueblo (cuya naturaleza ès de desear novedades à la par que temerlas) referia en sus conversaciones, y corrillos los males que sufría, y otras calamidades que de cerca veía sobre sí; y en estado tan turbulento las representaciones energicas de las Dipu[242v]tacion Provincial, del Ayuntamiento, y de algun otro cuerpo dirigidas al Ministerio para que se decidiese à poner termino à los males que afligian à Cadiz, contribuyeron mucho à conseguir un tal obgeto, que el mayor numero deseaba. Y no podia quererse otra cosa, cuando se veía que todo el Estado iba à armarse contra la Constitucion. Cada Provincia le ofrecia nuevos enemigos que combatir: sus contrarios eran dueños de el mar, de suerte que no era facil trasportar, ni aun pocas fuerzas, sin esponerse al riesgo de ser batidas por la Escuadra francesa, ni seguir sitiada sin sentir la falta de viveres, y muni[243]ciones. Todo esto que se prepresentaba con mas ò menos calor, segun la imaginacion, y deseos de cada uno, produjo la sesion secreta del 26, que habia costado muchos pasos el lograrla<sup>587</sup>. El Ministerio decidido ya por la transacion, para lo cual habian trabajado mucho el Ministro de Estado Luyando, y el de Hacienda Yandiola, invitó al Presidente para que [243v]convocase à las Cortes para aquella tarde, y con efecto habiendose hecho en ellos presente el triste estado de las cosas, y la imposibilidad de resistir, como el que habiendo sido infructuosos los esfuerzos del Ministerio para convenirse con los Franceses, que senegaban à entrar en negociaciones sin la base de que el Rey pasase con toda la Real familia al Puerto de Santa Maria, era necesario que las Cortes para ello le autorizasen. Como quiera que ya así entre el mayor numero de los individuos de las Cortes, y el Ministerio estuviera acordado, por salvar las formas quisieron no prescindir de que una [244]comision especial<sup>588</sup> diese su dictamen.

En la sesion secreta del 27 de Setiembre, ultima que se tuvo, la comision presentò su informe<sup>589</sup> reducido à que el Ministerio obrase segùn lo exígiesen las circunstancias. Solo el Diputado Lagasca tomò la [244v]palabra sin saber lo que se propuso decir, y viendo los pocos buenos proximo su triunfo, y atajado el camino, el mayor numero, por el deseo de quedar sin castigo, cosa que suele oponerse muchas veces à temerarias è infames resoluciones, teniendo en consideracion la necesidad de las circunstancias, junta con las

---

<sup>587</sup>Habianla pedido à Gomez Becerra, como Presidente de la Diputac<sup>n</sup> permanente varios Diputados, ansiosos de la terminac<sup>n</sup> de un estado tan violento de cosas, sabiendo que el Ministro de la Gobernacion se habia inclinado à la parte de los de Estado y Hacienda, pero como nada consiguieran de aquel trataron de dirigir una representacion à S.M. pidiendole se sirviese mandar se tuviera una Sesion, y en el mismo acto de entregarla al Minsterio de Hacienda, les indicò no era necesario, pues estaba ocupandose del asunto. Con efecto el Ministro de Gracia y Justicia, y sus dos compañeros acababan de decidirse y ponerse de parte de los demas q<sup>e</sup> estaban por transacion.

<sup>588</sup>La compusieron Florez Claderon, Gener, Morau, Ruiz de la Vega, Cuadra, Tomas, Surrá, y Escovedo. El mayor numero de estos Diputados eran tenidos por opuestos à la transacion, y así se temía no poder obtener à buenas lo que se deseaba. Se dividieron en el informe los 5 ultimos hicieorn la mayoría. La minoría, aunque no difería mucho en su dictamen, del informe de aquella hubiera podido presentar dudas à los Ministros pareciendo ademas dictado por solo capricho, ò espiritu de contradiccion.

<sup>589</sup>Estaba concebido en estos terminos: “Las Cortes habiendo exâminado la comunicaciôn y propuestas que el Gobierno hizo en la sesion secreta de ayer, han resuelto, que solamente en el caso de verse obligado por la fuerza y la imperiosa ley de la necesidad, sobre el Gobierno segun lo exijan las circunstancias, procurando salvar el honor de la nacion y sus derechos; protestando desde luego las Cortes contra todo cuanto en virtud de esta fuerza y necesidad se haga en perjuicio de estos mismos derechos.

ofertas, y esperanza de recibir dinero, el irresoluto congreso se decidio, tomando partido, de ponerse en manos del Ministerio, y se formò el Decreto con arreglo al dictamen presentado, y voto del mayor numero, que fue el de 73 contra 34. Pero aun no se habia salido de este embarazo, cuando al parecer todas las disposiciones que se notaban fue[245]ra del edificio donde se celebraban las sesiones presentaban otro mayor que hubiera turbado la publica quietud: Varias gentes reunidas gritaban “Viva la Constitucion”, con obgeto de impedir la resolucion que iba à tomarse<sup>590</sup>; pero habiendose presentado Latre con alguna tropa hizo dispersar aquella canalla, y con haber Valdes (D. Cayetano) [245v]dado orden à la Guardia, que hiciese fuego contra cualquiera que gritase, la tranquilidad se restablecio. Notabase sin embargo un confuso murmullo, un clamor atroz, y tras esto un repentino silencio que eran causa de que según la variedad de las pasiones diesen muestras los que habian entrado en desarreglados planes, y querian llevar adelante los mas perniciosos proyectos, esperando levantarse sobre la ruina de otros y de la Nacion [246]entera, unas voces de causar temor, y otras detenerle. Por fin llegò el termino que su misma ambicion habia señalado, y si bien daban muestras de conservar sus imaginarios derechos y de no respetar los legitimos negandose à obedecer los consejos de la razon, vioseles ceder por lo que tenian, al acuerdo de un Decreto dictado puramente por la necesidad, y como obra del tiempo que corria, y no de los mas de los hombres que lo hicieron à su pesar, ganados algunos à fuerza de oro con la seguridad de que se les pondria en otros paises à donde seguidos de muchos, que hechos de pobres ricos, y de abatidos tremendos, ocasionaron primero à otros, y despues à si mismos su ruina, porque [246v]siempre se mirará como una desgracia tener que abandonar el suelo natal. Refundida toda la autoridad en el Ministerio se trató de anunciar la suspension de hostilidades por medio de una gran bandera que amanecio enarbolada en el Navio Asia en la mañana del siguiente dia 28, y de que saliese el Conde de Corres Valmediano, Gentil-hombre de Camara de S.M. con igual obgeto al Puerto de Santa Maria. Llevabase tambien en ello la idea de ganar tiempo para que los Ministros se pusieran de acuerdo, pues aun dudaban los del partido de la oposicion<sup>591</sup> si era llegado el caso [247]de la imperiosa ley de la necesidad,

---

<sup>590</sup>Fue oportuna la salida de Riego à mandar en calidad de segundo del General Ballesteros el Egercito que tenia à sus ordenes, porque puesto al frente de los revoltosos se le podria haber hecho servir de instrumento de los locos, que adulandole se aprovechaban de su vanidad, y escasas luces para precipitarle en la carrera de los crímenes. Fue tan insensato que sin distinguir de circunstancias y tiempos habiendo llegado à reunirse con el General Ballesteros, cuando ya este habia capitulado, trató de poner de su parte à los soldados, y de aprisionar à aquel General; y como no le saliese bien la cuenta habiendose dirigido con un corto numero de tropa que trahia acia Alcaudete, perseguido sobre la marcha por el general Bounemain, y batido por sus tropas en las alturas del Jodar, huyendo disfrazado vino à parar à un cortijo de Arquillos donde reconocido por unos Paysanos, hecho preso, y conducido à Madrid, pagò con la vida su rebelion y los excesos à q<sup>e</sup> le condujeron sus cortos alcances y ambicion desmedida.

<sup>591</sup>Queríase sacar todo el partido posible por parte de estos del violento y critico estado en que S.M. se hallaba, y le presentaron un Manifiesto en el cual se les diesen garantias y ofreciese las bases de la clase de Gobierno que debia regir que salio impreso en la noche del 29 de Setiembre. Demasiado conocidas las armas que emplearon los reboltosos para restablecer en el año de 1820, la Constitucion, de esperar era que en el momento de verla perecer hiciesen esfuerzos viendose culpados por una tenacidad que escluía toda compasion, por conseguir cuanto con sus ideas, intereses y seguridad de sus personas tubiese relacion. Mientras que el Rey no se hallase en libertad el Principe Generalisimo habia asegurado que sobre nueva forma de Gobierno nada escucharia; y antes de que el Rey se viese libre parece le obligaron à dar aquel paso. Conociendo quanto es mas noble responder con beneficios à las ofensas, en la gran bondad que abriga en su pecho el Rey Fernando, gustoso otorgaría la seguridad personal que se le demandaba, cuando guiado de su razon natural y advertido por los egemplos de la Historia, ha mirado siempre la clemencia como el unico medio seguro de afianzar el fruto de la victoria. Y si en este solo punto obraria de grado, en los

en el cual y solo en él se creían autorizados para obrar; [247v] y como se les diese el término de 48 horas dentro del cual el Rey y Real Familia debían hallarse en el Puerto de Santa María, hecha dimisión por los Ministros en el 29, que se publicó en Real Decreto haberla admitido S.M., dejó de existir el Gobierno constitucional. Ya desde entonces las órdenes para el viaje fueron dadas al General Valdes.

Dejaron S.S.M.M. y A.A. a Cádiz para venir al Puerto de Santa María a las diez de la mañana del 1º de Octubre, que ya anunciado habían tan plausible nueva las salvas de artillería de la Plaza y Marina, hallándose las calles llenas de gentes: las mugeres, y niños en las ventanas, y hasta sobre los tejados para ver pasar libre a su cautivo Rey, que como salvado de un Naufragio sacó a la Nación de la más horrible ruina que la había amenazado. En verdad solo la vigilancia y prudencia podían haber conducido el negocio de su libertad con tanto acierto, mirándose como sobrenatural cosa, no hubiese sucedido la catástrofe de que unos pocos se ocupaban, y para la cual no encontraron apoyo, porque además de ser de Españoles distintivo el amar y obedecer a sus Reyes, no por miedo, sino por [248v] una heroica fidelidad<sup>592</sup>, la unidad de Religión, como común centro, llamó hacia sí a los que fascinados pudieron por un momento ocupar sus atolondrados cerebros con proyecto tan infame. De casi todos detestado los ocultos manejos que dentro de Cádiz había, y las fuerzas descubiertas de afuera impusieron a la gabilla de los malvados con que sería esterminada, por manera que en la turbación que les causaba sus maldades, faltando el valor hasta en los más audaces, trataron de largarse cuanto antes, y puestos en consternación se salvaron en las embarcaciones, que a la mano encontraron para huir adonde los guiase su esperanza o su temor, esparciéndose por extraños Países.

¡Sea pues por siempre memorable día el 1º de Octubre de 1823, en que a vista de los muros de Cádiz, puestas las tropas sobre las armas, tendidas al viento las banderas Reales, dieron S.S.M.M. y A.A. muestras de sí a los ojos, y aun más, a los corazones gaditanos, recogiendo en las demostraciones y lágrimas de ternura de sus vasallos, mezcladas con las suyas propias, la compensación de tantos insultos hechos a la virtud! ¡Y no menos glorioso para el Generalísimo Príncipe que vio muy luego reunidos en derredor de sí los ornamentos de su gloria, cubriéndose con lauros inmortales! Los Españoles todos saludaron en aquel día el rescatado Monarca: los Pueblos cansados del Gobierno popular a causa de las diferencias suscitadas siéndoles de ningún fruto tantas Leyes enflaquecidas con la fuerza, con la ambición, y con el dinero, se dieron la más cumplida enhorabuena por vivir ya vajo el paternal Gobierno de un Rey justo, bueno, y generoso sobre cuyas inalterables virtudes librando su confianza, juraron a una eterna execración al opresor yugo constitucional, [250] que por ventura suya desapareció de España.

### Conclusion.

[250] Por todas partes hacen los hombres un mutuo cambio de sus opiniones, de sus Leyes, de sus usos, de sus costumbres, de sus virtudes, y de sus vicios. Todo se altera y cambia, y todo puede mudarse todavía con el tiempo; pero las revoluciones pasadas, y que puedan aun sucederse ¿han sido o podrán ser útiles al género humano? ¿Les deberá el hombre algún día la paz y ventura porque anela? Ynsensato es el que crea que [250v] por medio del desorden, puede llegarse a un orden civil perfecto. Los tristes acontecimientos que han turbado la paz civil antes de ahora en otras Naciones, y que la España por más recientes llora todavía, presentan la más concluyente prueba de que una institución política, que

---

demás que abrazaba el Manifiesto solo a la fuerza habría de sucumbir, así como el viagero por salvar la vida prefiere entregar cuanto lleva, al verse rodeado de una cuadrilla de facinerosos.

<sup>592</sup>Hasta los Estrangeros hacen esta Justicia a los Españoles. El Marques de Argemon, Ministro de Estado de la Francia, en las observaciones que escribió sobre el Gobierno de España, elogia en gran manera el bello carácter que en este punto les distingue.

apoyada en el desorden tenga por base el subersivo principio de la Soberania nacional, no puede ofrecer mas que un teatro de trastornos, de horrores, vejaciones y violencias, en que tomando el imperio de las pasiones su voz estrepitosa, son tantas las alteraciones y cambios de la institucion dada, como los partidos que llegan à dominar y cimentar su mando [251] sobre las ruinas del mas debil.

Entre todas las instituciones absurdas que por bizarras ha inventado la debilidad de la humana razon, ninguna mas estravagante que la que parte de tan pesimo principio, porque en èl està virtualmente comprendido el derecho ordinario de insurreccion. Sabido es que no hay Pueblo (rijale la institucion politica que se quiera) que tenga semejante derecho, y el que necio ò malvado se le conceda echaría por tierra los cimientos de la subordinacion de la obediencia, y respeto à la suprema autoridad, sin los cuales ninguna sociedad del Mundo puede existir, porque no es dable que los hombres lograr puedan la seguridad, y [251v] bien estar que en ella buscan. En el delirio de sus principios politicos dieron los Franceses al Pueblo este Derecho en una Constitucion, que fue obra del momento, se contuvo en unos cuantos pliegos de papel dejando de existir muy luego; y solo con el obgeto de alargarle y fascinarle para que enfurecido y orgulloso, hiciera su perdicion.

El afecto de imitar que tiene gran poder y fuerza si ya no damos en todas las cosas como una cierta revolucion y mudanza alternativa por medio de la cual se mudan y cambian las costumbres como los tiempos, acaloró los cerebros de algunos pocos fogosos y exáltados Españoles que viendo un fantasma de feli[252]cidad en las regiones imaginarias creyendo insensatos, que podía obtenerse una democracia sin anarquía, una ilimitada libertad sin desordenes, y una igualdad perfecta sin facciones, formaron la tan decantada quanto funesta Constitucion de 1812, marcando con tan despreciable rapsodia el triunfo de la revolucion. Desenvueltas aquellas tres bases en el Codigo que osados llamaban sagrado, fue ya resultado necesario de una tal institucion, el cumulo portentoso de desgracias que hemos sentido y que yo llamaré una calamidad que nos ha hecho infelices, si bien que atribuía acciones infames à unos pocos hombres tan perfidos como malvados, que infringien[252v]do la Constitucion misma, dieron a conocer su feroz carácter, y revolucionarios modales.

Ymposible es que un acto que lleva el sello de la mas injusta usurpacion, el mas ilegal y violento pueda producir bienes ni nunca legitimarse por mas que en algunas ocasiones infortunadas le hayamos visto sostenido por la fuerza. Cuando las que se denominaron Cortes de 1812<sup>593</sup> proclama[253]ron el principio de la soberania nacional, con descaro hollaron los derechos del Rey Fernando, tanto como el invasor mismo que le tenia cautivo y queria esclavizar la Nacion; y este acto de usurpacion, ni nos trajo otra cosa que males, ni pudo hacerse pasar por legitimo por mas que se pretendió. ¿Como esto pudiera en ningun tiempo realizarse? ¿Porque principio se constituye al Pueblo Soberano de si mismo, y al mismo virtuoso y adorado Principe, à quien se le habia reconocido y jurado como Soberano, proclamado con solemnidad y entusiasmo, se le despoja del Supremo poder, de sus legitimos derechos, de la soberania que enunciaba su poder mismo?. [253v] Pero era preciso poner à la Nacion en el egercicio de la Soberania porque sin èl ¿Cómo habia de ser desquiciado, ni destruido el Gobierno Monarquico garantido en venerandas antiguas Leyes para formar la nueva constitucion con todas las bases de una democracia?

Sus autores proclamaron cierto el derecho ordinario de insurreccion, es decir usurpando

---

<sup>593</sup> Los mas de los que se decian representantes de las Provincias habian asistido à ellas sin poder general ni especial, pues se reformaron en Cadiz unos padrones, no exactos, de los emigrados, que se hallaban en aquel Puerto; y según la Prov<sup>a</sup> à que pertenecian, los fueron sacando p<sup>a</sup> Diputados de Cortes por ellas. Con respecto à los Diputados por America aun hubo mayores defectos, porque les hubo de Provincias sublevadas y rebeldes al Gobierno de la Metropoli. Jamas podrá sostenerse que esta representacion era legal, no merece otro nombre que una Junta popular tumultuaria, como contraria à las Leyes, fueros, y costumbres de España.

una autoridad que no era suya, sancionaron el funesto principio de que un Pueblo puede destruir su antigua constitucion recibida y jurada, para formar otra nueva. ¡Que error tan funesto! ¡Piedra de escándalo en que la humana vanidad ha tropezado hace algun tiempo! Si tan irracional principio se creyese admisible ¿que [254]fê habria en los pactos? que firmeza en las Leyes? ni què seguridades ofreceria una Constitucion, que sancionada, aceptada y jurada, pudiera ser echada por tierra à los pocos dias de haberse por los mismos aceptado y jurado?. Jamas la formacion de las Leyes fue obra de los representantes de la Nacion<sup>594</sup> cuyo derecho estaba circunscripto à pedir y suplicar reverentemente à los Reyes<sup>595</sup> para que hiciesen las mejoras [254v] convenientes al procomunal de los Pueblos; y esto tan conforme es, con racional, y tan esencial y propio de la Soberania, que suponiendo como supone mando, no admite division<sup>596</sup> sin que por la de los tres poderes que la Constitucion fiso, quedando al Rey una sombra de autoridad se pueda sostener [255] que no fué tan absoluta la usurpacion que de sus altas prerrogativas se egecutó.

Si la necesidad de resistir al usurpador hacía urgente establecer un centro de unidad, ¿Por qué no restablecieron aquellos Diputados las antiguas Leyes fundamentales de la Española Monarquia, que destruyendolas precipitados osaron levantar un nuevo edificio social sobre las ruinas del antiguo, solido y permanente? Asi se habria egecutado, si ciertas acaloradas cabezas, impregnadas de absurdas teorías, organizadas à la moda è imbuidas de revolucionarias doctrinas, que bebieran en los manantiales turbios que ofrece esa multitud de seductores escritos, y de pesimos [255v] egejemplos con que los entusiastas han declarado la guerra à la paz civil, corrompiendo la moral, y las costumbres de los Pueblos. ¡Cuan cruelmente desengañados deben estar sino son unos malvados! Porque ¿Qué nos han dejado despues de tantos estravios, que sentimientos, y la irreparable perdida de la paz civil tan costosa de obtener despues que llegan à contarse los partidos? Tal vez que no con otro obgeto que el de dividir la Nacion, la suspicacia del usurpador llevò à Cadiz agentes que promovieran la idea de una nueva Constitucion politica, idea que por otra parte la Ynglaterra promoviera à su vez porque la daba esperanza segura de la in[256]dependencia de las Americas<sup>597</sup>. Ambas cosas fueron obtenidas con conocido daño nuestro. Los Españoles tomaron otro nombre, y se dijeron liberales, y serviles, y que hoy por solo pagarse de palabras, y fomentar la division ya se titulan negros y blancos, que vale tanto como decir, que la reunion de voluntades, que es la que forma el estado politico de una Nacion, desaparecio. Han visto tambien que los dominios de [256v] la America han dejado

---

<sup>594</sup>Emperador ò Rey puede facer Leyes sobre las gentes de su Señorío, è otro ninguno non ha de poder de las facer en lo temporal: fueras ende si lo ficieren con otorgamiento de ellos. E las que de otra manera fuesen fechas, no han nombre ni fuerza de Leyes, ni deben valer en ningun tiempo. Ley, 12 título 1º Partida 1ª.

<sup>595</sup>Por las cortes de Leon en 1020 se echa de ver como representando sobre la necesidad de dar algunas Leyes se formaban por mandato del Rey, y recibian vigor de su autoridad. In presentia Regis domini Adefonsi et [ilegible] ejus Geloixar reginae convenimus. Pontifices Abates, et optimates regni Hispaniae et Jussu ipsius Regis talia decreta decrevimus, quae firmiter teneantur futuris temporibus.

<sup>596</sup>E convino que un home fuese Emperador è obiese este poderio en la tierra por muchas razones. La una por toller desacuerdo entre las gentes è ayuntarlas en uno; lo que nos podria facer si fuesen muchos los Emperadores, porque según natura, el Señorío non quiere compañero nin lo ha menester: como quier que en todas guisas conviene que haya homes buenos è sabidores que le consejan, è le ayuden. Ley 1ª título 1 Partida 2ª.

<sup>597</sup>La insurreccion de 1809 en Montevideo protegida, aunque indirectamente por la Ynglaterra, dio la señal de que las demas Provincias Americanas tratarian de emanciparse en cuanto tubieran ocasion. En aquel año todas las demostraciones, maneras y formas republicanas existian en medallas, monedas, y en cuanto practicaban; siendo cierto que semejante republica tan repentinamente establecida, conforme con las ideas revolucionarias de aquellos naturales, fue pasto de la Ynglaterra.

casi de existir ya vajo el estandarte del Rey catolico, y que esta perdida casi irreparable, y la nunca bastante bien sentida la de la paz civil han sido efectos naturales, consecuencias necesarias del falso y subersivo principio de la soberania popular. El hombre que insensato por la vez primera vertio esta semilla, ha sido comun enemigo de los Pueblos á quienes parecia querer alagar para precipitarles desde la alta cima donde les colocò, y los que imberbes y precipitados la han cultivado, han sido autores de males de que ellos no han podido libertarse.

Los mas de los individuos firman[257]tes de la Constitucion, y aun parte del Pueblo que la aceptò y jurò, fueron sin duda fascinados con la portada magnifica que desde luego presentaba el restablecimiento de las antiguas costumbres y usos de la España, y disposiciones positivas de las Legislaciones castellano, Aragonesa, y Navarra. Pero fuese cual se quiera la verdad de este supuesto en el que se exâgerò y abultò mucho, es lo cierto que el trascurso de los siglos, y el universal asentimiento habian anticuado, y justificado aquellas disposiciones, usos, y costumbres, y su renovacion por cierto pudiera ser arriesgada y peligrosa no siendo reglada por la prudencia politica. ¿Como lo habia de ser? y sirva de egemplo la sucesion del Reyno de Castilla [257v]que siendo electiva vajo la dinastia Goda, en los primeros siglos de la reconquista, se la vio seguir alguna vez las reglas de una sucesion comun testamentaria, distribuyendose los Estados por el ultimo poseedor entre sus diferentes hijos. ¿Podieran estos egemplos disculpar à los congregados en Cadiz, si en vida del cautivo Rey, y la de sus hermanos, y demas llamados por la Ley del Señor Felipe 5º hubiesen renovado el derecho de eleccion, ò el de division? ¿Dónde existia la legitimidad para novedad tan trascendental? ¿Qué se hacia verificado el rescate del Principe deseado sino prestaba su libre y espontaneo consentimiento? ¿Habria de abrirse una campaña entre la Nacion y su Soberano?.

[258]Cuando los constituyentes fijaron como base “la Soberania reside esencialmente en la Nacion”, presentaron à la faz del Mundo un acto de usurpacion mayor que si hubieran alterado la Ley que regla la sucesion de la Corona. Triste defensa ès apelar à la ignorancia; pero no cabe otra, y tanto mas à ella debe atribuirse cuanto que si hubieran tenido de los más alguna tintura de la Constitucion de 1791 de Francia, habrian visto que la Asamblea constituyente solo se atrebio à decir “el principio de la Soberanía reside en la Nacion”. Pero el caso era adelantar la obra por los que, con dañada intencion, la habian comenzado, y si los autores del Decreto de 24 de Setiembre de 1810 ha[258v]bian radicado la soberania voluntariamente en las Cortes, conducia dar un paso mas, y ponerla hasta en los grupos de amotinados, que se decian Pueblo soberano, que si bien acogiendo à los Ayuntamientos de las Capitales, y amañando esposiciones ya individual ò colectivamente para presentarse con todo el lleno de la autoridad en el teatro de la revolucion, llegaron à egercer la Soberania en toda la estension de la palabra; puede asegurarse que su boca fué medida. Hé aquí el origen del general trastorno, y de la feroz anarquia en que puede decirse vivió la España en los tres ultimos años del imperio Constitucional. ¿Pero cual sea [259]el origen ò causa de haberse sancionado tan funesto principio? ¿Puede conducir su investigacion para confundir à sus autores y evitar que se reproduzca tal escandalo? Nunca puede ser dañoso à los tronos, ni perjudicial à los Pueblos; por el contrario conduce subir à la causa del mal para atacarle con saludables remedios que le destruyan; y en tal convencimiento presentaré algunas ligeras observaciones apoyadas en la historia.

Ni en el Mundo fisico, ni politico ocurren los acontecimientos por acaso, ni son obra del momento en que aparecen. Quanto sucede tiene su causa, tanto mas digna de exâmen quanto ma[259v]yores son los estragos y calamidades con que la especie humana se vè de tiempo en tiempo acometida, y reducida à la ultima miseria. Los ruidosos y notables fenómenos que en una veintena de años ha visto la España, no están exêntos de esta regla general: no han sido obra del momento en que se desarrollaron. Ya de lejanos tiempos vienen las causas, que à su vez habian de hacer sentir sus efectos. Prescindase, si se quiere,

de los usos y costumbres que de resultas de la toma de Constantinopla produjo la emigración de los Griegos al Occidente de Europa y la afición a los estudios de la antigüedad, de la restauración de las letras [260] y de las ciencias con la invención de la Ymprenta que bastó para mudar la faz de la tierra, y tomese como mas reciente la época del descubrimiento del nuevo mundo que agitando el Comercio universal dio un nuevo giro al humano entendimiento, por manera que la política de la Europa sufrió una alteración notable y la Nación que se paralizó en el curso de la carrera, fué decayendo en proporción que con las otras no abanzaba. Desde entonces fué la emulación la pasión favorita, y los intereses comerciales produjeron una gran rivalidad y pugna entre las Naciones, que sostenida con las ventajas del cambio de la industria y manufacturas, y valiéndose solo de las [260v] armas para sostener estos intereses, y no para adquirir, ni estender la dominación territorial, presenta la historia moderna la diferente ambición que a los antiguos dominaba. A pesar de tan encontrados intereses puede asegurarse que desde aquella época la Europa toda, y mas del medio Mundo, no formó mas que una gran familia. Franqueadas las comunicaciones, abiertas las puertas al Comercio, al familiar trato de unas Naciones con otras, y mas especialmente con la España por la preeminencia de Señora del Mundo descubierto y poseedora del oro, y de la plata; fué consiguiente la concurrencia de [261] extranjeros de toda religión, secta, y culto, y de aquí la franqueza en los usos y costumbres, degenerando de las nuestras graves, y circunspectas: parecieron bien los modales forasteros que se imitaron, y se hicieron propios. Vino en pos el refinamiento, y la molición, bajo la alagüena perspectiva del buen gusto, que a todos agradó, y por querer ser superficiales, abandonose todo lo que antes teníamos de sólido: no se niveló nuestra conducta en lo que interesaba, y nos escedimos en la impotencia de un lujo, que penetró por todas partes, y quedamos por esta sola causa tributarios (digamoslo así) de otras Naciones que tomando de ellas costosos artefactos, con [261v] sumieron nuestra fortuna pública, y acabaron con la industria multiplicando el trato. Comunes se hicieron los libros desde el progreso del Comercio y de las artes como que fue bastísima la especulación que en tal artículo se hizo, y por valor de muchos millones se introdujeron en los dominios de España, cubriendo la astucia estrangera sus designios con hacer imprimir en sus oficinas las obras nuestras magistrales para revenderlas acá envueltas con otras: la circulación se aumentó considerablemente: en todas partes se hallaban tratados del Gobierno civil y Eclesiástico, de los derechos del hombre y del Ciudadano, traducciones de las obras [262] de las antiguas Republicas, pacto social y de la excelencia del espíritu humano con otras infinitas de pésima doctrina. Con estos elementos no podían estar ociosas las ciencias económicas y políticas: redujéronse a principios y se calculó sobre los hechos, hasta las ciencias santas y Eclesiásticas se sugetaron a exámen, y talentos atrevidos cayeron en errores que llevaron en pos de sí alteraciones políticas, y religiosas acompañadas, como siempre, de estragos y sangrientas guerras. La tendencia del siglo que era la investigación de la antigüedad que tantos recursos halló en la facilidad de la prensa admiró los numerosos volúmenes de obras griegas y romanas: asombraronse [262v] de las grandezas de estas Naciones: exágeraron sus virtudes cívicas, y no se detuvieron en atribuir aquel esplendor a la forma republicana. ¡Cuanta es la flaqueza de la humana razón! Admiraban las pocas perfecciones de las Republicas, sin reparar que al frente de ellas se encuentran los mas grandes vicios, las mas crueles atrocidades, las indefinidas proscripciones, y el horroroso ostracismo con sangrientas civiles disensiones. Estragos que han contribuido a que unas hayan desaparecido de la superficie de la tierra y otras sean miserables habitaciones de salvajes, y albergue de voraces fieras. Adormecida parecía estar la cuestión [263] que por las indicadas causas se ha renovado despues sobre la alagüena idea de la Soberanía popular, como la presentan desde entonces los políticos modernos: Cuestión por tantos años agitada para castigo del genero humano, y tener en convulsión los animos de la Europa, y cuyo contagio ha trascendido a la America. ¿Fuera facil detener su

curso llevado, à punto de ejecución en algunas épocas, y países aunque con momentáneo éxito?

La Ynglaterra con su suspicaz, y observador genio fuè la primera que dio la señal para el combate, y vio levantar sobre las ruinas y cadáveres de sus propios hijos un disforme edificio, que [263v]mañosamente ha sabido sostener por reglas contrarias à su obgeto de libertad con la que enfrena al Pueblo que proclama libre; pero dio un execrable egemplo en la ereccion de su Gobierno, proclamando el derecho ordinario de insurreccion, y lo que fue aun mas ominoso y criminal manchando sus manos parricidas con la sangre de sus Reyes; y no es fuera de proposito la observacion de que la revolucion de Ynglaterra en sus resultados, fue mas en odio de las personas, que de los Reyes, diferencia notabilísima de las convulsiones mas modernas. Pasado el tiempo de las calamidades en este Reyno, se [264]entregò exclusivamente à la tarea de su engrandecimiento que lo consiguió con su aplicacion è industria; y como suelen equivocarse los efectos con las causas, los ilusos atribuyeron tanta felicidad à la forma de Gobierno. De aqui la mania de presentarle en todos por modelo, y de querer trasplantar sus Leyes: todo al parecer les asombrò, y llenò de admiracion, y del ruido de las palabras, acalorados los cerebros se pasó à estamparlo en los libros, y despues a la ejecución de la obra.

Cundido que hubieron semejantes teorías, fermentaron en las Colonias de la misma Ynglaterra, que tratò, contra el mal egemplo, que habia dado en su caso, [264v]de contener al Vecino dependiente suyo. Tal vez lo hubiera conseguido, pero las potencias rivales se opusieron à su designio, y la Francia principalmente favoreciendo à los Estados Unidos, llevò à si misma la insurreccion que protegio. Los Americanos triunfaron contra el poder de la Capital, y este egemplo sirvio para el intento de querer sistematizar la soberania popular. La Francia esperimantó los efectos de los ausilios que no debio prestar, y la espantosa revolucion de 1789, se esplicò despues por los Militares mismos que se habian empleado por ella para sostener la de la America.

[265]¿Y como la España podia salvarse de este naufragio? Conmovida la Europa por la perfida política de Buonaparte, llegó à ser la España obgeto de su ambicion: sacrifica con tratados de paz su fortuna, amenaza con la guerra, acaba con sus fondos, la reduce à la miseria; sin ser parte suya la manda, domina, y de todo dispone: siembra la semilla de la discordia en el Real Alcazar, y el Augusto Príncipe es envuelto en la trama de una intriga; se le aprisiona, juzga, y sentencia. Crece entonces, como no podia menos, el descontento, y se suceden los sacudimientos de Aranjuez, que explicaron y produgeron la abierta [265v]invasion de Napoleon hasta aquella época de pocos conocida. La voz de alarma se oyò à la vez resonar en todos los angulos de la España, y los Pueblos tomaron la autoridad. El origen de esto no pudo ser mas noble, el fin mas honesto, y digno de Españoles; pero la abrogacion del mando supremo por el Pueblo, fue un acto de terrible egemplo para lo venidero. Las simientes de la soberania popular estaban derramadas, esta ocasion las reconcentrò y reanimò, y el ardor de la defensa durante la guerra de la independenciam hizo brotar y echar germenesis visibles del mando popular. De èl tuvieron principio las Juntas Provinciales, [266]la Central, y los demas Gobiernos que se sucedieron, y como el asunto era popularizarlo todo, y para ello se intrigaba, y minaba, prevalecio, como mas nuevo, menos experimentado, y mas algüeno, la formacion del detestable libro en que solmenemente se establecio por base la Soberania nacional, libro que copiaron hombres que estaban en los planes de revolucion, y firmaron otros intexpertos, y otros que teniendo mas conocimientos y experiencia sucumbieron ya por debilidad, ò por temor<sup>598</sup>.

[266v]Como quiera los firmantes todos arrastraron por su opinion à muchos que adoraron tan feo idolo, y echaron los cimientos de un monstruoso sistema, del que no pudieron

---

<sup>598</sup>A èl atribuyen su deferencia los Diputados que habiendo hecho despues publica manifestacion de sus sentimientos al Soberano, recibieron por ellos merced y galardón.

retroceder ya los Diputados que les siguieron, ni menos destruir las teorías que se habian desenvuelto, y reducido à la practica los últimos, que fueron testigos de los mayores atentados y despechos, sin ser posible su remedio. ¡Lejos de mi el tratar de buscar culpables!; pero el mal viene de haberse canonizado en grande los principios constitucionales; y si puede ser disimulable, porque un genio superior que descubra los defectos de un plan de gobierno disfrazado con seductoras teorías, y floridas máximas antes de su ensayo, es un fenómeno poco comun, lo cierto és que con su reconocimiento, aceptacion, y sancion, se dio pabulo à que la multitud ensoberbecida diese la Ley, cuando no menos que autorizada estaba con todo el lleno de la soberania que se subscribe por casi todos, y no se resiste sino por unos cuantos poquisimos en numero ¡Oh que el temor, el peligro! Le ha habido mayor despues porque era consiguiente à la mayor altura à que la revolucion subio; pero sino hubo el bastante cuando la revolucion comenzaba para destruir en su origen el monstruo constitucional, jamas con [267v]razon podra increparse à los que en las siguientes Legislaturas, conocidos por hombres de bien, y amantes de su Rey y Señor, à quienes se habia obligado à seguir sin replica el trazado tortuoso camino, de que fueron pusilanimos y cobardes. Discursos hay en las ultimas Legislaturas donde algunos Diputados, echando, por decirlo asi, el resto de la lealtad, jugaron la vida; pero ni en esto hicieron mas que llenar sudeber, y ya que por el buen comportamiento à que estaban obligados, no merezcan recompensa porque nadie la merece por el estricto desempeño de su deber, acreedores son à que no se les confunda con sus contrarios à quienes resistieron cuando [268]todo lo podian por la idea de alejarles de la estimacion y aprecio del bondadosisimo Rey, cuyo trono defendieron. Las causas generales jamas estuvieron circunscriptas à individuos deterniandos. Los hombres no deben ser calificados por los cargos que obtuvieron sino por sus hechos. En ellos aparecerá la justicia de la buena causa que defendieron, y que su ocupacion en los tiempos mas borrascosos, siendo la de clamar en cuanto pudieron la violencia de los opuestos partidos, desviando todo lo que conducia à formentar la guerra civil, contubieron la rapida marcha revolucionaria, que las cosas llevaban.

Ni podia ser otra, porque alagüeno, [268v]para los que nada tenian, el basto campo que ofrecia la soberania proclamada, las reformas habian comenzado por desacreditar à clases è individuos por medio de la escandalosa licencia de imprimir para venir de necesidad à parar en la pretendida igualdad. Decretos formaron los constituyentes à este obgeto muy trascendentales, y no podia menos de suceder asi, estando canonizados en grande todos los principios desorganizadores, que si bien encubiertos con la pedantesca obligacion de ser justos y beneficos, con la pomposa oferta de proteger la Religion del Estado, declarándola unica y exclusiva para siglos de siglos, con la sagrada [269]garantia de respetar la propiedad con la atribucion de facultades al Monarca, deslumbraron à la mayoría que nunca lee en lo pasado, y necesita un practico desengaño para decidirse abiertamente. Por esta clave y observaciones aducidas se esplica la primera epoca de la revolucion politica que tuvo principio en 24 de Setiembre de 1810 hasta Mayo de 1814.

La segunda en que las tituladas Cortes se congregaron en Julio de 1820 hasta fines de Setiembre de 1823, en que terminò la Constitucion, abrió un teatro indefinido de esperanzas, y de temores segun el interés, y los sentimientos de cada uno, al ver que un levantamiento militar fomentado por revolucionarios de [269v]ambos emisferios, habia restablecido el imperio Constitucional, y aunque las causas para tan fatal novedad fuesen las mismas que las que dieron à luz la Constitucion en 1812, solo obra de la milicia pudiera serlo, porque ella, si bien se mira ha sido casi en todos tiempos la que ha hecho las revoluciones. Sientan algunos como cosa cierta que el imperio romano fue destruido por el lujo, y se equivocan. La libertad republicana cedio à la fuerza de las Legiones: fueron en seguida Emperadores los que la gobernaron; pero à su vez fueron el juguete del poder de la Milicia, cuyos desordenes acabaron con el imperio, habiendo antes destruido has [270]ta la

sombra del debido respeto à las Leyes.

Era una consecuencia precisa à la ausencia del Rey, y de los desastres de la guerra, que la insubordinacion y el desenfreno se hubieran arraigado en los Pueblos, à vista tambien de la inmoralidad de los Ejercitos franceses, de la del Yngles, que hacia una mezcla con el nuestro, siguiendose la introduccion, y estension de las sociedades secretas. Asi ya relajada la moral publica que siempre es el producto de las circunstancias politicas y locales que pueden influir sobre las costumbres de una Nacion, no era ya cosa dificil el acabar de corromperlas por medio de la opinion, recurso en verdad capaz de [270v] producir un tal cambio. No eran muchas las Sociedades secretas en España, que desde el año de 1790 que tomaron incremento con los viages del Conde de Cagliostro, se ocupaban en los planes revolucionarios, aumentadas despues con los Militares prisioneros que en Francia se habian formado sobre libros de pesima doctrina, y que estendieron luego à sus compañeros, se tomaron una escandalosa licencia de mandarlo todo, y relajada la antigua disciplina militar, dieron muestras del punto à donde caminaban. Porlier y Laci militares eran, compañeros tenian, y todo se hacia por la fuerza armada, cuyos tri[271]butos de homenaje à un Rey que con tan generosa mano la premiara, eran la murmuracion y la calumnia: las mismas armas empleaban los descontentos por la ruina de la Constitucion en el año de 1814 para desacreditar al Monarca que acababa de salir de un cautiverio, y à quien las altas clases de la Nacion debian ausiliar para restaurar la Monarquia; pero viendose aislado y entregado à los recursos solo que su gran bondad le sugeria, todo le parecia poco para honrar à sus hijos los Españoles, los cuales formando dos partidos dirigidos con intencion à mandarlo todo, ponian el Estado en un flujo y reflujo que le hacia fluctuar cual una [271v] nave en medio de la borrasca mas tormentosa. ¿Como en tales circunstancias, y en medio de una inmoralidad sin egemplo pudiera evitarse la revolucion que tenian maquinada los militares? Cuando una gran masa de hombres llega à corromperse, désele las bueltas que quiera, es imposible que las cosas vayan bien, y que por mas que el Monarca lo quiera asi, pueda conseguirlo. Por el contrario se vè palpable que à un Pueblo morigerado és facil hacerle prospero y feliz: pero donde faltan costumbres, el Principe mas aventajado en hermosas calidades no podra adelantar mucho hasta que no consiga restablecerlas para lo cual se [272] necesita tiempo, porque ha de ser obra de la educacion. Son tristes y desgraciados los tiempos en que vivimos, y esto será una fatalidad, que el Cielo nos tenia guardada para nuestros dias, haciendo que no nos entendamos, y que cada cual crea que lo que tiene que sostener son sus individuales intereses con menoscabo de los agenos, olvidandose de mirar por el general interés, que és el resultado del interes individual bien entendido. Sin amor al Rey, y à la Patria nada puede adelantarse, y es un necio, ò un malvado el que se aísla à pensar en sí, olvidandose de lo mucho que debe al primero, y està obligado à hacer por el Pais à quien [272v] debe el sér.

Faltos absolutamente de estas dos virtudes, que yo llamaré cardinales, y poseídos de capitales vicios à ellas contrarios, militares ingratos y desleales y reveldes, restablecen sublevando la tropa, la derrocada constitucion, cuyas venenosas maximas tenian con caracteres indelebles y gravadas en sus fogueados spiritus. Y no solo las tropas reunidas en Cadiz toman parte en este motin militar, sino que parte de las acantonadas en las mas de las capitales se sublevan à la par, y por fin hasta se hace servir à la Guardia del Augusto Soberano para sugetarle à la restauracion del codigo constitucional. [273] Dias de horror y de exêcracion serán los primeros de Marzo de 1820 en que vacilando los Batallones de Guardias, y mas decididos à sostener al Rey, que à volber contra èl las bayonetas, como habia hecho parte del Ejercito, se les dejó à discrecion del mas atrevido que les arengò! ¿No tenian Gefes? ¿Donde se ocultaron? ¿Que fue de la Grandeza? ¿Qué de las corporaciones tan resueltas con caracter y nobleza en mejores dias? Todo ha degenerado por las causas que vãn referidas ¿Y que resistencia pudiera oponer el Principe mas alentado al vér asestadas contra su pecho las bayonetas que sostenia para la conservacion del

[273v]orden publico, para el sostén, firmeza, y estabilidad del Gobierno establecido? En lo humano no habia arbitrio: era preciso sucumbir, y aguardar el tiempo que debia llegar un dia en que los desordenes mismos de la revolucion hicieran anclar por el orden de cosas de antiguo establecido, destruyendo el cimiento en que apoyò su revolucionario edificio una desaforada Soldadesca.

Por el pronto la aquiescencia que aparentaba la Nacion, y aun el tacito consentimiento de la Europa al parecer indicaban la necesidad de marchar por el nuevo camino que acababa de trazarse por evitar sin duda mayores males [274]y para la interior tranquilidad se tubo presente por hombres de virtud y fortaleza, que la prescripcion de los Gobiernos no tiene, ni puede tener termino señalado. En efecto ocho siglos no bastaron à los Arabes de Granada para lograrla, y la sensacion universal de un momento que produjeron las renunciadas de Bayona, afirmaron el imperio de Fernando (no obstante que ya estaba proclamado y jurado por Rey) y de toda su Dinastia con una estabilidad superior à las mas solemnes actas.

Notòse sin tardar mucho, que del desorden no podían venir mas que desordenes, y la popular Junta ò Congreso compuesto de muchos entusiastas, y decididos [274v]por las introducidas novedades de hombres amalgamados con la revolucion, imbuidos en el error ò confiados en una vana esperanza, ò que dirigidos por la ambicion pertinacia y temeridad, no vieron en el cambio otra cosa que hacer que un considerable numero de leyes para quedar sin accion ni vida las antiguas, sin duda por la vanagloria de dejar terminados todos los negocios que creyeron sugetos à reforma, sin que fuera facil à los hombres de bien contenerles en los justos limites, que la razon y la prudencia señalaban, gracias à que con el contrapeso de la Sancion Real no se traspasaron en graves y trascendentales [275]asuntos, à que el Rey con firmeza negó la Sancion, pues la mano revolucionaria sin principios de justicia publica, se propuso levantar su imperio sobre las ruínas de muchos hombres de bien, y para ello marcò la division de dos partidos que como enemigos irreconciliables debian hacerse la guerra. ¡Ynconceivable torpeza! Los Gobiernos no deben reconocer mas que individuos buenos, ò malos, aptos, ò ineptos. Si en lo mas minimo de esta regla se prescinde, el Gobierno que asi se conduzca, deja de existir: es el caudillo de un partido, que despues de haberse servido de èl para su medro, acabará con el Gobierno [275v]mismo, cuando piense volber si, y sacudir tan ignominiosa tutoria. La Constitucion prohibió este principio, aunque sin advertirlo, porque cuando dijo que la Nacion no era patrimonio de personas, ni de familias determinadas, quiso decir tambien ni de partidos. Sin embargo vajo los alagüeños nombres de adictos, de identificados con la Constitucion, de pruebas positivas dadas para su restablecimiento, se dio à entender que la parte lucrosa y honorifica iba à ser patrimonio de un partido que recibió la exístencia de los mismo que le componian, ò de los proselitos vendidos à èl à costa de bajezas, ò de [276]crímenes; y se entrevio ademas, como lo confirmó la esperiencia, que los del partido serian reputados impecables, y no sugetos à Ley, al paso que esta grabitaria de lleno sobre los calificados de desafectos por las mas insignificantes sospechas ó por la menor muestra de resentimiento que les arrancára la desesperacion à que se les redujo por medio de insultos, y de privaciones de toda clase, ò ya que esto no fuese, porque mostráran tener honradez y un poco cordura.

No tardaron en contarse los partidos, y la escision era tan ostensible que cuando se reunieron los Diputados de las tumultuarias [276v]Cortes de 1822, la mayoría de la Nacion conoció muy luego que el mayor numero era una caterba de insolentes sansculotes, ó descamisados, para quienes nada habia respetable: la constitucion misma, que decian sostener, era para ellos un juguete que echaban à rodar cuando à sus anarquicas y destructoras miras conducia. Contuboseles en un principio por los esfuerzos de algunos hombres de bien, à quienes su mala suerte quiso confundir con tal canalla, apoyados de un Ministerio, que en lo que cabía en tan criticas circunstancias, defendió con firmeza los derechos del Trono. Pero los sucesos [277]desgraciados del 7 de Julio le echaron por tierra,

y los revolucionarios en triunfante estado procuraron que los sucesores fuesen de su laya. Lo consiguieron, y ya no se dudó que la revolucion estaba cerca de la mayor altura. Parece increíble que con tantos y formidables elementos, en medio de que no faltaron demasías, no pasase de simple caricatura, porque asi como en las inundaciones, fuegos, terremotos, epidemias, supuesta su existencia, y su intensidad, se mira como un gran bien el cumulo inmenso de males que dejaron de suceder, y que anunciaba la indole, y cantidad de los preparatibos [277v]asi abierto al volcan revolucionario se esperaban infinitos y horrorosos desastres. El terrorismo, que por diferentes veces se pretendio regularizar, se estrelló en la firmeza conocida de algunos Diputados, y por fin con el pase del Decreto en que se establecia à la sancion del Rey, que impavido le desechò, como lo hizo de muchos otros, cuya formacion no pudo evitarse, como sucedio con la cobarde resolucion de trasladarse à la desembocadura del Guadalquivir, y la temeraria, quanto punible osadia de arrebatar en pos de si al Rey y Real Familia, atacando de frente y de lleno la santidad del Trono reduciendo al Monarca, y su Real Fami[278]lia à la condicion de verdaderos cautivos, cuando desde Sevilla se les forzó à trasladarse à Cadiz. Los Diputados que formaban la minoría que à tan inauditos violentos atentados opusieron su resistencia, considerando concluido su encargo se decidieron por no salir de Sevilla, que era la voluntad espresa del Monarca heroicamente y à las claras bien manifestada: decision tanto mas prudente y acertada quanto que à la fuerza, y à las ordenes de una Regencia ilegalmente establecida se le veia despojado de la autoridad, y no debian prestarla obediencia, haciendose cuando menos culpables de delinquentes deferencia[*sic*]. Al fin procesados por el tribunal de Cortes [278v]llamados por edictos y pregones, y algunos condenados en reveldia en la pena de los traidores, por ser leales y fieles, tienen en su favor este publico testimonio que no pueden alegar otros, y que les presenta como acerrimos defensores de los derechos del trono, y apasionados y adictos al Rey que le ocupaba y ocupa, y à quien en ninguna coyuntura dejarán de profesarle el amor mas puro porque la causa de su Rey, es la suya. Asi como no lo és de sus contrarios, que cubiertos de ignominia y oprovio por uno de los inescrutables juicios de la Divina Providencia, se les vio entregar su moribundo imperio en manos del mismo Rey, à [279]quien no hacia mucho habian destituido. ¿Y de que manera? Acabando por el arma de dos filos, à que para sus temerarias empresas siempre recurrían. Parece que la revolucion no estalló sino para acabar con los mismos que la habian promovido, si bien que los vicios de la Constitucion arrastraron à una parte del Pueblo acia el crimen; y esto no fue otra cosa que atraerle con crueldad à las redes de la Justicia para castigarle.

De la formacion de aquella viciosa institucion han venido todos nuestros males; que el bondadosisimo Rey no ha podido evitar, porque trayendo su origen de lejanos tiempos, y no [279v]siendo facil detener los progresos de las malas doctrinas de que están imbuidos hace tiempo hombres, que sin advertir su ponzoña son de ellas ciegos admiradores, han logrado corromper la moral y las costumbres de cuya falta se resiente una gran masa de Españoles: que asi divididos formando la ambicion dos partidos que se acechan, y hacen la guerra por dominar, solo es dado al curso ordinario de la Justicia refrenarlos y contenerles en los justos limites de la subordinacion, del respeto, y ciega obediencia al Rey, y à las Leyes, sobre cuyas vases descansa todo Estado bien organizado. Y pues que ha desaparecido, gracias à la confor[280]midad de sentimientos puros y leales de la mayoría de la Nacion, aquella plaga y los tristes acontecimientos que han turbado la paz civil, no es de esperar se repitan, sise contienen los estravios del pensamiento, el ímpetu de las fogosas pasiones, si son desacreditados esos conocimientos à medias, tan depravados, como funestos, y esa desmedida aficion à vanas teorías, que forman otros tantos visionarios, los que dandose, gratuita y malamente, el nombre de filósofos, han corrompido la moral publica por ostentar una vanidad de saber, que es preciso atribuir à la falta de solida, y verdadera instruccion.

Pero en vano serán los sacrifi[280v]cios del Gobierno, si la educacion domestica no

protege sus miras, sino se siembran en los corazones los germenés de la moral, para lo cual las altas clases, valuartes del trono y del honor nacional, deben servir de modelo, y poner à una su autoridad y recursos, porque así arraigado el amor al Soberano, y afianzada la Religion, no habrá otros intereses que sostener y dejarán de exístir los partidos, que mientras no se apaguen, y se quiera ver en España otra cosa que Españoles, no puede darse orden estable, ni garantias en los bienes, ni en las personas, ni tranquilos sobre lo presente podra esperarse paz ni ventura para lo fu[281]turo, porque exístiendo los partidos, cada cual, à su vez, ha de tratar de dominar y mandar, fraguando sus proyectos en las asociaciones clandestinas de todo genero y nomenclatura, donde el espiritu de partido se perfecciona preparando en ellas el odio, y la contagiosa rabia para echar por tierra los vinculos honestos y agradables de la Sociedad civil. En ellos es donde se forman los hombres de la revolucion, esos enemigos irreconciliables de la paz, è insensatos reformadores que cierran los ojos para desconocer que las verdaderas mejoras no se hacen, ni los abusos se reforman con temerarias empresas, y de conocido destructoras, que [281v]tales operaciones han de ser obra del tiempo, hechas lentamente, y por grados, reconociendo siempre que en ellas obra la poderosa mano del Omnipotente, sin cuyos ausilios nada bueno puede conseguirse y que deben invocarse para que la España llegue al mas alto punto de prosperidad, y de gloria, comenzando por dar à la jubentud una solida, cristiana, y patriótica educacion, como principal base de la moral publica, à cuyo intento deben dirigirse todos nuestros mas caros deseos.

El mio, cuando he trazado estas lineas, ha estado ageno de todo motivo de interes personal, de odio, de amor, de superfluos recuerdos. Solo he aspira[282]do à presentar una verdad moral y politica en cuantas reflexiones he hecho sobre los diferentes acontecimientos que abraza esta memoria, lo cual me habria sido imposible sin reflexionar profundamente y llevar la luz hasta las tinieblas en que se ocultan las pasiones. Habria deseado encontrar muchas virtudes, que, como preciosos esmaltes, con que adornar el cuadro de nuestras vicisitudes, deslumbráran à la posteridad; pero sacrificado à decir la verdad, siendo mas los vicios que he encontrado, he aspirado principalmente à hacer vér el grande influxo que suelen tener las pasiones en los grandes sucesos, sus ocultos resortes y artificios, [282v]la mascara con que se cubren, como se forma su politica en circunstancias, y las peligrosas consecuencias que acarrean ordinariamente, cuando no se hacen servir al bien publico: en una palabra, me propuse historiar, y de ningun modo sobresalir en quanto he escrito, pues convencido que lo escrito queda secreto, y ès solo para mi Rey y Señor, no debe producirme inquietudes, que sin duda tendria si escrito hubiese para el publico. Por lo mismo he dicho lo que sentia en mi corazon, que es lo mas recomendable, y lo unico que mas grato ha de parecer ante sus justos ojos, que mirando benigno, y con placida indul[283]gencia quanto à mi corto talento se le ha alcanzado, verá à la par los mas puros sentimientos de amor, respeto, y fidelidad acia su Real Persona; y se prevendra en favor de mis caros deseos que son, y siempre serán de que el Cielo haga que todos los dias de su preciosa vida sean de felicidad cumplida para tan bondadosisimo Monarca; y de gloria para su Reyno.

[cambio de mano] Este libro consta de 283 fojas útiles.

El S<sup>no</sup> de la Comision de invent<sup>s</sup>

[firma y rúbrica] Ant<sup>o</sup> M<sup>a</sup> Hernaez

## FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

- Arzadun Zabala, Juan: *Fernando VII y su tiempo*. Madrid, Summa, 1942.
- Astur, Eugenia: *Riego: Estudios histórico-político de la Revolución del año veinte*. Oviedo, 1933.
- Bonnot de Mably, Gabriel: véase Castells, Irene; Martín-Valdepeñas Yagüe, Elisa, et al. (2010).
- Burgos, Carmen de: *Gloriosa vida y desdichada muerte de don Rafael del Riego: un crimen de los borbones*. Madrid, Biblioteca Nueva, 1931.
- Castells, Irene:
- La utopía insurreccional del liberalismo: Torrijos y las conspiraciones liberales de la década ominosa*. Barcelona, Crítica, 1989.
  - Véase: Roura i Aulina, Lluís (1995).
  - con Martín-Valdepeñas Yagüe, Elisa et al., edición, estudio preliminar y nota a la edición: *Derechos y deberes del ciudadano* [Gabriel Bonnot de Mably]. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2010.
- Condiciones y Semblanzas de los Sres. Diputados a Cortes para los años de 1822 y 1823*. Madrid: 1822, Imprenta del Zurriago.
- Elorza, Antonio: *La modernización política en España: (ensayos de historia del pensamiento político)*, Madrid: Endymion, 1990.
- Fernández Domínguez, Arturo: *Leyes electorales españolas de diputados a Cortes en el siglo XIX. Estudio histórico y jurídico-político*. Madrid, 1992.
- Fernández Martín, Manuel: *Derecho Parlamentario español: colección de constituciones, disposiciones de carácter constitucional, leyes y decretos electorales para diputados y senadores y reglamentos de las Cortes que han regido en España en el presente siglo*. Madrid: Imprenta de los Hijos de J.A. García, 1885-1900.
- Gaceta de Madrid. Gaceta del Gobierno*, 21 agosto 1820, 25 septiembre 1820, 10 noviembre 1820.
- Gaceta del Gobierno*.
- Gaceta Española*.
- Gaceta Extraordinaria de Madrid*.
- Gómez Rivas, José Vicente: *La Administración Parlamentaria española. Creación y consolidación*. Publicaciones del Congreso de los Diputados, 2002.
- Izquierdo Hernández, Manuel: *Antecedentes y comienzos del reinado de Fernando VII*. Madrid, Cultura hispánica, 1963.
- García, Antón: “Vitorio del Riego, pintor al aire” en *Nueva España*, 11 mayo 2010.
- Martín-Valdepeñas Yagüe, Elisa:
- véase Castells, Irene (2010).
  - “Cartas comprometidas: el proceso judicial a los corresponsables del diputado Dionisio Capaz” en *Congreso Internacional Liberal “La represión absolutista y el exilio”*, Universidad de Cádiz, 6-8 de mayo de 2014 (en prensa).
- Miraflores, Manuel Pando Fernández de Pinedo, marqués de:
- Apuntes histórico-críticos para escribir la historia de la revolución de España, desde el año 1820 hasta 1823*. Londres, en la Oficina de Ricardo Taylor, 1834.
  - Documentos a los que se hace referencia en los apuntes histórico-críticos sobre la revolución de España*. Londres, en la Oficina de Ricardo Taylor, 1834.

Moral Ruiz, Joaquín: “Contra el régimen Feudal. Política económica del Trienio” en *Historia 16*, número 42, octubre 1979, págs. 67-74.

Roura i Aulinas, Lluís:

-“Liberales y Reaccionarios. La evolución política en el Trienio Constitucional” en *Historia 16*, número 42, octubre 1979, págs. 57-66.

-(con Castells, Irene): *Revolución y democracia: el jacobinismo europeo*. Madrid, Ediciones del Orto, 1995.

Ruiz Jiménez, Marta:

*El Liberalismo comunero: una consideración especial de El Zurriago (1821-1823)*, 3 tomos (texto original).

“Los salones de Cortes entre 1810 y 1814” en *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, número 11, 2003, págs. 99-109.

“Una aproximación al discurso liberal exaltado durante el trienio liberal” en *Spagna contemporanea*, número 26, 2004, págs. 25-42.

*El liberalismo exaltado: la “Confederación de Comuneros Españoles” durante el Trienio Liberal*, Madrid, Fundamentos, 2007.

*Para una reconstrucción de las Cortes de Cádiz: los papeles de “Gobierno Interior” del Archivo del Congreso de los Diputados*, Madrid: DoceCalles-Trienio, 2009.

Vayo, Estanislao de Kostka: *Historia de la vida y reinado de Fernando VII de España: con documentos justificativos, órdenes reservadas y numerosas cartas del mismo monarca, Pío VII, Carlos IV, María Luisa, Napoleón...* Madrid, Imp. de Repullés, 1842.

Villa-Urrutia, Wenceslao Ramírez de Villa-Urrutia, marqués de: *Fernando VII, Rey Constitucional: historia diplomática de España de 1820 a 1823*. Madrid, Francisco Beltrán, Librería Española y Extranjera, 1922.

#### ARCHIVO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Actas de la comisión de Gobierno Interior.*

*Diarios de sesiones de las Cortes.* Serie Histórica.

Documentación Electoral, Leg. 8/15 Diputado Miguel de Atienza.

Gobierno Interior, Leg. 7/59 Expediente de Francisco Argüelles.

Gobierno Interior, Leg. 16/27 “Expediente sobre la pérdida de efectos de las Cortes en el robo de Sevilla”

Gobierno Interior, Leg. 19/5 Manuscrito de *Mi viaje a las Cortes* de Joaquín Lorenzo Villanueva.

Gobierno Interior, Leg. 19/56 “Expediente sobre reunion de los documentos que esparcidos á impulso de las vicisitudes políticas, pertenecen al Archivo del Congreso”

Gobierno Interior, Leg. 30/11 Expediente de Antonio de Castro y Hoyo.

Gobierno Interior, Leg. 31/8 Expediente de Horacio Narganes

Gobierno Interior, Leg. 47/1 Expediente de Manuel Fernández Martín.

Gobierno Interior, Leg. 69/33 Donación de la biblioteca particular de Manuel Fernández Martín a la biblioteca del Congreso de los Diputados.

Histórico de Diputados.

Papeles Reservados de Fernando VII, Tomos: 35, 43-45, 47-50

#### ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL

Consejos, Leg. 12.290, s.n. Declaración de Rafael del Riego el 8 de octubre de 1823 en el Seminario de Nobles de Madrid.

Diversos-Títulos\_Familias, 3535, L.110 “Memoria sobre la intervención realizada en la Real Casa. Nombramiento de la Comisión de Inventarios hecha por la Regencia provisional de la reina Isabel II y copias de todas las órdenes recibidas”.

#### BIBLIOTECA NACIONAL

Manuscritos (MSS/20270/1 al 268) “Papeles de Riego”

#### BIBLIOTECA DEL PALACIO REAL

ARB/12, doc.15 “Acta notarial de apertura del sellado de la sala VII de la Biblioteca de Palacio perteneciente a las Cortes y de formación de la colección de medallones, medallas y monedas que contiene”

ESTE DOCUMENTO HA SIDO DESCARGADO DE LA WEB  
[HTTP://WWW.RUIZJIMENEZ.ES](http://WWW.RUIZJIMENEZ.ES)